

**M**emoria sobre el estado, funcionamiento y  
actividades del  
**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL** y de  
los juzgados y tribunales en el año  
**2018**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SECRETARÍA GENERAL



# ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
<b>PRESENTACIÓN</b> .....	5
<b>ORGANIGRAMAS</b> .....	7
<b>LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO</b> .....	11
<b>I. LA PRESIDENCIA</b> .....	17
<b>II. EL PLENO</b> .....	29
<b>III. ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES LEGALES</b> .....	35
1. LA COMISIÓN PERMANENTE .....	35
2. LA COMISIÓN DISCIPLINARIA Y EL PROMOTOR DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA .....	40
3. LA COMISIÓN DE IGUALDAD .....	79
4. LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS .....	87
<b>LOS ÓRGANOS TÉCNICOS</b> .....	93
<b>I. LA SECRETARÍA GENERAL</b> .....	95
1. EL SERVICIO CENTRAL DE SECRETARÍA GENERAL .....	95
2. EL SERVICIO DE PERSONAL JUDICIAL .....	105
3. EL SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES .....	122
4. LA GERENCIA .....	132
5. LA OFICINA DE LA INTERVENCIÓN .....	142
<b>II. EL SERVICIO DE INSPECCIÓN</b> .....	145
<b>III. EL GABINETE TÉCNICO</b> .....	158
1. EL SERVICIO DE ESTUDIOS E INFORMES Y CONVENIOS .....	158
2. LA SECCIÓN DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO E INCAPACIDADES ..	172
3. LA UNIDAD DE MEDIACIÓN .....	185
4. LA SECCIÓN DE RECURSOS .....	191
<b>IV. LA ESCUELA JUDICIAL</b> .....	196
1. EL SERVICIO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN INICIAL .....	196
2. SERVICIO FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA JUDICIAL .....	201

3. EL SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUA .....	209
<b>V. EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL .....</b>	<b>219</b>
1. LA SECCIÓN DE JURISPRUDENCIA .....	219
2. LA SECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO .....	223
3. LA SECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECAS Y DERECHO COMPARADO .....	227
4. LA SECCIÓN DE ENTORNOS WEB .....	230
5. LA SECCIÓN DE INFORMÁTICA JUDICIAL .....	234
6. LA SECCIÓN DE INFORMÁTICA INTERNA .....	238
<b>VI. LA OFICINA DE COMUNICACIÓN .....</b>	<b>241</b>
<b>MATERIAS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO .....</b>	<b>247</b>
I. LA TRANSPARENCIA .....	249
II. ACTUACIONES DEL CONSEJO G.P.J. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS ....	255
III. LA UNIDAD DE APOYO PARA CAUSAS POR CORRUPCIÓN .....	260
<b>PANORÁMICA DE LA JUSTICIA .....</b>	<b>265</b>
I. ESTRUCTURA DE LA CARRERA JUDICIAL .....	267
II. DATOS DE LA JUSTICIA .....	339
<b>ANEXO I: RELACIÓN DE NECESIDADES .....</b>	<b>439</b>
<b>ANEXO II: RESOLUCIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS .....</b>	<b>443</b>

# PRESENTACIÓN

La Memoria de actividades que anualmente elabora y publica el Consejo General del Poder Judicial nos permite trasladar a la sociedad una visión completa de las principales actuaciones desarrolladas por el órgano de gobierno del Poder Judicial, así como ofrecer una panorámica de la situación de la justicia a la finalización de cada año. Con ello se da cumplimiento al mandato contenido en el artículo 563 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a la vez que se favorece la transparencia y el acercamiento de la institución a todos aquellos que tengan interés en conocer cómo el Consejo General del Poder Judicial cumple con la misión que le encomienda la Constitución española.

La Memoria que ahora se presenta, en la que se da cuenta de la actividad desarrollada durante el año 2018 y se recogen los principales datos de la justicia correspondientes a dicho año, mantiene la estructura y sistemática seguidas en Memorias anteriores, efectuando un repaso completo y detallado de las acciones realizadas por los distintos órganos de gobierno del Consejo General del Poder Judicial (Presidencia, Pleno y Comisiones), así como por todos y cada uno de sus órganos técnicos.

Indudablemente, el año 2018 ha estado marcado, de manera muy especial, por la finalización del plazo de cinco años de mandato del Consejo establecido por nuestra legislación, plazo que expiraba el día 4 de diciembre de 2018. Dando estricto y riguroso cumplimiento a los trámites y plazos regulados en la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial dictó, en agosto de 2018, el Acuerdo por el que se ponía en marcha el proceso de renovación del órgano.

Este proceso se desarrolló con plena normalidad en todo lo referente a las actuaciones que debía realizar el órgano de gobierno de los jueces, relativas a la proclamación de candidatos a Vocal del Consejo General del Poder Judicial por el turno judicial. En este sentido, realizadas todas las actuaciones pertinentes, se enviaron en tiempo y forma tales candidaturas a los presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado, si bien circunstancias ajenas a la esfera competencial del Consejo impidieron que culminara el proceso de renovación, quedando así prorrogado el mandato del actual CGPJ.

En cualquier caso, el inicio de este proceso de renovación y la cercanía del cumplimiento de los cinco años de mandato no han impedido, obviamente, que el Consejo General del Poder Judicial haya seguido realizando con absoluta normalidad su actividad durante el año 2018, tal y como se refleja en esta Memoria.

Las distintas comisiones y órganos técnicos del Consejo han llevado a cabo, como se puede apreciar por los datos reflejados, una intensa actividad en sus respectivos ámbitos competenciales, pudiendo destacarse algunos aspectos de especial importancia, como es el caso de la plena implicación del CGPJ en el desarrollo y efectiva aplicación de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que quedaban dentro de la esfera de actuación del órgano de gobierno de los jueces, especialmente en materia de formación especializada de los miembros de la Carrera Judicial. Asimismo, cabe destacar la aprobación y publicación en 2018 de distintos instrumentos (guías de actuación) para mejorar la respuesta judicial ante fenómenos tan relevantes como la lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual o la debida atención a las víctimas de la violencia de género.

En materia de transparencia, una de las grandes señas de identidad de este mandato del Consejo General del Poder Judicial, tal y como se ha venido reflejando en las sucesivas Memorias anuales de actividad, el año 2018 ha supuesto un nuevo impulso para el compromiso del Consejo con la transparencia, habiéndose suscrito en el mes de septiembre un nuevo convenio con la organización no gubernamental Transparencia Internacional España, en el que se han ampliado aún más los compromisos del CGPJ en esta materia.

Actuación igualmente destacada en 2018 ha sido la efectiva constitución, en el mes de mayo, de la Comisión de Ética Judicial, tras la organización y realización de un proceso electoral, en el seno de la judicatura, para la elección de los miembros de este órgano independiente, que está llamado a jugar un papel muy relevante en una materia tan importante para los propios jueces y para la sociedad en su conjunto como es la ética judicial.

Por otro lado, y junto con el resto de contenidos, se podrá apreciar en esta Memoria la especial atención que se ha seguido prestando a las condiciones laborales y profesionales de los miembros de la Carrera Judicial en materia de derechos estatutarios, protección social o salud laboral, siendo también digno de mención el acuerdo suscrito con el Ministerio de Justicia, en diciembre de 2018 y tras un largo proceso de negociación, mediante el que han quedado fijados los módulos de entrada de asuntos en los órganos judiciales.

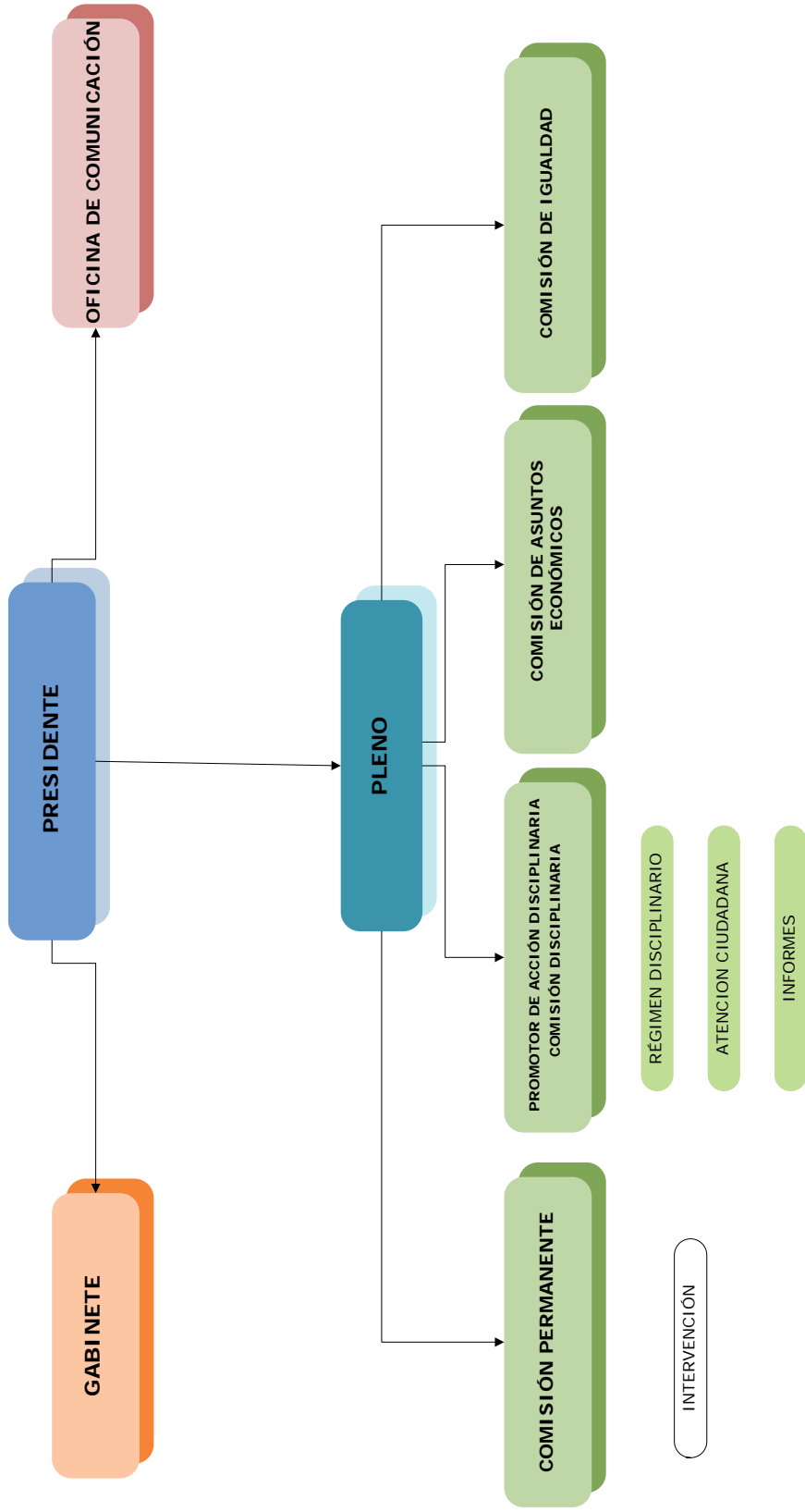
En cuanto a los datos estadísticos que se incorporan a la Memoria, se recoge un año más información detallada sobre la estructura de la Carrera Judicial en España, así como la panorámica de los principales indicadores de actividad de nuestros juzgados y tribunales.

Como viene siendo habitual, confiamos en que esta nueva Memoria anual presentada por el Consejo General del Poder Judicial, que quedará incorporada a nuestra página web y que refleja el trabajo conjunto de todos cuantos integran la institución, sea un instrumento eficaz para que los ciudadanos, los operadores jurídicos y cuantos tengan interés en conocer nuestra actividad dispongan de información útil, completa y comprensible.

# ORGANIGRAMAS

## A) ÓRGANOS DE GOBIERNO

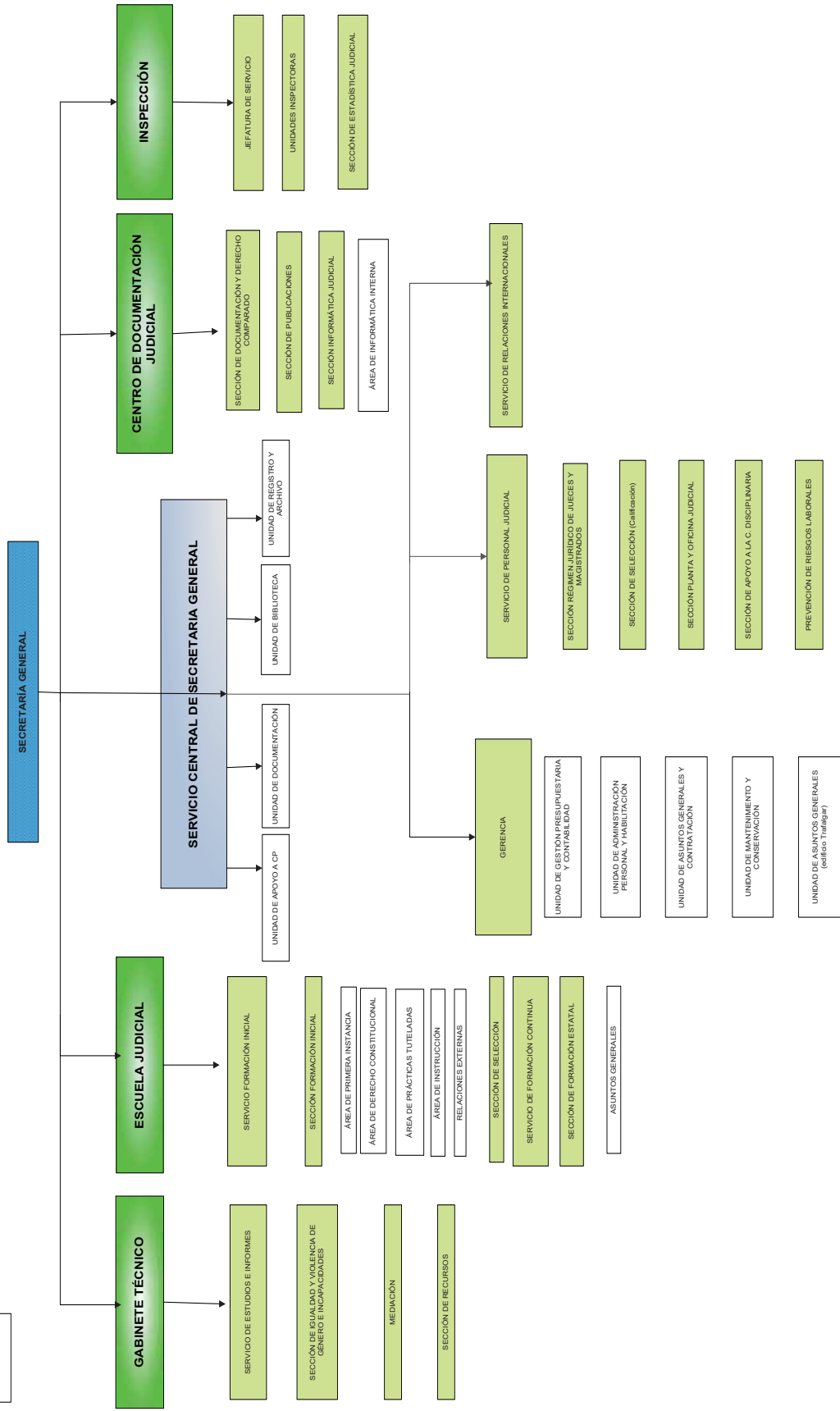
ESTRUCTURA ORGÁNICA 31\_12\_2018





## B) ÓRGANOS TÉCNICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

31 Diciembre 2018





# LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO



## A) COMPOSICIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO

### A1) PLENO

#### Presidente

- Carlos Lesmes Serrano

#### Vocales

- Francisco Gerardo Martínez Tristán
- Carmen Llombart Pérez
- Juan Martínez Juan Martínez Moya
- Rafael Fernández Valverde
- Rafael Mozo Muelas
- Clara Martínez de Careaga García
- Enrique Lucas Murillo de la Cueva
- Nuria Díaz Abad
- María Concepción Sáez Rodríguez
- Álvaro Cuesta Martínez
- Roser Bach Fabregó
- María del Mar Cabrejas Guijarro
- María Victoria Cinto Lapuente
- Juan Manuel Fernández Martínez
- Fernando Grande-Marlaska Gómez<sup>1</sup>
- Wenceslao Francisco Olea Godoy
- Vicente Guilarte Gutiérrez
- María Ángeles Carmona Vergara
- María Pilar Sepúlveda García de la Torre
- José María Macías Castaño

## SENADO

### Jueces y Magistrados

- Roser Bach Fabregó
- M<sup>a</sup> del Mar Cabrejas Guijarro
- M<sup>a</sup> Victoria Cinto Lapuente
- Juan Manuel Fernández Martínez
- Fernando Grande-Marlaska Gómez
- Wenceslao Francisco Olea Godoy

### Juristas de reconocida competencia

- Vicente Guilarte Gutiérrez
- M<sup>a</sup> Ángeles Carmona Vergara
- M<sup>a</sup> Pilar Sepúlveda García de la Torre
- José M<sup>a</sup> Macías Castaño

## CONGRESO

### Jueces y Magistrados

- Francisco Gerardo Martínez Tristán
- Carmen Llombart Pérez
- Juan Martínez Moya
- Rafael Fernández Valverde
- Rafael Mozo Muelas
- Clara Martínez de Careaga García

---

1 Cesó como vocal tras su nombramiento como ministro de Interior. Sustituido por José Antonio Ballester Pascual, Pleno de 28 de junio de 2018.

### **Juristas de reconocida competencia**

- Enrique Lucas Murillo de la Cueva
- Nuria Díaz Abad
- M<sup>a</sup> Concepción Sáez Rodríguez
- Álvaro Cuesta Martínez

## **A2) COMISIONES LEGALES DEL CONSEJO<sup>2</sup>**

### **COMISIÓN PERMANENTE**

Presidente

- Carlos Lesmes Serrano

Titulares

Turno judicial

- Fernando Grande-Marlaska Gómez
- Rafael Mozo Muelas
- Juan Martínez Moya
- Juan Manuel Fernández Martínez

Turno de juristas de reconocida competencia

- María Concepción Sáez Rodríguez<sup>3</sup>
- José María Macías Castaño
- María Pilar Sepúlveda García de la Torre

### **COMISIÓN DISCIPLINARIA**

Presidente

- Wenceslao Francisco Olea Godoy

Titulares

Turno judicial

- Carmen Llombart Pérez
- María Victoria Cinto Lapuente
- Roser Bach Fabregó

Turno de juristas de reconocida competencia

- Vicente Guilarte Gutiérrez
- Enrique Lucas Murillo de la Cueva
- María Ángeles Carmona Vergara

- 
- 2 — En el Pleno de 20.12.2013 (acuerdos Tres, Cuatro, Cinco y Seis) se nombran a los vocales como miembros de las cuatro comisiones legales.
- En Pleno de 29.1.2015 (acuerdo Cuatro) se nombran a los vocales como miembros de las comisiones Permanente, de Asuntos Económicos e Igualdad.
- En el Pleno de 29.10.2015 (acuerdo Dieciocho) se reajustan los integrantes de las comisiones, de conformidad con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio.
- En el Pleno de 28.1.2016 (acuerdo Veinticinco) se nombran a los vocales como miembros de las comisiones Permanente, de Asuntos Económicos e Igualdad.
- En el Pleno de 26.1.2017 (acuerdo 4) se nombran a los vocales como miembros de las comisiones Permanente, de Asuntos Económicos e Igualdad, que tendrá efectos a partir del 1 de abril de 2017.
- En el Pleno de 30.3.2017 (acuerdo 5) se modifica la fecha de efectos, estableciéndose el 1 de junio de 2017.
- En el Pleno de 25.1.2018 (acuerdo 19) se nombran a los vocales como miembros de las comisiones Permanente, de Asuntos Económicos e Igualdad, que tendrá efectos a partir de 1 de marzo de 2018.
- 3 Presentó su renuncia, que fue aceptada por Acuerdo de la Comisión Permanente de 16/08/2018.

## **COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS**

Presidente

- Rafael Fernández Valverde

Titulares

Turno judicial

- María del Mar Cabrejas Guijarro

Turno de juristas de reconocida competencia

- Álvaro Cuesta Martínez

## **COMISIÓN DE IGUALDAD**

Presidenta

- Clara Martínez de Careaga García

Titulares

Turno judicial

- Francisco Gerardo Martínez Tristán

Turno de juristas de reconocida competencia

- Nuria Díaz Abad

## **A3) COMISIONES LEGALES DEL CONSEJO<sup>4</sup>**

### **COMISIÓN PERMANENTE**

Presidente

- Carlos Lesmes Serrano

Titulares

Turno judicial

- José Antonio Ballester Pascual
- Juan Manuel Fernández Martínez
- Juan Martínez Moya
- Rafael Mozo Muelas

Turno de juristas de reconocida competencia

- Álvaro Cuesta Martínez
- José María Macías Castaño
- Pilar Sepúlveda García de la Torre

### **COMISIÓN DISCIPLINARIA**

Presidente

- Wenceslao Francisco Olea Godoy

Titulares

Turno judicial

- Roser Bach Fabregó
- Victoria Cinto Lapuente
- Carmen Lombart Pérez

---

4 A partir de 27-09-2018.

- Turno de juristas de reconocida competencia
- María Ángeles Carmona Vergara
  - Vicente Guilarte Rodríguez
  - Enrique Lucas Murillo de la Cueva

### **COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS**

Presidente

- Rafael Fernández Valverde

Titulares

Turno judicial

- Mar Cabrejas Guijarro

Turno de juristas de reconocida competencia

- Nuria Díaz Abad

### **COMISIÓN DE IGUALDAD**

Presidenta

- Clara Martínez de Careaga García

Titulares

Turno judicial

- Gerardo Martínez Tristán

Turno de juristas de reconocida competencia

- Concepción Sáez Rodríguez



## **I. LA PRESIDENCIA**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del Poder Judicial, presidido por el Presidente del Tribunal Supremo. Al Consejo le corresponde la función de velar por la garantía de independencia de los jueces y magistrados.

Sus funciones aparecen previstas y desarrolladas en el artículo 122 de la Constitución Española, en los artículos 558 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 25 a 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial de 22 de abril de 1986.

### **2. ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

En cumplimiento de lo contenido en las anteriores disposiciones, corresponde al Presidente del Consejo General del Poder Judicial convocar, presidir y fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, además de autorizar con su firma los acuerdos adoptados en ambos.

Además, y con el fin de lograr el óptimo funcionamiento del órgano de gobierno, el Presidente planifica y coordina la labor de las distintas comisiones del Consejo a través del contacto directo con sus respectivos presidentes. Finalmente, ejerce la superior dirección de sus órganos técnicos.

Merece igual atención, amén de las referidas funciones de carácter general en lo tocante al funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, la amplia e intensa actividad institucional que desarrolla la Presidencia tanto en el plano nacional como en el internacional.

### **3. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

En su calidad de representante del órgano de gobierno de los jueces, el Presidente realiza un número especialmente reseñable de actividades de esta naturaleza, bien aquellas que le corresponden como titular de uno de los Poderes del Estado, bien las que tienen que ver con el adecuado ejercicio de la función judicial o, por último, aquellas que persiguen mantener el contacto o estrechar las relaciones con las diferentes instituciones relacionadas con la Administración de Justicia.

Por su importancia en el ámbito de la Justicia, destacamos las siguientes:

- Apertura de tribunales
  - Acto solemne de apertura del Año Judicial, en el Tribunal Supremo, presidido por Su Majestad el Rey.

El día 10 del mes de septiembre se celebró en el Palacio de Justicia, sede del Tribunal Supremo del Reino de España, el solemne Acto de Apertura del Año Judicial 2018-2019 presidido por Su Majestad el Rey.

En el curso de su intervención y en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial —artículo 181—, el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano, expuso la Memoria sobre el estado de la Administración de Justicia correspondiente a 2017 y centró su discurso en la Constitución Española de 1978, como marco de convivencia y libertad.

El Presidente expresó, como idea central de su intervención que “cuando la Constitución resulta golpeada no puede renunciar a defenderse, pues ello comportaría renunciar a la defensa de sus principios configuradores y del propio Estado, que es democrático y de Derecho”.

Destacó, además, en el cuadragésimo aniversario de la Carta Magna, la impronta de la misma como fundamento de convivencia y libertad, “sobre todo cuando de forma interesada se devalúa su valor normativo, cuando se confronta sin rubor principio democrático con Estado de Derecho o cuando se intenta erosionar la legitimidad del poder judicial mediante acciones que exceden con mucho la libertad de expresión o el derecho de defensa”.

El presidente del Consejo General del Poder Judicial añadió que la Constitución “preserva la convivencia democrática a través de un determinado modelo, querido y definido por el pueblo español, como poder constituyente” además de afirmar que la democracia “no existe sin reglas, sin Derecho, ni puede construirse sobre andamiajes que dividen a la sociedad” y alertó de los riesgos que para la existencia del Estado constitucional suponen “los movimientos populistas y los planteamientos identitarios excluyentes”.

A lo largo de su intervención, el Presidente aludió a la falacia que supone contraponer Estado de Derecho y democracia y a que “los derechos civiles y políticos se respetan, precisamente, porque la ley los preserva”.

En cuanto al Poder Judicial, el Presidente afirmó que “el Estado democrático de Derecho no admite disgregaciones entre ley y democracia ni entre democracia y poder judicial”, y que “frente a la posverdad, que persigue la impunidad bajo el cobijo aparente de la voluntad popular, los ciudadanos han de percatarse de que la respuesta del poder judicial se encamina a evitar el daño que supone desarbolar ni más ni menos que todo un pacto de convivencia intergeneracional, pues, si tal respuesta no se produjese, el efecto sería demoledor y el sistema de libertades quedaría fatalmente debilitado”.

Tras expresar que una Constitución “solo puede ser calificada de plenamente democrática cuando admite ser cambiada” añadió que “una Constitución plenamente democrática, y la nuestra lo es, obliga a que su reforma se acometa por los mecanismos previstos en el propio pacto constituyente” porque “en ocasiones la violencia o la astucia —cuando no la combinación de ambas— han permitido desbordar un determinado modelo orgánico de democracia constitucional sin seguir los procedimientos establecidos, pero no olvidemos que estos procesos de subversión, al desconocer los valores y principios del Estado de Derecho, dividen profundamente a la sociedad, alteran gravemente la convivencia y pueden producir efectos devastadores sobre la paz interna de un Estado”. Por todo ello “cuando la Constitución resulta golpeada no puede renunciar a defenderse, pues ello comportaría renunciar a la defensa de sus principios configuradores, y del propio Estado, que es democrático y de Derecho”.

En cuanto a la independencia judicial, pilar de la democracia, el Presidente afirmó asimismo que los jueces, “conscientes de que el formidable conjunto de principios y valores de la Constitución constituye una condición existencial de nuestro modelo de convivencia, asumimos con abnegación, prudencia y responsabilidad el protagonismo que nos encomienda la sociedad para su defensa”.

Reclamó el Presidente “responsabilidad y comprensión a todas las instituciones, no por un mal entendido ánimo corporativo de defensa de los jueces, sino por la necesidad de velar por la independencia de los tribunales, como uno de los pilares básicos del Estado de Derecho y de la democracia misma”.

Por último, y apelando a la noción de “lealtad constitucional”, el presidente del Consejo General del Poder Judicial afirmó que la clave de la eficacia de la Constitución reside “en la capacidad de generar la ‘adhesión emocional’ de una mayoría de ciudadanos”. Esta actitud, agregó “es deseable no solo para los ciudadanos, sino también para los poderes públicos, como premisa para mantener entre ellos un diálogo fructífero y tolerante a todos los niveles”.

El Presidente concluyó su intervención afirmando sin ambages que “ninguna Constitución en la azarosa historia política española ha dado lugar a una convivencia en paz y libertad como la que nos ha proporcionado la vigente de 1978”.

Al igual que en ediciones anteriores, a este Acto de apertura de tribunales en el cuarto año de reinado de Su Majestad el Rey Don Felipe VI, asistieron un destacado número de personalidades, como los titulares de otros Poderes del Estado —la presidenta del Congreso de los Diputados o el presidente del Tribunal Constitucional—, la vicepresidenta del Gobierno, altas autoridades como los presidentes del Consejo de Estado y del Tribunal de Cuentas y responsables de un amplio número de instituciones oficiales de la administración general del Estado y de la autonómica.

La presidencia del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial invitó a este acto, por tercer año consecutivo, a los representantes judiciales de nuestros países vecinos. La República Portuguesa estuvo representada por el presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo Superior de la Magistratura, junto con la procuradora General. El Reino de Marruecos también estuvo presente en las figuras del primer presidente de la Corte de Casación y presidente delegado del Consejo General del Poder Judicial del Reino de Marruecos, y el fiscal general del rey ante la Corte de Casación. Asistieron, igualmente, un presidente de sala de la Corte de Casación de la República Francesa y el fiscal jefe del Tribunal de Gran Instancia de París y, por parte de Andorra, el presidente del Consejo de la Justicia del Principado.

- Acto solemne de apertura de tribunales en la jurisdicción militar

Como introducción a esta destacada cita institucional, es necesario señalar que la Ley Orgánica del Poder Judicial, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, introdujo una serie de medidas que afectan al encaje definitivo de la jurisdicción militar en el Poder Judicial. A resultas de este acercamiento de la jurisdicción militar al Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Militar Central decidió celebrar en 2015, por vez primera en su historia, y como reflejo de la jurisdicción civil, un Acto de apertura del Año Judicial en lo militar.

Así, y tras la invitación en tal sentido por dicho Tribunal, el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial presidió el 10 de octubre, y por cuarto año consecutivo, el Acto solemne de apertura de tribunales en la jurisdicción militar 2018-2019.

En la ceremonia intervinieron también el presidente del Tribunal Militar Central y la fiscal general del Estado, y contó con la presencia de altos mandos militares, vocales del Consejo General del Poder Judicial, generales consejeros togados y auditores, magistrados del Tribunal Supremo y otras altas autoridades judiciales y civiles.

- Toma de posesión
  - Acto solemne de toma de posesión de la Fiscal General del Estado

El salón de Plenos del Tribunal Supremo acogió el día 4 de julio el Acto solemne de toma de posesión de María José Segarra Crespo como Fiscal General del Estado, que

fue presidido por el Presidente del alto tribunal y del Consejo General del Poder Judicial y que contó, entre otras autoridades, con la presencia de la Ministra de Justicia.

La nueva Fiscal General (que sustituyó en el cargo a Julián Sánchez Melgar) fue apadrinada por el magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo Rafael Sarazá Jimena y por el fiscal de Sala de lo Civil, José María Paz Rubio.

— Acto solemne de toma de posesión del presidente del Tribunal Militar Central

Tuvo lugar el 7 de noviembre en la sede del Tribunal Militar Central, bajo la presidencia del presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial. A la ceremonia asistieron numerosas autoridades militares, vocales del Consejo y magistrados del Tribunal Supremo.

El nuevo auditor presidente, general consejero togado Carlos Melón Muñoz, sustituye en el cargo al general auditor Rafael Matamoros Martínez.

— Acto solemne de toma de posesión del vocal togado, general auditor Jerónimo Domínguez Bascoy

El acto fue anterior —el día 5 de febrero— al de la toma de posesión del nuevo Presidente, y en el mismo estuvieron presentes numerosas autoridades militares, judiciales y civiles.

• Otros actos institucionales

El presidente del Tribunal Supremo fue testigo del acto de jura o promesa ante S.M. el Rey, en el Palacio de la Zarzuela, del Presidente del Gobierno. El acto se celebró el 2 de junio.

También estuvo presente en la jura o promesa ante Su Majestad el Rey de la Fiscal General del Estado, el 3 de julio. La Fiscal General tomó posesión ante el Pleno del Tribunal Supremo en la jornada siguiente, día 4.

El presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial estuvo también presente en el acto de jura o promesa ante Su Majestad el Rey de la Presidenta del Tribunal de Cuentas, el día 25 de julio.

El día 5 de julio, el Presidente asistió al Acto solemne de toma de posesión de la presidenta del Consejo de Estado, María Teresa Fernández de la Vega, en la sede de dicho órgano y bajo la presidencia del Presidente del Gobierno.

Al igual que en años anteriores, el presidente del Tribunal Supremo llevó a cabo el acto formal de presentación a Su Majestad el Rey de la Memoria anual del Tribunal Supremo en el palacio de la Zarzuela, y posteriormente hizo entrega de la misma al Presidente del Gobierno y a los presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado.

Por su especial significado destacó este año, el Acto solemne conmemorativo del 40 aniversario de la Constitución Española, celebrado el día 6 de diciembre en el Congreso de los Diputados y que fue presidido por Sus Majestades los Reyes, acompañados por la Princesa de Asturias, la Infanta Doña Sofía y los Reyes Don Juan Carlos y Doña Sofía.

En el acto estuvieron presentes, además del presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, en su calidad de titular de uno de los poderes del Estado, los presidentes del Gobierno, Congreso de los Diputados, Senado y

Tribunal Constitucional, en tanto que titulares del resto de los Poderes, así como los miembros del Gobierno y numerosísimas personalidades.

Destacó también la participación del Presidente, en su calidad de titular del Poder Judicial, en el Acto de lectura continuada de la Constitución, presidido por Sus Majestades los Reyes en la sede del Instituto Cervantes y enmarcado en las celebraciones del 40 Aniversario de la Constitución Española.

De igual modo, el Presidente asistió un año más al Acto solemne de homenaje a la Bandera Nacional y desfile militar, presididos por Sus Majestades los Reyes, con motivo del Día de la Fiesta Nacional de España, el 12 de octubre.

El presidente del Tribunal Supremo, de nuevo como titular de uno de los Poderes del Estado, presidió en los Jardines del Descubrimiento de Madrid, el día 19 de junio, el Acto solemne de izado de la Bandera Nacional, ceremonia que se celebra con carácter extraordinario y solemne y que es presidida por el titular del Poder Judicial en esa fecha, aniversario de la proclamación de Su Majestad el Rey Don Felipe VI.

#### **4. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN JUDICIAL**

La Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, al objeto de conseguir una mejor prestación del servicio público de la Administración de Justicia, se halla en contacto permanente —además de mantener constantes encuentros en su sede de Madrid— con las presidencias de los tribunales superiores de justicia y sus salas de gobierno, así como con las de las audiencias provinciales y con los jueces y magistrados de las distintas instancias judiciales.

La finalidad de todo ello es la de conocer de primera mano las cuestiones y los problemas que puedan surgir en el ejercicio de la función judicial en cada territorio y tener la posibilidad de hacerles frente con los mecanismos que brinda la ley, a fin de mejorar la calidad del servicio público a los ciudadanos.

Cumplido en 2015 el compromiso asumido por el Presidente del Consejo General de Poder Judicial de visitar los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas, y reunirse con sus salas de gobierno, esta actividad ha continuado como en años anteriores. Así, se han propiciado los encuentros con los jueces y magistrados de las diferentes provincias en el territorio de las mismas, bien realizándolos “ex profeso”, bien haciéndolos coincidir con otra actividad.

Así, durante el año 2018, el Presidente Carlos Lesmes se reunió con:

- Jueces y magistrados de la provincia de Burgos, en dicha capital.
- Jueces y magistrados de la provincia de Tarragona, en esta ciudad.
- Jueces y magistrados de la provincia de Melilla, en esta capital.
- Jueces y magistrados de la provincia de Córdoba, en su capital.

Además de estos desplazamientos, y en el marco de las actividades relacionadas con la función judicial, podemos citar numerosos actos institucionales y reuniones:

- Acto de entrega de despachos a la 67 Promoción de la Carrera Judicial, celebrado en Barcelona el día 9 de abril bajo la presidencia de Su Majestad el Rey.
- Presidencia del Acto de entrega de despachos a los magistrados del cuarto turno, en la sede del CGPJ.
- Presidencia del Acto de apertura del curso académico 2018-2020 en la Escuela Judicial de Barcelona.

- Presidencia del Acto de Apertura de las jornadas nacionales de presidentes de tribunales superiores de justicia, en Burgos.
- Presidencia del Acto de apertura de las jornadas nacionales de presidentes de audiencias provinciales, en Córdoba.
- Presidencia del Acto de apertura de las jornadas nacionales de jueces decanos de España, en Melilla.
- Presidencia del Acto de apertura de la XXI Edición de la Escuela de Verano del Poder Judicial, en Mariñán (La Coruña).
- Presidencia del Acto de inauguración del curso del CGPJ "El anormal funcionamiento de la Justicia", en Salamanca.
- Presidencia de la Jornada enmarcada en el ciclo de conferencias "Policía Nacional y Constitución Española de 1978", en León.
- Inauguración de la Ciudad de la Justicia, junto con la presidenta de la Junta de Andalucía, en Córdoba.
- Presidencia del acto de apertura del Curso del CGPJ "Mejora de las capacidades directivas y de gestión de los miembros de la carrera judicial con funciones gubernativas en salas de gobierno y decanatos", en Madrid.
- Reuniones con los representantes de las diferentes asociaciones judiciales, en la sede del CGPJ, al objeto de poner en común los problemas y preocupaciones sobre la administración de justicia y aportar soluciones a los mismos.

## 5. OTROS ACTOS

- Apertura del Congreso de justicia restaurativa "Una Justicia para las víctimas", en Madrid.
- Presidencia del Acto de entrega de la XI Edición de los Premios del Foro Justicia y Discapacidad, celebrado en la sede del CGPJ.
- Acto de apertura del VII Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, en el palacio del Senado, en Madrid.
- Presidencia del Acto de entrega del XIV Premio de reconocimiento a la labor más destacada en la erradicación de la violencia de género 2018, del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, en la sede del CGPJ.
- Presidencia del Acto de entrega de condecoraciones del Cuerpo Nacional de Policía al Mérito Policial, en la sede del CGPJ.
- Presidencia del Acto de entrega de la VIII edición de los Premios "Calidad de la Justicia", en la sede del CGPJ.
- Acto de homenaje a los ponentes constitucionales y presentación del libro "Comentarios a la Constitución española", en la sede del Tribunal Constitucional.
- Conferencia en el marco del ciclo de conferencias organizadas por el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN).
- Desayuno-coloquio con el Fiscal General del Estado, organizado por Europa Press, en Madrid.
- Inauguración del Acto conmemorativo del Día europeo de la Mediación, en la sede del CGPJ.
- Presidencia del Encuentro jurídico empresarial franco-español, organizado por Lefebvre El Derecho, en Madrid.
- Presidencia del Acto de inauguración del curso teórico-práctico de especialización en el orden jurisdiccional social, en la sede del CGPJ.
- Presidencia del Acto inaugural del encuentro de especialistas de lo contencioso-administrativo, en la sede del CGPJ.
- Acto de presentación de la obra "Comentario mínimo a Constitución Española", en el Tribunal Constitucional.
- Presidencia del Acto de presentación de la obra "La protección social de la Carrera Judicial", en la sede del CGPJ.

## **6. ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES O CORPORACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La Presidencia del Consejo General del Poder Judicial busca y fomenta la relación con los colectivos profesionales directamente vinculados a la Administración de Justicia, aproximando posiciones en lo institucional y persiguiendo el intercambio de experiencias y la colaboración en la mejora del sistema judicial como un todo.

En tal sentido, y al igual que en años anteriores, el Presidente ha mantenido contacto y encuentros con representantes del Consejo General de la Abogacía Española, los colegios de abogados, de procuradores y de graduados sociales, el Consejo General del Notariado o el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

## **7. ÁMBITO INTERNACIONAL**

La Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, en colaboración estrecha con su Servicio de Relaciones Internacionales, desarrolla actividades y coopera activamente con las instituciones de la Unión Europea y de otros escenarios geográficos, especialmente de los países iberoamericanos.

Esta tarea de cooperación institucional afianza dichos lazos, aproxima posturas y sienta las bases de proyectos de futuro. Todo ello coadyuva al fortalecimiento y enriquecimiento de nuestro sistema judicial y mejora la calidad de la Justicia dentro y más allá de nuestras fronteras, sobre todo en el ámbito de la cooperación jurídica internacional y la cooperación transfronteriza.

No hay que perder de vista la importancia que, desde el punto de vista institucional y de representación, tiene la presencia del presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial en relevantes actos de esta naturaleza celebrados más allá de nuestras fronteras. Así, es de reseñar la presencia del Presidente en la solemne ceremonia de Apertura del Año Judicial en Portugal, el día 18 de enero, presidido por el Presidente de la República.

En el ámbito iberoamericano, destacan dos importantes citas:

- XX Aniversario del Consejo de la Magistratura de la Nación Argentina

En el mes de agosto, y en el marco de un programa oficial de cuatro días, el presidente del Consejo General del Poder Judicial se reunió con su homólogo argentino y con los representantes del Consejo de la Magistratura de la Nación; impartió una conferencia dentro del ciclo titulado "La importancia político institucional de los Consejos de la Magistratura. Análisis nacional y comparado"; se encontró con magistrados de la Corte Suprema argentina e intervino como ponente en el Centro de Capacitación y Gestión Judicial de Córdoba.

- XIX Cumbre Judicial Iberoamericana. Asamblea Plenaria 2018

La Cumbre Judicial Iberoamericana, organización de cooperación entre los Poderes Judiciales de los países de la comunidad iberoamericana de naciones, aglutina a los presidentes de las cortes supremas y tribunales supremos de justicia, así como a los máximos responsables de los consejos de la judicatura iberoamericanos.

Busca la adopción de proyectos y acciones comunes para la mejora y fortalecimiento del Poder Judicial, desde el convencimiento de la existencia de un acervo

cultural compartido que representa un instrumento privilegiado para alcanzar dicho objetivo.

La Cumbre Judicial Iberoamericana, que vertebra desde 1990 las relaciones entre los Poderes Judiciales de la comunidad iberoamericana de naciones, se articula en sucesivas ediciones que giran sobre el tema aprobado en la Asamblea Plenaria inmediatamente anterior, reunida cada dos años, aproximadamente. Cuenta con una Secretaría Permanente, que presta asistencia a la Secretaría Pro-tempore, que se renueva con cada nueva edición de la Cumbre.

La XIX Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana se celebró en Quito (Ecuador) entre los días 17 y 20 de abril, y concluyó con la aprobación de una declaración en la que los representantes de los 23 Poderes Judiciales miembros de la organización reiteraron su compromiso para contribuir desde el sector de la Justicia a la construcción del espacio iberoamericano, articulado alrededor de la plena observancia y efectiva vigencia de los derechos humanos como valores políticos esenciales.

La Asamblea Plenaria se inauguró el día 18 de abril bajo el eje temático "Fortalecimiento de la Administración de Justicia en Iberoamérica: innovaciones procesales en la Justicia por audiencias, las nuevas tecnologías y el desafío de la formación judicial" y reunió a los representantes de las Cortes Supremas de Justicia y los Consejos de la Judicatura de sus 23 países miembros: Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

La reunión fue también el escenario del lanzamiento iberoamericano del Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, publicado por el Consejo General del Poder Judicial y la Real Academia Española (RAE), y de la VII Feria de Justicia y Tecnología, cuyo objetivo es el propiciar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) aplicadas a la justicia.

En la jornada de clausura de la Cumbre se firmó un convenio o memorando de entendimiento entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación de la República Argentina por parte del presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ y el presidente del Consejo de la Magistratura argentino. El acuerdo establece líneas de cooperación para promover el perfeccionamiento de los jueces y magistrados de ambos países, así como el intercambio de informaciones sobre las experiencias de los respectivos poderes judiciales y la divulgación de actividades y proyectos en el ámbito de las competencias propias.

Además, el Consejo General del Poder Judicial participa en otros organismos de carácter supranacional en el ámbito judicial:

- Red Europea de Consejos del Poder Judicial

Reúne a las instituciones nacionales de los estados de la Unión que, independientes del Poder Ejecutivo y del Legislativo, sean responsables del gobierno del Poder Judicial y del apoyo a su independencia.

- Asociación de los Consejos de Estados y de las Cortes Supremas Administrativas de la Unión Europea (ACA Europe).

Desde el Consejo General del Poder Judicial se está en permanente contacto con la Asociación de los Consejos de Estado y de las Cortes Supremas Administrativas de



la Unión Europea (ACA Europe), que aglutina al Tribunal de Justicia de la Unión Europea y a los Consejos de Estado y Cortes Supremas Administrativas de la Unión Europea. Su finalidad es la de buscar el intercambio de ideas, así como de experiencias sobre cuestiones relativas a la jurisprudencia, la organización y el funcionamiento de las instituciones parte de la Asociación, sean órganos jurisdiccionales o consultivos, particularmente en lo que afecta al derecho comunitario.

- Asociación internacional de altas jurisdicciones administrativas

Agrupar a las más altas instancias de las jurisdicciones administrativas de más de 100 países de todos los continentes, que pese a reflejar la diversidad de las culturas jurídicas, tienen en común el ejercicio del control jurisdiccional de la acción administrativa y la puesta en valor del Estado de Derecho. Su objeto es favorecer tanto la comunicación entre sus miembros como el intercambio de experiencias.

## **8. OTRAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA (VISITAS Y ENCUENTROS INSTITUCIONALES)**

Dichas actividades tienen su fundamento en la alta consideración que se otorga a las relaciones de la Presidencia con los poderes e instituciones del Estado, tanto de España como del extranjero, así como con organismos a los que interesa el conocimiento de las actividades desarrolladas por el Consejo, sobre todo en lo que hace al apoyo de la función jurisdiccional y a la defensa de la independencia de los integrantes del Poder Judicial.

Así, en 2018 se han recibido, entre otras, las visitas de autoridades extranjeras como el presidente del Consejo de la Judicatura de Ecuador; el procurador general de Israel; magistrados de la Corte Suprema de Mongolia; el presidente del Superior Tribunal de Justicia y del Consejo de Justicia Federal de Brasil; el presidente del Consejo Judicial Supremo de Kazajstán; magistrados de la Corte Suprema de la República Argentina o el presidente del Tribunal Supremo Popular de Cuba.

En cuanto a España, se han mantenido reuniones con los titulares y responsables de altas instituciones del Estado, ministerios, universidad, etc.

## **9. RELACIONES INSTITUCIONALES**

Mediante estas actuaciones se materializa la necesaria colaboración que el Consejo General del Poder Judicial ha de mantener con las más altas instituciones del Estado, plasmada en la emisión de informes, enviados por el Presidente, sobre las peticiones y quejas que los ciudadanos presentan ante el Defensor del Pueblo, ante las instituciones equiparables de determinadas comunidades autónomas (como son el diputado del común de las Islas Canarias, el ararteko en el País Vasco, el valedor do Pobo en Galicia, etc.), o a través del Parlamento, esto es, el Congreso de los Diputados y el Senado.

- Defensor del Pueblo

El artículo 54 de la Constitución Española se refiere al Defensor del Pueblo como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos fundamentales, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, al establecer las normas reguladoras de la figura del Defensor del Pueblo, le atribuye, entre otras funciones, la

tramitación de las quejas presentadas por los interesados en relación con la vulneración de sus derechos y libertades fundamentales por parte de los órganos del Poder Judicial o de la Administración Pública.

Admitida la queja, el Defensor del Pueblo promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de aquélla, y dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al organismo o dependencia administrativa procedente con el fin de que remita informe escrito (art. 18 de la L. O. 3/1981, de 6 de abril). La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables al envío del informe solicitado podrá ser considerada por el Defensor del Pueblo como hostil y entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando tal calificación en su informe a las Cortes Generales (art. 18.2 de la misma Ley).

Las quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo relacionadas con el funcionamiento de la Administración de Justicia y referidas a las actuaciones de los órganos judiciales son remitidas al Consejo General del Poder Judicial, para su verificación y contestación por medio de informe.

El presidente del Consejo General del Poder Judicial es quien envía la oportuna respuesta al Defensor del Pueblo, facilitándole, cuando se estima necesario, los informes de los órganos técnicos correspondientes, según la materia de que se trate: del Servicio de Inspección y de la Unidad de Atención al Ciudadano, principalmente, o de otros servicios del Consejo, como el Promotor de la Acción Disciplinaria o el Servicio de Personal Judicial.

Los motivos de las quejas se refieren, en la gran mayoría de los casos, a retrasos en la tramitación de procedimientos, a retrasos en el dictado de sentencias o en el señalamiento para la vista o juicio, tardanza en la resolución de recursos, problemas en ejecución de sentencia o disfunciones e incidencias varias en juzgados y tribunales.

Asimismo, en ocasiones es la propia institución del Defensor del Pueblo quien inicia actuaciones de oficio, en base al conocimiento que haya podido tener de problemas o disfunciones en la prestación del servicio, o bien solicitando información sobre cuestiones de interés para el alto comisionado.

Con carácter general, todas estas solicitudes dan lugar a una investigación por parte de los órganos técnicos del Consejo, principalmente del Servicio de Inspección, procurando obtener una información lo más completa posible sobre los hechos que han motivado la queja en cada supuesto concreto, así como sobre las medidas adoptadas para solucionar el problema o las medidas que se proponen a otras Instituciones para su adopción, referidas normalmente a la necesidad de facilitar más medios, personales o materiales, o a la creación de nuevos órganos judiciales. También es frecuente, según lo que el interesado exponga en su queja, que sea la Unidad de Atención al Ciudadano del CGPJ la que se encargue de informar sobre los hechos puestos de manifiesto.

En ocasiones, una vez enviado informe sobre la queja presentada, desde el Defensor del Pueblo se solicita al Consejo que se siga informando hasta la conclusión de un procedimiento judicial o la obtención de medidas que mejoren la situación del órgano judicial, convirtiéndose a veces la queja inicial en una recomendación al Consejo, sobre la que asimismo se da cuenta al Defensor acerca de si se acepta o no la misma.

- Instituciones autonómicas

Dentro de esta actividad de Relaciones Institucionales, el Gabinete de Presidencia también tramita los expedientes que, en su caso, lleguen de las instituciones auto-

nómicas equiparables al Defensor del Pueblo estatal. Sería el caso del defensor del Pueblo Andaluz, del valedor do Pobo Galego, del Justicia de Aragón, del diputado del común de Canarias, del defensor del Pueblo de Navarra, del procurador del Común de Castilla y León, del ararteko del País Vasco, del Síndic de Greuges de Cataluña o del Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana.

La tramitación de estos expedientes es muy similar a la que se realiza con las quejas del Defensor del Pueblo estatal, procediéndose a recabar informe de los órganos técnicos del Consejo que resulten procedentes y enviando a la Institución autonómica la respuesta correspondiente.

La institución autonómica que más acude al CGPJ es el Diputado del Común de Canarias, con quien existe un convenio de colaboración firmado para canalizar y dar respuesta adecuada a estas reclamaciones de los ciudadanos.

- El Congreso de los Diputados y el Senado

Finalmente, también se canalizan en el Gabinete de Presidencia las peticiones cursadas desde el Congreso de los Diputados o el Senado, ya sea en forma de solicitudes de datos o información presentadas por los propios diputados o senadores, ya sea en forma de peticiones formuladas por los ciudadanos a través del Parlamento.

Obtenida la información que resulte necesaria de los órganos técnicos del CGPJ, se prepara la oportuna respuesta, que es enviada por el Presidente a la cámara correspondiente.

- Valoración y actividad desarrollada en 2018

La valoración que cabe hacer de esta actividad institucional es siempre muy positiva. Las relaciones de colaboración entre instituciones constitucionales en beneficio del ciudadano que cree vulnerados sus derechos producen resultados muy satisfactorios, tanto en eficacia como en espíritu de colaboración.

Las disfunciones puestas de manifiesto por estas instituciones, en cumplimiento de sus obligaciones, a través de los expedientes recibidos, con las quejas de los justiciables o de otras corporaciones o entidades, son analizadas por el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, se realizan propuestas para la adopción de medidas de mejora por parte del organismo competente.

En cualquier caso, la queja siempre da lugar a una investigación sobre las circunstancias concretas del caso expuesto por el ciudadano, que recibe finalmente una respuesta o explicación fundada y argumentada. Por su parte, las instituciones que canalizan la queja reciben del CGPJ un informe lo más detallado posible y, en ocasiones, basándose en dicho informe, realizan recomendaciones para un mejor funcionamiento de la justicia.

En cuanto al volumen de asuntos tramitados por el Gabinete de Presidencia dentro de esta actividad, hay que señalar que, entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, tuvieron entrada en el Gabinete de Presidencia un total de 90 expedientes (5 menos que en el año 2017), de los que 79 procedían del Defensor del Pueblo, 2 del Diputado del Común de Canarias y 9 de las Cortes Generales (5 del Senado y 4 del Congreso de los Diputados).

Un número muy elevado de estos expedientes (en concreto, 78) fueron contestados dentro del año 2018, quedando en tramitación a la finalización del año 12 expedientes.

En el siguiente cuadro se recoge esta información, con mayor nivel de detalle:

<b>EXPEDIENTES DE RELACIONES INSTITUCIONALES PRESIDENCIA CGPJ 2018</b>					
		EXPEDIENTES RECIBIDOS EN 2018		EXPEDIENTES CONTESTADOS DENTRO DEL AÑO	EN TRÁMITE A LA FINALIZACIÓN DEL AÑO
DEFENSOR DEL PUEBLO	79	Iniciados por interesados: 76	67	Expedientes contestados con comunicación oficial de fin de actuaciones: 63	12
		Iniciados de oficio: 3		Expedientes contestados y a la espera de comunicación oficial de fin de actuaciones al finalizar el año: 2	
DIPUTADO DEL COMÚN DE CANARIAS		2	2	Contestados desde Gabinete Presidencia al Diputado del Común: 0	0
				Contestados directamente al interesado desde la Unidad de Atención al Ciudadano del CGPJ: 2	
CORTES GENERALES	Congreso de los Diputados	4		4	0
	Senado	5		5	0
<b>TOTAL</b>		<b>90</b>		<b>78</b>	<b>12</b>

## 10. FIRMA DE CONVENIOS

Los convenios tienen como objeto formalizar los lazos de colaboración con las instituciones relacionadas con la Administración de Justicia.

Con esta finalidad, durante el año 2018 se han firmado numerosos convenios y prórrogas de convenios ya existentes, en distintas materias, entre otras, en materia de formación continua de la Carrera Judicial, mediación y con el objeto de la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales con numerosas universidades.

En otros ámbitos, destacamos los siguientes convenios:

- Prórrogas y convenios suscritos con comunidades autónomas y federaciones de municipios, cuyo objeto es la colaboración en la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social y sobre cesión de datos en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecaria.
- En el ámbito internacional, destacamos la renovación de varios memorandos de entendimiento suscritos por el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España así como la suscripción del Memorando de Entendimiento entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación de la República de Argentina, con fecha 19 de abril de 2018, y otro, entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Tribunal Supremo de la República de Mozambique, de fecha 4 de junio de 2018.
- Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, en materia de colaboración y apoyo al funcionamiento de la oficina de recuperación y gestión de activos, suscrito el 20 de marzo de 2018.
- Convenio Marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y Transparencia Internacional España, firmado el 11 de julio de 2018.

- Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Confederación Plena Inclusión España, suscrito el 18 de octubre de 2018, cuyo objeto es realizar acciones tendentes a que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo o personas con dificultades de comprensión, puedan conocer el contenido de las resoluciones judiciales que les afectan.

## II. EL PLENO

### 1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 563.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, el Consejo General del Poder Judicial remitirá a las Cortes Generales anualmente una memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades del propio Consejo General del Poder Judicial y de los juzgados y tribunales.

Como es sabido, el Pleno sigue ocupando el lugar central en la arquitectura del Consejo General del Poder Judicial y mantiene las competencias auténticamente relevantes del mismo como son, entre otras, los nombramientos de presidentes y magistrados del Tribunal Supremo, la aprobación de los reglamentos, la aprobación del presupuesto y, en general, todos los nombramientos o propuestas de nombramientos y promociones que impliquen un cierto grado de discrecionalidad o apreciación de méritos.

Dentro de este esquema competencial, es lo cierto que tras la reforma operada por la aludida Ley Orgánica 4/2013 y en aras de una mayor agilidad y eficiencia, la competencia residual del Consejo General del Poder Judicial pasa ahora a la Comisión Permanente, pues así lo dispone el actual artículo 601.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que atribuye a dicha Comisión Permanente todas las competencias que no estén expresamente reservadas a la Presidencia, al Pleno, a la Comisión Disciplinaria, a la Comisión de Igualdad o a la Comisión de Asuntos Económicos.

En este sentido, hay que recordar que las competencias expresamente reservadas al Pleno son las contempladas en el artículo 599 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de alguna otra como, por ejemplo, la prevista en el artículo 627.2, relativo a la aprobación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el Consejo o la establecida en el artículo 642.3, que atribuye al Pleno la revisión de oficio de los actos declarativos de derechos.

La normativa que se acaba de mencionar es la que ha regido durante prácticamente todo el año 2018, que es al que se refiere la presente Memoria. Sin embargo, en esta introducción, no podemos dejar de aludir a la recientísima reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial llevada a cabo por la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, que aborda las modificaciones que considera necesarias a fin de que el órgano plenario del Consejo General del Poder Judicial encarne más fielmente las funciones que le encomienda la Constitución.

En este sentido y sin perjuicio de otras muchas reformas, hay que mencionar el nuevo artículo 602 que termina con el principio de competencia en el Consejo y reintroduce una relación netamente jerárquica entre la Comisión Permanente y el Pleno, al señalar en su apartado 2, que los acuerdos de la Comisión Permanente son recurribles en alzada ante el Pleno.

Por otra parte, el nuevo apartado 1.13 del artículo 599, recupera para el órgano plenario del Consejo la llamada "competencia residual", de forma que el Pleno tendrá la competencia para resolver todas aquellas cuestiones que no estén conferidas expresamente a otros órganos del Consejo y aquellos asuntos que, por razones excepcionales, acuerde recabar para sí.

## 2. ACTIVIDADES MÁS DESTACABLES

### Acuerdos adoptados por el Pleno

Así pues y en este orden de cosas hay que dejar constancia de que el número total de acuerdos adoptados por el Pleno a lo largo del año 2018 asciende a la suma de 296, procedentes de 14 sesiones (11 ordinarias y 5 extraordinarias), lo que ofrece una media de asuntos resueltos por sesión de 21,14%.

Se aprecia un notable incremento en el número de acuerdos en relación con el ejercicio anterior, que fue de 192, incremento que se explica fundamentalmente por el aumento en el número de recursos resueltos por el Pleno, un total de 88.

Esta cifra global puede desglosarse en la siguiente forma: 208 asuntos corresponden a la parte general, es decir, a propuestas de naturaleza estatutaria e iniciativas de Presidencia, comisiones y vocalías y 88 asuntos corresponden a la resolución de recursos, de los cuáles sólo se emitió voto particular respecto de uno de ellos.

También hay que destacar que existieron votos particulares en el nombramiento de José Antonio Ballesteros Pascual como vocal integrante de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, concretamente por parte del vocal Enrique Lucas Murillo de la Cueva, al que se adhirió la vocal Roser Bach Fabregó; asimismo formularon voto particular Enrique Lucas Murillo de la Cueva, María Victoria Cinto Lapuente y Roser Bach Fabregó a la designación de delegado de protección de datos. De la misma manera formuló voto particular Enrique Lucas Murillo de la Cueva a la provisión de dos plazas de representantes españoles (un titular y un suplente) del Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) del Consejo de Europa. En cuanto a la composición de las comisiones legales del Pleno de septiembre de 2018 del Consejo formuló voto particular Enrique Lucas Murillo de la Cueva.

Afinando un poco más el desglose, podemos añadir que del total de 296 acuerdos del Pleno, 121 proceden de propuestas formuladas por la Comisión Permanente, 1 de la Comisión de Asuntos Económicos, 29 proceden de la Secretaría General, 57 de Presidencia y vocalías y 88 de recursos.

Comparando estos datos con los del ejercicio anterior, se observa un aumento en el porcentaje de acuerdos adoptados por unanimidad o asentimiento, que ha sido del 77,70% frente al 75% del año 2017. Correlativamente, el número de acuerdos adoptados por mayoría ha pasado del 25% en 2017 al 22,29% en 2018.

### Nombramientos

En el pasado año 2018, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial ha llevado a cabo un total de 50 nombramientos discrecionales.

Conviene hacer un breve desglose de estos nombramientos, según se trate de nombramientos para puestos judiciales o de nombramientos para puestos en los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial.

— Nombramientos judiciales, en el Tribunal Supremo:

- Fernando Román García (Sala Tercera)
- María Luz García Paredes (Sala Cuarta)
- Vicente Magro Servet (Sala Segunda)
- Dimitry Teodoro Berberoff Ayuda (Sala Tercera)
- Eduardo Porres Ortiz de Urbina (Sala Segunda)

- Carmen Lamela Díaz (Sala Segunda)
- Susana Polo García (Sala Segunda)
- Javier Borrego Borrego (Sala Tercera)
- Isaac Merino Jara (Sala Tercera)
- Concepción Rosario Ureste García (Sala cuarta)

En relación a estos nombramientos sólo existió un voto particular del vocal Enrique Lucas Murillo de la Cueva al nombramiento del magistrado del TS (Sala Tercera) Dimitry Teodoro Berberoff Ayuda.

— Presidentes de salas de los tribunales superiores de justicia:

- María Luisa Alejandre Durán (presidenta de la Sala de lo Contencioso—administrativo del TSJ de Andalucía, sede Sevilla)
- Carmen Arnedo Díez (presidenta de la Sala de lo social del TSJ de Navarra)
- María Victoria Martínez Olalla (presidenta de la Sala de lo Contencioso—administrativo del TSJ de Castilla y León, sede Valladolid)
- Pedro Manuel Hernández Cordobés (presidente de la Sala de lo Contencioso—administrativo del TSJ de Canarias, sede Santa Cruz de Tenerife)
- Gabriel Fiol Gomila (presidente de la Sala de lo Contencioso—administrativo del TSJ de Illes Balears)
- Javier Aguayo Mejía (presidente de la Sala de lo Contencioso—administrativo del TSJ de Cataluña)

También hay que destacar que se han nombrado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial los siguientes presidentes de audiencias provinciales:

- Rafael Morales Ortega (Jaén)
- Manuel Damián Álvarez García (Sevilla)
- José Antonio Soto—Jove Fernández (Asturias)
- Alfonso Santiesteban Ruiz (La Rioja)
- Luis Romualdo Hernández Díaz—Ambrona
- Emilio Jesús Julio Moya Valdés
- Joaquín Luis Astor Landete
- Juan Pablo González González
- Alfonso Ballestín Miguel

En relación a estos nombramientos sólo existió voto particular de los vocales Clara Martínez de Careaga García, Rafael Mozo Muelas, María Concepción Sáez Rodríguez, Enrique Lucas Murillo de la Cueva y Álvaro Cuesta Martínez al nombramiento de Juan Pablo González González.

Destacar que en los nombramientos discrecionales de cargo judicial efectuados por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el año 2018, las votaciones alcanzaron los siguientes guarismos:

Magistrados del Tribunal Supremo, 10 por mayoría

- Román García, Fernando
- María Luz García Paredes
- Magro Servet, Vicente
- Berberoff Ayuda, Dimitry Teodoro
- Porres Ortiz de Urbina, Eduardo
- Lamela Díaz, Carmen
- Polo García, Susana
- Borrego Borrego, Javier

- Merino Jara, Isaac
- Ureste García, Concepción Rosario

Presidentes de salas de TSJ

1 por unanimidad: Martínez Olalla, Ana María Victoria

2 por asentimiento:

- Hernández Cordobés, Pedro Manuel
- Fiol Gomila, Gabriel

3 por mayoría:

- Alejandro Durán, María Luisa
- Arnedo Díez, Carmen
- Aguayo Mejía, Javier

Presidentes de audiencias provinciales

4 por asentimiento:

- Álvarez Garcia, Manuel Damián
- Soto-Jove Fernández, José Antonio
- Santisteban Ruiz, Alfonso
- Astor Landete, Joaquín Luis

5 por mayoría:

- Morales Ortega, Rafael
- Hernández Díaz-Ambrona, Luis Romualdo
- Moya Valdés, Emilio Jesús Julio
- González González, Juan Pablo
- Ballestín Miguel, Alfonso

### **Nombramientos en los órganos técnicos**

Dentro de este apartado, durante el año 2018 hay que destacar que el Pleno acordó el nombramiento de 8 nuevos letrados del Consejo General del Poder Judicial:

- Javier Fernández—Corredor Sánchez—Diezma
- Francisco Javier Sempere Samaniego
- Ana Alonso Rodríguez—Sedano
- Irarche Gómez de Segura Lacarra
- María Jesús Millán de las Heras
- Manuel Luna Carbonell
- Carlos Ricardo Puigcerver Asor
- Carmen Robles Gil

### **Otros nombramientos**

- Dolores Vázquez Rodríguez (juez togado del Tribunal Militar Territorial número 41 de La Coruña)
- Manuel Ojea Montero (vocal togado del Tribunal Militar Territorial Cuarto de La Coruña)
- Lorenzo Marroig Pol (vocal togado del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid)



- Miguel Ángel Delforno Martínez (vocal togado del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid)
- María Begoña Rodríguez Álvarez (representante del poder judicial en las salas desplazadas en Sevilla del TSJ de Andalucía)
- Oscar Sánchez Rubio (vocal togado del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla)
- Carlos Melón Muñoz (auditor presidente del Tribunal Militar Central)
- Ángel Rivas Areales (juez togado del Juzgado Togado Militar Central número 2 de Madrid)
- Fausto Manuel Blanco Álvarez (vocal togado del Tribunal Militar Territorial Cuarto de La Coruña)
- Jorge Arangüena Sande (vocal togado del Tribunal Militar Territorial Cuarto de La Coruña)
- María Teresa García Martín (vocal togado del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla)
- Patricia Moncada Lázaro (juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial nº 11 de Madrid)

En relación con todos estos nombramientos hay que destacar que existe un voto en blanco por parte de la vocal María Concepción Sáez Rodríguez.

RESUMEN DE ACUERDOS SEGÚN SU RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DEL AÑO 2018												
(ACUERDOS ADOPTADOS POR ASENTIMIENTO O UNANIMIDAD Y POR MAYORÍA, SEGÚN CAPITULOS)												
	CAPITULO I PARTE GENERAL						CAPITULO II RECURSOS			ACUERDOS TOTALES		
	GENERAL		NOMBRAMIENTOS DISCRECIONALES				A/U	M	A/U	M	A/U	M
	A/U	M	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES						
25.1.2018	8	2			6	3			1			21
22.2.2018	11				1					26	2	14
22.3.2018	9	1		1						9		37
25.4.2018	8			1	1	3				3		22
16.5.2018 EXTRA	5	2			3	1				1	7	21
31.5.2018	8					2						11
18.6.2018 EXTRA	3							16				3
28.6.2018	8	2	2	1				2		2		29
24.7.2018	21	1	1		3	4		2		2		32
27.9.2018	18	2		1	3	1		5		3	1	28
25.10.2018	14				2			3		3	1	22
23.11.2018 EXTRA	6		3		3			2		2		15
29.11.2018	19	1			2	2		4				26
20.12.2018	8	1						74		25	14	15
SUMA PARCIAL	146	12	6	4	24	16				7,8125	4,7297297	296
PORCENTAJES	49,324324	4,054054	2,027027	1,351351	8,108108	5,405405				7,8125	4,7297297	100
<b>TOTALES</b>											<b>%</b>	
ACUERDOS POR ASENTIMIENTO/UNANIMIDAD (incluidos los nombramientos discrecionales)											77,7027	
ACUERDOS POR MAYORÍA (incluidos los nombramientos discrecionales)											22,2973	

## Informes

En el pasado año 2018, el Pleno ha aprobado un total de 26 informes, de los que 25 lo han sido por asentimiento o unanimidad y 1 por mayoría.

En concreto se formuló voto particular Enrique Lucas Murillo de la Cueva al informe al anteproyecto de ley de modificación de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de marcas.

## Otros acuerdos

De todos los acuerdos del año 2018, hay que destacar especialmente el nombramiento de la interventora del Consejo General del Poder Judicial, Irene Torrijos Rodríguez, aprobado por acuerdo de 12 de mayo de 2018. Y es que la actividad económico—financiera del CGPJ, como órgano constitucional, ha estado sometida y está, desde su creación y en todo momento, además de a los naturales controles de gestión de cualquier órgano del Estado y de control interno por parte de la Intervención, al control del Tribunal de Cuentas, como supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la actividad económica del Estado.

Y finalmente hay que destacar también como en el 2018 se culminaron exitosamente una de las reivindicaciones más insistentes de la Carrera Judicial, como es, el Reglamento de Retribuciones Variables y el acuerdo con el Ministerio de Justicia, sobre cargas de trabajo. No obstante, frente a este acuerdo formuló voto particular José María Macías Castaño, al que se adhiere José Antonio Ballesteros Pascual. Asimismo formuló voto particular María Concepción Sáez Rodríguez, al que se adhirieron Álvaro Cuesta Martínez y Rafael Mozo Muelas.

Por último, procede también reseñar que, desde el pasado 4 de diciembre de 2018, el Consejo General del Poder Judicial se encuentra en funciones, lo que ha motivado que el Presidente se haya dirigido por escrito a los presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado para recodarles su obligación de adoptar las medidas necesarias para que la renovación del Consejo pueda tener lugar a la mayor brevedad, en aras de un normal funcionamiento de esta institución.

## III. ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES LEGALES

### 1. LA COMISIÓN PERMANENTE

La Constitución, en su artículo 122, establece que la Ley Orgánica del Poder Judicial determinará la constitución, funcionamiento y gobierno de los juzgados y tribunales, así como el estatuto jurídico de los/las jueces y magistrados de carrera, que formarán un cuerpo único, y del personal al servicio de la Administración de Justicia, además del estatuto y el régimen de incompatibilidades de los miembros del Consejo General del Poder Judicial y sus funciones, en particular en materia de nombramientos, ascensos, inspección y régimen disciplinario.

Inicialmente era el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en la redacción anterior a su derogación por la Ley Orgánica 4/2013), el que contemplaba las competencias de la Comisión Permanente, a saber:

1. *Preparar las sesiones del pleno.*
2. *Velar por la exacta ejecución de los acuerdos del Pleno del Consejo.*
3. *Decidir aquellos nombramientos de jueces y magistrados que, por tener carácter íntegramente reglado, no sean de la competencia del Pleno, acordar*

*la jubilación forzosa por edad de los mismos, resolver sobre su situación administrativa y disponer el cese de los magistrados suplentes y de los jueces sustitutos por el transcurso del plazo para el que fueron nombrados o por alcanzar la edad de setenta y dos años.*

4. *Resolver sobre la concesión de licencias a los jueces y magistrados, en los casos previstos por la Ley.*
5. *Autorizar el escalafón de la carrera judicial.*
6. *Ejercer cuantas competencias le sean delegadas por el pleno o atribuidas por la Ley.*”

Pero es trascendental la transformación operada en la Comisión Permanente con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de modo sintético, se deben indicar, de forma resumida, los cambios producidos:

- Desde el punto de vista competencial, corresponde a la Comisión Permanente el ejercicio de todas las atribuciones del Consejo que no estén expresamente reservadas a la Presidencia, al Pleno, a la Comisión Disciplinaria, a la Comisión de Igualdad o a la Comisión de Asuntos Económicos por la mencionada Ley Orgánica (artículos 597 a 610). De esta forma recaen en la Comisión Permanente diversas competencias antes ejercidas por el Pleno, así como otras que antes desempeñaban comisiones que la ley ha suprimido (por ejemplo, la Comisión de Calificación). Por todo ello, se produce en la Comisión Permanente un aumento notable de su nivel competencial.
- Desde el punto de vista de su configuración (artículo 601), también se producen modificaciones, de tal forma, que la componen seis miembros, siendo su distribución la siguiente:
  - El presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial que la presidirá, y
  - Cinco vocales: tres nombrados por el turno judicial y dos designados por el turno de juristas de reconocida competencia.

La configuración anterior constaba solo de cinco miembros, el presidente y cuatro vocales, dos por cada turno.

No obstante, la configuración actual de la citada comisión es diferente, pues con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, se genera un incremento de sus miembros. En dicha ley se producen nuevas modificaciones en la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre la que se encuentra, nuevamente, el referido artículo 601, en el sentido de que se amplía el número de vocales integrantes de la Comisión, elevándose su número a siete (cuatro del turno judicial y tres del turno de juristas de reconocida competencia). La primera reunión con esa estructura se celebra el día 5 de noviembre de 2015, ocupándose las dos nuevas plazas de vocal de conformidad con la designación realizada por el Pleno en su acuerdo de 29 de octubre anterior.

A la vista de todo lo anterior, la configuración organizativa del Consejo General del Poder Judicial atribuye a la Comisión Permanente naturaleza y funciones decisorias que la distinguen en el terreno estatutario con singularidad. Precisamente debido a esta naturaleza se explica el volumen de asuntos que tramita y resuelve esta Comisión, cuyo número de reuniones responde también a la voluntad del Consejo —en todos sus mandatos— de agilizar la respuesta a las solicitudes y necesidades que se reciben tanto de los miembros de la Carrera Judicial como de los órganos de gobierno. La Comisión Permanente se ciñe a un calendario de sesiones preestablecido de forma mensual, aunque manteniendo un efecto dinamizador en su funcionamiento

que la permite acomodar la frecuencia de sus decisiones a las necesidades que, muchas veces, con carácter de urgencia, se producen. El número estadístico de acuerdos que se pormenoriza en el apartado siguiente da buena prueba de ello.

En fecha 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que incorpora entre otras, diversas modificaciones en relación con la estructura organizativa del Consejo General del Poder Judicial, regulándose las nuevas competencias de la Comisión Permanente que serán de aplicación una vez constituido el primer Consejo General del Poder Judicial tras la entrada en vigor de la citada ley, según establece su disposición transitoria tercera.

### **1.1. Mantenimiento del número de reuniones de la Comisión y aumento de los acuerdos adoptados**

Desde una perspectiva cuantitativa, cabe destacar que la Comisión Permanente ha realizado 65 reuniones durante 2018, el mismo número de reuniones que durante el año 2017, que han generado un volumen total de 6.854 acuerdos, que suponen un aumento superior al 9 % respecto de 2017. El número total anual de acuerdos se eleva hasta acercarse a los 7.000 acuerdos debido a las competencias que asumió esta Comisión con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial. Por consiguiente se constata un aumento en el número de acuerdos frente a un mantenimiento en el número total de reuniones, que provoca que el ratio por reunión supere los 106 acuerdos, llegando a su techo anual en la reunión celebrada el 5 de abril con un total de 271 acuerdos, siendo el máximo histórico de número acuerdos adoptados en una sola reunión de la Comisión Permanente.

La necesidad de concretar y clarificar la distribución de los asuntos en los distintos anexos que componen el orden del día de las reuniones de esta Comisión, se culminó en 2014 con un modelo objetivo y optimizado de once anexos distintos, cuya tipología es la siguiente:

- a) Personal Judicial
  - Carrera Judicial. Ingresos, provisión de plazas, especialidades, situaciones administrativas y ejecución de resoluciones judiciales
  - Resoluciones regladas en materia de personal y acuerdos gubernativos
  - Licencias y reducción de jornada
  - Compatibilidades, actividades ajenas a la Carrera Judicial, peticiones de representación y defensa en juicio por los servicios jurídicos del Estado
  - Escalafón, reconocimiento de servicios y jubilaciones
  - Jueces sustitutos y magistrados eméritos
  - Prevención de riesgos laborales
- b) Oficina Judicial
- c) Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)
- d) Relaciones Internacionales
- e) Gabinete Técnico
- f) Promotor de la Acción Disciplinaria y Servicio de Inspección
- g) Escuela Judicial
- h) Centro de Documentación Judicial (CENDOJ)
- i) Recursos
- j) Responsabilidad patrimonial
- k) Otros

## 1.2. Ejes de proyección de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente inició durante 2014 el impulso de actuaciones y procedimientos para la consecución de dos objetivos importantes, culminados casi en su integridad en 2015, pero con desarrollo y continuidad en el año 2016 y sucesivos.

- Uno propio, como es la migración de la preparación, tramitación, estudio y ejecución de las reuniones y de los acuerdos adoptados a través del formato papel a medios telemáticos. Siendo esta Comisión pionera en esta funcionalidad dentro del Consejo y con la total integración en el proceso de todos los departamentos del Consejo, que finalizó en el segundo trimestre de 2015. En los años 2016 y 2017, se ha procedido a la implantación del certificado digital en la documentación y acuerdos de la misma, con especial relevancia en propuestas relativas a recursos y responsabilidad patrimonial, extendiéndose actualmente su uso a otros servicios y tipos de propuestas. Durante los últimos años se mantiene la mejora continua del aplicativo informático, sus utilidades y tareas, prosiguiendo el proceso de firma telemática de las actas de la Comisión.
- Otro, como parte del Consejo y órgano colegiado y decisorio del mismo, al ser partícipe del objetivo general de este nuevo Consejo establecido con la implementación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la firma del Convenio entre este Consejo y Transparencia Internacional España, que a través del portal de transparencia pretende facilitar a toda la ciudadanía el acceso a la información del Consejo, su actividad, la finalidad del empleo de fondos públicos, los criterios y motivos de sus decisiones y los demás temas de interés público. Siendo, por tanto, este encomiable objetivo como permanente en el devenir de este órgano constitucional.

Conforme a lo anterior, desde la Comisión Permanente se viene realizando un gran esfuerzo para que tanto los/as jueces/zas y magistrados/as como los ciudadanos tengan cumplida información del contenido de las reuniones de la Comisión, así como de los acuerdos adoptados por la misma, siempre salvaguardando la normativa vigente de protección de datos. Para conseguir ese objetivo, se implantó la obligación de publicar en la web del Consejo los órdenes del día con al menos veinticuatro horas de antelación a la celebración de la reunión respectiva, a lo que se une la publicación a la mayor prontitud posible de los acuerdos adoptados una vez cumplidos los procedimientos establecidos.

A los mismos efectos, durante los últimos años, se ha continuado difundiendo periódicamente informaciones que son remitidas a través del correo electrónico corporativo (@poderjudicial.es), sin perjuicio de la inserción en la "Extranet de jueces y magistrados" de la página web del Consejo General del Poder Judicial y en el portal de transparencia.

## 1.3. Actuaciones relativas al estatuto de los miembros de la Carrera Judicial

También resulta destacable que esta Comisión ha continuado su labor de interpretación de las normas reguladoras del estatuto de jueces/zas y magistrados/as introducidas por diversas leyes orgánicas, aparecidas en los últimos años, por las que se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como la aplicación de la normativa relativa a la conciliación de la vida laboral y familiar, todo ello enfocado a la protección de los derechos de los miembros de la Carrera Judicial, habida cuenta de la importante carga de trabajo que asumen y la especial dificultad en el ejercicio de su labor jurisdiccional.

#### **1.4. Retribuciones variables de la Carrera Judicial**

En el año 2018, la Comisión Permanente aprobó los listados de cumplimiento de objetivos de los dos semestres del año 2017 (Acuerdo de 10 de julio), que se adoptó de conformidad con los mismos criterios que en su día fueron aprobados para el cálculo de dichas retribuciones con relación a los años 2010 a 2017. Fue el Acuerdo de la misma Comisión del día 5 de julio de 2011, en el que se aprobaron las instrucciones de desarrollo del acuerdo alcanzado por el Ministerio de Justicia y las asociaciones de jueces/zas y magistrados/as, para la distribución entre los miembros de la Carrera Judicial de la partida presupuestaria destinada a las retribuciones variables correspondientes a la anualidad de 2010. El Pleno del Consejo celebrado el 29 de noviembre de 2018 aprobó el Reglamento para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, Reguladora del Régimen Retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la Carrera Judicial.

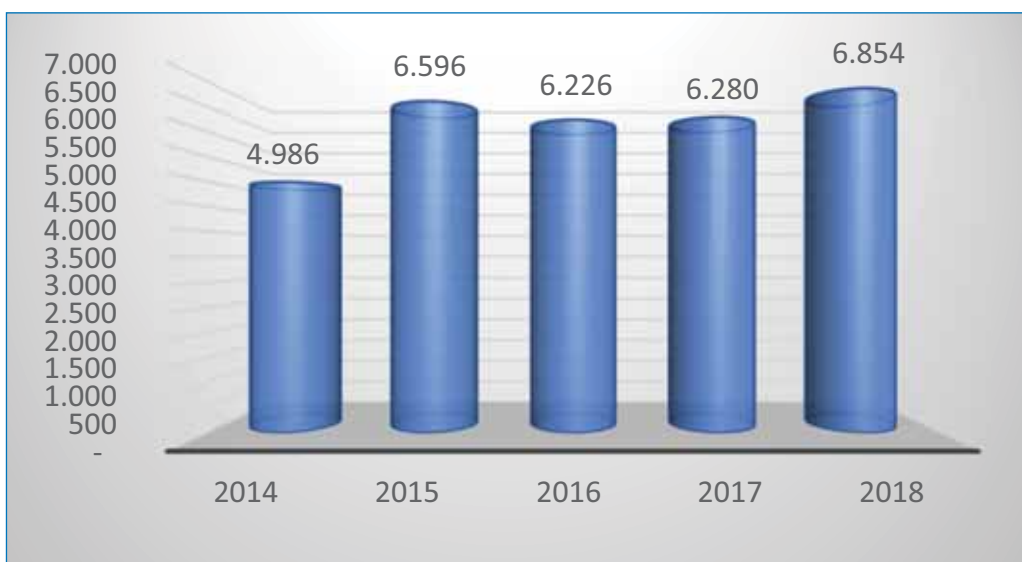
Es de destacar la labor de la Comisión en todos los aspectos relacionados con las citadas retribuciones variables que implican diversas facetas (aprobación de listados, revisiones, modificaciones, recursos, extensión de efectos y ejecución de sentencias, ...) y gran actividad de elevación de propuestas de diferentes servicios y secciones del Consejo (Servicio de Inspección, Servicio de Personal Judicial y de la Sección de Recursos), que determina una gran carga de trabajo en los mismos, y por ende, de acuerdos finales adoptados por la Comisión Permanente.

#### **1.5. Solicitudes de amparo de la independencia judicial**

Un área relevante de actividad de la Comisión Permanente radica en las decisiones sobre las solicitudes de amparo de la independencia judicial que realizan jueces/as y magistrados/as de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En el Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, se regula el procedimiento de amparo en los artículos 318 a 325, de tal forma que recae en la Comisión Permanente la decisión de admitir a trámite la solicitud, pudiendo decretar la inadmisión en determinados casos previstos por el artículo 321. Una vez admitido a trámite, el reglamento regula la tramitación de un expediente con las alegaciones y práctica de diligencias que se consideren oportunas para la determinación y comprobación de los hechos denunciados. Finalmente, se dictará resolución motivada otorgando o denegando el amparo solicitado.

Con fundamento en la citada normativa y durante el año 2018, se han inadmitido a trámite cuatro solicitudes de amparo y cuatro fueron admitidas y estimadas.



**Acuerdos adoptados año (quinquenio)**

## **2. LA COMISIÓN DISCIPLINARIA Y EL PROMOTOR DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA**

### **2.1. Introducción**

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2013, y conforme a lo dispuesto en el del art. 603.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial designa por un período de cinco años a los siete vocales integrantes de la Comisión Disciplinaria: cuatro del turno judicial y tres del turno de juristas de reconocida competencia.

La aprobación de la Ley Orgánica 4/2013 de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que modifica la Ley Orgánica 6/185, establece que será competencia de la Comisión Disciplinaria resolver aquellos expedientes disciplinarios incoados por infracciones graves y muy graves e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan a jueces y magistrados, con la sola excepción de aquellos supuestos en que la sanción propuesta fuere de separación del servicio, atribuyendo al Promotor de la Acción Disciplinaria la instrucción de los expedientes.

### **2.2. Actividad de la Comisión Disciplinaria**

La Comisión durante el quinto mandato correspondiente al año que nos ocupa, ha celebrado un total de diecinueve reuniones, una de las cuales tuvo lugar en Córdoba con ocasión de la celebración en esa ciudad de las XVIII Jornadas de presidentes/as de audiencias provinciales, elevándose a un total de ciento treinta y ocho los acuerdos aprobados en el transcurso de las mismas.

- Resoluciones de expedientes disciplinarios

La Comisión Disciplinaria dictó una totalidad de diecinueve resoluciones que ponían fin a la instrucción de los expedientes disciplinarios incoados por el Promotor de



la Acción Disciplinaria; dieciocho correspondientes a propuestas de resolución elevadas por éste durante 2018 y otra cuya resolución había sido suspendida el año anterior hasta que no recayese auto de sobreseimiento o sentencia firme en los procedimientos penales abiertos por los mismos hechos objeto del expediente. Los acuerdos adoptados fueron: siete de archivo de las actuaciones y doce sancionadores, acorde a lo tipificado en el art. 420 de la LOPJ y según el tipo de falta cometido, a jueces y/o magistrados en el ejercicio de su cargo.

A final del año, los expedientes pendientes de resolución son seis incoados en 2018, uno de cuales fue remitido, para su resolución al correspondiente tribunal superior de justicia, por la posible comisión de una falta leve. Asimismo hay un expediente incoado en el año 2016 que se encuentra en fase de suspensión por causa penal, y cuya propuesta fue de separación del servicio.

- Acción disciplinaria de los tribunales

La Ley Orgánica encomienda a la Comisión Disciplinaria, en art. 604.3, conocer de los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones sancionadoras de los órganos de gobierno interno de los Tribunales, por la comisión de faltas leves. Durante 2018 la Comisión Disciplinaria acordó el archivo, por prescripción de la falta de uno de los recursos presentados. Igualmente, tomó conocimiento de que por estos órganos de gobierno se había dictado resolución de carácter disciplinario en tres ocasiones, con imposición de sanción advertencia y multa; advertencia, y archivo.

- Jurisdicción militar

Conforme a la ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar 4/1987, de 15 de julio, se han tramitado tres quejas: por anormal funcionamiento del Juzgado. La Comisión Disciplinaria, previa evacuación de los informes pertinentes conforme a lo establecido en el art. 140 de la Ley Orgánica 4/197 de 15 de Julio, acordó el archivo de las tres denuncias formuladas.

- Expedientes de cancelación

A instancias del interesado se evacuo informe al Ministerio Fiscal, conforme a lo establecido en el art. 427. de la LOPJ, para proceder a la cancelación de los antecedentes de tres expedientes disciplinarios, y se procedió a la cancelación de otros cuatro expedientes disciplinarios, cuya tramitación se había iniciado el año anterior.

- Recursos

El Pleno, en su función de resolver en alzada los recursos contra resoluciones sancionadoras de la Comisión Disciplinaria, da traslado de los diez acuerdos adoptados: estimando en una ocasión el recurso presentado y desestimando los nueve restantes.

En lo que respecto a aquellos recursos interpuestos por la vía contencioso-administrativa, la Sala Tercera del alto tribunal dictó tres sentencias desestimando los recursos interpuestos ante resoluciones sancionadoras. Por otra parte, dictó en tres ocasiones auto denegando la medida cautelar de suspender la ejecución de la sanción recaída.

- Ejecución de las sanciones

La declaración de firmeza de la sanción tuvo lugar en nueve expedientes disciplinarios, tomando conocimiento de la ejecución de un total de once sanciones impuestas.

- Otros

En aras a optimizar el procedimiento sancionador, la Comisión Disciplinaria dedicó una de sus reuniones a abordar su estudio, analizando los fundamentos jurídicos, así como el informe presentado sobre el efecto de la validez de las notificaciones emitidas por los órganos de gobierno del Poder Judicial.

Tuvo que pronunciarse, igualmente, sobre las peticiones de copia de actuaciones de diversos expedientes disciplinarios.

A continuación se detallan en tablas y gráficos información complementaria de la actividad llevada por la Comisión Disciplinaria en el año que nos ocupa:

### Sentido de los acuerdos de la Comisión Disciplinaria

Actuaciones relativas la incoación de expediente disciplinario.	23
Actuaciones relativas a resoluciones sancionadoras	19
Actuaciones relativas a propuestas sanción por falta leve.	7
Quedar enterada de las resoluciones de archivo del Promotor de la Acción Disciplinaria.	6
Actuaciones relativas a recursos por falta leve elevados a la Comisión.	1
Resoluciones del Pleno de recursos de alzada contra acuerdos de la Comisión Disciplinaria	10
Sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en recursos contenciosos-administrativos contra acuerdos de la Comisión Disciplinaria.	3
Medidas cautelares de suspensión de la ejecución de la sanción	3
Otros Recursos	3
Actuaciones relativas a quejas del ámbito de la jurisdicción militar	6
Ejecución de sanciones	15
Expedientes de cancelación de faltas disciplinarias	3
Actuaciones relativas expedientes suspendidos por causa penal	3
Peticiones de copias y expedientes	6
Actas, estudios de carácter disciplinario y otros	30
<b>TOTAL</b>	<b>138</b>

### Número de resoluciones sancionadoras por tipo de falta

Por falta Muy grave del artículo 417.9 de la LOPJ: La desatención o el retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas o en el ejercicio de cualquiera de las competencias judiciales. Las sanciones fueron suspensión de funciones por seis meses en dos expedientes, un mes en otros dos y 15 días en los dos restantes.	6
Por falta Grave del artículo 418.5 de la LOPJ: El exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial. Sanción de multa por importe de 600 €	1
Por falta Grave del artículo 418.8 de la LOPJ: Revelar el juez o magistrado y fuera de los cauces de información judicial establecidos, hechos o datos de los que conozcan en el ejercicio de su función o con ocasión de ésta cuando no constituya la falta muy grave del apartado 12 del art. 417 de esta ley. Sanciones de multa por importe de 501 € y de multa por 600 €	2

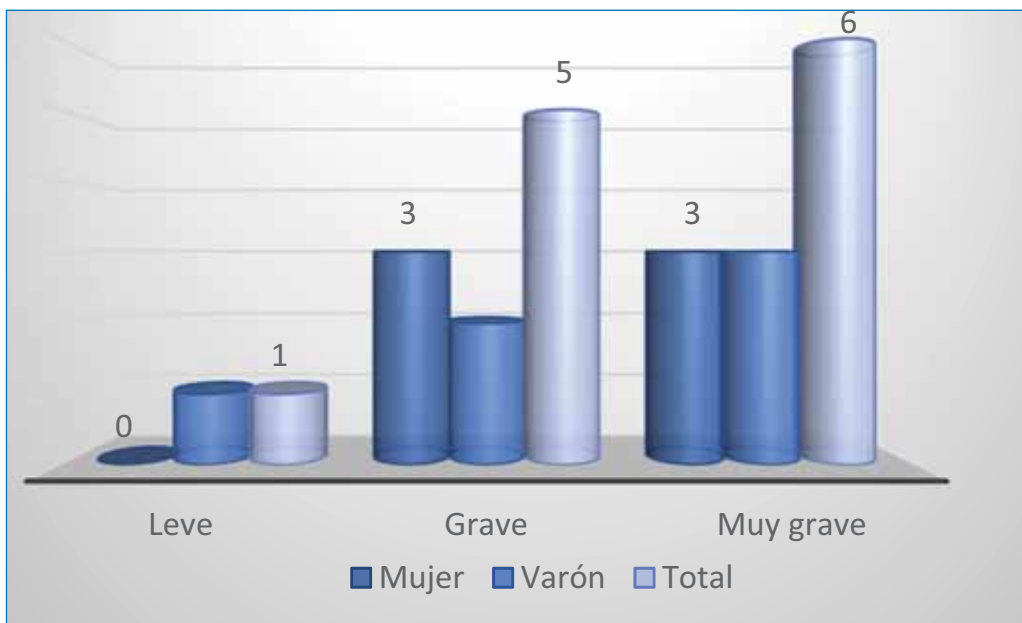
Por falta Grave del artículo 418.9 de la LOPJ: El abandono del servicio o la ausencia injustificada y continuada por más de tres días naturales y menos de siete de la sede del órgano judicial en que el juez o magistrado se halle destinado. Sanción de multa por importe de 501 €	1
Por falta Grave del artículo 418.14 de la LOPJ: El ejercicio de cualquier actividad de las consideradas compatibilizables a que se refiere el art. 389.5 de esta ley, sin obtener cuando esté prevista la pertinente autorización o habiéndola obtenido con falta de veracidad en los presupuestos alegados. Sanción de multa por importe de 501 €	1
Por falta Leve del artículo 419.3 de la LOPJ: El incumplimiento injustificado o inmotivado de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución en cualquier clase de asunto que conozca el juez o magistrado. Sanción de multa por importe de 250 €	1

### Tipo de sanción recaída en 2018 por año de incoación

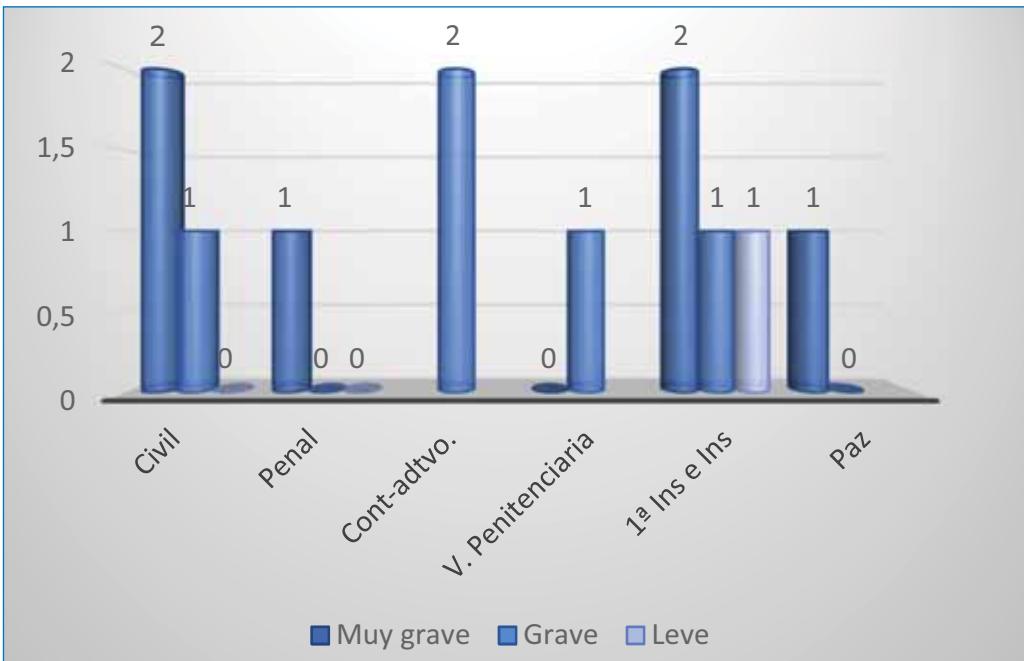
Expedientes Disciplinarios		Suspensión	Multa 501 a 3000€	Advertencia y/o Multa hasta 500€		Archivo		
				TSJ	CD	PAD	TSJ	CD
2017	Incoados	2	1	2		2	1	2
	C. Penal		1					1
2018	Incoados	4	3		1	4		4
	C. Penal							

### Ejecución de las sanciones

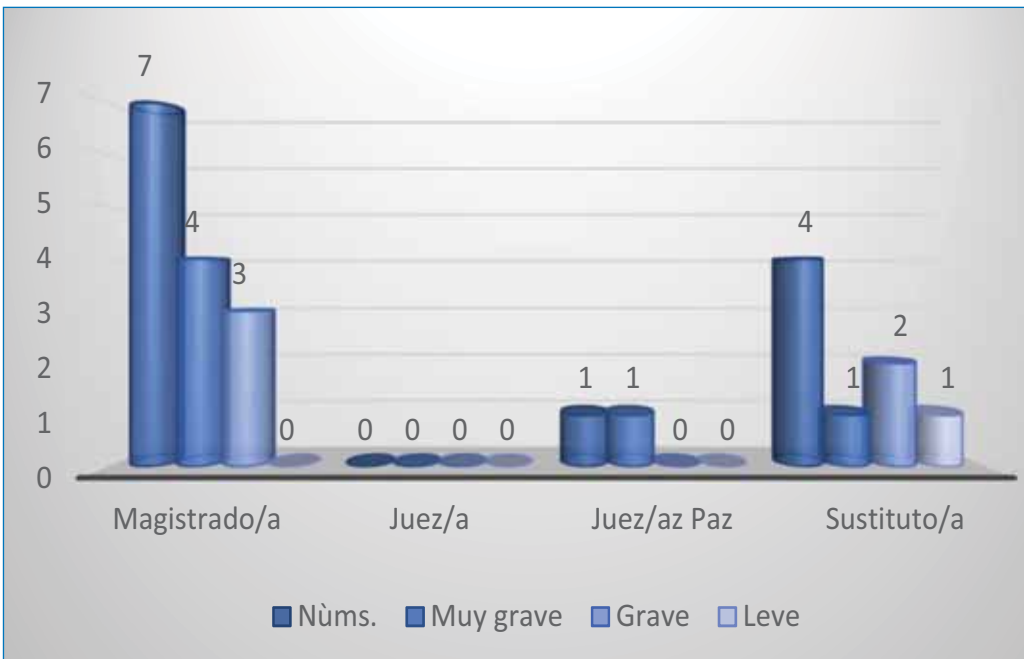
Multa	7
Vía de apremio	3
Suspensión de funciones	4
Pendientes de ejecutar	3



### Comparativa sancionados por razón sexo



**Faltas sancionadoras por orden jurisdiccional**



**Faltas por categoría sancionados**

## Resoluciones sancionadoras de expedientes disciplinarios por comunidades autónomas

Andalucía	1
Castilla-La Mancha	1
Castilla y León	2
Cataluña	1
Extremadura	1
Galicia	2
Islas Baleares	1
Islas Canarias	1
Valencia	2
Total	12

### 2.3. El Promotor de la Acción Disciplinaria

#### 2.3.1. Consideraciones previas

De acuerdo con lo establecido en los artículos 607, 608 y 414 a 427 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los más destacados aspectos de la actuación del Promotor de la Acción Disciplinaria son los siguientes:

1º) Recibir las quejas sobre el funcionamiento de los juzgados y tribunales y sobre la actuación de los jueces y magistrados.

2º) Tramitar y resolver las quejas y denuncias de contenido disciplinario formuladas ante el Consejo General del Poder Judicial y remitir las correspondientes propuestas a la Comisión Disciplinaria.

3º) Instruir los expedientes disciplinarios incoados a los miembros de la Carrera Judicial, así como a los jueces sustitutos y a los jueces de paz.

4º) Velar por el cumplimiento de las garantías constitucionales y legales en la tramitación de los procedimientos disciplinarios y coordinar los criterios de actuación en materia de investigación de las infracciones disciplinarias.

5º) Archivar aquellas actuaciones en las que no se aprecien indicios de responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de los recursos que en su caso puedan promoverse contra la correspondiente resolución motivada de archivo.

A lo largo del año 2018, el Servicio dependiente del Promotor, en lo que ha sido su quinto año de funcionamiento, y de acuerdo con lo establecido en los mencionados artículos 607, 608 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha venido realizando sus cometidos en las diferentes áreas funcionales en que se estructura actualmente su actividad. Dichas áreas funcionales son las siguientes:

1ª) La tramitación y resolución de las quejas y reclamaciones promovidas ante el Consejo, referentes a la actuación de jueces y magistrados y al funcionamiento de los juzgados y tribunales, y que se dirigen a la Unidad de Atención Ciudadana.

2ª) La tramitación y resolución de las diligencias informativas abiertas como consecuencia de las denuncias recibidas, que presentan indicios de responsabilidad disciplinaria y que se tramitan en la Sección de Actuaciones Previas.

3ª) La tramitación, resolución de archivo o, en su caso, propuesta sancionadora de los expedientes disciplinarios, que se tramitan en la Sección de Expedientes Disciplinarios.

4ª) La tramitación y elaboración del preceptivo informe correspondiente a los Recursos de alzada interpuestos ante la Comisión Permanente, impugnando acuerdos adoptados en materia de quejas, diligencias informativas y expedientes disciplinarios, además de los recursos de reposición promovidos directamente ante el mismo Promotor; informes relativos a todas las referidas impugnaciones que se llevan directamente por el director del Servicio del Promotor.

De la actividad realizada por el Servicio del Promotor durante la anterior anualidad hay que resaltar los siguientes datos:

1º) La Unidad de Atención Ciudadana tuvo una entrada de 15.391 escritos, que se concretaron en 12.408 expedientes de queja, presentados ante la Unidad de Atención Ciudadana—; además del control y seguimiento de las quejas tramitadas por otros órganos de gobierno —2983—, resolviéndose 15.386 escritos y alcanzando las atenciones telefónicas la cifra de 2822, a las que hay que añadir 93 presenciales.

2º) En la Sección de Actuaciones Previas se incoaron 827 diligencias informativas; concluyéndose 804, habiéndose finalizado la tramitación del 76,17% de ellas; todo ello concretado en un total de 13.505 trámites y 2.168 acuerdos, generando la salida de 5.170 documentos.

3º) En la Sección de Expedientes Disciplinarios se incoaron durante el pasado año 23 expedientes disciplinarios, habiéndose tomado 28 declaraciones, incluidas las testificales; dictándose 221 acuerdos de práctica de diligencias y tramitación; formulándose 22 pliegos de cargos y 19 propuestas de resolución sancionadoras; archivándose 6 expedientes; elevándose a la Comisión Disciplinaria 18 y remitiéndose 2 a salas de gobierno; todo ello mediante la práctica de un total de 5.767 trámites.

4º) El número de recursos de alzada y de reposición recibidos en 2018, impugnando actuaciones procedentes del Servicio del Promotor, fue de 252; habiéndose informado todos ellos en sentido desestimatorio menos 7, en los que se propuso la inadmisión del recurso interpuesto.

### 2.3.2. La Unidad de Atención Ciudadana

La Unidad de Atención Ciudadana (UAC) se encuentra integrada en el Servicio del Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). Su actividad se desarrolla en el marco del fomento de la aplicación de los derechos enumerados en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, cuyo contenido constituye el eje transversal de referencia de la Unidad bajo la normativa establecida por Reglamento 1/1998 de tramitación de quejas y denuncias relativas al funcionamiento de los juzgados y tribunales, y la Instrucción 1/1999 del Consejo General del Poder Judicial por la que se aprueban los protocolos de servicio y formularios de tramitación de quejas y reclamaciones y previa información al ciudadano.

- *Actividades más destacables del año 2018*

La actividad principal de la UAC se centra en la tramitación de las quejas, reclamaciones, sugerencias y peticiones de información dirigidas al Consejo General del Poder Judicial y su análisis como herramienta de diagnóstico y mejora de las disfunciones que pueden afectar a los órganos judiciales. Su estudio se proporciona de forma detallada en un apartado independiente dada su importancia.

Cabe destacar el gran volumen de escritos que se recibieron durante el año 2018 en la UAC. Según consulta efectuada al registro general de entrada del CGPJ, el 32,64% de asientos registrales fueron asignados a la UAC.

De otra parte, se ha llevado a cabo la edición de un cartel divulgativo de las vías para formular quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia para su colocación en aquellas sedes judiciales donde no se dispone de buzón o está deteriorado. Asimismo, en ejecución de un acuerdo de la Comisión Permanente sobre aplicación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en concreto la medida 120, se amplió la distribución del cartel a las sedes judiciales con órganos con competencias en materia de violencia de género, a fin de dar una mayor visibilidad a los canales disponibles, para la presentación de las quejas y las sugerencias, y a su vez promover su uso.

En la función de la coordinación de las oficinas de atención ciudadana, se ha realizado una jornada formativa y de coordinación con el personal del decanato de los juzgados de Barcelona, en sesión presencial el día 27 de septiembre, y mediante video conferencia el día 8 de noviembre, con el objeto de poner en común procedimientos, desarrollar herramientas e impulsar buenas prácticas en materia de atención e información a los/as ciudadanos/as que en definitiva cristalicen en la prestación de un servicio homogéneo y de calidad a la ciudadanía.

Asimismo, durante este año, además de la participación de los miembros de la Unidad en las actividades formativas en el ámbito de la formación continua del Consejo y de la Administración Pública, se ha recibido la siguiente formación específica:

- Formación sobre atención al ciudadano en la Administración de Justicia y formación de formadores en esta materia.
- La mediación intrajudicial.
- Dos miembros de la Unidad han iniciado una formación específica en materia de violencia de género.

En la función de formación sobre aspectos relacionados con la atención al ciudadano y la Carta de Derechos de Ciudadanos ante la Justicia se han llevado a cabo dos actividades formativas, en colaboración con el Centro de Estudios Jurídicos, en la formación inicial de los miembros de la Carrera Fiscal —57ª Promoción— y de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia-43ª Promoción—.

Por otro lado, se realizó, el día 31 de octubre, una presentación sobre la actividad de la Unidad de Atención Ciudadana, al vicejefe del Servicio de Inspección de la Justicia en Italia, en el marco de la Red Europea de Servicios de Inspección de la Justicia.

- *Estudio global de las reclamaciones, denuncias, peticiones de información y sugerencias presentadas en el año 2018*

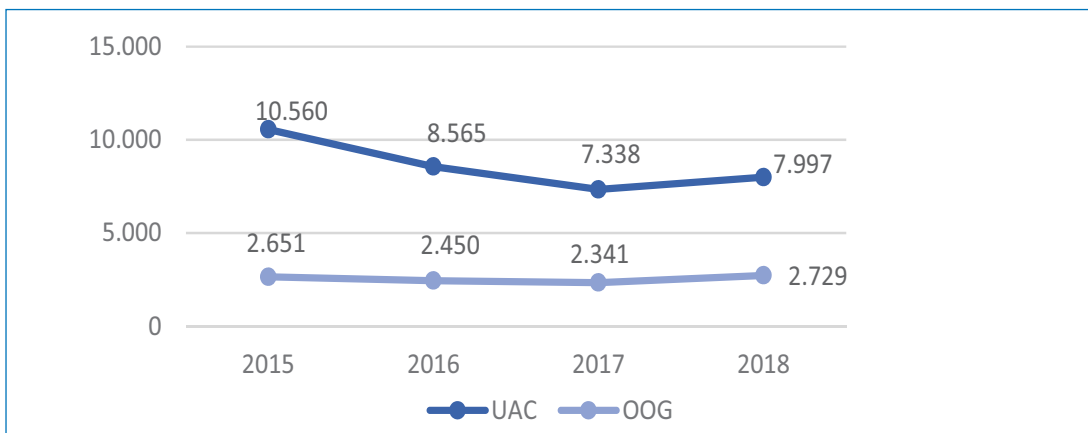
En este apartado se facilitan los datos generales sobre la totalidad de escritos de quejas, peticiones de información, sugerencias y agradecimientos, presentados en el año 2018, tanto los recibidos en la Unidad de Atención Ciudadana como en los restantes órganos de gobierno del Poder Judicial al amparo del Reglamento 1/1998.

Para valorar los datos que se muestran en la siguiente tabla es preciso tener en cuenta que cada uno de los escritos presentados puede haberlo sido por uno/a o más denunciante, referirse a uno o más órganos y contener uno o más motivos de reclamación, lo que explica la diversidad de las cifras resultantes.

Estudio Global Año 2018					
Órgano ante el que se presentan	Escritos	Expedientes	Denunciantes	Órganos denunciados	Motivos alegados
Unidad de Atención Ciudadana (UAC)	12.408	7.997	8.072	7.956	8.891
Órganos de Gobierno del Poder Judicial	2.983	2.729	2.782	2.692	2.943
<b>Total general año 2018</b>	<b>15.391</b>	<b>10.726</b>	<b>10.854</b>	<b>10.648</b>	<b>11.834</b>
Evolución sobre el 2017	6,46%	10,82%	10,39%	9,88%	9,88%

Se observa que en todos los conceptos objeto del estudio global se ha producido un aumento con respecto al año 2017.

En el siguiente gráfico se observa la tendencia producida en los últimos cuatro años en el número de expedientes tramitados por la Unidad de Atención Ciudadana del CGPJ (UAC) y por los restantes órganos de gobierno del Poder Judicial (OOG).



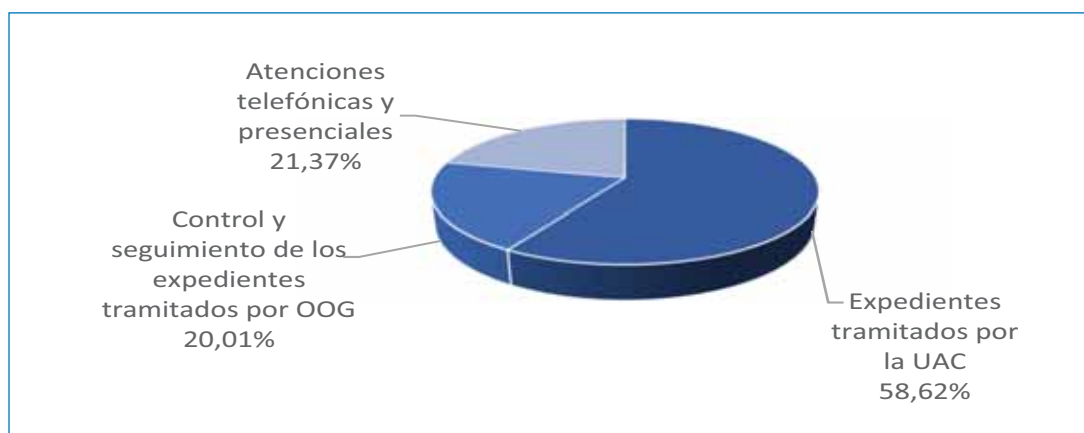
**Evolución del número de expedientes**

En el año 2018, el 74,56% de los expedientes fueron tramitados por la UAC y el 25,44% corresponde a los tramitados por otros órganos de gobierno del Poder Judicial (juzgados decanos y presidencias de las audiencias provinciales y de los tribunales superiores de justicia).

Además, la UAC atendió 2.822 llamadas telefónicas y 93 atenciones presenciales durante el año 2018. Se destaca que las consultas telefónicas más frecuentes se han referido a los embargos telemáticos, información sobre las reclamaciones en trámite e información sobre actividad y funciones del CGPJ.

En el siguiente gráfico se resume la actividad de la UAC, en términos porcentuales, relativa a la tramitación de expedientes, control y seguimiento estadístico de los expedientes tramitados por otros órganos de gobierno del poder judicial, y a las atenciones telefónicas y presenciales.





### Actividad de la UAC durante el año 2018

- *Los motivos de las quejas*

La Unidad de Atención Ciudadana utiliza para la clasificación estadística de los escritos recibidos un catálogo de motivos de reclamación adaptado al texto de la *"Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia"*, siguiendo la serie iniciada en el año 2004. Esta clasificación estadística ofrece innumerables ventajas, ya que permite un seguimiento pormenorizado de la aplicación de la Carta de Derechos y facilita el cumplimiento de la obligación del CGPJ de incluir en su memoria anual *"la referencia específica y suficientemente detallada a las quejas, reclamaciones y sugerencias formuladas por los ciudadanos sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia"*, de acuerdo con el contenido literal del último apartado de la Carta referente a su "eficacia".

No obstante, la gran diversidad de los motivos expuestos en los escritos tramitados obliga a tener en cuenta otras categorías para aquellos que no tienen correlación con los derechos de la Carta. De esta forma, en el grupo denominado "relativos al funcionamiento de los juzgados y tribunales" se incluyen los que pueden implicar una vulneración de los derechos de la Carta así como otros que no figuran expresamente en ella referentes a la actuación profesional, al modo de practicar las actuaciones y a la protección de datos.

Se tratan aparte los motivos de queja referidos a disconformidad con las resoluciones judiciales que, por su propio contenido, no implican disfunción alguna y aquellos otros que son inclasificables o ajenos a las competencias de la Administración del Justicia o del CGPJ. Por último se reflejan las peticiones de información, sugerencias y agradecimientos.

Motivos de los escritos	Año 2018		Año 2017	Variación 2017-2018
	Número	% sobre el total	Número	
Relativos al funcionamiento de juzgados y tribunales <sup>1</sup>	8.068	68,18%	7.311	10,35%
Disconformidad con resolución judicial	1.824	15,41%	1.643	11,02%
Inclasificable o cuestión ajena	1.374	11,61%	1.250	9,92%
Peticiones de información	328	2,77%	321	2,18%
Sugerencias	128	1,08%	150	-14,67%
Agradecimientos	112	0,95%	95	17,89%
<b>Total General</b>	<b>11.834</b>	<b>100%</b>	<b>10.770</b>	<b>9,88%</b>

<sup>1</sup> La categoría denominada "relativos al funcionamiento de juzgados y tribunales" incluye los de la Carta así como los referidos a la actuación profesional, al modo de practicar las actuaciones y a la protección de datos.

Durante el año 2018 se han computado 11.834 motivos de reclamación, lo que supone un aumento global del 9,88% con respecto al año 2017. El bloque más numeroso, el "relativo al funcionamiento de juzgados y tribunales" ha experimentado un aumento del 10,35%.

- *Desglose de las reclamaciones por motivos relativos a la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia*

En el año 2018, se han computado 6.833 motivos de reclamación que responden a alguna de las categorías de la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, que equivalen a casi el 58% del total general de motivos.

En cómputo total se ha producido un aumento del 9,82%, con respecto al año 2017, en el número de motivos que tienen correlación con la Carta. La gran mayoría de los motivos de quejas relativas a la Carta, con el 97,51%, corresponden al grupo de "Una justicia moderna y abierta a los ciudadanos" y ha experimentado un aumento del 10,79% con respecto al año 2017. El grupo de "Una justicia que protege a los más débiles" que comprende el 1,11% de las quejas referidas a la Carta tuvo un descenso del 16,48%. Por último, el grupo de "Una relación de confianza con abogados y procuradores" con el 1,38% de las quejas sobre la Carta, ha descendido un 19,66% respecto al año 2017. Hay que señalar que la cantidad absoluta de estos dos últimos epígrafes es muy reducida.

<b>Desglose detallado de los motivos referentes a la Carta de Derechos</b>	<b>2018</b>	<b>% sobre total</b>
<b>Una Justicia transparente</b>	433	6,34%
Derecho a conocer el estado y contenido de los procesos en los que se acredite interés	225	3,29%
Información general y actualizada sobre funcionamiento de juzgados, características y requisitos genéricos de los distintos procedimientos judiciales	78	1,14%
Información telefónica adecuada	56	0,82%
Derecho a conocer por escrito motivos de la denegación	32	0,47%
Acceso a documentos, libros y registros	22	0,32%
Directorios y carteles	11	0,16%
Información sobre horarios de atención al público	6	0,09%
Creación y dotación de oficinas de atención al ciudadano	2	0,03%
Acceso a base de datos electrónica de leyes españolas y de la UE	1	0,01%
<b>Una justicia comprensible</b>	4	0,06%
Uso de términos sencillos y comprensibles en notificaciones y citaciones	2	0,03%
Uso de lenguaje sencillo y comprensible en vistas y comparecencias	1	0,01%
Elaboración de sentencias y resoluciones comprensibles	1	0,01%
<b>Una justicia atenta</b>	2.599	38,04%
Derecho a recibir atención respetuosa	907	13,27%
Comparecencia lo menos gravosa posible	388	5,68%
Tiempos de espera	381	5,58%
Medios instrumentales inadecuados	279	4,08%
Dependencias adaptadas a la espera y atención correcta	175	2,56%

<b>Desglose detallado de los motivos referentes a la Carta de Derechos</b>	<b>2018</b>	<b>% sobre total</b>
Horario insuficiente <sup>1</sup>	168	2,46%
Información con antelación de la suspensión del juicio	92	1,35%
Información sobre retraso o suspensión	67	0,98%
Deber de identificación	47	0,69%
Derecho a la atención personal del juez/a o letrado/a de la Admón. de Justicia respecto de incidencias en el funcionamiento del órgano judicial <sup>2</sup>	27	0,40%
Puntualidad actuaciones judiciales	25	0,37%
Uso de la lengua oficial que se elija	21	0,31%
Protección de testigos o colaboradores no víctimas <sup>3</sup>	6	0,09%
Celeridad en el pago de indemnizaciones por desplazamiento	5	0,07%
Horario mañana y tarde cuando se determine	5	0,07%
Insalubridad (incumplimiento prohibición de fumar)	3	0,04%
Principio de inmediación	2	0,03%
Sólo cuando sea indispensable-exhorto	1	0,01%
Principio de inmediación	4	0,06%
Sólo cuando sea indispensable-Exhorto	3	0,05%
<b>Una Justicia responsable ante el ciudadano</b>	<b>87</b>	<b>1,27%</b>
Pérdida de documentos, efectos o expedientes	48	0,70%
Derecho a exigir responsabilidades por error judicial o anormal funcionamiento	27	0,40%
Derecho a formular reclamaciones. Formularios en juzgados.	8	0,12%
Formularios en lugar visible a disposición del ciudadano/a	3	0,04%
Lugar de presentación (Juzgados, Consejo, Ministerio)	1	0,01%
<b>Una Justicia ágil y tecnológicamente avanzada</b>	<b>3.540</b>	<b>51,81%</b>
Derecho a tramitación ágil de los asuntos que le afecten y a conocer las causas de los retrasos	2.992	43,79%
Ausencia de personal en oficina o servicio judicial <sup>4</sup>	283	4,14%
Plantilla insuficiente	143	2,09%
Uso de nuevas tecnologías	76	1,11%
Organización interna de la oficina o servicio judicial	35	0,51%
Derecho a conocer la duración debida de un procedimiento. Elaboración de estudio	4	0,06%
Plazas sin cubrir	3	0,04%
Impulso por la administración del uso de nuevas tecnologías	3	0,04%
Derecho a no aportar documentos que obren en poder de la Administración	1	0,01%
<b>TOTAL "UNA JUSTICIA MODERNA Y ABIERTA..."</b>	<b>6.663</b>	<b>97,51%</b>
<b>Protección de las víctimas del delito</b>	<b>37</b>	<b>0,54%</b>
Derecho de la víctima a que en su comparecencia se respete su dignidad e intimidad	10	0,15%
Se adoptarán medidas para que no coincida con el agresor en las dependencias judiciales	9	0,13%

<b>Desglose detallado de los motivos referentes a la Carta de Derechos</b>	<b>2018</b>	<b>% sobre total</b>
Derecho a la información de la víctima de delito	7	0,10%
Derecho de la víctima a obtener protección de forma inmediata	6	0,09%
Información sobre resoluciones que afecten a la seguridad de la víctima	3	0,04%
Derecho de la víctima a que en su comparecencia se respete su dignidad e intimidad —Especialmente en los casos de Violencia Doméstica—	2	0,03%
Protección de los menores	3	0,04%
Derecho a que las comparecencias de menores tengan lugar de forma adecuada a su situación y desarrollo	2	0,03%
Derecho a que se garantice la reserva en actuaciones con menores	1	0,01%
<b>Protección de los discapacitados</b>	<b>34</b>	<b>0,50%</b>
Derecho a que desaparezcan barreras arquitectónicas en edificios judiciales	30	0,44%
Comparecencia sólo cuando resulte estrictamente necesaria	3	0,04%
Derecho a intérprete o medios técnicos de los ciudadanos sordos, mudos o ciegos	1	0,01%
Los inmigrantes ante la justicia	2	0,03%
Derecho a no sufrir discriminación	2	0,03%
<b>TOTAL "UNA JUSTICIA QUE PROTEGE A LOS MÁS DÉBILES"</b>	<b>76</b>	<b>1,11%</b>
<b>Una conducta deontológicamente correcta</b>	<b>75</b>	<b>1,10%</b>
Servicio profesional y de representación de calidad abogado/a	63	0,92%
Servicio profesional y de representación de calidad procurador/a	7	0,10%
A denunciar a los colegios de abogados y procuradores	5	0,07%
<b>Un ciudadano informado</b>	<b>7</b>	<b>0,10%</b>
Potenciar los SOJ, ampliando sus funciones de información sobre la relación de confianza con el abogado/a	4	0,06%
Información precisa y detallada sobre el estado del procedimiento y resoluciones	3	0,04%
<b>Una justicia gratuita de calidad</b>	<b>12</b>	<b>0,18%</b>
Derecho a asesoramiento, defensa y representación gratuita por profesional cualificado	10	0,15%
Responsabilidad de control de los colegios profesionales	1	0,01%
Formación de calidad al profesional del turno de oficio	1	0,01%
<b>TOTAL "UNA RELACIÓN DE CONFIANZA..."</b>	<b>94</b>	<b>1,38%</b>
<b>Total motivos Carta de Derechos</b>	<b>6.833</b>	<b>100,00%</b>

<sup>1</sup> Motivo referido, sobre todo, a la necesidad que percibe el/la ciudadano/a de ampliar los horarios de los registros civiles. (En el año 2018, del total de 168, 147 se refieren a Registros Civiles).

<sup>2</sup> Este motivo tiende a ser malinterpretado por los/as ciudadanos/as, que consideran que el/la juez o el/la letrado de la Administración de Justicia tienen que recibirles para tratar directamente cuestiones que son de índole jurisdiccional, lo que obviamente no reconoce el derecho consagrado en La Carta, referido a aspectos de funcionamiento del órgano que sirven.

<sup>3</sup> Este motivo, cuando se alega por las víctimas de delitos, se trata en un apartado específico.

<sup>4</sup> Entre los motivos de queja por ausencia, se incluyen aquellas producidas por el ejercicio del derecho a la huelga.

Al igual que en el año 2017, en el 2018 los motivos con más número de quejas fueron los referidos al “derecho a una tramitación ágil de los asuntos que le afecten y a conocer las causas de los retrasos” que acapara el 43,79% (2.992) del total de motivos de la Carta y al “derecho a recibir una atención respetuosa” que acumula el 13,27% (907). El número de estos dos motivos experimentó un aumento con respecto al año 2017 aunque su peso sobre el total de motivos de la Carta ha disminuido.

- *Desglose detallado de las reclamaciones basadas en otros motivos no recogidos en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia*

En esta categoría las quejas más numerosas son las relativas a las disconformidades con las resoluciones judiciales. Como ya se ha mencionado anteriormente, este motivo no implica disfunción alguna aunque se indica que ha experimentado un aumento de casi un 11,02% respecto al año 2017.

Además, hay escritos de queja que resultan inclasificables y otros que plantean cuestiones ajenas al funcionamiento de los juzgados y tribunales o a las competencias del CGPJ.

<b>Quejas basadas en motivos no incluidos en la Carta de Derechos</b>	<b>2018</b>	<b>% sobre total</b>
<b>Disconformidad con resolución judicial</b>	<b>1.824</b>	<b>36,47%</b>
<b>Inclasificable o no guarda relación con la Administración de Justicia</b>	<b>1.374</b>	<b>27,47%</b>
Cuestión ajena al funcionamiento de juzgados y tribunales	724	14,48%
Inclasificable por incongruentes	650	13,00%
<b>Modo de practicar las actuaciones</b>	<b>820</b>	<b>16,40%</b>
Irregularidad procesal	401	8,02%
Actos de comunicación	225	4,50%
Expedición de certificaciones	183	3,66%
Vistas de juicio	11	0,22%
<b>Actuación profesional</b>	<b>353</b>	<b>7,06%</b>
Juez/a	158	3,16%
Letrado/a de la Administración de Justicia	99	1,98%
Técnico al servicio Administración de Justicia	63	1,26%
Fiscal	33	0,66%
<b>Petición de información<sup>1</sup></b>	<b>328</b>	<b>6,56%</b>
Particular	220	4,40%
General	65	1,30%
Direccionamiento	43	0,86%
<b>Sugerencia</b>	<b>128</b>	<b>2,56%</b>
Sobre funcionamiento de juzgados y tribunales	95	1,90%
Sobre organización judicial	20	0,40%
Sobre reforma legislativa	13	0,26%
<b>Agradecimiento</b>	<b>112</b>	<b>2,24%</b>
Protección de datos <sup>2</sup>	62	1,24%
Derecho a la protección de datos de carácter personal	33	0,66%

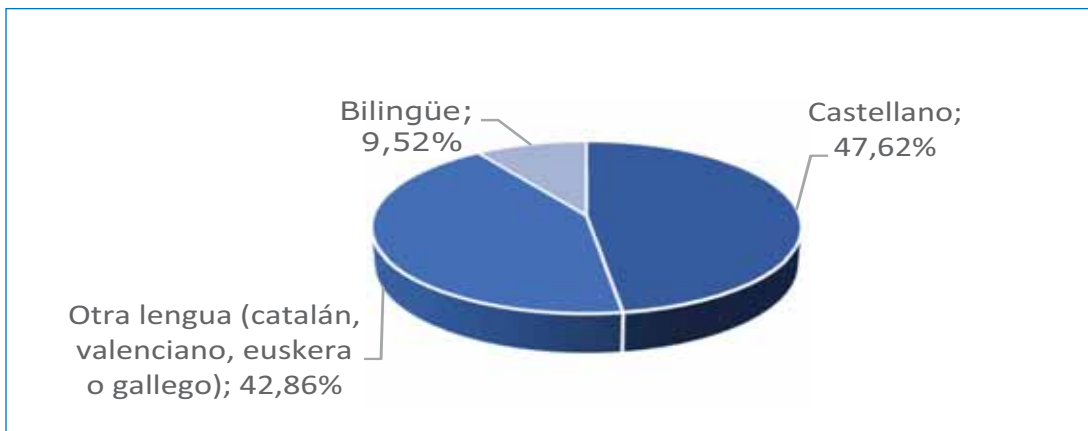
Quejas basadas en motivos no incluidos en la Carta de Derechos	2018	% sobre total
Derecho a la protección de datos de carácter personal denuncia actuación personal al servicio de la Administración de Justicia	12	0,24%
Derecho a la protección de datos de carácter personal denuncia actuación Letrado/a de la Administración de Justicia	10	0,20%
Derecho a la protección de datos de carácter personal denuncia actuación miembro carrera judicial	7	1,14%
<b>Total general</b>	<b>5.001</b>	<b>100%</b>

<sup>1</sup> Se indica que las peticiones de información se refieren a aquellas que han requerido una tramitación escrita y no están incluidas las que han sido prestadas por la UAC a través de la vía telefónica o presencial, cuyos datos se facilitan de forma independiente.

<sup>2</sup> Se señala que las quejas por este motivo son tramitadas por el Gabinete Técnico del CGPJ.

- Especial referencia a las quejas referidas al uso de la lengua oficial que se elija

El número de escritos que se reciben por este motivo, analizados en términos absolutos respecto al total general de las quejas presentadas, no es muy elevado, y su cifra se mantiene estable con respecto al año 2017. Durante el año 2018 han sido tramitados 21 expedientes de queja: En el 9 de ellos se pide que se utilice la lengua de la comunidad autónoma en lugar del castellano (3 el catalán, 3 el euskera, 2 el gallego y 1 el valenciano), mientras que en 10 se solicita el uso del castellano y en 2 el uso bilingüe.



### Uso de la lengua oficial que se elija

- Especial referencia a los motivos de las quejas referidos a los registros civiles

El número de motivos de quejas referidos al funcionamiento de los registros civiles (en este bloque se incluyen los de la Carta más los referidos a la actuación profesional, al modo de practicar las actuaciones y a la protección de datos) ha aumentado en un 23,69% con respecto al año 2017.

En la siguiente tabla se analiza de forma desglosada el peso del registro civil sobre el global de motivos en el año 2018.

<b>Motivos contenidos en la carta de derechos</b>	<b>Global de motivos 2018</b>	<b>Registro Civil Motivos 2018</b>	<b>% Peso de los motivos Registro Civil sobre el global de motivos</b>
Una justicia transparente	433	160	36,95%
Una justicia comprensible	4	1	25,00%
Una justicia atenta	2.599	1264	48,63%
Una justicia responsable ante el ciudadano	87	17	19,54%
Una justicia ágil y tecnológicamente avanzada	3.540	781	22,06%
Protección de las víctimas del delito	37	2	5,41%
Protección de los menores	3	0	0%
Protección de los discapacitados	34	5	14,71%
Los inmigrantes ante la justicia	2	2	100%
Una conducta deontológicamente correcta	75	0	0%
Un ciudadano informado	7	0	0%
Una justicia gratuita de calidad	12	0	0%
Total Motivos Carta	6.833	2.232	32,67%
<b>Motivos no contenidos en la carta de derechos</b>	<b>Global de motivos</b>	<b>Registro Civil Motivos</b>	<b>% Peso de los motivos Registro Civil sobre el global de motivos</b>
Actuación profesional	353	18	5,10%
Modo de practicar las actuaciones	820	150	18,29%
Protección de datos	62	2	3,23%
Disconformidad con resolución judicial	1.824	77	4,22%
Inclasificable o cuestión ajena	1.374	74	5,39%
Peticiones de Información	328	15	4,57%
Sugerencias	128	48	37,50%
Agradecimientos	112	79	70,54%
Total Motivos No Carta	5.001	463	9,26%
Total general de Motivos	11.834	2.695	22,77%

Los principales motivos de reclamación referidos a los registros civiles siguen siendo los relacionados con la atención prestada y con la agilidad en la tramitación. Así mientras que en el año 2017 el peso de los motivos de las quejas relativas a registros civiles y referidos a la categoría "Una justicia atenta" se elevaba al 41,18% (con un total de 955), en el año 2018 su peso ha ascendido al 48,63%. Por otro lado, el peso de los motivos de las quejas relativos a la categoría "Una Justicia ágil y tecnológicamente avanzada" se ha mantenido estable entorno al 22% (693 en el año 2017).

Es de resaltar que el 70,54% de los agradecimientos recibidos en el 2018 están relacionados con los registros civiles.

En el cuadro siguiente se reflejan los principales motivos de reclamación referidos al Registro Civil.

Principales motivos de reclamación Registro Civil	2018	% sobre total
Derecho a tramitación ágil de los asuntos que le afecten y a conocer las causas de los retrasos	408	15,14%
Derecho a recibir atención respetuosa	294	10,91%
Tiempos de espera	267	9,91%
Comparecencia lo menos gravosa posible	230	8,53%
Medios instrumentales inadecuados	204	7,57%
Ausencia de personal en oficina o servicio judicial <sup>1</sup>	150	5,57%
Horario insuficiente	147	5,45%
Plantilla insuficiente	124	4,60%

<sup>1</sup> Entre los motivos de queja por ausencia, se incluyen aquellas producidas por el ejercicio del derecho a la huelga.

Los registros civiles, agrupados por comunidades autónomas, que más número de motivos de quejas han recibido durante el año 2018, en cómputo global, han sido la Comunidad de Madrid y Andalucía. En la Comunidad de Madrid su número ha descendido mientras que en la Comunidad de Andalucía ha aumentado con respecto al año 2017.

La siguiente tabla identifica los registros civiles que han superado el límite de 50 expedientes de reclamación durante el año 2018.

REGISTRO CIVIL	2018	2017	Diferencia	Evolución 2017-2018
Registro Civil Central	235	169	66	39,05%
Madrid	231	116	115	99,14%
La Línea de la Concepción	187	6	181	3.016,67%
Arganda del Rey	117	176	-59	-33,52%
El Ejido	97	15	82	546,67%
Castellón de la Plana	84	48	36	75,00%
Fuenlabrada	69	97	-28	-28,87%
Alzira	56	34	22	64,71%

Este año desaparecen de la lista Barcelona (de 60 a 46) y Alcorcón (de 59 a 42)

- Tipos de órganos judiciales afectados

En el año 2018, los "órganos judiciales" son el grupo más afectado por las quejas (con un 72,57% del total) y, a mucha distancia del grupo de "otros organismos" (con el 8,33%). La lista de órganos judiciales más afectados está encabezada, al igual que en el año 2017, por los juzgados de primera instancia e instrucción, seguidos por los de primera instancia, instrucción, penales y los registros civiles exclusivos. Hay que destacar, al igual que en el año anterior, que estas cinco clases de órganos judiciales suman casi el 79% de las reclamaciones dentro de la categoría de órganos judiciales.



<b>Órganos judiciales</b>	<b>Número</b>	<b>% sobre el total de órganos judiciales</b>
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción	2.729	35,32%
Juzgado de Primera Instancia	1.630	21,09%
Juzgado de Instrucción	809	10,47%
Juzgado Penal	517	6,69%
Registro Civil Exclusivo	409	5,29%
Juzgado de lo Social	237	3,07%
Audiencia Provincial	219	2,83%
Registro Civil Central	203	2,63%
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria	168	2,17%
Juzgado de Violencia sobre la Mujer	125	1,62%
Sedes judiciales	120	1,55%
Juzgado de Paz	109	1,41%
Juzgado de lo Mercantil	96	1,24%
Tribunal Superior de Justicia	94	1,22%
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo	79	1,02%
Juzgado Decano Exclusivo	68	0,88%
Tribunal Supremo	57	0,74%
Juzgado de menores	21	0,27%
Audiencia Nacional	20	0,26%
Juzgado Central de Menores	7	0,09%
Juzgado Central de Instrucción	5	0,06%
Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo	3	0,04%
Juzgado Togado Militar	2	0,03%
<b>Total</b>	<b>7.727</b>	<b>100%</b>
<b>Otros organismos</b>	<b>Número</b>	<b>% sobre el total de otros organismos</b>
Administración con competencias en Justicia	199	22,44%
Servicios comunes	155	17,47%
Órganos de gobierno del Poder Judicial	151	17,02%
Colegios de abogados	98	11,05%
Consejo General del Poder Judicial	63	7,10%
Centro Penitenciario	52	5,86%
Fiscalías	44	4,96%
Otras administraciones	34	3,83%
Servicios de orientación jurídica	30	3,38%
Servicios Médico Forenses	27	3,04%
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	11	1,24%
Tribunal Constitucional	8	0,90%
Comisiones de asistencia jurídica gratuita	8	0,90%
Otros organismos judiciales	3	0,34%

Órganos judiciales	Número	% sobre el total de órganos judiciales
Colegios de Procuradores	3	0,34%
Servicios de apoyo a la jurisdicción	1	0,11%
<b>Total</b>	<b>887</b>	<b>100%</b>
No concreta o genérica	Número	% sobre el total de no concreta o genérica
No Concreta <sup>1</sup>	1.426	70,11%
Genérica <sup>2</sup>	608	29,89%
<b>Total</b>	<b>2.034</b>	<b>100%</b>

<sup>1</sup> Son aquellas reclamaciones y denuncias en las que no se ha precisado el órgano denunciado y no se ha podido pedir aclaración por domicilio insuficiente o al pedirlo no se ha facilitado.

<sup>2</sup> Estos motivos se refieren a peticiones de información, sugerencias o agradecimientos y a cuestiones inclasificables o ajenas a las funciones del Consejo.

- Análisis de las quejas por la ubicación territorial de los órganos afectados

Al estudiar la distribución territorial de las reclamaciones y denuncias es necesario aclarar que el análisis desde esta perspectiva debe ser efectuado teniendo en cuenta que la mayor concentración de quejas en un territorio no tiene por qué implicar, necesariamente, una peor calidad del servicio por los órganos judiciales ubicados en el mismo. Deben valorarse otros factores conjuntamente, como el número de órganos judiciales, el nivel de litigiosidad o el de usuarios/as, la mayor o menor consolidación de la cultura de la reclamación, la dotación en las sedes judiciales de mecanismos que facilitan el acceso a la queja, etc.

Comunidad autónoma o territorio con competencia	2018	%	2017	Evolución respecto al año 2017
Comunidad Autónoma de Andalucía	1.655	15,54%	1.436	15,25%
Comunidad de Madrid	1.636	15,36%	1.486	10,09%
Comunidad Autónoma de Cataluña	1.076	10,11%	1.196	-10,03%
Comunidad Valenciana	937	8,80%	894	4,81%
Comunidad Autónoma de Galicia	534	5,02%	326	63,80%
Comunidad Autónoma de Canarias	500	4,70%	504	-0,79%
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	358	3,36%	325	10,15%
Estado	529	4,97%	419	26,25%
Comunidad Autónoma de Castilla y León	306	2,87%	250	22,40%
Comunidad Autónoma del País Vasco <sup>1</sup>	278	2,61%	253	9,88%
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	219	2,06%	247	-11,34%
Comunidad Autónoma de las Islas Baleares	151	1,42%	178	-15,17%
Comunidad Autónoma de Aragón	155	1,46%	142	9,15%

Comunidad autónoma o territorio con competencia	2018	%	2017	Evolución respecto al año 2017
Comunidad Autónoma de Extremadura	130	1,22%	116	12,07%
Comunidad Foral de Navarra	83	0,78%	53	56,60%
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	92	0,86%	106	-13,21%
Comunidad Autónoma de Cantabria	66	0,62%	63	4,76%
Comunidad Autónoma de La Rioja	46	0,43%	37	24,32%
Ciudad de Melilla	2	0,02%	6	-66,67%
Ciudad de Ceuta	1	0,01%	0	100,00%
Sin especificar <sup>2</sup>	1894	17,79%	1.654	14,51%
<b>Total General</b>	<b>10.648</b>	<b>100%</b>	<b>9.691</b>	<b>9,88%</b>

<sup>1</sup> Los datos relativos al País Vasco hay que analizarlos teniendo presente que en sus sedes judiciales no hay instalados buzones.

<sup>2</sup> En esta categoría se incluyen aquellas reclamaciones y denuncias referidas a varias comunidades autónomas y aquellas en las que no ha sido posible determinar la Comunidad concreta a la que se hacía referencia.

- Las vías de presentación de las quejas

En el siguiente cuadro se desglosa la forma de presentación de los 10.641 escritos de queja, sugerencias o agradecimientos recibidos durante el año 2018.

Forma de presentación	2017	% sobre total 2017	2018	% sobre total 2018	Evolución
Buzones instalados en las sedes judiciales	2.731	28,67%	2.679	25,18%	-1,90%
Formulario on line	3.029	31,80%	3.494	32,84%	15,35%
Otras vías: vía postal, presencial, fax, y los tramitados por otros órganos gobierno del Poder Judicial	3.765	39,53%	4.468	41,99%	18,67%
<b>Total</b>	<b>9.525</b>	<b>100%</b>	<b>10.641</b>	<b>100%</b>	<b>11,72%</b>

- *Estudio sobre la utilización de los buzones instalados en las sedes judiciales*

La Unidad de Atención Ciudadana ha recibido un total de 2679 escritos a través de los buzones instalados en las sedes judiciales durante el año 2018. En la siguiente tabla se detalla el número de escritos recibidos por esta vía agrupados por comunidades autónomas:

Comunidad Autónoma	Número	Porcentaje
Madrid	595	22,21%
Comunidad Valenciana	397	14,82%
Andalucía	380	14,18%
Cataluña	326	12,17%

Comunidad Autónoma	Número	Porcentaje
Galicia	275	10,27%
Canarias	192	7,17%
Castilla y León	104	3,88%
Aragón	102	3,81%
Castilla-La Mancha	75	2,80%
Asturias	49	1,83%
Murcia	51	1,90%
Navarra	36	1,34%
Cantabria	32	1,19%
Baleares	30	1,12%
Extremadura	26	0,97%
La Rioja	8	0,30%
Sin especificar	1	0,04%
<b>Total</b>	<b>2.679</b>	<b>100%</b>

\* Se recuerda que no hay buzones en los partidos judiciales del País Vasco.

Datos de interés sobre las personas y entidades que han formulado quejas durante el año 2018:

En este apartado se realiza un análisis de los datos de quiénes se quejan del funcionamiento de la justicia desde dos encuadres: por lado se estudia desde la perspectiva de género y por otro desde el enfoque de la situación profesional y jurídica de sus autores/as.

- *La perspectiva de género*

La valoración de la perspectiva de género en las quejas recibidas exige una previa delimitación respecto de las personas jurídicas y los organismos judiciales. Asimismo en el apartado de "Otros" se agrupan las quejas anónimas y aquellas otras en las que no se puede discernir el género de quienes las firman.

Tipo de persona	2018	% sobre el total del 2018	2017	Evolución 2017-2018
Hombre	6.280	57,86%	5.801	8,26%
Mujer	4.440	40,91%	3.817	16,32%
Sin especificar	49	0,45%	104	-52,88%
Persona jurídica	71	0,65%	99	-28,28%
Organismo judicial	14	0,13%	11	27,27%
<b>Total</b>	<b>10.854</b>	<b>100%</b>	<b>9.832</b>	<b>10,39%</b>

En el año 2018 el número de denunciante se ha incrementado en algo más del 10% respecto al año 2017. El estudio de impacto de género en el tratamiento de quejas evidencia que el porcentaje de hombres que utilizan este mecanismo de reclamación es un 17% superior al de mujeres. Sólo en órdenes jurisdiccionales muy

concretos, como los relativos al registro civil, violencia doméstica y menores, el número de mujeres que reclaman es mayor que el de hombres.

- La situación jurídica de quienes formulan las quejas

Tipo de demandante de la intervención	Nº denunciantes	% sobre el total
Particular	8.642	79,62%
Operador jurídico (letrado)	1.202	11,07%
Interno centro penitenciario	666	6,14%
Operador jurídico (procurador)	122	1,12%
Operador jurídico (graduado)	64	0,59%
Anónima	61	0,56%
Colectivo/asociación	34	0,31%
Entidad mercantil	16	0,15%
Órgano judicial	14	0,13%
Miembro Carrera Judicial	11	0,10%
Funcionario órganos judiciales	11	0,10%
Organismo público	7	0,06%
Funcionario (genérico)	4	0,04%
<b>Total</b>	<b>10.854</b>	<b>100%</b>

Al igual que en el año 2017, los particulares continúan siendo el grupo más numeroso, seguido de los letrados/as y de los internos/as en centros penitenciarios.

Dentro de la categoría de operadores jurídicos cabe destacar que los abogados representan el 87% de este grupo.

- Las quejas tramitadas por los restantes órganos de gobierno del Poder Judicial

Los órganos de gobierno del Poder Judicial han tramitado durante el año 2018 las reclamaciones derivadas de 2.618 escritos iniciales, lo que supone un 15% más que las 2.274 que se tramitaron el año pasado, y se distribuyen territorialmente según la tabla que figura a continuación. La UAC realiza su control y seguimiento estadístico.

Comunidad Autónoma	Número	% sobre el total
Comunidad Autónoma de Andalucía	604	23,07%
Comunidad Autónoma de Madrid	551	21,05%
Comunidad Autónoma de Cataluña	437	16,69%
Comunidad Autónoma Valenciana	252	9,63%
Comunidad Autónoma del País Vasco	183	6,99%
Comunidad Autónoma de Galicia	121	4,62%
Comunidad Autónoma de las Islas Canarias	83	3,17%
Comunidad Autónoma de las Islas Baleares	72	2,75%
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	69	2,64%
Comunidad Autónoma de Castilla y León	63	2,41%
Comunidad Foral de Navarra	34	1,30%

Comunidad Autónoma	Número	% sobre el total
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	32	1,22%
Comunidad Autónoma de Extremadura	28	1,07%
Ciudad de Melilla	27	1,03%
Comunidad Autónoma de Aragón	18	0,69%
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	16	0,61%
Comunidad Autónoma de la Rioja	15	0,57%
Ciudad de Ceuta	7	0,27%
Comunidad Autónoma de Cantabria	6	0,23%
<b>Total</b>	<b>2.618</b>	<b>100%</b>

- Los efectos de las quejas: medidas de mejora del funcionamiento de la Administración de Justicia

Las quejas, reclamaciones y sugerencias de los/as ciudadanos/as constituyen una herramienta fundamental de diagnóstico y análisis de las disfunciones que pueden afectar a los órganos afectados y son un impulso para que los órganos jurisdiccionales y los poderes públicos competentes adopten las medidas oportunas de mejora para la Administración de Justicia, que cristalizan en un aumento de la calidad del servicio público y en un refuerzo de la confianza de la opinión pública en el funcionamiento de la justicia. Este enfoque es el que ha guiado el trabajo de la UAC desde su creación.

Los mecanismos empleados para el cumplimiento de este objetivo se basan en la contestación personalizada al ciudadano/a, traslado de la queja a los órganos judiciales o a los organismos competentes, propuesta de medidas por parte de la Unidad de Atención Ciudadana, y tratamiento estadístico de las medidas adoptadas por el órgano que corresponda.

- Análisis de los traslados de quejas

La UAC ha dado traslado de 4.805 escritos a los órganos competentes, que se especifican en la tabla siguiente, para su estudio, con propuesta de adopción, en su caso, de las medidas de mejora necesarias para corregir la situación denunciada. Debe tenerse en cuenta, en la valoración de estos datos, que un mismo escrito puede generar un traslado simultáneo a más de un órgano o Administración.

Órgano destinatario	2018	% sobre el total
Traslado al letrado/a de la Admón. Justicia	1.181	24,58%
Traslado al secretario/a coordinador/a provincial	1118	23,27%
Encargado/a o secretario/a de Registro Civil	622	12,94%
Traslado a DGJ de CCAA	588	12,24%
Traslado a la DG de Registros y Notariado	503	10,47%
Traslado a DGJ del Ministerio de Justicia	183	3,81%
Traslado a otros servicios del CGPJ	136	2,83%
Traslado al magistrado/a-juez	135	2,81%
Traslado a decanos	117	2,43%
Fiscalía	67	1,39%

Órgano destinatario	2018	% sobre el total
Traslado Colegio de Abogados	46	0,96%
Traslados a efectos disciplinarios <sup>1</sup>	40	0,83%
Traslado al secretario/a de gobierno	31	0,65%
Traslado al director del Instituto de Medicina Legal	26	0,54%
Traslado a la Sección de Recursos del CGPJ	8	0,17%
Traslado Colegio de Procuradores	4	0,08%
<b>Total Traslados (exceptuados los traslados a efectos disciplinarios del art.6.3 que figuran en tabla aparte)</b>	<b>4.805</b>	<b>100%</b>

<sup>1</sup> Se incluyen también los traslados al Servicio de Inspección del CGPJ

- Análisis de las quejas trasladadas a efectos disciplinarios

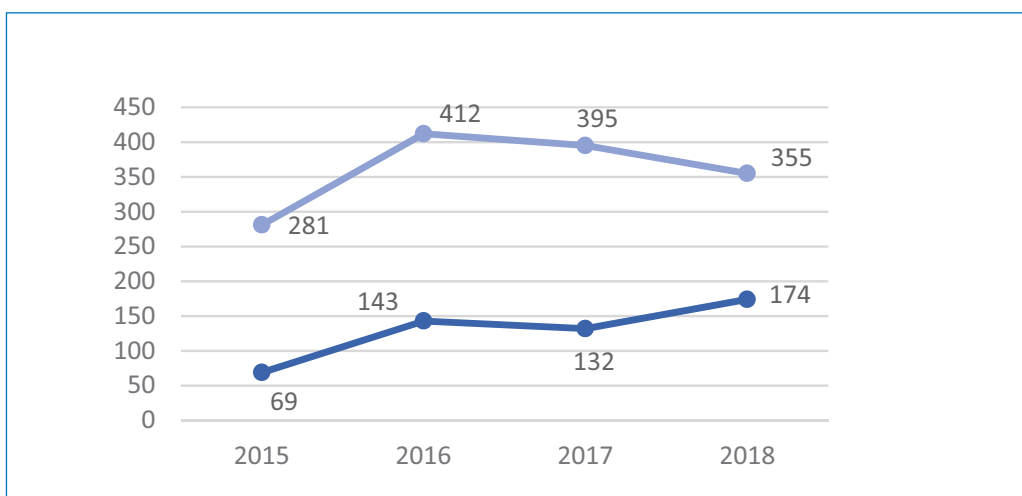
Al amparo de lo previsto en el artículo 6.3 del Reglamento 1/1998, durante el año 2018 se trasladaron 388 escritos, de los que 372 fueron trasladados al Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo por si de los hechos contenidos en tales escritos pudieran derivarse responsabilidades disciplinarias de jueces/zas o magistrados/as.

Traslado a efectos disciplinarios	Año 2018 Número	Año 2017 Número	Evolución 2017-2018
Traslado a la Sección de Actuaciones Previas del Promotor	372	567	-34,39%
Traslado al órgano competente en materia disciplinaria	16	28	-42,86%
Traslado al Secretario Coordinador Provincial	0	2	-100 %
Traslado al Secretario de Gobierno	0	2	-100 %
<b>Total</b>	<b>388</b>	<b>599</b>	<b>-35,23%</b>

- Análisis de las medidas de mejora propuestas por la UAC y los órganos de gobierno que han tramitado reclamaciones y de las medidas adoptadas por los órganos competentes

Durante el año 2018, la UAC y los órganos de gobierno que han tramitado reclamaciones han propuesto medidas de mejora que afectan a 174 motivos de reclamación. Por otro lado, respecto a las adoptadas por los órganos competentes, su cifra se eleva a 355 en el año 2018.

En el siguiente gráfico se puede observar la evolución de ambas categorías de medidas:



### Evolución de las medidas

En la siguiente tabla se desglosan las medidas según su tipo:

Tipo de medidas	Medidas propuestas		Medidas adoptadas	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Sobre organización Oficina Judicial	66	37,93%	74	20,85%
Medios personales	26	14,94%	18	5,07%
Medida conforme a sus competencias	15	8,62%	19	5,35%
Medios materiales	6	3,45%	13	3,66%
Medidas de organización, materiales y personales	10	5,75%	11	3,10%
Sobre procedimiento	22	12,64%	180	50,70%
Traslado a órgano con competencias	20	11,49%	29	8,17%
Disciplinarias	5	2,87%	6	1,69%
Genéricas	3	1,72%	2	0,56%
Incoación diligencias	1	0,57%	3	0,85%
<b>Total</b>	<b>174</b>	<b>100%</b>	<b>355</b>	<b>100%</b>

#### 2.3.3. Sección de Actuaciones Previas

- Competencias y composición

La Sección de Actuaciones Previas se integra en el Servicio del Promotor de la Acción Disciplinaria, y le corresponde la tramitación de todas aquellas quejas y denuncias sobre el funcionamiento de los órganos judiciales en las que se aprecien hechos susceptibles de generar una posible responsabilidad disciplinaria de jueces y magistrados.

El procedimiento seguido para la tramitación de dichas quejas y denuncias a partir del día 1 de febrero de 2016 es la denominada "Diligencia Informativa" trámite que recoge el artº 423.2 de la LOPJ, que comprende todas las actuaciones encaminadas a



determinar con carácter previo o preliminar si la actuación o conducta del juez o magistrado objeto de la queja o denuncia, es susceptible o no de reproche disciplinario.

Se trata de actuaciones de carácter reservado, que se inician por acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria y se resuelven, asimismo, por decisión motivada del Promotor de la Acción Disciplinaria (acuerdo final) en la que se determina si procede su archivo o la incoación de expediente disciplinario.

Corresponde, por tanto, a esta Sección la gestión y tramitación del procedimiento en su integridad, desde la recepción de la queja y denuncia, la realización de las diligencias de investigación que se determinen y la preparación, en su caso, del acuerdo final, resolución que pone fin al procedimiento.

Igualmente se tramitan como "asuntos indeterminados", aquellos asuntos en los que inicialmente no se aprecian motivos para incoar "diligencias Informativas".

Durante la presente anualidad el número de quejas y denuncias tramitadas en la Sección de Actuaciones Previas, ha sido de 827 diligencias informativas y 12 asuntos indeterminados.

Asimismo, se ha continuado el desarrollo de los objetivos marcados por el Promotor de la Acción Disciplinaria: (1) se ha profundizado en la documentación de los expedientes y en las distintas actuaciones de investigación y averiguación y (2) se ha potenciado al máximo la eficacia y agilidad en las comunicaciones con los interesados ya sean denunciadores o denunciados. Todo ello con la pretensión de dar una respuesta, ágil, técnica y motivada a todas y cada una de las quejas o denuncias.

- *Composición*

Durante el año 2018 la Sección de Actuaciones Previas ha estado integrada por un letrado (magistrado, jefe de la Sección de Actuaciones Previas), y por seis funcionarios: una de ellos jefa de unidad, perteneciente al Grupo A2, nivel 26, y los otros cinco administrativos, Grupo C1, nivel 20; habiendo colaborado en la elaboración de las propuestas de resolución de las diferentes diligencias informativas, además del letrado-jefe de la Sección, el director y las restantes letradas del Servicio del Promotor.

- Actividad ordinaria de la Sección de Actuaciones Previas. Diligencias informativas. Tramitación

<b>DILIGENCIAS INFORMATIVAS</b>	
2014	856
2015	1032
2016	1035
2017	1008
2018	827

La tramitación de estas 827 diligencias informativas durante el año 2018 ha generado un total de 13.505 trámites o actuaciones (registro, incoación, comunicaciones, peticiones de informe, notificaciones, etc.). Además la Sección de Actuaciones Previas ha recibido a través del Registro de entrada del Consejo un total de 1.626 escritos, generando la salida de 5.170 documentos.

Pese al importante número de trámites, actuaciones o documentos generados, a fecha actual, se han finalizado la tramitación del 76,17 % de las diligencias informa-

tivas incoadas en el año 2018, manteniéndose una pendencia adecuada al volumen de asuntos tramitados.

Diligencias informativas incoadas	827
Diligencias informativas resueltas	804
Diligencias informativas en tramitación	128

- Comunicaciones

Se ha continuado en la línea emprendida en la pasada anualidad, incidiendo la mayor agilidad y seguridad en las comunicaciones con los denunciantes/interesados y con los órganos judiciales objeto de las actuaciones, a fin de conseguir la debida información sobre el estado y tramitación de las diligencias informativas que les afecten. Por otro lado, se ha de destacar el volumen y complejidad en muchos casos, de los actos de comunicación que desde la Sección de Actuaciones Previas se realizan.

Por otro lado, se han realizado las modificaciones y adaptaciones necesarias para acomodar las comunicaciones realizadas por la Sección a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) que entró en vigor el 1 de octubre de 2016.

Durante el año 2018 se recibieron un total de 4.040 escritos —1626 a través del Registro General y 2814 a la dirección de correo electrónico de la Sección— y se han enviado 3.964 comunicaciones.

La atención telefónica alcanzó la cifra de 1206: 666 con órganos judiciales y 540 con ciudadanos.

- Actos de comunicación con los denunciantes

A fin de asegurar una eficaz comunicación del Consejo con los ciudadanos, las notificaciones se efectúan con carácter general mediante correo ordinario con acuse de recibo.

Asimismo, antes de dar por infructuosa una notificación, se agotan todos los medios para llevarla a efecto. Durante el año 2018, ha sido necesario realizar gestiones complementarias (petición de aclaración, de firma de la queja, etc.) en 220 ocasiones.

Por otra parte, a fin de lograr mayor agilidad en la tramitación, se realizan gestiones telefónicas con los interesados, cada vez en mayor número de ocasiones, dejando en las actuaciones la necesaria constancia documental (374 diligencias de constancia).

En todos aquellos casos de relevancia mediática, se adelanta la notificación de los acuerdos a los interesados mediante comunicación telefónica y remisión por correo electrónico.

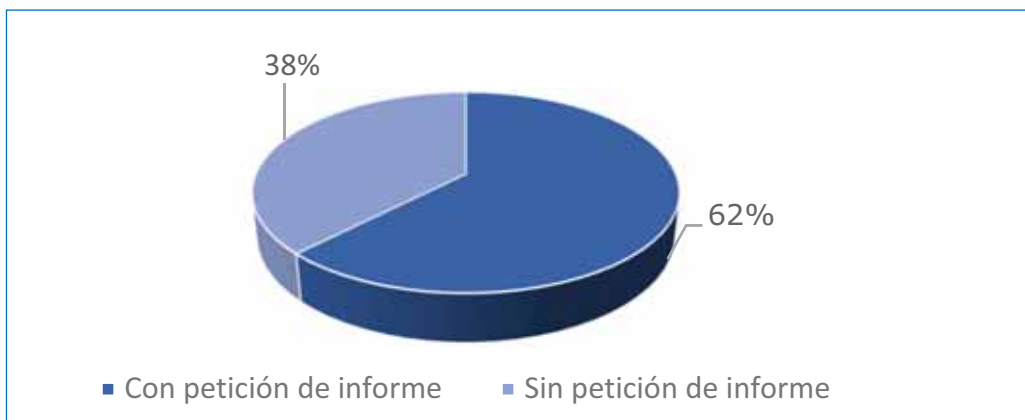
- Actos de comunicación con los órganos judiciales

Las peticiones de informe a los órganos judiciales se efectúan con carácter general a jueces y magistrados y a los letrados de la Administración de Justicia, si bien en ocasiones es necesario solicitar alguna información a funcionarios, Ministerio Fiscal u otros órganos judiciales o de gobierno intervinientes.

Como en el caso anterior, en asuntos de interés mediático o de especial relevancia, se contacta primero con el propio juez o magistrado y se le adelanta por mail o por el medio más efectivo que se encuentre a disposición el contenido del acuerdo.

Por otro lado, como se adelantaba en apartados anteriores, aun tratándose la diligencias informativas de un procedimiento de carácter preliminar, la necesidad de profundizar en la investigación dentro de esta fase implica llevar a cabo una mayor petición de informes a los órganos judiciales lo que incide en el desarrollo de los trámites, de tal forma que en el año 2018 se han efectuado 1.172 peticiones de información a órganos judiciales. No obstante, se descartan en la medida de lo posible la realización de actuaciones como petición de informes innecesarios. Por el contrario, en todos los supuestos en que se estima innecesario realizar gestiones externas, se procede directamente al archivo de la diligencia informativa o a la incoación de expediente disciplinario, en su caso en aplicación de lo establecido en el artº 423.2 LOPJ.

En el siguiente gráfico refleja el porcentaje de peticiones de informes en la tramitación de diligencias informativas:



**Porcentaje con petición de informe a órgano judicial**

— Actos de comunicación con los tribunales superiores de justicia

Se mantiene la línea de comunicación iniciada, facilitando a los tribunales superiores de justicia información puntual sobre los procedimientos incoados, e informando asimismo de la resolución que ponga fin al procedimiento.

Durante el año 2018 se han remitido 1587 comunicaciones a los diferentes tribunales superiores de justicia. Se debe destacar además su eficaz colaboración en la cumplimentación de actuaciones requeridas desde la Sección de Actuaciones Previas.

— Actos de comunicación con los letrados de la Administración de Justicia

En aquellas ocasiones en que se estima necesario recabar informe a los letrados de la Administración de Justicia, se remite oficio informando de ello al secretario de gobierno del correspondiente tribunal superior de justicia.

Se han dirigido 325 comunicaciones a los correspondientes secretarios de gobierno y a letrados de la Administración de Justicia (peticiones de informe, remisión de testimonio de actuaciones, remisión grabación vistas o declaraciones, etc.)

- Actos de comunicación con la Comisión Permanente del CGPJ

En la presente anualidad se ha dado cuenta a la Comisión Permanente de 35 acuerdos de archivo, según se interesó desde el inicio de la puesta en funcionamiento de la Sección de Actuaciones Previas.

- Relación con el Servicio de Inspección del CGPJ

Se mantiene, asimismo, la colaboración con el Servicio de Inspección, recabando informe del mismo siempre que sea preciso, y comunicando la resolución que recaiga en las diligencias informativas que puedan ser de su interés. Asimismo, desde la Sección de Actuaciones Previas se responde de forma directa e inmediata a cuantas consultas se efectúan desde el Servicio de Inspección respecto a las quejas y denuncias tramitadas o en tramitación en esta Sección.

No obstante, para evitar petición de informes que puedan incrementar el trabajo del Servicio de Inspección de forma innecesaria, en la mayoría de las ocasiones es la propia Sección de Actuaciones Previas quien recaba la información necesaria de las distintas aplicaciones y recursos a disposición del Consejo General del Poder Judicial. Con ello se logra una mayor agilidad en la tramitación. Para ello es preciso tener activados los correspondientes accesos a información contenida en las aplicaciones informáticas a disposición de este Consejo.

En la presente anualidad (2018) se ha interesado informe al Servicio de Inspección en 33 diligencias informativas.

El siguiente cuadro refleja el número de las diversas comunicaciones realizadas en el año 2018:

COMUNICACIONES	2018
Con denunciante solicitando firma/aclaración	220
Petición de informes a miembros de la Carrera Judicial	1172
Comunicaciones al secretario de gobierno del tribunal superior de justicia	325
Comunicaciones al TSJ	1172
Peticiones de informe al Servicio de Inspección	33
Notificaciones a Comisión Permanente	35

- Acuerdos del Promotor de la Acción Disciplinaria

En el ámbito de las diligencias informativas, el Promotor de la Acción Disciplinaria ha dictado en la pasada anualidad 2.168 acuerdos; de ellos, 951 fueron acuerdos finales y 1.217 acuerdos de tramitación.

El sentido de los acuerdos finales dictados en dicho período ha sido el siguiente:

- o Acuerdos de archivo: 922
- o Acuerdos de incoación de expediente disciplinario: 24
- o Remisión TSJ: 5 (falta leve sancionable con advertencia)

- Análisis de las quejas y denuncias recibidas en la Sección de Actuaciones Previas durante el año 2018.

- Motivos de las quejas/denuncias

Las denuncias/quejas se califican teniendo como fundamento base las distintas infracciones disciplinarias tipificadas en los artículos 417, 418 y 419 de la Ley Orgáni-

ca del Poder Judicial, a las que se han añadido las quejas/denuncias que versan sobre cuestiones jurisdiccionales. Asimismo, se agrupan en el epígrafe "otros", aquellas diligencias informativas cuyo contenido es ajeno a las competencias del Consejo, o de principio existe dificultad para su calificación, etc...

Es necesario poner de relieve, además, que cada uno de los procedimientos incoados puede haberlo sido por uno o varios escritos, uno o más denunciados, referirse a más de un órgano y contener uno o más motivos de reclamación.

Los motivos se reflejan en el siguiente cuadro:

MOTIVO	Cantidad
Retraso	341
Disconformidad resoluciones	234
Trato desconsiderado	113
Irregularidades procesales	44
Desatención	31
Incumplimiento deber de abstención	12
Ausencia injustificada	6
Falta motivación	6
Revelación - filtración de la prensa	5
Abuso de autoridad	4
Ignorancia inexcusable	4
Infracción normas compatibilidad	5
Incumplimiento deberes judiciales	3
Abuso de la condición de Juez	1
Incumplimiento obligación alarde	1
Intromisión en el ejercicio de actividad jurisdiccional	1
Otros	27
Total procedimientos	827

- *Porcentaje de diligencias informativas, según la comunidad autónoma del órgano denunciado.*

Se relaciona a continuación el porcentaje de diligencias informativas según la comunidad autónoma a que pertenezca el órgano denunciado.

COMUNIDAD AUTONOMA	Nº Denuncias	Porcentaje %
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA	134	15,73%
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON	10	1,17%
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	68	7,98%
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	6	0,70%
COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON	40	4,69%
COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA	46	5,40%
COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA	96	11,27%
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA	14	1,64%
COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA	48	5,63%

COMUNIDAD AUTONOMA	Nº Denuncias	Porcentaje %
COMUNIDAD A. DE LA REGION DE MURCIA	28	3,29%
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	7	0,82%
COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES	17	2,00%
COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO	24	2,82%
COMUNIDAD A. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	17	2,00%
COMUNIDAD DE MADRID	177	20,77%
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	9	1,06%
COMUNIDAD VALENCIANA	82	9,62%
ESTADO	20	2,35%

### Órganos judiciales denunciados

TIPO ÓRGANOS	QUEJAS/ DENUNCIAS
AUDIENCIA NACIONAL	6
AUDIENCIA PROVINCIAL	66
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION	9
JUZGADO CENTRAL DE MENORES	1
JUZGADO DE INSTRUCCION	138
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	20
JUZGADO DE LO MERCANTIL	20
JUZGADO DE LO PENAL	73
JUZGADO DE LO SOCIAL	50
JUZGADO DE MENORES	2
JUZGADO DE PAZ	5
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	257
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	39
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	22
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA	123
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	21
TRIBUNAL SUPREMO	4

Clasificación de los denunciadores, cuyos escritos han dado origen a la incoación de diligencias informativas

Tipo denunciante	Nº procedimientos incoados
Particular	481
Operador jurídico (abogado)	206
Interno en centro penitenciario	76
TSJ	21
Colectivo/asociación	8
Servicio de Inspección CGPJ	6
Operador jurídico (procurador)	9
Miembro de la Carrera judicial	10
Colegio de abogados	11

Tipo denunciante	Nº procedimientos incoados
Funcionario Órgano Judicial	10
Sindicatos	5
Órganos técnicos CGPJ	2
Organismo público (Defensor del Pueblo, Ministerio)	4
Entidad mercantil	2
Operador jurídico (graduado)	4
Letrado de la Administración de Justicia	3
Anónimo	2

- Otras actividades

Se han actualizado las plantillas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante la presente anualidad se han implementado las modificaciones introducidas en la anterior aplicación informática, a fin de adaptarla a la actual estructura del Servicio y a la tramitación de los expedientes; si bien, al tratarse de una adaptación de la ya existente, con lo que ello implica, sigue sin ofrecer el soporte idóneo para la tramitación y gestión de los expedientes que se tramitan en la Sección.

El responsable de la Sección de Actuaciones Previas, como el resto de letrados integrantes del Servicio, asumieron la parte correspondiente al trabajo asignado a la letrada de la Unidad de Atención Ciudadana por haber causado baja ésta por nacimiento de hijo, en el periodo de duración de la misma.

#### 2.3.4. Expedientes disciplinarios

- Datos generales

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, ha introducido una importante novedad en materia disciplinaria al asumir el CGPJ con el Promotor de la Acción Disciplinaria la instrucción, resolución de archivo o, en su caso, propuesta sancionadora de los expedientes disciplinarios, función que venía delegándose en distintos magistrados en situación de servicio activo y que se lleva a efecto en la Sección de Expedientes Disciplinarios.

Para ello ha sido necesaria la adaptación y ampliación de la aplicación informática de la antigua Sección de Régimen Disciplinario, a fin de atender a las nuevas necesidades, inexistentes hasta la reforma referida, para una adecuada y correcta instrucción de los expedientes. En este sentido, desde la propia Sección de Expedientes Disciplinarios se continúa trabajando en el diseño de la aplicación que da soporte a la actual estructura, por lo que se han estado manteniendo reuniones con el equipo de informática del Consejo y con la empresa encargada de su puesta en marcha.

Ha sido imprescindible realizar numerosas comunicaciones telefónicas tendentes a la averiguación de domicilios, de direcciones de email y horarios de audiencia pública para la práctica de notificaciones a los expedientados, direcciones y teléfonos de secretarios de gobierno, coordinadores, letrados de la Administración de Justicia al frente de servicios comunes de notificaciones y letrados de la Administración de Justicia con destino en los órganos de los magistrados objeto de expedientes disciplinarios y para la reiteración de los informes acordados por el Promotor de la Acción Disciplinaria, tanto de órganos judiciales, como de otras entidades (médicos, universidades, etc.).

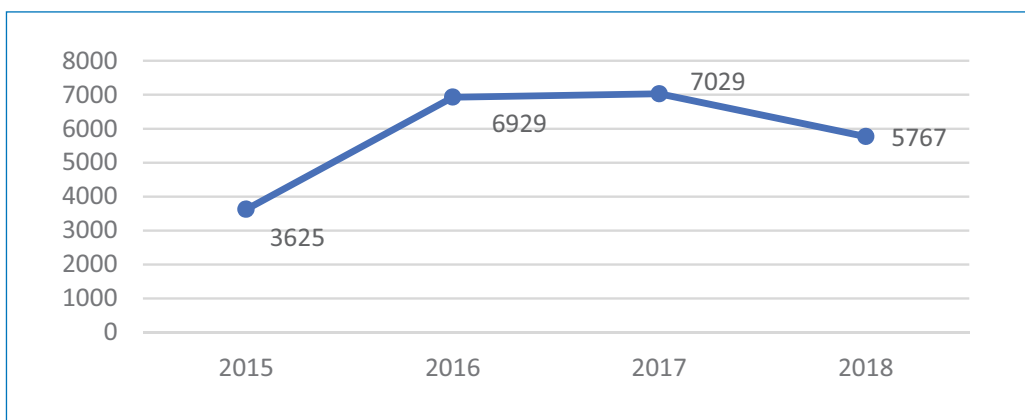
Con una periodicidad semanal se confecciona en la Sección de Expedientes Disciplinarios un documento en el que se detalla el trámite actualizado de los expedientes, y con carácter mensual se elaboran dos resúmenes de actividad para el Comité Directivo del Consejo y para la Comisión Permanente.

En la tramitación de cada expediente, se preparan propuestas del Promotor a la Comisión Permanente para la concesión de comisión de servicios de los magistrado/as expedientado/as y la aprobación del gasto para los desplazamientos de los expedientados y testigos, para que puedan comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria.

- Actuaciones y trámites

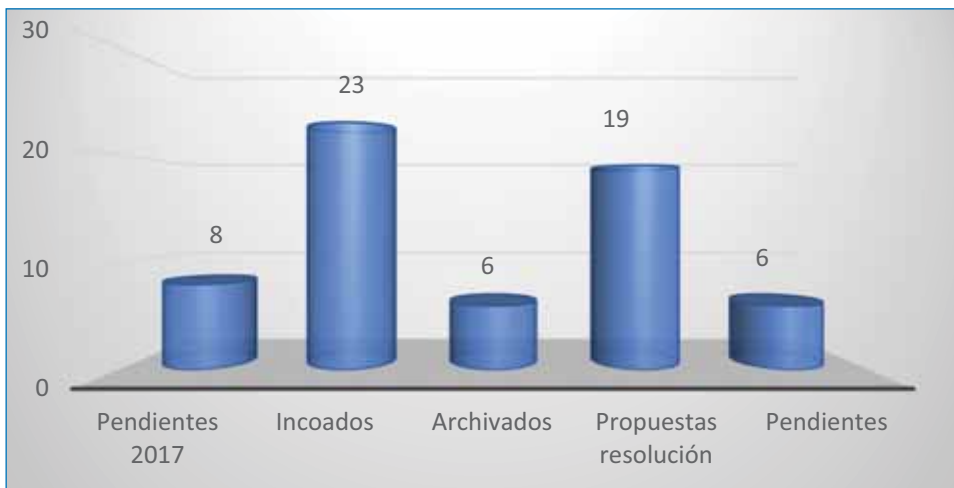
Actuaciones	Año 2018
Incoados	23
Pliegos de cargos	22
Propuesta de resolución con sanción	19
Elevados a la Comisión Disciplinaria	18
Remitidos al TSJ por falta leve	2
Archivados	6
Acuerdos dictados	221
Declaraciones efectuadas incluidas las testificales	28
Emails de entrada y salida	1.107
Entrada correo ordinario por registro	387
Salida correo por registro	466
Llamadas telefónicas efectuadas y recibidas	406
Trámites efectuados en la instrucción de los expedientes	3.062
<b>Total</b>	<b>5.767</b>

En el siguiente gráfico se puede apreciar la evolución de los trámites referida a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, con un incremento de un 91,14% del año 2016 respecto del 2015 al incluirse los emails de entrada y salida y entrada de correo ordinario, lo que explica el considerable incremento producido, un leve incremento, 1,44%, en el año 2017 respecto del año 2016 y un descenso del 17,95% en el año 2018 respecto del año 2017.



**Evolución de los trámites**



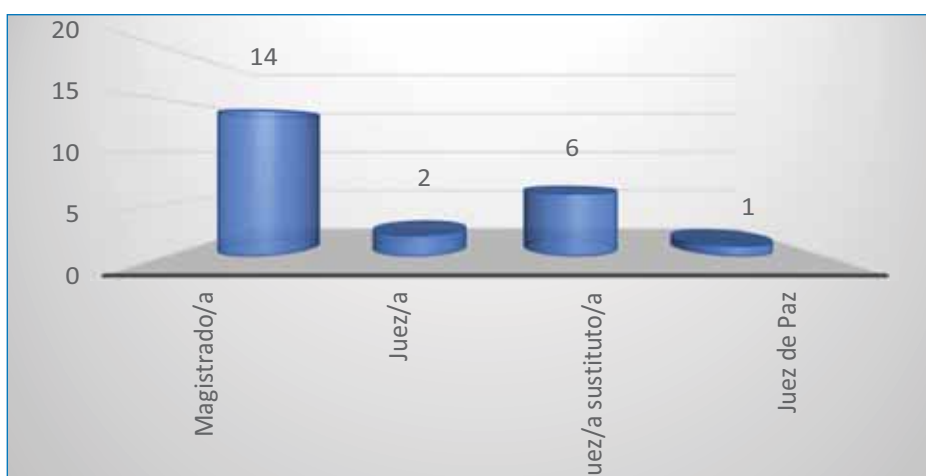


### Situación de los expedientes disciplinarios

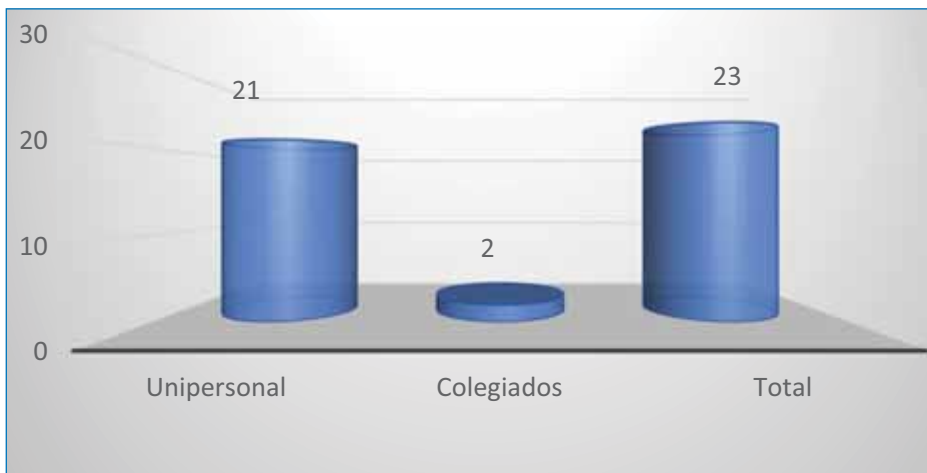
La evolución de los expedientes disciplinarios incoados desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2018 ha supuesto un descenso del 32,35% respecto del año 2017.



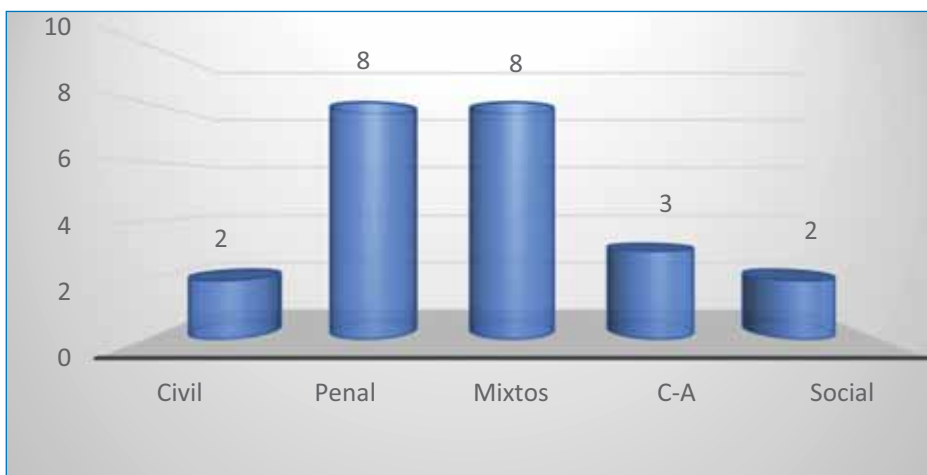
### Expedientes incoados por razón de sexo



### Expedientes incoados por categoría de los expedientados



**Expedientes incoados por tipo de órgano jurisdiccional**



**Expedientes incoados por jurisdicciones**

Otros datos de los expedientes disciplinarios<sup>5</sup>

Expedientes incoados por tipo de falta		
Motivo	Faltas	Total
Desatención, ignorancia Inexcusable	Muy grave 417.9 y Muy grave 417.14	1
Infracción normas compatibilidad	Muy grave 417.6 o Grave 418.14	1
Retraso	Muy grave 417.9 o Grave 418.11 o Leve 419.3	9
Desatención, ignorancia Inexcusable	Muy grave 417.14 y Leve 419.2	1

5 Conviene tener presente que distintas diligencias informativas, que iban a derivar en expedientes disciplinarios, fueron archivadas como consecuencia de la pérdida de la condición de juez o magistrado de la persona objeto de aquéllas (jubilación, pérdida de la condición de juez sustituto o de paz por no renovación, renuncia, etc.).

De igual manera, los criterios que marca la Comisión Disciplinaria en sus acuerdos de archivo son tenidos en cuenta a la hora decidir si procede o no la incoación de expedientes disciplinarios.

<b>Expedientes incoados por tipo de falta</b>		
<b>Motivo</b>	<b>Faltas</b>	<b>Total</b>
Ignorancia inexcusable, Retraso	Muy grave 417.14 y Muy grave 417.9 o Grave 418.9 o Leve 419.3	1
Desconsideración, revelar hechos o datos	Muy grave 417.12 o Grave 418.8 y Leve 419.2	1
Desatención, retraso generar ficticios incrementos del volumen de trabajo	Muy grave 417.9 o Grave 418.11 o Leve 419.3 y Grave 418.16	1
Ausencia injustificada	Muy grave 417.10 o Grave 418.9 o Grave 418.10	1
Ignorancia inexcusable, retraso	Muy grave 417.9 y Muy grave 417.14 y Grave 418.7 o Grave 418.11 o Leve 419.3	1
Ignorancia inexcusable, revelar hechos o datos	Muy grave 417.14 y Grave 418.8	1
Revelar hechos o datos	Muy grave 417.12 o Grave 418.8	1
Abuso de autoridad	Muy grave 417.13 o Grave 418.5 o Leve 419.2	1
Infracción normas compatibilidad	Muy grave 417.6	1
Retraso	Grave 418.11 o Leve 419.3	1
Falta de respeto a los superiores jerárquicos	Grave 418.1 o Leve 419.1	1
<b>Total</b>		<b>23</b>

<b>Expedientes disciplinarios incoados por comunidades autónomas</b>	<b>Año 2018</b>
Comunidad Autónoma de Andalucía	0
Comunidad Autónoma de Aragón	0
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	0
Comunidad Autónoma de las Islas Baleares	2
Comunidad Autónoma de Canarias	1
Comunidad Autónoma de Cantabria	0
Comunidad Autónoma de Castilla y León	3
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	3
Comunidad Autónoma de Cataluña	4
Comunidad Autónoma de Extremadura	1
Comunidad Autónoma de Galicia	5
Comunidad Autónoma de La Rioja	0
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	0
Comunidad Autónoma de Madrid	1
Comunidad Foral de Navarra	0
Comunidad Autónoma del País Vasco	0
Comunidad Valenciana	3
Órganos Centrales	0
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>

<b>Expedientes disciplinarios incoados según el origen de la denuncia</b>	<b>Año 2018</b>
Por acuerdo de la Comisión Permanente	1
Servicio de Inspección	3
Servicio de Inspección y particulares	2
Servicio de Inspección, Tribunal Superior de Justicia y particulares	1
Tribunales Superiores de Justicia	4
Tribunal Superior de Justicia y Organismo Público	1
Audiencias Provinciales	1
Miembro de la carrera judicial	1
Decanato	1
De oficio	1
Particulares	7
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>

<b>Expedientes Disciplinarios tramitados y resueltos durante el año 2018</b>				
Nº E.D.	Tiempo instrucción (días)	Archivo (motivo)	Propuesta sanción	Resolución C.D./ Salas de Gobierno
26/2017	136	-	Multa de 3.000€, artº 418.5 y suspensión de 6 meses, artº 417.14 05/02/2018	Multa de 600€, artº 418.5 13/03/2018
27/2017	86	Jubilación 17/01/2018	-	-
28/2017	88	-	Suspensión de 1 mes, artº 417.9 09/01/2018	Suspensión de 1 mes, artº 417.9 13/02/2018
30/2017	144	-	Suspensión de 9 meses, artº 417.9 08/03/2018	Suspensión de 6 meses, artº 417.9 12/04/2018
31/2017	73	-	Multa de 1.000€, artº 418.5 10/01/2018	Archivo Ausencia requisito culpabilidad 13/02/2018
32/2017	95	Prescripción de la falta 23/02/2018	-	-
33/2017	87	-	Suspensión de 1 año, artº 417.9 o multa de 3.000€, artº 418.11 28/02/2018	Archivo Caducidad del expediente (suspendido causa penal) 15/11/2018
34/2017	106	-	Advertencia, artº 419.4 01/03/2018	Advertencia, artº 419.4 31/05/2018
1/2018	41	No acreditada responsabilidad disciplinaria 26/02/2018	-	-

<b>Expedientes Disciplinarios tramitados y resueltos durante el año 2018</b>				
Nº E.D.	Tiempo instrucción (días)	Archivo (motivo)	Propuesta sanción	Resolución C.D./ Salas de Gobierno
2/2018	56	-	Multa de 501€, art. 418.11 21/03/2018	Multa de 250 €, artículo 419.3 25/04/2018
3/2018	112	-	Suspensión de 15 días, artº 417.9 30/05/2018	Suspensión de 15 días, artº 417.9 27/06/2018
4/2018	120	-	Suspensión de 15 días, artº 417.9 20/06/2018	Suspensión de 15 días, artº 417.9 17/07/2018
5/2018	127	-	Suspensión de 3 meses, artº 417.9 o multa de 3.000€, artº 418.11	Archivo Ausencia requisito culpabilidad 17/07/2018
6/2018	77	-	Suspensión de 3 días, artº 417.14 o multa de 1.000€, artº 418.8	27/06/2018 Multa de 600€, artículo 418.8
7/2018	158	-	Suspensión de 1 mes, artº 417.9, o suspensión de 1 mes, artº 417.14 y multa de 400€ y advertencia, artº 419.2 24/09/2018	Suspensión de 1 mes, artº 417.9 16/10/2018
8/2018	95	-	Suspensión de 6 meses, artº 417.9 24/07/2018	Suspensión 6 meses, artículo 417.9 04/10/2018
9/2018	109	-	Suspensión de 1 mes, artº 417.12 20/08/2018	Archivo Ausencia requisito culpabilidad 27/09/2018
10/2018	103	-	Multa de 1.000€, artº 418.11 17/08/2018	Archivo 04/10/2018
11/2018	110	-	Suspensión de 6 meses, artº 417.6 25/09/2018	Archivo Ausencia requisito culpabilidad 16/10/2018
12/2018	126	-	Multa de 501€, artº 418.14 27/09/2018	Multa de 501€, artº 418.14 15/11/2018
13/2018	143	No acreditada responsabilidad disciplinaria 07/12/2018	-	-
14/2018	126	-	Multa de 600€, artº 418.9 12/11/2018	Multa de 501€, artº 418.9 22/11/2018
15/2018	70	No acreditada responsabilidad disciplinaria 12/11/2018	-	-

<b>Expedientes Disciplinarios tramitados y resueltos durante el año 2018</b>				
Nº E.D.	Tiempo instrucción (días)	Archivo (motivo)	Propuesta sanción	Resolución C.D./ Salas de Gobierno
16/2018	16	Por cese 04/10/2018	-	-
17/2018	57	-	Sanción de multa de 300€, artº 419.1 12/11/2018	

— Plantilla de la Sección de Expedientes Disciplinarios

La Sección de Expedientes Disciplinarios, coordinada por el director del Servicio del Promotor de la Acción Disciplinaria, está integrada por la jefa de Área de Actuaciones Previas y Expedientes Disciplinarios con nivel 29, un funcionario del Cuerpo de Gestión con nivel 26 y una funcionaria del Cuerpo Administrativo con nivel 20.

### **Consideraciones finales**

De la experiencia del pasado año, a juicio del Promotor de la Acción Disciplinaria, cabe extraer las siguientes consideraciones.

1. Resulta imprescindible dar publicidad a las resoluciones que dicte el Consejo General del Poder Judicial en materia disciplinaria, debidamente anonimizadas.

No solo este criterio se ha mantenido en mandatos anteriores, sino que resulta fundamental en atención a que, ante la falta de actualización de los tipos actuales, su aplicación obliga a tener muy en cuenta la doctrina que tanto el propio Consejo General del Poder Judicial como nuestro Tribunal Supremo viene estableciendo a la hora de interpretar su aplicación.

Del mismo modo, convendría dar publicidad a determinadas acuerdos y propuestas del Promotor de la Acción Disciplinaria a los efectos, igualmente, de dar a conocer los criterios que se vienen manteniendo en orden a la exigencia o no de responsabilidad disciplinaria.

2. Convendría promover una reforma legal del régimen disciplinario de los miembros de la carrera judicial, tanto en su aspecto formal como sustantivo.

Sorprendentemente, la única modificación legal habida el pasado año tuvo por objeto la ampliación del plazo de caducidad de los expediente disciplinario que, como puede verse en las correspondientes tablas, resultaba de todo punto innecesario, máxime cuanto resulta prorrogable según disponía el artículo 425.6).

La normativa adjetiva vigente presenta contradicciones al no haberse encajado debidamente determinados preceptos cuya derogación no se previó expresamente, con otros nacidos de recientes reformas (baste citar el 423.2). Además, convendría aclarar determinados aspectos dudosos o controvertidos a la luz de la práctica habitual (derechos del expedientado, recursos contra la denegación de prueba, el doble régimen existente con respecto a las faltas leves, iter procesal caso de proponerse una sanción competencia del Pleno o establecer una regulación completa del trámite de las diligencias informativas).

La normativa sustantiva presenta tipos obsoletos, descontextualizados (a la luz de posteriores reformas tanto organizativas como procesales), poco precisos, además

de omitir conductas hoy impunes conforme al principio de tipicidad pero vigentes —y muy actuales— en otros regímenes sancionadores (como son el acoso sexual o el mobbing) o de necesaria previsión (determinadas incompatibilidades, incidencia de los actuales módulos en la valoración del “retraso”, el contorno del concepto “desatención”, o un largo etc.).

Finalmente, el catálogo de sanciones presenta contradicciones. La sanción de multa carece de viabilidad en el ámbito laboral (artículo 58.3 del ET), o en de la función pública (no se contempla en el artículo 96 del EBEP); sin embargo, en la única que cabe imponer en el caso de las faltas graves. Y en ocasiones, además, su imposición puede ser más gravosa que la “suspensión” prevista para las muy graves, dado que ésta puede serlo por un número de días que implique una pérdida salarial de inferior valor que el del importe de la multa (que puede alcanzar hasta 6000 €). E igualmente omisiones al no recoger otro tipo de penas vigentes no solo en el referido EBEP sino en otros países como sanción para integrantes del Poder Judicial (véase el denominado “demérito” del artículo 96.1.e la última normativa referida).

### 3. La Unidad de Atención Ciudadana.

Por su trascendencia, poder de comunicación, actividad y valor, dicha Unidad merecería una especial reflexión, impropio ya de esta memoria.

Solamente apuntar la obsolescencia del Reglamento 1/1998, y por tanto, la necesidad de contar con una nueva normativa que se adecue a su real y presente marco de actuación, garantizando la legalidad de sus actuaciones mediante un procedimiento reglado y revisable con cauces claros y precisos; que configure con detalle el papel al respecto de decanos, presidentes de audiencias provinciales y tribunales superiores de justicia; y que coordine su actuación con otros servicios del Consejo General del Poder Judicial permitiendo, en definitiva, dar un servicio de no poca importancia y de mayor recorrido que el inicialmente previsto hace ya más de veinte años.

## 3. LA COMISIÓN DE IGUALDAD

### 3.1. Introducción

Dispone el artículo 610 de la LOPJ, en la redacción dada al mismo por la LO 4/2013 de reforma del Consejo General del Poder Judicial, que:

*1. El Pleno del Consejo General del Poder Judicial elegirá anualmente, de entre sus vocales, y atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, a los componentes de la Comisión de Igualdad y designará, entre ellos, a su Presidente.*

*2. La Comisión de Igualdad estará integrada por tres vocales.*

*3. La Comisión de Igualdad deberá actuar con la asistencia de todos sus componentes. En caso de transitoria imposibilidad o ausencia justificada de alguno de los miembros, se procederá a su sustitución por otro Vocal del Consejo General del Poder Judicial, preferentemente del mismo sexo, que será designado por la Comisión Permanente.*

*4. Corresponderá a la Comisión de Igualdad asesorar al Pleno sobre las medidas necesarias o convenientes para integrar activamente el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de las atribuciones del Consejo General del Poder Judicial y, en particular, le corresponderá elaborar los informes previos sobre impacto de género de los Reglamentos y proponer medidas para mejorar los parámetros de igualdad en la carrera judicial.*

*5. Asimismo corresponderá a la Comisión de Igualdad el estudio y seguimiento de la respuesta judicial en materia de violencia doméstica y de género, sirviéndose para ello del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género o de cualquier otro instrumento que se pueda establecer a estos efectos.*

Durante el año 2018 la Comisión de Igualdad ha estado integrada por la vocal del CGPJ y magistrada del Tribunal Supremo, Clara Martínez de Careaga García, que la preside, y por los vocales del CGPJ María Concepción Sáez Rodríguez, Gerardo Martínez Tristán y Nuria Díaz Abad (desde el 6 de marzo hasta el 2 de octubre).

La Comisión de Igualdad está apoyada técnicamente por una letrada, integrada en el Gabinete Técnico del Consejo y que actúa como secretaria de la Comisión, por una funcionaria de nivel 26, con la categoría de jefa de unidad, y por una administrativa de nivel 20, compartiendo estas dos últimas sus funciones con el trabajo del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género.

### **3.2. Actividades más destacables en el año 2018**

#### 3.2.1. Reuniones

La Comisión de Igualdad se ha venido reuniendo quincenalmente de manera regular, celebrando un total de 22 reuniones ordinarias y dos extraordinarias.

Las actas de sus reuniones pueden consultarse en la página web poderjudicial.es.

##### a) Reuniones de la Comisión de seguimiento del Plan de Igualdad de la Carrera Judicial

La Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de la Carrera Judicial (en adelante CSPICJ), creada por el Plan de Igualdad de la Carrera Judicial, está constituida por los integrantes de la Comisión de Igualdad del CGPJ, más una experta designada por cada asociación judicial y dos expertos independientes, así como varios expertos externos que prestan su colaboración para temas puntuales. Tiene como misión fundamental el hacer las valoraciones, revisiones y propuestas que los expertos y expertas estimen oportunas en aplicación del Plan de Igualdad, a fin de lograr los objetivos asignados por éste a la Comisión de Igualdad.

La Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de la Carrera Judicial se ha reunido durante el año 2018 en una ocasión, el 27 de noviembre, con la finalidad de examinar el grado de cumplimiento del Plan de Igualdad durante este mandato del CGPJ, e iniciar el proceso de actualización de dicho Plan para los próximos 5 años.

##### b) Otras reuniones

Durante el año 2018 la Comisión de Igualdad del CGPJ ha mantenido reuniones institucionales con la Comisión de Igualdad del Consejo General Procuradores de España, la Comisión de Igualdad del Colegio Oficial de Procuradores de Madrid, las Comisiones de Igualdad de las asociaciones judiciales Francisco de Vitoria y Ágora Judicial y con representantes de la Asociación de mujeres juezas de España, con la responsable de la Unidad de Igualdad del Ministerio de Justicia, con la secretaria de Estado de Igualdad y la delegada de gobierno contra la Violencia de Género, con el fin de desarrollar líneas conjuntas de actuación.

La Comisión de Igualdad se ha reunido con la Comisión de Seguimiento del Protocolo contra todas las formas de acoso en la Carrera Judicial, y los/as asesores/as confidenciales designados por los TSJs dos veces a lo largo del año 2018, los días 8



de mayo y 28 de noviembre. Estas dos reuniones han estado orientadas a evaluar el grado de implementación del protocolo contra el acoso en la Carrera Judicial, establecer líneas de actuación para favorecer su difusión entre los miembros de la Carrera Judicial, examinar las cuestiones que han ido suscitándose como consecuencia de su puesta en funcionamiento, y proporcionar a los/as asesores/as confidenciales formación específica para el adecuado desempeño de sus funciones.

El 17 de abril la Comisión de Igualdad mantuvo una reunión con la jefa y los letrados del Servicio de Formación Continua con el fin de planificar la estrategia formativa en materia de igualdad para miembros de la Carrera Judicial para el año 2019. De esta reunión resultaron importantes avances en la materia como la creación del Foro Permanente de Formación en Igualdad, una ampliación sustancial de las actividades formativas monográficas en igualdad y de los contenidos introducidos de manera transversal en el Plan Estatal de Formación Continua, así como la iniciativa de no computar las actividades formativas en materia de igualdad a efectos de alcanzar el máximo de actividades formativas presenciales que cada miembro de la Carrera Judicial viene autorizado a realizar al año, iniciativa ésta que ha logrado incrementar significativamente la demandas de esta clase de actividades formativas.

La Comisión de Igualdad ha participado en las dos reuniones de coordinación celebradas entre la Relatoría Nacional contra la Trata de Seres Humanos y las principales instituciones estatales y organizaciones de la vida civil involucradas en la lucha contra la trata, reuniones que han tenido lugar los días 13 de junio y 19 de diciembre.

La Comisión de Igualdad ha participado, a través de la vocal María Concepción Sáez Rodríguez y de la letrada jefa de la Sección de Igualdad, en las reuniones de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial.

### 3.2.2. Estudios y publicaciones: Elaboración de una guía de criterios de actuación judicial frente a la trata de seres humanos

La Comisión Permanente del CGPJ, en su reunión de 11 de mayo de 2017 y a propuesta de la Comisión de Igualdad, acordó *“Aprobar la constitución de un grupo de trabajo de expertos y expertas para la elaboración de una Guía de criterios de actuación judicial frente a la trata de seres humanos”*.

El grupo de expertos, integrado por expertos y expertas procedentes de la Carrera Judicial, la Carrera Fiscal, el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, el cuerpo de Psicólogos Forenses, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y las entidades especializadas en la defensa y asistencia a víctimas de trata, y coordinado por la presidenta de la Comisión de Igualdad, Clara Martínez de Careaga, y los vocales Concepción Sáez Rodríguez, Gerardo Martínez Tristán y Nuria Díaz Abad, comenzó sus trabajos el 12 de mayo de 2017, y los culminó el 20 de septiembre, en se presentó el texto definitivo de la Guía, en una reunión final celebrada en la sede del CGPJ. Este texto definitivo fue aprobado por la Comisión Permanente el 24 de octubre, y presentado oficialmente a través de unas jornadas abiertas a todas las instituciones que participaron en su elaboración, celebradas los días 21 y 22 de noviembre.

La Guía procura recoger todas las buenas prácticas o pautas de actuación que pudieran servir de apoyo a los miembros de la Carrera Judicial que hayan de enfrentarse a la tramitación de alguna causa relacionada con la trata de seres humanos, tramitación que suele resultar particularmente compleja y delicada, y aproximar así a los intérpretes del ordenamiento jurídico a este complejo y delicado fenómeno. Desde este punto de partida, se examinan cuestiones tales como la delimitación de los diferentes tipos penales habitualmente involucrados en las causas por trata de seres humanos,

ofreciendo soluciones interpretativas o exponiendo la evolución de los criterios jurisprudenciales en esta materia, la identificación y detección de víctimas de trata de seres humanos, la mejora de la protección judicial de las víctimas de trata de seres humanos a fin de evitar la revictimización, la investigación económico-financiera en las causas por trata de seres humanos, cooperación internacional e interinstitucional y los aspectos administrativos del fenómeno (asilo, protección internacional, permisos de residencia, periodos de reflexión y restablecimiento).

El documento tiene la finalidad de ahondar en la formación y sensibilización de todos los miembros de la Carrera Judicial en materia de lucha contra la trata de seres humanos, y es reflejo del firme compromiso adquirido por el CGPJ en la lucha contra la TSH al suscribir el Protocolo Marco Estatal de protección de las víctimas de trata de seres humanos.

En la página web del CGPJ puede accederse al contenido íntegro de la Guía.

### 3.2.3. Actividades formativas

Durante el año 2018 se han realizado las siguientes actividades monográficas de formación en materia de Igualdad.

- *CU18026 “Plan de Igualdad de la Carrera Judicial: Ese desconocido”*

Curso dirigido por Miren Nekane San Migue Bergaretxe, magistrada de la Sección 6ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia, celebrado en el centro de formación continua del CGPJ, C/ Trafalgar 27-29, los días 7, 8 y 9 de marzo de 2018.

- *SE 18062 “Aplicación práctica del Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial”:*

Curso dirigido por María Belén Sánchez Pérez, magistrada del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de Canarias y asesora confidencial del TSJ de Canarias, y celebrado en el centro de formación continua del CGPJ, C/ Trafalgar 27-29, los días 23, 24 y 25 de mayo de 2018.

- *CU18100: “Hacia una igualdad efectiva a través de la conciliación de la vida personal, familiar y profesional y la corresponsabilidad.”*

Curso dirigido por María Macarena Martínez Miranda, magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y celebrado en la sede del centro de formación continua del CGPJ, C/ Trafalgar 27-29, los días 8, 9 y 10 de octubre de 2018.

Las conclusiones y la documentación correspondientes a estas actividades formativas pueden consultarse en la página web poderjudicial.es, área privada, fondo documental de publicaciones del CENDOJ.

Con el fin de incorporar la transversalidad de género en la formación de la Carrera Judicial, la Comisión de Igualdad ha interesado del Servicio de Formación Continua la introducción de contenidos y ponencias en materia de aplicación del principio de igualdad en más de 50 de las actividades formativas que integraban el Plan Estatal de Formación Continua para el año 2018.

También se ha intervenido en materia de Formación Inicial, a través de una jornada formativa impartida por los miembros de la Comisión de Igualdad a los alumnos de la Escuela Judicial.

Desde la Comisión de Igualdad se realiza anualmente un análisis y seguimiento de la participación de hombres y mujeres en los cursos y demás actividades formativas organizadas por el CGPJ, tanto en calidad de asistentes como en calidad de directores/as, coordinadores/as o docentes; todo ello con el fin de verificar que existe una paridad adecuada en dicha participación, y proponer las medidas correctoras oportunas en caso contrario.

A todo ello se suma la participación, a título individual, de los distintos miembros de la Comisión en numerosas actividades formativas, realizadas dentro y fuera del ámbito del CGPJ, que pueden consultarse en la memoria de actividades de las Vocales correspondientes.

#### 3.2.4. Estudios e Informes emitidos por la Comisión de Igualdad

- Informes de impacto de género

En todos los nombramientos de plazas tanto judiciales como de personal interno del CGPJ que tengan carácter discrecional, la Comisión de Igualdad, previo análisis del puesto concreto, del órgano en que se integra, y de las candidaturas presentadas, emite informe acerca del modo en que el nombramiento puede afectar a los principios de igualdad y participación equilibrada de hombres y mujeres, informes que, debidamente incorporados al expediente correspondiente, han de ser tomados en consideración por el Pleno a la hora de efectuar el nombramiento de que se trate. En el año 2018 se han elevado 45 informes de impacto de género a nombramientos discrecionales.

Además, la Comisión de Igualdad debe emitir informe de impacto de género previo a la aprobación de cualquier proyecto reglamentario emanado del CGPJ, informe que tiene por objeto evaluar el modo y medida en que las disposiciones contenidas en el proyecto reglamentario pueden afectar a la realización del principio de igualdad de mujeres y hombres dentro de la Carrera Judicial en sus diversas facetas. En ejercicio de esta competencia se han emitido durante el año 2018:

- Informe de impacto de género al proyecto de Reglamento de Retribuciones Variables de la Carrera Judicial.
- Informe de impacto de género al proyecto de Reglamento de Auxilio Judicial Internacional.

Por otra parte, el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres dispone que *“El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”*, añadiendo en su artículo 19, que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*. En cumplimiento de esta previsión legal, la Comisión de Igualdad colabora con el Ministerio de Hacienda en la elaboración anual del informe de impacto de género al proyecto de Ley de presupuestos generales del Estado para el año siguiente.

- Informes en materia de aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y profesional en la Carrera Judicial

Desde su creación la Comisión de Igualdad ha venido impulsando de manera firme y decidida la aplicación de medidas tendentes a mejorar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional de los miembros de la Carrera Judicial, y promover la corresponsabilidad en la asunción de las tareas de cuidado y atención a la familia, en los términos que exigen las directivas europeas, el Compromiso Estratégico Europeo para la Igualdad entre mujeres y hombres 2016-2019, y el Plan Estratégico Nacional para la Igualdad de Oportunidades 2014-2016.

Para ello, la Comisión de Igualdad emite, como parte de su función de asesoramiento:

- Informe previo a la concesión o denegación de todas de todas aquellas medidas de conciliación cuya concesión viene atribuida por ley a la competencia del Pleno o la Comisión Permanente del CGPJ.
- Informe previo a la resolución de los recursos formulados frente a decisiones de los tribunales superiores de justicia o del propio CGPJ relativas a la concesión o denegación de medidas de conciliación.
- Informe previo a la resolución de todas las consultas que realizan los tribunales superiores de justicia en materia de aplicación de medidas de conciliación dentro de la Carrera Judicial.

A lo largo del año 2018 la Comisión de Igualdad ha emitido informes sobre materias diversas (permiso de maternidad, permiso de paternidad, excedencias por cuidado de hijos y familiares dependientes, reducciones de jornada, etc.), siendo los más relevantes los siguientes:

- Informe favorable a la estimación del recurso formulado por una magistrada contra los listados de retribuciones variables correspondientes al año 2016, en los que se le excluía del cobro de esta clase de retribuciones durante todo el periodo que pasó en situación de incapacidad temporal por causas asociadas al embarazo, permiso por parto y permiso de lactancia. El recurso resultó estimado por la Comisión Permanente, produciéndose un cambio muy relevante del criterio que hasta ahora se había seguido en esta materia por el CGPJ, cambio que ha operado, además, con carácter retroactivo.
- Informe emitido en relación con una consulta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana acerca de las condiciones que deben concurrir para la concesión del permiso por riesgo durante la lactancia natural regulado por el artículo 58 de la LO 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Informe relativo a la posibilidad de interrumpir el disfrute de un permiso por parto en caso de que la beneficiaria tenga derecho a disfrutar de permiso por muerte, enfermedad grave o accidente de familiares dentro del segundo grado.
- Informe emitido en relación con una consulta formulada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía relativo a la fecha de disfrute de una licencia por matrimonio, así como dos informes relativos a licencias retribuidas de 15 días por concurrencia de circunstancias familiares excepcionales.
- Informe relativo a la petición de una magistrada de asistir a una actividad formativa presencial acompañada de su hijo de 5 meses de edad.
- Informe elaborado en relación con una consulta formulada por el TSJ de Madrid acerca de la posibilidad de disfrutar en 2018 de las vacaciones correspondientes a 2016 y 2017, que no pudo disfrutar en plazo ordinario por encontrarse en situación de incapacidad transitoria por enfermedad.
- Informe relativo al recurso interpuesto por una jueza decana contra el acuerdo por el que se ordenaba su sustitución en las labores de Decanato durante

el periodo en que se encontraba disfrutando de licencia por riesgo durante el embarazo.

- Informe examinando los requisitos exigidos para la prórroga de la licencia extraordinaria retribuida de 15 días de duración prevista por el artículo 236.5 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial.

#### Otros informes

- Informes semestrales emitidos a petición de la Relatoría Nacional contra la Trata de Seres Humanos relativos a las actividades llevadas a cabo por el CGPJ en materia de lucha contra la trata de seres humanos, durante el primer y el segundo semestre de 2017.
- Informe de observaciones adicionales al informe preliminar del grupo GRETA del Consejo de Europa tras su segunda ronda de evaluación a España.
- Informe relativo al sistema español de protección de víctimas del delito, en particular de las víctimas de violencia de género para el proyecto twinning que el CGPJ viene desarrollando en Turquía.
- Informe al cuestionario nacional de seguimiento de los productos axiológicos de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- Informe anual de seguimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades (PEIO).
- Informe anual de seguimiento del Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
- Informe emitido a petición de la Presidencia del CGPJ relativo a las recomendaciones efectuadas por el Congreso de los Diputados que guardaban relación con las políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género.

#### 3.2.5. Página web: comunicación y transparencia

Se han ido actualizando los contenidos de la pestaña específicamente destinada a Igualdad dentro de la página del poder judicial. Se han publicado informes, estudios y otra información relevante nacional e internacional, y se ha mantenido al día la información sobre los cargos discrecionales de la Carrera Judicial desagregados por género.

Con el fin de facilitar la transparencia en la actividad de la Comisión, se han publicado en la web todas las actas de las reuniones mantenidas a lo largo del presente año, y se ha acordado remitir copia del orden del día de cada reunión a todos los integrantes del Pleno en el momento mismo de verificarse cada convocatoria.

#### 3.2.6. Actividad internacional de la Comisión de Igualdad

La Comisión de Igualdad, fiel a su firme compromiso con la protección de los Derechos Humanos, en particular el derecho a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el principio de no discriminación, mantiene una colaboración constante y estable con el servicio de Relaciones Internacionales en todas aquellas actividades relacionadas con estos ámbitos materiales, destacando las siguientes actividades realizadas a lo largo del año 2018:

- Cumbre Judicial Iberoamericana; Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

La vocal Clara Martínez de Careaga García y presidenta de la Comisión de Igualdad, es una de las seis comisionadas que integran la Comisión de Género de la Cumbre Iberoamericana, participando en todos los trabajos y labores de la misma.

- Participación de una representante de la Comisión de Igualdad en la 18ª reunión de la Alianza Atlántica contra la trata de seres humanos de la OSCE los días 23 y 24 de abril en Viena.
- Participación de una representante de la Comisión de Igualdad en el proyecto *“Justice at Last: European Action for Compensation for Victims of Crime”* coordinado por La Strada Internacional.
- *Reunión* de trabajo con un grupo de representantes de la Oficina para la defensa de las instituciones y derechos humanos de la OSCE (ODIHR) encaminada a proporcionar información relevante para la actualización del Manual de mecanismos nacionales de derivación en materia de lucha contra la trata de seres humanos.
- *Participación* de una representante de la Comisión de Igualdad en el Seminario *“El Protocolo de Trabajo Forzoso en España”*, organizado por la OIT.
- Participación en proyecto twinning que el CGPJ viene liderando en Turquía.

Durante todo el año 2018 la Comisión de Igualdad ha participado en el proyecto twinning que el CGPJ viene desarrollando en Turquía para el fortalecimiento del sistema de protección de víctimas en el sistema de justicia criminal, desarrollando los componentes relativos a la elaboración de una Guía divulgativa del sistema de protección de víctimas orientada a ciudadanos adultos, otra Guía orientada a víctimas menores de edad, elaboración de trípticos divulgativos del nuevo sistema de protección de víctimas y de las funciones de las oficinas de atención a víctimas, así como supervisión de la implementación de las nuevas oficinas de atención de víctimas.

### 3.2.7. Visitas institucionales

Durante el año 2018 la Comisión de Igualdad, en colaboración con el servicio de Relaciones Internacionales, ha recibido la visita de delegaciones judiciales procedentes de Chile, Perú, Georgia, Mongolia y Uzbekistán a fin de explicar el funcionamiento y cometidos de la propia Comisión.

## 3.3. Otras actividades

### 3.3.1. Implementación del protocolo contra todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial

La Comisión de Igualdad, junto con la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial, viene encargándose de las labores de difusión del Protocolo contra todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial, y control de su aplicación en los territorios correspondientes a los distintos tribunales superiores de justicia. Para ello cuenta con el apoyo de una red de asesores y asesoras confidenciales, nombrados por las salas de gobierno de los TSJs, que son los que tienen atribuida la aplicación directa del protocolo a los casos que pudieran ir planteándose.

Durante el año 2018, la Comisión de Igualdad ha organizado dos encuentros con estos asesores y asesoras confidenciales a fin de tomar conocimiento de las incidencias y cuestiones que pudieran estar suscitándose en la aplicación del Protocolo, y proporcionarles formación específica para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

### 3.3.2. Premio “Convivencia y Tolerancia”

La Comisión de Igualdad del CGPJ ha sido galardonada, conjuntamente con las Comisiones de Igualdad del Congreso de los Diputados y el Senado, con el premio *Convivencia y Tolerancia* del Consejo General de Procuradores de España, por la

labor desempeñada en favor de la promoción de la igualdad de mujeres y hombres dentro de la Carrera Judicial.

### 3.3.3. Resolución de consultas

En la Comisión de Igualdad se reciben y resuelven de manera regular consultas formuladas por instituciones diversas, relacionadas con las materias propias de su ámbito competencial (concesión de permisos y licencias relacionados con la conciliación de la vida familiar y profesional de los miembros de la Carrera Judicial, solución de conflictos relacionados con el Protocolo frente a todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial, nombramiento y funciones de los/as delegados/as de Igualdad de los tribunales superiores de justicia, cuestiones relativas al uso del lenguaje inclusivo en documentos judiciales, etc...).

## 4. LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

### 4.1. Introducción

La actividad económica y financiera del Consejo se organiza, con independencia de las funciones del Pleno, de la Comisión Permanente y del Secretario General, en el seno de la Comisión de Asuntos Económicos, que entre sus competencias tiene la de elaborar el borrador del proyecto de presupuesto de la Institución, la realización de estudios y proyectos de carácter económico y financiero que le sean encomendados por el Pleno (la Comisión Permanente y otras Comisiones) del Consejo, el control de la actividad financiera y contable de la Gerencia y aquellas otras que resulten necesarias para el correcto desempeño de las funciones del Consejo en materia económica.

La Comisión de Asuntos Económicos está compuesta por tres miembros elegidos por el Pleno entre sus vocales, por mayoría de los miembros presentes, asistiendo a las reuniones el Secretario General y la Interventora del Consejo. El secretario de la misma es el Gerente de la institución, por delegación del Secretario General.

El Consejo, como órgano constitucional, goza de una importante autonomía presupuestaria. Esta autonomía deriva de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, que en su artículo 560 1.17 señala que es competencia de la Institución "elaborar y ejecutar su propio presupuesto, en los términos previstos en la presente Ley Orgánica", señalando en su artículo 612 3.2ª que es función del Secretario General "velar por la correcta preparación, ejecución y liquidación del presupuesto, dando cuenta de todo ello al Presidente y al Pleno para su aprobación por éste último", quedando establecido en el artículo 599 1.8ª de la mencionada Ley Orgánica que es competencia del Pleno "la aprobación del Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial y la recepción de la rendición de cuentas de su ejecución".

La autonomía presupuestaria tiene reflejo en la práctica, dado el respeto que el Gobierno tiene con el proyecto del Consejo cuando elabora los Presupuestos Generales del Estado.

La actividad económico financiera del Consejo, integrada en el presupuesto de la Institución, se divide en tres grandes áreas que se reflejan a su vez en los correspondientes programas presupuestarios:

1. El programa 111M, que bajo la denominación "Gobierno del Poder Judicial", incorpora, entre otros, la actividad económica del Consejo relacionada con la inspección de juzgados y tribunales, la proyección e incidencia en el servicio público de la Justicia, las relaciones internacionales de la Institución, el

análisis de la planificación de la actividad judicial, la contribución al proceso de desarrollo legislativo y la financiación de las asociaciones profesionales de jueces y magistrados.

2. El Programa 111O, denominado "Selección y Formación de Jueces", que financia la Escuela Judicial. En ella se integran en primer lugar los procesos de selección de jueces y magistrados, pieza primaria en la conformación de la carrera judicial. En segundo lugar la formación inicial de los seleccionados, tras la oportuna oposición y concurso-oposición, actividad ésta que se realiza en Barcelona y la formación continua, buscando la formación de un modelo de juez que la propia Constitución desarrolla, preparado para ejecutar lo juzgado con prudencia, respeto a la ley, discreción y trabajo. Por último, la formación continua que se estructura en el Plan Estatal cuyos formatos pedagógicos se configuran mediante congresos, cursos, seminarios y estancias, en la formación descentralizada mediante convenios con comunidades autónomas y en otras actividades extraordinarias.
3. El Programa 111P, denominado "Documentación y Publicaciones Judiciales" que financia el Centro de Documentación Judicial. Su objetivo genérico es ofrecer documentación jurídica permanentemente actualizada al propio Consejo, a sus distintos órganos, a los órganos del gobierno del Poder Judicial, a los órganos jurisdiccionales y a la sociedad general, asegurando la conexión con este órgano técnico de todos los juzgados y tribunales en términos de plena efectividad en el acceso directo e inmediato suficiente a los datos obrantes en él. Las inversiones de este órgano técnico se desarrollan a través de la edición y distribución en soporte informático, dotando de material legislativo y jurisprudencial a toda la carrera judicial, de la edición de las publicaciones de la Institución, de la elaboración de estudios sociológicos estadísticos e informáticos y de las actuaciones relacionadas con los soportes en entorno web de la información del Poder Judicial.

En el año 2018 al que corresponde la presente Memoria, como en años anteriores, la actividad económico financiera del Consejo se ha centrado en tres ejercicios presupuestarios. Aun siendo sustancial la actividad relacionada con el presupuesto de 2018, dado que en el año de la presente Memoria se ejecuta el mencionado presupuesto, la Comisión de Asuntos Económicos ha aprobado el informe relativo a la cuenta de liquidación del presupuesto de 2017 y ha elaborado el proyecto de presupuesto para 2019, en los términos que más adelante se mencionarán.

La relación de estos ejercicios presupuestarios es obvia dado que, aunque las actividades propias del Consejo se circunscriben a los años naturales, a los que responden los Presupuestos Generales del Estado, la Comisión de Asuntos Económicos analiza sistemáticamente, tanto los proyectos que no pueden ser finalizados a lo largo del ejercicio y que pasan, según los habituales procedimientos presupuestarios, al ejercicio siguiente, como los proyectos que por su naturaleza y dificultad tienen que llevarse a cabo a lo largo de diversos ejercicios presupuestarios.

En concreto, a lo largo del ejercicio presupuestario 2018, la Comisión de Asuntos Económicos ha llevado a cabo diversas actuaciones, resumiéndose a continuación las más destacables.

## **4.2. Actividades más destacables**

### **4.2.1. Liquidación del presupuesto de 2017**

La Cuenta de Liquidación del presupuesto es el instrumento que justifica cada uno de los ingresos y gastos que se han realizado en la Institución, a lo largo de un



ejercicio presupuestario, en este caso, el del año 2017. La Cuenta se formula por el Secretario General de la Institución según lo establecido en el artículo 612.3 2ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 87 y 92 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, de 22 de abril de 1986 y es analizada por la Comisión de Asuntos Económicos, que elabora un informe que se incorpora a la Cuenta para su elevación a la Comisión Permanente que la remitirá, en su caso, al Pleno de la Institución antes de su puesta a disposición al Tribunal de Cuentas, órgano de control externo de la actividad económica del sector público español que incluye, como no podía ser de otra manera, al Consejo General del Poder Judicial.

La Comisión de Asuntos Económicos, en su reunión del día 9 de julio de 2018, ha examinado la documentación trasladada, destacando los siguientes aspectos, que constituyen el informe que eleva a la Comisión Permanente para su posterior recepción en el Pleno del Consejo en virtud del artículo 599.8ª de la Ley Orgánica 6/1985:

La Cuenta presenta la misma estructura y contenido informativo que la relativa al ejercicio presupuestario anterior. La Comisión aprecia positivamente su contenido informativo, remitiéndose a la Memoria elaborada por el Secretario General en todos aquellos aspectos que son tratados con detalle en la misma.

La Comisión constata que en la ejecución del Presupuesto de 2017 se han respetado los límites constituidos por las cuantías de las dotaciones presupuestarias, en los niveles de agregación en los que los créditos tienen carácter vinculante.

De los 57.517.222,09 euros a que ascendieron los créditos presupuestarios definitivos (Créditos iniciales 56.274.670,00 más modificaciones 1.242.552,09), como se señala en la Memoria del Secretario General, se han reconocido obligaciones por 48.600.696,24 euros, lo que supone un grado de ejecución del 84,50% sobre los créditos definitivos y del 86,36% sobre créditos iniciales.

Los distintos capítulos presupuestarios (1º, 2º, 4º, 6º, 8º), de que consta la sección de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al Consejo (Sección 08) han sido ejecutados en 2017 en los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

<b>CAPÍTULO PRESUPUESTARIO</b>	<b>EJECUCIÓN 2017</b>
1º Gastos de personal	91,90%
2º Gastos corrientes bienes y servicios	74,54%
4º Transferencias corrientes (subvenciones)	91,68%
6º Inversiones reales	79,98%
8º Activos financieros	44,07%
<b>TOTAL CAPÍTULOS</b>	<b>84,50%</b>

#### 4.2.2. Presupuesto de 2018

— En virtud de lo previsto en los artículos 599.8ª, 602 y 609 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Comisión de Asuntos Económicos elaboró el borrador del proyecto de Presupuesto del Consejo que se integrará en los Generales del Estado, para el año 2018, en una sección independiente.

La cuantificación de los presupuestos de este ejercicio tuvo en cuenta la ponderación, la austeridad y el rigor que exigen adecuarse, en la medida de lo posible, a las previsiones de crecimiento presupuestario del Gobierno. Los presupuestos, en tanto

que son principal instrumento de racionalización de la actuación del Consejo General del Poder Judicial y mecanismo esencial, al servicio de unas políticas judiciales de profunda mejora y modernización de nuestro sistema judicial, incluyen aquellas actuaciones que permiten colaborar en el cambio estructural de la justicia, eso sí, combinado con el compromiso de disciplina presupuestaria programado por el gobierno de la Nación.

— El proceso de elaboración del proyecto se inició por acuerdo de la Comisión de Asuntos Económicos, de 10 de mayo de 2017, trasladando a vocales, comisiones y órganos técnicos del Consejo la solicitud de que éstos presentasen la planificación de las actividades inmediatamente a su cargo, así como las necesidades presupuestarias para su desarrollo, todo ello referido al ejercicio 2018 y según las siguientes premisas de:

- Llevar a cabo un análisis del cumplimiento de los objetivos presupuestarios del 2017, aprobados por el Pleno y de su grado de realización, previo a la elaboración de su propuesta de presupuesto.
- Identificar sus objetivos y proponer las actividades que se desarrollarán para alcanzarlos, evaluando los costes de cada una de ellas, aplicando siempre criterios de austeridad que la actual situación financiera requiere.
- Tener en cuenta para la elaboración de los presupuestos del Consejo de 2018, las normas para el informe de impacto de género, elaborado por la Comisión de Igualdad del Consejo y presentar las fichas que se adjuntarán para cada responsable tan pronto como estén elaboradas.
- Tener en cuenta la actual estructura del Consejo General del Poder Judicial derivada de la ley Orgánica 6/1985 y del acuerdo de la Comisión Permanente de 26 de diciembre de 2013.
- Establecer las prioridades de cada uno de los proyectos presentados, graduándolas según su importancia.
- Tener en cuenta la actualización de las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio con motivo de viajes y gastos de carácter protocolario o representativo con cargo al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial, aprobada por la Comisión Permanente de 26 de enero de 2017.
- Comparecer ante la Comisión de Asuntos Económicos, en los casos que sea necesario, para explicar las cantidades solicitadas.

— La Comisión de Asuntos Económicos elaboró el presupuesto, que ascendió a 58.126.140 euros, incluido el incremento salarial aprobado por las Cortes el 3 de julio de 2018, lo que suponía un incremento del 3,29% con respecto al de 2017. El porcentaje de disminución global del Presupuesto de 2018 sobre 2010 es de 25,59%.

— Durante el ejercicio 2018 se ha continuado con la política de austeridad establecida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y ratificada por acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de enero de 2014 de actualización de normas de indemnizaciones por razón de servicio, habiéndose ejecutado un total de 48.714.250,61 euros lo que supone una ejecución del 83,81% sobre los créditos iniciales y del 82,44% sobre los créditos definitivos.

#### 4.2.3. Elaboración del anteproyecto de presupuesto de 2019

En esa misma línea de contención del gasto se elaboró el proyecto de presupuestos para 2019.

Dicho proyecto fue aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial con fecha 24 de julio de 2018, por un importe global de 63.551.650 euros, lo que supone un incremento sobre el Presupuesto de 2018 de 9,33%.

La causa principal de ese crecimiento es el aumento del número de alumnos de la Escuela Judicial, que conforme a las previsiones de la disposición adicional vigésima de la Ley Orgánica 6/2018 —y en su aplicación el acuerdo de 6 de julio de 2018, de la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de alumnos y alumnas de la Escuela Judicial, para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de juez, y plazas de alumnos y alumnas del Centro de Estudios Jurídicos, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de abogado fiscal— ha pasado de 65 a 190 plazas, es decir, se ha incrementado en un 292%.

Dado que el presupuesto de 2019 no se aprobó antes del 31 de diciembre de 2018, se prorrogaron los Presupuestos Generales del Estado, incluida la sección correspondiente al Consejo General del Poder Judicial.



# LOS ÓRGANOS TÉCNICOS



## I. LA SECRETARÍA GENERAL

### 1. SERVICIO CENTRAL DE SECRETARÍA GENERAL

Es un órgano técnico que, con la finalidad de asistir al Secretario General en sus funciones, además de proporcionar el soporte técnico necesario a las reuniones de la Comisión Permanente, coordina la gestión de la documentación del Consejo y su circulación entre los diversos órganos y, por último, realiza otra serie de funciones que le han sido encomendadas por el Secretario General o que no se encuentran atribuidas a los restantes órganos técnicos. Por tanto, una de sus características fundamentales, es su naturaleza transversal en la estructura organizativa del Consejo.

Este servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo n.º V-1 adoptado por la Comisión Permanente de este Consejo de 26 de diciembre de 2013, tiene la siguiente estructura funcional:

- 1) Apoyo y Documentación integrado por las siguientes áreas, secciones y unidades:
  - Apoyo a la Comisión Permanente
  - Documentación
  - Biblioteca
  - Registro y archivo
- 2) Gerencia, con la siguiente estructura:
  - Gestión presupuestaria
  - Administración de personal
  - Habilitación
  - Asuntos generales y contratación
  - Mantenimiento y suministros
  - Prevención de riesgos laborales
- 3) Relaciones Internacionales
- 4) Personal Judicial:
  - Régimen Jurídico de Jueces
  - Régimen Jurídico de Magistrados
  - Apoyo al Juez
  - Selección (calificación)
  - Sección de Prevención y Riesgos Laborales
  - Oficina Judicial
  - Régimen disciplinario

#### 1.1. La Unidad de Apoyo a la Comisión Permanente

Diseñada para dar la necesaria cobertura técnica y documental a la toma en consideración y ejecución de acuerdos por la Comisión Permanente, ha desarrollado una importante actividad, tal y como se ha reflejado en el apartado correspondiente de esta Memoria dedicado a la Comisión Permanente.

Durante el año 2018, la actividad de la Unidad de Apoyo a la Comisión Permanente con respecto a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, relativa a la remisión de expedientes de acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente para surtir efecto en recursos contencioso-administrativos, se ha reducido con respecto a otros años, evidenciando una menor litigiosidad frente a los referidos acuerdos.

Se ha afianzado la asunción por la jefatura del Servicio y esta Unidad de las competencias para dar respuesta a las solicitudes de los ciudadanos e instituciones relacionadas con el derecho de acceso a la información pública previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, asumidas totalmente por esta Unidad, durante el mes de octubre de 2016.

El tratamiento de las citadas solicitudes durante el año 2018, ha sido el siguiente:

AÑO	Informadas	Denegación acceso	Inadmisión	No es competencia UI. Se informa	No se dispone de la información solicitada	Remisión a Recursos. Se informa	TOTAL
<b>2018</b>	118	3	52	11	1	1	186

En relación con el año pasado, se ha producido un aumento de un 51% de las solicitudes de acceso a la información con respecto a las de año anterior, así como un claro aumento de las inadmitidas (en el año 2016: 44, en el año 2017: 8, en el 2018: 52), lo que evidencia la progresiva implementación de esa utilidad de acceso a la información por los/las propios ciudadanos/as, pero al mismo tiempo, dado el aumento de las inadmitidas, se constata un cierto desconocimiento sobre las competencias atribuidas a este Consejo, así como de la documentación que obra en su poder.

La transversalidad de Servicio Central es patente en la labor de esta unidad a través de tres vías:

- Una, la cobertura de la actividad de las reuniones de la Comisión Permanente, tanto del flujo de propuestas de los servicios del Consejo, como de los acuerdos posteriormente adoptados y su archivo. Así como, la elevación al Pleno de las propuestas de su competencia que han pasado por dicha Comisión.
- La segunda, la diversidad de competencias de entrada de documentos vía registral (registro físico y registro web — unidad registral 01), entre las que se encuentran comunicaciones dirigidas a Presidencia, Secretaría General, acuerdos del Pleno o de la Comisión Permanente que no correspondan expresamente a las restantes unidades, exposiciones y comunicaciones remitidas por las instituciones del Estado, comunidades autónomas y altos cargos de la Nación, escritos relativos a convenios suscritos por el Consejo, solicitudes de amparo de miembros de la Carrera Judicial, escritos en relación con las asociaciones judiciales y, entre otros, todos aquellos escritos expresamente no clasificados en otras unidades registrales.
- Y siendo la tercera, la competencia de dar respuesta a las solicitudes de los ciudadanos e instituciones relacionadas con el derecho de acceso a la información pública, habida cuenta que conlleva una constante interconexión con los distintos departamentos de este órgano constitucional para dar pronta respuesta a la alta variedad en forma y contenido de las solicitudes recibidas.

## **1.2. Otras unidades del Servicio Central de Secretaria General**

### **1.2.1. Unidad de Registro Y Archivo**

La Unidad de Registro y Archivo desarrolla las tareas propias del Registro General y la dirección técnica del Archivo Central. Por su carácter transversal desempeña también un papel fundamental en el ámbito de la gestión documental.

A finales del año 2018 se ha puesto en marcha el nuevo proyecto de digitalización, producto de varios años de estudio de tipos documentales y de un diseño basado en un análisis profundo y reflexivo sobre la conveniencia de implantar el Esquema Nacional



de Interoperabilidad (ENI) en la puerta de entrada de la institución como es el Registro General. El resultado admite diversas valoraciones pero, quizá por su eficiencia, el efecto de mayor visibilidad ha sido liberar a las oficinas de digitalizar documentos.

Sin embargo, no por menos evidentes deben omitirse otras consecuencias que se estiman esenciales para una digitalización integral del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). La obtención de copias electrónicas auténticas con certificado electrónico, sello de tiempo y metadatos permite plantearse estrategias relacionadas con la conservación y, en alguna medida, entrever ese horizonte del papel cero que podría conducir a su reducción en el CGPJ. Por otra parte, el éxito del proyecto podría ser un estímulo para implantar la filosofía ENI en otros ámbitos de gestión de este organismo.

Naturalmente el camino no ha sido sencillo porque a las dificultades propias de la ejecución de cualquier proyecto se ha añadido la necesidad de coordinarlo con otros desarrollos tecnológicos que se estaban llevando en paralelo por parte de Informática Interna e Informática Judicial. Particularmente compleja ha sido la conexión con la aplicación de registro, inserta en un proyecto liderado por Informática Interna y en el que se ha requerido la activa colaboración de Registro y Archivo. Finalmente se ha logrado que las copias electrónicas auténticas queden asociadas a los registros correspondientes y disponibles para los órganos técnicos.

Registro y Archivo continúa desarrollando las competencias transversales indicadas en anteriores memorias, tales como supervisar la aplicación del Manual de estilo del CGPJ y trabajar por su mejora continua; actuar como registradores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para tramitar certificados electrónicos solicitados por el personal del CGPJ; o, finalmente, en el marco del plan de formación para el personal al servicio del CGPJ, impartir cursos tanto de registro y manual de estilo como de archivo electrónico.

Para terminar esta introducción, se ha solicitado la colaboración de la Unidad de Registro y Archivo en la creación de la sede electrónica del CGPJ. Las tareas se han centrado en asistencia a reuniones, asesoramiento técnico acerca de los contenidos de la sede, integración con el registro electrónico y redacción de diversos borradores.

### 1.2.2. Registro General

Durante 2018 la actividad de registro se ha mantenido estable, tanto en la entrada como en la salida de documentos. En ambas facetas destacan en cuanto a volumen de tramitaciones las secciones de Atención al Ciudadano y Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados.

<b>EVOLUCIÓN CUANTITATIVA DEL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS</b>					
	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
<b>ENTRADA</b>	57.232	63.932	56.298	51.922	56.025
<b>SALIDA</b>	42.833	52.367	54.747	44.818	40.368
<b>TOTAL</b>	100.065	116.299	111.045	96.744	96.393

<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>					
<b>Unidad Registral</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Secretaría General	792	594	670	586	773
Recursos	917	1.199	1.436	1.290	1.327
Relaciones Internacionales	422	385	361	282	343
Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados	12.091	15.857	13.012	11.149	12.789

<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>					
<b>Unidad Registral</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Selección	2.324	2.460	2.106	1.860	2.455
Disciplinaria	1.769	2.697	2.729	2.518	2.103
Gerencia	2.766	3.629	2.724	2.329	1.368
Inspección	3.543	3.500	2.807	1.905	1.991
Registro	13	20	76	33	37
Formación	3.971	4.408	5.063	4.666	5.157
Plan de Urgencia	1.412	1.162	920	1.084	1.126
Gabinete Estadístico	39	41	31	22	13
Área de Selección	3.984	4.646	3.681	3.755	4.260
CENDOJ	16	21	27	31	31
Estudios e Informes	424	562	498	461	522
Atención al ciudadano	20.291	20.501	17.488	16.361	18.286
Oficina Judicial	1.131	551	622	1.003	993
Vicesecretaría General	26	33	21	10	27
Relaciones Institucionales	438	186	0	0	0
Violencia Doméstica	185	149	232	177	262
Gerencia Trafalgar	236	178	186	189	183
Escuela Judicial	186	342	327	591	571
Sección de Gestión	1	0	0	0	0
Comisión Disciplinaria	64	126	81	124	79
Gabinete Técnico	36	96	177	224	445
Informática Judicial	142	588	1.022	1.272	875
<b>TOTAL</b>	<b>57.232</b>	<b>63.932</b>	<b>56.298</b>	<b>51.922</b>	<b>56.025</b>

<b>REGISTRO DE SALIDA</b>					
<b>Unidad Registral</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Secretaría General	543	349	447	376	314
Recursos	1.638	1.372	1.784	1.402	1.439
Relaciones Internacionales	1	1	0	0	0
Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados	15.493	20.613	25.940	21.261	18.734
Selección	2.034	1.539	1.201	909	987
Disciplinaria	4.552	6.553	6.812	6.683	5.256
Gerencia	127	119	114	116	131
Inspección	4.733	4.738	4.350	3.822	4.169
Registro	28	11	19	18	21
Formación	74	16	24	3	4
Plan de Urgencia	24	10	17	4	11
Gabinete Estadístico	16	9	4	3	3
Área de Selección	1.034	585	378	419	344
Estudios e Informes	439	609	652	767	807
At. al ciudadano	10.992	14.731	11.823	8.519	7.502
Oficina Judicial	372	421	470	15	41
Vicesecretaría General	9	26	3	0	1
Relaciones Institucionales	373	239	0	0	0

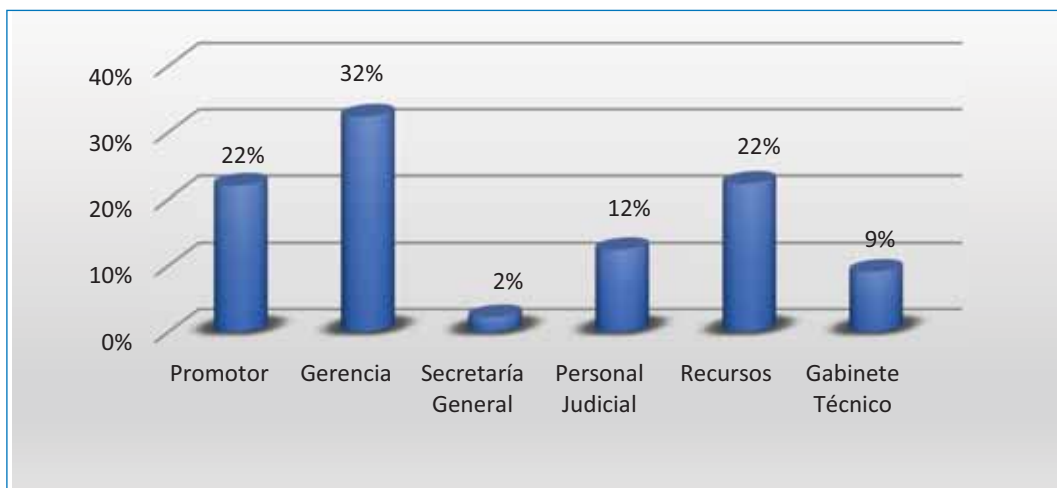
REGISTRO DE SALIDA					
Unidad Registral	2014	2015	2016	2017	2018
Violencia Doméstica	163	123	138	110	192
Gerencia Trafalgar	21	8	6	12	9
Sección de Gestión	0	0	0	0	0
Comisión Disciplinaria	105	197	151	246	149
Gabinete Técnico	62	98	414	133	254
Informática Judicial	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>42.833</b>	<b>52.367</b>	<b>54.750</b>	<b>44.818</b>	<b>40.368</b>

### 1.2.3. Archivo General

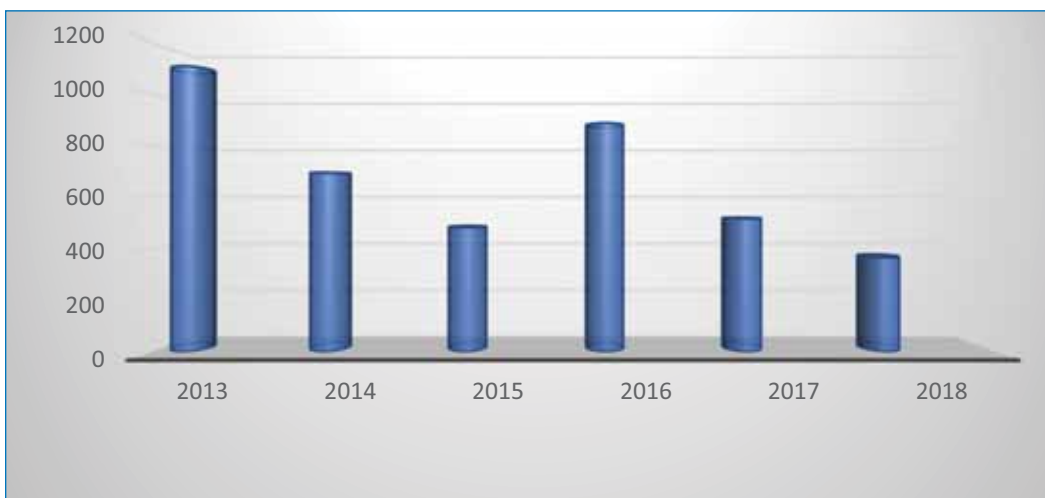
Además de las tareas ordinarias, a lo largo de 2018 el archivo ha colaborado de manera muy significativa en los proyectos descritos en la introducción, lo que ha tenido como consecuencia un volumen de descripciones —365 unidades de instalación— sensiblemente inferior al de documentos transferidos. Los órganos que han realizado más transferencias han sido Gerencia y Recursos.

En el apartado de valoración de series documentales se han aplicado las diversas reglas de valoración ya aprobadas por la Comisión Permanente. Los dictámenes resultantes permiten una más adecuada selección de los documentos que deben conservarse, un aumento significativo del espacio y, en definitiva, una más eficiente gestión de los recursos disponibles.

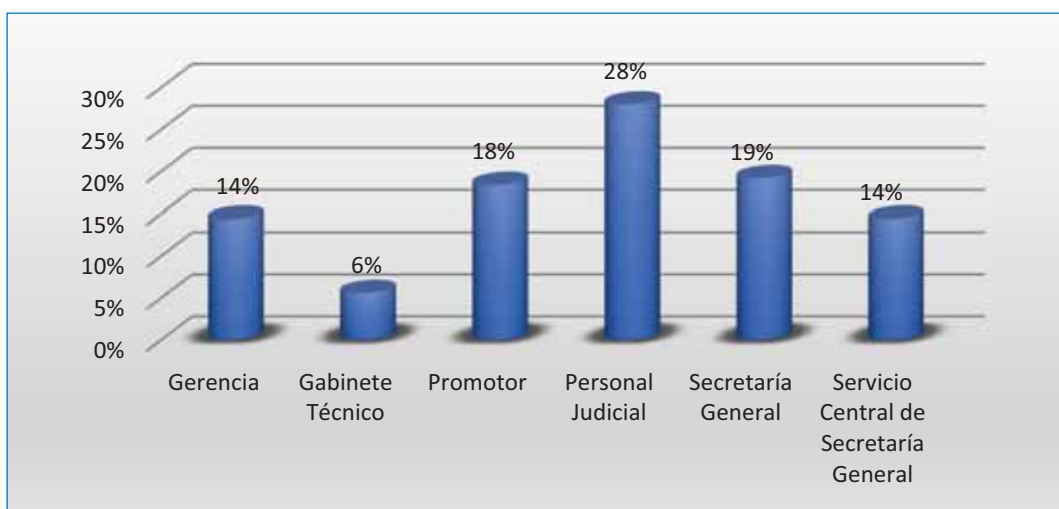
A lo largo de 2018 el archivo ha continuado colaborando en el Subgrupo de Trabajo de Valoración de Documentos Electrónicos, dependiente de la Comisión Superior Calificadora de Documentos. En el marco de esta actividad el archivo ha sido invitado a participar en el taller e-Archiving celebrado en Córdoba en octubre de 2018, con el fin de formar parte de un panel de expertos y detenerse en el uso del correo electrónico en el ámbito de la Administración.



**Ingresos en 2018 por servicios**



**Ingresos (últimos cinco años)**



**Préstamos 2018 por servicios**

\* Se han servido 125 peticiones. Personal Judicial y la Escuela Judicial encabezan la lista de peticionarios

### 1.3. Biblioteca y Centro de Documentación

La Biblioteca y el Centro de Documentación del Consejo General del Poder Judicial tienen como objetivo principal satisfacer las necesidades de información bibliográfica y documental de sus usuarios, tanto internos como externos. En la Biblioteca se encuentra el fondo bibliográfico, debidamente clasificado y ordenado para su uso. Las tareas fundamentales que justifican su existencia es formar la colección, organizarla y ponerla en servicio. En el Centro de Documentación se encuentra las publicaciones periódicas, repertorios de legislación y jurisprudencia, y las bases de datos.

El cometido del personal al servicio de la Biblioteca y del Centro de Documentación es facilitar al usuario toda la información y asistencia técnica necesaria para la óptima utilización de los fondos y servicios de los mismos.

Los servicios que prestan se encuentran recogidos en las "Normas de funcionamiento de la Biblioteca y Centro de Documentación" (actualizadas por el Acuerdo n.º 77 de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 3 de febrero de 2004), siendo los siguientes: servicio de información bibliográfica, servicio de lectura, préstamo de libros, préstamo interbibliotecario, boletín de documentación, desideratas, servicio de documentación jurídica, atención de consultas presenciales, por teléfono y por email.

#### — BIBLIOTECA

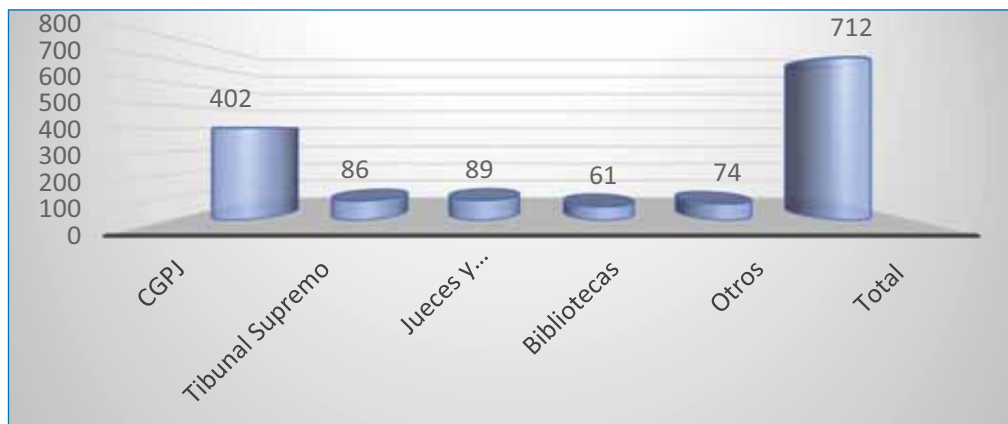
En principio y como norma general, todo el suministro, tanto de libros como de publicaciones periódicas y bases de datos, a la Biblioteca y el Centro de Documentación del Consejo se hace efectivo por medio de contratos de servicios.

- Monografías

Se ha gestionado un presupuesto para el año 2018 de 36.000 € para la adquisición de libros.

Se adquirieron un total de 967 nuevos títulos, manteniéndose en la biblioteca (a 31 de diciembre de 2018) un total de 27.342 registros de monografías.

- Préstamos



#### Préstamos

- Difusión de la información

La Biblioteca ofrece servicios de información bibliográfica y referencia, resuelve peticiones documentales y mantiene informados a sus usuarios de las novedades que se producen en sus respectivas áreas de interés. Además, publica un boletín mensual en el que se recogen una selección de las últimas adquisiciones de monografías que se han incorporado a la Biblioteca, los sumarios de las principales revistas que se reciben en el centro de documentación, así como las últimas disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado, actividad parlamentaria y jurisprudencia europea.

## — CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Se ha gestionado un presupuesto para el año 2018 de 26.358,46 € para la adquisición y mantenimiento de suscripciones a publicaciones periódicas y otros materiales (bases de datos, revistas electrónicas, etc.).

- Publicaciones periódicas

Se han dado de alta 34 nuevos títulos durante el año 2018, 4 en formato papel y 30 en formato electrónico. El número total de títulos de revistas activas, que gestiona el Centro de Documentación, asciende a 321. Aumenta el número de revista electrónicas, así como de revistas on-line, ascendiendo a un total de 155. Para difundir su contenido, se edita el Boletín de Documentación mensual, en formato electrónico.

- Bases de datos

Como apoyo a sus propias bases de datos, el Centro de Documentación ofrece acceso a sus bases de datos de acceso tanto online como en DVD y CD-ROM, con información sobre legislación, jurisprudencia y doctrina. Las consultas se realizan desde el Centro de Documentación. Se mantiene la suscripción a un total de 17 bases de datos (legislación, jurisprudencia, bibliografía y convenios colectivos).

- Analíticas

Entendemos por analítica, la descripción bibliográfica de una parte o partes de una obra más amplia, que puede ser una publicación seriada (revista) o un libro, que contiene varios artículos que se analizan de forma independiente para dar al usuario mayor información sobre el contenido de la publicación.

La Biblioteca del Consejo General del Poder Judicial en Madrid venía realizando el vaciado de publicaciones periódicas debido a la responsabilidad asumida con el CINDOC (Centro de Información y Documentación Científica) con el objeto de nutrir la base de datos JURIDOC (base de datos de ciencias jurídicas), desde el año 1992. Posteriormente y, dado el interés de la información contenida en las publicaciones periódicas y monografías colectivas, y con el fin de que este trabajo tuviera reflejo en el catálogo, varias bibliotecas de la red de bibliotecas judiciales vienen realizando vaciados de distintas publicaciones, siendo esta actividad coordinada por la Biblioteca del Consejo General del Poder Judicial en Madrid.

Durante el año 2018, se realizaron, por la Biblioteca del Consejo, 806 analíticas de un total de 21 revistas, de las cuales, 17 son españolas y 4 extranjeras.

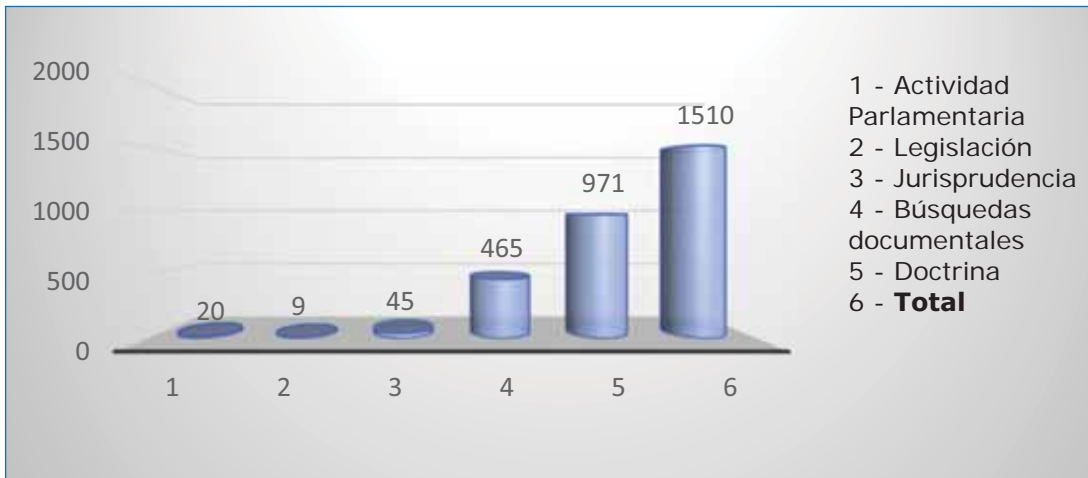
- Consultas de documentación

El Centro de Documentación atendió, durante el año 2018 un total de 1.510 consultas.

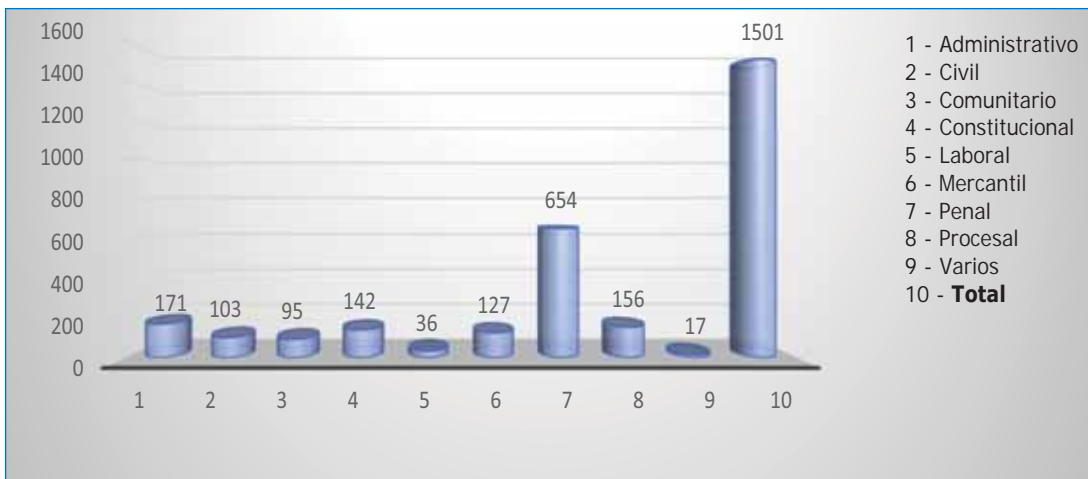
Atendiendo al tipo de documento solicitado, se aprecia un aumento general con respecto años anteriores, en todas las consultas, tanto de doctrina como de jurisprudencia. En cuanto a las materias solicitadas, predomina la temática penal, procesal y administrativo sobre las demás.



**Consultas por tipo de lector**



**Consultas por secciones**



**Consultas por materias**

#### **1.4. Registro de asociaciones de jueces/zas y magistrados/as**

De conformidad con el artículo 95.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, corresponde al Servicio Central de Secretaría General la llevanza de este registro, en el que se anotan las asociaciones profesionales de jueces y magistrados, sus estatutos y una relación de sus afiliados (artículo 401 Ley Orgánica del Poder Judicial). Periódicamente se procede a una actualización de los datos. En este sentido, es necesario constatar que en el año 2011 se aprobó el Reglamento 1/2011 de Asociaciones Judiciales Profesionales, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 18 de marzo de ese año.

En materia de inscripción de asociaciones, las dos últimas variaciones importantes tuvieron lugar en el año 2017, por un lado, la Comisión Permanente en su reunión de 2 de noviembre de 2017 tomó conocimiento y procedió a la inscripción de la nueva denominación de la asociación "Jueces para la Democracia", a su solicitud y que había sido acordada en su 32.º Congreso celebrado el 2 de junio del mismo, pasando a denominarse "Juezas y Jueces para la Democracia". Por otro lado, la Comisión Permanente en su reunión de 21 de diciembre de 2017, acordó inscribir una nueva asociación judicial profesional denominada "Agora Judicial", a solicitud del promotor designado por la citada entidad. Se mantienen inscritas, también, las otras cuatro asociaciones preexistentes que no han sufrido alteración: Asociación Profesional de la Magistratura, Asociación Francisco de Vitoria, Foro Judicial Independiente y Asociación Nacional de Jueces. Por tanto, actualmente hay seis asociaciones profesionales judiciales inscritas.

#### **1.5. Unidad de documentación**

El objetivo de la unidad de documentación es la puesta a disposición del personal de la institución en particular, de los operadores jurídicos y del público en general del conjunto documental que, en el ejercicio de sus competencias, recibe, genera o custodia el Consejo General del Poder Judicial. Esta labor se realiza a través de los procedimientos documentales pertinentes, expurgando, analizando, clasificando y describiendo la misma, para una más rápida, eficiente y efectiva respuesta a las peticiones de los usuarios internos o externos del Consejo.

Dentro de este conjunto documental cabe destacar los acuerdos tanto del Pleno como de la Comisión Permanente (296 acuerdos del Pleno y 6.854 acuerdos de la Comisión Permanente durante el año 2018) así como los informes, estudios, dictámenes y propuestas elaborados para la toma de decisión de los mismos.

Estos acuerdos representan la principal fuente de consultas atendidas a lo largo del año 2018, tanto por parte de los miembros de la propia organización, como por los miembros de la Carrera Judicial y usuarios en general, como despachos de abogados, facultades universitarias, centros de documentación jurídica y personal relacionado con el mundo de la justicia.

En la Unidad de Documentación se sigue manteniendo actualizado e incorporado a la página web [poderjudicial.es](http://poderjudicial.es), el Compendio de Derecho Judicial, que comprende la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Demarcación y Planta Judicial, con sus correspondientes anexos, así como los reglamentos e instrucciones dictados por el Consejo en el ejercicio de sus competencias reglamentarias y como órgano de gobierno del poder judicial.

Durante este ejercicio se ha incorporado en la página web un nuevo servicio, de Demarcación y Planta, que pretende facilitar a los usuarios tanto la búsqueda de la



información que precisan como la comprensión de la estructura territorial y organizativa donde esta se encuadra.

Del mismo modo se sigue actualizando en la extranet de jueces y magistrados una “docuteca” sobre cuestiones gubernativas y de personal con la finalidad de facilitar a los diversos órganos de gobierno interno del Poder Judicial, jueces y magistrados en general, los informes y dictámenes elaborados por los órganos técnicos del Consejo, así como acuerdos y otros documentos que sirvan de apoyo y complemento a las disposiciones legales y reglamentarias, en el ejercicio de sus competencias de dirección.

Con esta documentación se viene a cubrir la necesidad de información detectada para un funcionamiento más ágil y eficaz de los órganos de gobierno de los tribunales superiores de justicia, sus salas, las de las audiencias provinciales, decanatos y jueces y magistrados en general.

## **2. EL SERVICIO DE PERSONAL JUDICIAL**

### **2.1. Introducción**

La Constitución Española de 1978 contempla como cometido nuclear del Consejo General del Poder Judicial —exceptuando cuanto se refiere a la función inspectora— la adopción de aquellas decisiones estatutarias sobre los miembros del Poder Judicial que precisamente responden a las materias cuya tramitación es cometido propio del Servicio de Personal Judicial (nombramientos, ascensos, régimen disciplinario). Por tal razón, este Servicio se ha venido configurando, desde su origen, al servicio de la Carrera Judicial, para gestionar el Estatuto Jurídico de los jueces y magistrados que la integran.

Al mismo cometido alude el Preámbulo de la Ley orgánica 4/2013 al afirmar: “... las atribuciones del Consejo General del Poder Judicial no se ven sustancialmente alteradas. Se prevé simplemente que las que tenga legalmente reconocidas sean acordes con la finalidad que justifica la existencia misma del Consejo General del Poder Judicial, a saber: sustraer al Gobierno la gestión de las diversas vicisitudes de la carrera de jueces y magistrados, de manera que no pueda condicionar su independencia por esta vía indirecta. El Consejo General del Poder Judicial debe, así, ejercer las atribuciones que le encomienda el artículo 122.2 de la Constitución —nombramientos, ascensos, inspección—”.

El Servicio de Personal Judicial ha venido desempeñando así la tramitación y propuestas de todos los expedientes relativos al estatuto profesional de jueces y magistrados desde que ingresan efectivamente en la Carrera Judicial hasta que se jubilan, gestionando sus cambios de destino a través de los “Concursos de traslado”, las distintas situaciones administrativas y aquellos permisos y licencias que la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial le atribuye, e incluyendo dentro de su competencia el examen técnico y la elaboración de propuestas para la Comisión Permanente, también en materia Disciplinaria (en la referida anualidad, para la Comisión Disciplinaria y el Pleno del CGPJ) así como lo relativo a jueces sustitutos y magistrados suplentes.

La presente Memoria viene referida a las secciones que conforman el servicio en la revisión de su organigrama operada por Acuerdo de la Comisión Permanente del VII Consejo General del Poder Judicial de 26 de diciembre de 2013 —“Aprobar la organización interna de los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial en los términos contenidos en la propuesta y reflejados en el organigrama que

*acompaña, todo ello con carácter provisional, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2013 de 28 de junio y a expensas de los que definitivamente se establezca en el Reglamento de Organización y Funcionamiento”—:*

\* Personal Judicial, que integra las siguientes áreas:

- Régimen Jurídico de Jueces.
- Régimen Jurídico de Magistrados.
- Apoyo al Juez
- Selección (Calificación).
- Sección de Prevención y Riesgos Laborales.
- Oficina Judicial
- Régimen disciplinario.

Durante el año 2018 se han tramitado siete procedimientos de provisión mediante concurso de plazas entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez. En ellos se anunciaron 200 plazas.

Se han tramitado siete procedimientos de provisión mediante concurso de plazas entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a. El número de plazas anunciadas entre estos tres concursos ha sido de 597.

Como consecuencia de las plazas desiertas en el concurso entre magistrados se han tramitado seis procedimientos de promoción de juez a la categoría de magistrado/a, con un total de 90.

Merece especial mención el dato concerniente a las compatibilidades docentes, toda vez que su concesión se efectúa en función del curso académico y no del año natural. Por ello se consignan las compatibilidades concedidas durante el curso académico, haciendo constar los datos del curso 2017-2018.

## **2.2. Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados**

Las funciones principales que tienen atribuidas dentro de la estructura del Servicio de Personal, tal y como prevé el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CGPJ, vigente a la sazón, se explicitan en el siguiente artículo 107:

— Elaboración del Escalafón General de la Carrera Judicial con su correspondiente propuesta a la Comisión Permanente, así como de las eventuales rectificaciones que se estimen oportunas y preparación de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

— Confección y custodia de cada uno de los expedientes personales de los miembros de la Carrera Judicial (5.416 jueces y magistrados en servicio activo, y 265 excedentes), a los que se van incorporando los informes emitidos sobre los mismos.

— Preparación, tramitación y propuesta de resolución de los concursos traslado de magistrados, con un especial control, entre concursos, de las plazas reservadas a especialidades y cuarto turno y distribución de plazas conforme al artículo 311 de la LOPJ. Una vez aprobada la resolución del concurso le corresponde igualmente la ejecución con los correspondientes nombramientos, y el control de ceses y toma de posesión de los distintos órganos como resultado de los concursos y nombramientos.

— Preparación, tramitación y propuesta de resolución de los concursos traslado de jueces, así como la Promoción por antigüedad a categoría de magistrado y la ejecución correlativa. Igualmente el control de ceses y toma de posesión de los distintos órganos judiciales como resultado de los concursos y nombramientos.

- Preparación de la oferta de plazas para las nuevas promociones que ingresan en la Carrera Judicial, de quienes asciendan a la categoría de Magistrado y de aquellos que superen los concursos entre juristas de reconocida competencia.
- Preparación de la oferta de plazas para quienes superen las pruebas de especialidad en los diferentes órdenes jurisdiccionales.
- Control de las licencias por enfermedad hasta el sexto mes remitidas por los diferentes TSJ, y preparación de los informes para la concesión de prórrogas de licencia por enfermedad a partir del sexto mes, así como las propuestas incardinadas en el ámbito de la Instrucción 1/2013 relativa a la determinación de los supuestos de carácter excepcional y debidamente justificados a que se refiere el artículo 375 e) de la LOPJ, para el establecimiento de un complemento que permita alcanzar el 100% de las retribuciones en supuestos de incapacidad temporal por contingencias comunes.
- Propuesta de nombramiento de decanos y delegados de decano, así como liberación parcial de ponencias de los miembros de la Carrera judicial.
- Certificaciones de servicios de jueces y magistrados.
- Tramitación, certificación y reconocimiento de los servicios previos prestados con anterioridad al ingreso en Carrera Judicial.
- Tramitación del reingreso al servicio activo de jueces y magistrados sancionados, así como tramitación de expedientes de jueces y magistrados que pasan a servicios especiales y su correspondiente reingreso al servicio activo.
- Tramitación de procedimientos de jubilación voluntaria, anticipada, forzosa y por incapacidad permanente para el servicio, así como las rehabilitaciones que, en su caso, se planteen.
- Prórrogas de jurisdicción, sustituciones ordinarias y autorizaciones de desplazamiento para dictar sentencia en destinos anteriores.
- Tramitación de las licencias asociativas, así como las correspondientes a las pruebas de especialización.
- Tramitación de las compatibilidades docentes, no docentes y demás reglamentadas.
- Tramitación de las excedencias por cuidado de hijo, así como posterior reingreso.
- Tramitación de las licencias por estudios en general; relacionados con la función judicial; por asuntos propios sin derecho a retribución; por motivos personales y familiares; permisos y licencias extraordinarios; y licencias por especial dificultad del destino. Recepción y control, en su caso, de las memorias correspondientes.
- Propuestas en orden a la habilitación de miembros de la Carrera Judicial para la defensa de los intereses propios.
- Nombramientos, ceses, renunciaciones y demás incidencias relativas a los Jueces de Paz.
- Remisión de la copia completa y ordenada del expediente administrativo, con todos sus antecedentes, que sirvió de fundamento para la adopción de los acuerdos recurridos en Reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como para los Recursos contencioso-administrativos.
- Propuestas de control de legalidad de los Acuerdos de Sala de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000 de 26 de Julio.
- Elaboración y actualización de formularios de las solicitudes cuyos asuntos son gestionados por este Servicio, para ser presentados ante el órgano decisorio de los mismos: la Comisión Permanente y el Pleno de este Consejo. Posteriormente son colgados en la extranet del Consejo y, en su caso, se remiten al B.O.E. para su publicación.

Las competencias relacionadas tienen el reflejo estadístico que seguidamente se desglosa y que evidencia el volumen de asuntos gestionados por el Servicio de

Personal Judicial, comprendiendo, tanto los documentos recepcionados a través del Registro del Consejo en soporte papel, como los que se canalizan por la Web Service (además de los informes que en su caso se elaboran en el ámbito interno), que están experimentando un incremento paulatino conforme aumenta el nivel de utilización de esta vía por los tribunales superiores de justicia. La referencia de los distintos parámetros del año 2018 es la que sigue:

<b>REGISTRO GENERAL TOTAL DE ENTRADA DE DOCUMENTOS EN EL SERVICIO DE PERSONAL JUDICIAL</b>			
<b>DEPARTAMENTOS</b>	<b>Entrada en papel</b>	<b>Entrada electrónica (ws, re)</b>	<b>Total</b>
RÉGIMEN JURÍDICO	4.472	8.317	12.789
SELECCIÓN	1.749	706	2.455
OFICINA JUDICIAL	1.183	936	2.119
DISCIPLINARIA	71	8	79
<b>Total</b>	<b>7.475</b>	<b>9.967</b>	<b>17.442</b>

<b>REGISTRO GENERAL TOTAL DE ENTRADA DE DOCUMENTOS</b>			
<b>2015</b>	<b>Papel</b>	<b>Vía electrónica (ws, re)</b>	<b>TOTAL</b>
ENTRADA	31.482	24.543	56.025

Ello implica que la entrada documental gestionada por el personal altamente cualificado del Servicio de Personal Judicial, alcance el 31,1% del total ingresado en el Consejo. El 43% del volumen de entrada durante el año 2018 en dicho Servicio ha sido en papel y el 57% de los documentos fueron ingresados por la vía Web Service.

La tramitación de las propuestas elevadas a la Comisión Permanente se elaboran en este Servicio, para su posterior envío a dicha Comisión a través del sistema de envío de propuestas de acuerdos denominado "Gestión de Comisiones", mediante la elaboración de un fichero PDF que contenga la documentación de las mencionadas propuestas y de un documento Word con las mismas; todo ello se incluye en un proceso informático de remisión donde se deben especificar los datos identificativos correspondientes.

En cuanto a las propuestas elevadas en relación a las excedencias solicitadas por los miembros de la Carrera Judicial durante el año 2018, los datos son los que figuran en el siguiente cuadro:

<b>EXCEDENCIAS</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
Por interés particular	5	2	7	71,4%	28,6%
Para cuidado de hijo	3	52	55	5,5%	94,5%
Para cuidado de familiar	0	2	2	0%	100%

Se elevan asimismo propuestas de resolución reglada recogidas en un anexo, relativas a prórrogas de jurisdicción, autorizaciones de desplazamiento para dictar sentencia, sustituciones, tanto de los miembros de la Carrera Judicial como de jueces de paz. Durante el año 2018 se han tramitado un total de 641.

En cuanto a la elevación a dicha Comisión Permanente de los acuerdos de Sala de Gobierno de los tribunales superiores de justicia, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo, para su control de legalidad, durante el año 2018 se han elevado un total de 304 acuerdos.

Elevación a dicha Comisión Permanente de los acuerdos de Sala de Gobierno de los tribunales superiores de justicia relativos a las juntas de jueces de su territorio, así como los correspondientes a los plenarios de magistrados de audiencias provinciales y de salas de los referidos tribunales superiores de justicia. Durante el año 2018 se han elevado a la Comisión Permanente 453 acuerdos.

Durante el periodo comprendido en esta memoria, se han elevado a la Comisión Permanente 28 nombramientos de jueces decanos.

Se han elevado a la Comisión Permanente 329 prórrogas de licencias por enfermedad así como 1.250 reconocimientos de cumplimiento de trienios.

La regulación contenida en la Ley Orgánica del Poder Judicial fue objeto de desarrollo en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, adaptando el estatuto de jueces y magistrados a los cambios operados, con la pretensión de mantener aquella regulación que a lo largo del tiempo ha demostrado ser útil y, a su vez, introducir nuevas fórmulas con vocación de mejora de la regulación vigente, teniendo en cuenta el impacto de la Ley Orgánica de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, dando lugar a la aplicación de manera transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y, en particular, al desarrollo de los derechos vinculados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, cuya finalidad es la de avanzar en la corresponsabilidad.

Sin duda, el aspecto que mayor importancia ha revestido, ha sido la regulación atinente a las licencias y permisos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Se unifica bajo la figura de la reducción de la jornada en horas de audiencia pública todos los supuestos que dan derecho a la ausencia del trabajo y a la reducción de jornada en la normativa prevista para la Administración General del Estado. La conversión de la reducción de la jornada laboral a que se refiere la misma en la reducción del horario de audiencia pública, obedece a las peculiaridades propias de la función judicial, que, a diferencia de otras, no está sujeta a una rigurosa reglamentación horaria. Pero prevé una excepción para los órganos colegiados, consistente en la posibilidad de sustituir la reducción de la jornada en horas de audiencia pública por la reducción de la carga de trabajo equivalente.

Al amparo del Acuerdo de 28 de abril de 2011, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, se ha proseguido durante 2018 en la tramitación de las novedosas licencias:

- A) Aquellas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 373.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dan derecho a que los jueces y magistrados puedan obtener reducciones de jornada para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, debidamente adaptados a las particularidades de la Carrera Judicial. Durante el año 2018 se han acordado 4 reducciones de jornadas del art. 223 f) y 2 reducciones de jornada del art. 223 h) del Reglamento 2/2011. Asimismo, se ha concedido una reducción de jornada del art. 223 e) del Reglamento citado.

- B) Respecto a la tramitación de las licencias que contempla el Reglamento de la Carrera Judicial, las cifras son las siguientes:

LICENCIAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Por asuntos propios sin derecho a retribución	10	36	46	22%	78%
Con derecho a retribución	5	22	27	19%	81%
Para realizar estudios (en España)	112	108	220	51%	49%
Para realizar estudios (en el extranjero)	56	28	84	67%	33%
Para debe inexcusable	8	10	18	44%	56%

También debe destacarse la novedad que se plasmó en el Título XIII, sobre el procedimiento para la jubilación forzosa y voluntaria, el nombramiento de los magistrados eméritos y la rehabilitación, ya que el Reglamento 1/1995 no regulaba este tipo de procedimientos, dotando al sistema de una mayor seguridad jurídica. Los datos relativos a las jubilaciones en el período comprendido en esta Memoria son los siguientes:

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Jubilaciones por edad	39	5	44	89%	11%
Jubilaciones voluntarias	11	5	16	69%	31%
Jubilaciones por incapacidad permanente	2	4	6	33%	67%
Jubilaciones anticipadas	5	6	11	45%	67%

Respecto a las compatibilidades concedidas a jueces y magistrados en el año 2016, se han elevado a la Comisión Permanente las que se reseñan a continuación:

COMPATIBILIDADES APROBADAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Docentes	299	173	472	63%	37%
No docentes	23	17	40	57,5%	42,5%

En la actualidad prosigue la implantación de un nuevo sistema informático en el Servicio de Personal, que tiene las siguientes vertientes:

Una vía de recepción de documentos a través de la Web Service, y que se trata del envío directo, por parte de los tribunales superiores de justicia, de los expedientes para tramitar por parte de este Servicio en el Consejo. Esta nueva aplicación informática, que se puso en funcionamiento de forma parcial hace unos seis años y en la actualidad se está utilizando por todos los tribunales superiores de justicia, es objeto de atención especial, llevándose a cabo una labor de control y desarrollo por parte de la "Comisión para el Seguimiento y Mejora del Sistema de Gestión Gubernativa" compuesta por presidentes de tribunales superiores de justicia, Informática Judicial del Consejo General del Poder Judicial y este Servicio de Personal Judicial.

Desde hace unos años se está procediendo a la sustitución de la base de datos de los miembros de la Carrera Judicial que existe en este Servicio de Personal, al hacer-

se conveniente una modificación en profundidad de la misma. En el futuro esta base de datos se enlazará con la anterior, para que el trámite de todos los temas relativos a la Carrera Judicial, y que son competencia de este Servicio, puedan llevarse a cabo en su totalidad, desde la petición del magistrado/a a través de la extranet, o desde su inicio en el tribunal superior de justicia, hasta su archivo en el expediente personal del magistrado/a a los que se refiere.

Cabe destacar la implantación de un sistema presentación telemática de instancias para los concursos de traslado de jueces y magistrados al que se puede acceder en la extranet del portal del órgano de gobierno de los jueces, lo que está permitiendo agilizar la tramitación y resolución de estos concursos. Asimismo, y como parte de la política de transparencia del CGPJ en el ámbito de la justicia, desde el 1 de septiembre de 2015, se ofrece información sobre las compatibilidades concedidas a jueces y magistrados/as.

Del mismo modo, y dentro del portal de transparencia, pueden consultarse el directorio de órganos judiciales, figurando como parte de la información el nombre del titular del referido órgano.

Por otra parte, y a través de la extranet, los jueces y magistrados pueden acceder a consultar sus datos profesionales, así como comunicar a este Servicio de Personal Judicial las posibles incidencias o errores que pudieran existir en su ficha personal, para su subsanación.

Asimismo, debe destacarse la elaboración del procedimiento para la elección de los miembros del Comité de Ética Judicial, el cual fue ejecutado vía telemática en su totalidad.

## **2.3. Sección de Prevención de Riesgos en la Carrera Judicial**

### **2.3.1. Actividades en materia preventiva desarrolladas a lo largo del año 2018**

- Evaluaciones de riesgo y planificación medidas preventivas
  - Seguimiento de la implementación de las medidas preventivas propuestas en la "Guía-Planificación de actividades preventivas" a nivel nacional.
  - Revisión evaluación de riesgos sede judicial del TSJ Asturias.
  - Revisión evaluación de riesgos en Sección Penal-AP de Pamplona tras visita presencial.
  - Revisión evaluación de riesgos tras visita presencial al Juzgado de lo Contencioso nº 27 de Madrid.
  - Evaluaciones iniciales de riesgos nuevo Palacio de Justicia de Córdoba
  - Gestión entrevistas cualitativas evaluación específica riesgos psicosociales
  - Realización entrevistas fase cualitativa de evaluación específica de riesgos psicosociales.
  - Presentación del informe final de la evaluación específica de riesgos psicosociales a la Comisión Permanente y CNSS.
  - Revisión de las condiciones de trabajo en sedes judiciales a nivel nacional.
- Comisión Nacional de Seguridad y Salud
  - Reuniones periódicas realizadas en los meses de febrero, julio y noviembre. Gestión y elaboración de actas de las reuniones.
  - Gestión y asistencia a Reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito con el Ministerio de Justicia: mayo 2018.

- **Formación**

- a) Formación Continua

- Seminario "Riesgos psicosociales": 12 h. lectivas (14-15-16 marzo)
- Seminario "Inteligencia emocional en el ámbito judicial": 12 h. lectivas (31 enero-1-2 febrero)
- Mecanismos de defensa contra el estrés (22-23 febrero)
- Jornadas sobre protección social del Juez: 6h. lectivas (8-9 marzo)
- Jornadas en colaboración con CEOE "Incapacidad, causa en el despido y prevención y responsabilidad social": 6h lectivas (5-6 abril)
- Curso "Prevención y gestión de los riesgos psicosociales en el trabajo": 12h (6-7-8 junio)
- Ponencia en actividad formativa CU18026 sobre "PLAN DE IGUALDAD DE LA CARRERA JUDICIAL: ESE DESCONOCIDO".

- b) Formación Territorial: CAM

- Primeros Auxilios: 4h (18 de mayo)
- Mecanismos de defensa contra el estrés: 6h (26 octubre)
- Murcia: Mecanismos de defensa contra el estrés: 10h (7-8 junio)
- Andalucía: Granada: Prevención de riesgos psicosociales en la C. Judicial. 10h (5-6 abril)

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Formación Continua	54	85	139	38,9%	61,1%
F. Territorial Murcia	5	10	15	33,3%	66,6%
F. Territorial Andalucía	6	9	15	40%	60%
F. Territorial CAM	4	36	40	10%	90%
<b>TOTAL</b>	<b>69</b>	<b>140</b>	<b>209</b>	<b>30%</b>	<b>70%</b>

- **Salud profesional:**

- a) Seguimiento del contrato de reconocimientos médicos.
- b) Control y seguimiento de citas de reconocimientos médicos (citas fallidas, cambio de citas, gestión directa con la Carrera Judicial).
- c) Recomendaciones e informaciones según necesidades.
- d) AATT/EEPP: 3-AP Bilbao (abril) // JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº1: MONTORO (marzo)//Sala Contencioso-TSJ Cataluña (septiembre)
- e) Seguimiento en un caso de lipoatrofia.
- f) Valoración casos de especial sensibilidad: 16 (11 mujeres//7 hombres)
- g) Vacunación gripe: 211 vacunaciones
- h) Informes riesgo por embarazo y lactancia: 9

Reconocimientos realizados:

2018	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Reconocimientos médicos	623	489	1112	56 %	44%
Ergometrias	17	2	19	89,5%	11,5%
Exploración oftalmológica específica	2	3	5	40%	60%



- **Información**

Incorporado a la web de Prevención "Díptico informativo sobre los resultados de la evaluación específica de riesgos psicosociales realizada a la Carrera Judicial" e "Informe final de la evaluación específica de riesgos psicosociales y medidas preventivas".

- **Coordinación de actividades**

Aragón

- Actuaciones tras comunicación caso Legionella—Zaragoza.
- Dotación equipo de trabajo J. P. Instancia nº 15 de Zaragoza.

Canarias

- Gestiones para implantación de la coordinación de actividades preventivas.
- Dotación equipo de trabajo Audiencia Provincial de Las Palmas.
- Situación de conflicto del Juzgado de Instrucción nº 6 de Las Palmas.

Madrid

- Situación estructural juzgados de Valdemoro.
- Dotación de equipos de trabajo en Audiencia Provincial de Madrid, J. Mixto nº 1 de Leganés, Arganda, Juzgado de lo Contencioso nº 27 y Juzgado de Instrucción nº 48 de Madrid.
- Problemas climatización juzgados Francisco Gervás.
- Problemas de climatización en Registro Civil (c/ Pradillo).
- Desprendimiento techo Juzgado mixto nº 4 de San Lorenzo del Escorial.
- Humedades juzgados de Móstoles.

Ministerio de Justicia

- Dotación de equipo de trabajo para el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Albacete, Juzgado de Instrucción nº 9 de Murcia.
- Situación de conflicto en Juzgado de Violencia nº 1 de Murcia.
- Juzgados de P. Instancia y Sala de vistas en el Palacio de Justicia de Cartagena.
- Obras del Palacio de Justicia de Soria.

Andalucía

- Implantación de los planes de autoprotección en sedes judiciales de Sevilla
- Requerimiento efectuado por la Inspección provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada en materia de coordinación de actividades preventivas para el Juzgado de lo Social nº 6 de Granada.
- Situación Juzgado nº 5 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)
- Situación en Juzgado nº 3 de Penal de Huelva
- Obras en Palacio de Justicia de Jaén
- Implantación P. Autoprotección sedes judiciales de Granada
- Simulacro evacuación C. de la Justicia de Málaga
- Plan de emergencia en J. Menores de Cádiz
- Situación juzgados de Marchena
- Gestiones para implantación de la coordinación de actividades preventivas

Galicia

- Planes de Autoprotección en sedes judiciales de Galicia

- Evaluación de riesgos psicosociales - Juzgado de Instrucción nº 3 de Vigo por conflicto en oficina judicial
- Gestiones para implantación de la coordinación de actividades preventivas

#### C. Valenciana

- Actuaciones en Juzgado de Instrucción nº 17 de Valencia
- Colaboración en implantación P. Autoprotección sedes judiciales

#### País Vasco

- Gestión conflictos en sedes judiciales
- Visita juzgados de Guardia Baracaldo

#### Cataluña

- Adaptación de equipos de trabajo a titulares juzgados P. Instancia nº 26, 27 y 46 de Barcelona
- Situación Juzgado mixto nº 5 de Martorell

#### Asturias

- Situación sede judicial de lo Contencioso-administrativo del TSJ
- Solicitado a Dirección General de la Administración de Justicia del Ministerio y consejerías de justicia de las CCAA transferidas información para el seguimiento de la implementación de las medidas preventivas propuestas en la "Guía-Planificación de actividades preventivas" e Información actualizada sobre condiciones del lugar de trabajo: riesgos de los edificios donde la Carrera Judicial desempeña su trabajo, medidas preventivas para tales riesgos y medidas de emergencia y/o evacuación a aplicar, contemplándose las medidas especiales en aquellos casos con problemas de movilidad, disfunciones sensoriales u otros, que pudieran presentar dificultades a la hora de llevar a cabo una respuesta rápida y adecuada ante la necesidad de evacuación urgente del centro de trabajo.

#### • **Gestión**

- a) Gestión y Tramitación de las propuestas elevadas a la Comisión Permanente. Ejecución de los acuerdos adoptados.
- b) Convocatoria, gestión y tramitación de las reuniones periódicas de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud, Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito con el Ministerio de Justicia y del grupo de trabajo para establecer carga de trabajo a efectos de salud laboral.

#### • **Otras actuaciones**

- a) Requerimientos autoridad laboral:
  - Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ Comunidad Valenciana
  - Prevención de riesgos para jueces sustitutos y magistrados suplentes
- b) Reuniones mantenidas con el Servicio de prevención ajeno Quirónprevención para control y seguimiento de los reconocimientos médicos y actividades de la asistencia técnica de Ergonomía y Psicosociología.
- c) Asesoramiento a órganos gubernativos y Carrera Judicial sobre contingencias profesionales, situaciones de riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural, adaptaciones de puesto de trabajo, IT, planes de autoprotección
- d) Asistencia a magistradas inmersas en situaciones de conflictos en sede judicial.

- e) Asistencia testifical en el juicio de fecha 7 febrero de 2018 por demanda conflicto colectivo ante la Audiencia Nacional presentada por la Asociación Judicial Jueces para la Democracia tras ampliación de la demanda a Ministerio de Justicia y CCAA con transferencias en materia de Justicia. Reunión previa con Gabinete Técnico y Abogacía del Estado.
- f) Reunión técnica entre responsables de los servicios de Prevención de Riesgos de Administración de Justicia del Ministerio de Justicia, Administración de Justicia del Gobierno Vasco y Carrera Judicial-CGPJ.
- g) Reunión inicial del grupo de trabajo para estudiar carga de trabajo-salud laboral. Elaboración del acta.
- h) Protocolo del representantes judicial de prevención de riesgos ok
- i) Pliego contratación nueva asistencia técnica de especialidades preventivas de Seguridad, Higiene y Ergonomía y Psicosociología.
- j) Asistencia a las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Protocolo de Acoso (febrero, mayo y noviembre) y Comisión de Igualdad (diciembre).
- k) Reunión e Informes para PAD solicitados en expedientes disciplinarios nº 23/2017, 5/2018 y Diligencia informativa 834/2017.
- l) Visitas a los TSJ de Asturias, Castilla y León, P. Vasco y Andalucía acompañando a los vocales Juan Martínez Moya y Concepción Sáez para informar del trabajo realizado en materia preventiva.
- m) Informe de valoración preliminar tras comunicación de los magistrados de la Audiencia Provincial de Sevilla - Sección Penal
- n) Relación numérica con datos proporcionados desde los tribunales superiores de justicia relativos a adaptaciones de puesto de trabajo, situaciones de IT menores a seis meses y AATT itinerere de Carrera Judicial
- o) Informe para Vicesecretaria General: memoria actuaciones en materia preventiva durante el mandato de este Consejo
- p) Visita presencial acompañando al Servicio de Inspección por conflicto en sede judicial Murcia.
- q) Informe de valoración tras visita presencial por conflicto en sede judicial Bilbao.
- r) Informe para Modificación Instrucción 1/2013 sobre retribuciones de la Carrera Judicial en IT por enfermedad común
- s) Asistencia a la reunión inicial del grupo de trabajo creado para la elaboración de una propuesta de reforma de artículos en relación a la discapacidad en la Carrera Judicial.

## **2.4. Selección (Calificación)**

### **2.4.1. Competencias, composición y funcionamiento**

En el año 2018, la Sección de Calificación ha seguido realizando las tareas que sirven de soporte administrativo y técnico a la Comisión Permanente y Pleno en materia de nombramientos de carácter discrecional, oferta de magistrados suplentes y jueces sustitutos, tanto ordinaria como del turno de discapacitados, así como resolución de cuestiones —o propuesta de resolución— relativas al régimen jurídico de los mismos; también lo relativo a reconocimiento de méritos de la Carrera Judicial tanto de idiomas como de derecho foral o especial y otras que tiene encomendadas reglamentariamente o por disposición del Secretario General.

### **2.4.2. Actividades destacables**

Estas tareas pueden clasificarse en cuatro grandes grupos, la preparación de expedientes (incluida la correspondiente a la celebración de comparecencias re-

glamentariamente previstas) y elaboración de propuestas sobre los nombramientos de la competencia del Pleno y de la Comisión Permanente, la elaboración de las propuestas de resolución de solicitudes de reconocimiento del mérito del conocimiento de los idiomas oficiales distintos del castellano propios de determinadas comunidades autónomas y de su Derecho Civil Especial o Foral, la preparación de expedientes e información sobre propuestas de concesión de condecoraciones, premios o distinciones que deba formular el Consejo General del Poder Judicial y, por último, todo lo relativo al régimen jurídico de magistrados suplentes y jueces sustitutos.

Por lo que se refiere a las propuestas de nombramiento de la competencia del Pleno, cabe señalar que se convocaron 10 plazas de magistrado y una presidente de la Sala cuarta del Tribunal Supremo. Esta última concedida a Jesús Gullón Rodríguez. (vid. Nombramientos del Pleno).

El número de solicitantes fue de 266.

El Pleno de este Consejo, en su reunión del día 28 de junio de 2018, adoptó el acuerdo de nombrar para la provisión de dos plazas de representantes españoles (un titular y un suplente) del Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) del Consejo de Europa, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, ha resuelto designar, en ambos casos por mayoría, a Rubén Antonio Jiménez Fernández como titular y a Manuel Fernández-Lomana García como suplente.

El número de nombramientos para provisión de puestos de trabajo en el Consejo General del Poder Judicial ha alcanzado en 2017 un total de 17 resueltas y, 5 convocadas.

Por lo que se refiere al nombramiento de magistrados suplentes y de jueces sustitutos, en 2018 se han efectuado los nombramientos considerados necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración de Justicia mediante los procedimientos reglamentarios de oferta pública que se llevó a cabo iniciándose en marzo de 2018 y finalizando la misma el 31 de agosto del citado año, en la que se convocaron 236 plazas de magistrados/as suplentes y 721 plazas de jueces/zas sustitutos/as, siendo el total de las plazas convocadas 957. Se cubrieron en la citada convocatoria 939 (de lo que el 25% son hombres y el 75% mujeres). En el año 2017 se nombraron 950.

En trámite de urgencia se han nombrado 120 magistrados suplentes y jueces sustitutos.

Igualmente, por lo que se refiere al nombramiento de magistrados suplentes y de jueces sustitutos, con fecha de 23 de septiembre de 2018 se convocó oferta de empleo público para magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos por primera vez, dirigido a personas con discapacidad superior al 33%, habiéndose convocado. Se han convocado 39 plazas de jueces/zas sustitutos/as y 5 plazas de magistrados/as suplentes.

Durante el año 2018 se han tramitado 46 renunciaciones al cargo de magistrado/a suplente o juez/a sustituto/a, nombrados para los años judiciales 2017/2018 y 2018/2019 por acuerdo de la Comisión Permanente, en el ámbito de los tribunales superiores de justicia de las distintas comunidades autónomas.

Durante el año 2018 se han tramitado 24 autorizaciones a magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as para dictar sentencia solicitadas por los presidentes de distintos tribunales superiores de justicia.

En el régimen jurídico de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as se han tramitado 117 reconocimientos de trienios y servicios prestados, 27 compatibilidades y 17 licencias.

Durante el año 2018 se han tramitado un total de 135 méritos solicitados por alumnos de la Escuela Judicial y miembros de la Carrera Judicial, de los que se han estimado por la Comisión Permanente 129 y se han desestimado 6.

Los méritos reconocidos son los que se indican a continuación:

Tipo de mérito	Total
Derecho Aragonés	7
Derecho Balear	9
Derecho Catalán	32
Derecho Gallego	16
Derecho Valenciano	17
Derecho Vasco	10
Lengua Catalana (Cataluña)	1
Lengua Catalana (Cataluña/I.Baleares)	21
Lengua Catalana (I.Baleares)	1
Lengua Gallega	2
Lengua Valenciana	8
Lengua Valenciana (Valencia/Cataluña/I. Baleares)	5

En cuanto a los informes sobre propuestas de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, han sido informadas 24 propuestas. Igualmente se han resuelto 1 Cruz del Mérito Militar y una del Mérito Aeronáutico.

Se han tramitado 89 recursos administrativos.

Por último, en el año 2018, han sido designados por el CGPJ, previa insaculación por la Comisión Permanente, los vocales de procedencia judicial de las juntas electorales provinciales que habían de actuar en los procesos de elecciones a la asamblea legislativa autonómica de Andalucía.

## 2.5. Oficina Judicial

La Sección de Oficina Judicial se integra dentro del Servicio de Personal Judicial, y su trabajo fundamental se puede estructurar en torno a dos grandes áreas: planes de urgencia y medidas de apoyo a la organización judicial por un lado, y Oficina Judicial por otro.

La sección está integrada por siete personas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Un letrado
- Tres jefas de unidad
- Tres administrativas y
- Una auxiliar

#### A) Área de medidas de apoyo judicial

La situación de determinados órganos judiciales, que se encuentran sobrepasados por la entrada de asuntos que reciben, o la insuficiente dotación judicial en algunos partidos judiciales o jurisdicciones de algunos territorios y, por último, la adecuada atención de las vacantes temporales, exigen del Consejo General del Poder Judicial una intensa actividad tendente a la adopción de las medidas necesarias para solventar estas situaciones.

Es un hecho conocido que los juzgados y tribunales españoles reciben en no pocas ocasiones un volumen de asuntos muy superior al que pueden soportar, rebasando ampliamente los índices de entrada de asuntos establecidos, lo que conlleva la elevación de los niveles de pendencia y una demora en la respuesta judicial por encima de la que sería deseable. En otros casos las plazas judiciales quedan vacantes por distintas razones, fundamentalmente por el traslado de jueces/zas y magistrados/as en los concursos convocados al efecto. Para paliar estas situaciones, ya sean estructurales o coyunturales, se adoptan medidas de apoyo y refuerzo a los juzgados y tribunales. Es la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial la encargada de aprobar este tipo de medidas.

En el año 2018 se registraron un total de 641 expedientes sobre medidas de refuerzo en órganos judiciales, que generaron la adopción de 631 acuerdos por la Comisión Permanente, en materia de comisiones de servicio y planes de apoyo. Estas medidas comprenden comisiones de servicio con o sin relevación de funciones, auto refuerzos, jueces sustitutos y jueces de adscripción territorial, en un total de 763, frente a las 641 del ejercicio 2017.

Estas medidas comprenden la práctica totalidad de los tribunales superiores de justicia, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo, así como el Ministerio de Justicia.

En 2018 las medidas adoptadas en cifras se reflejan en el siguiente cuadro:

Comisiones de servicio con relevación de funciones	Comisiones de servicio sin relevación de funciones	Auto refuerzos	Magistrados suplentes	Jueces sustitutos	Total
335	377	4	3	44	763

#### B) Área de informes, tomas de conocimiento y oficina judicial

Esta área de actividad engloba un conjunto heterogéneo de actuaciones, que tiene como denominador común en la mayoría de los casos la Oficina Judicial en cualquiera de sus perspectivas, ya sea la normativa, la organizativa y la gubernativa.

Las actuaciones más relevantes que se han llevado a cabo son las siguientes:

1. La elaboración de informes sobre distintas materias previstas en el artículo 561 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es un campo de trabajo que destaca en esta sección, habiéndose alcanzado el número de 113 expedientes durante el año 2018, lo que hace un total de 20 informes más que el año anterior 2017 (93 informes), y 32 más que en el año 2016, en el que se realizaron 81 informes; lo que supone un incremento de aproximadamente un 21%. Cabría destacar el ascenso que se ha producido en el número de expedientes en los tres últimos años señalando que durante los años 2016 y 2017 el número se ha elevado en más de un 20%.

Las materias sobre las que versan estos informes son variadas, pudiendo citarse al respecto la elevación de categoría de juzgados, especialización de órganos judiciales, jornada, horarios de trabajo y calendarios laborales, separación de jurisdicciones, constitución y entrada en funcionamiento y agrupación de juzgados de paz, plantillas orgánicas, relaciones de puestos de trabajo, creación o modificación de servicios de guardia, institutos de medicina legal y ciencias forenses, programas concretos de actuación sobre órganos, estructura y organización de la nueva oficina judicial, entre otros.

De los informes emitidos por Oficina Judicial en este año 2018 cabe destacar los siguientes:

- a) Informes relativos a la atribución, en virtud de lo previsto en el artículo 98.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial distintos juzgados, de la competencia territorial indicada para cada uno de los casos, para que de manera exclusiva y no excluyente conozcan de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, sin perjuicio de poder atribuir en el futuro esta competencia a otros órganos del mismo o diferente partido judicial de la provincia, conocida como (cláusula suelo), que se ha tramitado desde esta Oficina Judicial. La medida se aprobó por acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de junio de 2018 para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre. Y en acuerdo de la misma Comisión Permanente de 19 de diciembre de 2018 se aprobó atribuir en virtud de lo previsto en el artículo 98.2 de la Ley Orgánica del Poder, la misma medida a determinados juzgados, con efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.  
Para la tramitación de los expedientes se han llevado a cabo diversas reuniones con el Ministerio de Justicia, presidentes de tribunales superiores de justicia, jueces decanos, representantes de la administración autonómica, etc. Se ha recabado la información de las distintas administraciones y se ha llevado un seguimiento estadístico de la misma. Asimismo se han tramitado los múltiples escritos que se han recibido en esta Oficina Judicial relativos al efecto que ha causado su puesta en funcionamiento y su marcha en todo el territorio nacional así como la formalización de los expedientes para los recursos interpuestos a esta medida.
- b) Informes relativos la estructura organizativa de los medios materiales y personales dispuestos para el refuerzo de los asuntos cuyo conocimiento le fue atribuido de manera exclusiva hasta su conclusión, relativos a las acciones individuales previstas en la legislación de condiciones generales de la contratación y la protección de consumidores y usuarios, denominada "juzgados bis".
- c) Informes que tienen objeto la especialización de determinados juzgados de un mismo orden jurisdiccional dentro del mismo partido judicial, en asuntos como familia y capacidad de las personas; violencia sobre la mujer, etc...
- d) Informes de propuesta de creación, ampliación o modificación de plantillas orgánicas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de los órganos judiciales creados en virtud del RD 902/2017, de 13 de octubre, y que han entrado en funcionamiento en el año 2018.
- e) Informe a la orden JUS por la que se modifica la fecha de entrada en funcionamiento de diversos juzgados, establecida en la Orden JUS/1277/2107, de 22 de diciembre.
- f) Informe a la orden JUS por la que se dispone la fecha de efectividad de una plaza de magistrado en la Sala de lo Civil y Penal de los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de Cataluña y de la Comunidad de

Madrid y del inicio de actividad de tres secciones de apelación penal para hacer efectiva la segunda instancia penal.

- g) Informar al proyecto o borrador de "Convenio entre el Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid, para la creación de una Oficina Judicial delegada en los centros penitenciarios DE MADRID I (ALCALÁ-MECO), MADRID II (ALCALÁ-MECO MUJERES), MADRID III (VALDEMO-RO), MADRID IV (NAVALCARNERO) Y MADRID VI (ARANJUEZ)".

2. La toma de conocimiento de los acuerdos de las salas de gobierno, que en virtud del artículo 12,5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, y los recibidos de tribunales, juzgados y diferentes instituciones, se elevan a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad, en el año 2018 ascienden a 504 expedientes abiertos, lo que supone un total de 125 más que el año 2017. De entre ellos, cabe destacar:

— Los calendarios anuales del servicio de guardia, que antes de comenzar el año natural, cada junta de jueces aprueba y del que se da traslado al Consejo General del Poder Judicial, según se recoge en el artículo 46 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre de 2005, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales.

— Los cuadros de vacaciones y permanencias, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 180 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sobre interrupción de la actividad por los tribunales superiores de justicia durante el mes de vacaciones.

— La dación de cuentas de todas las incidencias que se producen en los edificios y sedes judiciales.

— Las comunicaciones recibidas en relación al plan de especialización de los juzgados en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

— La puesta en funcionamiento de nuevos juzgados; las actas de creación de nuevos juzgados; necesidades de plantilla, creación, especialización de nuevos juzgados, la incidencias en la puesta en funcionamiento de los juzgados, con la correspondiente notificación al Ministerio de Justicia y/o a la comunidad autónoma correspondiente, dependiendo de que las competencias en materia de justicia hayan sido transferidas o no.

— Acuse de recibo y control de legalidad de acuerdos recibidos de tribunales superiores de justicia tras la entrada en vigor del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos dentro de la Unión Europea.

— Escritos recibidos de los presidentes de audiencias provinciales, magistrados/as jueces/as decanos/as de acuerdo con los artículos 59 Y 88 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio y notificaciones recibidas de juzgados e instituciones, ya sean públicas o privadas en todo lo que concierne a la actividad jurisdiccional.

3. Desde la perspectiva gubernativa, la sección de Oficina Judicial ha prestado el apoyo técnico necesario para la celebración de varios importantes eventos correspondientes al año 2018:

— Las jornadas de presidentes de audiencias provinciales, que tuvieron lugar en la ciudad de Córdoba, durante los días 25, 26 y 27 de abril de 2018.

— Las jornadas de presidentes de tribunales superiores de justicia celebradas en Burgos de los días 7 a 10 de octubre de 2018.

— Las de jueces/zas decanos/as, que se celebraron en Melilla los días 15, 16 y 17 de noviembre del mismo 2018.

— Por último citar el Premio Calidad de la Justicia, correspondiente a la VIII Edición, cuya celebración se produjo el día 16 de julio de 2018. Su organización se efectúa por esta sección de Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.



#### 4. Subvenciones a las asociaciones judiciales:

Se realiza la propuesta a la Comisión Permanente relativa a la aprobación de la convocatoria de la concesión de subvenciones a las asociaciones judiciales profesionales, de conformidad con lo exigido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el reglamento 1/2011 de asociaciones judiciales profesionales y las bases reguladoras aprobadas por acuerdo de la comisión permanente de 27 de abril de 2017 (BOE de 5 de mayo de 2017), que se aprueba el 17 de mayo de 2018 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

De acuerdo con lo establecido en el punto quinto 1 de la convocatoria citada, en lo que se refiere a la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, el Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Sección de Oficina Judicial), actúa como órgano instructor, examinando la documentación presentada y requiriendo, en su caso, a los solicitantes para que en el plazo de diez días hábiles subsanen las faltas u omisiones detectadas en la documentación.

Según el punto quinto 2 corresponde a la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo General del Poder Judicial la valoración de las solicitudes, que se realizará de acuerdo con los criterios de distribución fijados por las bases reguladoras y reflejados en el punto sexto de esta convocatoria, formulando, junto con su informe, una propuesta de resolución provisional que será notificada a los solicitantes, concediéndoseles un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.

Se formulan en este año 2018 a la Comisión de Asuntos Económicos Consejo General del Poder Judicial, examinada por el Servicio de Personal Judicial la documentación que se acompaña a las solicitudes presentadas de acuerdo con lo expuesto y con los criterios de distribución fijados por las bases reguladoras y reflejadas el punto sexto de la convocatoria citada en el párrafo anterior las propuestas de resoluciones provisionales:

- Para la valoración de solicitudes correspondientes a la subvención por los gastos de organización y funcionamiento para las asociaciones judiciales.
- Para la valoración de solicitudes correspondiente a la subvención por actividades de interés para la justicia y la vida asociativa.
- Para la valoración de solicitudes correspondiente a la subvención para la efectiva implantación de las asociaciones judiciales en la carrera judicial.
- Por los resultados de las últimas elecciones a las salas de gobierno de los tribunales superiores de justicia.

5. En el año 2018 los datos estadísticos sobre los informes y acuerdos de las salas de gobierno que han tenido entrada en Oficina Judicial y que han sido elevados al Pleno o a la Comisión Permanente, se reflejan en el siguiente cuadro:

UNIDAD	MATERIA	REGISTRADOS AÑO 2018	PROPUESTAS ELEVADAS A C.P. O PLENO 2018
Unidad de informes y tomas de conocimiento	Informes	113	113
	Tomas de conocimiento	517	745

#### 2.6. Sección de Régimen Disciplinario (Véase Comisión Disciplinaria)

### 3. EL SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Dentro del Servicio de Relaciones Internacionales del CGPJ, se distinguen claramente tres áreas:

- Las relaciones institucionales internacionales del CGPJ.
- El auxilio judicial internacional penal y civil
- La colaboración en proyectos de cooperación al desarrollo.

#### 3.1. Las relaciones institucionales internacionales. Objetivos

- La comunicación e intercambio de experiencias con instituciones extranjeras análogas al Consejo, así como con organizaciones internacionales y otros organismos y actores del sector Justicia.
- La presencia y proyección internacional del mismo, como órgano de gobierno de la justicia y de los jueces y magistrados españoles en los foros y eventos relacionados con la Justicia.
- La colaboración con la política exterior de España, dirigida por el Gobierno y el desarrollo de acciones que, dentro de ella, correspondan a las competencias de este órgano constitucional.

Actividades más destacadas

- Participación del Consejo en la Red Europea de Consejos de Justicia

Con ella se materializa la vocación de establecimiento de relaciones institucionales permanentes con los homólogos europeos de esta Institución. En esta Red (RECJ) se integran los Consejos u órganos similares de los países miembros de la Unión Europea y los de los países candidatos a la adhesión. Pese a haber cedido la Presidencia a Holanda, la actividad del CGPJ en las actividades de la Red se han incrementado sustancialmente., Por un lado, el vocal Juan Manuel Fernández forma parte del Executive Board y, además, el Consejo forma parte de tres grupos de trabajo creados en la pasada edición: Independencia y Rendición de Cuentas del Poder Judicial; Imagen de la Justicia; y Carrera Judicial.

Durante 2018, se ha participado en las reuniones del Comité Ejecutivo así como en los grupos de trabajo en marcha, grupos que culminarán su misión en el Plenario que tendrá lugar en Bratislava, en el mes de junio del año en curso.

- Integración del Consejo en la Cumbre Judicial Iberoamericana

En el ámbito de las relaciones institucionales, la actividad de esta Institución viene determinada por la participación activa en las comisiones y grupos de trabajo de la Cumbre.

La Cumbre Judicial Iberoamericana es el espacio vertebrador de la concertación y cooperación entre las máximas instancias jurisdiccionales y de gobierno de los Poderes Judiciales de los veintitrés países que integran la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

En el ejercicio 2018, el CGPJ culminó la Edición XIX de Cumbre, cuyo eje temático fue el fortalecimiento de la administración de justicia en Iberoamérica: las innovaciones procesales en la justicia por audiencias, las nuevas tecnologías y el desafío de la formación judicial. Dentro de esta edición, durante abril de 2018, se celebró la Plenaria en la ciudad de Quito, Ecuador.

La XX edición comenzó con la Primera Reunión Preparatoria en Agosto de 2018 en Ciudad de México. Allí se definieron los ejes temáticos para esta edición: *“La sostenibilidad de la Paz social; retos de la Administración de Justicia en Iberoamérica frente a las exigencias del nuevo milenio.”*

Los grupos de trabajo en los que España está representada son: Independencia Judicial y Carrera Judicial; Retos para la Administración de Justicia y Acceso a la Justicia. En cuanto a las comisiones, hay representantes españoles en las siguientes: Comisiones de Género y Acceso a la Justicia, Seguimiento de Reglas de Brasilia, Calidad para la Justicia, Coordinación y Seguimiento, Justicia Medioambiental y Comisión de Ética Judicial.

Por lo que respecta a la coordinación española, ésta asumida por el vocal Juan Martínez Moya.

- Presencia del Consejo en organismos y eventos internacionales

Como en años anteriores, esta institución ha participado en numerosas actividades desarrolladas en este ámbito, tales como reuniones y grupos de trabajo constituidos en el Consejo Consultivo de Jueces Europeos, en el marco del Consejo de Europa, la Conferencia de La Haya, Reunión del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, etc.

También se ha prestado apoyo al Tribunal Supremo para su participación en foros y actividades internacionales, incluyendo la Red de Presidentes de Tribunales Supremos de la Unión Europea y la Asociación de Consejos de Estados y Jurisdicciones Administrativas Supremas de la Unión Europea.

- Encuentros bilaterales con otros poderes judiciales

El Consejo viene manteniendo encuentros con instituciones e instancias jurisdiccionales y de gobierno de los poderes judiciales de otros países, con frecuencia en el marco de visitas institucionales realizadas al Consejo por representantes de dichas instituciones.

- Atención protocolaria en visitas institucionales o personalidades

El Servicio de Relaciones Internacionales presta atención protocolaria en visitas a la sede de esta Institución o a otras dependencias y órganos jurisdiccionales o de gobierno judicial españolas que, al igual que en ejercicios anteriores, han sido numerosas. Las visitas han permitido una exposición de la institución, la organización de los tribunales y la carrera judicial en España. Entre las visitas institucionales más destacadas, atendidas a lo largo de 2018, se hallan las realizadas por delegaciones judiciales de Marruecos, Francia, Mozambique, Países Bajos, Turquía, China, Corea, Ucrania y Mongolia. También se atendieron reuniones específicas como la de magistrados europeos especialistas en Derecho Laboral.

- Presencia de jueces y magistrados españoles en organismos y tribunales internacionales

Este departamento promueve la participación de miembros de la carrera judicial en diferentes empleos en organizaciones internacionales, gestionando la manifestación de apoyo institucional y verificándose además las pertinentes difusiones individualizadas entre los jueces y magistrados que han manifestado su interés en actuar en este campo. Un magistrado de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, designado en su día para el mecanismo residual de los tribunales penales internacio-

nales de Naciones Unidas, sigue integrado en la sala de apelación del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

### **3.2. El auxilio judicial internacional. Objetivos**

- Facilitar la cooperación judicial internacional, mejorando la eficacia y la celeridad en la respuesta de los órganos jurisdiccionales españoles y extranjeros implicados en procesos judiciales concretos
- Promover la mejora de las capacidades de los órganos judiciales españoles en el auxilio judicial internacional, así como mantener y desarrollar, en el marco de las competencias legales del Consejo, las herramientas informáticas de apoyo al auxilio judicial internacional
- Mantener y fortalecer la Red Judicial Española (REJUE) como instrumento de participación y apoyo al auxilio judicial internacional y la Red de Expertos en Derecho de la Unión Europea (REDUE) como red de información y asesoramiento a los órganos judiciales españoles sobre el derecho de la Unión Europea
- Participar en los foros y redes del auxilio judicial internacional
- Colaborar con el Gobierno en los grupos de trabajo gubernamentales relativos al auxilio judicial internacional.
- Tareas desempeñadas

Con esta faceta de la acción exterior del CGPJ se trata de facilitar la cooperación judicial internacional en relación con los procesos judiciales con elementos transnacionales, mejorando la eficacia y la celeridad en la respuesta de los órganos jurisdiccionales españoles y extranjeros implicados, en aras a una mejor realización de la Justicia. Son varias las tareas que asume y que, por tanto, ha desempeñado el Servicio de Relaciones Internacionales en este campo, durante 2018.

Es de destacar la entrada en funcionamiento de la Orden Europea de Investigación y la labor de divulgación y estudio que se ha llevado a cabo. De igual manera, se ha procedido a la actualización del prontuario y a la elaboración de guías prácticas, todo ello acompañado de la intervención de letrados del Servicio en numerosos foros, con objeto de difundir y formar a la carrera judicial.

Finalmente, debe resaltarse el trabajo relativo a la entrada en vigor del Reglamento de Auxilio Judicial Internacional I/2018 que ha supuesto una renovación total de los cuadros de expertos adscritos a las redes de auxilio judicial.

- Asistencia a los órganos jurisdiccionales para facilitar el auxilio judicial activo y pasivo

La función de asistencia, consiste en facilitar información, identificar los problemas que se planteen en el auxilio judicial internacional (comisiones rogatorias, extradiciones, órdenes de entrega y otros instrumentos de reconocimiento mutuo, etc.) y proponer su solución, a los órganos jurisdiccionales españoles y a los jueces, fiscales o puntos de contacto extranjeros. Esto es lo que se denomina el trabajo operativo, que implica mantener una comunicación continuada con los puntos de contacto de redes internacionales de auxilio judicial internacional o con interlocutores extranjeros con competencia en esta materia para facilitar la comunicación adecuada y fluida entre los jueces españoles y los jueces y fiscales de otros países y proponer las

soluciones a los problemas que se planteen. En el ámbito de la Unión Europea o de Iberoamérica, el contacto con las autoridades judiciales extranjeras se lleva a cabo principalmente a través los puntos de contacto de la Red Judicial Europea o de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed).

En total, en el curso de 2018 se han atendido un total de 731 consultas de origen diverso, de las cuales 535 correspondieron al ámbito penal y 196 al ámbito civil. La vía de formulación de la consulta ha sido, mayoritariamente, a través del buzón de correo electrónico, en segundo lugar a través del teléfono, y en tercer lugar mediante correo ordinario.

El Servicio de Relaciones Internacionales participa en las redes judiciales de cooperación que en el ámbito de la cooperación judicial internacional cada vez juegan un papel más relevante. En concreto las redes en las que está integrado el Consejo como punto de contacto son la Red Judicial Europea Civil y Mercantil, la Red Judicial Europea Penal, la Red de Equipos Conjuntos de Investigación, la Red Europea en materia de Genocidio, el Consejo Consultivo de Jueces Europeos, el Scoreboard de la Comisión Europea, la Red Europea en materia de Cibercriminalidad, así como la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed).

- Actividad organizativa derivada de la pertenencia a redes de auxilio judicial internacional

El trabajo en las redes de auxilio judicial internacional implica también la asistencia a reuniones periódicas y la asunción de diversos trabajos organizativos y de mantenimiento y mejora de herramientas informáticas. Durante el año 2018 se ha participado en las correspondientes reuniones ordinarias de puntos de contacto de la Red judicial europea penal, Red judicial europea en materia civil y mercantil, la Red europea en materia de genocidio, la Red europea en materia de cibercriminalidad, así como de la IberRed.

- Actividad organizativa de la Red Judicial Española (REJUE)

Para el desempeño de la labor de asistencia para el auxilio judicial internacional, este Servicio cuenta con los recursos personales propios del mismo y con el apoyo de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional (REJUE), a la que pertenecen 60 magistrados, expertos en cooperación civil y en cooperación judicial penal, desplegados por toda España y sin relevación de funciones. A partir de 2019, con la entrada en vigor del Reglamento de Auxilio Judicial Internacional I/2018, el número de expertos de la REJUE se mantiene en los 60 y el de la REDUE sube hasta los 18 miembros.

La REJUE se coordina desde el Servicio de Relaciones Internacionales. En 2018 tuvo lugar, el XVII Encuentro anual de la REJUE y el XI Encuentro de la REDUE.

- Colaboración con EUROJUST

El Servicio mantiene una comunicación constante con EUROJUST, colaborando con esta institución para que pueda obtenerse la más rápida y eficaz respuesta de los jueces españoles cuando son requeridos por la misma. Especialmente, cuando son convocados a reuniones de coordinación con otros instructores (jueces o fiscales) para ordenar y organizar el trabajo que derive de una investigación transnacional. Además, un letrado del Servicio de Relaciones Internacionales, en su condición de punto de contacto de la Red Judicial Europea Penal, se integra en el sistema nacional de coordinación de Eurojust y ha venido participando en las reuniones periódicas de dicho sistema.

- Evaluación de la eficacia y eficiencia en el auxilio judicial internacional

Otra de las tareas que asume el Servicio de Relaciones Internacionales es la constante evaluación de la eficacia y eficiencia de la actividad de los jueces españoles en el auxilio judicial activo y pasivo.

- Colaboración con el Ministerio de Justicia en la acción del gobierno relacionada con el auxilio judicial internacional o en otras cuestiones de trascendencia o índole internacional.

El Servicio de Relaciones Internacionales viene prestando al Ministerio de Justicia la colaboración que es requerida, en las materias en las que se necesita el apoyo del Consejo.

### **3.3. La cooperación al desarrollo. Objetivos**

- Mejora de la Justicia en los países receptores de la cooperación.
- Colaboración con la política exterior de España dirigida por el Gobierno en la cooperación al desarrollo en aquellos ámbitos en los que el Consejo está en mejores condiciones de ejecutar tal cooperación o ésta se refiere a aspectos de su exclusiva competencia.
- Refuerzo de la visibilidad institucional de este organismo.
- Mejora de las capacidades de los consultores que participan en misiones de cooperación al desarrollo y enriquecimiento de su experiencia profesional.
- Atención a solicitudes que se hagan para llevar a cabo actividades de cooperación al desarrollo en el ámbito de la justicia, dentro de las disponibilidades y de las competencias del propio Consejo y de los órganos judiciales españoles.
- Actividades desarrolladas en el ámbito de la cooperación al desarrollo

Con la actuación del Consejo en materia de cooperación internacional al desarrollo en el sector justicia se trata de apoyar los procesos de reforma, modernización, fortalecimiento institucional y profesionalización de los poderes judiciales de los países de nuestro entorno geográfico, político, lingüístico, cultural, histórico y socioeconómico, proporcionando asistencia técnica en la identificación, formulación, dirección y ejecución de programas y proyectos de cooperación al desarrollo, que aprovechen la experiencia, capacidad y prestigio del Consejo y de la carrera judicial española en los ámbitos de actuación que le son propios.

- Iberoamérica

Ésta es una de las áreas tradicionales de intervención. Durante el año 2018, esta Institución ha continuado manteniendo su presencia en el ámbito Iberoamericano.

Esta presencia ha venido consistiendo, de una parte, en asistencias técnicas en el marco de diferentes programas y proyectos de países como Bolivia, Perú, Guatemala, Panamá y Paraguay. De otra, en la participación en el Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe —INTERCOONECTA— de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo. Se trata de un programa de formación técnica especializada dirigida a jueces y magistrados de Latinoamérica. En relación con este último se ha colaborado, en solitario o junto con otras instituciones, en diferentes actividades sobre La justicia digital: prioridad para los gobiernos, justicia juvenil, encuentro de puntos de contacto

y enlaces de IberRed en extradición, asistencia legal mutua y traslado de personas condenadas. En el marco de este mismo programa, desde el Consejo se ha organizado un Seminario sobre dirección de vistas y oralidad, otro sobre nuevas tecnologías en la administración de Justicia y otro sobre Transparencia y Acceso a la Justicia, todo ello para el mejor servicio a la sociedad. Todos ellos se desarrollan en los centros de formación de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en Cartagena de Indias —Colombia—, Montevideo —Uruguay— y Santa Cruz de la Sierra —Bolivia—.

Un programa europeo de singular trascendencia es El PACTO que se extiende a la casi totalidad de países iberoamericanos y que trata, en esencia, la lucha contra la corrupción desde el ángulo judicial, policial y penitenciario. Desde el Servicio de RR.II. se seleccionan expertos para participar en las numerosas actividades desarrolladas por el programa.

Además, en el año 2018, se ha continuado con la ejecución del proyecto de la Unión Europea para Latinoamérica "EUROSociAL III", en el que el Consejo participa como socio operativo.

#### — Países de Europa Central y Oriental (PECO)

En esta área, la labor del CGPJ en el año 2018 se ha centrado en la colaboración en diferentes proyectos Twinning de la Comisión Europea. En Croacia se ha participado en el Proyecto de Hermanamiento HR 14 IB JH 01 sobre apoyo para el desarrollo y fortalecimiento del sistema de libertad condicional, liderado por el Ministerio de Interior; en el proyecto para la mejora de la calidad de la formación judicial en las materias de derecho de la UE y formación online (Enhancing the quality of judicial training—by upgrading EU law and on-line trainings) de la Academia Judicial de Croacia y en el Proyecto HR/10/IB/JH/04 sobre mejora del sistema de ejecución en la República de Croacia, liderado por el Ministerio de Justicia. El proyecto finalizó en julio de 2017.

En Turquía se participa en un Proyecto Twinning sobre asistencia jurídica gratuita que es liderado por el Ministerio de Justicia de España, así como en el Proyecto Twinning relativo al fortalecimiento de los derechos de las víctimas en el sistema judicial penal—Strengthening the Victims Rights in Criminal Justice System TR 14 IB JH 02 iniciado en 2017 y hoy en pleno funcionamiento. Junto a este, se participa muy activamente en el twinning dirigido por el Ministerio de Justicia sobre ejecución de sentencias civiles en Turquía.

Se han aportado expertos para colaborar en el Proyecto TAIEX de la Unión Europea sobre apoyo a las políticas de desarrollo del sector justicia y el correspondiente al fortalecimiento de la protección y la observancia de los derechos de la propiedad intelectual.

#### — Países del arco Mediterráneo y África

En el año 2018, se continuó participando en el proyecto Twinning en Túnez, liderado por el Ministerio de Justicia, TN/15/ENI/JH/52, Fomento de la capacidad de los tribunales y del Ministerio de Justicia de Túnez.

En Egipto sigue en vigor el Proyecto de Apoyo a la Modernización de la Justicia, liderado por la agencia francesa, Justice Cooperation Internationale (JCI) y en el que participa la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo, junto al Consiglio Superiore de la Magistratura de Italia y el British Council. Se ha colaborado, además, en el programa de Naciones Unidas sobre Fortalecimiento económico y políticas de las mujeres en la región sur del Mediterráneo.

El Programa está centrado en la cooperación para la gobernanza democrática en países como Túnez, Egipto, Libia, Marruecos, Argelia, Mauritania, Jordania, Líbano y los Territorios Palestinos. Aunque los esfuerzos están centrados en las particularidades de cada uno de los países, el enfoque principal es de cooperación regional.

En el marco del Programa de acompañamiento a los procesos de gobernanza democrática del mundo árabe —MASAR—, financiado por AECID, se ha colaborado con el Centro Nacional de Estudios Judiciales de Egipto —CNEJ—, en el fortalecimiento de dicho Centro a través del intercambio de experiencias y apoyo a la capacitación de jueces, fiscales y otros profesionales de la justicia en la nueva etapa de transición democrática.

En Marruecos se puso en pleno funcionamiento el *twinning* de apoyo a la Escuela Judicial.

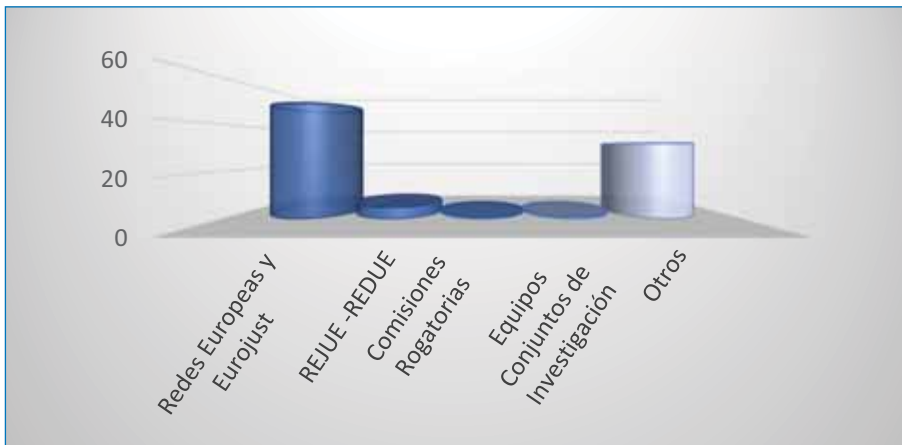
### Resumen por áreas de actividad y trimestres 2018

Área de Actividad	Tipo de actividad	T1	T2	T3	T4	Total 2018
<b>Auxilio Judicial</b>	Redes Europeas y Eurojust	10	15	5	19	49
	REJUE -REDUE	1	1		3	5
	Comisiones rogatorias				1	1
	Equipos conjuntos de Investigación		1			1
	Otros	9	10	5	8	32
	<b>Total Auxilio Judicial</b>	<b>20</b>	<b>27</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>88</b>
<b>Cooperación al Desarrollo</b>	África	4	8	4	6	22
	EUROMED			1		1
	Europa	18	13	8	17	56
	Eurosocial	2	1	3		6
	Iberoamérica	12	18	13	16	59
	Otros	2	1	1		4
	<b>Total Cooperación al Desarrollo</b>	<b>38</b>	<b>41</b>	<b>30</b>	<b>39</b>	<b>148</b>
<b>Relaciones Institucionales</b>	Iberoamérica/ CJI	4	7	5	6	22
	Unión Europea/ RECJ	11	10	9	13	43
	Naciones Unidas	3	2	1	8	14
	Consejo de Europa		1	1	2	4
	Redes Tribunal Supremo	1	1	1	4	7
	Encuentros internacionales				1	1
	Convenios		3	1		4
	Visitas institucionales	9	16	4	11	40
	Vacantes OO. II.	2	2	2	3	9
	Otros	1	3	1	4	9
	<b>Total RR. Institucionales</b>	<b>31</b>	<b>45</b>	<b>25</b>	<b>52</b>	<b>153</b>

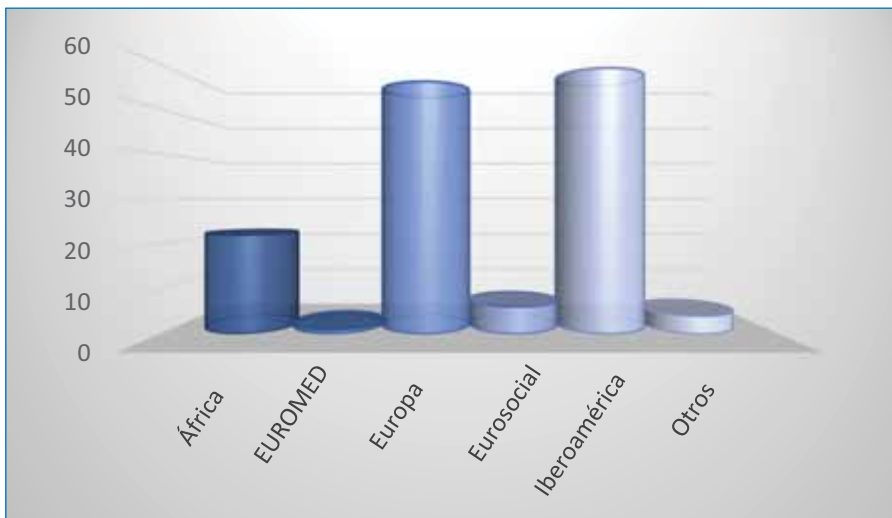
### Participación por género

Varones	454	63,1%
Mujeres		67,8%
Total	521	100%

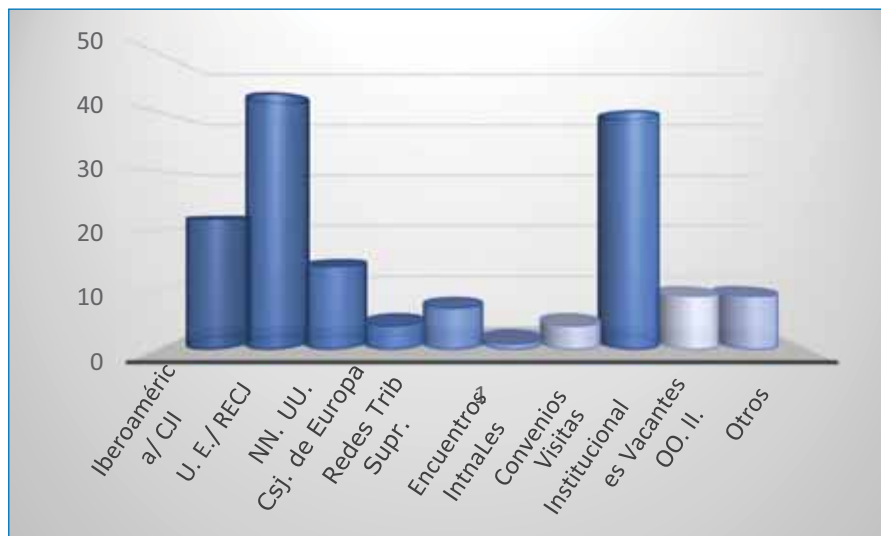




**Auxilio Judicial**



**Cooperación al desarrollo**



**Relaciones Institucionales**

## Países en los que se desarrollaron las actividades

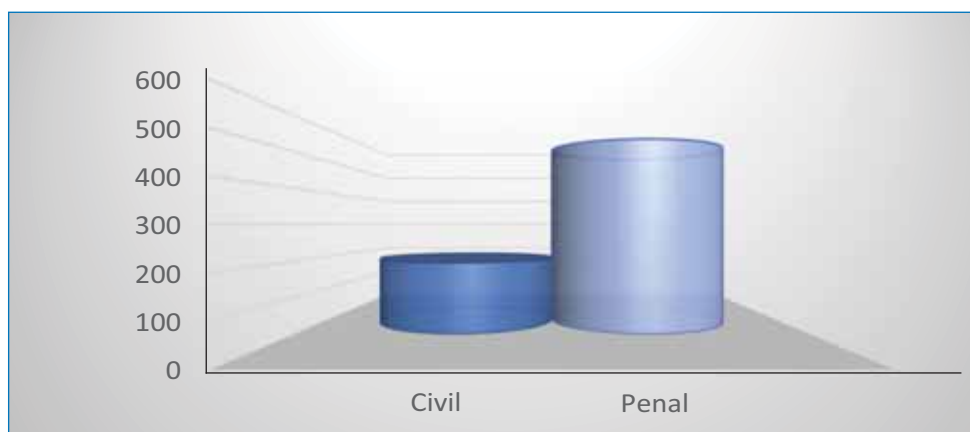
	TOTAL	%
Alemania	2	0,5%
Argentina	12	3,1%
Austria	10	2,6%
Bélgica	33	8,6%
Bolivia	8	2,1%
Bosnia	4	1,0%
Brasil	4	1,0%
Bulgaria	2	0,5%
Chile	6	1,6%
China	2	0,5%
Colombia	6	1,6%
Corea	5	1,3%
Costa Rica	3	0,8%
Croacia	2	0,5%
Cuba	3	0,8%
Dubai	1	0,3%
Ecuador	4	1,0%
Egipto	11	2,9%
El Salvador	3	0,8%
Eslovenia	1	0,3%
España	57	14,9%
Estonia	1	0,3%
Francia	12	3,1%
Georgia	3	0,8%
Ghana	2	0,5%
Guatemala	4	1,0%
Holanda	2	0,5%
Hungría	1	0,3%
Israel	1	0,3%
Italia	2	0,5%
Kazakhstan	2	0,5%
Kiev	1	0,3%
Letonia	3	0,8%
Líbano	1	0,3%
Luxemburgo	2	0,5%
Malta	3	0,8%
Marruecos	5	1,3%
México	5	1,3%
Mongolia	2	0,5%
Mozambique	1	0,3%

	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
Países Bajos	37	9,7%
Panamá	18	4,7%
Paraguay	1	0,3%
Perú	10	2,6%
Polonia	1	0,3%
Portugal	1	0,3%
Rep. Checa	1	0,3%
Rep. Dominicana	1	0,3%
Rumanía	4	1,0%
Senegal	2	0,5%
Serbia	7	1,8%
Suiza	4	1,0%
Túnez	8	2,1%
Turquía	47	12,3%
UE	2	0,5%
Ucrania	1	0,3%
Uruguay	2	0,5%
USA	2	0,5%
Varios Países De Iberoamérica	1	0,3%
Venezuela	1	0,3%
<b>TOTAL</b>	<b>383</b>	<b>100 %</b>

### Consultas realizadas al Servicio de Auxilio Judicial

<b>AMBITO</b>	<b>MATERIA</b>	<b>CONSULTAS</b>
Civil	Notificación y traslado de documentos	33
Civil	Obligaciones de alimentos	3
Civil	Obtención y práctica de pruebas	25
Civil	Orden europea de protección	2
Civil	Orden europea retención de cuentas	3
Civil	Petición previa de información	9
Civil	Reconocimiento y ejecución de resoluciones	9
Civil	Requerimiento europeo de pago	8
Civil	Resoluciones materia matrimonial y resp. parental	39
Civil	Sustracción de menores	39
Civil	Título ejecutivo europeo	1
Civil	Otros	25
	<b>Civil</b>	<b>196</b>

AMBITO	MATERIA		CONSULTAS
Penal	Antecedentes penales		6
Penal	Auxilio Judicial		274
Penal	Decomiso		17
Penal	Embargo preventivo y aseguramiento de pruebas		4
Penal	Orden europea de investigación		70
Penal	Extradición		11
Penal	Libertad vigilada		11
Penal	Medidas alternativas a la prisión provisional		2
Penal	Orden europea de detención y entrega		31
Penal	Orden europea de protección		10
Penal	Penas privativas de libertad		26
Penal	Petición previa de información		19
Penal	Reconocimiento mutuo de sentencias		3
Penal	Sanción pecuniaria		34
Penal	Otros		17
		<b>Penal</b>	<b>535</b>
	<b>TOTAL CONSULTAS</b>		<b>731</b>



**Distribución de las consultas realizadas a Auxilio Judicial Internacional discriminadas por ámbito**

#### 4. LA GERENCIA

Es competencia de la Comisión de Asuntos Económicos el control de la actividad económica financiera de la Gerencia, órgano técnico adscrito a la Secretaría General de la Institución, que presta a la Comisión de Asuntos Económicos la asistencia técnica y estructura su actividad en las siguientes áreas especializadas: gestión presupuestaria y contabilidad, recursos humanos y contratación y asuntos generales.

#### 4.1. Gestión presupuestaria y contabilidad

Las actividades propias de esta área son las relacionadas con la liquidación del presupuesto del 2017, la ejecución del presupuesto del 2018 y la elaboración del anteproyecto del presupuesto para 2019, y a todos los procesos contables necesarios para la ejecución de los tres programas que componen el presupuesto del Consejo General del Poder Judicial y que se describen en el apartado correspondiente a la Comisión de Asuntos Económicos.

La liquidación del presupuesto de 2017, cuya cuenta fue aprobada por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial el 24 de julio de 2018, muestra que durante 2017 se ha ejecutado un total de 48.600.696,24 euros, lo que supone una utilización del 86,36% sobre los créditos iniciales y del 84,50 % de los créditos definitivos que ascendieron a 57.517.222,09 euros.

CAPÍTULOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (2)	% EJECUCIÓN (2)/(1)
Capítulo I.- Gastos de personal	31.832.560,00	29.253.916,61	91,90%
Capítulo II.- Gastos corrientes	22.722.732,09	16.937.339,53	74,54%
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	576.480,00	528.535,18	91,68%
Capítulo VI.- Inversiones reales	2.310.450,00	1.847.853,28	79,98%
Capítulo VIII.- Activos financieros	75.000,00	33.051,64	44,07%
<b>TOTAL CONSEJO</b>	<b>57.517.222,09</b>	<b>48.600.696,24</b>	<b>84,50%</b>

Para el ejercicio 2018 los créditos iniciales ascendieron a un total de 58.126.140 euros, habiéndose incrementado, mediante modificaciones de crédito, en 961.339,03 euros, resultando unos créditos definitivos de 59.087.479,03 euros.

Durante el ejercicio 2018 se ha continuado con la política de austeridad establecida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y ratificada por acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de enero de 2014 de actualización de normas de indemnizaciones por razón de servicio, habiéndose ejecutado un total de 48.714.250,61 euros. Ello supone una ejecución del 83,81% sobre los créditos iniciales y del 82,44% sobre los créditos definitivos.

EJECUCIÓN POR CAPÍTULOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (2)	%EJECUCIÓN (2)/(1)
Capítulo I.- Gastos de personal	31.611.330,00	28.790.144,75	91,08%
Capítulo II.- Gastos corrientes	23.645.069,03	17.453.665,49	73,82%
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	579.600,00	536.802,16	92,62%
Capítulo VI.- Inversiones reales	3.176.480,00	1.894.897,53	59,65%
Capítulo VIII.- Activos financieros	75.000,00	38.740,68	51,65%
<b>TOTAL CONSEJO</b>	<b>59.087.479,03</b>	<b>48.714.250,61</b>	<b>82,44%</b>

EJECUCIÓN POR CAPÍTULOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (2)	%EJECUCIÓN (2)/(1)
111M.- Gobierno del Poder Judicial	33.607.160,00	29.413.150,16	87,52%
111O.- Selección y formación carrera judicial	15.230.340,00	11.050.492,58	72,56%
111P.- Documentación y publicaciones judiciales	10.249.979,03	8.250.607,87	80,49%
<b>TOTAL CONSEJO</b>	<b>59.087.479,03</b>	<b>48.714.250,61</b>	<b>82,44%</b>

Respecto al proyecto de presupuesto para el ejercicio 2019, el Pleno, en su reunión de 24 de julio de 2018, aprobó unos créditos iniciales que ascienden a un total de 63.551.650 euros, que suponen un incremento del 9,33% respecto a los de 2018.

La causa principal de ese crecimiento es el aumento del número de alumnos de la Escuela Judicial, que conforme a las previsiones de la disposición adicional vigésima de la Ley 6/2018 —y en su aplicación el acuerdo de 6 de julio de 2018, de la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de alumnos y alumnas de la Escuela Judicial, para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de juez, y plazas de alumnos y alumnas del Centro de Estudios Jurídicos, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de abogado fiscal— ha pasado de 65 a 190 plazas, es decir, se ha incrementado en un 292%.

RESUMEN POR CAPITULOS	PRESUPUESTO 2018	PROYECTO 2019	% Variación 2018/2019
CAPITULO I .- GASTOS DE PERSONAL	31.611.330	35.511.950	12,34%
CAPITULO II .- GASTOS CORRIENTES	23.063.730	24.208.970	4,97%
CAPITULO IV .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	579.600	681.820	17,64%
CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES	2.796.480	3.073.910	9,92%
CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	75.000	75.000	0,00%
<b>TOTAL CONSEJO</b>	<b>58.126.140</b>	<b>63.551.650</b>	<b>9,33%</b>

El presupuesto para 2019 no ha sido aprobado por las Cortes y actualmente se encuentra prorrogado el de 2018.

#### 4.2. Recursos humanos

Los artículos 110 y 111 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, atribuyen a la Gerencia la tramitación de cuantas actuaciones sean necesarias en materia de régimen interior y en concreto, en materia de personal las siguientes:

- tramitar la convocatoria de los concursos para la elección del personal que pase a prestar servicios en el Consejo General del Poder Judicial.

- Preparar los nombramientos, documentar las tomas de posesión y expedir, cuando fuere procedente, los títulos y las tarjetas de identidad.
- Confeccionar y custodiar los expedientes correspondientes al personal destinado en el Consejo General del Poder Judicial y
- tramitar cuantas incidencias y actuaciones se refieran a su régimen estatutario,
- ejercer la directa jefatura del personal que no sea de nivel superior.

Asimismo, el artículo 112 del ROF, señala que la habilitación y personal son áreas de actuación preponderante de la Gerencia.

Por tanto las dos funciones principales en las que la Gerencia despliega su actuación en materia de recursos humanos son las convocatorias de concursos, a fin de procurar que la dotación de medios humanos en el Consejo sea suficiente para la consecución de los fines que tiene atribuidos y la habilitación, con objeto de satisfacer la retribución del personal al servicio del Consejo.

Para la gestión de los concursos, institución prevista en el artículo 625 LOPJ para la provisión de puestos en el Consejo, sin perjuicio del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Letrados del CGPJ y en las categorías de personal laboral, la herramienta clave es la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Tras la reforma del Consejo General del Poder Judicial llevada a cabo mediante la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de julio, por acuerdo de 26 de noviembre de 2015 el Pleno del Consejo aprobó una relación de puestos de trabajo que ordenaba al personal funcionario del Consejo con arreglo a lo previsto en esa Ley Orgánica de reforma del Consejo.

En 2017, se produjo una modificación de esa relación de puestos de trabajo, conforme a las necesidades expuestas por el Pleno en su acuerdo de 26 de julio de 2016, al aprobar el presupuesto del Consejo para 2017.

Asimismo, en 2018, por acuerdo de 27 de septiembre de 2018, del Pleno del Consejo, tuvo lugar otra modificación de la RPT del Consejo para adaptarla a las necesidades reclamadas por los órganos técnicos y servicios del Consejo para el eficaz cumplimiento de sus fines.

La actuación de la Gerencia, en la vertiente relativa a la administración de personal, se encamina a conseguir la ocupación plena de la RPT, si bien en el ejercicio de 2018 la tardía aprobación de los presupuestos generales del Estado, no ha permitido proveer dentro del ejercicio todas las plazas de nueva creación generadas con el nuevo presupuesto.

En cuanto a los puestos de nivel medio, administrativo y auxiliar con carácter previo a la convocatoria del concurso de méritos, se lleva a cabo un proceso de adscripción interna entre el personal del Consejo, resultando posteriormente anunciadas a concurso las vacantes resultantes.

La plantilla del Cuerpo de Letrados del Consejo está integrada por letrados de carácter temporal y letrados de carácter permanente. Los primeros, son nombrados por un periodo inicial de dos años, pudiendo ser renovados anualmente sin extenderse más allá de diez años la prestación de servicios en el Consejo. En 2018 se han

tramitado ante la Comisión Permanente, para su eventual traslado al Pleno 49 renovaciones de letrados.

En 2018 se han convocado 22 concursos de méritos para proveer puestos de personal funcionario y un concurso-oposición para acceder al cuerpo de Letrados del Consejo, si bien éste ha sido aprobado a finales de 2017 y publicado a comienzos de 2018.

El resumen de los puestos convocados en los 22 concursos referidos es el siguiente:

- 18 puestos de letrados.
- 2 puestos de nivel medio.
- 7 puestos de administrativo.
- 4 puestos de auxiliar
- 2 puesto de subalterno.

A 31 de diciembre de 2018 el nivel de ocupación de la RPT —sin incluir a los altos cargos del Consejo— era superior al 96% y el resumen puestos dotados y vacantes, comparado con ejercicios anteriores, era la siguiente:

Tipo de puesto	Puestos dotados a 31/12/17	Puestos dotados a 31/12/18	Vacantes a 31/12/16	Vacantes a 31/12/17	Vacantes a 31/12/18
Nivel superior	81	85	3	2	5
Nivel medio	62	62	0	2	2
Nivel administrativo	103	103	2	3	4
Nivel auxiliar	58	58	6	4	3
Nivel subalterno	27	27	0	2	1
Personal eventual nivel superior	6	6	0	0	0
Personal eventual jefes de prensa	18	18	0	0	0
Personal eventual redactores	8	9	0	0	0
Personal eventual (jefa secretaria)	1	1	0	0	0
Personal eventual (secretarías)	27	27	1	0	1
Personal eventual (ayudante de redactor)	3	3	1	0	0
Personal laboral	33	33	1	1	0
<b>Suma</b>	<b>427</b>	<b>432</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>16</b>



En cuanto a la distribución por género, la relación entre mujeres y hombres en las distintas categorías del personal que forma parte de Consejo, se resume en las siguientes cifras:

<b>Distribución del personal del Consejo por género</b>					
<b>Tipo de personal</b>	<b>Mujeres</b>		<b>Hombres</b>		<b>Suma</b>
	<b>Valor</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Valor</b>	<b>Porcentaje</b>	
Nivel superior	33	41,25	47	58,75	80
Nivel medio	26	43,33	34	56,67	60
Nivel administrativo	27	27,27	72	72,73	99
Nivel auxiliar	14	25,45	41	74,55	55
Nivel subalterno	21	80,77	5	19,23	26
Personal eventual nivel superior	2	33,33	4	66,67	6
Personal eventual jefes de prensa	6	33,33	12	66,67	18
Personal eventual redactores	4	44,44	5	55,56	9
Personal eventual (jefa secretaria)	0	0,00	1	100,00	1
Personal eventual (secretarias)	1	3,85	25	96,15	26
Personal eventual (ayudante de redactor)	2	66,67	1	33,33	3
Personal laboral	22	66,67	11	33,33	33
<b>Suma</b>	<b>158</b>	<b>37,98</b>	<b>258</b>	<b>62,02</b>	<b>416</b>

La ejecución del capítulo I "Gastos de Personal" ascendió en 2018 a 28.790.144,75 euros, lo que supone un porcentaje del 91,08%.

Dentro del ejercicio de 2018 en el área de la gestión de recursos humanos, ha continuado la aplicación de los "Criterios de aplicación del complemento de productividad al personal al servicio del Consejo General del Poder Judicial", a fin de liquidar un complemento en función del nivel de cumplimiento de objetivos del Consejo.

En el apartado de formación, se han impartido clases de idiomas con carácter permanente a un promedio de 112 empleados y se ha llevado a cabo un Plan de Formación en el que se han impartido 24 cursos en los que han participado 327 empleados.

Finalmente, el presupuesto del Consejo contiene un apartado dedicado a la acción social destinada al personal y en 2018 ha beneficiado a 388 personas (sobre un colectivo afectado de 449 empleados y ex empleados) otorgando 973 ayudas.

### **4.3. Contratación**

Durante el ejercicio 2018 se han tramitado un total de 192 expedientes, de los que el 71.35% (137) corresponde a contratos menores.

El número total de expedientes tramitados ha descendido entre 2017 y 2018 un 15.4% (de 227 expedientes a 192).

Las diferencias entre los dos ejercicios, contratación menor excluida, se muestran en el siguiente cuadro:

Expedientes	2015	2016	2017	2018	Diferencia (2017/2018)	Diferencia (%)
Menores	160	145	150	137	-13	-8.7%
Abiertos	15	10	17	15	-2	-11.8%
Negociados	17	7	12	1	-11	-91.7%
Centralizada	16	18	20	11	-9	-45%
Prórrogas	25	26	24	26	+2	+8.3%
Otros contratos	-	-	-	2		-
Modificados	1	1	2	-		-
Resoluciones	-	-	2	-		-
<b>TOTAL</b>	<b>234</b>	<b>207</b>	<b>227</b>	<b>192</b>	<b>-22</b>	<b>-15.4%</b>

El descenso obedece, en buena medida, a la situación de impasse de la actividad originado por la entrada en vigor de la nueva ley, situación que "arrastró" buena parte de los expedientes hacia el final de ejercicio (de hecho, en enero de 2019 se estaban tramitando 29 expedientes, número inusual a comienzos de año, la mayoría de los cuales tenían fecha de iniciación en 2018).

El descenso fue especialmente acusado en el caso de los procedimientos negociados (-91.7%), debido a que la nueva ley ha suprimido los negociados por razón de la cuantía, y a la disminución —menos acentuada (-45%)— de la contratación centralizada.

De manera correlativa, el importe de la contratación, que se incrementó de 2016 a 2017 en un 27.5% se ha reducido de 2017 (13.839.732 euros) a 2018 (12.185.962 euros) en un 12%.

La distribución de los expedientes tramitados según tipo de expediente es la que se recoge en las siguientes tablas:

TOTAL DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN 2018 (192)		
Tipo de expediente	Número	% sobre el total
Menores	137	71.4%
Prórrogas	26	13.6%
Abiertos	15	7.8%
Centralizada	11	5.7%
Negociados	1	0.5%
Otros	2	1.0%
<b>TOTAL</b>	<b>192</b>	<b>100%</b>

<b>TOTAL DE EXPEDIENTES TRAMITADOS, CONTRATACION MENOR EXCLUIDA EN 2018 (55)</b>		
<b>Tipo de expediente</b>	<b>Número</b>	<b>% sobre el total</b>
Prórrogas	26	47.3%
Abiertos	15	27.3%
Centralizada	11	20.0%
Negociados	1	1.8%
Otros	2	3.6%
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>100%</b>

Por otra parte, la distribución porcentual de los expedientes tramitados, durante el ejercicio según se trate de contratos o de prórrogas, es la siguiente:

NUEVOS CONTRATOS	86.5%	
Procedimientos menores		82.5%
Procedimientos abiertos		9.0%
Abiertos		9 de 15
Abiertos simplificados		6 de 15
Contratación centralizada		6.6%
Procedimientos negociados y otros		1.8%
PRORROGAS	13.5%	
	100.0% (192 expedientes)	100% (166 expedientes)
	(137 menores, 15 abiertos, 11 centralizada, 3 negociados y otros, y 26 prórrogas)	(137 menores, 15 abiertos, 11 centralizada, 3 negociados y otros)

El importe total comprometido correspondiente a los 192 expedientes tramitados y adjudicados/autorizados (prórrogas) asciende a doce millones ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y dos euros y cinco céntimos (12.185.962,05 €), 11.95% menos que el ejercicio anterior.

Como puede observarse en la tabla siguiente, el 70.78% del importe de los nuevos contratos se ha adjudicado a través de procedimientos abiertos (que representan el 9% de los contratos), mientras que solo el 10.73% del importe ha resultado adjudicado mediante contratos menores (que representan el 71% de los contratos). El peso relativo de lo adjudicado a través de la contratación centralizada de bienes y servicios es de 14.53%.

<b>IMPORTE DE LA NUEVA CONTRATACION SEGUN TIPOS DE CONTRATO 2018</b>		
<b>Tipo de expediente</b>	<b>Importe</b>	<b>% sobre el total</b>
Abiertos	6.408.371 euros	70.8%
Centralizada	1.315.698 euros	14.5%
Menores	971.677 euros	10.7%
Otros	357.840 euros	4.0%
<b>TOTAL</b>	<b>9.053.586 euros</b>	<b>100%</b>

La composición de la Mesa de Contratación —que celebró 37 reuniones durante 2018— recogida en la resolución del secretario general de 18 de enero de 2018 varió como consecuencia de la baja de Begoña de Hoyos Maroto y la incorporación de la nueva interventora, Irene Torrijos Rodríguez, formando parte de la Mesa durante 2018 los miembros recogidos en la resolución de 06 de junio:

*Resolución de 6 de junio de 2018, de la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial, por la que se publica la composición de la mesa de contratación.*

Presidente: José María Márquez Jurado; vocales: Álvaro Domínguez Calvo y Álvaro Jiménez Bueso; vocal asesora: Alejandra Frías López; vocal interventora: Irene Torrijos Rodríguez; vocal suplente: Javier Aguayo Mejía; secretario: José Manuel Barrero Maján; secretario suplente: David Moreno Cipitria.

El 08 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 09 de noviembre de 2017.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva ley se elaboraron nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares (procedimientos abiertos, abiertos simplificados, abiertos simplificados abreviados y negociados sin publicidad por razón de protección de derechos exclusivos).

Por otra parte como consecuencia de la nueva ley:

- Al haberse suprimido la posibilidad del uso del procedimiento negociado con y sin publicidad por razón de la cuantía, dicho procedimiento se está utilizando hasta ahora únicamente para la contratación de servicios prestados con exclusividad por determinadas empresas tecnológicas (HEWLETT PACKARD, ORACLE, PIXELWARE,...).
- Los procedimientos que se tramitaban anteriormente mediante negociados por razón de la cuantía se tramitan ahora como abiertos simplificados.
- Se han endurecido las condiciones de tramitación de los contratos menores, dificultando la atención a suministros y servicios (por ejemplo, averías) que requieren adjudicación rápida.
- La presentación y apertura de las proposiciones de las empresas es electrónica, a través de Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo desaparecido los sobres que se entregaban en Registro para su apertura en actos públicos, que —sin embargo— se mantienen. La adaptación a la nueva situación ha sido rápida, si bien la nueva tramitación requiere mayor dedicación de la habitual para el desarrollo de las reuniones que la Mesa celebra en acto público.

#### **4.4. Asuntos Generales**

##### **4.4.1. Prevención de riesgos laborales**

Cabe destacar las siguientes actuaciones:

- Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales
- Aprobación del protocolo de actuación frente al acoso laboral en el Consejo General del Poder Judicial, mediante acuerdo del secretario general de 2 de marzo de 2018.

- Aprobación del procedimiento para la coordinación de las actividades empresariales del Consejo General del Poder Judicial (PPRL-404), mediante acuerdo del Secretario General de 14 de mayo de 2018.
- Acuerdo del Secretario General de fecha 30 de julio de 2018 de designación del cargo de asesora confidencial y de su suplente.

— Evaluaciones de riesgos

- Revisión de la evaluación de riesgos en la Escuela Judicial de Barcelona.
- Evaluación inicial de riesgos, planificación de la acción preventiva e información de riesgos laborales en los puestos de trabajo de las oficinas de prensa ubicados en los tribunales superiores de justicia de catorce comunidades autónomas.
- Evaluación de las condiciones termohigrométricas, de los niveles de iluminación y de la calidad del aire en las sedes de Marqués de la Ensenada, de Trafalgar y de San Sebastián.
- Revisión de los extintores y de las bocas de incendio equipadas en Marqués de la Ensenada.
- Estudio de factores psicosociales en la sede de San Sebastián.
- Estudio para la adecuación de puestos de trabajo ocupados por personal con movilidad reducida.
- Medición de los niveles de emisiones radioeléctricas en Marqués de la Ensenada.

— Coordinación de actividades empresariales

- Durante el ejercicio y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, se ha intercambiado información en materia de prevención con 12 empresas que han prestado servicios o suministros al Consejo.

— Formación

- Curso sobre soporte vital básico y utilización de desfibrilador semiautomático, de 5 horas lectivas, impartido en todas las sedes.
- Jornada de primeros auxilios, de 4 horas de duración, para los miembros de los equipos de primeros auxilios.
- Curso de extinción de incendios, de 5 horas lectivas, para el equipo de primera intervención de la sede central.
- Charla sobre autoprotección y emergencias, de 2 horas de duración dirigido a los equipos de emergencias de la sede central.

— Autoprotección y emergencias

- Actualización del equipo de alarma y evacuación de Marqués de la Ensenada, mediante acuerdo del Vicesecretario General de 12 de febrero de 2018.
- Actualización del equipo de primera intervención de Marqués de la Ensenada, mediante acuerdos del Vicesecretario General de 20 de junio y 2 de febrero de 2018.
- Simulacro de emergencias en Marqués de la Ensenada, el 13 de junio de 2018.
- Simulacro de emergencias en Trafalgar, el 21 de marzo de 2018.

— Vigilancia y promoción de la salud

- Campaña de reconocimientos médicos, de vigilancia y de promoción de la salud.
  - Campaña de vacunación contra la gripe.
  - Campañas de promoción de la salud a través de la difusión de cartelería y archivos (alergia al polen, prevención del cáncer de mama, consejos para evitar el contagio de la gripe, vacúnate contra la gripe).
  - Actuaciones en materia de vigilancia de la salud para la adaptación de determinados puestos de trabajo.
- Comité de seguridad y salud
- Designación de nuevos miembros del Comité Intercentros de Seguridad y Salud mediante acuerdo del secretario general de 4 de julio de 2018, siendo su composición actual la siguiente:

Representación del personal:

- o Gerardo Arribas Castillo (sede Trafalgar)
- o José Luis Corrales Lizana (sede Marqués de la Ensenada)
- o Pilar García Picado (sede Marqués de la Ensenada)
- o Ana Moreno Rebolledo (sede Trafalgar)
- o María del Carmen Pérez Estrada (sede Trafalgar)
- o Pedro de la Torre Campos (sede Trafalgar)
- o Jaime Vizoso Villar (sede Marqués de la Ensenada)

Representación del Consejo:

- o Antonio Ansó Valentín, jefe de la Unidad de Asuntos Generales de la Gerencia en la Escuela Judicial de Barcelona
- o José Manuel Barrero Maján, jefe de la Unidad de Contratación y Asuntos Generales de la Gerencia
- o Jesús Barrio Plaza, jefe de la Unidad de Mantenimiento y Conservación de la Gerencia
- o Yolanda López López, administrativa (PRL) de la Unidad de Contratación y Asuntos Generales de la Gerencia
- o José María Márquez Jurado, gerente
- o José Gabriel Pérez Lorente, jefe de la Unidad de Asuntos Generales de la Gerencia del Centro de Documentación Judicial de San Sebastián
- o María Talegón Betegón, jefa de la Unidad de Asuntos Generales de la Gerencia en la sede de Trafalgar.

— Certificación del consejo como organismo de excelencia saludable

- Elaboración de la Guía del Sistema de Excelencia Saludable.
- Auditoría interna del sistema de gestión de promoción de la salud del Consejo, realizada por Quironprevencion.
- Auditoría externa de empresa saludable, realizada por la empresa certificadora IMQ Ibérica.
- Obtención de la certificación del Consejo como empresa saludable.
- Solicitud al Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo de adhesión del Consejo a la Declaración de Luxemburgo.

## 5. LA OFICINA DE LA INTERVENCIÓN

La Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, establece que el Consejo General del Poder Judicial (en adelante, CGJP) para el ejercicio de las funciones

que tiene encomendadas, en ejercicio de su autonomía como órgano constitucional, elaborará y ejecutará su presupuesto con sujeción a la legislación presupuestaria general. Dicho presupuesto se integra, conforme a la normativa presupuestaria, en una sección independiente dentro de los Presupuestos Generales del Estado, correspondiendo el control interno del gasto a un interventor/a al servicio del Consejo, designado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Administración del Estado, que quedará adscrito a la Comisión Permanente.

Para el ejercicio del control de legalidad en la ejecución de su presupuesto, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial (en adelante, ROF-CGPJ) se contempla el ejercicio de la función interventora en la modalidad de fiscalización previa de todos los actos, documentos y expedientes susceptibles de producir obligaciones o derechos de contenido económico.

Dentro de la actual estructura organizativa del CGPJ, el órgano técnico Intervención está integrado por un puesto de interventor/a del Consejo con nivel superior (nivel 30), un puesto de jefe/a de unidad de fiscalización (nivel 26), un jefe/a de unidad (nivel 26) y un puesto de administrativo/a (nivel 20).

En el marco de las funciones que de acuerdo con el artículo 114 del ROF-CGPJ, adaptadas a la vigente legislación presupuestaria y a la actual estructura del CGPJ, corresponden al Interventor/a, las actuaciones cuyo contenido y alcance se indican a continuación, con el detalle de los datos correspondientes al ejercicio presupuestario de 2018, de acuerdo con Registro de la Intervención.

#### **Fiscalización previa de los actos, documentos y expedientes susceptibles de producir obligaciones o derechos de contenido económico:**

Se ha ejercido la fiscalización previa sobre expedientes de gasto y expedientes de reconocimiento de obligaciones que han supuesto una cifra global de pagos con cargo al presupuesto del CGPJ de 48.714.250,61 euros.

#### **Intervención de las nóminas por las que se abonan las retribuciones de los altos cargos y personal al servicio del CGPJ:**

En el conjunto de nóminas mensuales, se ha comprobado la adecuación a la legalidad de las variaciones y modificaciones contenidas en las mismas. El importe global de las nóminas ha ascendido a 28.263.504,45 euros, de los cuales 2.190.010,76 euros corresponden a las cuotas empresariales de Seguridad Social.

#### **Intervención de las órdenes de pago de régimen interior contra la cuenta corriente del CGPJ en el Banco de España:**

Actualmente, la cuenta corriente del CGPJ en el Banco de España no tiene movimiento y, en su lugar, el CGPJ ha tenido abiertas cuentas en Caixabank S.A como entidad adjudicataria del correspondiente contrato de servicios bancarios, para las sedes de Madrid, Barcelona y San Sebastián.

Las cuentas de Caja Fija del CGPJ se han utilizado para la realización de los pagos a través del denominado procedimiento de Anticipos de Caja Fija, procedimiento especial de pago que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP), supone una provisión de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realiza a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata del pago de gastos periódicos

o repetitivos y su posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen.

A efectos de la aplicación de este procedimiento de pago, a medida que las necesidades de Tesorería aconsejan la reposición de los fondos utilizados, la Gerencia presenta cuentas justificativas de los pagos realizados contra la cuenta corriente de Anticipo de Caja Fija las cuales, una vez intervenidas y aprobadas, permiten la imputación presupuestaria de los gastos realizados y justificados y la correspondiente reposición de fondos.

Por este procedimiento de pago se han abonado un total de 7.061.432,47 euros que han supuesto, a su vez 51 reposiciones de caja fija.

### **Intervención de las cuentas justificativas de las órdenes de pago de régimen interior libradas "a justificar":**

Este tipo de libramientos "a justificar" supone una excepción a la denominada regla del servicio hecho en virtud de la cual, con carácter previo al reconocimiento de una obligación por parte de la Administración, es preciso acreditar la realización de la prestación o el derecho del acreedor (artículo 73.4 LGP). Así, de acuerdo con el artículo 79 LGP, tienen el carácter de pagos a justificar las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa de los mismos, documentación que es aportada con posterioridad mediante la correspondiente cuenta justificativa.

Durante el 2018 se han intervenido 10 solicitudes de libramientos "a justificar" por un importe global de 48.705,58, habiendo sido rendidas las 10 cuentas justificativas.

### **Autorización de los documentos contables y de tesorería que hayan de remitirse a la Dirección General del Tesoro:**

De acuerdo con el Registro de Intervención se han intervenido un total de 1762 documentos contables que comprenden las fases contables de Autorización, Compromiso, Reconocimiento de Obligación y Propuesta de Pago.

### **Autorización de la cuenta de liquidación del Presupuesto a rendir al Tribunal de Cuentas, formar parte de la Comisión de Asuntos Económicos, dirigir la contabilidad y asesorar al CGPJ en materia financiera:**

Se ha intervenido la cuenta de liquidación del Presupuesto del CGPJ, realizando las oportunas comprobaciones de exactitud sobre los datos contenidos en la misma.

Como Vocal de la Mesa de contratación del CGPJ la Interventora ha participado en 37 reuniones de la misma; asimismo ha asistido a 30 reuniones de la Comisión Asuntos Económicos y se han elaborado 5 informes de legalidad sobre expedientes de modificaciones presupuestarias posteriormente aprobados por los órganos competentes del CGPJ.

### **Otras actuaciones de la Intervención**

**Reconocimiento de servicios previos a los miembros de la Carrera Judicial:** El Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, establece que la fiscalización de los expedientes de reconocimiento de servicios previos y aquellos que impliquen el reconocimiento de derechos que hayan de producir efectos económicos



en favor de los miembros de la Carrera Judicial, cuando así lo exija la norma reguladora, corresponderá al Interventor del Consejo General del Poder Judicial. Las actuaciones derivadas de este mandato reglamentario, han dado lugar a la comprobación y fiscalización de un total de 90 expedientes de reconocimiento de servicios previos.

**Registro del Consejo:** De acuerdo con los datos de dicho Registro, durante 2018 se han realizado 4.871 registros correspondientes a expedientes de gasto y de reconocimiento de obligaciones sobre los que se ha ejercido su correspondiente intervención.

## II. EL SERVICIO DE INSPECCIÓN

### 1. INTRODUCCIÓN: COMPETENCIAS, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### 1.1. Competencias

El Consejo General del Poder Judicial tiene constitucionalmente atribuida la competencia de la inspección y vigilancia sobre todos los juzgados y tribunales para la comprobación y el control del buen funcionamiento de la Administración de Justicia. El Servicio de Inspección ejerce esta potestad, sin perjuicio de la competencia de inspección otorgada a los órganos de gobierno de los diferentes tribunales superiores de justicia y de la Audiencia Nacional.

El Servicio de Inspección durante el pasado año, en el ejercicio de dichas competencias, ha actuado en la consecución de las siguientes finalidades:

- La mejora del conocimiento y suministro de información sobre la situación de juzgados y tribunales.  
Con esta finalidad se están actualizando continuamente los historiales de los juzgados, tribunales y de sus titulares, a través de la información disponible en las distintas fuentes con las que cuenta el Consejo. Entre dichas fuentes tiene especial importancia la de los boletines estadísticos de los diferentes órganos, si bien dichos datos son en numerosas ocasiones objeto de actualización y regularización debido, precisamente, al análisis que de los mismos se realiza en el Servicio de Inspección. En el primer trimestre de 2018 fue elaborado el primer boletín estadístico de los órganos de la jurisdicción militar.  
A partir de la información descrita, el Servicio de Inspección está en condiciones de proporcionar datos actualizados y fiables sobre la situación de cada órgano jurisdiccional o sobre el conjunto de los mismos, así como sobre la gestión y rendimiento de sus titulares. Para mejorar la fiabilidad de los datos sobre la situación de los órganos judiciales en todas las visitas de inspección tanto presenciales como virtuales se ha puesto especial énfasis en la recomendación consistente en que los datos que se aportan en los boletines estadísticos coincidan con la situación real de los juzgados y tribunales. Se ha incidido muy especialmente en que los sistemas de gestión procesal deben establecer los hitos y marcadores necesarios para que los datos estadísticos se extraigan directamente de los sistemas informáticos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 461, apartado 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tras la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio.
- Control de la actividad de juzgados y tribunales.  
La función de control está orientada a verificar el grado de cumplimiento de los indicadores preestablecidos en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, detectando posibles desviaciones.

- Prevención de disfunciones en los órganos judiciales.  
Detectando anomalías incipientes a través de los datos estadísticos, de las inspecciones, de las quejas de la ciudadanía e, incluso, de las comunicaciones cursadas por los equipos directores de los órganos judiciales, estableciendo planes de actuación para su pronta superación.
- Apoyo a la mejora de la gestión de juzgados y tribunales.  
Una vez efectuado el control y a resultados del mismo, se procede a realizar un análisis de las causas que explican el grado de cumplimiento de los indicadores, destacando los aspectos más relevantes de organización y funcionamiento del órgano jurisdiccional y concluyendo con la proposición de mejoras.
- Proponer a la organización judicial, a los entes públicos y a los demás operadores jurídicos, las medidas necesarias así como la incorporación de pautas y elementos de perfeccionamiento en la gestión y mejora de la calidad del servicio público de la Administración de Justicia.
- La jefatura del Servicio de Inspección decidió en el mes de febrero de 2017 solicitar la certificación de excelencia europea EFQM, que es una herramienta práctica de evaluación que facilita un diagnóstico sistemático en todas las áreas de la organización. Para realizar esta actuación se constituyó un grupo de trabajo de calidad que desarrolló su trabajo durante un año, hasta el mes de febrero de 2018. Finalmente, la directora general de Gobernanza Pública de la Secretaría de Estado de Función Pública, en resolución de fecha 9 de mayo de 2018, acordó: "Certificar que el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial ha llevado a cabo una autoevaluación conforme al Modelo EFQM de Excelencia, habiendo alcanzado una puntuación situada en el Nivel 300-399 puntos". Dicha certificación lleva consigo la emisión del correspondiente Sello de excelencia en el que se especifica el modelo de gestión utilizado para la evaluación y el nivel de excelencia alcanzado por la organización.  
A partir de la obtención del Sello de Calidad, se han realizado las actuaciones necesarias para la ejecución de las áreas de mejora detectadas en el formulario que concluyó la evaluación realizada al Servicio de Inspección por la Dirección General de Gobernanza Pública de la Subdirección General de la Inspección General de los Servicios de la Administración General del Estado, en fecha 7 de mayo de 2018.

## 1.2. Composición y funcionamiento del Servicio de Inspección

La organización del Servicio de Inspección no ha experimentado cambio alguno desde su aprobación por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 10 de junio de 2014.

Los objetivos del Servicio de Inspección son los siguientes:

- Transparencia y adecuado acceso a la información.
- Adecuación al principio de especialización.
- Eficacia y eficiencia.
- Flexibilidad.
- Potenciación de las inspecciones virtuales.
- Actualmente, el Servicio de Inspección se ha adaptado en su forma de realizar las inspecciones presenciales a las exigencias que implica la implantación en numerosos órganos del expediente digital.

La Sección de Estadística Judicial está integrada en el Servicio de Inspección.

### 1.3. Actuaciones del Servicio de Inspección durante el año 2018

Por acuerdos números 6.2, 6.4, 6.4, 6.6 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en sus sesiones de fechas 30 de noviembre de 2017, 28 de febrero, 21 de junio y 22 de noviembre de 2018, se aprobó el programa de inspecciones para la anualidad 2018 y el programa de inspecciones cuatrimestrales. En la programación aprobada se ha priorizado la inspección de órganos con elevada carga de trabajo y disfunciones, en coordinación con las propuestas efectuadas por los presidentes de los tribunales superiores de justicia, presidente de la Audiencia Nacional y presidente del Tribunal Militar Central.

#### 1.3.1. Inspecciones

Durante el año 2018 se han inspeccionado 230 órganos judiciales, extendiéndose 230 actas de inspección y 11 actas de partido, elaborándose un total de 241 actas.

Las inspecciones presenciales realizadas durante el año 2018 han sido en su mayoría presenciales ordinarias (225), representando el 97,82% del total, siendo extraordinarias cinco de ellas.

Se han enviado 326 encuestas a los titulares de los órganos judiciales tras la realización de las visitas de inspección y se han tratado las 138 respuestas obtenidas.

#### 1.3.2. Inspección virtual

Se han realizado dos inspecciones virtuales que han dado lugar a 38 informes, 19 por cada inspección virtual, para llevar un adecuado seguimiento de los órganos judiciales, habiéndose realizado la primera en el mes de marzo, con datos cerrados a 31 de diciembre de 2017, y la segunda en el mes de octubre de 2018, con datos cerrados a 30 de junio de dicha anualidad. Para su realización cada Unidad Inspectora evalúa toda la información a su alcance relativa a los órganos examinados para comprobar su buena marcha o, en su caso, las disfunciones que puedan presentar, solicitando, cuando ha sido necesario, informe del juez/a, magistrado/a y letrado/a de la Administración de Justicia, tanto para la determinación de las causas más relevantes de las disfunciones detectadas, como para la elaboración de un plan de trabajo o una propuesta de solución, extendiéndose un informe comprensivo de todas las actuaciones practicadas con propuestas de medidas respecto de los órganos inspeccionados, que es comunicado a los presidentes de los tribunales superiores de justicia y de la Audiencia Nacional, así como a los secretarios de gobierno.

#### 1.3.3. Elaboración de informes y propuestas

Se han elaborado 7.706 informes, de los que:

- 279 corresponden a las actas de inspecciones presenciales, de partidos judiciales e inspecciones virtuales.
- 3.920 informes que se refieren a: medidas de refuerzo para los órganos judiciales que presentan disfunciones, dando cuenta, en su caso, a la Comisión Permanente del resultado parcial o definitivo de tales medidas cuyo control y supervisión se encomendó al Servicio de Inspección; informes a solicitud del Promotor de la Acción Disciplinaria sobre el estado y funcionamiento de determinados órganos judiciales; traslado al Promotor de la Acción Disciplinaria de las deficiencias observadas en la actuación de jueces/as, magistrados/as, a fin de depurar la posible responsabilidad disciplinaria; informes emitidos a instancia de los Defensores/as del Pueblo; alardes y memorias descriptivas; comisio-

nes y licencias para la asistencia a cursos; informes relativos a solicitudes de compatibilidad; cancelaciones de seguimientos; cumplimiento de propuestas internas; informes correspondientes a acuerdos que ultiman el procedimiento inspector; informes a solicitud de la Unidad de Apoyo para Causas por Corrupción; informes a solicitud de la Sección de Calificación del Servicio de Personal Judicial y Oficina Judicial para otorgar condecoraciones, así como sobre candidatos/as a ocupar cargos discrecionales tanto en el Consejo General del Poder Judicial como en otros tribunales; informes para la Sección de Recursos y otros a solicitud de la Comisión Permanente y vocales del Consejo General del Poder Judicial.

- 2.964 informes sobre licencias para asistencia a actividades programadas en el marco del plan estatal o territorial de formación continua de 2018, a distintos miembros de la carrera judicial.
- Se han elaborado 14 informes sobre concursos de traslado, referidos a 543 jueces/as y magistrados/as, provisionalmente adjudicatarios de plaza en los que se examina la concurrencia del presupuesto a que se refiere el artículo 327.3 de la LOPJ.
- Se ha realizado la propuesta global de los listados correspondientes a las retribuciones variables de 2017, que afectan a 5.376 miembros de la Carrera Judicial distribuidos en dos bloques que corresponden a los dos semestres del año, lo que supone un total de 10.863 reconocimientos. Se han realizado un total de 40 propuestas individuales de reconocimientos a efectos de retribuciones variables, debidas a revisiones de oficio, recursos y sentencias correspondientes a los años 2016 y 2017. Asimismo, se han aprobado 75 expedientes de revisión relacionados con la natalidad.
- 125 informes sobre retribuciones variables de jueces/as sustitutos/as y magistrados/as suplentes.

Como consecuencia de las inspecciones realizadas por el Servicio de Inspección a lo largo del pasado año se han efectuado 8.047 propuestas:

- Como consecuencia de visitas de inspección presenciales:
  - o 5.602 propuestas internas
  - o 1.611 propuestas externas
- Con origen en las inspecciones virtuales:
  - o 731 propuestas externas
  - o 103 propuestas internas relativas a regularizaciones de boletines estadísticos

#### **1.4. Realización de otras actividades**

Aparte de la función propiamente inspectora y de la elaboración de los informes señalados en el apartado anterior, el Servicio de Inspección ha continuado realizando actuaciones para la mejora del funcionamiento de los órganos judiciales y del propio Servicio de Inspección.

- Resultan relevantes las siguientes actuaciones e informes:
  - o Elaboración de los trabajos que han conducido a alcanzar el acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia que determina el sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales (acuerdo de 20 de diciembre, Orden JUS/ 1415/2018, de 28 de diciembre, BOE del día 29).

- o Elaboración de los trabajos necesarios para la aprobación del Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la Carrera Judicial, aprobado por acuerdo de 29 de noviembre de 2018, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (BOE del día 18 de diciembre).
  - o Desarrollo de las tareas necesarias para la configuración de las aplicaciones informáticas y la consecución de las condiciones técnicas precisas para la cumplimentación y remisión de los formularios de rendimiento previstos en el Reglamento 2/2018.
  - o Informes a la Comisión Permanente sobre creación de órganos judiciales, ampliación de planta y elevación a la categoría de magistrado/a.
  - o Informes a la Comisión Permanente sobre la situación y evolución de órganos judiciales.
  - o Informes a la Comisión Permanente sobre la especialización de órganos judiciales.
  - o Informes a la Comisión Permanente sobre planes de actuación por objetivos y planes extraordinarios en materia de despidos.
  - o Informes a la Comisión Permanente sobre exenciones de reparto, liberaciones, adaptaciones de puesto de trabajo y reducciones de jornada.
  - o Participación en todas las actuaciones relativas a materia de protección de datos, en las que el Consejo es autoridad de control de los ficheros jurisdiccionales como dispone la Ley Orgánica de 7/2015, de 21 de julio, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
  - o Colaboración con el Servicio de Relaciones Internacionales en la presentación del Servicio de Inspección ante delegaciones internacionales.
- Reuniones con presidentes/a de los tribunales superiores de justicia y autoridades con competencia en materia de Justicia.
  - Reuniones periódicas de la Comisión Mixta Consejo General del Poder Judicial-Ministerio de Justicia en las que participa el Servicio de Inspección.
  - Reuniones con el Ministerio de Justicia sobre cargas de entrada de los órganos judiciales, creación de unidades judiciales y despidos.
  - Reuniones del Comité de Protección de Datos del que el Servicio de Inspección forma parte.
  - Reuniones con la Agencia Española de Protección de Datos.
  - Reunión de la Red Europea de Servicios de Inspección (RESIJ).
  - Reuniones periódicas de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial en cuya composición paritaria se integra el Servicio de Inspección.
  - Reunión con la responsable de la Secretaría de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas para la obtención del sello de calidad EFQM.
  - Reuniones con el Gabinete Técnico en relación a los trabajos realizados sobre el Reglamento de Retribuciones Variables de la Carrera Judicial.
  - Asistencia de la jefa del Servicio de Inspección a las sesiones de la Comisión Permanente en funciones de calificación.
  - Asistencia de la jefa del Servicio de Inspección a las reuniones mensuales del Comité de Dirección.

### **1.5. Actividades desarrolladas por la Sección de Estadística Judicial**

La Sección de Estadística Judicial está integrada en el Servicio de Inspección. Sus funciones están reguladas en el Reglamento de la Estadística Judicial 6/2003, del Consejo General del Poder Judicial; cuenta con una plantilla de 12 personas.

Según se establece en la disposición transitoria 2ª del Real Decreto 1184/2006, de 13 de octubre, por el que se regula la estructura, composición y funciones de la Comisión Nacional de Estadística Judicial, mientras no estén definidos y puestos en funcionamiento los sistemas informáticos y las herramientas estadísticas necesarias para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Comisión Nacional de Estadística Judicial, seguirán empleándose los propios del Consejo General del Poder Judicial para aquel fin. Estos medios y herramientas son los gestionados por la Sección de Estadística Judicial que en este sentido tiene dependencia funcional de la Comisión Nacional de Estadística Judicial.

Respecto a las actividades realizadas en el año 2018, en primer lugar cabe referirse a las de mantenimiento de la base de datos de la Estadística Judicial, cuya carga se realiza por medio de boletines estadísticos recogidos trimestralmente en los órganos judiciales. Como se viene haciendo desde 2006, los boletines se han recogido a través de formularios web personalizados, habilitados en el Punto Neutro Judicial.

El número de boletines estadísticos que se han procesado trimestralmente ha aumentado respecto al año anterior (comparando cuartos trimestres) por el nuevo anexo relativo a las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física y por la entrada en funcionamiento de nuevos órganos judiciales, presentándose la siguiente evolución en los últimos seis años:

2013	2014	2015	2016	2017	2018
4.580	4.573	4.577	4.579	4.656	4.760

Se han introducido controles y validaciones adicionales en el sistema de captura de datos para facilitar que los letrados de la administración de justicia tengan una información más clara de los posibles errores e inconsistencias en los boletines que liquidan, permitiéndoles realizar las correcciones oportunas antes del envío de los boletines al Consejo. El sistema no permite la remisión de boletines cuando contienen errores o ausencia de datos graves. Esto se ha traducido en una importante reducción del tiempo necesario para la puesta a disposición del Servicio de Inspección de los datos. Un 99 por ciento de los boletines están disponibles en un mes desde la terminación del trimestre de referencia.

En los boletines estadísticos de recogida de datos con referencia al tercer trimestre de 2018 se introdujeron las siguientes modificaciones:

- Se ha introducido un anexo que debe ser cumplimentado por los juzgados de instrucción, con competencia en el control de los centros de Internamiento de Extranjeros (CIES). En este anexo se recoge información sobre las quejas tramitadas y las visitas giradas.
- En los boletines de los juzgados de instrucción y violencia contra la mujer se ha incluido el detalle, entre las formas de terminación de las diligencias previas, el auto de acumulación.
- En el anexo de la corrupción de los órganos que instruyen, se ha incluido el desglose de personas jurídicas acusadas o procesadas.
- En el boletín de los juzgados de instrucción se ha modificado el bloque de blanqueo y corrupción, añadiendo el número de procedimientos y de personas investigadas, y el desglose por trata de seres humanos.
- Se ha simplificado el bloque de ejecutorias de los juzgados sociales de ejecutorias.

- En el boletín de los juzgados de menores se ha incluido un apartado para las piezas separadas de responsabilidad civil y las individuales de cumplimiento en trámite.
- En los juzgados de primera instancia se ha eliminado el apartado de subastas.
- En el boletín de los juzgados de violencia contra la mujer se han eliminado los apartados relativos a juicios de faltas.
- En el boletín de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional se ha desglosado la información sobre sentencias condenatorias en conformidad y resto.
- En el boletín del anexo de cláusulas suelo se ha añadido un bloque de señalamientos.

El sistema de consultas de la Estadística Judicial permite que a través del Punto Neutro Judicial y de la intranet del Consejo se pueda consultar "on line" la base de datos de la Estadística Judicial, tanto para los trimestres pasados, como para el trimestre en proceso de liquidación de la estadística. Para permitir la valoración de la fiabilidad de los datos se ofrece el porcentaje de boletines cargados y terminados. Los usuarios/as de la estadística judicial disponen, en un plazo inferior a treinta y un días, de informes con el 99% de boletines terminados. Los informes ofrecidos con carácter general son:

- Actividad por jurisdicciones
- Actividad por localidades
- Actividad por jurisdicciones por tipo
- Boletines individuales
- Datos agregados por territorio
- Carga por localidad

Los tres primeros ofrecen, para un territorio y periodo seleccionados, un resumen del número de asuntos ingresados, resueltos y en trámite al final del periodo; número de sentencias, autos y decretos; ejecutorias; tasas de resolución, congestión, pendencia y sentencia; y evolución de los anteriores indicadores respecto al mismo periodo del año anterior. En concreto, la consulta *Actividad por jurisdicciones* ofrece el dato por cada tipo de órgano judicial con jurisdicción en el territorio seleccionado, *actividad por localidades*, ofrece en similar formato los datos resumen de todos los órganos judiciales ubicados en la localidad seleccionada, mientras que la de *Actividad por jurisdicciones por tipo* ofrece los datos de cada órgano del territorio, para un tipo de órgano seleccionado. Incluye también los datos de ingreso, resolución y pendencia calculados con los criterios del módulo de entrada del CGPJ. Estos informes se presentan en una hoja Excel, con el fin de permitir un más fácil y potente tratamiento posterior por los usuarios. La consulta de *boletines individuales* permite ver los datos de un órgano concreto tal como los ha reportado en su boletín estadístico, con un formato similar al empleado en la recogida, pudiendo seleccionarse un trimestre o varios trimestres de un mismo año. La de *datos agregados por territorio* ofrece, con el formato del boletín estadístico, la agregación de los datos de los órganos del tipo, territorio y periodo seleccionados. La de *carga de trabajo por localidades*, facilita para una localidad y un año seleccionados, para cada tipo de órgano judicial existente en la localidad, el número de magistrados/as-jueces/as, el módulo de entrada por magistrado/a-juez/a del año anterior y el del año actual (si no se ha recogido todo el año, presenta una proyección), el módulo teórico y la desviación porcentual respecto al mismo de los módulos de entrada por magistrado/a-juez/a del año anterior y del actual. Estos informes son accesibles para todos los usuarios del Punto Neutro Judicial.

Existe un conjunto de consultas más específico para la labor inspectora que está a disposición del Servicio de Inspección y de los presidentes de los tribunales supe-

riores de justicia. A éste área acceden mediante autenticación con usuario/a y contraseña.

La difusión de los resultados de la estadística judicial se realiza, además de “on line”, mediante un conjunto de informes trimestrales y anuales: Informes por territorios, nacional, tribunal superior de justicia, provincia y partidos judiciales (solo anual); Efecto de la crisis económica en los órganos judiciales; demandas presentadas de nulidades, separaciones y divorcios; indicadores clave de la justicia; repositorio de la corrupción, e informes monográficos sobre violencia contra la mujer. La publicación de estos informes está sujeta a un calendario fijado anualmente y difundido a través de la web del Poder Judicial que se ha cumplido escrupulosamente.

Los informes trimestrales por territorios se acompañan de una proyección de los principales indicadores, a nivel nacional, para el total del año: número de asuntos ingresados, resueltos, en trámite al final del año y de sentencias, para cada una de las jurisdicciones y para los principales tipos de órganos judiciales.

Anualmente se genera, en formato PC AXIS, una imagen resumida de la base de datos de la estadística judicial, que se publica con la herramienta PX WEB en la web del CGPJ, con acceso libre para cualquier interesado/a.

Además de los informes periódicos se generan también informes de análisis o síntesis. Dentro de la serie de informes Datos de Justicia, se han publicado siete durante 2018:

- Una perspectiva de género en la justicia.
- La nueva casación contencioso-administrativa.
- Indicadores sobre la revocación de sentencias a la luz de la Estadística Judicial. Año 2017.
- Características de los partidos judiciales 2017.
- España ante los tribunales de justicia europeos. Una visión a través de los datos estadísticos.
- El Catastro de Ensenada de 1749.
- Terminación de los procedimientos penales con los datos de la Estadística Judicial.

La Justicia Dato a Dato 2018 ha mantenido una estructura similar a la de años anteriores. La difusión se realiza en formato PDF, en dos versiones: castellano e inglés.

Se ha realizado un estudio estadístico de la Carrera Judicial a 1 de enero de 2018 y de los que han ingresado en el 2017, analizando especialmente los aspectos de edad, antigüedad y género.

Basado en datos de la Estadística Judicial, se ha realizado un informe sobre la movilidad del personal judicial durante el año 2018. En él se ha considerado, para las categorías profesionales de magistrados/as-jueces/as, letrados/as de la Administración de Justicia, cuerpos de gestión procesal, de tramitación y de auxilio judicial, la movilidad del personal (posesiones y ceses) y los porcentajes de días en que las plazas han estado sin cubrir o cubiertas por personal interino.

Se ha actualizado el *Sistema de Información Socioeconómica de los partidos Judiciales* a la última fecha de disponibilidad de las distintas fuentes utilizadas. Este sistema ofrece, para cada partido judicial, provincia y tribunal superior de justicia, datos sobre superficie; distancias; demográficos, como población, porcentaje de población extranjera, número de extranjeros por nacionalidad, matrimonios, defunciones y divorcios; plazas turísticas ofertadas, y estimación del número medio de turistas en



el partido; oficinas bancarias; vehículos matriculados; paro registrado, contratos de trabajo; trabajadores afiliados a la Seguridad Social, empresas por tamaño y sector de actividad; presupuestos municipales; valores catastrales e IRPF.

Además, trimestralmente se ha realizado un análisis sobre la evolución de los procesos judiciales relacionados con el ejercicio de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

El Portal de la Estadística Judicial, dentro de la página web [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es), se ha mantenido permanentemente actualizado.

La Sección ha atendido numerosas consultas y peticiones de datos de las vocalías y comisiones, del Observatorio de Violencia contra la Mujer, de órganos judiciales, del Ministerio de Justicia, de las consejerías de Justicia y otras administraciones, profesionales del derecho e investigadores/as universitarios/as. Entre las peticiones externas se han contabilizado 188 de información y 95 de certificados. También ha cumplimentado o colaborado en la cumplimentación de formularios de organismos internacionales, como el de la CEPEJ, el Cuadro de indicadores de la Unión Europea; Crime & Criminal Justice Statistics de Eurostat y del Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal 2017; tráfico de seres humanos y blanqueo de dinero.

Dentro de los trabajos relativos a la Cumbre Judicial Iberoamericana, el Grupo de Trabajo del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial, constituido en secretaría ejecutiva, ha trabajado en el mantenimiento del portal web del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial y la coordinación del Grupo.

En el año 2018 se ha celebrado en octubre una reunión de la Comisión Técnica de la Comisión Nacional de Estadística Judicial y tres del Pleno, en los meses de febrero, julio y diciembre (reunión virtual). Todas ellas bajo la presidencia y secretaría del Consejo General del Poder Judicial.

Se han elaborado manuales para el boletín de los juzgados de primera instancia e instrucción, social y menores.

Hasta el 15 de marzo de 2018, se ha dado soporte para la elaboración de los informes preceptivos sobre los solicitantes de cursos en actividades de formación continuada.

Se ha desarrollado el sistema informático de consultas para los boletines de los órganos de la jurisdicción militar.

Se ha colaborado con el Gabinete Técnico en las tareas necesarias para el Reglamento de retribuciones variables y el acuerdo con el Ministerio de Justicia sobre los módulos de carga de trabajo de los órganos judiciales.

## ANEXOS

### TABLAS

Inspecciones Presenciales realizadas					
AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018 (*)	
Número	%	Número	%	Número	%
248	87,3	220	85,9	230	85,82

Inspecciones realizadas por las Unidades Inspectoras por CA			
CCAA	AÑO 2017	AÑO 2018	Variación anual
Andalucía	57	78	+21
Aragón	1	0	-1
Asturias	4	3	-1
Baleares	0	15	+15
Cantabria	3	3	-----
Canarias	12	14	+2
Castilla-La Mancha	11	7	-4
Castilla y León	11	4	-7
Cataluña	30	29	-1
Extremadura	5	3	-2
Galicia	14	15	+1
La Rioja	1	8	+7
Madrid	17	13	-4
Murcia	13	2	-11
Navarra	3	0	-3
País Vasco	5	8	+3
Valencia	32	27	-5
Órganos de la jurisdicción militar	1	1	----
<b>TOTAL</b>	<b>220</b>	<b>230</b>	<b>+10</b>

Inspecciones realizadas por las unidades inspectoras por clases de órganos			
CLASES	AÑO 2017	AÑO 2018	Variación anual
Primera Instancia	38	38	----
Familia y capacidad	1	2	+1
Instrucción	24	20	-4
Menores	4	2	-2
Primera Instancia e Instrucción	49	42	-7
Violencia sobre la Mujer	6	6	----
Penal	34	32	-2

Inspecciones realizadas por las unidades inspectoras por clases de órganos			
CLASES	AÑO 2017	AÑO 2018	Variación anual
Vigilancia Penitenciaria	3	3	----
Contencioso-administrativo	11	25	+14
Social	34	35	+1
Mercantil	4	6	+2
Salas de los T.S.J	-----	----	-----
Audiencias provinciales	11	18	+7
Juzgados togados y tribunales militares	1	1	----
<b>TOTAL</b>	<b>220</b>	<b>230</b>	<b>+10</b>

Informes emitidos por el Servicio de Inspección				
INFORMES EMITIDOS		AÑO 2017	AÑO 2018	Variación anual (%)
Relativos a procesos generales		4.302	4.742	+10,22
Otros procesos	Licencias Plan Formación Continua	9.207	2.964(*)	-67,8
	Retribuciones variables	11.112	10.863	-2,24
<b>TOTAL</b>		<b>24.621</b>	<b>18.569</b>	<b>-24,58</b>

(\*) Por acuerdo 7-11 de la Comisión Permanente de fecha 15 de marzo de 2018, no se emite por el Servicio de Inspección informe sobre las licencias del plan de formación continua

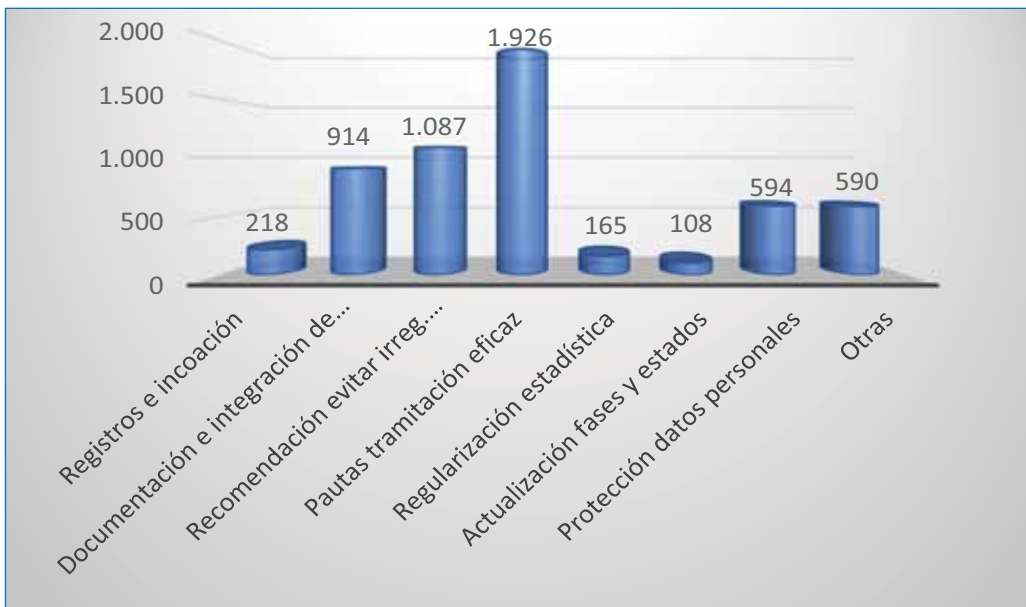


**Comparativa informes emitidos**

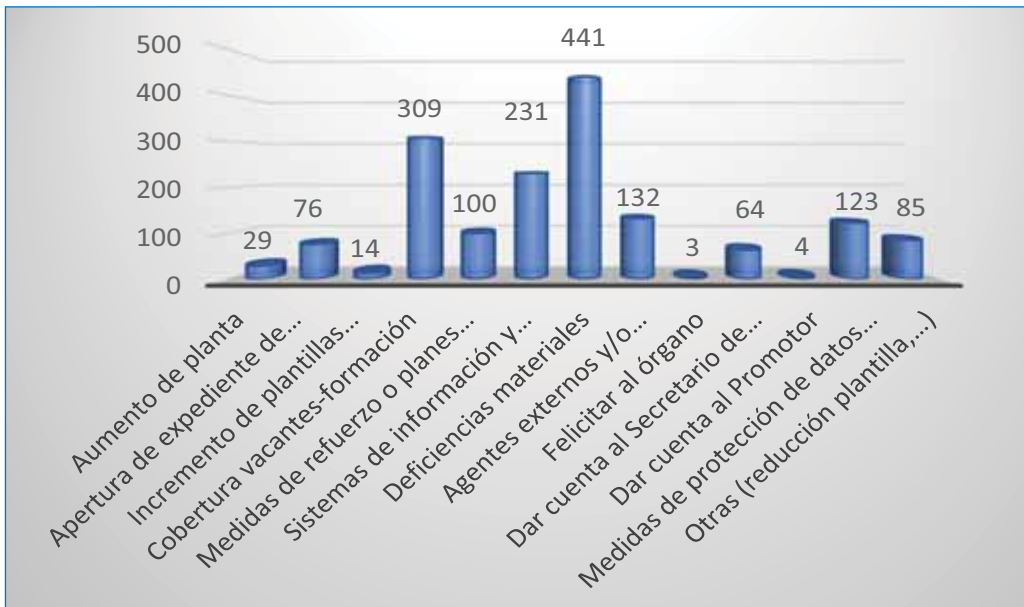
<b>Propuestas realizadas derivadas de visitas de inspección presenciales e inspecciones virtuales</b>			
<b>PROPUESTAS REALIZADAS</b>	<b>AÑO 2017</b>	<b>AÑO 2018</b>	<b>Variación anual (%)</b>
Propuestas expedientes de seguimiento	205	214	+4,39
Propuestas externas	1.999	2.128	+6,45
Propuestas internas	6.456	5.705	-11,63
<b>TOTAL</b>	<b>8.660</b>	<b>8.047</b>	<b>-7,07</b>



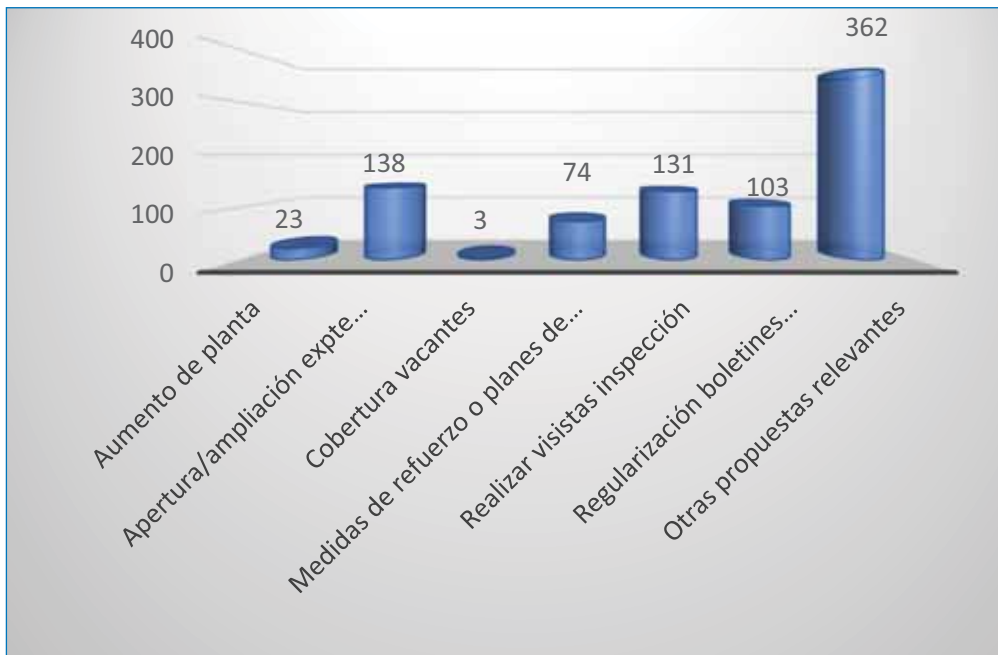
**Comparativa propuestas formuladas**



**Propuestas internas en actas de inspección presenciales 2018**



**Propuestas externas en actas de inspecciones presenciales 2018**



**Propuestas más relevantes realizadas en inspecciones virtuales 2018**

### III. EL GABINETE TÉCNICO

#### 1. EL SERVICIO DE ESTUDIOS E INFORMES Y CONVENIOS

##### 1.1. Introducción. Actividad de informe

El Consejo General del Poder Judicial ha venido desarrollando en los últimos años una notable actividad en el cumplimiento de las obligaciones legales de informe establecidas en el artículo 561 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fundamentalmente con relación a los anteproyectos de leyes y disposiciones generales del Estado y de las comunidades autónomas que afecten total o parcialmente, entre otras, a las materias expresadas en el número 1 del referido artículo.

No obstante, dicha potestad de informe ha sido entendida en términos amplios. Así, el Consejo ha venido delimitando el ámbito de su potestad de informe partiendo de la distinción entre un *ámbito estricto*, que coincide en términos literales con el ámbito material definido en el citado artículo 561.1 de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, y un *ámbito ampliado* que se deriva de su posición como órgano constitucional de gobierno del Poder Judicial. De esta forma, dentro del primer ámbito, los informes que se emiten habrán de referirse, de manera principal, a las materias previstas en el precepto señalado, eludiendo, con carácter general al menos, la formulación de otras consideraciones sobre el contenido de los proyectos en cuestiones no incluidas en aquél. En cuanto al ámbito ampliado, el Consejo debe expresar su parecer también sobre aspectos de los proyectos que afecten derechos y libertades fundamentales, en razón de la posición prevalente y de eficacia inmediata que gozan por disposición expresa del artículo 53 de la Constitución.

Además de lo anterior, de acuerdo con el principio de colaboración entre los órganos constitucionales, el Consejo General del Poder Judicial ha venido indicando la oportunidad de efectuar en sus informes otras consideraciones relativas tanto a cuestiones de pura técnica legislativa o terminológicas, con el ánimo de contribuir a mejorar la corrección de los textos normativos, como a su efectiva aplicabilidad e incidencia sobre los procesos jurisdiccionales, por cuanto son los órganos judiciales quienes han de aplicar posteriormente en la práctica las normas correspondientes.

##### Potestad reglamentaria y otras funciones

Le corresponde a este Servicio realizar los estudios oportunos y elaborar y tramitar los proyectos reglamentarios de desarrollo sobre las materias a que se refiere el número 16 del artículo 560.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para su aprobación por el Pleno. De igual manera, tramita los proyectos de instrucciones, generales o particulares, que corresponde dictar al Consejo General del Poder Judicial en el ámbito de sus competencias.

Este Servicio también confecciona informes jurídicos y de control de legalidad sobre cuestiones diversas cuando le son solicitados por los distintos órganos u otros servicios del mismo Consejo General del Poder Judicial.

Por último, se encarga tanto de la gestión de los convenios que firma el propio Consejo con otras administraciones públicas sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social, como de la emisión de informe en los expedientes de responsabilidad patrimonial por anormal funcionamiento de la administración de justicia o en los de rehabilitación de personal funcionario al servicio de la administración de justicia que tramita el Ministerio de Justicia en ambos casos.

## 1.2. Actividades más destacables

### 1.2.1. Informes aprobados por el Pleno a propuesta del Servicio de Estudios e Informes durante el año 2018

Durante 2018 se ha recibido un anteproyecto de reforma de dos artículos de la Constitución Española, distintos anteproyectos de leyes orgánicas u ordinarias y otras normas de rango inferior a ley.

#### A. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

*Anteproyecto de reforma de los artículos 71, apartado 3, y 102, apartado 1, de la Constitución Española (aprobado por el Pleno de 20 de diciembre de 2018)*

El Anteproyecto de reforma de los artículos 71, apartado 3, y 102, apartado 1, de la Constitución Española trae causa de la encomienda que el Gobierno de España dirigió al Consejo de Estado con objeto de que elaborara una propuesta de reforma constitucional que en esencia tiene por objeto reducir el ámbito del fuero penal actualmente previsto respecto de diputados, senadores, presidente y demás miembros del gobierno, limitándose desde la propia Carta Magna la competencia del legislador para ampliar el fuero especial.

#### B. LEYES ORGÁNICAS U ORDINARIAS

*Anteproyecto de Ley del Mercado de Valores y de los Instrumentos Financieros (aprobado por el Pleno de 22 de febrero de 2018)*

El Anteproyecto de Ley del Mercado de Valores y de los Instrumentos Financieros constituye el instrumento normativo a través del cual se lleva a efecto la incorporación de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (DO L 173, de 12.6.2014) —en lo sucesivo, MiFID II—, y se adapta al ordenamiento interno el Reglamento (UE) nº 600/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012 (DO L 173, de 12.6.2014) —en adelante, MiFIR—. Ambos actos normativos de nivel 1 conforman, junto con la Directiva Delegada 2017/593/UE de la Comisión, de 7 de abril de 2016, por la que se complementa y modifica la Directiva 2014/65 (DO L 175, de 30.6.2016), el llamado “paquete regulatorio MiFID II” o “MiFIDII/MIFIR”. Este nuevo marco normativo, integrado por esos dos importantes actos de legislación financiera, y que refuerzan los objetivos que inspiraron y dirigieron la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros —la denominada Directiva MiFID I (DO L 145, de 30.4.2004)—, a la que sustituyen, se completa con un conjunto de normas de desarrollo, actos delegados y normas técnicas de implementación y regulación, entre las que se encuentran el Reglamento (UE) nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y por el que se derogan la Directiva 2003/6/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2003/124/CE, 2003/125/CE y 2004/72/CE, todas ellas de la Comisión; el Reglamento (UE) nº 1286/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros; y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1368, de la Comisión, de 11 de agosto de 2016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011, del Parlamento Europeo y del Consejo.

*Anteproyecto de Ley de Secretos Empresariales (aprobado por el Pleno de 22 de marzo de 2018)*

El Anteproyecto de Ley de Secretos Empresariales tiene por objeto, esencialmente, incorporar al ordenamiento jurídico interno la Directiva UE 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas —en lo sucesivo, DSC— (DO L 157, de 15.6.2016). La norma europea trata de paliar la falta de armonización existente en los ordenamientos de los Estados miembros de la Unión Europea en la definición y protección de los secretos comerciales, identificados con los conocimientos técnicos (know how) y la información empresarial, articulando las medidas, remedios y procedimientos a través de los que se ha de dispensar tal protección, en sede jurisdiccional civil, por los tribunales de justicia. En tal sentido, se trata de un proyecto normativo que, bajo el presupuesto de la necesidad de lograr la armonización material y procesal perseguida por la norma europea, define y delimita ante todo el objeto de la tutela que dispensa, tanto en lo que se refiere al bien —inmaterial, en su mayor dimensión— al que viene referido el derecho y los legítimos intereses que merecen amparo, como en lo atinente al ámbito de protección —las actuaciones ilícitas—, para configurar desde ahí el régimen procesal de la tutela del derecho y los intereses dignos de protección.

*Anteproyecto de Ley Orgánica sobre la utilización de los datos del registro de nombres de pasajeros para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de delitos de terrorismo y delitos graves (aprobado por el Pleno de 25 de abril de 2018)*

El Anteproyecto de Ley Orgánica sobre la utilización de los datos del registro de nombres de pasajeros para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de delitos de terrorismo y delitos graves, tiene por objeto, esencialmente, la incorporación al Ordenamiento español de la Directiva (UE) 2016/681 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave (en adelante, la Directiva PNR).

*Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (aprobado por el Pleno de 25 de abril de 2018)*

El Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo tiene por objeto, conforme explica su Exposición de Motivos, permitir la transposición de algunas disposiciones de la Directiva 2015/849/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y por la que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se deroga la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión (DO L 141, de 5.6.2015) —en adelante, la IV Directiva—, que estaban pendientes de incorporación al ordenamiento español.

*Anteproyecto de Ley reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza (aprobado por el Pleno de 24 de julio de 2018)*

El Anteproyecto de Ley tiene por objeto, esencialmente, la regulación de determinados aspectos relativos a los servicios electrónicos de confianza cuyo desarrollo, el



Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, denominado también Reglamento eIDAS (siglas de su denominación en inglés: Electronic Identification and Signature), relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica, había encomendado a la legislación nacional.

*Anteproyecto de Ley de modificación parcial de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de marcas (aprobado por el Pleno de 27 de septiembre de 2018)*

El Anteproyecto de Ley tiene por objeto, esencialmente, la incorporación al ordenamiento español de las disposiciones de la Directiva (UE) 2015/2436, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas (DOUE L 336, de 23.12.2015) —en adelante, Directiva 2015/2436, la Directiva o DM—, que es tributaria de las conclusiones del Consejo adoptadas el 25 de mayo de 2010 —subsiguientes a su vez a la evaluación del funcionamiento global del sistema de marcas en el conjunto de Europa llevada a cabo por la Comisión que se encuentra recogida en su Comunicación de 16 de julio de 2008, titulada «Derechos de propiedad industrial: una estrategia para Europa»—, en las que solicitaba a la Comisión que presentara propuestas de revisión del Reglamento (CE) nº 207/2009, del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre marca comunitaria (DO L 78 de 24.3.2009) —hoy codificado como Reglamento (UE) 2017/1001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre marca de la Unión Europea (DOUE L 154 de 16.6.2017), RMUE, en lo sucesivo—, y de la Directiva 2008/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas (DO L 299 de 8.11.2008), que constituye la versión codificada de la Directiva 89/104/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, esta última incorporada al ordenamiento español a través de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas (LM), que ahora es objeto de reforma.

*Anteproyecto de la Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando, para la calificación como género prohibido de determinadas embarcaciones (aprobado por el Pleno de 25 de octubre de 2018)*

El Anteproyecto de Ley Orgánica modifica la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, con el objetivo de mejorar en la prevención y lucha contra el contrabando en el que se emplean este tipo de embarcaciones, calificando como de géneros prohibidos determinadas embarcaciones neumáticas o semirrígidas, y estableciendo una presunción iuris tantum de género prohibido de ciertas embarcaciones neumáticas o semirrígidas que no tienen, a priori, la calificación de género prohibido, cuando se acrediten respecto de las mismas la existencia de elementos o indicios racionales que pongan de manifiesto la intención de ser utilizadas para cometer o facilitar la comisión de un acto de contrabando.

*Anteproyecto de Ley por la que se reforma la legislación civil y procesal en materia de discapacidad (aprobado por el Pleno de 29 de noviembre de 2018)*

El Anteproyecto de Ley tiene por objeto llevar a cabo las reformas en la legislación sustantiva y procesal española que el prelegislador considera necesarias para adecuar el ordenamiento jurídico interno a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 (en adelante, CNY, o la Convención), y en particular a las exigencias que se derivan de su artículo 12, que proclama que las personas con discapacidad tienen

plena capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas en todos los aspectos de la vida, y obliga a los Estados parte a adoptar las medidas pertinentes para proporcionar a las personas con discapacidad el acceso al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Las reformas que introduce el Anteproyecto responden, por tanto, al nuevo paradigma en base al cual se estructura el régimen jurídico civil y procesal de la discapacidad, que gravita en torno a la consideración de que las personas que sufren algún tipo de discapacidad, física, psíquica, intelectual, sensorial o funcional, son verdaderos sujetos de derechos y obligaciones, con capacidad jurídica y capacidad de obrar en igualdad de condiciones que las demás personas, y con acceso al sistema de apoyos que se diseña para el pleno y adecuado ejercicio de los derechos y obligaciones cuya titularidad sirve para definir su capacidad jurídica y su capacidad de obrar.

Esta nueva configuración de la discapacidad y de su régimen jurídico conduce, ante todo, a modificar, en el plano sustantivo, el régimen de la incapacitación y de las instituciones tutelares que se contienen en el Título IX y en el Título X, respectivamente, del Código Civil (CC). Pero evidentemente, por más que constituya el núcleo de la reforma, la propuesta no se agota en tales modificaciones, sino que el nuevo paradigma de la discapacidad se proyecta, en diferente grado —y más allá de cuestiones meramente nominales y terminológicas—, sobre amplios sectores del ordenamiento jurídico civil, alcanzando a las normas de conflicto del sistema autónomo de derecho internacional privado (artículos 9.6 y 10.8 CC), a las normas sobre nacionalidad (artículos 15.1, 20.2, 21.3 y 22.2 CC), a determinados aspectos del derecho de familia (régimen de nulidad, separación y divorcio, filiación, patria potestad, prodigalidad, emancipación y régimen económico matrimonial), a la posesión y a diversos aspectos del derecho sucesorio, al régimen de capacidad y validez contractual, a la nulidad, anulabilidad y rescisión de los contratos, a determinadas figuras contractuales y, en fin, al régimen de la responsabilidad contractual y extracontractual de los discapacitados.

Al mismo tiempo, la reforma proyectada tiene reflejo en el sistema registral español, tanto en la legislación de Registro Civil, en lo relativo al acceso y publicidad registral de los hechos, actos y resoluciones que conforman el régimen de autogobierno y el sistema de apoyos de las personas con discapacidad, como en la legislación hipotecaria, respecto de aquellos hechos, actos y resoluciones de contenido patrimonial y de trascendencia real que afectan a las personas con discapacidad.

También incide en la legislación procesal, en particular en la regulación de los procesos sobre capacidad de las personas y la provisión de los cargos tutelares, contenida tanto en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC) como en la Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria (LJV), para acomodarla al nuevo modelo sobre el que se edifica el régimen jurídico-civil de la discapacidad, que prescinde de la declaración judicial de incapacitación, total o parcial, y de la modificación judicial de la capacidad, así como de la regulación de las figuras tutelares conforme a un sistema de sustitución y de representación de la persona con discapacidad, para articular un sistema procesal de apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica y de su capacidad de obrar sobre la base de respetar y asegurar en el mayor grado posible su autogobierno. Y alcanza, por último, a la regulación de la responsabilidad civil derivada del delito en los artículos 118.1ª y 120.1ª del Código Penal.

### C. REALES DECRETOS Y ÓRDENES

- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Adopción Internacional (*aprobado por el Pleno de 25 de enero de 2018*)

- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueban los estatutos generales de la organización colegial de los procuradores de los tribunales (*aprobado por el Pleno de 24 de julio de 2018*)
- Proyecto de Orden para regular el procedimiento y se configura la comisión de selección para la designación de la terna de candidatos al iscal Europeo y Fiscal Europeo en España (*aprobado por el Pleno de 25 de octubre de 2018*)

#### D. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS

- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de intervención de la Junta de Andalucía (*aprobado por el Pleno de 16 de mayo de 2018*)
- Proyecto de Orden por la que se crea la sede judicial electrónica de la Comunidad Autónoma de La Rioja (*aprobado por el Pleno de 24 de julio de 2018*)
- Propuesta de Decreto por el que se crea el archivo judicial territorial del Principado de Asturias y se regula su funcionamiento (*aprobado por el Pleno de 27 de septiembre de 2018*)
- Proyecto de Orden de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas por la que se crea la sede judicial electrónica de la Comunitat Valenciana (*aprobado por el Pleno de 27 de septiembre de 2018*)
- Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 169/2013, de 14 de noviembre, por el que se regulan los complementos de las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal y en otras situaciones protegidas del personal funcionario de los cuerpos al servicio de la administración de justicia en la Comunidad Autónoma de Galicia (*aprobado por el Pleno de 25 de octubre de 2018*)
- Proyecto de Orden de la Junta de Andalucía por la que se actualizan el anexo I y las instrucciones para su cumplimentación incorporados en el Decreto 3/2011, de 11 de enero, por el que se crea y regula el modelo de parte al juzgado de guardia para la comunicación de asistencia sanitaria por lesiones (*aprobado por el Pleno de 29 de noviembre de 2018*)

#### 1.2.2. Informes aprobados por la Comisión Permanente

- Informe, a solicitud del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sobre el acceso a determinadas resoluciones judiciales por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (*aprobado por la Comisión Permanente de 8 de febrero de 2018*)
- Informe al protocolo de conducción de detenidos en el partido judicial de Fuenlabrada firmado por el Decano y el Comisario del Cuerpo Nacional de Policía (*aprobado por la Comisión Permanente de 21 de febrero de 2018*)
- Informe de legalidad al convenio a suscribir entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de La Rioja en materia de desahucios (*aprobado por la Comisión Permanente de 21 de febrero de 2018*)
- Informe sobre la viabilidad de las propuestas de la Asociación de jueces y magistrados suplentes Concepción Arenal (*aprobado por la Comisión Permanente el 28 de febrero de 2018*)
- Informe sobre la aplicación a la jurisdicción militar del Reglamento 1/2005, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales (*aprobado por la Comisión Permanente de 5 de abril de 2018*)
- Informe sobre el protocolo para la práctica de diligencias de exploración de menores y declaraciones de víctimas especialmente vulnerables en Castellón (*aprobado por la Comisión Permanente de 10 de mayo de 2018*)
- Informe sobre la posibilidad de que el Consejo General del Poder Judicial dicte instrucciones sobre la supervisión y control del estado de asuntos para implan-

tación del expediente digital (aprobado por la Comisión Permanente de 17 de mayo de 2018)

- Informe sobre la problemática en la realización de declaraciones vía exhorto o por videoconferencia. (aprobado por la Comisión Permanente de 17 de mayo de 2018)
- Informe sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Consejo General del Poder Judicial de una jueza sustituta (aprobado por la Comisión Permanente de 17 de mayo de 2018)
- Informe a la petición del Colectivo de Víctimas del Terrorismo sobre la publicación de datos personales de los condenados por terrorismo (aprobado por la Comisión Permanente de 7 de junio de 2018)
- Informe sobre la posibilidad de que los jueces y magistrados puedan participar en la comisión institucional de La Rioja para la coordinación de actuaciones de sensibilización, protección y recuperación integral de las víctimas de violencia y en las comisiones técnicas (aprobado por la Comisión Permanente de 7 de junio de 2018)
- Informe sobre la comunicación de la Dirección General de la Policía en relación a un auto y una providencia de los juzgados de control de los centros de internamiento de extranjeros de Madrid, en los que se ordena facilitar datos de internos y de juzgados a ONGs (aprobado por la Comisión Permanente de 14 de junio de 2018)
- Informe sobre reclamación patrimonial por dolo o culpa de miembros de la Carrera Judicial (aprobado por la Comisión Permanente de 14 de junio de 2018)
- Informe de legalidad sobre el proyecto de Reglamento de Retribuciones Variables de la Carrera Judicial (aprobado por la Comisión Permanente de 26 de septiembre de 2018)
- Informe, a solicitud del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sobre un cambio de depositario de las obras de arte del Museo del Prado que actualmente se encuentran en el palacio de justicia de Barcelona (aprobado por la Comisión Permanente de 11 de octubre de 2018)
- Informe sobre la ejecución del acuerdo adoptado con relación al expediente de protección de datos relativo a la filtración de datos personales de la víctima en la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra (aprobado por la Comisión Permanente de 18 de octubre de 2018)
- Informe sobre la protección de seguridad y salud laboral que debe dispensar el Consejo General del Poder Judicial a los jueces sustitutos (aprobado por la Comisión Permanente de 31 de octubre de 2018)
- Informe sobre responsabilidad patrimonial del Consejo General del Poder Judicial promovido por una jueza sustituta (aprobado por la Comisión Permanente de 15 de noviembre de 2018)
- Informe de legalidad al convenio en materia de desahucios entre el Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno Vasco y la Asociación de Municipios Vascos (EUEL) (aprobado por la Comisión Permanente de 22 de noviembre de 2018)
- Informe de legalidad a la propuesta de convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social (aprobado por la Comisión Permanente del 28 de noviembre de 2018)
- Informe de legalidad a la propuesta de convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la detección temprana e intervención, en el ámbito de esa Comunidad Autónoma, de situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social relacionadas con procedimientos judiciales dirigidos al lanzamiento de vivienda habitual (aprobado por la Comisión Permanente de 28 de noviembre de 2018)

### 1.2.3. Otros informes y notas

- Informe sobre la designación de dos representantes como miembros por parte de España del Consejo Consultivo de Jueces Europeos del Consejo de Europa.
- Informe de legalidad sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, del arrendamiento y mantenimiento del sistema y de los equipos de protección cardiovascular para las sedes del Consejo General del Poder Judicial.
- Nota sobre las eventuales actuaciones del Congreso de los Diputados como consecuencia de la negativa a facilitar a las comisiones de investigación e información relativa a procesos judiciales en curso.
- Informe sobre la consulta planteada por la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos respecto de determinadas cuestiones relativas al régimen de publicidad y protección de los datos que trata dicha oficina.
- Informe de legalidad al borrador del convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para el funcionamiento de la Oficina de Gestión y Recuperación de Activos.
- Informe de legalidad sobre la primera y única prórroga del contrato para el servicio de mantenimiento y limpieza de la sede de la Escuela Judicial de Barcelona.
- Informe de legalidad sobre la segunda y última prórroga del contrato para la asistencia técnica para la especialidad de ergonomía y psicología para la Carrera Judicial.
- Informe de legalidad sobre cambio de representante en la empresa Quirón Prevención S.L. en relación con el contrato para la asistencia técnica para la especialidad de ergonomía y psicología para la Carrera Judicial.
- Informe de legalidad sobre la primera prórroga del contrato para el suministro de actualización y soporte de licencias para la plataforma de acceso y gestión de identidades Netiq (Novell) del portal web del Poder Judicial.
- Informe sobre la petición de habilitación al acceso de distintos miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado al prontuario de auxilio judicial internacional.
- Informe de legalidad sobre el procedimiento negociado sin publicidad con concurrencia de ofertas para la contratación del servicio de protección cardiovascular para las sedes del Consejo.
- Informe solicitado por el vocal Rafael Mozo Muelas sobre la convocatoria de proceso selectivo a las carreras judicial y fiscal en 2018.
- Informe de legalidad sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación, mediante procedimiento abierto, de cursos de idiomas en el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional.
- Informe de legalidad al contrato de adquisición de 34 equipos informáticos para el CENDOJ.
- Informe de legalidad sobre la segunda y última prórroga del contrato para el mantenimiento del sistema de licencias Pixelware para el sistema de gestión gubernativa y el sistema de gestión integral del Consejo.
- Informe de legalidad a la propuesta de convenio de colaboración entre la AECID y el Consejo General del Poder Judicial para el desarrollo de formación del Plan Interconecta.
- Informe de legalidad sobre la segunda prórroga del contrato de servicios para el mantenimiento del sistema gestor de bases de datos documentales Basis (Livelihood Collection Server) del Consejo General del Poder Judicial.
- Informe de legalidad sobre la primera prórroga del contrato para el servicio de ayuda informática para la sede de la Escuela Judicial, Barcelona.

- Informe de legalidad al acuerdo marco de colaboración y asistencia en materias de interés común entre el Consejo General del Poder Judicial y la Corte Centroamericana de Justicia.
- Informe de legalidad a la tercera y última prórroga del contrato para el servicio de mantenimiento del sistema de gestión bibliotecaria Absysnet.
- Informe de legalidad sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de suministros.
- Informe al borrador de convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Consejo General del Poder Judicial en materia de desahucios.
- Informe de legalidad sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de servicios.
- Informe de legalidad sobre el cambio de representante en la empresa Ferroviario Servicios, S.A. para la firma de la formalización de la primera prórroga del contrato para el servicio de mantenimiento y limpieza de las sedes de la Escuela Judicial de Barcelona.
- Informe sobre la consulta del CENDOJ respecto al alcance de las propuestas de cláusulas de titularidad en relación con la adenda al convenio marco entre el Consejo General del Poder Judicial y Minetad.
- Informe de legalidad a la contratación del suministro de 50 ordenadores portátiles para el CENDOJ.
- Informe de legalidad sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de suministros.
- Informe de legalidad sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación de servicios.
- Informe de legalidad sobre el cambio de representante para la firma de la formalización de la prórroga del contrato para el servicio de ayuda informática para la sede de la Escuela Judicial de Barcelona.
- Informe de legalidad sobre la primera prórroga del contrato de servicios de traducción e interpretación necesarios al Consejo General del Poder Judicial.
- Informe de legalidad sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, para la contratación de suministros.
- Informe de legalidad sobre el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado en materia de auxilio, colaboración y apoyo mutuo en procedimientos de investigación penal relacionados con el régimen económico-administrativo del sector público de la Generalitat.
- Informe de legalidad sobre el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Asociación Española del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Informe de legalidad sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares, mediante procedimiento abierto, para la contratación de servicios de mantenimiento de la plataforma de búsqueda del CENDOJ y suministro y soporte de licencias Autonomy Idol.
- Informe de legalidad sobre el convenio de colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y la Junta de Andalucía para la organización y funcionamiento de la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación.
- Informe sobre la posibilidad de concurrir a plaza de letrado del Consejo General del Poder Judicial transcurrido el plazo de 10 años de permanencia máxima.
- Nota sobre el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Intervención General de la Administración del Estado.

- Informe de legalidad sobre la primera prórroga del contrato de suministros de vestuario no uniforme para el personal subalterno, los conductores y el personal de seguridad de escolta.
- Informe de legalidad sobre la primera prórroga del contrato del servicio de custodia externa de los documentos generados por el Consejo General del Poder Judicial.
- Informe de legalidad sobre la adquisición de sistema antispam Ironport Cisco C190 con destino al sistema informático central del Consejo General del Poder Judicial.
- Informe sobre la reivindicación de las asociaciones judiciales en relación con la pérdida de poder adquisitivo de la Carrera Judicial.
- Informe de legalidad sobre la propuesta de cláusula de tratamiento de datos de carácter personal para incluir en modelos de pliegos las cláusulas administrativas particulares.
- Informe de legalidad al convenio del Consejo General del Poder Judicial con Plena Inclusión España.
- Informe de legalidad sobre el convenio marco entre el Consejo General del Poder Judicial y Transparencia Internacional España.
- Informe de legalidad al convenio sobre delitos de odio entre el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, los Ministerios de Justicia, Interior, Educación, Trabajo, Presidencia y Cultura, y el Centro de Estudios Jurídicos.
- Informe sobre el contrato laboral para cubrir puesto de trabajo de programador en la Escuela Judicial.
- Informe sobre la consulta del Centro de Documentación Judicial sobre protección de datos en relación con prescripciones técnicas y administrativas en el contrato de servicio de tratamiento y control de calidad de la jurisprudencia.
- Informe sobre la renuncia de Concepción Sáez como Vocal de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.
- Informe sobre la consulta de la Interventora en relación con la contratación de un seguro de accidentes para el personal del Consejo General del Poder Judicial.
- Informe de legalidad al convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Foral de Navarra y la Universidad de Navarra para las prácticas externas en juzgados y tribunales.
- Informe de legalidad al convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Foral de Navarra y la Universidad Pública de Navarra para las prácticas externas en juzgados y tribunales.
- Informe al protocolo para la práctica de diligencias de exploración de menores y declaraciones de víctimas especialmente vulnerables en Castellón.
- Informe sobre la causa de incompatibilidad con el ejercicio de la función de vocal del Consejo General del Poder Judicial prevista en el artículo 580.1 LOPJ.
- Informe de legalidad sobre cesión del contrato para el servicio de agencia de viajes necesarios al Consejo General del Poder Judicial.
- Informe, de conformidad con el art. 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo a la posible revisión de oficio de los acuerdos de 23.04.2015 y 14.07.2016 de la Comisión Permanente por los que se aprueban los listados para las retribuciones variables de jueces y magistrados correspondientes a los años 2014 y 2015.
- Informe a la queja ante el Defensor del Pueblo de un magistrado por la actuación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y la falta de respuesta del Servicio de Estudios e Informes a su denuncia por vulneración de la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Informe sobre la reunión con el grupo de monitoreo de la sociedad civil para cumplimiento del dictamen del comité DESC sobre vulneración del derecho a la vivienda en España.

- Informe al acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía para la realización de actuaciones conjuntas en materia de formación.
- Informe de legalidad al contrato del servicio de tratamiento y control de calidad de la jurisprudencia.
- Informe sobre la posible revisión de oficio de acuerdos de la Comisión Permanente por los que se aprueban los listados de retribuciones variables de 2015 y 2016 promovido por una magistrada.
- Informe sobre la cobertura de los refuerzos acordados para la efectividad de la atribución de la competencia para conocer la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea persona física, y sobre la asignación de la competencia para el conocimiento de los asuntos relativos a los contratos de financiación con cláusulas multidivisa.
- Informe a la queja ante el Defensor del Pueblo de una ciudadana por la actuación de los juzgados de Alcoy y la falta de respuesta del Servicio de Estudios e Informes a su denuncia por vulneración de la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Informe sobre el procedimiento para actuación y comunicación en casos de especial sensibilidad de riesgos laborales.
- Informe al proyecto de acuerdo de publicación de la sede electrónica del Consejo General del Poder Judicial.
- Informe de legalidad sobre el convenio marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo.
- Informe de legalidad al convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad Internacional de Andalucía.
- Informe de legalidad sobre la prórroga del convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la Intervención General de la Administración del Estado para el servicio de asistencia, mantenimiento, evolución del Sistema Sorolla2.
- Informe sobre el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León tomando conocimiento de la queja del Colegio de Abogados de Zamora sobre la utilización del sistema de videoconferencia.
- Informe del régimen retributivo de la Carrera Judicial en las situaciones de enfermedad e incapacidad temporal.
- Informe sobre el inicio de expediente de revisión de oficio de acuerdos de la Comisión Permanente por los que se aprueban los listados de retribuciones variables de 2012 y otras anualidades promovido por una magistrada.
- Nota sobre el informe de legalidad a la adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Intervención General del Estado para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE.
- Nota sobre los artículos 18 y 45 de la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales y a la libre circulación de dichos datos, en relación con los tratamientos de datos personales con fines jurisdiccionales regulados en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Nota sobre el informe de legalidad emitido el 11 de octubre de 2018 tras la rectificación planteada por la Secretaria General Técnica del Ministerio de Hacienda al borrador del convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la IGAE.
- Nota sobre la propuesta del Secretario General para modificar las normas sobre el complemento retributivo a percibir por el personal del Consejo y sus



altos cargos durante la situación de incapacidad temporal, licencia por enfermedad o accidente y maternidad.

- Informe de legalidad sobre la sucesión de contratos formalizados por el Consejo General del Poder Judicial con Indra Sistemas, S.A. y Telecomunicaciones y Energía, S.A. (O.I. 102/18).
- Informe sobre la propuesta de convenio específico de colaboración entre la Universidad de Educación A Distancia (UNED) y el Consejo General del Poder Judicial, para la realización de actividades de formación permanente para el año 2018.
- Informe sobre la necesidad de autorización para publicar en la web del Consejo General del Poder Judicial las comparecencias de los candidatos a plazas de nombramiento discrecional.
- Informe sobre la consulta del grupo de transparencia del Consejo General del Poder Judicial relativa a la publicación de los señalamientos en los portales de transparencia de los tribunales superiores de justicia, la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo.
- Informe de legalidad al convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de Canarias en materia de formación.
- Informe sobre el inicio de expediente de revisión de oficio del acuerdo de la Comisión Permanente por el que se aprueba el listado de retribuciones variables del año 2016 promovido por una magistrada.
- Informe sobre el convenio con Transparencia Internacional España y la propuesta de publicación del listado de regalos institucionales del Consejo General del Poder Judicial.
- Informe al convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad de Salamanca en materia de formación.
- Informe sobre el inicio de expediente de revisión de oficio del acuerdo de la Comisión Permanente por el que se aprueban los listados de retribuciones variables del año 2018 promovido por una Magistrada.
- Informe sobre el inicio de expediente de revisión de oficio del acuerdo de la Comisión Permanente por el que se aprueban los listados de retribuciones variables del año 2018 promovido por una Magistrada.
- Informe sobre el protocolo de funcionamiento de la oficina de atención a las víctimas de delito del decanato de los juzgados de Vigo.
- Informe de legalidad al convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Generalitat y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.
- Informe de legalidad al convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Galicia y la Universidad de Santiago de Compostela para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.
- Informe al convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Gobierno Vasco y la Universidad de Deusto para la realización de prácticas en juzgados y tribunales.
- Informe al convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Gobierno Vasco y la Universidad del País Vasco para la realización de prácticas en juzgados y tribunales.
- Informe sobre el inicio de revisión de oficio a los acuerdos de la Comisión Permanente de 14.07.2016 y 10.07.2018 por los que se aprobaron los listados de retribuciones variables de 2015 y 2017 interpuesto por una magistrada.
- Informe sobre compatibilidad para la docencia del vocal Jose María Macías Castaño.
- Informe de legalidad al convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad de Murcia para la realización de prácticas en juzgados y tribunales.

- Informe sobre el inicio de revisión de oficio al acuerdo de la Comisión Permanente de 22.11.18 por el que se aprobaron los listados de retribuciones variables de 2017 promovido por una magistrada.
- Informe al convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.
- Informe al convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad de Almería para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.
- Informe sobre la retroactividad del complemento de incapacidad temporal para el personal del Consejo General del Poder Judicial.
- Informe de legalidad al convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo General de Economistas.
- Informe al borrador del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, en materia de refuerzos, y anexos, previsto en el art. 216.bis.1.5 de la LOPJ.
- Informe sobre la posibilidad de resolución del contrato suscrito con Siadde Soluciones (comunicación).
- Informe sobre la aplicación de la disposición octava de la LRJSP a los convenios con vigencia indefinida del Consejo General del Poder Judicial.

#### 1.2.4. Rehabilitación y reintegro en el servicio activo de funcionarios/as al servicio de la administración de justicia

- Informe sobre la solicitud de rehabilitación y reintegro en el servicio activo de un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial (aprobado por la Comisión Permanente de 8 de marzo de 2018)

#### 1.2.5. Desarrollo de la potestad reglamentaria del Consejo

*Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional (Pleno de 27 de septiembre de 2018, BOE de 15/10/2018)*

El citado Reglamento 1/2018 ha integrado en una única norma todas las disposiciones que inciden en la organización y gestión de la actuación de los órganos judiciales españoles en materia de cooperación jurisdiccional internacional, así como todas aquellas que perfilan el papel que debe desempeñar en este cometido el Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial.

*Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la Carrera Judicial (Pleno de 29 de noviembre de 2018, BOE de 18/12/2018)*

El presente Reglamento, que se dicta en el marco de un proceso de revisión general de las retribuciones de los miembros de la Carrera Judicial, necesario para salvaguardar su independencia económica y, por ende, su independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, viene a ocupar el espacio que ha dejó la expulsión del ordenamiento jurídico del Reglamento 2/2003, y se concibe como un reglamento de carácter ejecutivo que desarrolla el régimen de retribuciones de la Carrera Judicial, en lo que afecta al componente de las retribuciones variables, dentro del marco que configura la Ley 15/2003, de 26 de mayo.

Instrucción 1/2018, relativa a la obligatoriedad para jueces y magistrados del empleo de medios informáticos a que se refiere el artículo 230 de la Ley Orgánica

6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (aprobada por la Comisión Permanente de 22 de noviembre de 2018 y publicada en el BOE de 10 de diciembre de 2018)

En desarrollo de lo establecido en el apartado segundo del artículo 230.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la referida Instrucción establece las condiciones mínimas exigibles para que la utilización de los programas de gestión procesal de que disponen los juzgados y tribunales sea obligatoria para jueces y magistrados.

Modificación de la Instrucción 1/2013 sobre retribuciones en supuestos de incapacidad temporal por contingencias comunes de los miembros de la Carrera Judicial, que pasa a denominarse Instrucción 1/2013 sobre retribuciones en supuestos de incapacidad temporal de los miembros de la Carrera Judicial (aprobada por la Comisión Permanente de 28 de noviembre de 2018 y publicada en el BOE de 10 de diciembre de 2018)

Con la modificación de esta Instrucción se garantiza la plenitud retributiva a las personas integrantes de la Carrera Judicial que se encuentren en la situación legal de incapacidad temporal.

#### 1.2.6. Convenios gestionados por el Servicio que se han firmado por el Consejo General del Poder Judicial con otras administraciones públicas

Durante el año 2018 se ha informado y gestionado desde el Servicio de Estudios e Informes la firma o la prórroga de varios convenios con distintas comunidades autónomas sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social.

En concreto, en la referida anualidad se han firmado nuevos convenios en materia de desahucios con los gobiernos de las comunidades autónomas de La Rioja, Asturias y Murcia. Asimismo, se ha gestionado la prórroga de los vigentes convenios con los gobiernos de las comunidades autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Navarra, Aragón, Valencia y Galicia.

#### 1.2.7. Expedientes de responsabilidad patrimonial del estado por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia

En relación a la actividad desarrollada por el Servicio de Estudios e Informes en la emisión del preceptivo informe a que se refiere el artículo 81.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia, el número de expedientes que han tenido entrada durante el año 2018 fue de 300, habiéndose emitido 268 informes.

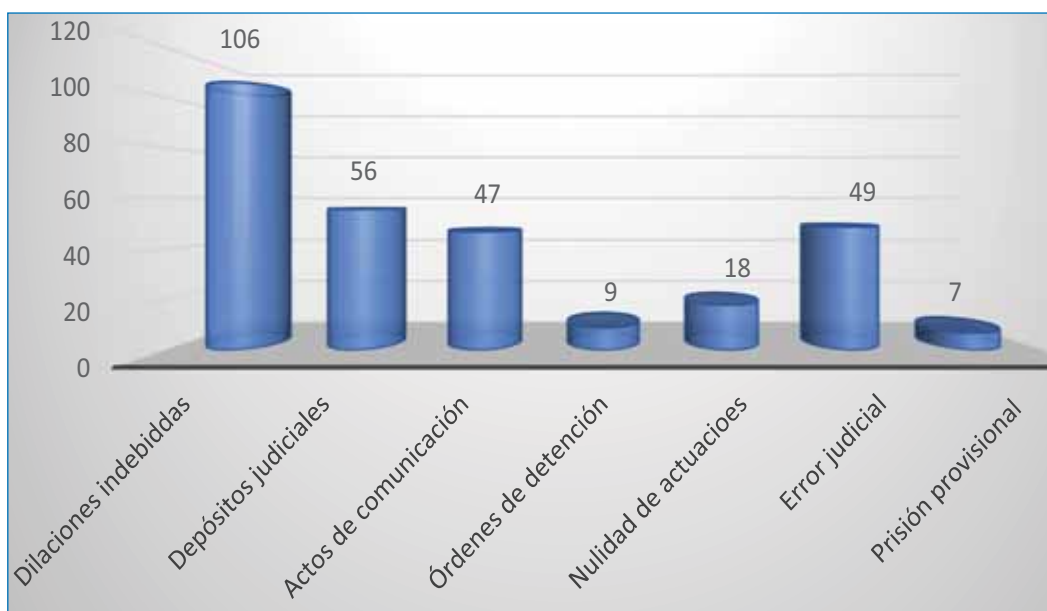
#### Distribución de informes por el resultado

DECISIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES
Desfavorable	120
Favorable	148
<b>TOTAL RESUELTOS</b>	<b>268</b>

## Clasificación por materias

La Ley distingue dos causas de responsabilidad: el error judicial y el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, y un supuesto específico de la primera, el de la prisión preventiva seguida de absolución o sobreseimiento libre.

Sucede en la práctica que en un mismo expediente de reclamación patrimonial las personas interesadas reclaman en ocasiones por varios posibles motivos: dilaciones, error en las notificaciones, etc. Por ello el número total de expedientes informados no coincide con la suma de las diferentes partidas desglosadas, que asciende a un número mayor.



**Materias de Informes de Responsabilidad Patrimonial**

## 2. LA SECCIÓN E IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO E INCAPACIDADES

En este apartado se refleja la actividad desarrollada por el Consejo General del Poder Judicial en materia de Violencia Doméstica y de Género durante el año 2018. Se estructura en dos apartados:

### 2.1. Actuación del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género

#### 2.1.1. Introducción

El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género es un instrumento de análisis y de actuación que, en el ámbito de la Administración de la Justicia, promueve iniciativas y medidas dirigidas a erradicar el problema social de la violencia doméstica y de género. Se creó, fundamentalmente, con la finalidad de coordinar y contribuir a las múltiples iniciativas y actuaciones que estaban llevando a cabo, por separado, las instituciones que pasaron a integrarlo.

El convenio de constitución del Observatorio fue suscrito el 26 de septiembre de 2002. En la actualidad está integrado por las siguientes instituciones: el Consejo Ge-

neral del Poder Judicial (CGPJ), que ostenta la Presidencia, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Sanidad, servicios sociales e Igualdad (a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género), la Fiscalía General del Estado, las comunidades autónomas con competencias en materia de justicia, a través de turnos rotatorios anuales —en 2018, la representación de las CCAA correspondió a Galicia—, y el Consejo General de la Abogacía Española.

En el 2014 se incorporó el Ministerio de Interior y en 2015 se aceptó al Consejo Nacional de Procuradores de España como nuevo miembro.

Entre los diferentes objetivos que justificaron la constitución del Observatorio destacan los siguientes:

- Aumentar la eficacia de las actuaciones en el ámbito de la Administración de Justicia, para erradicar estas violencias.
- Mejorar la coordinación entre las instituciones, a través de protocolos conjuntos de actuación.
- Estudiar y analizar las resoluciones judiciales y realizar propuestas de mejoras y/o de reformas legislativas.
- Evaluar la evolución del fenómeno en el ámbito judicial a través del análisis estadístico.
- Ofrecer formación especializada a los miembros de la carrera judicial y fiscal y demás personal al servicio de la Administración de Justicia.

#### 2.1.2. Actividades

El Observatorio celebra dos reuniones plenarias al año, en que participan representantes de todas las instituciones integradas en él.

- La primera reunión de las instituciones del Observatorio se celebró el 28 de febrero de 2018 bajo la presidencia de la vocal del CGPJ, María Ángeles Carmona Vergara. En dicha reunión se presentó a la nueva representante de las comunidades autónomas para el año 2018, la secretaria general de Igualdad de la Xunta de Galicia, Susana López Abella. Seguidamente se procedió al examen de las candidaturas y votación de los XIV Premios del Observatorio, acordándose, por unanimidad, otorgar el premio en su categoría de personas físicas a la periodista Carmen Chaparro Martínez; en su categoría de instituciones a las Subcomisiones del Congreso de los Diputados y el Senado encargadas de negociar y cerrar el Pacto de Estado contra la Violencia de Género; y la mención especial "Soledad Cazorla Fiscal" a la magistrada María Tardón Olmos. En esta reunión se aprobó el programa del VII Congreso del Observatorio, y se expusieron las medidas propuestas a la Comisión Permanente del CGPJ para la adecuada implementación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- La segunda reunión de las instituciones del Observatorio tuvo lugar el 19 de septiembre bajo la presidencia del presidente del CGPJ, Carlos Lesmes Serrano. En ella se dio cuenta de la aprobación, por la Comisión Permanente del CGPJ, de todas las medidas propuestas para la implementación del Pacto de Estado contra la violencia de género, y de las actividades que venían desarrollándose para el cumplimiento de tales medidas. Se acordó iniciar los trámites para la especialización de los juzgados de lo penal en violencia sobre la mujer por la vía de las normas de reparto; trabajar con el CENDOJ y el CTEAJE para mejorar la recolección de datos e información sobre todas las formas de violencia contra las mujeres; distribuir información sobre el Proyecto "Pilar" de Extremadura; valorar la posibilidad de ampliar la composición del Observatorio, invitando al Ministerio de Sanidad a formar parte del mismo; y que, por

parte del Ministerio de Justicia y la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, se dé cuenta en la próxima reunión de la situación de las oficinas de atención a víctimas en las diferentes CCAA.

Además de estas reuniones plenarias de las instituciones que integran el Observatorio, se convocan periódicamente reuniones con el grupo de expertos y expertas constituido por el Observatorio, y que lleva a cabo tareas de apoyo técnico. Durante el año 2018 se han celebrado tres reuniones del grupo de expertos y expertas del Observatorio, los días 1 de febrero, 30 de mayo y 19 de septiembre, al objeto de coordinar y debatir los estudios que se han llevado a cabo a lo largo del 2018, así como debatir sobre las propuestas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Aparte el Observatorio designa a una representante (vocal o letrada) para que asista a las reuniones de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (Pleno y Comisión Permanente) y a las reuniones de otros grupos interinstitucionales (Observatorio Estatal de Violencia de Género, Comisión de seguimiento de los dispositivos electrónicos, etc...).

Otras reuniones que se han mantenido a lo largo de 2018 han sido con el Grupo de Trabajo de Menores Víctimas del Delito del Consejo Asesor de Víctimas, con representantes de la organización internacional para las migraciones, con Amnistía Internacional y con la Comisión de Igualdad de la Asociación Francisco de Vitoria

Los días 18 y 19 de octubre se celebró el VII Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, en el antiguo Salón de sesiones del Senado. Al Congreso asistieron más de 400 personas procedentes de las distintas instituciones integradas en el Observatorio: Carrera Judicial, Carrera Fiscal, Abogacía, Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, representantes de las CCAA con competencias transferidas en materia de justicia, miembros de los cuerpos de médicos forenses, psicólogos/as forenses, personal de servicios sociales y de atención integral y asociaciones de mujeres.

El VII Congreso del Observatorio partía de un objetivo prioritario: tomar conocimiento y hacer evaluación del modo en que se viene implementando el Pacto de Estado contra la violencia de género por las distintas instituciones integradas en el Observatorio. Además se trataron los problemas prácticos de la protección de las víctimas durante el proceso penal, con especial atención a la protección de víctimas menores y adolescentes, las nuevas formas de violencia sobre la mujer y su abordaje integral como violencia de género, y las reformas penales más recientes en materia de lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones (nuevos tipos de violencia cometidos a través de TICs, medida de libertad vigilada, atenuantes y agravantes).

Las conclusiones básicas del Congreso fueron las siguientes:

- Para luchar eficazmente contra los delitos contra la libertad sexual resulta fundamental romper con los mitos y estereotipos anclados en la sociedad.
- En aras de acabar con la trata de personas es precisa la trasposición del Convenio para la represión de la trata de personas y de prostitución ajena, firmado en Lake Success, Nueva York el 21 de marzo.
- La valoración del riesgo, en especial la valoración judicial, que es la inmediatamente anterior al dictado de la medida cautelar u orden de protección, son esenciales para asegurar que las medidas de protección que se adopten sean un "traje a medida" para la víctima. Para lograr este objetivo habrá de hacerse una evaluación individual de las necesidades y del perfil de cada víctima, teniendo en cuenta sus características personales, la naturaleza del delito y

las circunstancias y consecuencias del delito. Para ello la valoración forense del riesgo se revela como una herramienta eficaz de prevención, pero para su completo desarrollo es precisa una mejora en la coordinación de los IML con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el órgano judicial competente. La nueva herramienta de Valoración Policial del Riesgo VPR 5.0, sin duda conllevará una mejora en la capacidad predictiva de los casos reincidentes, teniendo en cuenta, por primera vez, a los menores dentro del propio formulario.

- Para que el concepto de violencia de género pueda ser interpretado conforme al Convenio de Estambul es necesario que la agravante de género sea aplicable a todos los hechos delictivos cometidos contra la mujer, independientemente de la vinculación entre víctima y agresor.
- Se hace necesario mejorar la aplicación de las medidas cautelares de protección de los menores víctimas directas o indirectas de la violencia de género, y revisar el concepto de relación de afectividad análoga a la conyugal a la luz de la realidad social actual.

El texto íntegro de las conclusiones puede ser consultado en la pestaña del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género de la página web [www.poder-judicial.es](http://www.poder-judicial.es).

La Ceremonia de entrega de los XIV Premios del Observatorio tuvo lugar el día 14 de noviembre de 2018, con la presencia, entre otros, del presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, la presidenta del Congreso de los Diputados, el presidente del Senado, la vicepresidenta del Gobierno, el Ministro del Interior, la Fiscal General del Estado, la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española y el presidente del Consejo General de Procuradores de España. Como se ha indicado en el apartado anterior, los premios se entregaron a la periodista Carmen Chaparro Martínez en la categoría de premio a una persona física, y a las Subcomisiones del Congreso de los Diputados y el Senado encargadas de negociar y cerrar el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en la categoría de instituciones. La mención especial "Soledad Cazorla Fiscal" fue concedida a la magistrada María Tardón Olmos por la labor desarrollada en favor de la defensa de los derechos de las mujeres tanto desde la Judicatura, como desde otras instituciones en las que ha desarrollado su carrera profesional.

#### Comunicados del Observatorio

El Observatorio ha emitido a lo largo del año varios comunicados exponiendo su posición sobre algunos hechos:

- Comunicados dando cuenta de las reuniones del Pleno del Observatorio.
- Comunicados del Observatorio informando sobre los datos estadísticos de denuncias, procedimientos penales y civiles registrados, órdenes de protección solicitadas en los juzgados de violencia sobre la mujer, y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales en esta materia, a nivel trimestral y anual.
- Comunicado dando cuenta del informe del grupo de expertos sobre análisis de las sentencias dictadas por los tribunales del jurado y por las audiencias provinciales en el año 2016, relativas a homicidios y/o asesinatos consumados entre los miembros de la pareja o ex pareja.
- Comunicado de presentación de la Guía de buenas prácticas judiciales para la declaración de las víctimas de violencia de género.
- Comunicados informando del VII Congreso del Observatorio y las conclusiones alcanzadas en él.
- Comunicado informando de la extensión de la formación especializada en materia de violencia de género a los miembros de la Carrera Judicial que no tienen atribuida esa competencia con carácter exclusivo.

- Comunicado relativo al estudio elaborado por el grupo de expertos y expertas sobre la aplicación de la circunstancia agravante por razón de género.
- Comunicado informativo del acto de entrega de los XIV Premios del Observatorio.

### 2.1.3. Actuación del CGPJ en esta materia

La página web del Observatorio, a la que puede accederse tanto a través de la página del Poder Judicial, como directamente, a través de la página propia ([www.observatoriocontralaviolenciadomesticaydegenero.es](http://www.observatoriocontralaviolenciadomesticaydegenero.es)) se ha venido actualizando periódicamente, incorporando las estadísticas judiciales, así como aquellas declaraciones, informes e información de interés elaboradas por el Observatorio o por alguna de las instituciones que lo integran.

En este año diferentes sentencias del Tribunal Supremo se han subido a la página web por el indudable interés que tienen; entre ellas, la STS, Sala Segunda (Pleno), de 21 de diciembre de 2018 sobre el modo en que debe medirse la distancia establecida en una orden de alejamiento a efectos de determinar si se ha producido quebrantamiento o no de la misma; la STS, Sala Segunda (Pleno), sobre interpretación que debe hacerse de los tipos penales que castigan la violencia sobre la pareja o expareja en casos de agresión recíproca; la STS, Sala Segunda, de 19 de noviembre en que se establece que debe aplicarse la agravante por razón de género en todos los casos en que se actúe contra una mujer por el mero hecho de serlo, aunque entre autor y víctima no existe ningún tipo de relación, y se declara la compatibilidad entre la aplicación de la agravante de género y la aplicación simultánea de la agravante de parentesco; la STS, Sala Segunda, de 25 de septiembre de 2018 en que se analiza el intento de dominación del hombre sobre la mujer como fundamento de la agravante por razón de género; la Sentencia del TSJ de Navarra, Sala de lo Social, de 22 de junio de 2018 por la que se reconoce una pensión vitalicia de viudedad a una mujer víctima de violencia de género en el momento del divorcio; STS, Sala Segunda, de 13 de junio de 2018 en la que se hace un examen acerca del tratamiento que debe darse a la víctima de violencia de género en juicio; STS, Sala Segunda, de 25 de mayo, sobre la aplicación de la agravante de alevosía como circunstancia determinante de la aplicación del tipo del asesinato en un caso de violencia de género; o la STS, Sala Segunda, sobre los requisitos para la aplicación de la agravante prevista para agresiones de violencia de género consistente en actuar en presencia de menores.

Durante el año 2017, los juzgados españoles recibieron un total de 166.620 denuncias por violencia de género, lo que supone un incremento interanual de un 16,4%, situándonos en la cifra anual más alta desde que se contabilizan datos en esta materia. Las mujeres víctimas de violencia machista ascendieron a 158.217 (incremento del 17,7%), de las que eran extranjeras 48.110, un 30,4%.

Durante el año 2017, en 16.464 casos la víctima de violencia de género se ha acogido a la dispensa de la obligación legal de declarar, lo que supone un porcentaje de un 10,4 por ciento en relación con el total de mujeres víctimas de violencia de género, cifra inferior en casi dos puntos a la del año anterior, que fue ligeramente superior a 12. De las mujeres que se acogieron a la dispensa, un 62% del total eran extranjeras y un 38% españolas, porcentaje este último que supera en casi cinco puntos al del año anterior.

Durante 2017 se solicitaron 44.106 órdenes de protección en los órganos judiciales. El incremento de solicitudes de órdenes de protección en los juzgados especializados con respecto a 2016 fue de un 1,44 por ciento. Un 68 por ciento de las órdenes de protección solicitadas fueron adoptadas (26.044), 3,4 puntos por encima del año



anterior. En los juzgados de guardia, se acordaron 4.116 órdenes de protección, lo que supone un 73 por ciento del total de las solicitadas (un punto más que el año 2016), habiendo sido denegadas 1.488.

En 2017 volvió a incrementarse el porcentaje de sentencias condenatorias dictadas por los órganos judiciales españoles en procesos relativos a violencia de género. Frente al 62,6 por ciento de condenas que se produjeron en 2015, y el 66,2 por ciento de 2016, en 2017 el porcentaje se ha situado en el 67,4 por ciento.

Tras la modificación de la LOPJ, operada por LO 1/2009, de 3 de noviembre, relativa al nuevo apartado 3 bis del artículo 329, que introduce la formación obligatoria previa, antes de la toma de posesión de los nuevos destinos, para los y las titulares de plaza, por concurso o ascenso, en juzgados de violencia sobre la mujer, en juzgados de lo penal especializados en violencia de género o en secciones penales y civiles especializadas de audiencias provinciales, se han organizado varios cursos de formación obligatoria.

Esta formación consta de una fase de formación teórica *on line*, y una fase de prácticas dividida en tutorías en órganos especializados y en visitas a recursos asistenciales a disposición de las víctimas de esta violencia en los respectivos territorios. La formación es gestionada por el Servicio de Formación Continua del CGPJ, realizando la Sección del Observatorio labores de asesoramiento y asistencia. Se han organizado 10 cursos de especialización en violencia sobre la mujer durante el año 2018.

El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género ha participado en algunos de los cursos organizados por el Servicio de Formación Continua del CGPJ como son: "Otras formas de violencia sobre la mujer" (31 de enero al 2 de febrero de 2018), y "Protección de la víctima de violencia de género" (24 a 26 de octubre de 2018). Las conclusiones de todos los cursos de formación se publican en la página web del Observatorio.

El Observatorio intenta participar y fomentar la transversalidad de la violencia y de la igualdad en los programas formativos, con especial hincapié en los programas de formación inicial. A tal efecto, ha organizado y celebrado el curso "Juzgar con perspectiva de género" (17 de septiembre de 2018), dirigido a miembros de todas las Instituciones integradas en al Observatorio, y ha participado en la celebración del I Curso avanzado de Viogen, organizado por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

Informes:

El grupo de expertos/as del CGPJ en materia de violencia doméstica y de género ha realizado los siguientes informes:

- Análisis de las sentencias dictadas por los tribunales del jurado y por las audiencias provinciales en el año 2016, relativas a homicidios y/o asesinatos consumados entre los miembros de la pareja o ex pareja.
- Estudio sobre la aplicación de la circunstancia agravante por razón de género.
- Guía de buenas prácticas para la toma de declaración de víctimas de violencia de género.

Actividades de sensibilización y divulgación:

En este extremo, se ha continuado participando en actividades de sensibilización sobre la violencia de género, asistiendo a aquellas jornadas o presentaciones relacionadas con la materia.

- VIII Curso de especialización en Unidad de familia y Mujer, organizado por la Unidad de Familia y Menor de la Policía Nacional, 17 de enero
- Presentación de la campaña de prevención de la violencia de género en Pontevedra y Lugo, organizado por la Xunta de Galicia, 19 y 20 de enero
- Participar en el curso "Otras formas de violencia sobre la mujer", organizado por el CGPJ, 30 de enero
- Charla sobre participación ciudadana e igualdad de género, organizado por la Universidad de Las Palmas, 6 de febrero
- Taller sobre violencia contra la infancia "El maltrato infantil en su dimensión de violencia de género", organizado por Cruz Roja, 8 de febrero
- Impartir ponencia en el IX Curso de Especialización en UFAM, 13 de febrero
- Ponencia en el I Congreso Europeo de Derecho y Gastronomía, 19 de febrero
- Participación a la entrega de los I Premios "Pásame la mochila", organizados por el Instituto de la Mujer para la Igualdad de Oportunidades y CESIF, 19 de marzo
- Ponencia en el curso "Igualdad y violencia de género", del curso selectivo de la 42ª promoción de letrados de la administración de justicia, 9 de abril
- Participar en la mesa redonda "La lucha contra la violencia de género", organizada por El Norte de Castilla, 11 de abril
- Jornada sobre Violencia de Género, organizada por el Cabildo de Gran Canaria, el día 13 de abril
- Asistencia a las XVII Jornadas de presidentes de audiencias provinciales, 23 a 26 de abril
- Participación la actividad sobre violencia de género dentro del curso de formación judicial especializada de la Escuela Judicial, 7 de mayo
- Participación la mesa redonda "La violencia contra la mujer en el colectivo de inmigrantes", dentro del Curso Derechos Humanos e Inmigración organizado por el CGPJ, Las Palmas, 9 de mayo
- Participación en el I Curso Avanzado sobre Funcionalidades del Sistema Vio-gen, organizado por el Ministerio del Interior el día 10 de mayo
- Participación en las Jornadas de Formación de Psicólogos al Servicio de la Administración de Justicia: Violencia de género, daño psicológico y secuelas en víctimas de violencia de género, 5 de junio, organizadas por el Ministerio de Justicia.
- Participación en las XXXII Jornadas de la Fe Pública Judicial, Córdoba 9 de junio.
- Ponencia "Violencia de Género, valoración del daño psicológico y secuelas en víctimas de violencia de género. Evaluación del maltratador. Violencia Intrafamiliar, 12 de junio, organizado por el Ministerio de Justicia.
- Participación como ponencia en "Espacios para la reflexión ¿tiene género el derecho?", organizado por la Cadena Ser Euskadi y el TSJ del País Vasco, Bilbao 26 de junio.
- Participación de la Campaña prevención y actuación ante el acoso sexual y por razón de género, organizado por la Xunta de Galicia, Santiago de Compostela 25 de junio.
- Participación en la Escuela de Verano del Poder Judicial, con la ponencia "Violencia de Género: una cuestión de Estado, 5 de julio.
- Ponencia "Los retos del Pacto de Estado contra la violencia de género", dentro del Curso Violencia de Género: enfoque legal, social y psicológico, celebrado en Riveira el día 11 de julio.
- Participación en el Curso "Una justicia de futuro", organizado por la Universidad Menéndez Pelayo, 16 de julio.
- Participación como docente en el curso "Violencia de Género: aspectos procesales de la fase de investigación y enjuiciamiento", Santiago de Compostela, 20 de septiembre, organizado por el CGPJ.

- Conferencia de Clausura "Iniciativas del CGPJ para la optimización de recursos en el tratamiento jurisdiccional de la violencia sobre la mujer", dentro del Encuentro de magistrados/as de las Secciones de las A.P. de Derecho de Familia y jueces/zas de familia, 26 de septiembre, organizada por el CGPJ.
- Charla sobre igualdad y violencia de género para la formación de los letrados de la administración de justicia (43ª promoción), Madrid 28 de septiembre, organizado por Ministerio de Justicia.
- Participación X Curso especialización de la UFAM, 28 de septiembre
- Ponente del curso "Forum de la jurisdicción penal" organizado por el Centro de Estudios Jurídicos y formación especializada de la Generalitat de Catalunya, 1 de octubre.
- Ponente de las VI Jornadas de abogadas/os de Violencia de Género, organizadas por el Consejo General de la Abogacía, Reus 4 de octubre.
- Ponente en las Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, con la ponencia "Los retos del pacto de estado contra la violencia de género", Alicante 23 de octubre
- Inauguración del curso "Protección de la víctima de violencia de género" por Carmen Llombart, organizado por el CGPJ el día 24 de octubre
- Participación en las Jornadas de formación para letrados en violencia de género, organizadas por el Colegio de Abogados de Cáceres, 5 de noviembre
- Inauguración de la Cátedra derechos humanos y estudios críticos de género, organizado por la Universidad de Las palmas, 9 de noviembre
- Participación en el curso "El pacto de estado contra la violencia de género. Nuevos retos para la justicia", 13 de noviembre, organizado por el Ministerio de Justicia.
- Participación en el curso "La perspectiva de la violencia de género desde el ámbito de la administración de justicia. Especial referencia al tratamiento de las víctimas de género", organizadas por el Ministerio de Justicia el día 15 de noviembre
- Clausura del Congreso "Violencia de género versus otras formas de violencia sobre la mujer", organizados por la Universidad de Santiago de Compostela, 28 de noviembre
- Participación en la I Conferencia Iberoamericana "Nuevos retos en la lucha contra la violencia de género", 13 de diciembre, Universidad de Las Palmas
- Participación en el curso "Justicia y género, un reto del Siglo XXI", 12 de diciembre organizado por el Ministerio de Justicia.
- Participación en el curso "Estudio multidisciplinar de la violencia de género. Especial referencia a las buenas praxis en el tratamiento de las víctimas de violencia de género", 19 de diciembre organizado por el Ministerio de Justicia.

#### Foro Virtual

Se mantiene, en la extranet del Consejo, una comunidad virtual a la que tienen acceso todos/as los/as jueces/zas y magistrados/as de los juzgados de violencia sobre la mujer, de las secciones especializadas de audiencias provinciales y juzgados de lo penal especializados en violencia sobre la mujer, y que supone ponerse en contacto entre ellos, con un gran éxito de participación de los miembros de la carrera judicial. El objetivo es facilitar la comunicación entre los miembros de la carrera judicial y compartir reflexiones sobre aplicación e interpretación de la ley en esta materia.

Actividades de colaboración con el Servicio de Relaciones Internacionales:

Tanto la presidenta del Observatorio como desde la Sección se colabora con cuantas iniciativas internacionales le son propuestas, tanto en la modalidad de recibir en esta sede a delegaciones extranjeras como participando en actividades en el exterior.

Se ha atendido a las siguientes delegaciones extranjeras: Chile, Perú, Georgia, Cabo Verde y Mongolia.

#### Pacto de Estado

El Consejo General del Poder Judicial se encuentra directamente implicado en la puesta en marcha de varias las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, bien porque es el órgano al que corresponde directamente su implementación o bien porque ha de colaborar necesariamente para que la implantación de la misma pueda aportar los resultados esperados.

Por ello durante 2018 se han mantenido diferentes reuniones con el Grupo de Trabajo de Modificaciones Legislativas de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género; asimismo se mantuvo una reunión con S.M. La Reina y la Ministra de Sanidad sobre el seguimiento del pacto de estado.

Por otro lado, compareció en la Comisión de Justicia e Interior del Parlamento de Andalucía el 24 de abril para para informar de la tramitación del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de diciembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género

La implementación de las medidas contenidas en el Pacto de Estado por parte del CGPJ durante el año 2018 ha sido la siguiente:

a) En relación con todas aquéllas medidas relativas a la coordinación entre instituciones así como sobre la revisión de los protocolos de actuación existentes, el Grupo de Expertos y Expertas está trabajando sobre un primer borrador de propuestas en esta materia.

b) Respecto de la elaboración de un protocolo de actuación específico para la toma de declaración de menores, se ha elaborado por el Grupo de Expertos y Expertas del Observatorio una Guía de buenas prácticas para la toma de declaración de víctimas de violencia de género, que ha ido más allá de lo establecido literalmente en el Pacto de Estado, ya que ha extendido su contenido a la declaración de todas las víctimas de violencia de género, de personas con discapacidad o que precisen de especial protección.

c) Se viene trabajando desde el Grupo de Expertos y Expertas en la actualización de la Guía Práctica de la LO 1/2004, con el fin de incorporar y/o actualizar los contenidos referidos en las medidas 107, 143, 265, 270, 271 y 304 del Pacto de Estado.

d) En lo referente a la medida que promueve garantizar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal de las víctimas, se ha acordado la constitución de un grupo de trabajo técnico entre el Consejo y la Agencia Española de Protección de Datos que permita un intercambio fluido de información y criterios desde la perspectiva procesal y la de protección de datos personales, y se ha incluido al Consejo en un grupo de trabajo para la privacidad de las víctimas de violencia en internet del que forman parte la FGE, DGVG, ministerio del Interior, Cruz Roja y Ministerio de Justicia.

e) En cuanto a la medida relativa a la efectiva comunicación por parte de los juzgados a los puntos de coordinación de las órdenes de protección, sobreseimientos provisionales y sentencias absolutorias en los casos de violencia de género, por parte del Servicio de Inspección del CGPJ se viene comprobando regularmente que estas comunicaciones se llevan a cabo, extendiéndose esa actuación revisora al hecho de si han abierto las correspondientes piezas separadas para la tramitación de las medidas

cautelares, si se está dando una tramitación preferente a las causas con órdenes de protección vigentes, y si existen mecanismos de control en relación con la vigencia y duración de las medidas cautelares. Esta actividad de control del funcionamiento de los Juzgados de violencia sobre la mujer queda plasmada en el informe de inspección del órgano, en que se deja constancia, en su caso, de las disfunciones significativas detectadas (relacionadas con un nivel de ejecución por debajo de la media) y se proponen medidas de corrección y planes de trabajo.

f) En cuanto a la creación de un sistema que permita el análisis de las condenas, sobreseimientos, órdenes de protección y la diferente aplicación en los partidos judiciales, desde el Servicio de Inspección se vienen remitiendo trimestral y anualmente todos los datos al Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género para su oportuno análisis.

g) Desde el Servicio de Inspección se han realizado, además, numerosos informes en los que se analizaba la necesidad de creación de órganos instructores y de enjuiciamiento, la especialización o incluso la comarcalización de algunos de los ya existentes.

h) Con la finalidad de facilitar la formulación de quejas por parte de las mujeres víctimas de violencia de género y de los profesionales sobre posibles irregularidades o anomalías institucionales o judiciales, se ha procedido, dentro de la Unidad de Atención al Ciudadano (UAC), a la especialización de dos funcionarios en el tratamiento de quejas, reclamaciones y sugerencias en asuntos relativos a violencia de género, a los que se ha proporcionado formación intensiva específica en esta materia, formación que viene siendo periódicamente actualizada y complementada.

i) Por parte del Servicio de Formación Continua del CGPJ se ha ampliado la oferta de la formación especializada en violencia sobre la mujer a todos los miembros de la Carrera Judicial que obtengan plaza en alguno de los juzgados de instrucción, mixtos o penales que no tienen competencias exclusivas de violencia de género pero sí conocimiento sobre la materia, o en aquellas secciones de las audiencias en las que tienen atribuidas la materia pero no de forma exclusiva, y se ha reservado en exclusividad un panel del "Foro de Estudios sobre Inmigración" para la profundización de los conocimientos en violencia de género.

j) En materia de recopilación de datos se está elaborando desde la Sección de Estadística Judicial en colaboración con la Sección de Igualdad y Violencia de género un borrador a fin de elevar a la Comisión Nacional de Estadística Judicial una propuesta de modificación de los boletines estadísticos trimestrales que han de ser rellenados en todos los órganos jurisdiccionales por los letrados de la administración de justicia.

## **2.2. Foro Justicia y discapacidad**

El Foro Justicia y Discapacidad fue creado por Convenio suscrito el 1 de diciembre de 2003, como instrumento de coordinación de las Instituciones Jurídicas del Estado encaminado a lograr una mayor efectividad de la tutela judicial de los derechos de las personas con discapacidad en nuestro país.

Esta coordinación institucional se consigue mediante la integración en el Foro Justicia y Discapacidad de: el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado, el Consejo General de la Abogacía Española, el Consejo General de Procuradores de España, el Consejo General del Notariado (a través de la Fundación Aequitas), el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España,

el Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), y la Fundación ONCE.

En la actualidad el Foro está presidido, por delegación del presidente del CGPJ, por el vocal Juan Manuel Fernández Martínez, y está gobernado por un órgano rector en el que se integran, además del su Presidente, las vocales del Consejo General del Poder Judicial, María Ángeles Carmona Vergara, Pilar Sepúlveda García de la Torre y Nuria Díaz Abad, representantes del Ministerio de Justicia, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de la Fiscalía General del Estado, del Consejo General de la Abogacía Española, del Consejo General de Procuradores de España, del Consejo General del Notariado a través de la Fundación Aequitas, del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantil de Bienes Muebles de España, del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y de la Fundación ONCE. El Foro cuenta además con la colaboración directa de expertos en materia de discapacidad procedentes del Congreso de los Diputados y las asambleas autonómicas, de los colegios oficiales de psicólogos, de los institutos de medicina legal y forense, y de la institución "Plena Inclusión España".

### 2.2.1. Actividades más destacables

- Reuniones
  - o Se han mantenido 3 reuniones del órgano rector del Foro Justicia y Discapacidad, celebradas los días 16 de marzo, 16 de mayo, y 3 de octubre.
  - o El día 21 de junio el Presidente y varios representantes del Órgano Rector del Foro Justicia y Discapacidad se reunieron con la eurodiputada Rosa Estarás Ferragut y su equipo, con el fin de explorar posibilidades de colaboración y extensión de las actividades del Foro al ámbito europeo.
- Estudios, informes y convenios
  - o A lo largo de los años 2017 y 2018 los miembros del Órgano Rector del Foro Justicia y Discapacidad han venido elaborando un Estudio sobre la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad por los órganos judiciales españoles, estudio que fue concluido y aprobado el 3 de octubre de 2018. El Estudio se ha llevado a cabo gracias a la contribución voluntaria y gratuita de las personas que representan a las Instituciones del FJyD en su órgano rector, y gracias a la ayuda del Centro Universitario Villanueva, que se ha ofrecido a colaborar con el Foro, también de forma absolutamente voluntaria y gratuita. La presentación formal de la publicación tuvo lugar el día 27 de noviembre de 2018, pudiendo accederse a su contenido íntegro en la pestaña del Foro Justicia y Discapacidad de la página web del CGPJ.
  - o A lo largo del año 2018 el órgano rector del Foro Justicia y Discapacidad ha mantenido reuniones periódicas con el Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia con el fin de tratar sobre la reforma la legislación civil y procesal en materia de discapacidad, habiendo participado las distintas instituciones que integran el Foro en las diversas fases del proceso legislativo que ha culminado en dicha reforma. El CGPJ ha emitido informe al anteproyecto de la Ley de reforma, informe del que fue ponente el Presidente del Foro Justicia y Discapacidad y que resultó aprobado por el Pleno del CGPJ el 29 de noviembre de 2018.
  - o A raíz del encuentro mantenido en mayo de 2016 entre el órgano rector del Foro Justicia y Discapacidad y los delegados de discapacidad de la Carre-

ra Judicial, el delegado de discapacidad del Principado de Asturias puso en marcha, en colaboración con la entidad Plena Inclusión Asturias, un proyecto piloto orientado a la traducción de resoluciones judiciales a "lectura fácil", con el fin de facilitar su comprensión a las personas con discapacidad intelectual. Los buenos resultados de esta experiencia, inicialmente limitada a algunos juzgados de familia de Oviedo, han llevado a la firma, el día 18 de octubre de 2018, de un Convenio Marco de colaboración entre el CGPJ y la Confederación Plena Inclusión España, que tiene por objeto realizar las acciones tendentes a que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, o personas con dificultades de comprensión puedan tener un acceso fácil y adaptado al contenido de las resoluciones judiciales que les afecten. Este Convenio Marco está actualmente siendo objeto de desarrollo por Convenios autonómicos en proceso de negociación por las autoridades autonómicas competentes en materia de justicia.

- o El Foro Justicia y Discapacidad ha venido participando durante el año 2018 en los trabajos del Grupo constituido por la Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa (FIDE): *"Hacia una regulación de la discapacidad"*, coordinado por María Emilia Casas Baamonde.
- Actividades formativas

Durante el año 2018 se han celebrado, dentro del Plan Estatal de Formación Continua del CGPJ para miembros de la Carrera Judicial, cuatro cursos monográficos en materia de discapacidad, duplicándose de este modo la oferta formativa presencial en esta materia:

- o Curso CU 18070 "Tratamiento de la enfermedad mental en el proceso penal", codirigido por D. David Cubero Flores, magistrado de la Sección nº 16 de la Audiencia Provincial de Madrid, y D. Julio Antonio Guija Villa, Jefe del servicio de psiquiatría legal y forense del Instituto de Medicina Legal de Sevilla, y celebrado en el centro de formación continua del CGPJ, los días 4 a 6 de junio de 2018.
- o Seminario SE18041 "Internamientos involuntarios", codirigido por D<sup>a</sup> María Luisa Zamora Segovia, magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 26 de Sevilla y Delegada de discapacidad del TSJ de Andalucía, y D. Juan Carlos García López, magistrado del Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Oviedo y Delegado de discapacidad del TSJ de Asturias, y celebrado en el centro de formación continua del CGPJ los días 11 a 13 de abril de 2018.
- o *Curso CU 18054 "Discapacidad y personas mayores"*, codirigido por Patricia Gutiérrez Escobero, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Trujillo y delegada de discapacidad del TSJ de Extremadura, y Antonio Martínez Maroto, Gerontólogo, y celebrado en el centro de formación continua del CGPJ los días 9 a 11 de mayo de 2018.
- o *Curso CU 18008 "Protección de las personas con discapacidad a la luz de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"*, actividad organizada en colaboración con la entidad AEQUITAS, dirigida por Almudena Castro-Girona Martínez, Notaria y directora de la fundación AEQUITAS.

Las conclusiones y la documentación correspondientes a estas actividades formativas pueden consultarse en la página web [poderjudicial.es](http://poderjudicial.es), área privada, fondo documental de publicaciones del CENDOJ.

Con el fin de incorporar formación en materia de discapacidad con carácter transversal, el Foro Justicia y Discapacidad ha interesado del Servicio de Formación Continua del CGPJ la introducción de contenidos y ponencias en esta materia en más de 20

de las actividades formativas que integraban el Plan Estatal de Formación Continua para el año 2018, duplicándose así también los contenidos formativos de carácter transversal con respecto al año anterior.

A todo ello se suma la participación de representantes del Foro Justicia y Discapacidad en las siguientes las actividades formativas organizadas por las diversas instituciones y organismos integrados en el mismo.

- Premios Foro Justicia y Discapacidad

El 27 de noviembre, se celebró la ceremonia de entrega de la XI edición de los premios "Foro Justicia y Discapacidad", en el salón de actos de la sede central del Consejo General del Poder Judicial y bajo la presencia del presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Los premiados en las distintas modalidades fueron:

- *Premio a una trayectoria personal*, por la labor desarrollada a favor de las personas con algún tipo de discapacidad, José Antonio Seijas Quintana.
- *Premio a una actuación empresarial*, por su contribución a la integración laboral de las personas con discapacidad, fundación Juan XXIII Roncalli.
- *Premio a una institución*, por la importante labor desarrollada a favor de las personas con discapacidad, Comité Paralímpico Español.
- *Premio a un medio de comunicación social*, por el tratamiento dado a la información sobre el colectivo de personas con discapacidad, Películas Pendelton S.A. por la película "Campeones".

- Página web

Durante el año 2018 se han continuado actualizando los contenidos de la página web del Foro Justicia y Discapacidad, ubicada dentro de la página web del CGPJ; temas; Foro Justicia y Discapacidad.

Otras actividades destacables

1. Comparecencia del presidente del Foro Justicia y Discapacidad ante la Comisión para las políticas integrales de la discapacidad del Congreso de los Diputados para explicar los objetivos esenciales y líneas esenciales de actuación del Foro Justicia y Discapacidad, día 26 de abril de 2018.

2. Comparecencia del presidente del Foro Justicia y Discapacidad ante la relatora especial de Naciones Unidas para los derechos de las personas con discapacidad, Ginebra, a fin de tratar sobre el papel del Poder Judicial en la promoción de estos derechos, días 8 y 9 de noviembre.

3. Continúa en proceso de elaboración el mapa de accesibilidad de los edificios sede de los órganos judiciales.

Todos estos, y otros temas, se han tratado por todos los que participan en el Órgano Rector del Foro Justicia y Discapacidad con gran entusiasmo y dedicación, intentando que el trabajo se adecue a la realidad social de las personas con discapacidad, para que puedan integrarse mejor social y laboralmente y en absoluta igualdad con todos los ciudadanos, esperando que siga siendo voluntad de esta Institución continuar en la línea de colaboración tal y como se ha venido haciendo hasta ahora y que, ha resultado hasta este momento especialmente enriquecedora.



### 3. LA UNIDAD DE MEDIACIÓN

#### 3.1. Introducción

Nos dice el Consejo de Europa que el acceso de los ciudadanos a la justicia es un derecho fundamental y una condición de garantía de los ordenamientos. Ello obliga a los estados miembros, a sus poderes públicos, a crear los servicios necesarios para hacer realidad ese acceso. Por lo que al poder judicial se refiere, debemos velar por que todo ciudadano que acuda a un órgano jurisdiccional pueda tener la oportunidad de participar de forma activa en la resolución de su problema, ofreciéndole para ello la posibilidad de utilizar los sistemas de pacificación de conflictos que, junto al jurisdiccional, integran el catálogo de soluciones no violentas. De entre ellos, el que goza de mayor implantación y conocimiento es la mediación. Tres son los objetivos que el CGPJ se ha propuesto conseguir en materia de mediación para este mandato, a continuación se expondrán éstos así como las actuaciones más relevantes llevadas a cabo para alcanzarlos.

- Consolidación de la mediación intrajudicial como sistema de resolución de conflictos complementario de la jurisdicción.

El primer obstáculo que ha encontrado este Consejo para poder implantar la mediación en los órganos judiciales españoles es que no puede crear sus propios servicios de mediación ya que no es titular de los medios materiales ni personales de la Administración de Justicia. El segundo se refiere a que aunque es el órgano de gobierno de los jueces, sólo lo es respecto a cuestiones, por así decir, organizativas y administrativas, pero en ningún caso puede dar ni imponer directrices que afecten al ejercicio de la jurisdicción. Por ello, a pesar de que algunos sectores puedan plantearlo, no puede imponer a los jueces, independientes y sometidos únicamente al imperio de la ley, que utilicen este sistema en los procedimientos sometidos a su conocimiento. Un tercer obstáculo, quizá el más importante, es el referido a la falta de formación, e incluso de información, de los profesionales del derecho respecto a qué es la mediación y a cómo utilizarla en la resolución de los litigios.

Veremos como la actuación del Consejo se ha centrado, por lo tanto, en buscar la forma de superar estos obstáculos para avanzar en la implantación de la mediación conectada a nuestros juzgados y tribunales, pero no a cualquier forma de implantación, sino buscando un desarrollo homogéneo en todos los territorios y jurisdicciones.

- La colaboración institucional

Dado que el Consejo no tiene competencia para crear sus propios centros o servicios de mediación, resulta evidente que debe la colaboración con todas aquellas administraciones e instituciones que sí la tenían, lo que podríamos denominar como colaboración externa. Es bien conocido que una de las actuaciones de mayor trascendencia llevadas a cabo por este Consejo fue la firma en el año 2015 de los trece acuerdos marco de colaboración en mediación suscritos por este Consejo con el Ministerio de Justicia y con cada una de las doce comunidades autónomas competentes en esa área. La tradicional ausencia de regulación legal en mediación ha hecho que el poder ejecutivo no haya destinado medios personales ni materiales a la mediación, siendo excepcionales las administraciones con competencia en justicia que lo han hecho. El Ministerio, exclusivamente ha puesto en marcha la Unidad de Mediación Intrajudicial de Murcia (UMIM), siendo hasta la fecha el único servicio de mediación de España que se incorpora de forma reglada a la organización judicial. Es decir, dependíamos del voluntarismo de esas administraciones. La firma de trece convenios marco ha supuesto un verdadero hito en la historia de la mediación intrajudicial en nuestro país. Estos convenios transmiten a la ciudadanía una realidad, que todas

las administraciones del Estado con competencia en Justicia unen sus recursos para crear un marco de colaboración que permita una mejor solución de los conflictos de los ciudadanos. La vocación realista de esos convenios se ha plasmado en la constitución de las comisiones de seguimiento previstas en su clausulado. En el seno de esas comisiones se ha creado una plataforma de trabajo, liderada por el CGPJ, que pretende crear un modelo común de actuación y servicios de mediación intrajudicial.

Junto a esta colaboración, se vio —y se ve— la necesidad de que el Consejo actúe de consuno con los que de manera directa son los destinatarios de su trabajo, los jueces, por tanto se ha mantenido también una estrecha colaboración con los propios órganos de representación de la carrera a la que podemos denominar colaboración interna.

De esa colaboración interna, queremos destacar la cada vez mayor implicación de los presidentes de los tribunales superiores de justicia, de los presidentes de las salas CA y social, de los presidentes de audiencias provinciales y de los jueces decanos. Cada vez son más las propuestas que recibimos de ellos para poner en marcha y liderar proyectos de mediación en los órganos judiciales o juzgados donde sirven. También hemos mantenido la línea iniciada hace ya tres años de colaborar con esa figura del “Juez Coordinador Provincial de Mediación”, quienes nos permiten poner en marcha una red de trabajo, buscando una mayor proximidad entre el CGPJ y los órganos judiciales que hacen derivaciones.

- Nuevos ámbitos

Hay dos áreas jurisdiccionales de las que tradicionalmente este Consejo no se ha ocupado, la mediación en fase de cumplimiento de la pena y la mediación con menores ofensores. Esta Unidad lleva varios años planteándose la posibilidad de actuar en estos ámbitos, y el único motivo para no hacerlo es la carencia de medios para hacerlo. La promulgación del Estatuto de la Víctima, que obliga a las administraciones prestacionales competentes en justicia a desarrollar servicios de justicia restaurativa para ponerlos a disposición de la víctima y, por lo tanto, a los órganos judiciales a tener la adecuada coordinación con ellos, ha cambiado el panorama, haciendo imprescindible que nos encarguemos del desarrollo de la justicia restaurativa en esos dos ámbitos y por ello urge que se incremente nuestra plantilla.

- Acciones de divulgación y formación

De nada sirve poseer un instrumento idóneo para resolver o gestionar determinados conflictos si no se conoce. Posiblemente la principal tarea pendiente que tienen las administraciones prestacionales de los servicios de justicia sea hacer una amplia y potente campaña de divulgación de la mediación. El Consejo, dentro de su ámbito competencial ha contribuido a la difusión actuando nuevamente hacia el exterior divulgación —y hacia el interior, formación—. Ello busca además la consecución de los otros dos objetivos perseguidos, la visualización de nuestra labor y garantizar la calidad de la mediación a través de una adecuada formación, por lo que lo abordaremos en cada uno de los apartados correspondientes a ellos.

Visualización de la labor que el Consejo viene realizando en materia de mediación, tanto ante los miembros de la carrera como para el resto de profesionales vinculados a la mediación y a la ciudadanía en general (acciones de divulgación)

- Campaña de difusión de la mediación intrajudicial

Un año más se ha celebrado en el Consejo el Día Europeo de la Mediación, del que destacaremos la intervención del que fuera Defensor del Pueblo y primer Comisario Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Álvaro Gil Robles, quien

remarcó la importancia de los poderes públicos europeos y nacionales velen por la adecuada tutela de los derechos y de los valores democráticos.

A lo largo de este año hemos ido enviando a los órganos judiciales que nos lo han solicitado, unas grandes lonetas con el cartel de Mediación Intrajudicial marca CGPJ. También se han editado y distribuido, en colaboración con Medialcam y el TSJ de Madrid, unos trípticos sobre mediación Contencioso Administrativa.

- Difusión de la mediación intrajudicial a través de la página web del CGPJ

Cada vez son más los interesados en mediación que visitan nuestra página, pues gracias a la atención y actualización constante que llevamos a cabo, puede encontrarse la información más completa sobre mediación intrajudicial. El Consejo es la única administración que publica anualmente los datos sobre los resultados de la mediación intrajudicial en nuestro país. Continuamos trabajando en la mejora de la aplicación de recogida de los datos y además hemos empezado a coordinarnos para ello con el servicio de estadística del CGPJ. Se están incluyendo en nuestra página enlaces para conectarla con las webs de las administraciones públicas competentes en justicia y con las de varias entidades de mediación con quienes tenemos convenio de colaboración (v. gr. web del CGAE), que podrán estar en pleno funcionamiento el próximo año.

- Convenios firmados o renovados a lo largo de este año por el CGPJ

Completando el marco institucional de colaboración, este año se han firmado acuerdos marco para promocionar la mediación con representantes de colectivos profesionales que pueden aportar conocimientos técnicos muy válidos para la aplicarlos en determinados ámbitos de la mediación intrajudicial, concretamente con el Consejo Superior de la Arquitectura de España, con quienes se ha empezado a colaborar sobre todo en el ámbito contencioso administrativo. Además se ha suscrito una adenda para extender los efectos del Convenio firmado con la Cámara de Comercio de España al ámbito administrativo, lo que nos va a permitir poner en marcha dos nuevos proyectos en esa jurisdicción en el año 2019 (Castilla y León y Valencia).

Se han renovado la mayor parte de los convenios suscritos —para los que se prevé una renovación expresa anual o bianual— y se han firmado nuevos convenios con diversas instituciones y entidades para desarrollar la mediación en los ámbitos jurisdiccionales huérfanos aun de regulación legal directa: penal, laboral y contencioso-administrativo. Destacar en este aspecto la puesta en marcha del firmado con el Ayuntamiento de Burgos que ha permitido la iniciación de un proyecto de mediación laboral en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León y los juzgados de lo social de esa sede, financiado por esa administración, así como el suscrito con el Colegio de Abogados de Madrid para implantar en la jurisdicción contencioso-administrativa un proyecto de mediación, en virtud del cual mediadores de su centro de mediación prestan, de manera desinteresada, ese servicio. Debe mencionarse finalmente el firmado con el Consejo General de la Arquitectura para colaborar en materia civil y CA (se ha iniciado un proyecto en esta última jurisdicción en Barcelona).

Se mantiene el firmado con Gemme, con quien en este año hemos coorganizado el II Congreso Tricontinental de Mediación en las Palmas de Gran Canaria, al que han acudido un nutrido grupo de miembros de la carrera y que tuvo un espléndido desarrollo.

- Presencia del CGPJ en el ámbito internacional

Conscientes de que el Consejo lleva muchos años involucrado en la promoción de la mediación, consideramos que debemos compartir nuestra experiencia con otros

países de nuestro entorno y, a la vez, conocer qué se está haciendo en ellos; por ello dedicamos nuestros esfuerzos a ampliar la presencia del CGPJ tanto en el resto de países europeos, entorno mediterráneo, así como en los trabajos que se llevan a cabo en el Consejo de Europa y en la Unión Europea. La letrada responsable de mediación ha participado en un proyecto de la Unión Europea, financiado por la Unión Europea, en Turquía, consistente en impartir un Curso de justicia restaurativa, para los jueces, administraciones competentes en justicia y mediadores de ese país. Trabajamos muy especialmente en el ámbito latinoamericano, con el que tantos lazos nos unen, a través de la Conferencia Iberoamericana, con quienes colaboramos en todo lo concerniente a mediación. En el marco de los cursos del Aula Iberoamericana, la letrada de la actividad ha sido docente en un curso sobre "Nuevas formas de acceso a la Justicia" abordando materias relativas a mediación y a justicia restaurativa.

- Velar por la calidad de la mediación intrajudicial que se lleva a cabo en los órganos jurisdiccionales

Evidentemente la calidad ha de abarcar tanto la labor que se hace desde el juzgado como la que desarrollan los equipos de mediación. El control de la calidad de la mediación es un objetivo prioritario de este Consejo. Resulta obvio que el trabajo que se realice para garantizar la calidad deberá ser capaz de responder a tres preguntas: ¿qué se hace?, ¿cómo se hace?, ¿quién lo hace? A lo largo del periodo que recoge esta memoria, se han llevado a cabo diversas acciones tendentes a garantizar esa calidad, actuaciones que han pivotado sobre dos bases, control de la actividad realizada y formación.

- Control de la actividad

Desde esta Unidad de Mediación del Gabinete Técnico continuamos estudiando las propuestas de nuevos proyectos, dando nuestro apoyo a aquellos que superan unos estándares de calidad y asesorando para facilitar su puesta en marcha. También se redactan, estudian y negocian los convenios que se firman por el Consejo en esta materia y hacemos el seguimiento de su funcionamiento. Se mantiene una comunicación directa y bidireccional con los órganos jurisdiccionales y entidades mediadoras, para llevar a cabo un seguimiento cercano de cada proyecto. Se reciben semestralmente las fichas que contienen los resultados de cada órgano jurisdiccional que hace mediación, se analizan los datos que figuran en ellas, se consultan datos extravagantes, se intenta corregir las disfunciones observadas y, de ser necesario, se desplazan las integrantes de la Unidad a esos órganos o servicios para buscar soluciones.

Además, en el seno del grupo de trabajo interinstitucional de mediación, se ha logrado una estrecha colaboración con las administraciones firmantes, lo que nos permite hacer un mejor seguimiento de la actividad que se lleva a cabo en los distintos territorios.

- Formación

La mediación de calidad pasa necesariamente por unos mediadores bien formados; la mediación intrajudicial, añade a esta necesidad la formación del personal jurisdicente que deriva. La formación de los jueces es tarea que corresponde a este Consejo. No cabe duda de que el mayor escollo que encuentra la implantación de la Mediación es su desconocimiento. Nos hemos propuesto que todos los miembros de la carrera judicial se den cuenta de que el ejercicio de la jurisdicción va mucho más allá del "juzgar y hacer ejecutar las leyes", la labor judicial es, por encima de todo, resolver conflictos, y en eso consiste la tutela judicial efectiva que nos encomienda nuestra Constitución. No se nos ha preparado ni en los estudios de derecho ni en los de acceso a la carrera judicial en conflictología, formas de gestionar los conflictos y

tampoco sobre los distintos sistemas para abordarlos. Por ello pretendemos poco a poco ir llenando ese vacío. Mucho ha contribuido a lograrlo la formación que se hace dentro de los planes de formación de jueces, tanto inicial como continúa. Pero ello no es suficiente pues el alcance de los mismos llega a una minoría de la carrera. Por ello este año se ha continuado con las denominadas “Jornadas informativas de Mediación”, modelo formativo iniciado hace tres años que permite llevar la “información” básica sobre mediación que deben conocer los jueces a un gran número de órganos y tribunales —algo imposible con la actividad formativa tradicional—. En este último año podemos felicitarnos porque la iniciativa de realizar estas sesiones parte de los propios jueces que solicitan que acudamos al territorio donde se va a iniciar. Como puede adivinarse, fuera de estas peticiones de los jueces, acudimos preferentemente a los lugares donde la mediación, bien en general, bien en algún ámbito jurisdiccional concreto, aparece menos desarrollada. Este año se ha hecho un esfuerzo grande en materia de mediación contencioso-administrativa, realizando una jornada informativa en el TSJ de Madrid y coorganizado con la Cámara de Comercio de Valencia una sesión informativa para facilitar la implantación de un proyecto de mediación en ese orden jurisdiccional en el próximo año, en el que va a participar el tanto la Sala de lo CA del Tribunal Superior de Justicia como los juzgados de ese orden jurisdiccional.

Además de ello este año se ha mantenido la colaboración con la Escuela Judicial y con el servicio de Formación Continua del Consejo en relación a la formación sobre mediación incluida en los planes de formación inicial y continua, tanto en la propuesta del contenido de la actividad como de los directores y docentes. Buena prueba de la eficacia que tiene la divulgación de la mediación a través de la formación de jueces es que muchos de los proyectos de mediación que se han iniciado este año han sido concebidos por los asistentes como alumnos a tales actividades. Debemos también destacar en este apartado que desde el grupo de mediación se ha colaborado en los cursos de formación descentralizada del plan de formación continua.

Por primera vez hemos organizado una actividad de formación dirigida a conjuntamente a presidentes de salas y de audiencias provinciales y otra para jueces decanos y jueces coordinadores provinciales de mediación. Ambas han sido muy bien valoradas y, en sus conclusiones, han coincidido en la necesidad de celebrar estos encuentros anualmente.

Finalmente hemos celebrado las segundas jornadas para el impulso de la mediación con el CGAE, en el entendimiento de que los jueces y los abogados han de caminar de la mano en la implantación de los nuevos modelos. El año 2017 se celebraron las primeras jornadas y, gracias a ellas, se ha estrechado la colaboración con la abogacía, que ha incluido en su plan “Abogacía 2020” los ADR y la mediación como una de las líneas fundamentales de su estrategia para los próximos años.

- Firma de convenios con entidades formadoras

Nos ha parecido esencial para dotar a la mediación intrajudicial de calidad contar con la colaboración de quienes tienen en sus manos la formación de los nuevos ciudadanos de este país y, también de los mediadores, es decir, las universidades. Por ello mantenemos los convenios firmados con la Universidad Carlos III, la Universidad Complutense —ambas de Madrid— y trabajamos con la Universidad de Oviedo. Las tres han puesto en marcha servicios de mediación.

De esta colaboración debemos destacar la desarrollada con la Universidad Carlos III, referida concretamente a dos aspectos: por un lado, se ha llevado a cabo un trabajo de investigación en los juzgados de la Comunidad de Madrid sobre cumplimiento de las condenas impuestas en sentencia penal sobre responsabilidad civil, cuyas conclusiones son de un innegable interés y en segundo lugar, se ha organizado un

Congreso Internacional sobre víctimas y Justicia Restaurativa, que ha sido magníficamente valorado por todos los asistentes y personas vinculadas con este modelo de justicia. A él acudieron unos veinticinco jueces, además de que varios intervinieron como ponentes.

- Formación al amparo de los convenios marco con las administraciones y consejos generales

Un apartado fundamental de los convenios marco firmados se refiere a la formación. En cumplimiento de las obligaciones asumidas por las CCAA, el pasado año, varias comunidades autónomas impartieron cursos para los funcionarios en materia de mediación (La Rioja, Aragón, Comunidad de Madrid, etc.)

Además hemos llevado a cabo actuaciones conjuntas de formación con otros operadores jurídicos, concretamente hemos colaborado con el CGAE. El curso fue enteramente grabado y el material didáctico se ha colgado en la web tanto del CGAE como del CGPJ para que todos los miembros puedan verlo.

- Impulso de otros ADR

A lo largo de este tiempo, se ha hecho patente la necesidad de introducir en nuestro sistema de justicia el paradigma de la adecuación. Este paradigma parte de la base de que si queremos lograr la que la ciudadanía se sienta satisfecha cuando acude al sistema de justicia a resolver sus conflictos, debemos ser capaces de poner a su disposición, junto con la jurisdicción, otras formas de gestión de conflictos, con el fin de que cada controversia sea procesada de acuerdo al sistema que mejor se adecúe a sus características. Quienes formamos parte de esta Unidad estamos convencidos de que debemos trabajar para ser capaces de ofrecer esos nuevos sistemas a la sociedad en condiciones absolutamente garantistas de la libertad de elección y autodeterminación y del derecho a la tutela efectiva de los derechos, dejando siempre a salvo la posibilidad de acudir a la jurisdicción. El primer paso ha de ser conocer los mencionados sistemas, sobre todo, y en esta primera fase, aquellos que están o pueden estar, conectados con la jurisdicción.

Por ello, esta Unidad, este año ha llevado a cabo dos actuaciones de indudable interés y trascendencia que, a continuación, vamos a desglosar:

- a) Coordinador de parentalidad

La atención por esta figura, no prevista en nuestro ordenamiento, pero implantada en varios países de nuestro entorno y de la que se han desarrollado varias experiencias "piloto" en Cataluña, Aragón y Valencia, apareció —de forma inmediata— por la petición del Ayuntamiento de Madrid de colaborar en la implantación del servicio de coordinación de parentalidad que acababan de crear. Se ha creado un grupo de trabajo que examina el desarrollo de esta figura. Más allá de esta experiencia concreta, dado que la falta de regulación legal nos obliga a trazar los límites legales de esta figura, es decir, su encaje en nuestra normativa, estamos estudiando esos proyectos que existen ya para poder dar respuesta a lo que es ya una casi unánime petición de "Guía para el Coordinador de parentalidad", por parte tanto de los jueces como de diversos colectivos vinculados con ello.

- b) Arbitraje

A lo largo de este año, en virtud del Convenio de colaboración suscrito con el Club español de Arbitraje —CEA— en el año 2006, que no había tenido ninguna virtualidad hasta ahora, se ha procedido a crear el "Foro de Arbitraje CGPJ y CEA", con

una representación paritaria de ambas partes, en cuyo seno trabajan los grupos de investigación creados para abordar aquellas cuestiones que son de interés común para jueces y árbitros. Los cuatro grupos creados, vinculados por parte del Consejo a los TSJ, volcarán sus conclusiones en el próximo Foro de Arbitraje que se celebrará en Madrid en mayo de 2019.

- Medios personales

La Unidad de Mediación está compuesta por una técnico jefe de unidad, perteneciente al denominado grupo B de la Administración y una funcionaria del cuerpo de auxiliares administrativos. Esta Está adscrita funcionalmente a la misma letrada del Servicio de Estudios e Informes. La Unidad actúa bajo la jefatura del director del Gabinete Técnico, verdadero artífice de que la mediación intrajudicial haya alcanzado el nivel en el que se encuentra.

Las nuevas áreas de trabajo que ha asumido la unidad y las que habrá de asumir en un futuro inmediato, la extensión paulatina pero incesante de la mediación en nuevos territorios y jurisdicciones y el claro liderazgo que en mediación Intrajudicial asume el CGPJ en este momento e forma indiscutible, hacen imprescindible la incorporación inmediata de un nuevo funcionario a la plantilla de esta Unidad, pues lo reducido de la actual nos impide acometer nuevos proyectos de los que deberíamos ocuparnos.

## **4. LA SECCIÓN DE RECURSOS**

### **4.1. Introducción**

La Sección de recursos se encuentra integrada orgánicamente en el Gabinete Técnico del Consejo General del Poder, tras la reforma efectuada en la LOPJ por la LO 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, órgano técnico cuya regulación se regula en los art. 616 y siguientes, a la espera de la constitución del Consejo que supondrá la entrada en vigor de la L/O 4/2018, de 28 de diciembre de 2018, de reforma de la L/O 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, según dispone la Disposición Transitoria Tercera de la misma. Las competencias de la Sección de Recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, aparecen esencialmente recogidas en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, de 22 de abril de 1986 (ROF), pudiendo concretarse aquéllas en la tramitación e instrucción de los recursos administrativos de que debe conocer el Consejo —cualquiera que sea el órgano o autoridad llamado a resolverlos—, con la consecuente redacción de las propuestas de resolución de los mismos, y en la atención puntual de los requerimientos cursados por el Tribunal Supremo en el ámbito de los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra actos del Órgano Constitucional, incluida la verificación de las actuaciones necesarias para la colaboración de éste en la ejecución de las Sentencias, de conformidad con lo prevenido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como consecuencia de la citada modificación, la mayoría de los recursos de alzada interpuestos ante el CGPJ ahora se resuelven por la Comisión Permanente, quedando únicamente como competencia del Pleno del CGPJ, respecto de este tipo de recursos, aquellos que se interpongan frente a la resolución sancionadora de la Comisión disciplinaria, sin perjuicio de las resoluciones en las solicitudes de revisión de oficio de acuerdos del Consejo sobre actos declarativos de derechos. Además de lo dispuesto en el artículo 604.3 de la LOPJ: “La Comisión Disciplinaria conocerá igual-

mente de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones sancionadoras de los órganos de gobierno interno de los tribunales”.

Otra de las grandes novedades introducidas por la citada modificación, en lo que se refiere a esta Sección, es la figura del Promotor de la Acción Disciplinaria, atendida la gran cantidad de recursos que se interponen contra acuerdos del mismo, por cuanto contra sus resoluciones cabe recurso de alzada ante la Comisión Permanente, según establece el artículo 608.1 de la LOPJ.

En cuanto a la actividad desarrollada en esta Sección, se observa que el número de procedimientos incoados, respecto del año anterior es similar, de tal forma que en el año 2018 se incoaron 488 recursos, si bien el número de procedimientos resueltos fue de 472 recursos (de los cuales 2 eran de los incoados en el año 2016 y 98 de los incoados en el año 2017). De estos recursos resueltos, 272 han sido en sentido desestimatorio, 97 en sentido estimatorio, 5 archivados, 80 inadmitidos y 10 desistidos.

Asimismo, es de destacar, otros expedientes que igualmente fueron tramitados y objeto de conocimiento de la Sección de Recursos a lo largo del año 2017, como son: 30 informes de extensión de efectos de Sentencias del Tribunal Supremo, 6 de aclaración o rectificación de errores y 5 de abono de costas.

Si se analiza por tipo de recursos interpuestos, resulta que, en el año 2018 se incoaron 357 recursos de alzada, 4 extraordinarios de revisión, 86 recursos de reposición y 41 de revisión de oficio. A estos datos del 2018, hemos de añadir los recursos incoados contra acuerdos de archivo del promotor que ascendieron a 175, recursos contra nombramientos de jueces sustitutos y magistrados suplentes 48 y concurso-oposición para acceso a la Carrera Judicial 15. De los resueltos, 72 lo fueron resueltos por el Pleno y el resto de recursos resueltos por la Comisión Permanente. En relación a los recursos pendientes de resolver de los incoados en el 2018, aun cuando de los datos del sistema resultan 116 asuntos, se ha de señalar que gran parte de ellos, han sido aprobados en reuniones de la Comisión Permanente celebradas a lo largo del año 2019, y otros ya tenían sus correspondientes propuestas de resolución, a disposición de los respectivos Ponentes, lo que serán objeto de consideración y, en su caso, aprobación, en próximas reuniones de la Comisión Permanente o del Pleno que se celebren, de tal forma que el número real de asuntos pendientes en esta Sección resulta ser ostensiblemente inferior a la cifra constatada.

Esta Sección también se ocupa de elaborar las correspondientes propuestas a las Piezas de Suspensión de la ejecución del acto combatido, cuando tal suspensión haya sido interesada por el recurrente o recurrentes en la formulación del recurso, en los términos del 117 de la Ley 39/15, y artículo 167 del ROF, piezas de suspensión que en el año 2018 fueron incoadas y resueltas 47.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que esta Sección ya ha superado a fecha actual los lógicos problemas de adaptación y asimilación de las nuevas formas de actuación que supusieron la entrada en vigor —el 2 de octubre de 2016— de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que derogan la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, con las novedades introducidas en las mismas.

Además, con fecha de 5 de septiembre de 2017, la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictó una sentencia estimatoria que ha repercutido de una manera importante en el trabajo cotidiano de la Sección. Dicha Sentencia resuelve el recurso interpuesto por una magistrada frente a un Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Ge-



neral del Poder Judicial por el que se desestima un recurso de reposición interpuesto contra un acuerdo de la misma Comisión por el que se aprueban los listados para las retribuciones variables de jueces y magistrados correspondientes a los dos semestres de 2015. El Tribunal Supremo parte de la consideración de que la productividad efectiva a todo un semestre completo se debe retribuir el período de baja en su totalidad, esquivando, de esta manera, una discriminación indirecta por razón de sexo. El caso concreto era el de una Magistrada que estuvo de baja por riesgo de embarazo, maternidad y lactancia, en sus correspondientes períodos. Esta sentencia ha supuesto que se soliciten revisiones de oficio de distintos acuerdos de la Comisión Permanente sobre retribuciones variables en casos similares en los que concurren las circunstancias mencionadas anteriormente. Amén de los informes de extensión de efectos que, en relación a la referida sentencia, han sido solicitados por el Tribunal Supremo, y que deben ser aprobados por la Comisión Permanente a propuesta de esta Sección de Recursos.

Dentro de las competencias de esta Sección de Recursos, según lo manifestado con anterioridad, los expedientes solicitados por el Tribunal Supremo para surtir efecto en recursos contencioso-administrativos interpuestos contra acuerdos del Consejo General del Poder Judicial —cuya remisión corresponde a la Sección de Recursos (ex art. 97.3 del ROF), el número de los enviados en el año 2018 es de 65, lo que viene suponiendo un incremento para el trabajo de la Sección, atendida la laboriosidad que tal actividad genera: remisión del expediente en el plazo improrrogable de 20 días —5 días, si se tramita por el Procedimiento Especial para la Protección de los Derechos Fundamentales de la persona— a contar desde que la comunicación judicial tiene entrada en el registro general del Consejo; emplazamientos de eventuales interesados, con remisión posterior de los oportunos justificantes, ampliación de expedientes, pruebas etc.

En este sentido, es necesario poner de manifiesto que se ha mantenido la tendencia en cuanto al escaso índice de recurribilidad en el ámbito contencioso administrativo. Desde una perspectiva eminentemente jurídica, esa escasa reacción frente a las decisiones del Pleno y de la Comisión Permanente en materia de recursos evidencia una valoración o acogida favorable del contenido de aquéllas por parte de sus destinatarios o, al menos, un reconocimiento implícito del acierto —igualmente jurídico— de las resoluciones. De igual forma, se viene a apreciar ese acierto jurídico de los acuerdos del Consejo consecuencia del sentido desestimatorio de la mayor parte de los recursos contenciosos administrativos instados contra dichos acuerdos del Consejo.

En el ejercicio de esas mismas competencias por parte de esta Sección, también se ha incrementado el número de ejecuciones de sentencias del Tribunal Supremo en relación a los actos del Consejo y de pruebas documentales gestionadas por la Sección, de tal forma que en el año 2018 se realizaron en número de 85, lo que indudablemente repercute en el esfuerzo que realiza la Sección en cuanto a la debida cumplimentación de lo requerido.

La Sección de Recursos, en la actualidad, está compuesta por un letrado-jefe de la Sección —que causó baja en el Consejo el 13 de febrero de 2019— y cuatro funcionarios/as, siendo de destacar que durante casi todo este año 2018, solo se ha contado con dos funcionarios y, en largos períodos con uno, para la tramitación de todos los expedientes y recursos, por bajas por enfermedad y otros, habiéndose incorporado un funcionario que tomó posesión el 6 de julio.

El elevado volumen de trabajo a que ha de hacerse frente cada año, junto con el aumento progresivo de dichas tareas, hace absolutamente necesario reforzar la

dotación de medios personales de la Sección, preferentemente con la incorporación de otro/a letrado/a y otro/a funcionario/a en la Sección.

Se está procediendo a la implantación paulatina de la tramitación electrónica de los recursos, a fin de reducir al máximo posible el papel que entra y que produce cada recurso en esta Sección; por otro lado, se ha creado una base de datos comprensiva de la tramitación de todos y cada uno de los procedimientos en ella instruidos, con el consiguiente mantenimiento y actualización de la misma, a fin de hacerla accesible al personal que en su momento se disponga, siendo así que ha entrado en funcionamiento a primeros del año 2018, aunque se están realizando los ajustes finales para que sea plenamente operativa. No cabe duda de que esa base de datos, con los ajustes que se están realizando a fecha actual, será de gran utilidad para el trabajo de esta Sección de Recursos, de los vocales-ponentes, de la Comisión Permanente y del Pleno en general. Agradecer, en este sentido, la colaboración prestada por el área de informática de la sede central.

Finalmente, sería deseable, para un mejor funcionamiento de la Sección y una mayor celeridad en la resolución de los recursos, que, por los órganos cuyas decisiones son recurridas, se remitiesen en los plazos prescritos copia completa y ordenada del expediente con su correspondiente informe, según previene en el artículo 121. 2 de la referida Ley 39/2015.

#### 4.2. Actividades más destacables

Total Recursos incoados.....	488
Alzada .....	357
Revisión .....	41
Extraordinario de revisión .....	4
Reposición.....	86
Resueltos de los incoados En 2018: .....	372
Resueltos de los incoados en 2017:.....	98
(94 resueltos, 2 rectificaciones, 1 suspensión y 1 retirado del orden del día)	
Resueltos de los incoados En 2016.....	2
Total recursos resueltos por acuerdos de 2018.....	472
Rectificación de errores .....	9
Informes extensión de efectos.....	30
Abono de costas .....	5
Pendientes .....	54
Piezas de suspensión incoadas .....	47
Piezas de suspensión resueltas.....	43
Expedientes de recursos enviados al Tribunal Supremo y ampliación del expediente .....	65
Recursos contencioso-administrativos. Remisión de ejecución de sentencias del Tribunal Supremo .....	60
Ejecución Autos de P.E.E... ..	25

#### Sentido de la resolución

Desestimados .....	272 (203 del 2018 Y 67del 2017 y 2 del 2016)
Estimados .....	97 (75 del 2018 Y 22 del 2017)
Archivados.....	5 (1 del 2018 Y 4 del 2017)

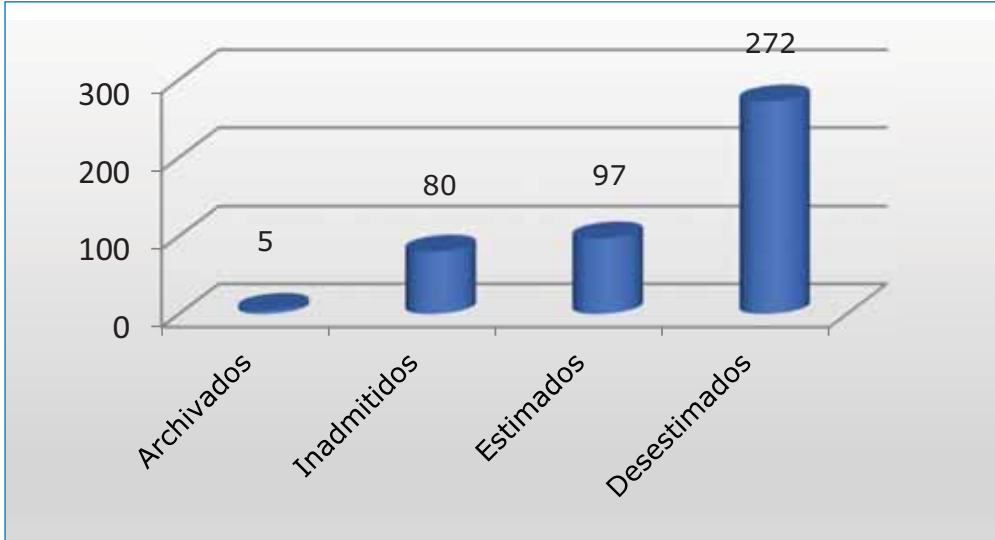
Inadmitidos ..... 80 (67 del 2018 Y 13 del 2017)  
 Desistidos.....10 (6 del 2018 y 4 del 2017)  
 (Total: ..... 464)

**Comisión Disciplinaria**

Resueltos ..... 0

**Pleno**

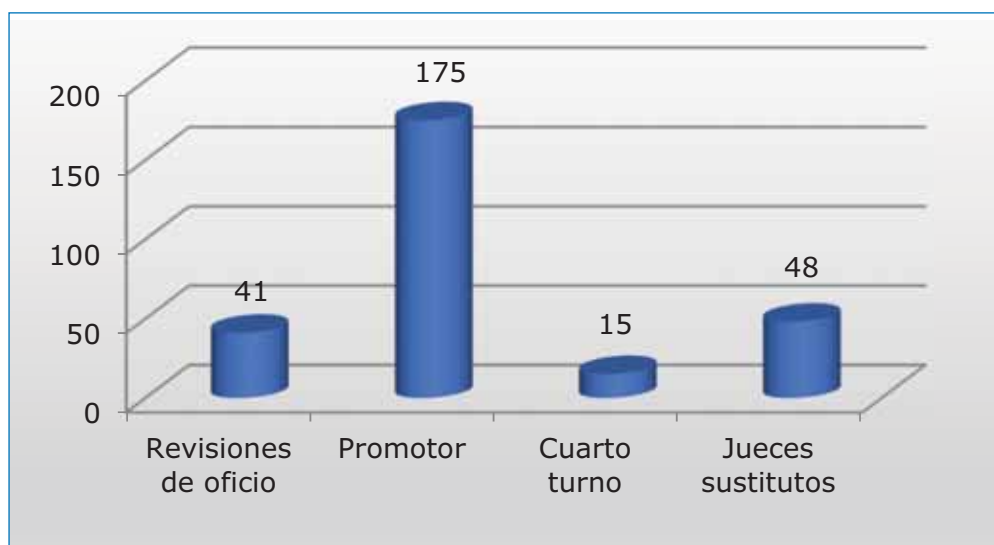
Resueltos ..... 72  
 (48 del 2018 y 24 del 2017)



**Sentido de los recursos resueltos en el año 2018**



**Tipos de recursos incoados en el año 2018**



**Recursos contra Promotor, revisiones de oficio y resto de recursos**

#### IV. LA ESCUELA JUDICIAL

##### El Consejo Rector

El Consejo Rector de la Escuela Judicial es el órgano de gobierno en el que están representados el Ministerio de Justicia, la Fiscalía, las comunidades autónomas con competencias en materia de Justicia, las asociaciones profesionales de jueces y magistrados y un representante de cada una de las categorías que integran la Carrera Judicial. Está presidido por el presidente del Consejo General del Poder Judicial y forman parte de él cinco vocales designados por la Comisión Permanente entre aquellos que tienen atribuidas competencias en materia de selección, formación inicial y formación continua. La principal atribución que se asigna al Consejo Rector es la aprobación de los programas de formación, con arreglo a los cuales se deben desarrollar los cursos teóricos y prácticos de formación inicial de jueces y magistrados, y en la fijación de sus diferentes fases.

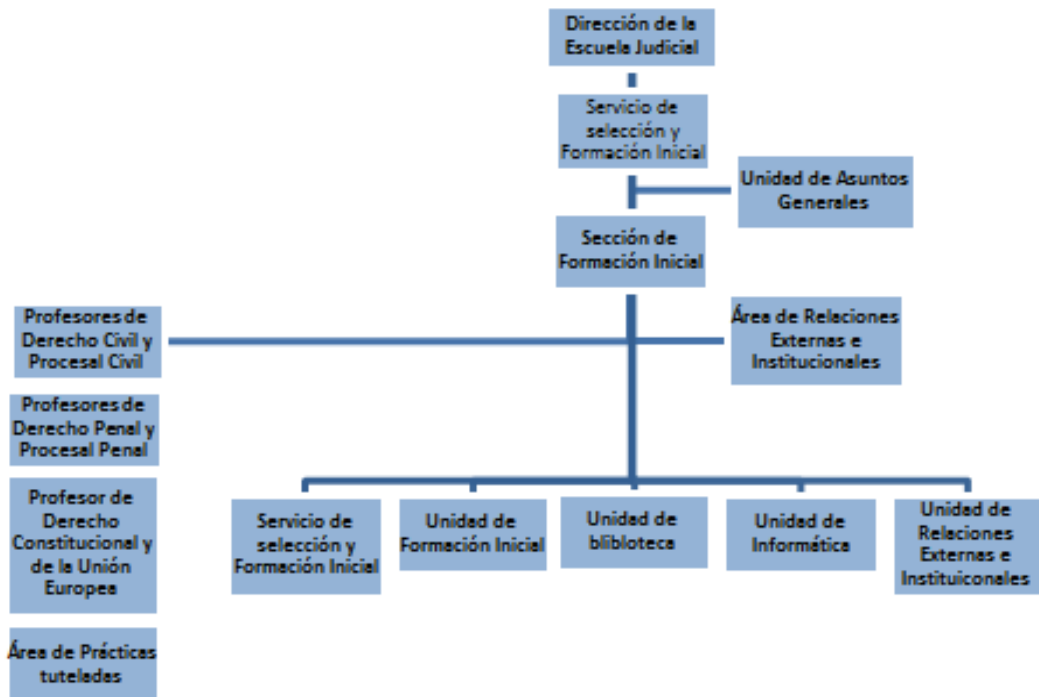
Durante este año, el Consejo Rector celebró una reunión en Madrid, el 11 de julio, para aprobar el plan docente de la promoción número 69.

##### 1. EL SERVICIO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de Escuela Judicial, 2/1995, la dirección de Selección y Formación Inicial desarrolla las siguientes funciones: a) El seguimiento, la coordinación y el control de los procesos de selección de los y las aspirantes al ingreso en la Escuela Judicial; b) El seguimiento, la coordinación y el control de las distintas actividades que se desarrollen para la preparación del acceso a la Escuela Judicial; c) La elaboración de los proyectos de planes y programas de estudios de formación inicial para los funcionarios y las funcionarias en prácticas y, una vez aprobados, su ejecución; d) La elaboración de las propuestas para la selección de directores, coordinadores, ponentes y conferenciantes que hayan de participar en los programas de formación inicial y el seguimiento de los concursos que

se convoquen para la designación de los profesores y tutores que hayan de prestar servicios en la Escuela Judicial.

La dirección de Selección y Formación Inicial consta de dos secciones: la de Selección y la de Formación Inicial. El organigrama de Formación Inicial es el siguiente:



### 1.1. Sección de Selección de la Escuela Judicial. La Comisión de Selección

La Comisión de Selección (art. 305 LOPJ) es un órgano de composición mixta cuya principal función es la organización de los procesos de ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal. Está compuesta por un vocal del Consejo General del Poder Judicial y un fiscal de sala, un magistrado y un fiscal, los directores del Centro de Estudios Jurídicos y de la Escuela Judicial, un letrado de los órganos técnicos del Consejo y un funcionario del Ministerio de Justicia. La presidencia de esta Comisión y su secretaría se alternan en periodos anuales. En el año 2018, la presidencia ha correspondido al Fiscal de Sala y la secretaría a la subdirectora General de Relaciones con la Administración del Justicia. La Comisión de Selección se reunió en veintidós ocasiones en 2018, cuatro de ellas de manera virtual:

Convocatoria anual	
Primer trimestre	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Continuación del estudio de la propuesta de reglamento del proceso de acceso a la carrera judicial y fiscal</li> <li>— Continuación del desarrollo del 2º ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes al año 2017</li> </ul>
Segundo trimestre	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Continuación del estudio de la propuesta de reglamento del proceso de acceso a la carrera judicial y fiscal</li> <li>— Conclusión del 2º ejercicio e impulso y desarrollo del 3º ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes al año 2017</li> <li>— Estudio de las bases y aprobación del temario que regirá el proceso selectivo de las pruebas de acceso a la carrera judicial y fiscal del año 2018</li> </ul>

<b>Convocatoria anual</b>	
Tercer trimestre	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Acuerdo relación de aprobados convocatoria 2017</li> <li>— Publicación de la Convocatoria del año 2018 en el BOE</li> <li>— Publicación de la lista provisional y definitiva de admitidos</li> <li>— Nombramiento del Tribunal número 1</li> </ul>
Cuarto trimestre	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Desarrollo del primer ejercicio</li> <li>— Nombramiento del resto de tribunales</li> <li>— Resolución de las impugnaciones y recursos sobre el primer ejercicio</li> <li>— Comienzo del segundo ejercicio</li> </ul>

### **El acceso a la Carrera Judicial por oposición libre**

<b>Convocatoria 2017 – actuaciones en 2018</b>	
Fecha Acuerdo	10/07/2017
Plazas	100 =65 (EJ) + 35 (CEJ)
Aspirantes admitidos	4.039
Tribunales	4
Desarrollo del segundo ejercicio	27/11/2017 -13/04/2018
Aspirantes evaluados y número de sesiones empleadas	1.160 aspirantes en 323 sesiones
Desarrollo del tercer ejercicio	16/05/2018– 06/07/2018
Aspirantes evaluados y número de sesiones empleadas	297 aspirantes en 146 sesiones
Aspirantes superaron el 3 <sup>er</sup> ejercicio	97
Aspirantes aprobados	98 <sup>6</sup>

<b>Convocatoria 2018</b>	
Fecha Acuerdo	06/07/2018
Plazas	300 =190 (EJ) + 110 (CEJ)
Aspirantes admitidos	4.533
Tribunales	6
Fecha primer ejercicio	07/10/2018
Aprobados	1.651
Nº de impugnaciones presentadas	193
Desarrollo del segundo ejercicio	28/11/2018 – en desarrollo

### **El acceso a la Carrera Judicial por el turno de juristas**

Por Acuerdo de la Comisión Permanente de 5 de abril de 2018 (BOE del 9 de abril) se convocaron dos procesos selectivos para el acceso a la carrera judicial por la categoría de magistrado en el orden social (8 plazas) y en el orden contencioso-administrativo (4 plazas). Durante este año se ha procedido a aprobar la lista definitiva de candidatos admitidos, a nombrar al tribunal de cada proceso, quien ha procedido a

6 Acuerdo de la Comisión de Selección de 23/07/18 a consecuencia del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 21/12/17 para la inclusión de una opositora aprobada en el proceso selectivo convocado por Acuerdo de 18 de diciembre de 2015 de la Comisión de Selección.

efectuar la evaluación de los méritos de presentados por los candidatos y publicar el acuerdo de los candidatos convocados a la realización del dictamen, que se celebrará en el mes de marzo de 2019.

En el proceso del orden social se admitieron 112 candidatos, pasando a la siguiente fase del proceso, la elaboración del dictamen, los 30 candidatos con mejor nota, por lo que la nota de corte se ha establecido en 17,63 puntos.

En el proceso del orden contencioso-administrativo se admitieron 91 candidatos, pasando a la siguiente fase del proceso, la elaboración del dictamen, los 24 candidatos con mejor nota, por lo que la nota de corte se ha establecido en 19,75 puntos.

## 1.2. Pruebas de promoción y especialización

Por Acuerdos de la Comisión Permanente de 11 de mayo de 2017 se convocaron pruebas de especialización para la provisión de 16 plazas de magistrado especialista en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, 4 plazas de magistrado especialista en el orden jurisdiccional social y 10 plazas de magistrado especialista en asuntos propios de los órganos de lo mercantil.

Durante el año 2017 se realizó la primera fase del proceso selectivo, y durante el primer trimestre del año 2018 se ha llevado a cabo, para cada especialidad, el curso teórico práctico de formación en la Escuela Judicial. Una vez finalizado el curso, durante el mes de mayo se publicó el Real Decreto de nombramiento de los nuevos magistrados especialistas en el orden contencioso-administrativo (10 especialistas), en el orden social (4 especialistas) y en asuntos propios de los órganos de lo mercantil (10 especialistas).

## 1.3. Otras actividades

Se ha dado respuesta a 362 peticiones de expedición de certificados relativos a la participación en los distintos procesos selectivos gestionados por la Sección. También se ha gestionado las 121 solicitudes de miembros de la Carrera Judicial para formar parte de tribunales calificadoros de pruebas selectivas convocadas en 2018/2019: se ha propuesto el nombramiento de 36 miembros de la Carrera Judicial (entre titulares y suplentes) para los tribunales calificadoros de otras pruebas selectivas en las que se requiere la participación de algún miembro de la Carrera Judicial (entre otros, tribunales para la elección de letrados de la Seguridad Social, abogados del Estado, procuradores y dos procesos de abogados); se ha gestionado el nombramiento de 66 miembros de la Carrera Judicial para los tribunales de los procesos de juristas de reconocida competencia (orden social y contencioso-administrativo) y el proceso de acceso a la carrera judicial por la categoría de juez y abogado fiscal. Por último, la Sección de Selección ha prestado asistencia técnica y de apoyo a los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas convocadas por otras secciones del Consejo General del Poder Judicial.

### Acceso a la Carrera Judicial por la categoría de juez

Acuerdo 10 de julio de 2017 (Año 2017)—Aprobados—

Segundo ejercicio (oral)	Suma	mujeres	hombres
Aspirantes convocados	1.160	853	307
Turno libre	1.152	847	305
Turno reserva discapacidad	8	6	2

<b>Segundo ejercicio (oral)</b>	<b>Suma</b>	<b>mujeres</b>	<b>hombres</b>
Aptos	297	210	87
No aptos	174	133	41
No comparece	67	38	29
Invitado a retirarse	400	298	102
Retirado voluntariamente	222	174	48
<b>Tercer ejercicio (oral)</b>			
Aspirantes convocados	197	210	87
Turno libre	295	208	87
Turno reserva discapacidad	2	2	0
Aptos	97	57	40
No aptos	100	75	25
No comparece	5	3	2
Invitado a retirarse	54	46	8
Retirado voluntariamente	41	29	2
<b>Aprobados</b>			
Superan la oposición	98	58	40
<b>Escuela Judicial</b>			
Turno libre	62	33	29
<b>Centro Estudios Jurídicos</b>			
Turno libre	36	26	10

Acuerdo de 6 de julio de 2018 (Año 2018) –Datos sobre la admisión–

<b>Relación provisional</b>	<b>Suma</b>	<b>mujeres</b>	<b>hombres</b>
Solicitudes recibidas	4.405	3.292	1.113
Aspirantes admitidos	4.326	3.234	1.092
Aspirantes excluidos	79	58	21
Turno libre (Adm. + Excl.)	4.278	3.206	1.072
Turno reserva (Adm. + Excl.)	48	28	20
<b>Relación definitiva</b>			
Aspirantes admitidos	4.533	3.386	1.147
Turno libre	4.479	3.357	1.123
Turno reserva	53	29	24
Aspirantes excluidos	21	18	3
Admitidos tras recursos	-	-	-
<b>Primer ejercicio</b>			
Total aspirantes	4.533	3.386	1.147
Turno libre	4.480	3.357	1.123
Turno reserva	53	29	24
Aptos	1.651	1.238	413
Turno libre	1.641	1.230	411
Turno reserva	10	8	2



Relación provisional	Suma	mujeres	hombres
No aptos	2.469	1.854	615
Turno libre	2.437	1.838	599
Turno reserva	32	16	16
No comparece	413	294	119
Turno libre	402	289	113
Turno reserva	11	5	6

### Acceso a la Carrera Judicial, categoría de magistrado (Acuerdo de 05/04/2018)

GÉNERO	Social	Contencioso-Admvo.
Mujeres	56	36
Hombres	56	55
PROFESIÓN PROCEDENCIA		
LAJ	10	
Juez sustituto	29	7
Magistrado sup.	3	4
LAJ interino	3	
Letrado TS		4
Prof. Univ.	6	7
Funcionario	10	39
Abogado c.p.	32	16
Abogado c.a.	14	8
Fiscal sustituto	3	3
Otros	2	2

### Pruebas de promoción y especialización (Acuerdos de 11/05/2017)

Proceso	Aprobados	Mujeres	Hombres
Contencioso-Admvo.	10	7	3
Social	4	2	2
Mercantil	10	5	5

## 2. SERVICIO FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA JUDICIAL

Durante el año 2018 se ha realizado el curso de formación inicial, en su fase de prácticas tuteladas y sustitución y refuerzo para la promoción 68, y en su fase del curso teórico-práctico para la promoción 69. Además se han realizado dos módulos de Formación Jurídica Especializada para operadores jurídicos iberoamericanos.

**Promoción 69.** Del 3 de septiembre al 20 de diciembre de 2018, se ha impartido la docencia ordinaria, actividades formativas, simulaciones y estancias previstas en el plan docente. Esta promoción está compuesta por 29 hombres (46,77%) y 33 mujeres (53,23%), con una media de edad de 28 años. Esta fase presencial continuará hasta el fin del mes de julio de 2019.

## 2.1. Objetivos fundamentales de la fase presencial

- La adquisición de una completa formación técnico-jurídica, desde una perspectiva eminentemente práctica, en derecho sustantivo y procesal civil y penal.
- Una profunda formación en Derecho Constitucional y Derecho de la Unión Europea.
- La formación especializada en el ámbito de las jurisdicciones social, contencioso-administrativa, mercantil, y de menores.
- La formación complementaria en materias de gran relevancia para quien va a desempeñar la función jurisdiccional.
- La obtención de una formación de carácter multidisciplinar.
- El conocimiento de los diferentes servicios del Consejo General del Poder Judicial, pues es importante que quienes se incorporan a la Carrera Judicial conozcan en profundidad la institución que les gobierna.
- La realización de estancias formativas con quienes colaboran desde distintos ámbitos en la Administración de Justicia.
- Mejora de habilidades.

La impartición de la docencia se realiza siguiendo el método del caso consistente en el análisis de un expediente judicial desde una perspectiva eminentemente práctica, trabajando sobre las distintas resoluciones que el juez debe dictar. El método del caso comprende el caso cerrado en el que el análisis se efectúa sobre un expediente ya finalizado; el caso secuenciado en el que durante una semana se facilita progresivamente a los alumnos los documentos que conforman el expediente judicial; y el caso abierto mediante el que la documentación se recibe a medida que entra en el juzgado que colabora con la Escuela y se conecta mediante el sistema Arconte el día que se celebra la vista.

La distribución de semanas lectivas, en el ámbito de la docencia ordinaria, es de cinco días a la semana. En la impartición de la docencia, se mantiene como forma de intercambio de información la utilización de la plataforma Moodle que permite una mayor interacción entre alumnado y profesorado. Se ha seguido potenciando la realización de simulaciones de vistas orales tanto en el área penal como civil con carácter semanal.

Durante el año 2018, y alternado inicialmente con la docencia ordinaria, se realizaron las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	
Fuentes de la información	Conceptos económicos, contables y bancarios
Semana de responsabilidad profesional civil	Seminario sobre la protección penal de los animales
Módulo específico sobre mediación en todas las jurisdicciones (taller práctico de derivación a mediación)	La autorización judicial en materia de extracción de órganos
Sesiones específicas de simulación de audiencias con carácter semanal	Taller de escritura jurídica
Semana de juicio de hecho	Seminario sobre las juntas electorales de zona
Jornadas de detención	Sociedad de la información
Juzgado virtual	Seminario sobre técnicas de interrogatorio

ACTIVIDADES	
Seminario sobre bioética	Formación especializada en la jurisdicción contencioso-administrativa
40 aniversario de la Constitución Española	Derechos civiles propios y lenguas autonómicas
Prueba de síntesis	Medicina legal y autopsias
Letrado de la administración de justicia: funciones y conocimiento de ámbitos concretos de su actuación	Deontología y valores en la función jurisdiccional

También se ha desarrollado la fase de prácticas tuteladas. Esta fase se articula mediante la realización de prácticas en juzgados de primera instancia, instrucción o mixtos de todo el territorio nacional. Todos los jueces en prácticas acuden a dos órganos diferenciados: en fase A —juzgado de 1ª instancia o juzgado mixto— y en fase B —juzgado de instrucción o un mixto distinto del de la fase A—, con carácter general. También realizan prácticas en un juzgado de familia, un juzgado de violencia sobre la mujer, un juzgado social y un juzgado contencioso-administrativo.

## 2.2. Objetivos básicos de la fase de prácticas tuteladas

- La inserción paulatina del juez y de la jueza en prácticas en la vida profesional.
- Profundización de conocimientos y habilidades prácticas necesarias para el ejercicio profesional.
- Control de los diversos tipos procedimentales.
- Dirección de actos orales.
- Gestión del tiempo profesional y de la agenda de trabajo.
- Relación con los restantes operadores jurídicos.

Los jueces en prácticas, durante el período de enero a mayo realizaron la fase principal de las prácticas tuteladas. Las estancias de especialización en juzgados de lo contencioso-administrativo y social tuvieron lugar en el mes de junio.

El calendario que han seguido los jueces en prácticas de la promoción 68 ha sido: fase A desde el 11 de diciembre de 2017 hasta el 18 de marzo de 2018, momento a partir del cual comenzarían la fase B hasta el 27 de mayo de 2018; finalmente han realizado unas estancias de dos semanas en juzgados de lo social y otras dos semanas en juzgados de lo contencioso-administrativo, culminando su fase de prácticas tuteladas el 28 de junio de 2018. El período de prácticas tuteladas en juzgados de familia, en aquellos partidos judiciales donde los hay, tuvo lugar durante dos semanas, con carácter general del 11 al 24 de diciembre de 2017. La estancia en juzgados de violencia sobre la mujer se ha desarrollado, preferentemente, del 28 de mayo al 3 de junio de 2018. Los jueces en prácticas que han estado destinados en juzgados con jurisdicciones separadas realizaron una estancia en un juzgado mixto, del 25 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018. Se han realizado visitas a los TSJs como actividades complementarias obligatorias.

Esta promoción, por cuarta vez, ha realizado una fase de sustitución y refuerzo que ha tenido lugar, una vez superado el curso de prácticas tuteladas con una duración de cinco meses entre el 29 de junio y el 30 de noviembre de 2018.

**Número de tutores y tutoras que han intervenido  
en la fase de prácticas tuteladas (promoción 68) en 2018**

<b>Tutores/as por especialidad</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
Estancias en juzgados mixtos	23	40
Prácticas tuteladas (primera instancia o mixtos)	31	32
Prácticas tuteladas (instrucción o mixtos)	32	31
Estancias en juzgados de violencia sobre la mujer	10	28
Estancias en juzgados de lo social	23	30
Estancias en juzgados de lo contencioso-administrativo	30	14

**La Biblioteca de la Escuela Judicial**

La Biblioteca de la Escuela Judicial es la responsable de garantizar el acceso a la información y a la documentación: al equipo docente de la Escuela Judicial; a los jueces en prácticas y alumnos de cursos de formación especializada; al personal que trabaja en la Escuela, en el Consejo General del Poder Judicial y, por extensión, al resto de la comunidad judicial que se dirige expresamente a ella y a las bibliotecas integrantes de la Red de Bibliotecas Judiciales y a otros centros de documentación afines. Con ese objeto sus tareas habituales se encaminan a la ampliación, tratamiento, mantenimiento, preservación y explotación de su fondo bibliográfico y documental. De todos estos aspectos, así como del estado y la evolución de la colección en el ejercicio 2018, se informa en las tablas que se acompañan:

<b>Usuarios de la Biblioteca de la Escuela Judicial</b>	
Registrados en AbsysNet a fecha 31 de diciembre de 2018	3.638
Incremento de usuarios en 2018	118

<b>Préstamos</b>	
Total de ejemplares prestados en 2018	620

<b>Boletines de sumarios</b>	
Total de Boletines de sumarios confeccionados en 2018	11

A continuación, mostramos detalles relacionados con la situación de los fondos de la Biblioteca de la Escuela Judicial y de su tratamiento documental.

<b>Situación del fondo bibliográfico (por ejemplares) 31/12/2018</b>	
Monografías	
Ejemplares en soporte papel (monografías, excluidos los números de publicaciones periódicas)	32.318
Ejemplares en soportes no papel (electrónico, CD-ROM, DVD, Blu-Ray)	2.178
Títulos de publicaciones periódicas	618
Ítems de publicaciones periódicas	28.773

<b>Incremento del fondo bibliográfico en 2018 (ejemplares)</b>	
Monografías	
Ejemplares en soporte papel (monografías, excluidos los números de publicaciones periódicas)	1.502

Ejemplares en soportes no papel (electrónico, CD-ROM, DVD, Blu-Ray)	29
<b>TOTAL</b>	<b>1.531</b>
Publicaciones periódicas	
Títulos de publicaciones periódicas	3
Ítems de publicaciones periódicas	1.721
<b>TOTAL DE EJEMPLARES</b>	<b>4.786</b>

<b>Modo de adquisición (excepto publicaciones periódicas)</b>	
Compra	1.274
Donación o intercambio	257

<b>Presupuesto asignado y ejecutado en 2018</b>	
Material monográfico	45.000,00 €€
Publicaciones periódicas	25.000 €

### **Participación en el mantenimiento del Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Judiciales**

<b>Registros bibliográficos en el catálogo colectivo de la Red de Bibliotecas Judiciales</b>	
Total a 31 de diciembre de 2017	188.525
Incorporados en 2018	6.939
Incorporados en 2018 por la Escuela Judicial	999

### **Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial**

Principales actividades durante el año 2018:

a) Actividades en el ámbito de la Red Europea de Formación Judicial

La REFJ agrupa a las instituciones responsables de la formación de las carreras judicial y fiscal en la Unión Europea y en ella participa plenamente la Escuela Judicial como miembro del grupo de trabajo "Programas", donde se definen y coordinan las líneas directrices de sus proyectos formativos, del grupo "intercambios", en el que se coordinan los intercambios de jueces y magistrados en sus distintas modalidades, del grupo "lingüístico", que lleva a cabo la organización de los proyectos de lenguaje y vocabulario jurídico de la cooperación judicial en materia penal y civil, y del grupo "metodologías", donde se establecen los métodos de enseñanza a utilizar en las actividades de formación. En el marco de esta planificación se organizaron 20 reuniones de la REFJ, incluida la asamblea general y la reunión de directores de escuelas judiciales.

Entre las actividades que organiza la REFJ cabe destacar el concurso THEMIS. Se trata de una competición entre jueces en prácticas procedentes de las diferentes escuelas judiciales europeas. El propósito del concurso es crear un foro de debate sobre diferentes temas legales en el ámbito europeo y promover el intercambio de experiencias entre los participantes. En el 2018 tuvo lugar la 13ª edición de este concurso en la Escuela Judicial, los días 24 al 27 de abril, la semifinal A sobre "la cooperación internacional en asuntos penales". En esta semifinal participaron 39 jueces en prácticas de otros países europeos repartidos en doce equipos, acompañados por

12 tutores y asistieron dos representantes de la Red Europea de Formación Judicial que actuaron como jurado junto con un letrado de la EJ.

La Escuela judicial ha participado como en años anteriores, en el Programa de Intercambios de Autoridades Judiciales (PEAJ) de la Red Europea de Formación Judicial en sus diversas modalidades:

- En el programa de intercambio de autoridades judiciales PEAJ, en su vertiente de intercambio activo, los participantes españoles que han intervenido en dicho intercambio en su modalidad de corta estancia han sido un total de 103: en estos datos se incluye los 2 letrados de la Escuela Judicial que han realizado el intercambio que corresponde a formadores, 3 intercambios de presidentes de tribunales, los 18 jueces en prácticas del programa AIAKOS, los 72 participantes del programa general y por último los 8 intercambios especializados.
- En cuanto al intercambio de visitas a instituciones europeas, han participado un total de 29 magistrados españoles.
- En cuanto a la modalidad de intercambios de larga estancia han participado 3 magistrados que han trabajado en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Estrasburgo, Tribunal de Justicia de la Unión Europea en Luxemburgo y Eurojust en La Haya (Países Bajos).
- En el programa de intercambio de autoridades judiciales PEAJ, en su vertiente de intercambio pasivo, los extranjeros que han realizado su estancia en España son 91: en el que constan 5 formadores, 3 de intercambio de presidentes de tribunal, 8 de intercambio especializado, más los 56 que han sido acogidos individualmente en diferentes órganos judiciales. Hay que añadir los 19 alumnos de diferentes escuelas judiciales europeas del intercambio AIAKOS 2018, que se recibieron en la Escuela Judicial de Barcelona, del 19 al 23 de noviembre de 2018.
- Otra de las actividades organizadas por la REFJ es la Escuela de Verano de carácter lingüístico en materia civil dirigida a los jueces en prácticas, en la que asistió una jueza en prácticas y se desarrolló en Polonia del 27 al 31 de agosto de 2018.

La pertenencia a la Red Europea de Formación Judicial ha permitido la formación de los miembros de la carrera judicial durante el 2018 en 8 cursos de la REFJ que se han impartido en España, con un total de 21 participantes, 11 mujeres y 10 hombres. Así mismo se han realizado 49 cursos en el extranjero, gestionando 91 asistencias a los cursos ofertados por la REFJ, de ellas 44 mujeres y 47 hombres. Las actividades y cursos se ofertaron a través del catálogo del departamento de Relaciones Externas e Institucionales y también mediante convocatorias individuales que se realizaron durante el 2018.

#### b) Actividades en colaboración con instituciones europeas

En el marco de colaboración con instituciones europeas, como la EIPA, la Universidad de Florencia, Hungarian Competititon Authority, el Consejo de Europa y otras instituciones del ámbito jurídico, se han organizado actividades formativas que han tenido lugar en diferentes ciudades europeas y que ha posibilitado la asistencia de 82 miembros de la carrera judicial española, 45 mujeres y 37 hombres.

#### c) Colaboración con la Academia de Derecho Europeo

Como resultado de la colaboración con la Academia de Derecho Europeo (ERA), se organizó el curso "Applying the European investigation order", que se realizó en

el ICAB (Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona) abierto a autoridades judiciales europeas y españolas, en el cual asistió un magistrado español.

d) Colaboración con el Consejo de Europa en el marco del programa HELP

La Escuela Judicial ha participado activamente en el proyecto HELP (Human Rights Education for Legal Professionals) del Consejo de Europa en materia de formación de jueces y fiscales en derechos humanos. El objetivo de estos cursos es proporcionar mayor conocimiento de la aplicación de los derechos fundamentales en los procedimientos judiciales. En este sentido se organizaron cuatro cursos virtuales (CON-EU) cuyas sesiones presenciales se realizaron en la Escuela Judicial y participaron un total de 67 asistentes, de los cuales 45 eran mujeres y 22 hombres.

e) Actividades realizadas en el marco de proyectos subvencionados por la Comisión Europea

El proyecto titulado FundRightsProt se enmarca en el Acuerdo de Subvención número 763865 cuyo coordinador es la European Institute of Public Administration (EIPA). El objetivo principal del proyecto ha sido proporcionar información sobre la Carta de Derechos Fundamentales y sobre la relevancia de su aplicación en los procedimientos penales. El seminario de Barcelona se celebró el 13 y 14 de marzo de 2018 en la Escuela Judicial y asistieron 3 magistradas españolas y 11 autoridades judiciales procedentes de Polonia y Eslovenia.

El curso virtual de "Formador de Formadores sobre la Carta de Derechos Humanos" se realizó del 5 de marzo al 14 de mayo. La realización de este curso se enmarcó en el desarrollo de un proyecto financiado por la Comisión Europea y tenía el objetivo específico de difundir el alcance de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y dotar de herramientas concretas a los actores jurídicos para un mejor manejo del marco legal referente a los derechos fundamentales. Se realizó por la Escuela Judicial e el Institut de Drets Humans de Catalunya en España. En este curso participaron un total de 21 personas, 15 mujeres y 6 hombres.

f) Colaboración con instituciones españolas

La Escuela Judicial organizó el seminario "El derecho ambiental de la Unión Europea y el juez estatal" en colaboración con la Cátedra Jean Monnet sobre Derecho ambiental de la Unión Europea de la Universidad de Barcelona. El seminario se realizó en Barcelona del 17 al 19 de mayo y participaron 17 personas, de ellas 6 mujeres y 11 hombres.

La Escuela Judicial convocó el seminario "Desarrollos Internacionales en materia de Daños derivados de Infracciones del Derecho de la Competencia" que se celebró en CNMC de Madrid, organizado por el despacho de abogados Cuatrecasas, en el cual asistieron 3 miembros de la carrera judicial, 2 mujeres y 1 hombre. También en colaboración con el Centro de Estudios Jurídicos se convocó el seminario sobre "Cooperación al desarrollo", en el que asistieron 8 participantes, 6 mujeres y 2 hombres.

g) Cursos organizados por la Escuela Judicial con la participación de jueces/zas y ponentes europeos

Se organizó el curso "*Mejor aplicación de los reglamentos europeos en materia de familia y sucesiones*", en el que se trabajó en grupos sobre casos transfronterizos de sucesiones, divorcio y responsabilidad parental para ampliar conocimientos relativos a la mejor aplicación de los reglamentos europeos sobre estas materias. En el mismo participaron un total de 17 asistentes, 16 mujeres y 1 hombre.

Se organizó el curso "Extranjería e inmigración. Una aproximación desde el ámbito internacional", contando con un total de 20 asistentes, 10 hombres y 10 mujeres.

h) Actividades en el ámbito de la Red Euro-árabe de Formación Judicial

Desde 2011 la Escuela Judicial es miembro de esta Red que comprende los centros de formación judicial de países de la Unión Europea y de la Liga Árabe. En el 2018 se realizó la Asamblea de la Red Euro árabe en Bélgica, del 7 al 9 de mayo, participando la directora de la Escuela Judicial y la jefa del Área de Relaciones Externas e Institucionales. La pertenencia a esta red permitió la asistencia de dos letrados de la Escuela Judicial a dos actividades formativas, una en Beirut y otra en París.

i) Visitas institucionales

Se han gestionado las visitas de estudio e institucionales de 21 delegaciones extranjeras, que han permitido recibir en la Escuela judicial a 181 personas. Estas visitas han ayudado a reforzar la posición institucional de la Escuela Judicial abriéndola a instituciones equivalentes con el enriquecimiento mutuo que ello comporta.

j) Cursos de capacitación dirigidos a los países iberoamericanos

La Escuela Judicial ha organizado durante el 2018 tres actividades formativas para magistrados de países iberoamericanos: dos para Argentina y una para Paraguay, en las cuales han asistido un total de 127 participantes. Durante estos cursos los asistentes, además de profundizar en materia de metodologías formativas y legislación europea, han tenido la oportunidad de visitar los juzgados de la Ciudad de la Justicia para poder intercambiar experiencias con magistrados y magistradas españoles.

k) Programa Aula Iberoamericana

En relación al Programa Aula Iberoamericana, para el año 2018, se han llevado a cabo 8 actividades formativas, tres en España y 5 en los Centros de Formación de la Cooperación española en Iberoamérica, en las cuales han participado 169 miembros de los diferentes países que componen la comunidad latinoamericana. Asimismo, se ha contado con la participación de 67 ponentes. Estas actividades han podido llevarse a cabo gracias a los convenios suscritos entre el Consejo General del Poder Judicial, la Agencia Española de Cooperación Internacional y para el Desarrollo y la fundación CEDDET dentro del marco del Programa Interconecta 2018. Para la realización de estas 7 actividades se han recibido más de 600 solicitudes de participación, acompañadas de currículos, avales y demás documentación, lo que desembocó en los correspondientes procesos de selección que se llevaron a cabo en la sede de la Escuela Judicial en Barcelona.

l) Actividades en el ámbito de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ)

La Escuela Judicial española participa activamente en la RIAEJ, siendo miembro de la junta directiva desde su fundación. También ha venido desarrollando diversas acciones en base a los ejes temáticos que estructuran los trabajos de la Red entre cada una de las asambleas generales. Cabe destacar las actividades llevadas a cabo durante el año 2018 con la asistencia a las reuniones de la junta directiva celebradas durante el año 2018 tanto a nivel presencial: la 45ª junta directiva celebrada en la ciudad de Barcelona el día 19 noviembre 2018, como a través de videoconferencia siguiendo la 44ª junta directiva en la ciudad de Cartagena, Colombia los días 18 y 19 octubre 2018.

El Consejo General del Poder Judicial también ofreció durante este año 2018 un número importante de plazas para integrantes de los Poderes Judiciales de Iberoamé-



rica en actividades de formación on-line organizadas por el Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial. La totalidad de los cursos ofertados on-line fueron de 13 (de distintos ámbitos y materias de interés para la comunidad latinoamericana), con 60 plazas y se recibieron 322 solicitudes para participar en ellos.

También se llevaron a cabo durante el año 2018 los módulos I y II de la 5ª promoción del Curso de Formación Judicial Especializada para Integrantes de Poderes Judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos iberoamericanos, con la participación de 17 y 14 alumnos respectivamente.

Este año 2018 se participó en el 1º Encuentro de directores de las escuelas judiciales de los países de lengua portuguesa que se llevó a cabo en la ciudad de Brasilia (Brasil) y en la cual se iniciaron los trabajos para la constitución de la Associação de Escolas da Magistratura Lusófonas (LusoMagis).

### **3. EL SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUA**

#### **3.1. Introducción**

Corresponde al Servicio de Formación Continua el diseño, la organización y gestión integral de las actividades formativas de jueces/zas y magistrados/as, tanto en el marco del Plan Estatal, Formación Descentralizada (convenios con comunidades autónomas y planes territoriales de formación) como de otras actividades y acciones formativas dirigidas a integrantes de la Carrera Judicial.

Para la gestión de la variada tipología de actividades y metodologías didácticas (congresos, jornadas, cursos, seminarios, encuentros, estancias, cambios de orden jurisdiccional...) el Servicio regula y establece la oportuna estructura de los procesos, como son los relativos a la planificación de los programas, difusión (oferta de programas y acciones formativas), selección de participantes, comunicaciones y demás actuaciones necesarias en el desarrollo de aquéllas.

Las tareas y funciones fundamentales que se llevan a cabo en el Servicio de Formación Continua son:

- Elaboración de las propuestas a los distintos órganos colegiados del Consejo (Pleno, Comisión Permanente y Comisión de Asuntos Económicos), relativas a las actividades de formación, y ejecución de acuerdos.
- Organización de los desplazamientos y alojamientos, en su caso, de los/as participantes a las actividades de formación convocadas.
- Administración y control de las aulas y medios auxiliares para la formación.
- Atención personalizada al personal docente y demás participantes en las actividades de la Escuela, en asuntos relacionados con cuestiones de índole académico-docente y de intendencia.
- Recopilación documental para la elaboración de dossiers y materiales docentes, necesarios en el desarrollo de las diferentes acciones formativas. Asimismo, la coordinación (con el personal de mantenimiento interno o externo) en la preparación de los soportes de vídeo, audio y digitales, en su caso.
- Gestión de las órdenes de comisión de servicio y licencias, así como la tramitación de la liquidación de indemnizaciones.
- Trámite para el pago de las retribuciones a los/as colaboradores/as docentes, y demás gastos ocasionados con motivo de la realización de las actividades de formación.

- Contratación de los servicios necesarios para el buen desarrollo de las acciones formativas (interpretación simultánea o sucesiva, traducciones, desplazamientos colectivos, etc.)
- Diseño y elaboración de folletos y otras publicaciones relativas a la difusión de actividades de formación continua (en particular los folletos del programa del Plan Estatal y de los de los programas de Formación Descentralizada)
- Tramitación y seguimiento de los expedientes económicos, conforme al programa presupuestario de la Escuela Judicial, para el desarrollo de las actividades de formación continua.
- Seguimiento y control de la ejecución del programa presupuestario anual de formación de jueces/zas y magistrados/as.
- Elaboración de informes, estudios estadísticos relacionados con la oferta, demanda y ejecución de los programas y de evaluación de las acciones formativas desarrolladas.
- Elaboración de la Memoria anual de formación sobre la oferta, demanda y ejecución de los programas formativos en sus respectivos marcos.
- Seguimiento y control de la ejecución de los convenios de colaboración que en materia de formación, el Consejo General del Poder Judicial tiene suscritos con otras instituciones públicas y privadas.

### 3.2. Actividades más destacables

En el año 2018, se ha desarrollado un amplio programa de acciones formativas, dirigidas a los integrantes de la Carrera Judicial, que ha girado en torno a dos marcos fundamentales: el Plan Estatal de Formación y la Formación Descentralizada.

Las actividades del *Plan Estatal* se dirigen a todos los integrantes de la Carrera Judicial y constituyen el núcleo fundamental de la acción formativa que desarrolla en Consejo General del Poder Judicial, tanto por el ámbito de los/as destinatarios/as, como por la amplitud de la oferta y su elevada demanda.

La *formación descentralizada* se desarrolla a través de los respectivos convenios de colaboración en materia de formación, suscritos con los gobiernos de determinadas comunidades autónomas y, en su caso, mediante los planes territoriales de formación. Su ámbito territorial se restringe al de cada una de las comunidades autónomas y se pretende atender, preferentemente, las necesidades formativas derivadas de las peculiaridades de dicho ámbito específico.

Globalmente considerados los diferentes marcos o ámbitos en los que se han programado acciones formativas (*estatal y descentralizada*), por una parte, se programaron y realizaron un total de 401 acciones formativas, con una convocatoria de 7.373 plazas, para los 5.806 integrantes de la Carrera Judicial (que en el ejercicio 2018 eran susceptibles de ser convocados para participar en la referida programación), a los que se dirigió la oferta formativa. Por otra parte, solicitaron participar en alguna de estas actividades objeto de convocatoria, un total 3.668 integrantes de la Carrera Judicial (el 63,18% del colectivo convocado), de los que el 44,74% son hombres y el 55,26% mujeres; asimismo señalar, que han participado en alguna de las actividades ofertadas un total de 2.995 (el 51,59% del colectivo convocado y el 81,65% de los/as solicitantes); de estos participantes, el 45,15% son hombres y el 54,85% mujeres.

**Distribución de los datos globales de la demanda y ejecución de las acciones formativas atendiendo a la edad de los demandantes y participantes en el año 2018**

	Total	Hasta 30 años	31-35 años	36-40 años	41-50 años	51-60 años	Más 60 años
Solicitantes	3.668	0,98%	7,61%	11,80%	32,99%	34,24%	12,38%
Participantes	2.995	1,04%	7,28%	11,82%	33,06%	34,72%	12,09%
Renuncias	4.563	0,75%	8,88%	13,89%	36,09%	30,64%	9,75%
No presentados	100	1,00%	13,00%	15,00%	31,00%	37,00%	3,00%

Por último, indicar que han participado como colaboradores/as docentes de los distintos programas de formación realizados, un total de 2.532, de los que el 57,54% son hombres y el 42,46% mujeres.

**Distribución de los datos de participación de los/as colaboradores/as docentes por tipo de colaboración en 2018**

Tipo de colaborador/a	Número	Número	Porcentaje	Porcentaje
Ayudante conversación	0	1	0,00%	0,09%
Colaborador/a	19	11	1,30%	1,02%
Coordinador/a	36	38	2,47%	3,53%
Director/a	194	110	13,32%	10,23%
Interviniente grupo trabajo o taller	20	31	1,37%	2,88%
Interviniente mesa redonda	484	451	33,22%	41,95%
Moderador/a	43	27	2,95%	2,51%
Ponente	542	324	37,20%	30,14%
Profesor/a-Tutor/a	105	74	7,21%	6,88%
Relator/a	14	8	0,96%	0,74%
<b>TOTALES</b>	<b>1.457</b>	<b>1.075</b>	<b>57,54%</b>	<b>42,46%</b>

**Plan Estatal de Formación Continua**

El programa de formación, en el marco del Plan Estatal, se ha configurado en base a las siguientes áreas temáticas:

- Formación jurídica especializada presencial
- Formación jurídica especializada no presencial
- Formación medioambiental
- Formación en Derecho Comunitario Europeo
- Formación sobre inmigración
- Formación sobre justicia y discapacidad
- Formación sobre igualdad
- Formación en protección de los derechos humanos
- Formación jurídico-económica
- Formación en prevención de riesgos profesionales
- Actividades en colaboración con otras instituciones
- Escuela de Verano del Poder Judicial

En este marco se integran, asimismo, las acciones de formación de carácter extraordinario, las actividades de formación obligatorias por cambio de orden jurisdiccional y especializaciones, así como la formación de jueces de adscripción territorial, las actividades que se han realizado en colaboración con otros organismos o entidades (estancias en organismos internacionales, encuentros y jornadas con colegios profesionales, etc.), además de las actividades organizadas por el Centro de Estudios Jurídicos, en las que han participado integrantes de la Carrera Judicial.

#### *La oferta de actividades*

En el ámbito del marco del Plan Estatal de Formación Continua, se han ofertado y realizado 281 acciones formativas, con un total de 5.105 plazas convocadas.

#### *La demanda*

Solicitaron participar en las actividades de formación del Plan Estatal ofertadas, un total de 3.419 integrantes de la Carrera Judicial, que representa el 58,89% del colectivo convocado; de los que el 42,42% son hombres y el 57,58% mujeres. El número total de peticiones se elevó a 17.790, de tal forma que el promedio de actividades solicitadas, por cada peticionario ha sido de 5,20.



**Volumen de peticiones y peticionarios distribuidos por sexo.  
Plan Estatal 2018**

#### *La ejecución de los programas*

Participaron en el conjunto de las actividades de formación en este marco, un total de 2.620 integrantes de la Carrera Judicial, de los que el 46,07% son hombres y el 53,93% mujeres. Se han registrado un total de 4.174 participaciones (cada seleccionado/a podría haber participado en más de una actividad), lo que representa un porcentaje de participación, en relación con el número de las plazas ofertadas (de actividades realizadas) del 81,76% y de un 45,13% respecto del total de convocados; en relación al número de solicitantes, el porcentaje de participación ha sido del 76,63%.

Atendiendo a los/as seleccionados/as para participar en las acciones formativas (un total de 7.949 integrantes de la Carrera Judicial), el porcentaje de renunciaciones (sobre los que se operó el mecanismo de sustitución con los respectivos suplentes, en su

caso) ha resultado del 47,49% y el de no presentados del 0,52%, igualmente sobre el número total de seleccionados/as. El porcentaje de plazas disponibles no ocupadas (PDNO) ha resultado del 18,45%.



**Valores relativos a las plazas ofertadas, a la participación y disponibilidad de plazas no ocupadas  
Plan Estatal 2018**

## Formación descentralizada

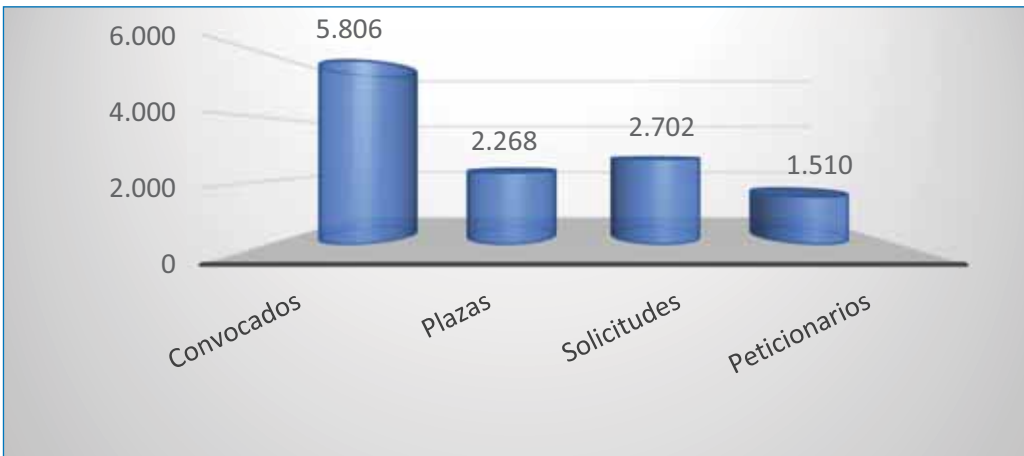
Los programas de formación descentralizada en el ejercicio 2018 se han articulado, por una parte, al amparo de los *convenios* de colaboración suscritos entre el Consejo General del Poder Judicial y los gobiernos de las comunidades autónomas de Andalucía, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Galicia, La Rioja y País Vasco, y por otra, al amparo de los *planes territoriales de formación*, desarrollados en el resto de las comunidades autónomas que no cuentan con un convenio de colaboración suscrito con el ejecutivo respectivo, excepción hecha en Andalucía, donde el plan de formación descentralizada se estructura al amparo del convenio de colaboración suscrito con la Junta de Andalucía y del plan territorial.

### *La oferta*

La oferta de actividades globalmente considerada en el ámbito de la formación descentralizada, para la totalidad de los integrantes de la Carrera Judicial a quienes se dirige, fue de 120 y el número de plazas ofertadas en este marco se elevó a un total de 2.268.

### *La demanda*

Se registraron un total de 2.702 solicitudes de integrantes de la Carrera Judicial interesados en participar en las actividades ofertadas; solicitaron participar en alguna de las actividades ofertadas en este marco, 1.510 miembros de la Carrera Judicial (el 26,00% del colectivo convocado); del total de solicitantes, el 42,45% son hombres y el 57,55% mujeres.



**Convocados, plazas ofertadas, solicitudes y peticionarios. Formación descentralizada 2018**

*Ejecución de los programas*

De los/as solicitantes de actividades que fueron seleccionados/as para participar en las actividades (2.239 seleccionados/as), asistieron a las respectivas un total de 1.121 integrantes de la Carrera Judicial (se registraron un total de 1.451 participaciones). Señalar, asimismo, que del total de los/as participantes, el 41,56% son hombres y el 58,44% mujeres. El índice de participación en las actividades desarrolladas, respecto del número de plazas convocadas ha sido del 63,98%.

Finalmente, señalar que se registraron un total de 788 renunciaciones (estas plazas, cuando fue posible, se cubrieron con los suplentes seleccionados al efecto), de los que el 36,93% son hombres y 63,07% mujeres; y por otra parte, fueron 58 el número de no presentados, de los que el 31,03% son hombres y el 68,97% mujeres. El porcentaje de plazas disponibles no ocupadas (PDNO) ha resultado del 39,37%.



**Número de plazas ofertadas, participación y disponibilidad de plazas no ocupadas. Formación Descentralizada 2018**

## Datos de las actividades ofertadas

### Acciones formativas por tipos: número de actividades y plazas Plan Estatal 2018

Tipo de actividad	Núm.	Plazas
Congreso	4	125
Curso	86	2117
Curso cambio de orden	41	48
Curso de especialización	1	1
Curso de idiomas	12	72
Curso en colaboración	1	10
Encuentro	26	622
Escuela de verano	2	60
Estancia	15	180
Formación a distancia	28	800
Formación complementaria	1	1
Grupo de investigación	1	30
Grupos de trabajo	2	24
Jornada	25	584
Seminario	26	391
Seminario-estancia	8	33
Sin Determinar	1	1
Taller	1	6
<b>TOTALES</b>	<b>281</b>	<b>5.105</b>

## Datos de la demanda de actividades

### Número total de peticiones procesadas para cada tipo de actividad

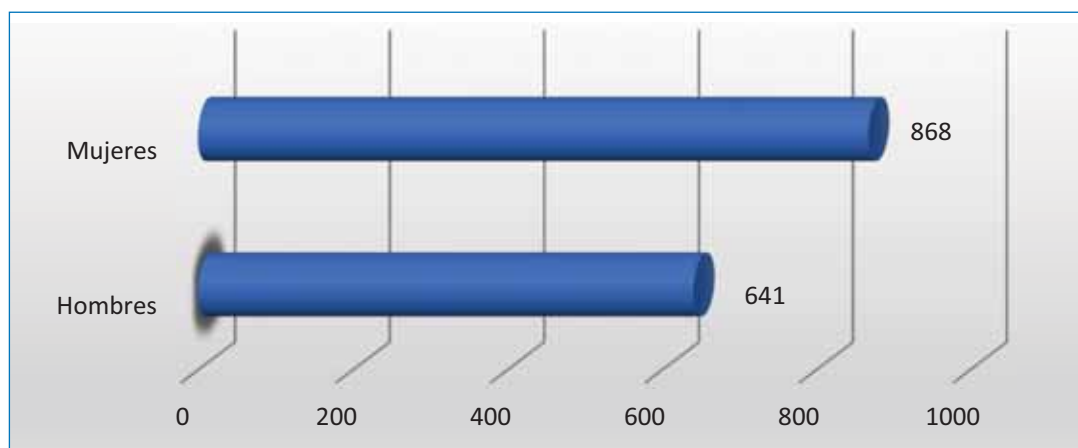
Tipo actividad	Núm. Solicitudes	% Solicitudes	% Hombres	% Mujeres
Congreso	641	3,60	1,33	2,28
Curso de especialización	1	0,01	0,01	0,00
Curso de idiomas	71	0,40	0,20	0,20
Curso	7.733	43,47	18,42	25,05
Curso cambio de orden	47	0,26	0,08	0,19
Curso en colaboración	11	0,06	0,03	0,03
Encuentro	1.975	11,10	4,6	6,43
Escuela de verano	312	1,75	0,91	0,85
Estancia	2.028	11,40	4,98	6,42
Formación a distancia	1.540	8,66	3,62	5,04
Formación complement.	1	0,01	0,01	0,00
Grupo de investigación	121	0,68	0,29	0,39
Jornada	1.329	7,47	3,68	3,79
Seminario	1.980	11,13	4,22	6,91

**Valores relativos a la participación de los/as colaboradores/as docentes según el tipo de colaboración, y a su distribución por sexo.  
Plan Estatal 2018**

Tipo de colaborador	Núm. hombres	% hombres	Núm. mujeres	% mujeres
Ayudante conversación	0	0,00	1	100,00
Colaborador/a	17	65,38	9	34,62
Coordinador/a	24	43,64	31	56,36
Director/a	127	67,20	62	32,80
Interviniente grupo trabajo o taller	12	33,33	24	66,67
Interviniente mesa redonda	394	52,53	356	47,47
Moderador/a	27	57,45	20	42,55
Ponente	360	61,96	221	38,04
Profesor/a-tutor/a	105	58,66	74	41,34
Relator/a	12	75,00	4	25,00

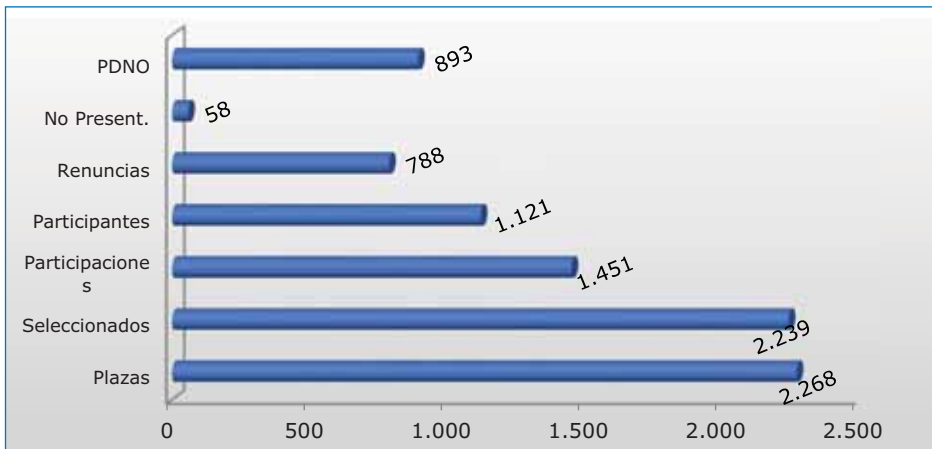


**Porcentaje de participación de los/as colaboradores/as docentes distribuidos por sexo. Plan Estatal 2018**

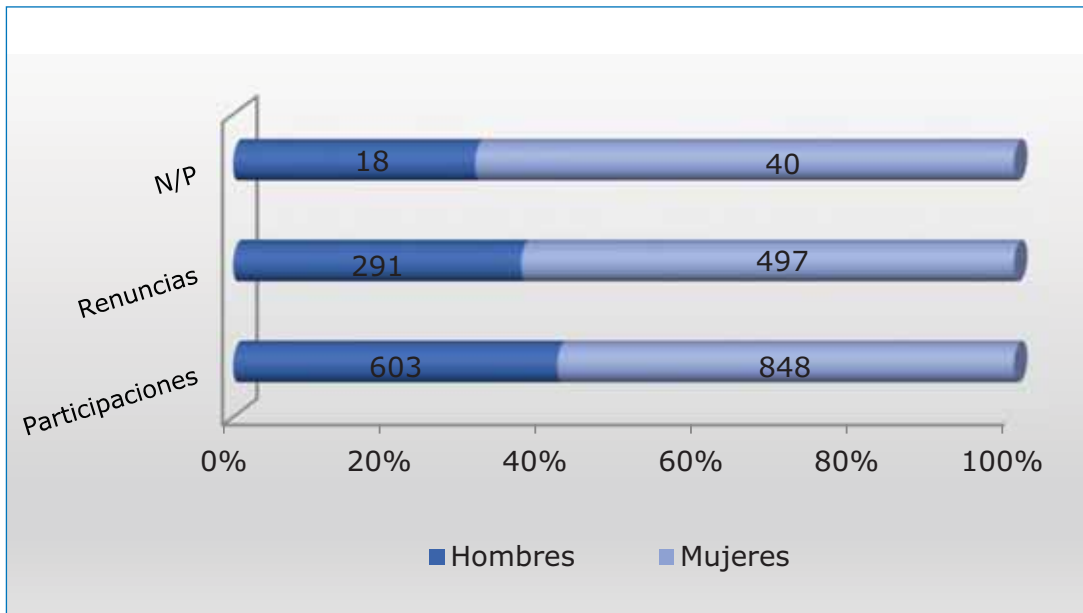


**Distribución de la demanda de actividades por sexo. Formación descentralizada 2018**





**Datos relativos al número de asistentes a las actividades formativas, renuncias y no presentados, así como el indicador de las plazas disponibles no ocupadas (PDNO). Formación descentralizada 2018**



**Valores absolutos y porcentuales relativos a la participación, renuncias y no presentados, atendiendo a su distribución por sexo. Formación descentralizada 2018**

**Distribución de valores (absolutos y porcentuales) relativos a la participación de los/as colaboradores/as docentes, en cada una de las comunidades autónomas, atendiendo a su distribución por sexo**

Comunidad Autónoma	Hombres		Mujeres	
	Número	%	Número	%
Andalucía	63	70,79	26	29,21
Aragón	17	62,96	10	37,04
Asturias	3	75,00	1	25,00
Baleares	5	45,45	6	54,55
Canarias	5	50,00	5	50,00
Cantabria	7	46,67	8	53,33
Castilla y León	41	56,16	32	43,84
Castilla-La Mancha	21	70,00	9	30,00
Cataluña	36	60,00	24	40,00
Comunidad Valenciana	42	56,76	32	43,24
Extremadura	6	60,00	4	40,00
Galicia	28	54,90	23	45,10
Madrid	38	58,46	27	41,54
Murcia	9	60,00	6	40,00
Navarra	9	81,82	2	18,18
País Vasco	22	55,00	18	45,00
La Rioja	13	46,43	15	53,57



**Distribución global de la participación de colaboradores/as docentes por sexo. Formación descentralizada 2018**

## V. EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

El CENDOJ es un centro tecnológico de gestión del conocimiento judicial, constituido como órgano técnico del Consejo General del Poder Judicial.

Su función primordial es la publicación oficial de la jurisprudencia. Tras la recepción de las resoluciones judiciales a las que aplica los correspondientes procesos técnicos, de homogeneización, normalización y vaciado de datos en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, publica oficialmente la jurisprudencia de todos los tribunales colegiados españoles y la difunde a toda la ciudadanía a través de la web poderjudicial.es. Asimismo, gestiona el suministro de sentencias y otras resoluciones dictadas por los tribunales españoles a diversos reutilizadores, atendiendo igualmente solicitudes que no son constitutivas de reutilización, bajo unos criterios preestablecidos.

Ofrece a la carrera judicial valores añadidos a las resoluciones mediante el diseño de análisis jurídico, a cuyo fin realiza la selección y coordinación de analistas, elaborando las normas, temas y pautas de actuación, con creación de una aplicación informática propia destinada a tal fin, que mantiene y actualiza de manera constante, posibilitando su óptima integración en el Fondo Documental. Efectúa el mantenimiento y renovación del tesoro propio, con perfeccionamiento constante de los buscadores.

Entre otras funciones principales, realiza la digitalización y edición de todas las publicaciones del CGPJ y ponencias de los cursos de formación. Dirige la gestión de las bibliotecas judiciales, y elabora el diseño y mantenimiento del Prontuario de Auxilio Judicial. Ofrece un servicio de atención de consultas personalizado sobre jurisprudencia, legislación y doctrina, elaborando dossiers temáticos que incluye en el Fondo Documental. Proporciona una base de datos de cuestiones prejudiciales, que pretende allanar los trámites judiciales internacionales.

Asimismo, elabora, desarrolla, gestiona y administra el Portal Web poderjudicial.es, tanto en su entorno público como en el privado, donde se muestra toda la información señalada, destacando la difusión de más de 6 millones de resoluciones judiciales, así como información sobre los Tribunales, Consejo General del Poder Judicial y portales de transparencia. En el entorno privado ofrece a toda la carrera judicial, imprescindibles herramientas de trabajo, formularios on line, y otras muchas aplicaciones para facilitar su labor jurisdiccional.

El CENDOJ administra el correo poderjudicial.es, forma a los miembros de la carrera judicial en entornos web, Fondo Documental y aplicaciones informáticas creadas específicamente por el propio CENDOJ para el desarrollo de su actividad profesional, administra foros profesionales y comunidades virtuales, y gestiona el servicio de datos en movilidad, que posibilita el acceso, a través de internet, de todos los Servicios desde cualquier punto del territorio nacional.

Establece y mantiene alianzas y relaciones estratégicas mediante convenios, realiza asesorías en cooperación jurídica internacional, presta apoyo técnico y jurídico para la creación de Centros de Documentación judicial tanto en Europa como en América, y participa en diversos grupos de trabajo y comisiones, interviniendo en cursos y congresos.

### 1. LA SECCIÓN DE JURISPRUDENCIA

El Centro de Documentación Judicial desarrolla entre sus actividades la selección, ordenación, tratamiento, difusión y publicación de información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 619 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, en el marco de las competencias atribuidas al Consejo General del Poder Judicial en materia de publicación oficial de las sentencias y demás resoluciones que se determinen del Tribunal Supremo y resto de órganos judiciales (artículo 560.1.10).

Para llevar a efecto el tratamiento de la Jurisprudencia, el 15 de enero de 2015, el Consejo General del Poder Judicial suscribió con la empresa Serikat, Consultoría e Informática S.A, adjudicataria de la contratación mediante procedimiento abierto, un contrato de servicio de tratamiento, gestión documental y difusión de la Jurisprudencia, con una duración de dos años prorrogables por otros dos.

El 15 de noviembre de 2017 se formalizó la segunda prórroga de dicho contrato, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2018 y el 14 de enero de 2019. El 15 de enero de 2019 se ha suscrito un nuevo contrato para el servicio de tratamiento y control de calidad de la jurisprudencia.

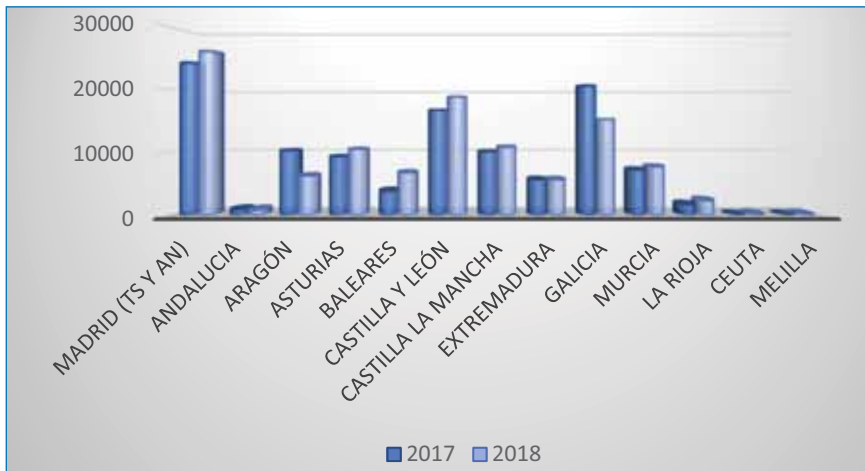
Durante el año 2018 se han centrado los esfuerzos en avanzar en la implementación de la remisión de resoluciones por los sistemas de gestión procesal, a través de servicios web. Por otra parte, se ha procedido a la corrección OCR y seudonimización de resoluciones del Tribunal Supremo correspondientes al periodo 1918-1957, con el fin de proceder a su incorporación a la base de datos de jurisprudencia abierta al público a través de la web [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es).



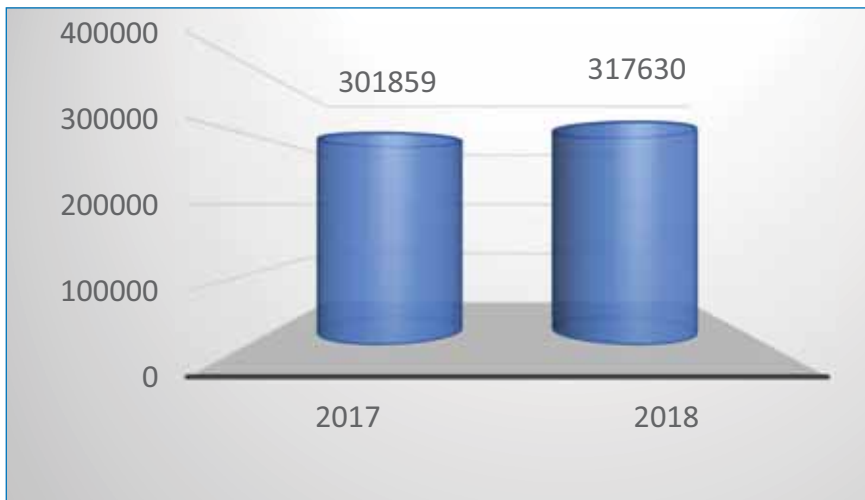
**Comparativa formato**



**Evolución del número de sentencias en formato digital**



**Evolución del número de sentencias en formato réplica BB.DD.**



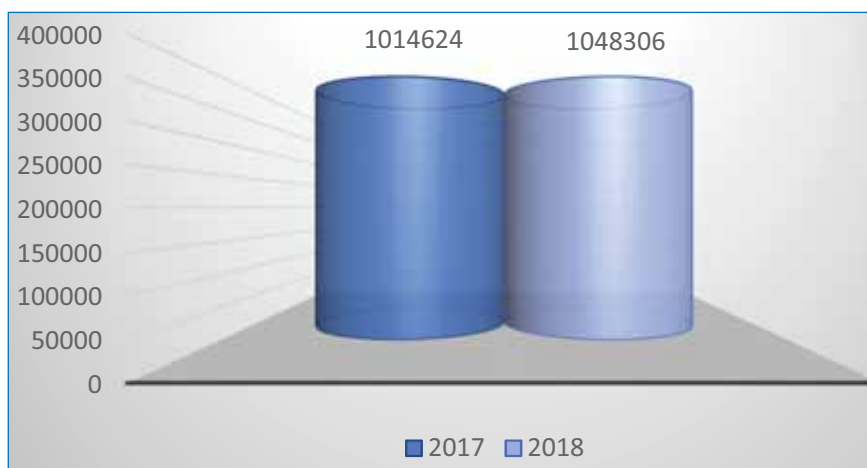
**Comparativa de resoluciones recibidas en CENDOJ**



**Comparativa de resoluciones incorporadas al fondo documental en CENDOJ**



**Resoluciones suministradas por convenio**



**Resoluciones suministradas a empresas**



**Resoluciones suministradas a editoriales en los últimos cinco años**



### **Resoluciones suministradas por convenio en los últimos cinco años**

## **2. LA SECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO**

A lo largo del 2018 se ha continuado desarrollando el Plan de Análisis de las resoluciones judiciales, mediante el cual se consigue aportar notables valores añadidos a las mismas, tales como la calificación por la relevancia de la resolución judicial, la cuestión planteada, el resumen, la clasificación conforme al Tesauro desarrollado por el CENDOJ, así como el establecimiento de vínculos con otras fuentes de información, de índole jurisprudencial, legislativa y de publicaciones del Consejo General del Poder Judicial.

En noviembre de 2018 se formalizó el contrato administrativo de servicio, mantenimiento y desarrollo de la aplicación de gestión informática (CMS) del Centro de Documentación Judicial, que contiene entre otros servicios el de la gestión de la aplicación informática utilizada por los analistas para las tareas de análisis.

### **2.1. Colaboración con el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo**

En el año 2018 ha continuado la colaboración que, en materia de análisis, se lleva a cabo con el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo desde marzo de 2006, habiendo participado durante este período un total de 50 analistas (12 magistrados/as del Gabinete Técnico y 38 letrados/as del Tribunal Supremo). Esta colaboración se ha intensificado con la comunicación de resoluciones del Tribunal Constitucional que permiten que en el Fondo Documental se visualicen como resoluciones del caso.

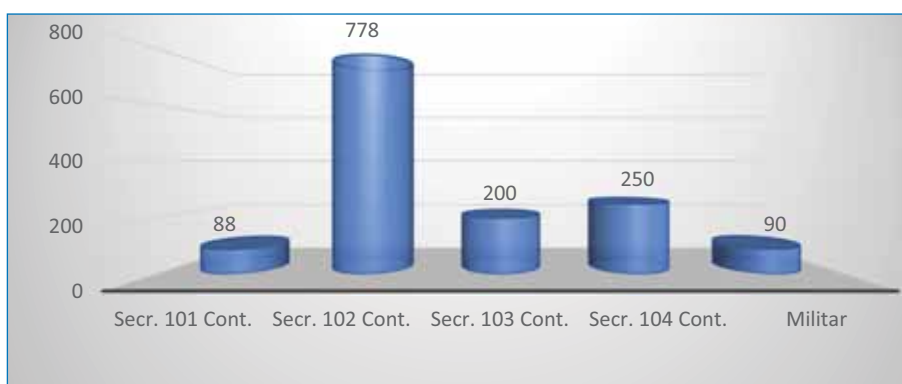
Con motivo de la entrada en vigor el 22/07/2016 de la nueva regulación del recurso de casación por la Ley Orgánica 7/2015, se inició en el año 2017 el análisis de los autos de admisión y admisión parcial de recursos de casación tanto en materia contenciosa como en materia militar, habiéndose incrementado notablemente el número de autos de admisión del Tribunal Supremo analizados durante el año 2018.

La cifra total de sentencias del Tribunal Supremo que se han analizado en el año 2018 es de 4.814. La distribución de estas sentencias por orden jurisdiccional es la siguiente:



**Sentencias del tribunal supremo analizadas en 2018**

La cifra total de autos de admisión del Tribunal Supremo que se han analizado en el año 2018 es de 1.406, correspondiendo 1.316 autos a la jurisdicción Contencioso-administrativa y 90 autos a la jurisdicción Militar. La distribución de estos autos por orden jurisdiccional es la siguiente:



**Autos de admisión del Tribunal Supremo analizados en 2018**

## 2.2. Análisis de las resoluciones de la Audiencia Nacional

En lo que respecta a la Audiencia Nacional, se ha contado con la activa colaboración de seis magistrados/as de las salas de lo contencioso administrativo, de lo Social y de lo Penal, que han analizado sentencias del orden contencioso administrativo de especial relevancia, y la práctica totalidad de las dictadas en materia penal y social.

En atención al volumen de sentencias de cada orden jurisdiccional, se seleccionó 1 magistrado correspondiente al orden jurisdiccional social, 1 magistrado al orden jurisdiccional penal y 4 magistrados/as al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Se han analizado 1.674 sentencias de la Audiencia Nacional en 2018.

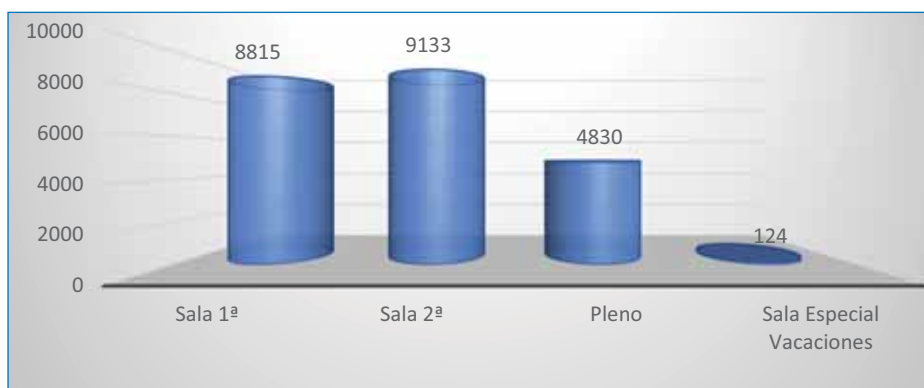




**Sentencias de la Audiencia Nacional analizadas en 2018**

### 2.3. Resoluciones del Tribunal Constitucional

En el mes de mayo del año 2011 se inició la clasificación, de acuerdo con el Tesoro Constitucional creado específicamente para tal fin por este Centro, de las resoluciones de que disponíamos del Tribunal Constitucional. Durante el año 2018, se ha continuado con dicha clasificación de forma automática. En la actualidad existen 22.902 sentencias clasificadas con voces del Tesoro.

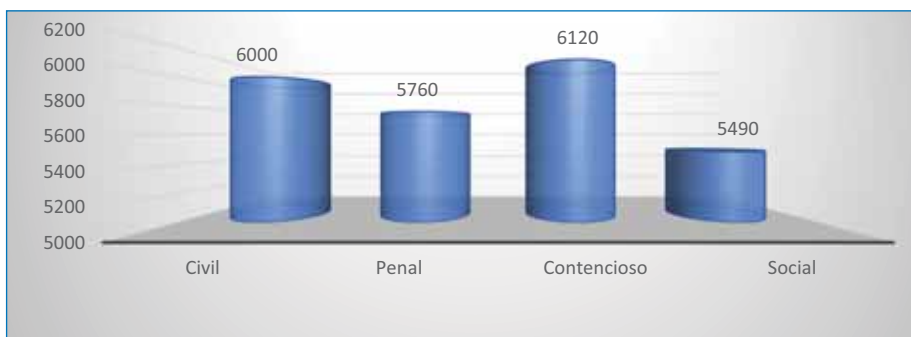


**Sentencias del Tribunal Constitucional clasificadas**

### 2.4. Análisis de las sentencias de otros tribunales

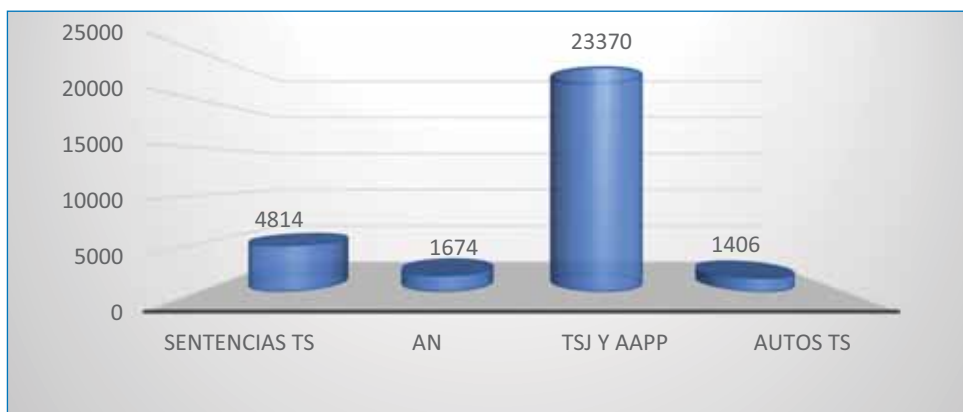
Durante el año 2018 se ha continuado con la labor, iniciada en noviembre de 2008 y renovada en noviembre de 2013, de análisis de sentencias de otros órganos jurisdiccionales colegiados, participando un total de 75 magistrados/as que desarrollan su actividad en distintos tribunales superiores de justicia y audiencias provinciales.

En el año 2018 se han analizado 23.370 resoluciones. La distribución de estas resoluciones por orden jurisdiccional es:



### Sentencias de tribunales superiores de justicia y AAPP analizadas en 2018

El número total de resoluciones analizadas durante el año 2018 es de 31.264. La distribución de estas resoluciones por tribunales es la que se detalla a continuación:



### Distribución por tribunales de resoluciones analizadas durante el año 2018

## 2.5. Fondo documental

Durante el año 2018, con un gran esfuerzo, especialmente debido a las múltiples y diversas incidencias que conlleva su implementación en las diversas aplicaciones informáticas, se ha procedido a la actualización del Tesauro Civil, Social y Penal incorporando al mismo numerosas voces o procediendo, en otros casos, a su sustitución o a una nueva disposición de las mismas. Todo ello ha conllevado la correspondiente republicación de todas las resoluciones de la jurisdicción civil, social y penal.

Las vinculaciones de índole jurisprudencial que realizan los analistas están permitiendo que puedan visualizarse de manera gráfica, en el fondo documental, las resoluciones que forman parte de un determinado procedimiento judicial.

En octubre de 2018 se formalizó el contrato administrativo de servicio de mantenimiento y nuevos desarrollos de la plataforma de búsqueda del Cendoj y del suministro y soporte de licencias Autonomy IDOL.

### 3. LA SECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECAS Y DERECHO COMPARADO

#### 3.1. Sección de Documentación

La Sección de Documentación, cumpliendo con su objetivo de apoyar la labor jurisprudencial, trata de anticiparse a las necesidades informativas de la carrera judicial personalizando servicios, e integrando los recursos ofrecidos para facilitar el acceso a la documentación. Sus principales funciones son la difusión web de documentación y la resolución de consultas.

##### 3.1.1. Difusión web de documentación

La Sección de Documentación participa en el mantenimiento y actualización de los contenidos web. Dichos contenidos proceden, por un lado, de recursos generados en el seno del CGPJ, y por otro, de recursos externos.

Dentro de los recursos generados en el seno del CGPJ, la Sección de Documentación elabora y mantiene las herramientas: Prontuario de Auxilio Judicial Internacional, Base de Datos de Cuestiones Prejudiciales planteadas por los órganos judiciales españoles y Boletín La REDUE informa; mantiene el Catálogo Colectivo de Bibliotecas Judiciales; y colabora en los apartados de Dosieres y de Tesoro de Jurisprudencia del Fondo Documental.

- El Prontuario de Auxilio Judicial Internacional

Recoge las normas jurídicas internacionales, en los ámbitos civil y penal, aplicables en diferentes materias, así como los formularios útiles para realizar comisiones rogatorias, presentando una fuerte vinculación entre los contenidos que incluye y también con otros recursos externos.

En el año 2018 se han añadido diferentes guías prácticas, además de incluir información relativa a importantes reglamentos y directivas comunitarias en ambos ámbitos.

CONSULTA DEL PRONTUARIO (SESIONES WEB)		
2017	2018	Variación 2017-2018
42.668	47.711	12%

- La Base de Cuestiones Prejudiciales españolas.

Se han actualizado y añadido nuevas cuestiones prejudiciales. Como novedad a destacar, además de incorporar las sentencias de los órganos españoles tras la respuesta del TJUE, la Unidad de Documentación ha modificado la presentación de la base de datos para mostrar de forma intuitiva en qué casos se dispone de estas resoluciones.

- El Tesoro de Jurisprudencia del Fondo Documental

La Unidad de Documentación colabora activamente en su actualización, con actuaciones como: depurar términos, validar términos propuestos por los analistas, y puesta al día teniendo en cuenta los cambios legislativos.

Los recursos jurídicos externos de editoriales comerciales se ofrecen a jueces y magistrados, en acceso restringido, agrupados en: bases de datos generales de acceso personal, y recursos en acceso compartido (concurrente).

### ACCESOS WEB A LOS RECURSOS JURÍDICOS COMERCIALES EN 2018

Tipo de acceso	Porcentaje de uso
Personal	67%
Compartido	33%

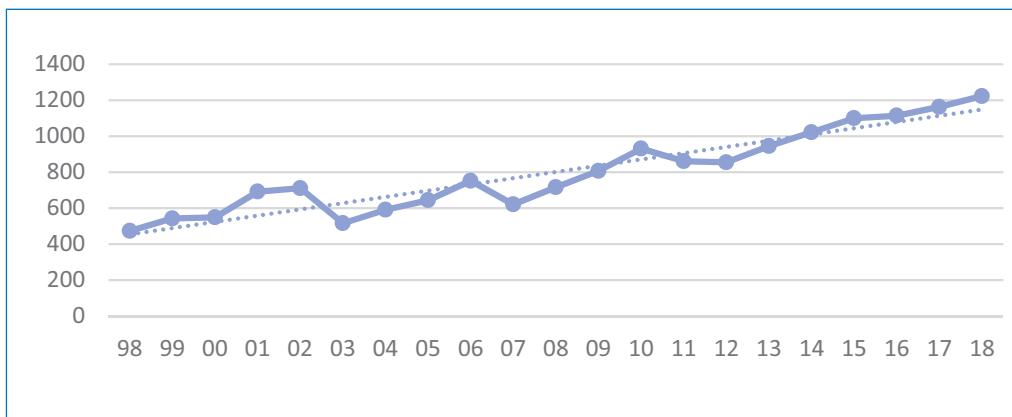
#### 3.1.2. Servicio de consultas

La Sección de Documentación presta, por medio de la resolución de consultas de documentación jurídica, un importante servicio de atención personalizada y apoyo a los miembros de la carrera judicial en su trabajo diario.

Durante el año 2018 se han recibido y contestado un total de 1.223 consultas lo cual supone un aumento, respecto al 2017, del 5%.

El tiempo medio de resolución de las consultas desde su recepción hasta su resolución es de alrededor de 4 días laborales. El 34% de las consultas se contestan en menos de un día, y en menos de 2 días el 56%.

Este año se ha acentuado la tendencia detectada en años anteriores de aumento del grado de dificultad de las consultas. Esto se debe principalmente a que jueces y magistrados utilizan cada vez más los recursos documentales disponibles, y tan sólo recurren al servicio de consultas para las más complejas. Las consultas que se consideran más interesantes y relevantes se ofrecen a toda la carrera judicial, en el epígrafe "Dosieres" del Fondo Documental. En 2018 se han elaborado 89 dosieres, lo que supone el 7% de las consultas resueltas.



**Evolución temporal del número de consultas**

**Medio de consulta:** Los principales medios de acceso al servicio de consultas durante 2018 fueron on line, por medio del formulario disponible en la web de jueces (47%) o el correo electrónico (46%), aunque también se reciben algunas consultas vía telefónica y de forma presencial. Y en lo referente a los medios de respuesta el correo electrónico supera a cualquier otro medio (90%).

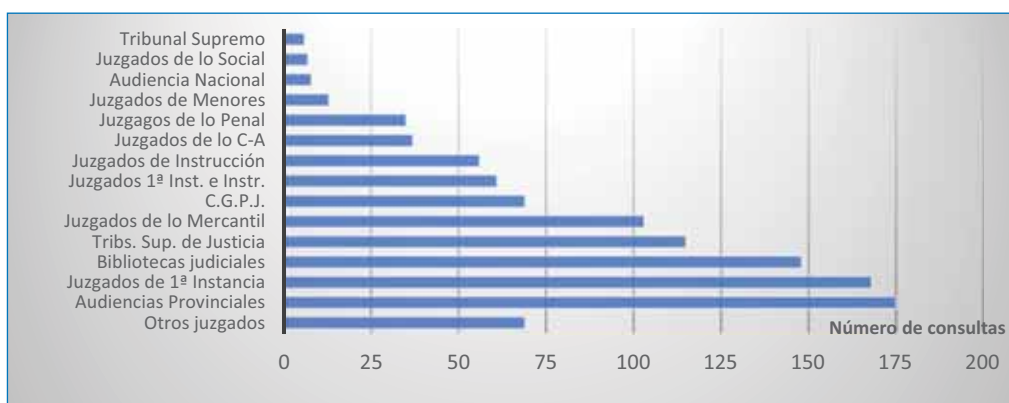
**Tipología y materia de los documentos solicitados:** En cuanto al tipo de documentos solicitados a este Servicio la doctrina ocupa el primer lugar (53%), seguida por la jurisprudencia (32%). Y en lo referente a la materia de las consultas destacan las del orden civil (43%) —entre las cuales más de la mitad pertenecen a mercantil—, seguidas por las de penal (26%) y administrativo (18%).

TIPO	%
Jurisprudencia	32%
Doctrina	53%
Legislación	1%
Mixta	11%
Documentos CGPJ	1%
Otros	1%

MATERIA	%
Civil	43%
Penal	26%
Administrativo	18%
Social	4%
Constitucional	2%
Procesal	1%
Otros	5%

**Origen de las consultas:** El 88% de las consultas provienen de organismos judiciales, y el 12% restante de otros usuarios e instituciones.

Las peticiones realizadas por particulares e instituciones no judiciales provienen fundamentalmente de abogados y particulares, seguidos de lejos por defensores del pueblo, administraciones públicas (Estatal, locales y autonómicas), colegios de abogados y universidades.



**Consultas de órganos judiciales (2018)**

### 3.1.3. Bibliotecas judiciales

Actualmente, la Red de Bibliotecas Judiciales cuenta con 114 bibliotecas distribuidas en distintos órganos judiciales, además de las tres bibliotecas del CGPJ.

En 2018 el presupuesto para la adquisición de fondos bibliográficos ha sido de 239.000 €; y los datos más relevantes asociados al catálogo colectivo de la Red de Bibliotecas Judiciales son los siguientes:

#### Principales datos del Catálogo de Bibliotecas Judiciales 2018

Fondos del catálogo a fecha 31/12/2018	Ejemplares	506.483
	Títulos	188.520

Analíticas realizadas en 2018	de revistas	3.368
	de monografías	1.005
	Total	4.373
Préstamos realizados en 2018	a domicilio	6.000
	en sala	4.345
	Total	10.345

Se ha llevado a cabo una migración a la versión 2.2 del programa de gestión de bibliotecas AbsyNet y se ha implantado la actualización 26 de MARC21.

Los días 17, 18 y 19 de octubre se han celebrado en Madrid las IX Jornadas de Bibliotecas Judiciales, a las que han asistido un total de 40 personas que prestan servicio en los centros que integran la Red de Bibliotecas Judiciales. Estas Jornadas se han realizado en dos bloques: los días 17 y 18 para personal con conocimientos básicos, y los días 18 y 19 para personal con conocimientos y formación avanzados, coincidiendo ambos grupos el día 18.

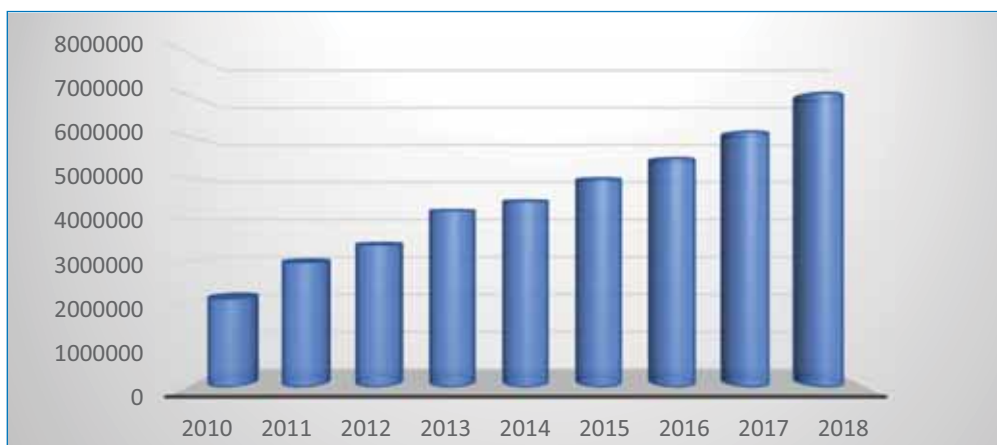
#### 3.1.4. Edición de publicaciones

##### **EDICIÓN DIGITAL (EN FORMATO EXCLUSIVAMENTE DIGITAL)**

COLECCIÓN	EJEMPLARES
Cuadernos digitales de formación	68
Formación a distancia	3

#### 4. LA SECCIÓN DE ENTORNOS WEB

Durante el año 2018 el número de visitas a la web pública [www. poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es) ha sido de 7.030.532 lo que supone un incremento de casi un millón respecto al año anterior, que ascendieron a 6.105.774, y un millón y medio respecto a 2016, que fueron 5.472.033 visitas



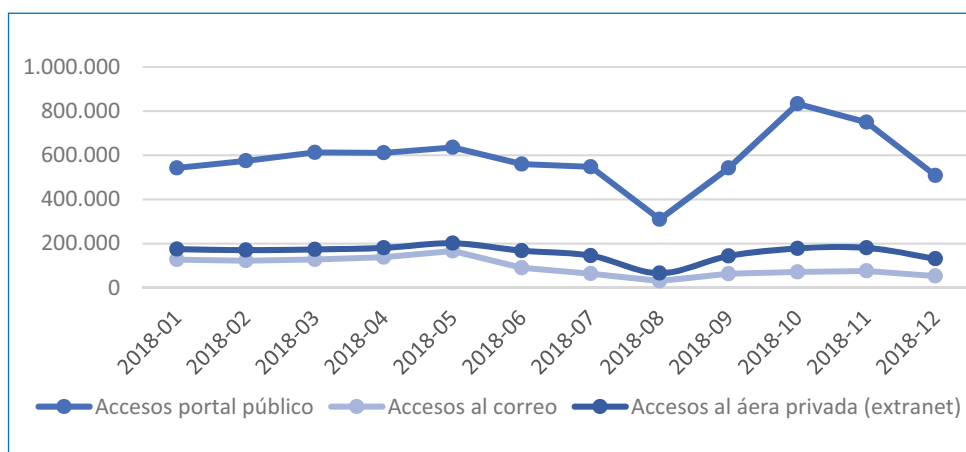
**Incremento de accesos al portal**

El número de páginas visitadas ha ascendido a 19.534.238, es decir, dos millones más que el pasado año, que fueron 17.597.695 y cinco millones más que el año 2016, que fueron 14.508.390.

Así mismo se ha incrementado notablemente el número de visitas al entorno privado (EXTRANET) que pasa de 1.830.076 accesos en 2017 a 1.915.545 durante el año 2018

### ACCESOS

MESES	PORTAL WEB	CORREO	EXTRANET
2018-01	542.771	175.026	127.787
2018-02	574.997	170.544	122.836
2018-03	613.246	173.666	128.017
2018-04	611.338	180.907	138.390
2018-05	635.970	201.551	166.652
2018-06	560.190	168.080	90.584
2018-07	547.655	145.487	63.980
2018-08	310.224	66.163	30.671
2018-09	542.603	144.111	63.681
2018-10	833.219	177.892	71.669
2018-11	749.857	180.871	76.178
2018-12	508.462	131.247	52.999
<b>Totales</b>	<b>7.030.532</b>	<b>1.915.545</b>	<b>1.133.444</b>



Accesos

Los Servicios del CGPJ más visitados han sido:

- Jurisprudencia (13.284.839. De ellos, 8.847.349 han sido en el buscador público, y 4.437.490 en el Fondo Documental, es decir, en el buscador del entorno privado)
- Utilidades (3.054.858)
- Directorio de Órganos Judiciales (1.771.543)
- Acceso a la categoría de juez (1.176,594)
- Atención ciudadana (325.908)

Los Temas del CGPJ, más visitados han sido:

- Estadística judicial (342.550)
- Transparencia CGPJ (267.260)
- Violencia Doméstica y de Género (238.245)
- Mediación (128.580)
- Centro de documentación Judicial (124.856)

Hitos principales en los portales de transparencia:

El Grupo de Trabajo de Transparencia aprueba el protocolo de publicación en la sección "procesos selectivos de nombramientos discrecionales en órganos jurisdiccionales" en el Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial; consistiendo en síntesis en:

- Mantener la publicación del vídeo y curriculum del candidato elegido los cinco años de duración del mandato en los cargos gubernativos y 4º turno; retirándose cuando se convoque de nuevo la plaza.
- Reducir el tiempo de mantenimiento en la web de vídeos y CV de los candidatos no elegidos de los 9 meses actuales a 6 meses, manteniendo el plazo de dos meses a partir del cual voluntariamente pueden pedir su retirada.
- Respecto a las plazas del Tribunal Supremo, el CV del candidato elegido se mantendrá sine die. No obstante, el interesado podrá solicitar su eliminación a partir de los cinco años del nombramiento.
- Asimismo, se dispone que en ningún caso podrá modificarse el CV de ningún candidato con posterioridad a la fecha en que ha sido publicado.

Se desarrolla y publica una aplicación que muestra la estimación de los tiempos medios de duración de los procedimientos judiciales.

Se elabora y publica también una aplicación en la que se muestra la demarcación y planta de los órganos judiciales; pudiéndose acceder a la información realizando la consulta por el tipo de órgano judicial, por comunidad autónoma, provincia o localidad, mostrándose asimismo los juzgados especializados y los registros civiles exclusivos.

Se incorpora un apartado de "Alertas" en el Portal de Transparencia, que anuncia todos los nuevos contenidos que se van agregando, así como las actualizaciones relevantes, desapareciendo la misma una vez que el usuario/a ha clicado en cada una de ellas.

Asimismo, se incluye un nuevo apartado en el que se describen los regalos institucionales recibidos por el presidente y el destino de los mismos.

Se muestra la arquitectura, el mapa web del Portal de transparencia.



Con las acciones descritas y otras llevadas a cabo, se ha cumplido con los compromisos adquiridos con Transparencia Internacional.

El total de páginas vistas de los portales de transparencia ha ascendido a 465.495, lo que supone un incremento general del 38,87.

Transparencia CGPJ: páginas vistas 267.260 incremento del 40,69 % en relación con el 2017.

Transparencia del Tribunal Supremo: Páginas vistas 172.368, incremento del 64,31%.

Portales Transparencia TSJ: 21.529 de los que se destaca el incremento de La Rioja, Castilla-León, Canarias, y Extremadura.



**Accesos al portal de transparencia del CGPJ**

Otras acciones relevantes en el portal web:

- ❖ Se ha configurado un nuevo tema denominado "Comisión de Ética Judicial" en el que se explica las funciones y composición de la misma, facilitando, en el entorno privado, un formulario de consultas, y se muestran los dictámenes emitidos por la Comisión. Este apartado en concreto es el resultado final del proceso de constitución de la Comisión que se inició con un complejo proceso electoral gestionado a través de la extranet de jueces y magistrados.
- ❖ Dentro del compromiso de colaboración del Consejo General de Poder Judicial de España con la justicia iberoamericana, se ha elaborado y publicado un portal web para albergar La Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, al que puede accederse mediante el siguiente enlace:  
<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/CIEJ/>
- ❖ Como parte del proceso de renovación continua de la plataforma tecnológica del portal durante el 2018 se ha iniciado el proceso de migración a una versión actualizada del software en el que se basa. También se ha integrado una herramienta para la gestión de encuestas que simplifica la respuesta a los requerimientos que se van recibiendo de los diferentes servicios del consejo.
- ❖ Algunos de los proyectos importantes se encuentran en fase avanzada pero sin finalizar tales como la creación de la sede electrónica, renovación de la intranet del Consejo, y Iudicatus, que implica una completa renovación y mejora de la plataforma de gestión de la formación continua de la carrera judicial.
- ❖ Se ha iniciado la elaboración de una aplicación informática derivada del nuevo Reglamento de retribuciones variables de la Carrera Judicial, aprobado por

acuerdo del Pleno del CGPJ del 29 de noviembre, a fin de determinar las retribuciones variables con los nuevos criterios que se establecen para medir la carga de trabajo de cada órgano judicial.

Se han recibido 3.474 solicitudes de los diferentes servicios del Consejo y órganos judiciales para la carga de diversos documentos, algunos de ellos ya preparados para publicarlos, y otros que han requerido una labor de análisis y elaboración por nuestra parte, y la creación de nuevos canales para su inserción. En ese cómputo no se contabiliza ninguna de las cargas automáticas ni las masivas que se efectúan regularmente como las relativas a estadística, formación, etc.

Se han recibido y contestado o canalizado, 21.569 consultas que los ciudadanos/as han dirigido al buzón de Webmaster, servicio ofrecido para que la ciudadanía pueda realizar de forma rápida y fácil sus consultas; que se han incrementado en un 459,07%.

Contratación Pública:

- o Se han instalado y configurado los equipos adquiridos durante 2017, para la renovación del parque de servidores que se está utilizando para ofrecer los servicios a la ciudadanía y a la carrera judicial.
- o Como parte de la actualización tecnológica de la infraestructura y respecto al equipamiento, el esfuerzo más destacable durante 2018 ha sido la adquisición de 3 servidores para completar el centro de respaldo, como parte de las actuaciones necesarias para la recuperación ante posibles ataques y siniestros. Se prevé utilizar estos servidores como soporte a máquinas virtuales alternativas a los equipos actualmente en producción.

Otros servicios en entornos web:

En relación con el servicio de formación que ofrece el Cendoj, en el año 2018 han continuado formándose en herramientas web y Fondo Documental 1.590 miembros de la carrera judicial.

Asimismo, se ha prestado el servicio de datos en movilidad (módem) a 4.501 usuarios/as, gestionando las diversas incidencias del servicio, cambios de tarjetas sim por adquisición por los usuarios de nuevos dispositivos, y gestión de las altas/bajas.

## **5. SECCIÓN DE INFORMÁTICA JUDICIAL**

### **5.1. Actuaciones desarrolladas en los grupos de trabajo del CTEAJE.**

Se incluyen en este apartado las actividades más relevantes que se han desarrollado en los siguientes grupos de trabajo del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica.

### **5.2. Grupo Trabajo de Flujos de tramitación de los procedimientos judiciales y modelos documentales asociados (GTHDOC).**

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de las actividades correspondientes al desarrollo y revisión de esquemas de tramitación llevadas a cabo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 por parte del CGPJ y comprende el total de flujos de tramitación realizados y el número de esquemas asignados a otras administraciones que fueron revisados con consideraciones.

Actividad	Número
Esquemas de tramitación entregados al Comité	72
Revisiones esquemas (Asignados a otros miembros del CGPJ y revisados por el CGPJ)	4

#### 5.2.1. Subgrupo de formularios

Incluye las actividades desarrolladas en relación con los formularios de entrada telemáticos: propuestas, acuerdos y alegaciones.

### 5.3. Grupo de Trabajo de Bases de Interoperabilidad y Seguridad (GT BIS)

Durante el periodo comprendido entre el 01/01/18 y 31/12/2018 se han gestionado 86 alegaciones.

#### 5.4. Participación en otros grupos:

La Sección de Informática Judicial ha participado en otros grupos de trabajo:

- a) Grupo de Trabajo de Gestión Archivística GT-GA.
- b) Grupo de Trabajo de Portales de la Administración de Justicia GT-PAJ.

#### 5.5. Otras actuaciones:

A continuación, se relacionan otras actividades desarrolladas por el CGPJ y no incluidas en los apartados anteriores:

- Publicación versión 3.10- 20180816 Test Compatibilidad /NT CTEAJE
- Trabajos preparatorios para las reuniones de la Comisión Permanente y Pleno CTEAJE.
- Estudio y resolución de consultas. Se han resuelto un total de 23.
- Seguimiento y recopilación preguntas-respuestas.
- Análisis del documento sobre recursos de apelación en el orden penal y revisión de tipos de tramitación.
- Análisis de la propuesta de clases de registro de órganos colegiados, estudio de las alegaciones formuladas y elaboración del documento final.
- Propuesta de modelo de ficha de sentencia penal estructurada.

Se han realizado visitas/auditorías a: Valencia, Castellón, Alicante y Zaragoza.

### Punto Neutro Judicial

El Punto Neutro Judicial conecta a todos los órganos judiciales de España con la mayoría de los organismos públicos y privados que poseen información patrimonial y domiciliaria de las personas físicas y jurídicas en nuestro País: Agencia Española de Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro, Dirección General de la Policía, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística, Servicio Público de Empleo Estatal, Agencia Tributaria de la Comunidad foral de Navarra, Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantil, instituciones penitenciarias, colegios de abogados de Madrid Y Barcelona, Fiscalía General del Estado, entidades financieras que operan en España, Oficina de Gestión y Recuperación de Activos.

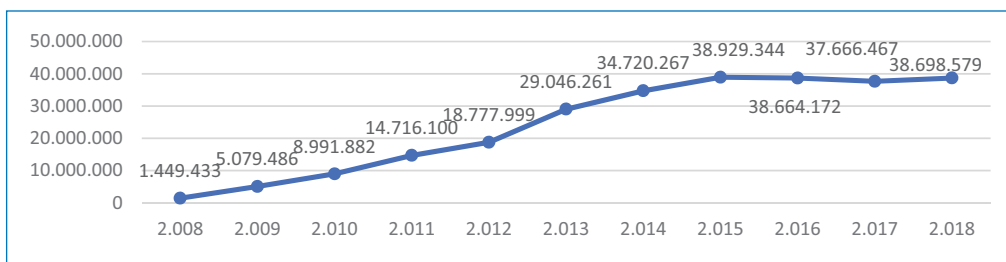
También se ofrecen otros servicios como remisión de exhortos, comunicaciones seguras, avisos SMS o por correo, embargos, pago de tasas judiciales, etc.

El número de usuarios del PNJ en estos momentos es de 36.704 usuarios de la administración de justicia, 2.585 fiscales, y 144 jueces. Hay otros usuarios de Instituciones Penitenciarias tanto de la AGE como de la Generalitat Catalana, del propio Consejo General del Poder Judicial, o de los juzgados de paz, pero con acceso a servicios de comunicaciones seguras o del Catastro.

El número de accesos auditados mediante el Punto Neutro Judicial alcanzó el año 2018 el valor de 38.698.579.

- Novedades destacadas:
  - o Consulta a la Diputación Foral de Bizkaia integrado en el servicio de Comunicaciones Seguras.
  - o Intercambio de información con el ICPM (Ilustre Colegio de procuradores de Madrid) integrado en Comunicaciones Seguras.
  - o Se han realizado mejoras en el servicio de comunicaciones seguras, que ha permitido conectar a lo largo del año 2018 a más centros penitenciarios de la CA de Cataluña, sumándose a los de Andalucía y Madrid.
- Mantenimiento:
  - o Podemos destacar el mantenimiento de las entidades bancarias adheridas al sistema tras las fusiones bancarias operadas durante el año y el apoyo a los más de 30.000 usuarios en las dudas y problemas que pudieran encontrar en la utilización de los servicios del PNJ.

La evolución anual del número total de accesos al Punto Neutro Judicial es la siguiente:



- Comunicaciones, infraestructuras y seguridad

A lo largo del año 2018 se han abordado diferentes iniciativas de mejora tecnológica de los equipos en los que se sustentan la seguridad y fiabilidad de las comunicaciones que dan servicio a los sistemas de información de la Sección. Se han incorporado cortafuegos de nueva generación tanto en el acceso a Internet del Punto Neutro Judicial como en el nodo de tránsito principal y se han reemplazado los equipos internos que permiten el balanceo y alta disponibilidad de los servicios por otros de mayor capacidad.

Además, en coordinación con el CCN (Centro Criptológico Nacional) se ha instalado en el enlace con Red SARA una sonda hardware dedicada para detectar incidencias de seguridad en el entorno del servicio SAT-SARA (Sistema de Alerta Temprana de Red SARA).

- Asistencia a los miembros de la carrera judicial

A lo largo de los pasados años, se han puesto a disposición de los miembros de la carrera judicial formularios telemáticos que les permiten relacionarse con el Consejo

General del Poder Judicial y las salas de gobierno de los TSJs sin utilizar el soporte papel, utilizando cualquier dispositivo y desde cualquier sitio. Los formularios que puede utilizar mediante la red de Internet son:

- o Solicitud de licencias y permisos,
- o Envío de comunicaciones a las salas de gobierno,
- o Solicitud avisos por SMS,
- o Concurso de traslados,
- o Acceso a los datos profesionales.
- o Realización del proceso de elecciones por internet.

El Consejo ha realizado profundos cambios en los sistemas de gestión internos, para proporcionar los datos que requieren los formularios telemáticos: sistema de gestión de salas de gobierno, de comisiones y de Carrera y Planta Judicial y a lo largo de año 2018, ha mejorado estos servicios.

Una de las actividades que tiene asignada la Sección de Informática Judicial es la elaboración y gestión de las tarjetas profesionales de los miembros de la carrera judicial. En las tarjetas identificativas se incluye un certificado digital que les permite firmar electrónicamente en los distintos sistemas de gestión procesal de las administraciones con competencias acercando de este modo la tramitación en papel a una tramitación digital con expedientes digitales. El número de carnés expedidos a los jueces el pasado año 2018 ha sido de 761 unidades.

- Tramitación sin papeles en los órganos de gobierno del Consejo General del Poder Judicial: \_

Durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 se ha desplegado el sistema electrónico de gestión de salas de Gobierno en todos los TSJ y en la AN. Podemos destacar las siguientes funcionalidades puestas a disposición de los usuarios a lo largo del año 2018:

- o Se ha cambiado el modelo de datos del sistema para una más eficiente consulta y extracción de datos. El modelo se denomina, modelo persona.
- o Adaptación de los cambios legislativos sobre las licencias y permisos de jueces y magistrados.
- o Mejoras en los certificados, utilizando el servicio de firma mediante Código Seguro de Verificación.

En la sede del Consejo General del Poder Judicial se han desarrollado aplicaciones destinadas a mejorar la gestión automatizada de diferentes actividades, de las que podemos destacar la gestión de la carrera y de la planta judicial: SIGOC, y la gestión de la Comisión Permanente del Consejo: SGG. A lo largo del año 2018 podemos destacar las mejoras en los desarrollos de servicios web que permiten recibir información sobre los jueces de adscripción provisional (JAT).

El siguiente es un resumen de los asuntos gubernativos gestionados en 2018

<b>Comisión Permanente del CGPJ</b>	<b>Número</b>
Ordinaria	48
Extraordinaria	6
Extraordinaria-letrado	11
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>

<b>Propuestas tramitadas por la Comisión Permanente del CGPJ. Acuerdos adoptados</b>	<b>Número</b>
Nota Interior	5.511
Certificación de acuerdo	1.340
<b>TOTAL</b>	<b>6.851</b>

<b>Utilización del Sistema de Gestión Gubernativa por las Salas de Gobierno</b>	<b>Número</b>
Solicitudes de licencia o permiso	41.732
Escritos registrados de entrada	100.672
Salas de gobierno tramitadas	304

- Protección de datos de carácter personal

Se ha incorporado un nuevo miembro a la sección de Informática Judicial que refuerza a la unidad en todas las tareas que afectan a la protección de datos de carácter personal.

## **6. SECCIÓN DE INFORMÁTICA INTERNA**

El área de Informática Interna del Consejo General del Poder Judicial, dependiente del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) es un servicio común que tiene como cometido el proveer a todo el Personal del Consejo y a los departamentos a los que pertenecen, las herramientas hardware, software y servicios necesarios que faciliten el desempeño de su trabajo que redunde en beneficio de la Institución y de los ciudadanos.

Asimismo asesora y elabora los informes técnicos necesarios de ayuda en la toma de decisiones por parte del Consejo en materia informática, la elaboración de los requerimientos técnicos necesarios para la contratación informática, la valoración técnica de ofertas presentadas por las empresas licitadoras en los distintos proyectos informáticos de su competencia, la dirección en la ejecución de dichos proyectos, la toma de decisiones técnicas en materia de adquisiciones informáticas, la tramitación inicial de las mismas, la organización de los trabajos a realizar por personal interno, etc.

En el año 2018 se destaca lo siguiente:

### **6.1. Tareas organizativas**

- Asignación de cometidos al personal del departamento. Planificación de tareas.
- Elaboración de informes de valoración, memorias técnicas y pliegos de prescripciones técnicas necesarios para el inicio de expedientes de contratación para la adquisición de equipamiento para el sistema informático, para el desarrollo de nuevas aplicaciones corporativas y mantenimientos hardware y software.
- Ejecución del presupuesto de 2018. Se ha materializado un 70% de ejecución del mismo. La razón de que no se ejecutara el 100% se ha debido a causas ajenas al Área (retrasos en la disponibilidad del presupuesto y retrasos en la tramitación interna).
- Organización y ejecución del proceso de selección de nuevas plazas de técnicos informáticos a cubrir en el CGPJ.
- Cierre económico del año: recepciones de proyectos y equipamiento, visado de facturas, etc.

- Elaboración del presupuesto del área de Informática Interna para 2019.
- Elaboración de pliegos técnicos de nuevos proyectos para 2019.
- Reuniones técnicas de seguimiento de los proyectos de desarrollo que están en fase de ejecución.
- Elaboración de diversos informes relativos a la situación laboral del personal del área de Informática Interna.
- Gestiones para la actualización de las firmas para el consumo de los servicios de intermediación de datos.
- Asistencia como testigo en dos procedimientos en los juzgados de lo social.

## **6.2. Proyectos de desarrollo de nuevas aplicaciones y mejora de las existentes:**

- Finalización del proyecto de desarrollo de una nueva aplicación para la Sección de Selección.
- Desarrollo del 75% de la aplicación de Formación Continua, evolución de Iudicatus.
- Reuniones para la definición de la nueva interface de la Intranet del CGPJ.
- Inicio del desarrollo de nueva fase de la aplicación de Registro.
- Inicio del desarrollo de la aplicación de Contratación.
- Inicio y finalización del proyecto de desarrollo de las aplicaciones de otras solicitudes: Acción Social, certificados médicos y vacunación.
- Finalización de las aplicaciones del Promotor y de la Comisión Disciplinaria.
- Reelaboración de los recibos de nómina correspondientes a pagas de atrasos.
- Puesta en producción del nuevo cliente ligero para autenticación de historial de opositor.
- Puesta en producción de la aplicación de control de protección de datos para Gabinete Técnico.
- Desarrollo de una aplicación con destino a la Sección de Selección para gestionar la confidencialidad de preguntas test de acceso a la Carrera Judicial.
- Modificaciones en la aplicación de la Sección de Recursos.
- Migración de la generación del cubo de Atención al Ciudadano al nuevo servidor SQL.
- Integración de las bases de datos de Meta 4 con Sharepoint y SQL con destino a la Unidad de Personal.
- Mantenimiento de la aplicación del plan de formación del personal del CGPJ con destino a la Unidad de Personal.
- Instalación de nuevas versiones de la aplicación de nómina NEDAES.
- Reuniones para la implementación de la nueva Intranet del Consejo, acorde con la página web corporativa [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es)

## **6.3. Nuevas instalaciones e implantaciones de hardware, software base y comunicaciones en el sistema central que incluyen administración en técnicas del sistema, equipamientos de hardware, software y comunicaciones en los siguientes aspectos:**

- Preparación de los entornos de desarrollo y producción para todas las aplicaciones implantadas en 2018.
- Inicio de mediciones de señal wifi en el edificio de Marqués de la Ensenada.
- Instalación de los sistemas de almacenamiento MSA.
- Resolución de incidencias de correo electrónico corporativo fuera del horario de trabajo y en fin de semana (7x24).
- Actualización y mantenimiento mensual de los parches de seguridad en los servidores de la sede central, Trafalgar y Barcelona.

- Realización de tareas profundas de mantenimiento del sistema que sólo se pueden realizar una vez al año para minimizar en la medida de lo posible molestias a los usuarios. Estas tareas han consistido entre otros:
  - Inicio y finalización de instalación de Skype for Business a nivel corporativo.
  - Instalación de nuevos servidores.
  - Creación de nuevos dominios.
- Instalación del nuevo equipamiento de seguridad Ironport.
- Resolución de incidencias de sistema en la aplicación de control horario.
- Configuración de copias de seguridad para los nuevos productos.
- Actualización del antivirus en el sistema.
- Actualización y mantenimiento mensual de los parches de seguridad en los servidores de la sede central y de Trafalgar.
- Reconfiguración de la red de servidores y cabina de discos.
- Resolución averías del sistema central (7x24).
- Reconfiguración del entorno virtual del sistema.
- Reconfiguración del sistema de almacenamiento.

#### 6.4. Tareas de mantenimiento del sistema y apoyo al usuario/a

- Configuración y personalización de tabletas para altos cargos.
- Configuración y personalización de los nuevos Iphone con destino a los altos cargos y entregas a la totalidad de ellos.
- Preparación informática de los puestos de nuevos usuarios/as.
- Instalación y personalización del equipamiento y de comunicaciones (terminales móviles, etc.), descarga de aplicaciones, etc.
- Elaboración del manual para el mantenimiento de la aplicación de Acuerdos del Pleno.
- Renovación total, instalación y configuración de nuevo equipamiento en las dos aulas multimedia de Trafalgar que coincide con el cambio de ubicación física de las mismas.
- Actualización a Windows 10 de diversos equipos de sobremesa.
- Preparación de videoconferencias y sesiones de trabajo con equipamiento informático.
- Preparación de equipamiento para posible llegada de nuevos altos cargos al Consejo.
- Revisión instalación y configuración de videoconferencia en el salón de actos.
- Altas de nuevos usuarios del sistema informático, escaneos de firmas, asignación de permisos y de recursos compartidos del sistema, resolución de incidencias en ordenadores de sobremesa, portátiles, escáneres, impresoras y otros dispositivos.

#### 6.5. Cuantificación de intervenciones de apoyo al usuario/a:

Actividad de Informática Interna	Año 2018
	Número
Número de actuaciones de diversa índole en apoyo y atención al personal usuario realizadas por el área de informática interna (1)	16.900
Nuevas instalaciones e implantaciones de hardware, software base y comunicaciones (2)	250
Nuevas instalaciones en el equipamiento de usuario (3)	515



Actividad de Informática Interna	Año 2018
	Número
Mantenimiento y mejora de las aplicaciones corporativas existentes realizados por el área de informática (4)	30
Desarrollo de nuevos aplicativos de carácter departamental realizados internamente (5)	7
Proyectos de desarrollo de nuevas aplicaciones con contratación externa y supervisados por el área de informática (6)	8

- (1) En este apartado se incluyen todo tipo de actuaciones relacionadas con la atención al personal usuario del Consejo, según demanda, para la resolución con carácter inmediato de los problemas.
- (2) Se refiere exclusivamente a instalaciones en el sistema informático, no en el equipamiento de usuario.
- (3) Se refiere a la instalación y configuración de nuevos Pc,s de sobremesa, ordenadores portátiles, net-books, dispositivos móviles, impresoras, escáneres, etc.
- (4) Modificación del código de los programas.
- (5) Se trata de proyectos informáticos de desarrollo de tamaño pequeño, realizados con las herramientas de software existentes en el Consejo.
- (6) Se trata de proyectos informáticos de desarrollo de tamaño mediano o grande.

## VI. LA OFICINA DE COMUNICACIÓN

### 1. INTRODUCCIÓN

La reforma de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, establece en su artículo 598.8ª que le corresponde al presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial dirigir la comunicación institucional.

En su artículo 620 establece la creación como órgano técnico de una Oficina de Comunicación del CGPJ que se encargará de esas funciones y en su artículo 598.10ª la nueva norma otorga al presidente del TS y del CGPJ la competencia de nombrar y cesar al director o directora de dicha Oficina de Comunicación.

La Oficina de Comunicación es, por tanto, en el organigrama del Consejo General del Poder Judicial el departamento responsable de canalizar y transmitir la comunicación institucional, tanto la que se dirige a la sociedad, a través de los medios de comunicación, como aquella cuyos principales destinatarios son los y las integrantes de la Carrera Judicial.

En el ámbito de sus competencias, la Oficina de Comunicación se encarga asimismo del diseño, planificación y ejecución de las diversas estrategias de comunicación e imagen que tienen por objeto la mejora de la percepción social acerca del funcionamiento del Poder Judicial, desde la perspectiva de que es la institución garante de los derechos y libertades de la ciudadanía.

La Oficina de Comunicación ha instaurado mecanismos rápidos y eficaces de comunicación y difusión de información a la opinión pública, en consonancia con la apuesta del CGPJ por la comunicación y la transparencia como ejes vertebradores de su actuación, tal y como ha puesto de manifiesto en repetidas ocasiones el presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ, Carlos Lesmes.

La Oficina de Comunicación del CGPJ, como órgano técnico, asume además de las labores de comunicación institucional las funciones de dirección, coordinación y gestión de las Oficinas de Comunicación del Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional y de los tribunales superiores de justicia.

La Oficina de Comunicación forma parte igualmente del Grupo de transparencia y de la Unidad de Apoyo para Causas por Corrupción (UACC).

### Composición

Un periodista especializado en comunicación e información judicial asume en estos momentos la dirección de la Oficina de Comunicación del CGPJ, cuya estructura se completa con una directora adjunta, un jefe de prensa, un área de prensa y un área audiovisual y de contenidos web.

De la dirección de la Oficina dependen asimismo los departamentos de prensa del Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional y de los diecisiete tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas.

Un total de 35 profesionales de la comunicación integraban a 31 de diciembre de 2018 la Oficina de Comunicación del CGPJ y las de los distintos órganos judiciales. El 1 de diciembre de 2018 entró en funcionamiento la Oficina de Comunicación de Valladolid, dependiente de la del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

## 2. FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES

La transparencia es uno de los compromisos del Consejo General del Poder Judicial como fórmula exigente para un mejor gobierno, principio de actuación de todos los órganos de gobierno del Poder Judicial y vía de acercamiento a la ciudadanía.

En su condición de órgano técnico del CGPJ, la Oficina de Comunicación se integró en enero de 2014 en el grupo de trabajo que puso en marcha, el 2 de julio de ese mismo año, el Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial, tras la firma del convenio marco de colaboración con Transparencia Internacional España.

Culminada en 2017 la entrada en funcionamiento de los portales de transparencia de los diecisiete tribunales superiores de justicia, de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo, el año pasado se llevaron a la práctica dos nuevas iniciativas en materia de transparencia, que se sumaron a los contenidos ya disponibles en los portales.

La primera de ellas consiste en una aplicación que permite al ciudadano acceder de forma sencilla y directa a información relativa a cada uno de los órganos que forman parte del mapa judicial de España. Desde la página web [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es) se puede así conocer qué juzgados y tribunales existen en cada territorio, cuál es su ámbito de actuación (estatal, autonómico o provincial) y el número de jueces que lo integran, así como acceder al directorio de cada uno de esos órganos judiciales.

Con la segunda aplicación se hicieron públicos por primera vez los datos correspondientes al tiempo medio estimado que cada órgano judicial tarda en resolver los procedimientos. Las tablas han sido elaboradas por el servicio de Estadística Judicial a partir de la estimación de la duración media de los procesos judiciales concluidos cada año, independientemente de cuál haya sido la forma de terminación.

También en 2018 se produjo la firma de un nuevo convenio de colaboración con Transparencia Internacional España que amplía el suscrito en 2014 y que tiene como objetivo profundizar en la política iniciada entonces por el órgano de gobierno de los jueces de funcionamiento transparente acorde a los estándares nacionales e internacionales.

Las páginas de los portales de transparencia vistas en 2018 alcanzaron la cifra de 465.495, lo que supone un incremento interanual del 38,87 por ciento.

De todos los portales de transparencia, el más visitado fue el del CGPJ, con 267.260 páginas vistas —un 40,69 % más que en 2017—, seguido del Tribunal Supremo, con 172.368 páginas vistas, lo que representa un 64,31 % más que el año anterior.

El resto de los portales de transparencia —que incluye los de los tribunales superiores de justicia y el de la Audiencia Nacional— sumaron 21.529 páginas vistas. Destacan los incrementos experimentados por los portales de los TSJ de Canarias, Castilla y León y Navarra.

## **2.1. Notas de prensa y comunicados**

La Oficina de Comunicación distribuyó a los medios de comunicación a lo largo del año 2018 un total de 196 notas de prensa y comunicados, que refuerzan y potencian la voz institucional del Consejo General del Poder Judicial.

Todas estas notas y comunicados fueron publicadas en la página web [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es), en la que también se difundieron otras 32 notas informativas de un interés más específico para los miembros de la Carrera Judicial.

Bajo el encabezamiento genérico de “El CGPJ informa” se dio cuenta de las principales decisiones adoptadas por los diferentes órganos del CGPJ: Presidencia, Pleno, Comisión Permanente, Comisión Disciplinaria, Comisión de Igualdad, Comisión de Asuntos Económicos y Promotor de la Acción Disciplinaria.

Trimestralmente, la Oficina de Comunicación proporciona a los medios de comunicación la información estadística correspondiente a la actividad de juzgados y tribunales, al efecto de la crisis económica en los órganos judiciales, a las demandas de disolución matrimonial y a los diversos procedimientos relacionados con la violencia de género.

También se da cuenta con la misma periodicidad de los datos actualizados del repositorio de causas contra la corrupción y del seguimiento de los procedimientos judiciales en relación con las demandas por cláusulas abusivas.

## **2.2. Apoyo al Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género**

La Oficina de Comunicación también elabora y difunde notas de prensa de aquellas entidades que, integradas por distintas instituciones, son presididas y coordinadas por el CGPJ, tales como el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, el Foro Justicia y Discapacidad y los grupos de mediación intrajudicial.

De forma notoria, la Oficina colabora y presta asistencia permanente al Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género tanto en lo que hace referencia a la presencia pública de su presidenta y los miembros del Grupo de Expertos como a la elaboración de notas de prensa y asistencia a los medios de comunicación en los distintos actos de este organismo: presentación de guías e informes, entrega de premios anuales, congreso nacional, etc.

## **2.3. Escuela Judicial (Formación inicial y Formación continua)**

En 2018 prosiguió la estrecha colaboración entre la Oficina de Comunicación y la Escuela Judicial. Además de la habitual cooperación y asistencia técnica con ocasión del acto de entrega de despachos a los nuevos integrantes de la Carrera Judicial, que tuvo lugar en Barcelona en el mes de abril, por tercer año consecutivo se dio conti-

nuidad a una actividad docente en materia de comunicación (Semana de la Comunicación) de cara a la formación de los futuros jueces.

Además, se impartieron cursos de formación en materia de comunicación en dos formatos distintos —Comunicación y Transparencia y Media Training— en el marco de la programación estatal de Formación Continua, con una alta valoración por parte de los jueces y magistrados asistentes.

#### **2.4. Comparecencias y encuentros con los medios de comunicación**

El año pasado, la Oficina de Comunicación convocó a la prensa para diversos actos y comparecencias del presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial y de los vocales del órgano de gobierno de los jueces con ocasión de reuniones con representantes de las asociaciones judiciales, de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial, de la constitución de la Comisión de Ética Judicial, de la firma de convenios con distintas instituciones, del acto conmemorativo del Día de la Policía o de la toma de posesión del presidente del Tribunal Militar Central, entre otros actos.

También se convocó a los medios de comunicación a los actos de entrega de los premios Calidad de la Justicia, Foro Justicia y Discapacidad y Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, además de al VII Congreso de este último organismo, celebrado en el Senado en el mes de octubre.

Asimismo, la Oficina de Comunicación gestionó las diversas entrevistas, declaraciones y encuentros con los medios de comunicación tanto del presidente del TS y del CGPJ como de otros miembros del Consejo en las redacciones de los medios o en los distintos territorios judiciales.

También supervisó y coordinó —en materia de comunicación— cada uno de los encuentros y visitas realizadas por el presidente del TS y del CGPJ en otros tribunales y con otras instituciones del Estado.

En el apartado de relaciones con los medios de comunicación, se constata igualmente un incremento en las solicitudes de información dirigidas a la Oficina de Comunicación, que respondió el año pasado a más de trescientas peticiones llegadas por correo electrónico y en torno a un millar de consultas telefónicas.

#### **2.5. Resúmenes de prensa**

En la Oficina de Comunicación se elabora todos los días de la semana, incluidos sábados y domingos, un resumen de prensa con las principales informaciones de contenido judicial o jurídico que son publicadas por los medios de comunicación escritos.

Este resumen solo es accesible, por motivos legales, para miembros del CGPJ y para los jueces y magistrados en activo, a través de su correspondiente identificación personal en la extranet *poderjudicial.es*.

De igual manera, la Oficina de Comunicación elabora diariamente un dossier de informaciones de prensa de contenido judicial a partir de los resúmenes elaborados por las distintas oficinas de los tribunales superiores de justicia, con el título de "Resumen de prensa regional". También se hace un seguimiento informativo continuo de las noticias relacionadas con la violencia de género.

## 2.6. Publicaciones

En 2018 la Oficina de Comunicación elaboró, con motivo de la actualización del material destinado al programa “Educar en Justicia”, folletos y vídeos en castellano y en cuatro lenguas cooficiales: catalán, euskera, gallego y valenciano.

También publicó un folleto divulgativo —con contenidos en castellano y en inglés— con ocasión de las Jornadas de puertas abiertas del Tribunal Supremo.

## 2.7. Imagen y edición

Desde la Oficina de Comunicación se cubrieron, tanto en formato de vídeo como en fotografía, los actos institucionales celebrados en el Consejo General del Poder Judicial y en el Tribunal Supremo.

Los actos con cobertura de vídeo, que se publican luego en la web [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es), fueron un total de 18. Destacan entre ellos el dedicado al Día Europeo de la Mediación, el acto de entrega de despachos a la 67 promoción de la Carrera Judicial, la presentación del libro “La protección social de la Carrera Judicial”, los actos de entrega de los premios Calidad de la Justicia, del Foro Justicia y Discapacidad y del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, el acto de apertura del Año Judicial, la festividad del Día de la Policía o la presentación de la “Guía de actuación judicial frente a la trata de seres humanos”.

A estos actos hay que sumar las tomas de posesión de magistrados del Tribunal Supremo y de la Fiscal General del Estado y las comparecencias de los candidatos a cargos gubernativos ante la Comisión Permanente en funciones de calificación, que son publicados en el Portal de Transparencia.

## 2.8. Página web y redes sociales

Además de volcar en la página web toda la información que general el Consejo General del Poder Judicial, la Oficina de Comunicación difunde y publicita a través del portal [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es) las principales resoluciones judiciales notificadas por los tribunales superiores de justicia y por los órganos centrales (Tribunal Supremo y Audiencia Nacional).

Esto solo es posible gracias a la permanente colaboración y comunicación con el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), que permite que la actualización de la página web sea continua, avanzando así en el objetivo de máxima transparencia.

En cuanto a las visitas a la página web, durante el año 2018 se produjeron 7.030.532 accesos, frente a los 6.105.774 accesos de 2017, lo que consolida a [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es) en los primeros puestos del ranking de webs jurídicas de España.

Estas cifras suponen un incremento anual del número de visitas superior al 15 por ciento.

En cuanto a las redes sociales, el Consejo General del Poder Judicial tiene cuentas en Facebook y Twitter. El perfil en esta última contaba a 31 de diciembre de 2018 con 74.266 seguidores, cifra que supone un incremento anual del 24,4 por ciento, al haber sumado más de 14.500 nuevos seguidores.

## 2.9. Asistencia y apoyo a las Oficinas de Prensa

La Dirección de la Oficina de Comunicación mantuvo en 2018 dos encuentros con todos los miembros de las Oficinas de los órganos judiciales para coordinar políticas en materia de comunicación.

Igualmente se ha prestado asistencia directa y diaria a los responsables de las oficinas de los tribunales superiores de justicia y de los órganos centrales, asistiendo y apoyando personal y técnicamente en aquellas actuaciones judiciales de especial relevancia para los medios de comunicación —por poner un ejemplo, en el juicio por el caso conocido como “los crímenes de Pioz”, celebrado en Guadalajara— y, específicamente, en los procedimientos iniciados en la Audiencia Nacional y en el Tribunal Supremo en relación con el proceso secesionista de Cataluña.

También se ha mantenido la asistencia en materia de comunicación al Tribunal Militar Central, con la organización del acto de apertura del Año Judicial en la jurisdicción militar o del acto de toma de posesión del nuevo presidente de ese órgano.

Por otra parte, se han incrementado las suscripciones a medios de comunicación y se está cambiando el uso de prensa en papel por prensa digital.

## 2.10. Acercamiento a la sociedad

Uno de los grandes objetivos de la política de comunicación del CGPJ es conseguir una mayor cercanía entre el Poder Judicial y la sociedad, de manera que mejore la percepción ciudadana de la Justicia.

La Jornadas de puertas abiertas, que se desarrollaron en el Tribunal Supremo entre los días 25 y 27 de octubre de 2018, atrajeron a un total de 4.564 visitantes, superando las cifras de ediciones anteriores.

Durante las jornadas, que estuvieron dedicadas al 40 aniversario de la Constitución Española, los visitantes pudieron recorrer los lugares más emblemáticos del Palacio de Justicia, como el hall de la antigua Audiencia Provincial, la escalera de la Reina, el Salón de Pasos Perdidos, las Salas Penal y Civil, la Rotonda o el Salón de Plenos, asistir y participar en representaciones teatrales —en las que se escenificaba un juicio— y departir con magistrados del alto tribunal, que les explicaron en qué consiste su trabajo y han respondido a sus preguntas. El viernes 26, y por tercer año consecutivo, el Tribunal Supremo abrió al anochecer para acoger un evento musical, que en esta ocasión consistió en una representación de ópera en el salón de la antigua Audiencia Provincial a cargo de la compañía “Camerata Lírica”. La representación —a la que asistieron casi 400 personas, completando el aforo— incluyó fragmentos de obras como “Così fan tutte”, “El barbero de Sevilla”, “L’elisir d’amore” o “La flauta mágica”.

Por otra parte, los miembros de las oficinas de comunicación asistieron como formadores a lo largo del año, tanto en Madrid como en otras ciudades españolas, a cursos organizados por asociaciones judiciales, universidades y otras instituciones, en los que explicaron las líneas maestras de la política de comunicación del CGPJ y el funcionamiento de los portales de transparencia.

La Oficina de Comunicación del CGPJ mantiene relaciones de colaboración con el mundo universitario para fomentar el conocimiento del funcionamiento y la actividad de los órganos judiciales.

En el marco de esas relaciones tienen lugar distintas visitas a las sedes del CGPJ y del Tribunal Supremo. Durante el año 2018, las universidades madrileñas Carlos III y Europea y la Universidad de Navarra, entre otras, participaron en estas actividades con la asistencia de varios grupos de estudiantes, tanto españoles como extranjeros.

# **MATERIAS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO**





## **I. LA TRANSPARENCIA**

### **1. TRANSPARENCIA EN EL CGPJ**

Previamente a la entrada en vigor en diciembre de 2014 de la Ley 19/2013, de acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), el 2 de julio de 2014 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y Transparencia Internacional España (TIE) (en adelante "el Convenio") con una vigencia de 2 años prorrogables, en virtud del cual el CGPJ se comprometió, con carácter general, a dotarse de una política de funcionamiento transparente acorde a los estándares nacionales e internacionales.

El CGPJ ya había iniciado esa tarea con anterioridad a la firma del Convenio mediante sendos acuerdos de 7 de enero y 20 de marzo de 2014, por los que respectivamente la Comisión Permanente tomaba conocimiento de la constitución por el presidente del CGPJ de un Grupo de Trabajo de Transparencia y delegaba en el secretario general, José Luis Terrero, la realización de las actuaciones necesarias para la efectiva implementación de la LTAIBG.

El 12 de julio de 2016 se firmó un acuerdo de prórroga del Convenio con Transparencia Internacional España con una duración de dos años.

En su reunión de fecha 17 de marzo de 2016, la Comisión Permanente del CGPJ acordó proceder a la renovación en el año 2016 del Grupo de Trabajo compuesto por la vocal María del Mar Cabrejas Guijarro, el secretario general, Joaquín Vives de la Cortada Ferrer-Calbetó, la directora de Comunicación Cristina Ónega Salcedo y el director del CENDOJ, Iñaki Vicuña Nicolás, así como realizar el nombramiento de Juan Bautista Delgado Cánovas como letrado del Grupo de Trabajo de Transparencia en sustitución del anterior, Manuel Olmedo Palacios.

### **2. TRANSPARENCIA EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA Y ORGANOS CENTRALES**

En el primer semestre de 2016 se culminó el proceso de creación de los portales de transparencia de los 17 tribunales superiores de justicia.

El día 21 de junio de 2016 se publicó el Portal de Transparencia de la Audiencia Nacional, órgano jurisdiccional único en España con jurisdicción en todo el territorio nacional, que se constituye como un tribunal centralizado y especializado para el conocimiento de determinadas materias que vienen atribuidas por ley y que se ocupa de los delitos de mayor gravedad y relevancia social.

En dicho Portal, se ofrecen por primera vez, las normas de reparto de sus salas y juzgados, los órdenes del día y acuerdos de la Sala de Gobierno. Hay también información de utilidad pública como la agenda de señalamientos y los calendarios de guardias de los juzgados centrales de instrucción. También se recoge la agenda institucional y del presidente de la Audiencia Nacional.

Como último paso, el proceso ha culminado el 14 de febrero de 2017, con el Portal de Transparencia del Tribunal Supremo.

Era una exigencia derivada de la posición institucional del Tribunal Supremo, como órgano judicial que se encuentra en la cúspide del sistema jurisdiccional, una muestra de liderazgo mediante la creación de un Portal de Transparencia que fuera más allá en una decidida apuesta por la transparencia.

Se ha incorporado al Portal información detallada sobre la estructura organizativa del alto Tribunal; información, permanentemente actualizada, sobre actos institucionales y actividad gubernativa; publicación de las agendas de señalamientos y normas de reparto de las distintas Salas; de la trayectoria profesional de los magistrados del Tribunal Supremo; convocatorias de plazas; y la incorporación de toda la información relevante sobre la gestión de gastos protocolarios y retribuciones del Presidente, Vicepresidente y magistrados del Supremo.

En el apartado de información estadística, se aportan los datos reflejados en el cuadro de indicadores elaborado por la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia, es decir, la duración media de los procedimientos, la tasa de resolución y la ratio de sentencias por magistrado en cada sala.

Especial mención merece, por la relevancia de la función jurisprudencial del Tribunal Supremo, el hecho de que también se publiquen los acuerdos que se adopten sobre los criterios de admisión de los recursos de casación o sobre los criterios a aplicar cuando se produzcan reformas relevantes en las leyes procesales, lo que permitirá que la transparencia se convierta también, en este caso, en un valioso instrumento para incrementar la seguridad jurídica.

Una de las novedades más destacadas es la posibilidad que tendrán los ciudadanos de seguir la tramitación de sus casos en el alto tribunal. Para ello tienen que cumplimentar un formulario llamado "Consulta la fase procesal de tu causa" con los datos necesarios para localizar el asunto: el nombre y el número de DNI son obligatorios, pero también pueden añadir, si lo saben, el órgano judicial del que procede la causa, el número de recurso o el nombre del procurador o abogado. La respuesta a la consulta les llegará por correo electrónico.

### **3. OTROS CONTENIDOS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CGPJ, TRANSPARENCIA EN LA JUSTICIA**

Ya se apuntó en la anterior Memoria como otras novedades destacables del Portal de Transparencia del CGPJ, la incorporación de un directorio público de órganos judiciales con el nombre y apellidos de los miembros de la Carrera Judicial que ocupan cada una de las plazas y la ubicación y teléfono de cada órgano judicial, y por otra, la publicación de un listado de compatibilidades de los miembros de la Carrera Judicial concedidas por el CGPJ, con información asimismo sobre la actividad para la que se otorga y su vigencia. Otra importante aportación fue la creación y actualización de un repositorio de datos sobre delitos relacionados con la corrupción, al que nos referiremos más adelante.

El "Portal de Transparencia José Luis Terrero Chacón", en funcionamiento desde julio de 2014, se ha consolidado como un instrumento útil para ciudadanos y profesionales. En 2017, el número de visitas a la web pública [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es) siguió creciendo hasta superar las seis millones de visitas. La constante actualización de la página web del Poder Judicial, como poder público, así como la difusión de información y de sentencias, han convertido a la página web del Poder Judicial, según el índice Alexa, en la primera web más visitada de los órganos constitucionales.

### **4. REPOSITORIO DE DATOS SOBRE PROCESOS POR CORRUPCIÓN**

El día 12 de enero de 2017 se presentó a toda la opinión pública el primer repositorio de casusas por delitos relacionados con la corrupción en España.

La corrupción, y muy en particular la que se urde y se desarrolla al abrigo del poder público, constituye, sin lugar a dudas, un ataque grave a la propia Constitución,

a los valores en que se funda y, con ellos, a nuestro sistema de convivencia. No solo se lesionan bienes jurídicos relacionados con el adecuado funcionamiento de la administración, el recto ejercicio de las potestades públicas o los intereses patrimoniales del Estado. La corrupción también produce un efecto devastador sobre la legitimidad de los poderes públicos y, en lógica consecuencia, sobre el propio sentido y alcance del compromiso de la ciudadanía con el bien común. La corrupción pública estimula el desinterés y la indiferencia hacia los intereses públicos.

La intervención de los jueces y magistrados en la lucha contra la corrupción adquiere, además, una dimensión constitucional muy relevante. Con ella se patentiza la existencia de límites reales, tangibles, contra la arbitrariedad, el abuso y el despotismo. Se visualiza la dimensión del Poder Judicial como una instancia independiente e imparcial llamada a controlar desde el Derecho, a hacer efectiva la idea del Estado Constitucional como sistema de límites y de vínculos impuestos al ejercicio de cualquier poder.

Con la presentación de este canal de información, el Gobierno Judicial quiere patentizar su indeclinable compromiso para con la mejor, más eficaz y transparente respuesta de la organización judicial contra el fenómeno de la corrupción. Impulsando todos los mecanismos informativos, organizativos, formativos, de coordinación con otras administraciones, que en el marco de nuestras competencias puedan hacer posibles dichos objetivos de mejora.

La información contenida en el repositorio va a permitir mediante su consulta conocer la acción de la justicia en el marco global de la lucha contra la corrupción. La consulta por los usuarios se podrá realizar de manera detallada en el ámbito de cada Tribunal Superior de Justicia, de la Audiencia Nacional o del Tribunal Supremo, o de manera global para todo el territorio nacional.

La información se actualiza trimestralmente.

Los parámetros en los que se mueve el repositorio son los que abarcan aquéllos procedimientos en los que al menos esté involucrado como sujeto activo algún funcionario público, gobernante y político en el ejercicio de sus funciones, y en cuanto a uno de los elementos del tipo, la afectación del dinero público. Abarca por tanto la corrupción administrativa como la política.

La información ofrecida se refiere a causas en las que la acusación se dirija a la comisión de algún delito previsto en:

- Ordenación del territorio, urbanismo y patrimonio histórico. (Arts. 320 y 322 CP)
- Prevaricación de funcionarios públicos. (Arts. 404, 405 y 408 CP)
- Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. (Arts. 413, 414, 415, 416, 417 y 418 CP)
- Cohecho. (Arts. 419, 420, 421 y 422 CP)
- Tráfico de influencias. (Arts. 428, 429 y 430 CP)
- Malversación. (Arts. 432, 433, 434 y 435 CP)
- Fraudes y exacciones ilegales. (Arts. 436, 437 y 438 CP)
- Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función (Arts. 439, 441, 442 y 443 CP)
- Corrupción en las transacciones comerciales internacionales. (Arts. 286, 3º y 4º CP)

En cuanto a la fase procesal sobre la que se va a informar se ha optado por el momento en el que se dicta auto de apertura de juicio oral o de procesamiento.

La información esencial que se ofrece versa sobre:

Personas físicas acusadas en procedimientos penales sobre los delitos de corrupción delimitados; procedimientos recibidos por los órganos de enjuiciamiento, pendientes de finalización y finalizados con su forma de finalización diferenciada; todo ello con referencia a cada trimestre.

Otra información de gran utilidad que se ofrece en el repositorio es:

Personas condenadas en todo el territorio nacional por alguno de los delitos relacionados con la corrupción objeto del mismo, así como el número de personas sometidas al régimen de instituciones penitenciarias, ya sea en prisión preventiva o condenados por condena firme.

Personas condenadas, con condena firme, registrada en el Registro Central de Penados cuya titularidad corresponde al Ministerio de Justicia y que explota estadísticamente el INE en virtud de un acuerdo de colaboración suscrito en 2007 entre ambas instituciones, información que se ofrece adaptada al Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS) que se creó en 2012.

Para la elaboración del repositorio se ha contado con los datos obtenidos de varias fuentes:

1. Boletines estadísticos trimestrales recogidos por el Consejo General del Poder Judicial en los órganos judiciales cumplimentados por los letrados de la Administración de Justicia.
2. La información sobre los condenados, con condena firme proviene del Registro Central de Penados cuya titularidad corresponde al Ministerio de Justicia y que explota estadísticamente el INE.
3. La Información sobre los condenados por sentencia firme que estén cumpliendo pena privativa de libertad, así como aquéllos que estén privados de libertad provisionalmente es facilitada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Dirección General de Servicios Penitenciarios del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.

## 5. RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS

El CGPJ lidera el primer Ranking Oficial de Transparencia elaborado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) en 2017, el organismo público que tiene como función la evaluación del grado de cumplimiento de la Ley de Transparencia, al obtener la mejor calificación en cuanto a cumplimiento de información voluntaria con 9,29 puntos, frente a la media de 5,30 puntos alcanzada por el conjunto de las instituciones analizadas; a su vez se situó en segundo lugar en el apartado de transparencia obligatoria con 9,70 puntos apenas unas décimas detrás del Tribunal Constitucional (9,83).

Las instituciones evaluadas por el CTBG en este primer informe, además del Consejo General del Poder Judicial, son la Casa de Su Majestad el Rey, el Tribunal Constitucional, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Consejo de Estado, el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía General del Estado, el Defensor del Pueblo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el Banco de España, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Seguridad Nuclear, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por su parte el Consejo General del Poder Judicial ha sido galardonado en 2017 con el II Premio a la Transparencia, Integridad y Lucha contra la Corrupción convo-

cado por Transparencia Internacional España (TI-España) y el Consejo General de la Abogacía Española.

## **6. PROYECTOS DE FUTURO**

El objetivo fundamental del Consejo General del Poder Judicial en el ámbito de la transparencia ha de entenderse cumplido, convertir la política de transparencia en uno de los ejes principales de su actuación durante este mandato; ha logrado, como se ha expuesto en el apartado anterior convertirse en el órgano constitucional de referencia, a la cabeza de todos los demás órganos e instituciones con transcendencia constitucional en el liderato de las políticas de transparencia. No obstante ello los retos siguen sucediéndose y la ilusión por conseguirlos forma parte de la misma determinación que nos ha llevado hasta aquí. Las obligaciones de actualización de los contenidos de los portales, del repositorio de datos sobre procesos por corrupción y la satisfacción de las demandas de acceso de los ciudadanos forman parte esencial del espíritu de la política de transparencia, sin cuyo cumplimiento diario dejaría de existir.

Dotar a los datos ofrecidos de la característica de su reutilización está siendo uno de los proyectos de cumplimiento paulatino que se han de conseguir. El camino ya está siendo avanzado con ejemplos como el ya expuesto del repositorio en el que los datos ofrecidos son reutilizables en formato Excell.

La asignatura pendiente sigue siendo profundizar en la transparencia de los órganos judiciales, difícil tarea al no contar con norma habilitante y nuestro imperfecto sistema estadístico.

## **7. NUEVO CONVENIO CON TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESPAÑA**

Como una materialización de la clara determinación del Consejo de profundizar en las políticas de transparencia, nos ha llevado a la firma en septiembre de 2018 de un nuevo convenio con la organización no gubernamental Transparencia Internacional España que ha sustituido al firmado en julio de 2014, añadiendo nuevos indicadores a lograr en el plazo de los cuatro años de vigor; las nuevas obligaciones asumidas versan sobre la elaboración y ofrecimiento de publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable sobre la información correspondiente a los siguientes aspectos del funcionamiento del Consejo:

### **A) Actividades del Consejo**

- Agenda de la institución: actividades de las comisiones, grupos de trabajo y encargos delegados (los altos cargos podrán publicitar sus actividades relacionadas con las responsabilidades que tengan asignadas en el Consejo).
- Órdenes del día y acuerdos del Pleno y de las diferentes Comisiones Legales (se anonimizarán los datos de carácter personal).
- Nombramientos discrecionales de cargos judiciales: publicación de los CV normalizados de los candidatos. Publicidad de las entrevistas. Motivación de la formación de ternas y nombramiento final.
- Ampliación a la carrera judicial y/o a otros colectivos que pudieran verse afectados del trámite de audiencia previa en la elaboración de las disposiciones reglamentarias del Consejo que pudieran afectarles.
- Participación de posibles colectivos interesados, mediante la apertura de un trámite de audiencia previa, en los procedimientos de elaboración de informes a proyectos de ley y disposiciones generales del Gobierno, salvo que se trate de colectivos que ya hayan emitido informe oficial o hayan intervenido de manera expresa y constatable en el proceso de elaboración de la norma.

- Información estadística en relación con el grado de satisfacción, cumplimiento y calidad de los distintos servicios prestados por la Institución.
- B) Información sobre convenios, contratos y actividad presupuestaria. Control financiero
- Encomiendas de gestión y delegaciones en órganos inferiores de competencias de contenido económico.
  - Actividad contractual. Actas de las mesas de contratación y contratos suscritos. Prórrogas de los contratos. Incidencias más relevantes en la ejecución contractual.
  - Convenios. Especialmente se publicitarán aquellos Convenios de los que resulten obligaciones económicas para el CGPJ.
  - Subvenciones. Medidas de fiscalización del gasto de las subvenciones concedidas.
  - Elaboración del presupuesto y detallado seguimiento presupuestario, mediante la utilización de información comprensible sobre el destino del gasto y los niveles de ejecución.
  - Explicación del sistema de control de gastos del CGPJ en relación con la actividad protocolaria y los viajes de los altos cargos. Indemnizaciones por razón del servicio de altos cargos y gastos de representación de estos últimos.
  - Informes del Tribunal de Cuentas y cualquier otra información sobre fiscalización externa de la Institución.
- C) Información sobre altos cargos y personal del CGPJ
- Ficha individualizada de cada uno de los altos cargos del GGPJ, incluyendo fotografía, breve currículum, correo electrónico y teléfono de contacto, identificación de su Secretaria y ubicación de su despacho en el CGPJ. Retribución. Indemnizaciones que podrían recibir tras el cese en sus cargos. Si se tratara altos cargos que vayan a gestionar intereses económicos de la Institución, relación sucinta del valor económico de su patrimonio actual. Personal eventual asignado directamente al alto cargo.
  - Relación de Puestos de Trabajo del CGPJ. Indicación de la remuneración de cada tipo de puesto. Importe de las indemnizaciones por razón del servicio de los directivos responsables de cada área.
  - Compatibilidades reconocidas a los funcionarios del CGPJ para el desarrollo de actividades ajenas a su puesto de trabajo.

## **8. INFORMACIÓN SOBRE TIEMPOS DE RESPUESTA DE LOS TRIBUNALES**

En cumplimiento de uno de los compromisos adquiridos en el convenio de colaboración suscrito el pasado 7 de septiembre con Transparencia Internacional España, que tiene como objetivo profundizar en la política de transparencia en la Justicia iniciada por el órgano de gobierno de los jueces desde el inicio del actual mandato, en noviembre de 2018, se procedió a la publicación por primera vez los datos correspondientes al tiempo medio estimado que cada órgano judicial tarda en resolver los procedimientos.

Las tablas se elaboraron por el servicio de Estadística Judicial a partir de la estimación de la duración media de los procesos judiciales concluidos cada año, independientemente de cuál haya sido la forma de terminación.

Esta nueva herramienta permite consultar el tiempo estimado de respuesta, que se expresa en meses, tanto por órgano y orden jurisdiccional, como por año, tipo de

procedimiento o materia y ámbito geográfico. Para efectuar el cálculo del plazo medio estimado, se ha utilizado un modelo matemático a partir de las cifras de asuntos ingresados, resueltos y en trámite al comienzo de cada periodo en cada órgano judicial.

Las tablas incluyen también información correspondiente a otras circunstancias —como por ejemplo la movilidad del personal dentro del órgano judicial o la aplicación de medidas de refuerzo—, por la influencia que esas variables tienen sobre la duración de los procedimientos.

Otra de las variables tenidas en cuenta son una serie de factores externos, como pueden ser la complejidad de los asuntos, la entrada extraordinaria de determinados procedimientos, los efectos de la crisis económica o las reformas procesales.

Las tablas publicadas por el CGPJ muestran datos correspondientes a los últimos diez años y, dentro de cada órgano judicial, ofrecen el tiempo estimado de respuesta según el tipo de procedimiento de que se trate.

## **II. ACTUACIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL COMO AUTORIDAD DE CONTROL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LOS TRATAMIENTOS CON FINES JURISDICCIONALES**

La Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, del nuevo Capítulo I bis del Título IV del Libro III de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículos 236 bis a 236 decaes). Ha operado una reforma importantísima desde el punto de vista institucional, competencial y operativo en el enfoque relativo a la protección de datos en el ámbito de la Administración de Justicia. Por otra parte, y desde una perspectiva mucho más general, pocos meses después, con la aprobación el 27 de abril de 2016 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, se configuraba un nuevo marco regulador de la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), cuya entrada en aplicación se difería al 25 de mayo de 2018. Aun cuando, debido a su naturaleza, el RGPD es una norma que se aplica directamente en los Estados Miembros de la Unión Europea sin que precise de ninguna norma de trasposición o introducción en el derecho interno, contiene disposiciones cuya regulación debe ser precisada o complementada por normativa nacional; en España, la mayor parte de estos desarrollos normativos se han llevado a efecto con la promulgación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que deroga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Es bien conocida la relevancia de las modificaciones normativas introducidas en esta materia y ciertamente no se trata ahora de profundizar en el análisis detallado de las mismas. En este punto sí conviene, no obstante, destacar los principales aspectos del nuevo papel conferido al Consejo General del Poder Judicial tras las reformas de la Ley Orgánica del Poder Judicial operadas, en un primer momento, con la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, y muy destacadamente con la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio.

El considerando 20 del Reglamento General de Protección de Datos señala que, aunque dicho Reglamento se aplica, entre otras, a la actividad de los tribunales y otras autoridades judiciales, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros pueden especificarse las operaciones de tratamiento y los procedimientos de tratamiento en relación con el tratamiento de datos personales por los tribunales y otras autoridades judiciales. A fin de preservar la independencia del Poder Judicial

en el desempeño de sus funciones, incluida la toma de decisiones, el referido considerando del RGPD prevé que la competencia de las autoridades de control no debe abarcar el tratamiento de datos personales cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial, debiendo encomendarse el control de estas operaciones de tratamiento de datos a organismos específicos establecidos dentro del sistema judicial del Estado Miembro, los cuales deben, en particular, garantizar el cumplimiento de las normas del RGPD, concienciar más a los miembros del poder judicial acerca de sus obligaciones en virtud de éste y atender las reclamaciones en relación con tales operaciones de tratamiento de datos.

En la referida línea, la Ley Orgánica 3/2018 también se refiere a este ámbito cuando establece, en su artículo 2.4, que “el tratamiento de datos llevado a cabo con ocasión de la tramitación por los órganos judiciales de los procesos de los que sean competentes, así como el realizado dentro de la Oficina Judicial, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la presente Ley Orgánica, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que le sean aplicables”.

El Consejo General del Poder Judicial está muy atento a la evolución de la normativa reguladora de la protección de datos y pretende dar acertadas respuestas en el ejercicio diario de las funciones y competencias que, en el marco de la misma, le corresponden. No obstante, este breve repaso al estado de situación en este ámbito no puede sino concluir con la llamada que se hacía en el párrafo 19 del informe complementario sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por el Pleno en su reunión del día 26 de octubre de 2017, sobre la necesidad de abordar la regulación completa y sistemática del singular régimen del tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, dentro del marco del RGPD, adaptando y desarrollando el régimen general que éste contiene a las especificidades del tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, regulación que habrá de incluirse en la LOPJ, marco legal propio donde se ha de contener la reglamentación de las competencias y funciones de este órgano constitucional.

El esquema normativo actual parte de dos principios que deben ser coherentes. El primero de ellos, de protección de la privacidad, enraizado en el artículo 18.4 CE, implica el sometimiento a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal del tratamiento de datos que se lleva a cabo con ocasión de la tramitación por los Tribunales de los procesos de los que son competentes, así como el realizado dentro de la gestión de la Oficina Judicial. El segundo, asimismo enraizado en el texto constitucional, de independencia judicial, conduce a asignar al Consejo General del Poder Judicial, en cuanto órgano de gobierno del Poder Judicial, las funciones de verificación del cumplimiento de dicha normativa por los órganos jurisdiccionales en el ejercicio de la función judicial.

La distinción a estos efectos entre ficheros jurisdiccionales y no jurisdiccionales es imprescindible, respondiendo a la naturaleza del tratamiento de los datos que integran unos y otros. Y es precisamente el ámbito de los tratamientos con fines jurisdiccionales y los ficheros de esta naturaleza el que es asignado al Consejo General del Poder Judicial para que despliegue las competencias propias de su condición de *Autoridad de control* (“las competencias que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, atribuye a la Agencia Española de Protección de Datos...”, según dispone el artículo 236 nonies.1 LOPJ). Por su parte, también respecto de los tratamientos de datos llevados a cabo con fines no jurisdiccionales y sus correspondientes ficheros, tiene el CGPJ un destacado papel, toda vez que, aun quedando sometidos a la competencia de la Agencia Española de Protección de Datos, debe prestar a la misma la colaboración que al efecto precise, pudiendo asimismo adoptar para estos tratamien-



tos y ficheros las disposiciones reglamentarias que estime necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La protección de datos de carácter personal es ciertamente una materia compleja, que presenta múltiples facetas y vertientes. En todas ellas ha venido asumiendo el Consejo General del Poder Judicial sus competencias con plena responsabilidad, ya sea en el seno del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE), contribuyendo a la consecución de la mayor y mejor seguridad de los sistemas de información judicial, ya articulando la colaboración con la Agencia Española de Protección de Datos en las diversas tareas que, como autoridades de control, deben llevar a cabo, para lo cual se suscribió el correspondiente convenio de colaboración en fecha 6 de julio de 2017, o constituyendo, por último, en su seno, mediante acuerdo de la Comisión Permanente de 17 de mayo de 2017, un Comité de Protección de Datos, configurado como grupo de trabajo del que forman parte vocales y responsables de los órganos técnicos del CGPJ, al que se atribuye el estudio, análisis, ordenación, sistematización, articulación y formulación, en su caso, de las propuestas oportunas al órgano competente del CGPJ en todo lo relativo a las actuaciones del Consejo para la aplicación de las disposiciones de la LPOJ reguladoras de esta materia (artículos 236 bis a 236 decies).

### **Actividad del Comité de protección de datos**

El Comité de Protección de Datos del Consejo está constituido por tres vocales, el Secretario General, la Jefa del Servicio de Inspección, el Director del Gabinete Técnico, el Director del Centro de Documentación Judicial, el Delegado de Protección de Datos del Consejo, una Letrada de la Sección de Informática Judicial y un Letrado del Gabinete Técnico, teniendo asignada este último la secretaría del comité.

Tras su creación por acuerdo de la Comisión Permanente de 17 de mayo de 2017, se constituyó el día 7 de junio de 2017, celebrando en ese año un total de seis reuniones.

La cadencia mensual de las reuniones del comité se ha mantenido en 2018, ejercicio en el que se han celebrado once reuniones, en las que se han abordado asuntos de diferente naturaleza, tanto en el ámbito de los tratamientos de datos del propio Consejo como en el de los tratamientos realizados por los órganos judiciales con fines jurisdiccionales. Entre los asuntos más destacados de que ha conocido el comité en 2018 se pueden citar los siguientes:

- a) Tratamientos de datos del propio Consejo General del Poder Judicial:
  - Adecuación en los tratamientos de los distintos servicios del CGPJ al nuevo RGPD.
  - Alternativas y propuestas relativas a la figura del Delegado de Protección de Datos del CGPJ.
  - Propuesta de adecuación del Protocolo de Comunicación del CGPJ a la nueva normativa.
  - Criterios de anonimización de órdenes del día y relaciones de acuerdos de los órganos del CGPJ.
  - Registro de actividades de tratamiento del CGPJ.
  - Traslación a la página web del CGPJ de los principales aspectos relacionados con la protección de datos en sus tratamientos.
  - Propuestas sobre expedientes de cancelación de datos y otros derechos ejercitados por particulares en tratamientos del CGPJ y expedientes de tutela tramitados en esta materia por la AEPD.

b) Tratamientos de datos con fines jurisdiccionales:

- Principales áreas de trabajo del CTEAJE con incidencia en este tipo de tratamientos.
- Difusión del documento elaborado por el Servicio de Inspección sobre las principales áreas relacionadas con la protección de datos que son objeto de examen por dicho servicio en las inspecciones presenciales.
- Consultas de administraciones de Comunidades Autónomas sobre cesiones de datos a la administración tributaria relacionadas con la participación en procedimientos judiciales de abogados y procuradores o para la gestión de las tasas judiciales.
- Problemática suscitada en relación con el acceso a datos personales a través del Punto Neutro Judicial.
- Consultas sobre solicitudes de acceso a documentación judicial para la realización de actividades de investigación.
- Problemática relacionada con la disociación de datos personales en resoluciones judiciales con motivo de su difusión en medios de comunicación.
- Trabajos preparatorios para la elaboración de una guía de recomendaciones en materia de protección de datos dirigida a jueces y magistrados y personal al servicio de la Administración de Justicia.
- Conocimiento del estado de situación de los expedientes de denuncias y reclamaciones en esta materia y examen en profundidad de aquellos en que, por su relevancia, así se determina.

### **Expedientes de protección de datos (reclamaciones y denuncias)**

Como autoridad de control con competencia para conocer de las denuncias y reclamaciones formuladas en relación con tratamientos de datos realizados con fines jurisdiccionales en órganos judiciales, el Consejo General del Poder Judicial registró 22 expedientes en el año 2016, 28 en el año 2017 (incremento del 27,27 por cien respecto de 2016) y 68 en 2018 (incremento del 142,86 por cien respecto de 2017).

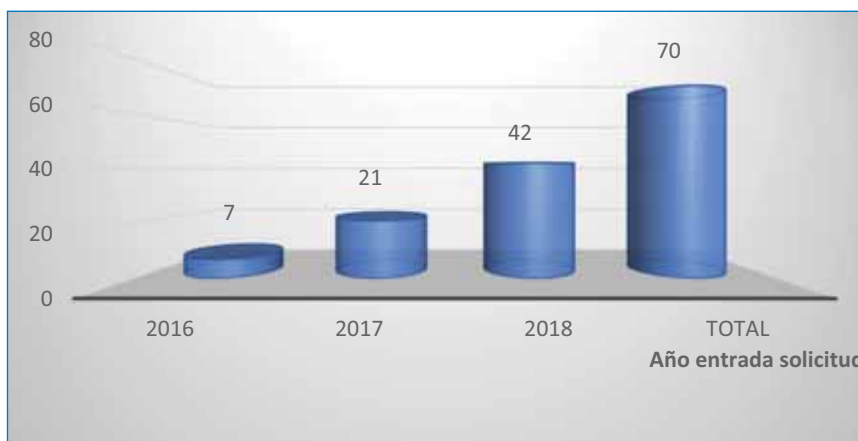
La normativa aplicable a dichos procedimientos, con arreglo a lo que antes se ha indicado, está constituida por la contenida en la Ley Orgánica del Poder Judicial (fundamentalmente artículos 236 bis a 236 decies) y la general de esta materia, integrada en 2018 por el Reglamento General de Protección de Datos, de aplicación a partir del día 25 de mayo, la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Asimismo debe tenerse en cuenta que entre los días 31 de julio y 6 de diciembre estuvo vigente el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, el cual fue derogado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la cual entró en vigor el día 7 de diciembre.

A 1 de enero de 2018 se encontraban pendientes de resolución 33 expedientes, 8 de ellos precedentes de 2016 y 25 de 2017. A lo largo del ejercicio tuvieron entrada, según se ha señalado, 68 nuevos asuntos. En 2018 se terminaron 70 procedimientos, de los cuales 50 fueron resueltos por acuerdo de la Comisión Permanente y 20 se ultimaron mediante otras formas de terminación. De los procedimientos terminados en 2018, 7 procedían de 2016, 21 de 2017 y 42 se habían registrado en el propio ejercicio 2018. La cifra de asuntos pendientes de resolución era, a 31 de diciembre de 2018, por tanto, de 31, de los cuales 1 procedía de 2016, 4 de 2017 y 26 de 2018.

En los siguientes gráficos se muestran la evolución de las referidas cifras de entradas y resoluciones de asuntos.



**Evolución reclamaciones presentadas**



**Reclamaciones resueltas año 2018**



**Reclamaciones pendientes resolución a 31/12/2018**

### III. LA UNIDAD DE APOYO A CAUSAS DE CORRUPCIÓN

#### 1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial acordó el 10 de marzo de 2015 la constitución de la Unidad de Apoyo para Causas por Corrupción (UACC). Dicha Unidad tiene su origen en una iniciativa que fue anunciada el 25 de noviembre de 2014 en el Congreso de los Diputados por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial con el objetivo de contribuir a que la tramitación y resolución de las causas complejas por corrupción sean ágiles, eficaces y permitan alcanzar la respuesta inmediata de la que la sociedad es acreedora.

En esta tesitura, y con la finalidad de lograr una mayor eficacia de los Jueces y Magistrados en la resolución de las causas por corrupción, reduciendo los tiempos de respuesta judicial, mejorándose tanto el funcionamiento de la justicia como la percepción que de ella tiene la sociedad, es donde surge la Unidad de Apoyo a causas por corrupción (UACC).

##### 1.1. Composición de la Unidad de Apoyo a Causas por Corrupción

La Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción se configuró como una Unidad de carácter técnico integrada en la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial bajo la supervisión de la Comisión Permanente. La misma está conformada por la jefa de Sección de la Unidad de Apoyo al Secretario General, los Servicios de Inspección, Personal Judicial y la Oficina de Comunicación.

La Unidad se configuró con un carácter instrumental al servicio de todos los jueces y magistrados y actúa proponiendo iniciativas a los órganos decisorios del Consejo siempre y cuando se considere de especial trascendencia, recibiendo, informando y ejecutando las que, a su vez, le encomienden los mencionados órganos.

##### 1.2. Ámbito competencial de la Unidad de Apoyo a Causas por Corrupción

###### a) Tipos delictivos

Los tipos delictivos que justifican la actuación de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción son los siguientes:

- Defraudaciones
- Insolvencias punibles
- Alteración de precios en concursos y subastas públicas
- Delitos relativos a la propiedad intelectual, industrial y al mercado y los consumidores
- Corrupción entre particulares
- Delitos societarios
- Blanqueo de capitales
- Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social
- Delitos de prevaricación
- Omisión del deber de perseguir delitos
- Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos
- Cohecho
- Tráfico de influencias
- Malversación de caudales públicos
- Fraudes y exacciones ilegales

- Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.
- Delitos de corrupción en las transacciones económicas internacionales.

No obstante, hay que tener en cuenta que esta relación de tipos penales no ha de entenderse como un catálogo cerrado, sino que en su carácter flexible se ha de reconocer su propia eficacia.

#### b) Actividades delictivas

La especial trascendencia que justifica la concreta actuación de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción será apreciada en cada caso por los componentes de la misma. No obstante y con el fin de evitar la configuración de un excesivo espacio de discrecionalidad se considera que una causa judicial reviste especial trascendencia cuando concurra, al menos, uno de los siguientes factores:

- La concurrencia de delincuencia organizada
- En los delitos cuyo sujeto activo haya de ser funcionario público, se considera que concurre especial trascendencia en los atribuidos a quienes ostenten la condición de alto cargo.
- La relevancia económica de la conducta delictiva.
- Cuando la conducta delictiva afecte a una multiplicidad de perjudicados, de forma directa o indirecta.
- En general, la especial complejidad de la instrucción, en razón de la diversidad, dificultad y número de las diligencias de investigación acordadas.

En la Comisión Permanente del 1 de febrero de 2018 se aprobó la modificación del Protocolo de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción haciéndolo extensivo no sólo a los juzgados de instrucción sino también a los órganos de enjuiciamiento facilitando de este modo que el esfuerzo conseguido en la fase de instrucción pueda culminar satisfactoriamente en la fase de juicio oral. De este modo, las solicitudes de intervención de la UACC por tipo de órgano desde su constitución en el año 2015 ha sido la siguiente:

Órganos de instrucción	Juzgados de 1ª instancia e instrucción	24
	Juzgados de instrucción	36
Órganos de enjuiciamiento	Juzgados de lo penal	2
	Audiencias provinciales	5

## 2. ACTIVIDADES MÁS DESTACABLES

Desde su creación en el año 2015 han tenido entrada en la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción 119 expedientes. Concretamente, el último año se ha mantenido constante el número de expedientes recibidos en relación con el año anterior y ello se debe a la importante labor de difusión que se ha realizado de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción tanto a través de la Guía Práctica de Actuación en la tramitación de causas complejas por corrupción como de la página web del poder judicial y de los cursos de formación impartidos en esta materia.

De esos 119 expedientes, han sido un total de 72 órganos judiciales los que han solicitado desde su constitución el auxilio de la Unidad de Apoyo para Causas por Corrupción (UACC). El territorio desde el que más solicitudes se han cursado a la UACC es la Comunidad Valenciana (31), seguida por Andalucía (14) y la Región de Murcia (13). A estas tres comunidades autónomas les siguen Cataluña, Illes Balears y Canarias.

Es importante destacar que las principales medidas que han sido solicitadas a la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción por los jueces y magistrados en este último año 2018 se han centrado fundamentalmente en las siguientes:

- a) Medidas de refuerzo judicial de carácter personal. En este sentido, se pueden distinguir que las modalidades de refuerzo solicitadas han sido principalmente:
  - Reforzamiento de la plantilla funcionarial
  - Adscripción temporal de jueces / magistrados (titulares) de apoyo en comisión de servicios con/sin relevación de funciones.
  - Adscripción temporal de jueces/magistrados:

Así de los expedientes incoados, el refuerzo se ha llevado a cabo en 8 supuestos con magistrados en comisión de servicios con o sin relevación de funciones y en los otros 31 expedientes con jueces de adscripción temporal (JAT, JEDJAT y jueces sustitutos).

- b) Medidas tendentes a recabar de las administraciones públicas la puesta a disposición de los instructores de causas por corrupción de especialistas en diversas materias. En este ámbito hay que tener en cuenta el principio general de colaboración con la Justicia que es exigido de una manera especial a los poderes públicos y órganos administrativos (artículo 118 de la CE así como también en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial).

Precisamente como consecuencia de este principio de colaboración con la Administración de Justicia la UACC ha intervenido en los diversos expedientes en dos ámbitos diferentes con el fin de remover los obstáculos existentes que impidiesen la instrucción de la causa. Por un lado, auxiliando en los requerimientos de información a la Administración Pública, llegando, incluso, a requerir a los poderes públicos la inmediata remisión de lo solicitado por el juez. Y, por otro lado, desde la UACC se ha solicitado también la cooperación y la asistencia activa de otras Administraciones a través de la puesta a disposición de los instructores de especialistas en diversas áreas con el fin de lograr mayor agilidad y eficacia en el ejercicio de sus competencias (principalmente IGAE, AEAT y Subdirección General de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Justicia).

En el año 2018 fue esta última modalidad la que fue solicitada a la UACC.

### **3. VALORACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LA UACC**

La valoración que se realiza de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción es muy positiva. Y ello porque se ha constatado como una herramienta muy útil y cercana a toda la Carrera Judicial en la lucha contra la corrupción. Este último año se ha mantenido el incremento de las peticiones de auxilio en relación con el año anterior, motivado por un lado, en el conocimiento de la propia Unidad a través tanto de la difusión de la Guía de actuación en la tramitación de causas complejas por corrupción como del propio portal del poder judicial como también, por otro lado, en la confianza de los jueces y magistrados en los instrumentos de auxilio eficaces y eficientes que la misma presta.

Igualmente se ha venido constatando como un instrumento indispensable tanto para agilizar la instrucción de este tipo de macro procesos como para permitir al titular del Juzgado centrarse en exclusiva en la instrucción de estos procedimientos

gracias a las medidas de refuerzo judicial de carácter personal concedidas desde el Consejo General del Poder Judicial.

Merece también la pena destacar la difusión de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción que se ha venido realizando durante todo este último año tanto a nivel de los presidentes de los tribunales superiores de justicia, decanos, jueces y magistrados como a los alumnos de la Escuela Judicial (acceso libre y cuarto turno), teniendo la misma una excelente acogida entre todos los operadores jurídicos.

Del mismo modo, la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción ha seguido colaborando durante este último año con la Universidad de Jaén en diversos proyectos iberoamericanos existentes en materia de criminalidad organizada y lucha contra la corrupción. La formación que presta la UACC a los magistrados interesados resulta de gran utilidad para coadyuvar en la consecución de sus objetivos de implementación de Unidades similares en sus respectivos poderes judiciales.

#### **4. OBJETIVOS DURANTE EL AÑO JUDICIAL 2018**

Los objetivos en los que la Unidad de Apoyo a las Causas Complejas por Corrupción está trabajando se pueden agrupar en tres bloques diferentes.

- A) Un primer bloque, centrado en la resolución de todos aquellos expedientes que entran en la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción solicitando cualquiera de las medidas que constan en el protocolo de actuación anteriormente detallado.
- B) Un segundo bloque centrado en la Formación de jueces y magistrados. Para ello, la inclusión en el Plan de Formación Estatal de este año 2018 de varios cursos con el fin de que los compañeros que instruyan o enjuicien procedimientos por corrupción puedan intercambiar experiencias y fijar protocolos de actuación. Esta medida se inició ya en el año 2016 y cuenta con una excelente acogida por toda la carrera judicial. En definitiva, con esta formación lo que se pretende es fomentar el conocimiento y el debate, desde un enfoque práctico y multidisciplinar, sobre los procedimientos y prácticas jurídicas que se ponen en marcha en la investigación y enjuiciamiento de los delitos de corrupción y que habitualmente confluyen en los conocidos "macro procesos", a fin de detectar los problemas comunes que resultan compartidos desde diferentes posiciones en el proceso penal, y al mismo tiempo reflexionar sobre las propuestas de mejoras sustantivas y procesales pendientes de abordar.
- C) Y finalmente, un tercer bloque donde se agrupan diferentes propuestas de trabajo. Entre las cuales destacan las siguientes:
  - La colaboración con los poderes judiciales de Perú y México con el fin de implantar una unidad de apoyo a las causas por corrupción similar a la que existe en el poder judicial español que coadyuve con ellos en la erradicación de este problema tan latente en dichos países latinoamericanos.
  - La creación de una base de jurisprudencia especializada sobre cuestiones y problemas procesales atinentes a la fase previa y fase intermedia de las causas complejas por delitos de corrupción.





# PANORÁMICA DE LA JUSTICIA

I. ESTRUCTURA DE LA CARRERA JUDICIAL

II. DATOS DE LA JUSTICIA



# **I. ESTRUCTURA DE LA CARRERA JUDICIAL**



## INTRODUCCIÓN

A partir de la base de datos de jueces y magistrados, gestionada por el Servicio de Personal Judicial, se ha elaborado el presente estudio demográfico de la Carrera Judicial a fecha 1 de enero de 2019. El mayor detalle del estudio se ha centrado en los jueces y magistrados en situación de servicio activo en la Carrera Judicial, definidos en el artículo 349 de la LOPJ que establece:

1. Los jueces y magistrados estarán en situación de servicio activo cuando ocupen plaza correspondiente a la Carrera Judicial, cuando se encuentren adscritos provisionalmente, cuando hayan sido nombrados jueces adjuntos, o cuando les haya sido conferida comisión de servicio de carácter temporal.
2. Cuando se produzca la supresión o reconversión con cambio de orden jurisdiccional de una plaza de la que sea titular un juez o magistrado, éste quedará a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia, en los términos establecidos en el artículo 118.2 y 3.

Se ofrece también la distribución por sexo y edad de los ingresados en la carrera en el año 2018.

Las características que han sido objeto de estudio son la edad, el sexo, la antigüedad, la forma de ingreso, la situación administrativa y, para los activos, el tipo de órgano, y, en su caso, Tribunal Superior de Justicia de destino.

El estudio tiene la siguiente distribución:

En el primer apartado se ofrece la descripción de los jueces y magistrados ingresados a lo largo del año 2018.

En el segundo se ofrece, a nivel estatal, la distribución por grupos de edad y sexo, de los jueces y magistrados en situación de activo. Se incluyen las pirámides de edad a 1 de enero de 2019 y, a efectos comparativos, a 1 de enero de 2009. Para las situaciones de inactividad más numerosas, como servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de hijos, se ofrece también la distribución por edad y sexo.

En el tercer apartado se estudian, para cada situación administrativa, la distribución por forma de ingreso en la carrera, ofreciéndose para cada una, la frecuencia, la edad y la antigüedad media.

El cuarto apartado analiza la distribución de magistrados y magistradas por edad y sexo en los órganos centrales, así como la forma de ingreso.

El apartado quinto ofrece un estudio para cada uno de los tribunales superiores de justicia; este estudio incluye gráficos comparativos de la situación de los tribunales superiores de justicia por edad y antigüedad media, porcentaje de mujeres, y número de jueces y magistrados en activo por cada 100.000 habitantes.

En el apartado sexto se analizan algunos tipos de órgano: la estructura por edad y sexo, ofreciéndose la antigüedad media. Así como la distribución en función de la forma de ingreso.

En el apartado séptimo el estudio se refiere al porcentaje de mujeres en función del órgano de destino.

En el apartado octavo se presenta el número y características de los jueces y de los magistrados.

En el apartado noveno se analizan las características de sexo, edad, antigüedad y forma de ingreso de los presidentes de sala de los TSJ y de las audiencias provinciales.

Finalmente, el apartado décimo analiza, para los jueces y magistrados que estaban en activo el 1 de enero de 2018, cuál era su situación el 1 de enero de 2019.

## 1. Ingresos en 2018

### Año 2018

#### INGRESADOS POR TURNO LIBRE

	Número	Porcentaje	Edad Media
<b>Mujer</b>	86	67,2%	30,9
<b>Varón</b>	42	32,8%	29,6
Edad media			30,5

Rango de Edad				
	D 25 a 30	De 30 a 40	De 40 a 50	De 50 a 60
<b>Mujer</b>	38	44	3	1
<b>Varón</b>	25	17	-	.

#### INGRESADOS POR TURNO DISTINTO DEL LIBRE

	Número	Porcentaje	Edad Media
<b>Mujer</b>	2	50,0%	40,1
<b>Varón</b>	2	50,0%	65,6
Edad media			52,9

Rango de Edad			
	De 30 a 40	De 40 a 50	De 60 a 70
<b>Mujer</b>	1	1	-
<b>Varón</b>	-	-	2

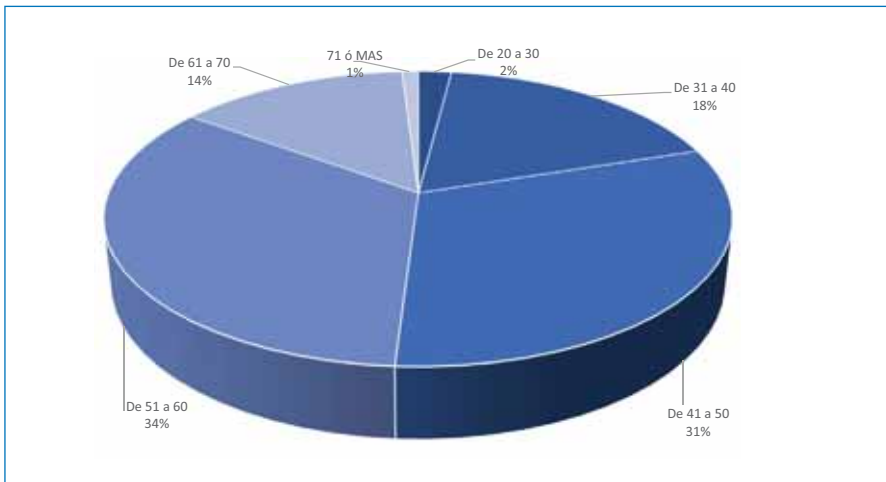
## 2. Datos estatales

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

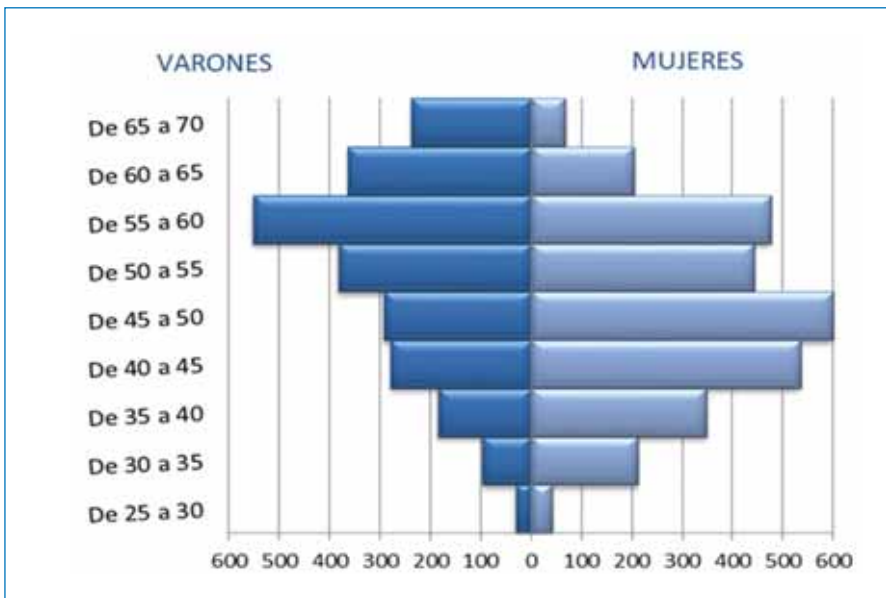
	Rango de edad						Total	Edad media	Antigüedad media
	De 20 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	67	637	1102	913	201	3	2.923	48,0	17,1
<b>V</b>	43	313	602	949	546	43	2.496	53,2	21,7
<b>Total</b>	110	950	1.704	1.862	747	46	5.419	50,4	19,2

## DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

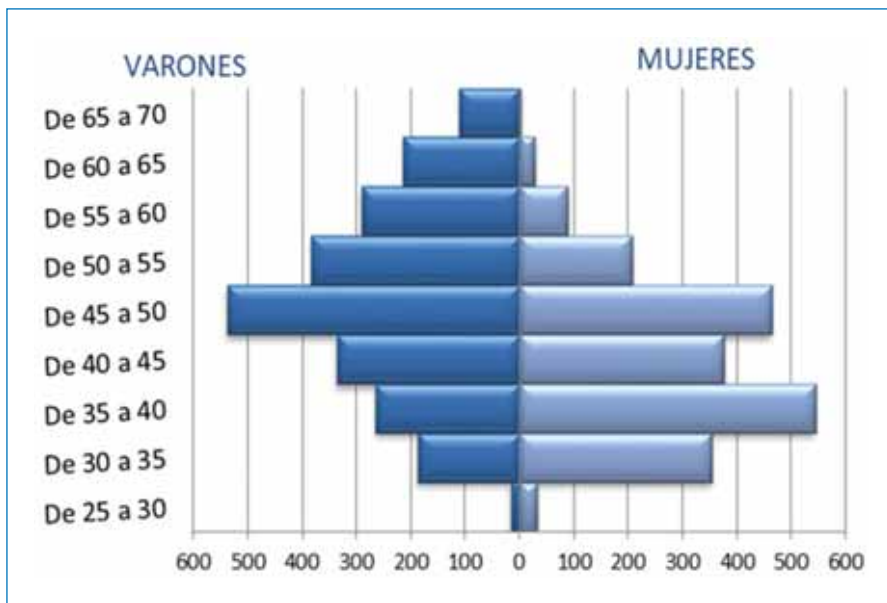
	Rango de edad						Total
	De 20 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	60,9%	67,1%	64,7%	49,0%	26,9%	6,5%	53,9%
<b>V</b>	39,1%	32,9%	35,3%	51,0%	73,1%	93,5%	46,1%



## Distribución por edad de los jueces en activo



## Pirámide de edad de los jueces en activo a 1 enero de 2019



Pirámide de edad de los jueces en activo a 1 enero de 2009

#### JUECES Y MAGISTRADOS EN SERVICIOS ESPECIALES

	Rango de edad				Total	Edad media	Antigüedad media
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70			
<b>M</b>	1	18	22	5	46	52,8	22,0
<b>V</b>	3	14	40	16	73	55,6	23,9
<b>Total</b>	4	32	62	21	119	54,5	23,2

#### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad				Total
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	
<b>M</b>	25,0%	56,3%	35,5%	23,8%	38,7%
<b>V</b>	75,0%	43,8%	64,5%	76,2%	61,3%



**JUECES Y MAGISTRADOS EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA  
POR CUIDADO DE HIJO**

	Rango de edad			Total	Edad media	Antigüedad media
	De 20 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50			
<b>M</b>	1	13	7	21	38,9	8,8
<b>V</b>	0	2	0	2	35,9	6,3
<b>TOTAL</b>	1	15	7	23	38,6	8,6

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO**

	Rango de edad			Total
	De 20 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	
<b>M</b>	100,0%	86,7%	100,0%	91,3%
<b>V</b>	0,0%	13,3%	0,0%	8,7%

**3. Distribución por situación administrativa y forma de ingreso**

**JUECES Y MAGISTRADOS CON PLAZA**

Forma de ingreso	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		M	V		
J3T Turno de juristas de reconocida competencia - 6 años	169	57	112	62,9	25,6
J4A Turno juristas contencioso-administrativo 311.3 y 6	24	7	17	54,4	9,8
J4C Turno juristas 10 años civil art. 311.3 y 6	52	28	24	51,7	6,9
J4CP Turno juristas 10 años C-P art. 311.3 y 6	74	38	36	53,3	7,3
J4P Turno juristas 10 años penal art.311.3 y 6	50	21	29	52,5	6,5
J4S Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	33	12	21	54,8	8,9
J4T turno de juristas de reconocida competencia - 10 años	167	49	118	62,7	20,0
JTS turno de juristas de reconocida competencia-15/20 años	14	1	13	62,7	9,7
PCA pruebas especialización Contencioso-Administrativo	15	5	10	50,8	15,0
PCS pruebas selectivas especialización social	4	2	2	51,9	15,0
T17 Disposición transitoria 17 de la L.O.P.J.	5	1	4	69,7	34,8
TCA nombrado por el turno de comunidades autónomas	20	8	12	62,5	14,8
TJM turno jurídico militar	5	.	5	68,7	16,5
TL TURNO LIBRE	4425	2494	1931	49,7	20,2
<b>Total</b>	<b>5057</b>	<b>2723</b>	<b>2334</b>	<b>50,9</b>	<b>19,7</b>

### JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL

	Total	Sexo		Edad	Antigüedad
		M	V		
J4T turno de juristas de reconocida competencia - 10 años	1	.	1	53,3	3,0
TL TURNO LIBRE	187	121	66	39,8	8,8
<b>Total</b>	188	121	67	39,9	8,7

### JUECES Y MAGISTRADOS QUE OCUPAN PLAZA POR EL ARTÍCULO 355 BIS 2

Forma de ingreso	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		M	V		
J3T Turno de juristas de reconocida competencia - 6 años	7	2	5	58,1	21,8
J4A Turno juristas contencioso-administrativo 311.3 y 6	4	2	2	52,8	9,1
J4C Turno juristas 10 años civil art. 311.3 y 6	3	1	2	54,6	8,2
J4CP Turno juristas 10 años C-P art. 311.3 y 6	2	1	1	56,7	7,6
J4P Turno juristas 10 años penal art.311.3 y 6	5	2	3	51,4	6,7
J4T Turno de juristas de reconocida competencia - 10 años	9	1	8	61,7	19,0
PCA Pruebas especialización Contencioso-Administrativo	1	.	1	56,7	22,2
TL TURNO LIBRE	70	34	36	49,4	19,2
<b>Total</b>	101	43	58	51,7	17,8

### JUECES Y MAGISTRADOS ADSCRITOS

Forma de ingreso	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		M	V		
J4T Turno de jde reconocida competencia - 10 años	1	.	1	71,6	24,8
TL TURNO LIBRE	24	7	17	57,3	28,8
<b>Total</b>	25	7	18	57,9	28,6

## JUECES Y MAGISTRADOS EN SERVICIOS ESPECIALES

Forma de ingreso	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		M	V		
J3T Turno de juristas de reconocida competencia - 6 años	2	1	1	64,0	24,3
J4A Turno juristas contencioso-administrativo 311.3 y 6	3	1	2	51,2	9,9
J4C Turno juristas 10 años civil art. 311.3 y 6	3	1	2	51,6	10,5
J4CP Turno juristas 10 años C-P art. 311.3 y 6	1	1	.	53,3	14,1
J4P Turno juristas 10 años penal art.311.3 y 6	3	2	1	52,0	6,9
J4T Turno de juristas de reconocida competencia - 10 años	14	4	10	59,3	18,8
JTS Turno de juristas de reconocida competencia-j5/20 años	1	.	1	58,4	5,7
PCA Pruebas especialización Contencioso-Administrativo	2	.	2	49,2	13,7
T17 Disposición transitoria 17 de la L.O.P.J.	1	.	1	68,1	36,5
TL TURNO LIBRE	89	36	53	53,8	25,6
<b>Total</b>	<b>119</b>	<b>46</b>	<b>73</b>	<b>54,5</b>	<b>23,2</b>

### 4. Órganos centrales distribución por edad y sexo

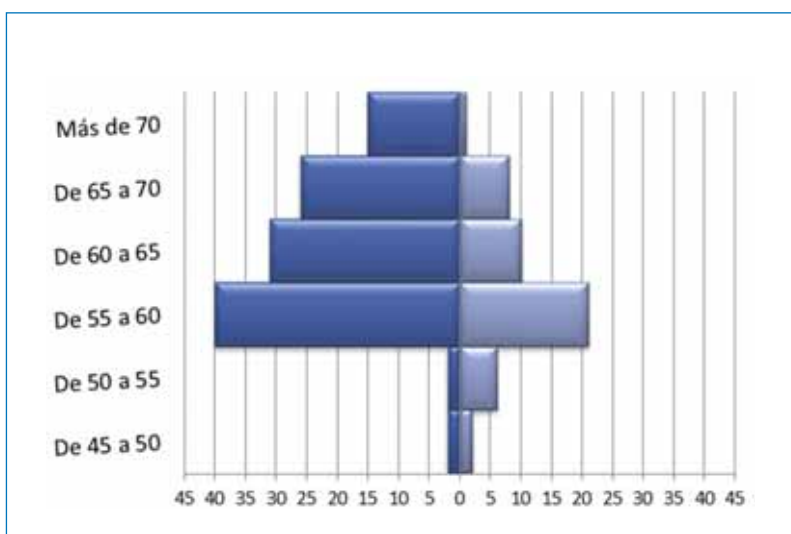
#### Órganos centrales

#### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad				Total	Edad media	Antigüedad media
	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 a más			
<b>M</b>	4	28	15	1	48	59,6	31,4
<b>V</b>	2	46	58	10	116	62,9	30,8
<b>Total</b>	6	74	73	11	164	61,9	31,0

#### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad				Total
	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	66,7%	37,8%	20,5%	9,1%	29,3%
<b>V</b>	33,3%	62,2%	79,5%	90,9%	70,7%



Pirámide de población de los magistrados de los órganos centrales por edad y sexo

### DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO

Órganos Centrales	Número		Edad media		Antigüedad media	
	M	V	M	V	M	V
TRIBUNAL SUPREMO	15	65	62,2	64,4	32,1	30,5
AUDIENCIA NACIONAL	28	35	59,0	60,3	31,8	32,0
REGISTRO CIVIL CENTRAL	1	1	60,7	57,0	35,9	28,9
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION	1	5	61,3	61,4	31,3	34,7
JUZGADO CENTRAL DE LO PENAL ÚNICO	0	1	0,0	64,7	0,0	39,1
JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	3	8	51,4	63,6	21,9	25,3
JUZGADO CENTRAL DE MENORES ÚNICO	0	1	0,0	55,7	0,0	28,9
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>116</b>	<b>59,6</b>	<b>62,9</b>	<b>31,4</b>	<b>30,8</b>

## 5. Tribunales Superiores de Justicia

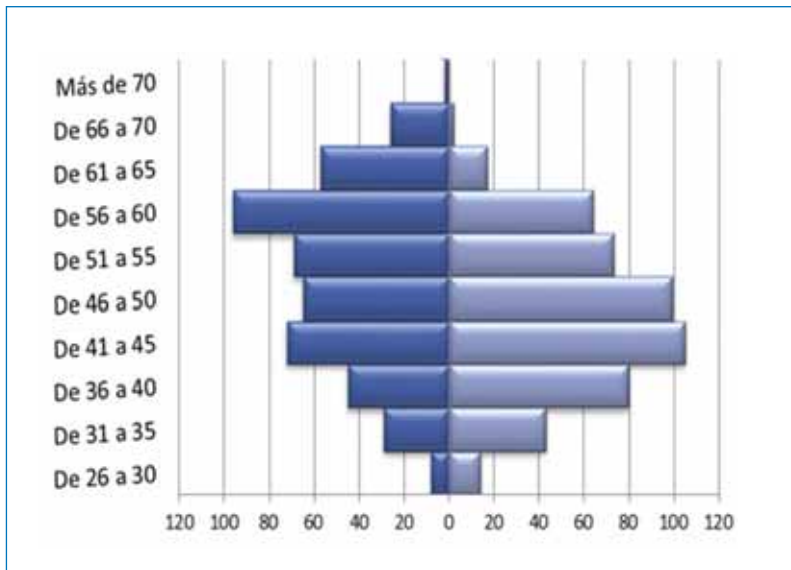
### Andalucía

#### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad						Total	Edad media	Antigüedad media
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	14	123	204	137	19	0	497	46,5	16,3
<b>V</b>	8	74	137	165	83	2	469	51,4	21,1
<b>Total</b>	22	197	341	302	102	2	966	48,9	18,6

#### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad						Total
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	63,6%	62,4%	59,8%	45,4%	18,6%	0,0%	51,4%
<b>V</b>	36,4%	37,6%	40,2%	54,6%	81,4%	100,0%	48,6%



Pirámide de población de los magistrados de Andalucía por edad y sexo

## DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO

Andalucía	Número		Edad media		Antigüedad media	
	M	V	M	V	M	V
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	22	53	54,3	57,7	25,9	28,0
A EXPECTATIVAS DE DESTINO	6	3	28,1	28,2	0,1	0,1
JUECES DE ADCRIPCIÓN TERRITORIAL	28	23	39,8	40,8	9,4	8,4
AUDIENCIA PROVINCIAL	52	113	57,8	59,7	30,4	31,8
JUZGADO DE LO PENAL	36	34	46,7	49,3	15,0	17,3
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	24	29	48,4	53,4	17,8	20,0
JUZGADO DE LO SOCIAL	33	23	50,3	50,8	19,8	17,2
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	7	5	51,7	54,6	23,8	22,5
JUZGADO DE MENORES	7	10	49,8	53,0	20,6	23,1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	126	73	38,2	38,4	6,5	7,0
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	85	51	48,6	50,9	18,5	20,4
JUZGADO DE INSTRUCCION	54	38	50,2	52,9	20,0	23,8
REGISTRO CIVIL EXCLUSIVO ÚNICO	1	1	59,8	44,4	32,5	15,7
JUZGADO DECANO EXCLUSIVO	0	2	0,0	57,3	0,0	30,8
JUZGADO DE LO MERCANTIL	4	5	40,6	46,7	10,6	14,0
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	12	6	45,9	45,5	16,1	15,4
<b>Total</b>	<b>497</b>	<b>469</b>	<b>46,5</b>	<b>51,4</b>	<b>16,3</b>	<b>21,1</b>

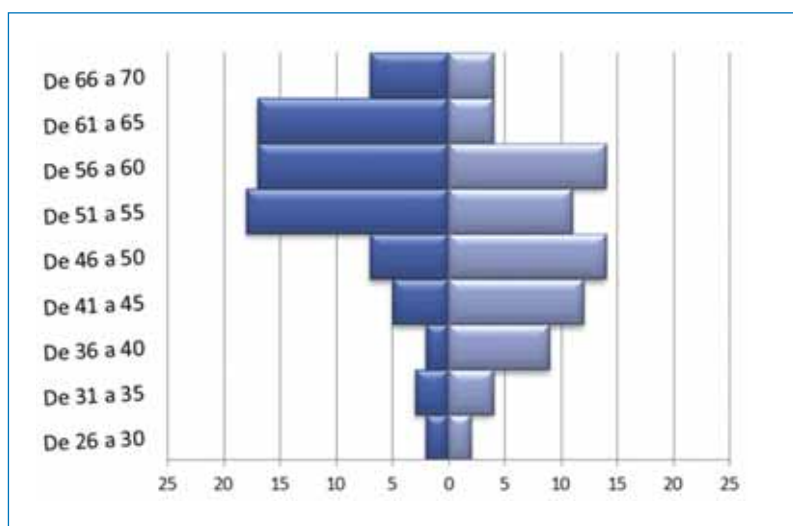
## Aragón

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad					Total	Edad media	Antigüedad media
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70			
<b>M</b>	2	13	26	25	8	74	49,7	20,2
<b>V</b>	2	5	12	35	24	78	55,2	26,5
<b>Total</b>	4	18	38	60	32	152	52,6	23,4

### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad					Total
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	
<b>M</b>	50,0%	72,2%	68,4%	41,7%	25,0%	48,7%
<b>V</b>	50,0%	27,8%	31,6%	58,3%	75,0%	51,3%



Pirámide de población de los magistrados de Aragón por edad y sexo

### DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO

Aragón	Número		Edad media		Antigüedad media	
	M	V	M	V	M	V
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	3	17	64,8	59,2	29,6	30,2
A EXPECTATIVAS DE DESTINO	1	0	26,3	0,0	0,1	0,0
JUECES DE ADCRIPCIÓN TERRITORIAL	2	1	44,8	40,9	15,7	11,5
AUDIENCIA PROVINCIAL	6	21	60,4	63,0	34,1	36,4
JUZGADO DE LO PENAL	9	2	50,7	52,1	21,8	14,8
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	4	3	48,4	52,6	17,5	21,7
JUZGADO DE LO SOCIAL	7	2	50,0	50,0	21,2	21,0
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	1	1	62,2	52,2	34,8	26,6
JUZGADO DE MENORES	4	0	53,8	0,0	23,1	0,0
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	17	11	37,8	38,9	7,6	8,0
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	10	12	55,0	54,6	23,9	25,9
JUZGADO DE INSTRUCCION	6	6	56,2	55,5	29,2	26,2
REGISTRO CIVIL EXCLUSIVO ÚNICO	1	0	59,2	0,0	34,8	0,0
JUZGADO DECANO EXCLUSIVO	0	1	0,0	55,5	0,0	27,9
JUZGADO DE LO MERCANTIL	1	1	47,6	53,3	16,8	27,9
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	2	0	47,8	0,0	16,7	0,0
<b>Total</b>	<b>74</b>	<b>78</b>	<b>49,7</b>	<b>55,2</b>	<b>20,2</b>	<b>26,5</b>

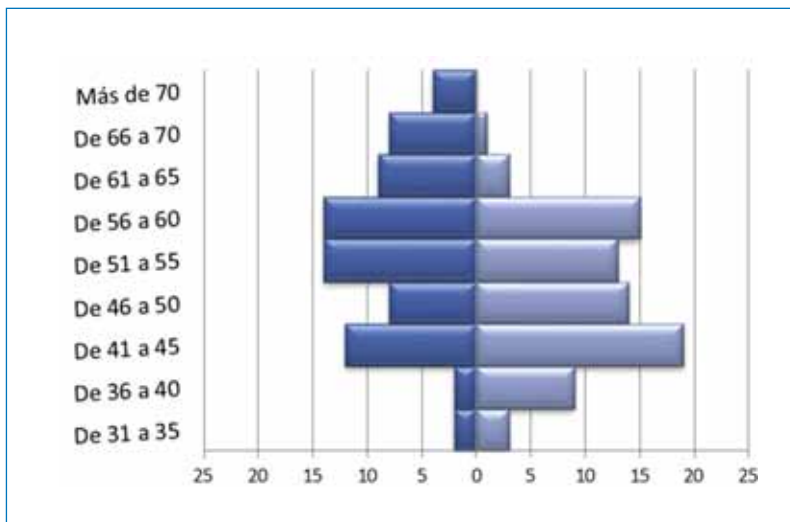
## Principado de Asturias

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

						Total	Edad media	Antigüedad media
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	12	33	28	4	0	77	49,1	19,2
<b>V</b>	4	20	28	17	4	73	55,1	24,3
<b>Total</b>	16	53	56	21	4	150	52	21,7

### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

						Total
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	75,0%	62,3%	50,0%	19,0%	0,0%	51,3%
<b>V</b>	25,0%	37,7%	50,0%	81,0%	100,0%	48,7%



Pirámide de población de los magistrados del Principado de Asturias por edad y sexo



## DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO

Principado de Asturias	Número		Edad media		Antigüedad media	
	M	V	M	V	M	V
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	8	15	56,0	64,6	27,5	30,8
A EXPECTATIVAS DE DESTINO	0	1	0,0	31,1	0,0	0,1
JUECES DE ADCRIPCIÓN TERRITORIAL	2	1	43,1	44,8	10,0	9,5
AUDIENCIA PROVINCIAL	10	16	60,9	58,9	35,3	31,9
JUZGADO DE LO PENAL	4	6	51,3	55,4	23,1	24,4
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2	5	54,2	53,3	25,4	22,5
JUZGADO DE LO SOCIAL	9	4	48,4	53,7	19,0	21,4
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	1	0	53,3	0,0	19,5	0,0
JUZGADO DE MENORES	1	0	52,4	0,0	20,8	0,0
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	21	10	41,2	44,0	10,0	12,1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	11	10	48,4	52,0	16,1	22,0
JUZGADO DE INSTRUCCION	6	2	49,2	57,3	19,3	30,2
JUZGADO DE LO MERCANTIL	0	3	0,0	49,3	0,0	14,5
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	2	0	43,1	0,0	13,2	0,0
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>73</b>	<b>49,1</b>	<b>55,1</b>	<b>19,2</b>	<b>24,3</b>

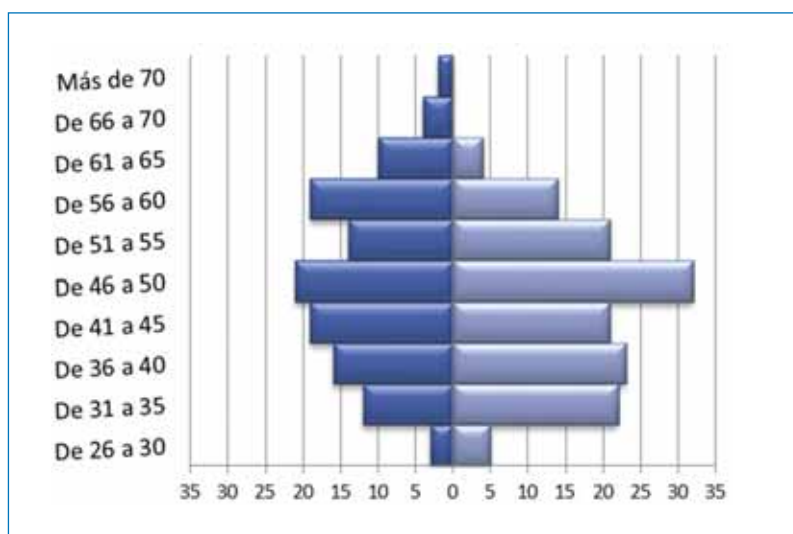
### Canarias

## JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad						Total	Edad media	Antigüedad media
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	5	45	53	35	4	0	142	45,4	14,0
<b>V</b>	3	28	40	33	14	2	120	49,0	17,4
<b>Total</b>	8	73	93	68	18	2	262	47,1	15,6

## DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad						Total
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	62,5%	61,6%	57,0%	51,5%	22,2%	0,0%	54,2%
<b>V</b>	37,5%	38,4%	43,0%	48,5%	77,8%	100,0%	45,8%



Pirámide de población de los magistrados de Canarias por edad y sexo

### DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO

Canarias	Número		Edad media		Antigüedad media	
	M	V	M	V	M	V
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	9	15	56,9	60,4	23,6	28,0
JUECES DE ADCRIPCIÓN TERRITORIAL	10	3	36,1	37,3	5,2	5,8
AUDIENCIA PROVINCIAL	18	30	54,8	57,1	24,7	27,2
JUZGADO DE LO PENAL	14	3	45,1	43,9	12,0	12,0
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	5	5	47,7	46,6	15,4	13,7
JUZGADO DE LO SOCIAL	9	11	41,5	46,6	12,9	10,4
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	3	0	44,8	0,0	14,7	0,0
JUZGADO DE MENORES	4	0	48,3	0,0	12,0	0,0
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	18	16	34,4	35,1	4,1	4,2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	30	18	45,8	42,6	14,4	12,5
JUZGADO DE INSTRUCCION	16	14	45,9	50,7	13,8	18,3
REGISTRO CIVIL EXCLUSIVO ÚNICO	1	1	58,1	56,3	26,6	29,6
JUZGADO DE LO MERCANTIL	1	2	46,0	43,6	15,7	10,1
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	4	2	47,6	45,1	13,3	11,3
<b>Total</b>	<b>142</b>	<b>120</b>	<b>45,4</b>	<b>49,0</b>	<b>14,0</b>	<b>17,4</b>

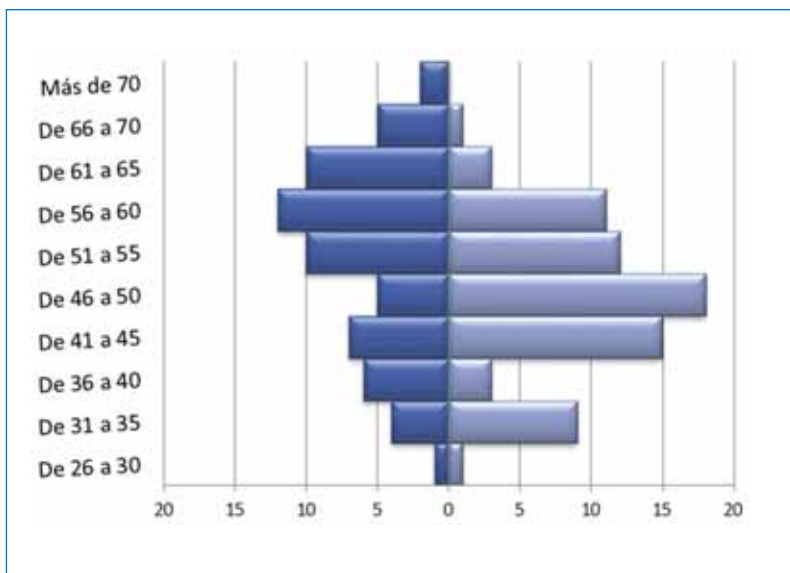
## Balears (Illes)

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad						Total	Edad media	Antigüedad media
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	1	12	33	23	4	0	73	48,2	15,8
<b>V</b>	1	10	12	22	15	2	62	52,8	21,0
<b>Total</b>	2	22	45	45	19	2	135	50,3	18,2

### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad						Total
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	50,0%	54,5%	73,3%	51,1%	21,1%	0,0%	54,1%
<b>V</b>	50,0%	45,5%	26,7%	48,9%	78,9%	100,0%	45,9%



Pirámide de población de los magistrados de Islas Baleares por edad y sexo

## DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO

Islas Baleares	Número		Edad media		Antigüedad media	
	M	V	M	V	M	V
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	4	10	51,0	60,0	17,5	30,4
A EXPECTATIVAS DE DESTINO	1	0	30,6	0,0	0,1	0,0
JUECES DE ADCRIPCIÓN TERRITORIAL	2	2	34,9	32,2	3,0	2,7
AUDIENCIA PROVINCIAL	13	9	51,0	58,4	19,7	27,4
JUZGADO DE LO PENAL	8	3	55,7	55,7	24,9	20,5
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	1	2	42,1	48,7	6,9	10,5
JUZGADO DE LO SOCIAL	5	2	44,1	52,7	15,6	22,5
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	0	1	0,0	62,5	0,0	26,6
JUZGADO DE MENORES	1	1	54,4	67,9	26,6	29,0
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	2	2	48,6	41,4	5,2	14,0
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	22	14	45,4	44,0	10,5	8,6
JUZGADO DE INSTRUCCION	12	9	48,4	57,9	17,8	27,7
REGISTRO CIVIL EXCLUSIVO ÚNICO	1	1	63,5	67,5	35,9	38,4
JUZGADO DECANO EXCLUSIVO	1	0	46,1	0,0	19,5	0,0
JUZGADO DE LO MERCANTIL	0	3	0,0	42,9	0,0	11,4
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	0	3	0,0	56,7	0,0	30,9
<b>Total</b>	<b>73</b>	<b>62</b>	<b>48,2</b>	<b>52,8</b>	<b>15,8</b>	<b>21,0</b>

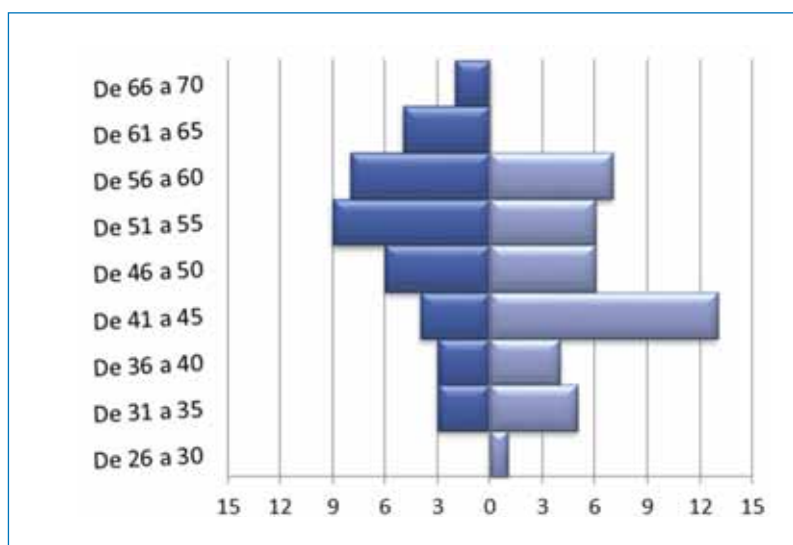
## Cantabria

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad					Total	Edad media	Antigüedad media
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70			
<b>M</b>	1	9	19	13	0	42	46,2	16,8
<b>V</b>	0	6	10	17	7	40	52,3	21,8
<b>Total</b>	1	15	29	30	7	82	49,2	19,3

### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad					Total
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	
<b>M</b>	100,0%	60,0%	65,5%	43,3%	0,0%	51,2%
<b>V</b>	0,0%	40,0%	34,5%	56,7%	100,0%	48,8%



Pirámide de población de los magistrados de Cantabria por edad y sexo

### DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO

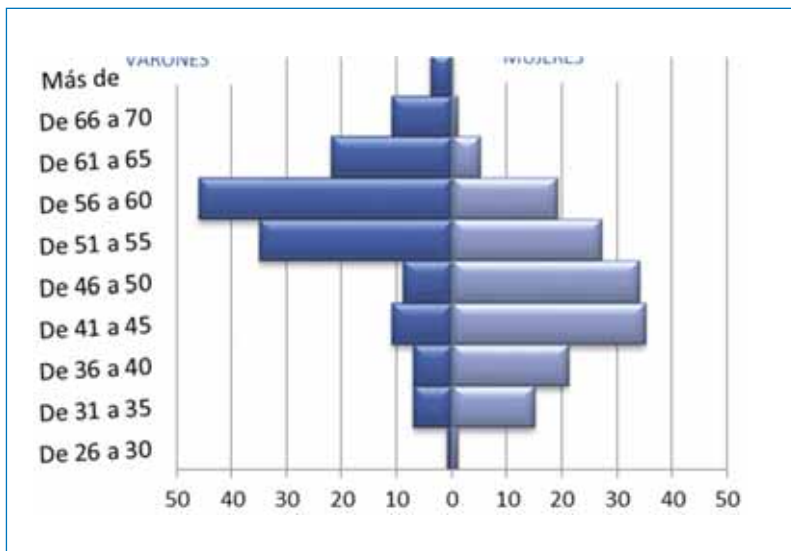
Cantabria	Número		Edad media		Antigüedad media	
	M	V	M	V	M	V
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	6	5	53,0	62,3	21,6	29,8
A EXPECTATIVAS DE DESTINO	1	0	28,3	0,0	0,1	0,0
JUECES DE ADCRIPCIÓN TERRITORIAL	3	0	41,1	0,0	8,6	0,0
AUDIENCIA PROVINCIAL	6	9	54,4	59,2	27,6	30,7
JUZGADO DE LO PENAL	4	1	47,8	65,7	17,8	21,3
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	1	2	43,7	41,3	13,2	13,2
JUZGADO DE LO SOCIAL	2	4	51,7	49,5	22,3	20,3
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	0	1	0,0	54,7	0,0	28,9
JUZGADO DE MENORES	1	0	57,5	0,0	31,3	0,0
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	13	5	38,8	40,1	9,1	9,3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	4	7	50,5	51,4	22,7	20,7
JUZGADO DE INSTRUCCION	1	4	44,2	48,8	15,7	16,9
JUZGADO DE LO MERCANTIL	0	1	0,0	43,7	0,0	13,2
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	0	1	0,0	47,4	0,0	16,8
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>40</b>	<b>46,2</b>	<b>52,3</b>	<b>16,8</b>	<b>21,8</b>

**JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO**

	Rango de edad						Total	Edad media	Antigüedad media
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	1	36	69	46	6	0	158	47,2	16,7
<b>V</b>	1	14	20	81	33	4	153	55,2	24,4
<b>Total</b>	2	50	89	127	39	4	311	51,1	20,5

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO**

	Rango de edad						Total
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	50,0%	72,0%	77,5%	36,2%	15,4%	0,0%	50,8%
<b>V</b>	50,0%	28,0%	22,5%	63,8%	84,6%	100,0%	49,2%



**Pirámide de población de los magistrados de Castilla y León por edad y sexo**

## DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO

Castilla y León	Número		Edad media		Antigüedad media	
	M	V	M	V	M	V
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	11	21	53,6	59,4	26,4	28,8
A EXPECTATIVAS DE DESTINO	2	2	30,3	29,9	0,1	0,1
JUECES DE ADCRIPCIÓN TERRITORIAL	6	2	40,0	40,1	8,6	11,3
AUDIENCIA PROVINCIAL	14	46	57,5	60,8	30,0	32,7
JUZGADO DE LO PENAL	11	5	49,5	50,7	19,6	18,1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	8	8	47,2	53,9	17,3	19,1
JUZGADO DE LO SOCIAL	14	7	46,4	57,7	16,1	19,4
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	2	3	54,3	58,7	24,9	26,5
JUZGADO DE MENORES	4	5	47,0	58,8	17,9	25,3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	54	23	41,3	45,0	9,3	12,2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	18	21	54,2	54,2	22,8	23,5
JUZGADO DE INSTRUCCION	12	7	48,8	54,3	18,5	26,2
REGISTRO CIVIL EXCLUSIVO ÚNICO	1	0	55,5	0,0	27,9	0,0
JUZGADO DE LO MERCANTIL	0	2	0,0	44,8	0,0	16,2
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	1	1	46,5	52,7	16,8	24,8
<b>Total</b>	<b>158</b>	<b>153</b>	<b>47,2</b>	<b>55,2</b>	<b>16,7</b>	<b>24,4</b>

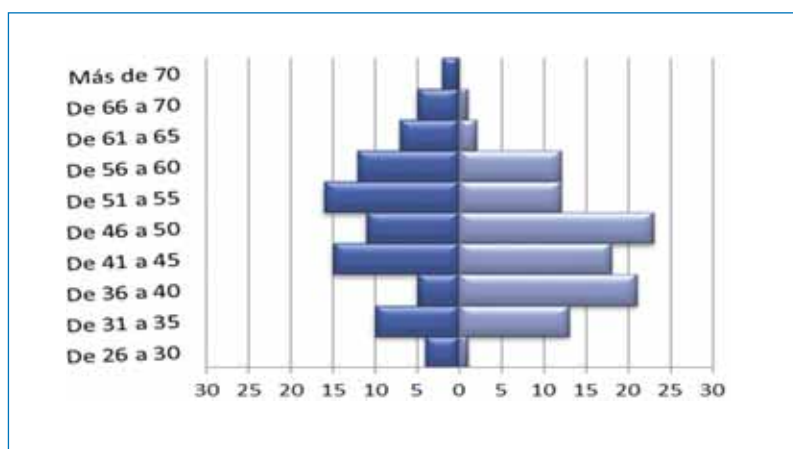
### Castilla-La Mancha

#### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad						Total	Edad media	Antigüedad media
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	1	34	41	24	3	0	103	45,7	13,7
<b>V</b>	4	15	26	28	12	2	87	49,6	18,1
<b>Total</b>	5	49	67	52	15	2	190	47,5	15,7

#### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad						Total
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	20,0%	69,4%	61,2%	46,2%	20,0%	0,0%	54,2%
<b>V</b>	80,0%	30,6%	38,8%	53,8%	80,0%	100,0%	45,8%



Pirámide de población de los magistrados de Castilla-La Mancha por edad y sexo

### DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO

Castilla-La Mancha	Número		Edad media		Antigüedad media	
	M	V	M	V	M	V
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	7	12	53,7	59,7	19,9	29,1
A EXPECTATIVAS DE DESTINO	0	2	0,0	28,7	0,0	0,1
JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL	6	1	38,3	42,5	7,1	9,5
AUDIENCIA PROVINCIAL	11	18	56,4	58,8	28,5	30,4
JUZGADO DE LO PENAL	11	2	47,6	55,5	13,5	16,4
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2	6	47,2	53,6	10,9	15,6
JUZGADO DE LO SOCIAL	10	2	48,8	42,0	17,2	11,2
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	1	1	47,5	63,8	19,5	28,9
JUZGADO DE MENORES	3	2	53,4	47,8	13,5	17,8
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	39	32	40,1	40,8	7,9	9,8
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	7	8	47,2	51,0	18,3	14,9
JUZGADO DE INSTRUCCION	5	1	45,3	49,4	12,6	19,5
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	1	0	43,9	0,0	13,2	0,0
<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>87</b>	<b>45,7</b>	<b>49,6</b>	<b>13,7</b>	<b>18,1</b>

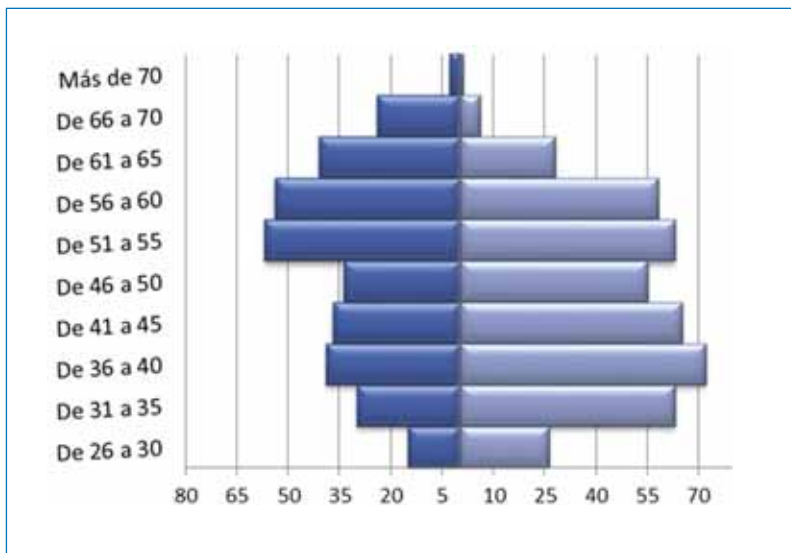


**JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO**

	Rango de edad						Total	Edad media	Antigüedad media
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	26	135	120	121	34	1	437	46,1	13,9
<b>V</b>	15	69	71	111	65	3	334	50,5	16,9
<b>Total</b>	41	204	191	232	99	4	771	48,0	15,2

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO**

	Rango de edad						Total
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	63,4%	66,2%	62,8%	52,2%	34,3%	25,0%	56,7%
<b>V</b>	36,6%	33,8%	37,2%	47,8%	65,7%	75,0%	43,3%



**Pirámide de población de los magistrados de Cataluña por edad y sexo**

## DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO

Cataluña	Número		Edad media		Antigüedad media	
	M	V	M	V	M	V
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	20	33	55,6	61,7	25,9	28,6
A EXPECTATIVAS DE DESTINO	4	0	28,9	0,0	0,1	0,0
JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL	14	9	36,6	36,3	5,4	6,6
AUDIENCIA PROVINCIAL	68	82	55,4	57,9	25,2	25,9
JUZGADO DE LO PENAL	45	20	45,7	48,0	12,8	11,0
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	12	8	47,4	50,3	10,8	12,8
JUZGADO DE LO SOCIAL	24	28	48,7	50,1	13,6	13,0
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	3	3	61,4	57,9	26,2	27,2
JUZGADO DE MENORES	4	5	56,9	54,0	29,5	22,9
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	98	50	36,2	37,2	3,6	4,5
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	84	49	46,9	49,5	14,4	14,8
JUZGADO DE INSTRUCCION	41	33	48,6	49,7	16,2	16,0
REGISTRO CIVIL EXCLUSIVO ÚNICO	2	2	59,6	44,4	33,1	12,5
JUZGADO DECANO EXCLUSIVO	1	0	54,4	0,0	28,9	0,0
JUZGADO DE LO MERCANTIL	5	8	40,7	42,3	13,2	10,4
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	12	4	49,0	50,6	12,3	11,5
<b>Total</b>	<b>437</b>	<b>334</b>	<b>46,1</b>	<b>50,5</b>	<b>13,9</b>	<b>16,9</b>

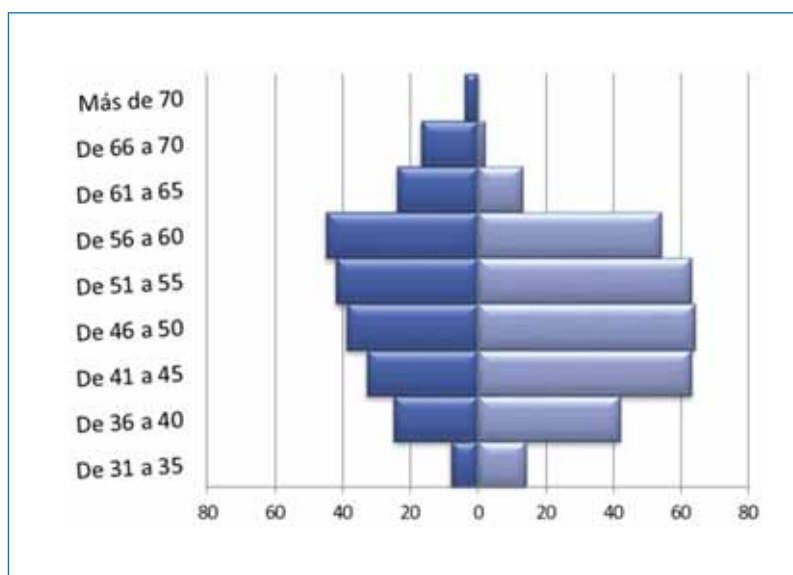
## Comunidad Valenciana

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

						Total	Edad media	Antigüedad media
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	56	127	117	15	0	315	49,0	18,3
<b>V</b>	33	72	87	41	4	237	52,4	20,9
<b>Total</b>	89	199	204	56	4	552	50,5	19,4

### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

						Total
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	62,9%	63,8%	57,4%	26,8%	0,0%	57,1%
<b>V</b>	37,1%	36,2%	42,6%	73,2%	100,0%	42,9%



Pirámide de población de los magistrados de Valencia por edad y sexo

#### DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO

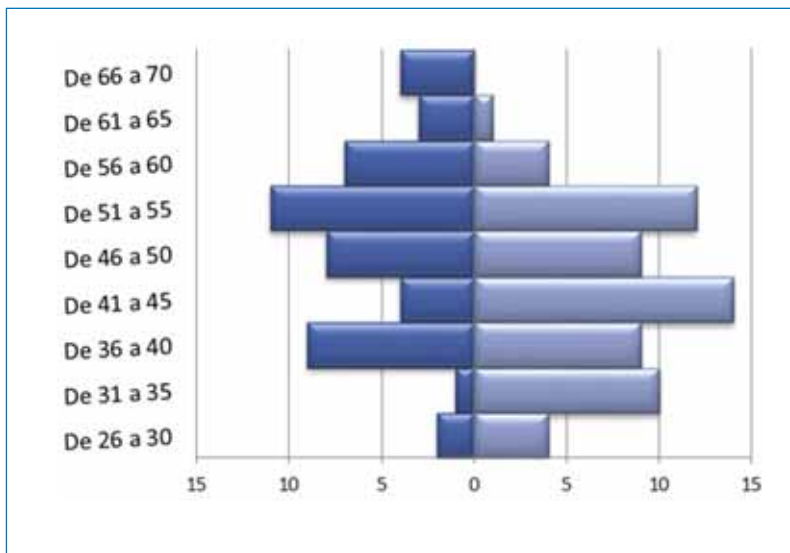
Comunidad Valenciana	Número		Edad media		Antigüedad media	
	M	V	M	V	M	V
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</b>	23	20	55,8	60,8	25,1	31,0
<b>A EXPECTATIVAS DE DESTINO</b>	1	2	31,7	31,3	0,1	0,1
<b>JUECES DE ADCRIPCIÓN TERRITORIAL</b>	9	6	40,1	39,7	9,5	10,5
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL</b>	48	54	57,5	59,6	30,1	31,9
<b>JUZGADO DE LO PENAL</b>	21	19	48,7	49,0	16,9	15,3
<b>JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b>	8	9	49,9	48,4	16,5	16,0
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL</b>	21	12	49,4	56,9	17,5	18,8
<b>JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA</b>	3	2	45,4	56,8	17,1	30,2
<b>JUZGADO DE MENORES</b>	7	1	53,1	63,5	25,3	29,6
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION</b>	76	31	41,7	42,9	10,0	10,4
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA</b>	49	40	49,6	49,0	17,1	16,3
<b>JUZGADO DE INSTRUCCION</b>	35	26	49,1	55,0	19,4	22,1
<b>REGISTRO CIVIL EXCLUSIVO ÚNICO</b>	2	3	65,4	55,3	39,6	24,0
<b>JUZGADO DECANO EXCLUSIVO</b>	0	1	0,0	53,8	0,0	26,6
<b>JUZGADO DE LO MERCANTIL</b>	1	7	45,1	44,3	10,5	13,8
<b>JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER</b>	11	4	50,4	48,7	18,2	11,7
<b>Total</b>	<b>315</b>	<b>237</b>	<b>49,0</b>	<b>52,4</b>	<b>18,3</b>	<b>20,9</b>

**JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO**

	Rango de edad					Total	Edad media	Antigüedad media
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70			
<b>M</b>	4	19	23	16	1	63	43,8	12,9
<b>V</b>	2	10	12	18	7	49	50,0	20,7
<b>Total</b>	6	29	35	34	8	112	46,5	16,3

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO**

	Rango de edad					Total
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	
<b>M</b>	66,7%	65,5%	65,7%	47,1%	12,5%	56,3%
<b>V</b>	33,3%	34,5%	34,3%	52,9%	87,5%	43,8%



**Pirámide de población de los magistrados de Extremadura por edad y sexo**

## DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO

Extremadura	Número		Edad media		Antigüedad media	
	M	V	M	V	M	V
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	5	7	48,4	60,6	18,7	33,3
JUECES DE ADCRIPCIÓN TERRITORIAL	2	3	44,6	35,2	5,8	5,1
AUDIENCIA PROVINCIAL	5	14	54,5	57,9	27,8	30,5
JUZGADO DE LO PENAL	6	2	45,5	48,0	17,3	13,7
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2	4	49,6	50,6	22,2	19,5
JUZGADO DE LO SOCIAL	1	5	39,8	47,0	7,7	14,3
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	0	1	0,0	52,2	0,0	27,9
JUZGADO DE MENORES	2	0	52,0	0,0	21,7	0,0
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	30	10	39,4	38,0	7,1	7,7
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	5	2	47,7	50,1	16,7	19,1
JUZGADO DE INSTRUCCION	3	1	43,3	46,5	15,3	17,8
JUZGADO DE LO MERCANTIL	1	0	42,5	0,0	11,5	0,0
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	1	0	46,2	0,0	16,8	0,0
<b>Total</b>	<b>63</b>	<b>49</b>	<b>43,8</b>	<b>50,0</b>	<b>12,9</b>	<b>20,7</b>

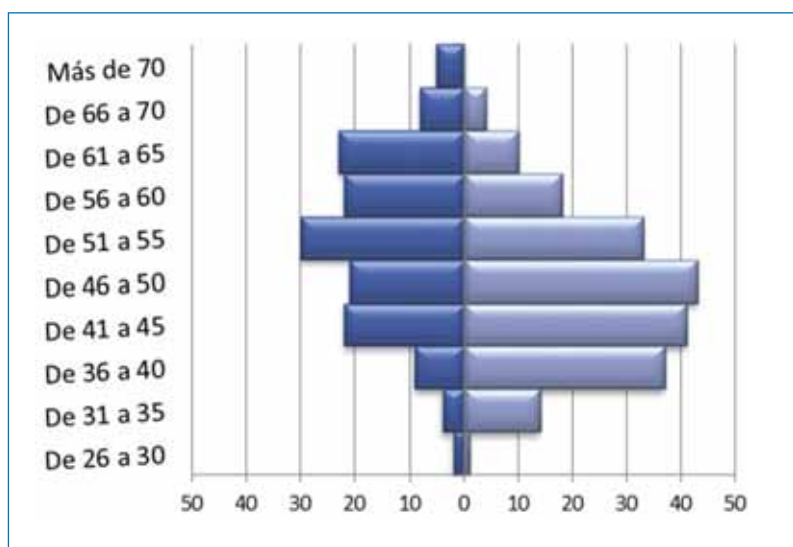
## Galicia

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad						Total	Edad media	Antigüedad media
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	1	51	84	51	14	0	201	47,3	15,9
<b>V</b>	2	13	43	52	31	5	146	53,4	22,3
<b>Total</b>	3	64	127	103	45	5	347	49,9	18,6

### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad						Total
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	33,3%	79,7%	66,1%	49,5%	31,1%	0,0%	57,9%
<b>V</b>	66,7%	20,3%	33,9%	50,5%	68,9%	100,0%	42,1%



Pirámide de población de los magistrados de Galicia por edad y sexo

### DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO

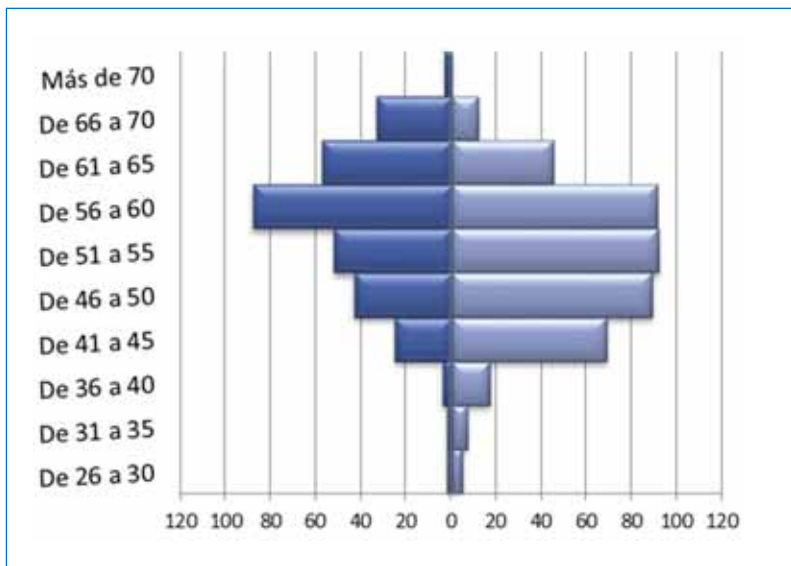
Galicia	Número		Edad media		Antigüedad media	
	M	V	M	V	M	V
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	12	27	57,1	61,3	26,9	32,0
A EXPECTATIVAS DE DESTINO	1	1	26,6	28,8	0,1	0,1
JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL	7	2	40,3	44,2	8,5	9,2
AUDIENCIA PROVINCIAL	25	35	58,2	60,3	30,1	32,3
JUZGADO DE LO PENAL	12	9	48,0	53,8	15,6	16,7
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	8	8	47,5	53,5	13,9	17,0
JUZGADO DE LO SOCIAL	16	10	46,3	50,6	16,9	19,9
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	1	2	55,8	60,3	26,6	27,5
JUZGADO DE MENORES	4	0	51,6	0,0	21,0	0,0
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	53	17	39,3	40,1	6,4	7,0
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	36	21	48,2	49,7	16,4	17,8
JUZGADO DE INSTRUCCION	21	10	49,7	45,6	17,3	14,2
REGISTRO CIVIL EXCLUSIVO ÚNICO	2	0	52,6	0,0	23,7	0,0
JUZGADO DE LO MERCANTIL	2	3	45,1	43,6	12,9	10,2
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	1	1	43,3	56,0	11,5	30,2
<b>Total</b>	<b>201</b>	<b>146</b>	<b>47,3</b>	<b>53,4</b>	<b>15,9</b>	<b>22,3</b>

**JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO**

	Rango de edad						Total	Edad media	Antigüedad media
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	5	24	158	183	57	0	427	52,2	22,0
<b>V</b>	2	6	68	140	90	3	309	56,6	24,2
<b>Total</b>	7	30	226	323	147	3	736	54,1	23,0

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO**

	Rango de edad						Total
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	71,4%	80,0%	69,9%	56,7%	38,8%	0,0%	58,0%
<b>V</b>	28,6%	20,0%	30,1%	43,3%	61,2%	100,0%	42,0%



**Pirámide de población de los magistrados de Comunidad de Madrid por edad y sexo**

## DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO

Comunidad de Madrid	Número		Edad media		Antigüedad media	
	M	V	M	V	M	V
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	35	41	56,2	59,4	26,8	28,3
A EXPECTATIVAS DE DESTINO	7	2	31,7	28,2	0,1	0,1
JUECES DE ADCRIPCIÓN TERRITORIAL	17	9	43,7	41,9	12,6	11,6
AUDIENCIA PROVINCIAL	59	85	59,2	61,1	31,7	31,9
JUZGADO DE LO PENAL	33	20	52,8	54,8	20,5	19,1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	12	21	54,2	59,0	22,8	20,4
JUZGADO DE LO SOCIAL	27	15	55,4	56,3	21,2	20,5
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	4	2	56,8	63,5	28,3	24,5
JUZGADO DE MENORES	5	2	57,0	63,5	28,5	29,7
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	61	31	44,3	48,3	13,0	15,3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	91	38	52,9	55,7	23,6	21,9
JUZGADO DE INSTRUCCION	48	31	52,4	56,6	23,0	24,3
REGISTRO CIVIL EXCLUSIVO ÚNICO	4	1	63,0	58,6	35,2	34,8
JUZGADO DECANO EXCLUSIVO	1	0	48,4	0,0	19,5	0,0
JUZGADO DE LO MERCANTIL	5	6	48,4	50,2	15,8	15,0
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	18	5	50,9	55,4	18,2	19,3
<b>Total</b>	<b>427</b>	<b>309</b>	<b>52,2</b>	<b>56,6</b>	<b>22,0</b>	<b>24,2</b>

### Región de Murcia

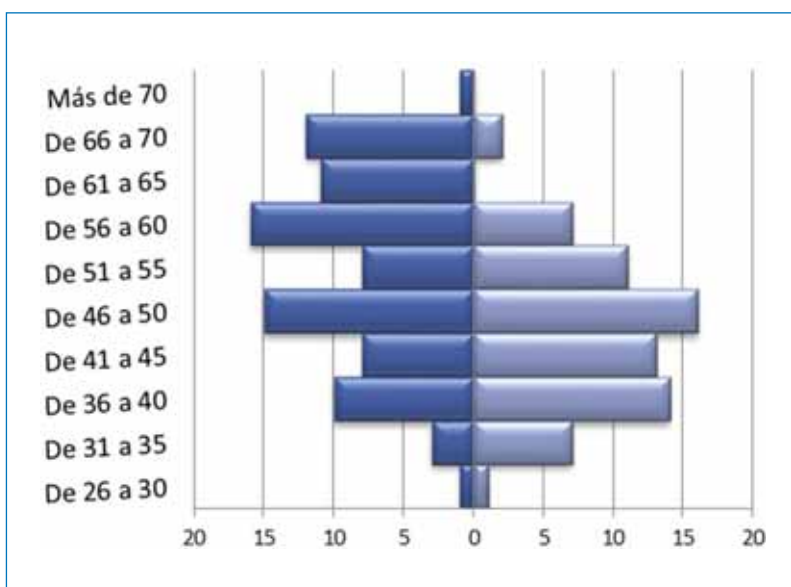
#### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad						Total	Edad media	Antigüedad media
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	1	21	29	18	2	0	71	46,3	15,5
<b>V</b>	1	13	23	24	23	1	85	53,6	23,1
<b>Total</b>	2	34	52	42	25	1	156	50,3	19,6

#### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad						Total
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	50,0%	61,8%	55,8%	42,9%	8,0%	0,0%	45,5%
<b>V</b>	50,0%	38,2%	44,2%	57,1%	92,0%	100,0%	54,5%





Pirámide de población de los magistrados de Región de Murcia por edad y sexo

### DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO

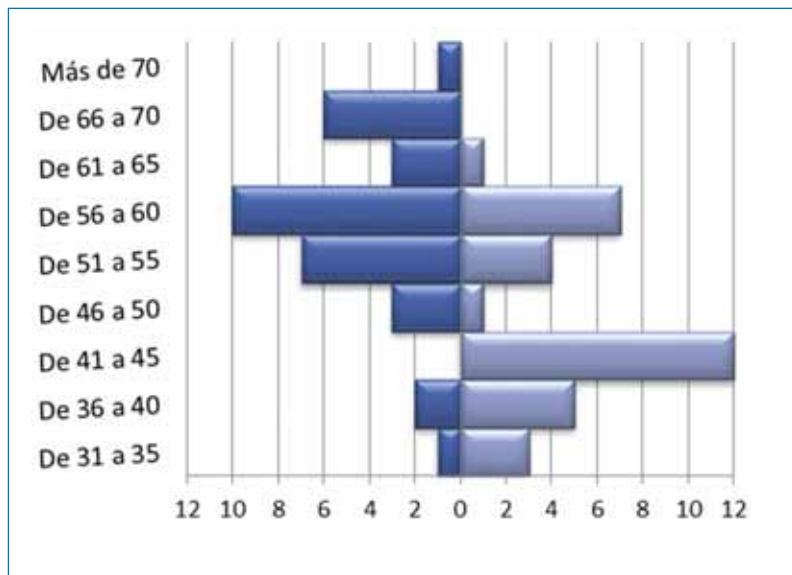
Región de Murcia	Número		Edad media		Antigüedad media	
	M	V	M	V	M	V
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	6	9	53,9	67,1	23,7	35,9
A EXPECTATIVAS DE DESTINO	1	0	30,4	0,0	0,1	0,0
JUECES DE ADRIPCIÓN TERRITORIAL	5	2	44,8	41,0	12,5	9,6
AUDIENCIA PROVINCIAL	2	20	61,6	60,1	36,3	31,6
JUZGADO DE LO PENAL	6	5	46,3	53,6	17,3	23,8
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2	6	54,2	51,7	25,7	21,9
JUZGADO DE LO SOCIAL	4	8	57,1	56,2	25,2	23,1
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	1	0	51,8	0,0	22,5	0,0
JUZGADO DE MENORES	1	1	47,7	48,9	19,5	19,5
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	22	12	38,7	37,9	7,2	6,5
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	9	14	50,2	52,3	19,1	20,3
JUZGADO DE INSTRUCCION	9	5	46,6	50,7	14,7	20,1
REGISTRO CIVIL EXCLUSIVO ÚNICO	0	1	0,0	64,6	0,0	39,6
JUZGADO DE LO MERCANTIL	1	1	55,5	46,0	24,8	17,8
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	2	1	49,0	39,2	17,8	11,5
<b>Total</b>	<b>71</b>	<b>85</b>	<b>46,3</b>	<b>53,6</b>	<b>15,5</b>	<b>23,1</b>

**JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO**

						Total	Edad media	Antigüedad media
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	8	13	11	1	0	33	47,1	17,2
<b>V</b>	3	3	17	9	1	33	56,9	25,7
<b>Total</b>	11	16	28	10	1	66	52,0	21,5

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO**

						Total
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	72,7%	81,3%	39,3%	10,0%	0,0%	50,0%
<b>V</b>	27,3%	18,8%	60,7%	90,0%	100,0%	50,0%



**Pirámide de población de los magistrados de Navarra por edad y sexo**

## DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO

Navarra (Comunidad Foral de)	Número		Edad media		Antigüedad media	
	M	V	M	V	M	V
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	4	8	53,8	61,5	24,1	30,3
JUECES DE ADCRIPCIÓN TERRITORIAL	2	0	35,7	0,0	6,6	0,0
AUDIENCIA PROVINCIAL	4	8	59,1	60,8	31,1	32,5
JUZGADO DE LO PENAL	3	2	50,3	49,9	20,0	19,7
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	1	1	36,5	37,5	8,6	8,6
JUZGADO DE LO SOCIAL	2	2	44,3	56,7	13,7	21,4
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	0	1	0,0	68,3	0,0	29,0
JUZGADO DE MENORES	1	0	59,9	0,0	33,8	0,0
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	8	3	40,9	45,4	8,2	11,0
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	3	6	44,3	56,9	15,7	24,5
JUZGADO DE INSTRUCCION	3	2	46,9	52,3	17,7	23,7
JUZGADO DE LO MERCANTIL	1	0	39,5	0,0	9,5	0,0
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	1	0	56,7	0,0	30,2	0,0
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>33</b>	<b>47,1</b>	<b>56,9</b>	<b>17,2</b>	<b>25,7</b>

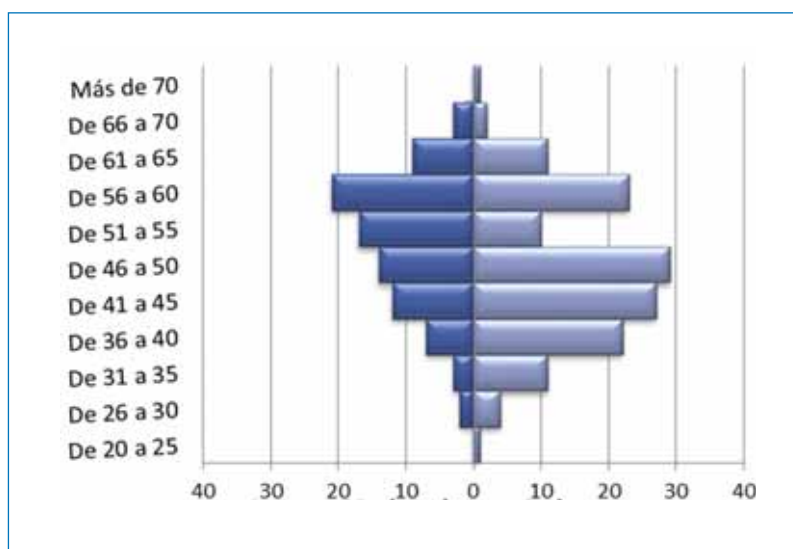
## País Vasco

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad						Total	Edad media	Antigüedad media
	De 20 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	5	33	56	33	13	1	141	47,9	16,6
<b>V</b>	2	10	26	38	12	0	88	51,7	19,6
<b>Total</b>	7	43	82	71	25	1	229	49,3	17,8

### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad						Total
	De 20 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	71,4%	76,7%	68,3%	46,5%	52,0%	100,0%	61,6%
<b>V</b>	28,6%	23,3%	31,7%	53,5%	48,0%	0,0%	38,4%



Pirámide de población de los magistrados de País Vasco por edad y sexo

### DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO

País Vasco	Número		Edad media		Antigüedad media	
	M	V	M	V	M	V
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	11	18	51,3	58,2	20,4	26,4
A EXPECTATIVAS DE DESTINO	1	1	25,7	26,1	0,1	0,1
JUECES DE ADCRIPCIÓN TERRITORIAL	4	3	39,7	36,8	7,9	7,2
AUDIENCIA PROVINCIAL	22	19	57,8	57,5	29,6	28,9
JUZGADO DE LO PENAL	9	6	50,1	45,1	18,7	15,3
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	4	7	52,3	46,0	17,8	11,2
JUZGADO DE LO SOCIAL	10	10	48,7	53,6	16,9	17,4
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	1	0	56,6	0,0	30,2	0,0
JUZGADO DE MENORES	3	1	55,7	64,8	21,9	29,0
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	24	6	37,3	42,4	5,2	6,1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	28	8	47,1	49,2	15,6	16,3
JUZGADO DE INSTRUCCION	17	6	46,7	46,2	15,8	14,9
REGISTRO CIVIL EXCLUSIVO ÚNICO	1	0	65,0	0,0	28,0	0,0
JUZGADO DECANO EXCLUSIVO	0	1	0,0	47,6	0,0	16,8
JUZGADO DE LO MERCANTIL	1	2	48,9	53,3	13,2	17,1
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	5	0	47,3	0,0	12,2	0,0
<b>Total</b>	<b>141</b>	<b>88</b>	<b>47,9</b>	<b>51,7</b>	<b>16,6</b>	<b>19,6</b>

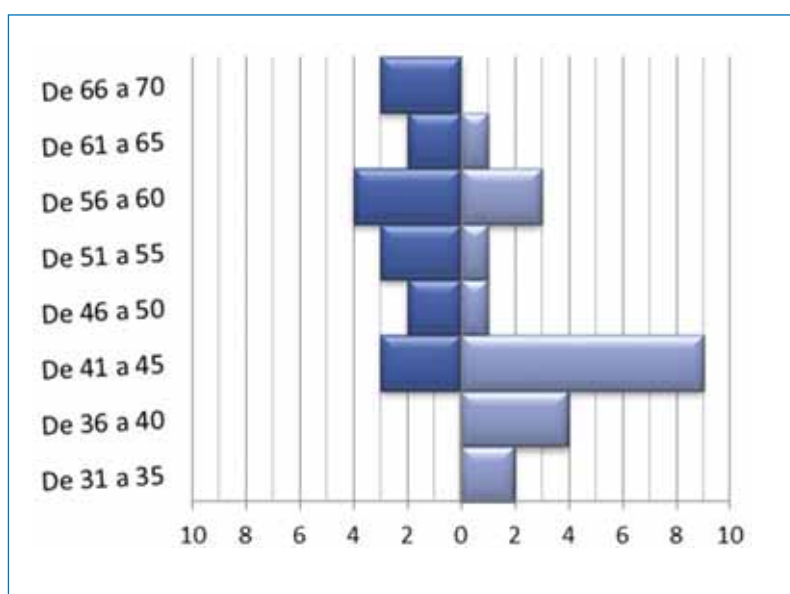
### Rioja (La)

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

					Total	Edad media	Antigüedad media
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70			
<b>M</b>	6	10	4	1	21	46,0	16,4
<b>V</b>	0	5	7	5	17	55,4	25,4
<b>Total</b>	6	15	11	6	38	50,2	20,4

### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

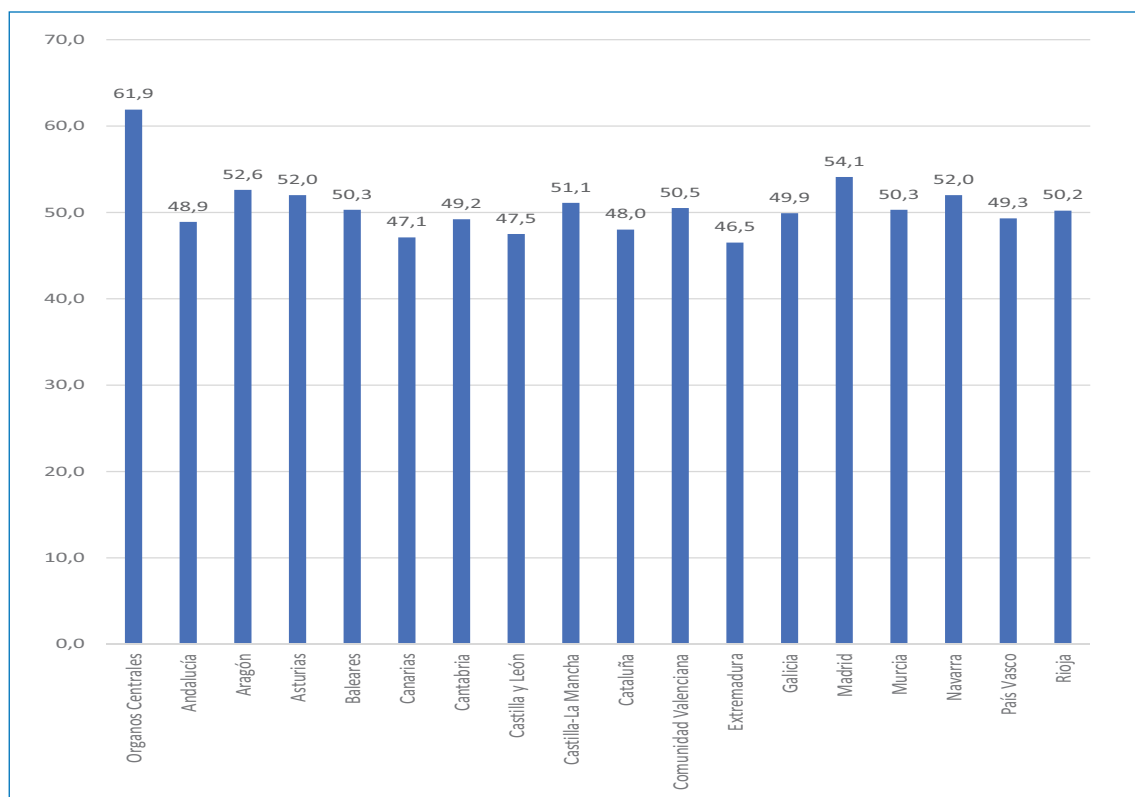
					Total
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	
<b>M</b>	100,0%	66,7%	36,4%	16,7%	55,3%
<b>V</b>	0,0%	33,3%	63,6%	83,3%	44,7%



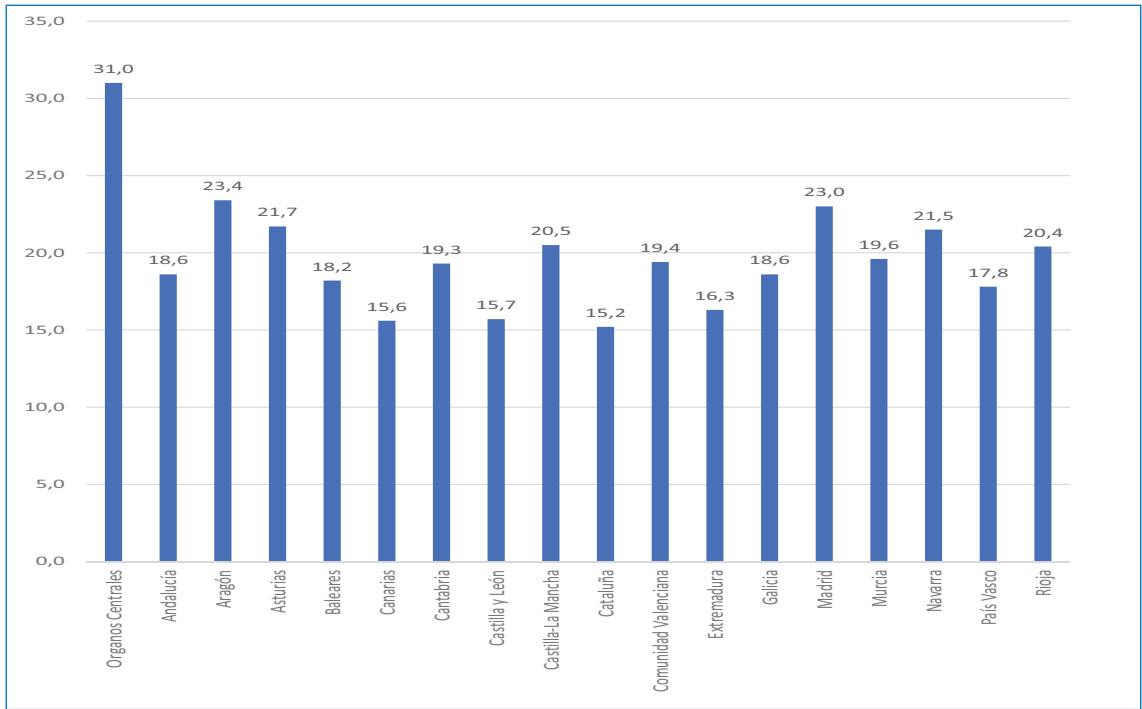
Pirámide de población de los magistrados de Rioja por edad y sexo

## DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO

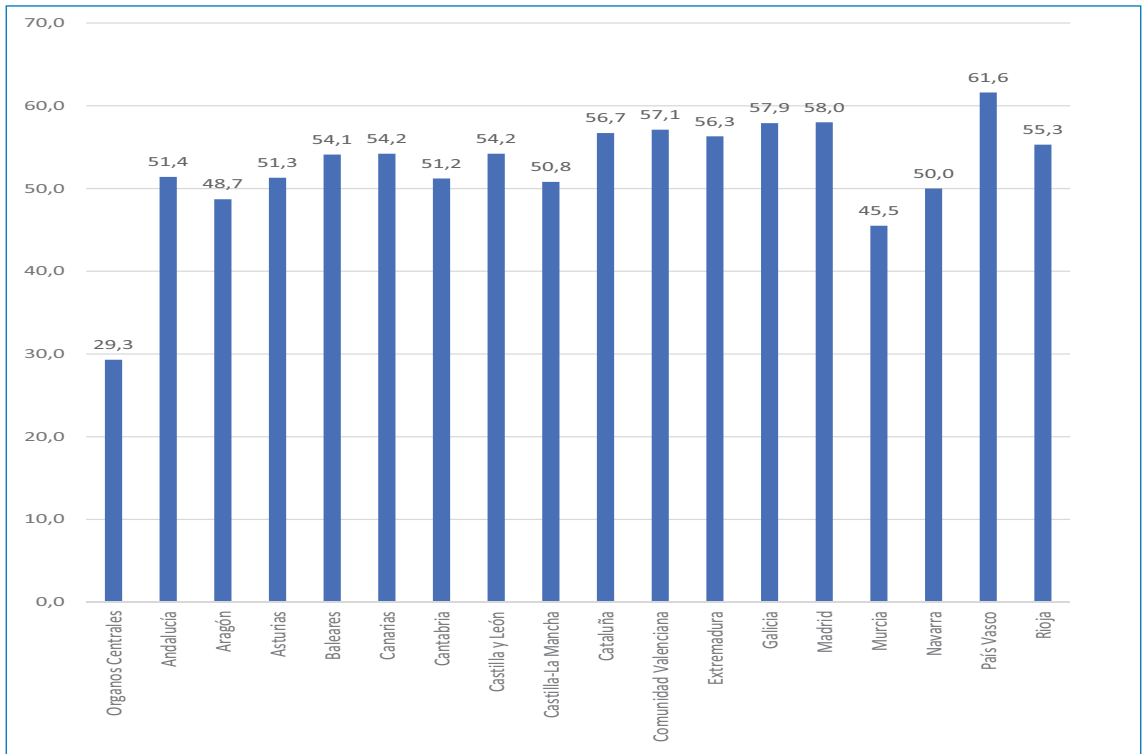
Rioja (La)	Número		Edad media		Antigüedad media	
	M	V	M	V	M	V
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</b>	3	5	59,1	61,6	22,5	32,9
<b>JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL</b>	2	0	41,0	0,0	11,5	0,0
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL</b>	2	3	57,8	59,3	30,2	31,3
<b>JUZGADO DE LO PENAL</b>	2	0	42,7	0,0	11,2	0,0
<b>JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b>	1	1	47,8	57,9	19,5	8,8
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL</b>	3	0	43,8	0,0	16,8	0,0
<b>JUZGADO DE MENORES</b>	0	1	0,0	62,2	0,0	35,9
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION</b>	3	1	36,2	42,0	7,2	10,5
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA</b>	4	3	45,0	44,9	17,1	16,8
<b>JUZGADO DE INSTRUCCION</b>	1	2	39,0	50,3	11,5	18,6
<b>JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER</b>	0	1	0,0	57,6	0,0	30,2
<b>Total</b>	21	17	46,0	55,4	16,4	25,4



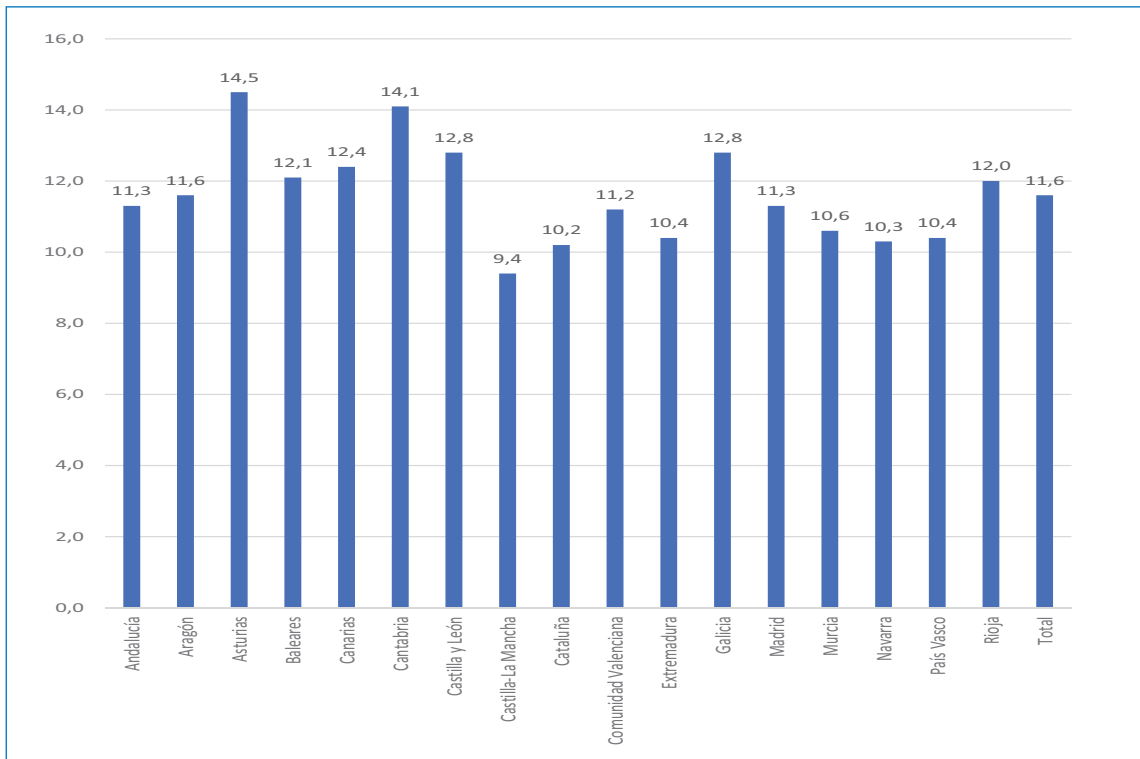
**Edad media de los jueces en activo por comunidad autónoma**



### Antigüedad media de los jueces en activo por comunidad autónoma



### Porcentaje de mujeres entre jueces y magistrados por comunidad autónoma



**Número de jueces en activo por cada 100.000 Habitantes**

**6. Algunos órganos distribución por edad y sexo. Tipo de órgano de destino y forma de ingreso**

**TRIBUNAL SUPREMO**

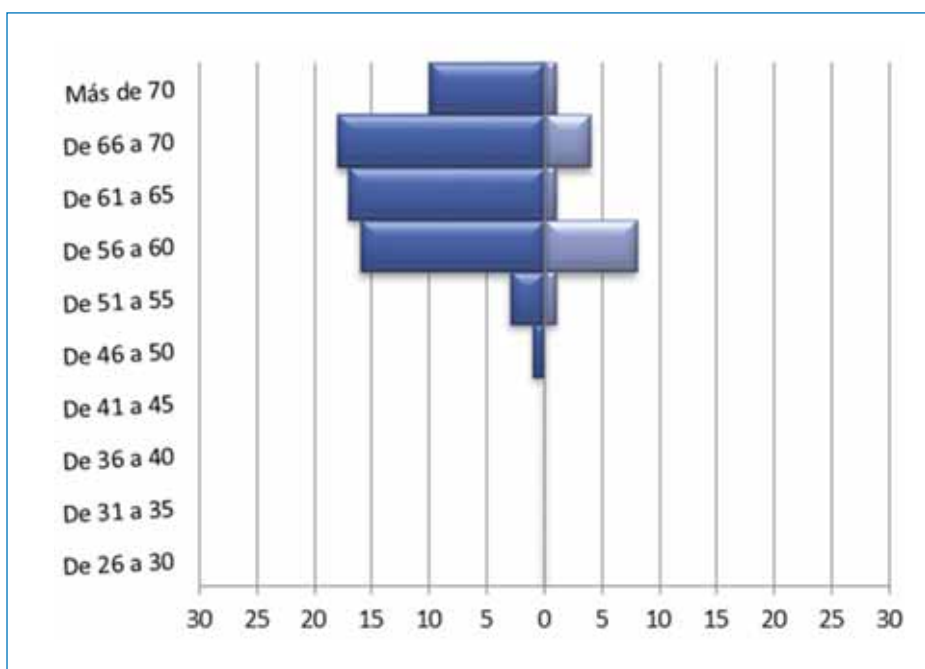
**JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO**

	Rango de edad				Total	Edad media	Antigüedad media
	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 ó más			
<b>M</b>	0	9	5	1	15	62,2	32,1
<b>V</b>	1	19	35	10	65	64,4	30,5
<b>Total</b>	1	28	40	11	80	64,0	30,8

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO**

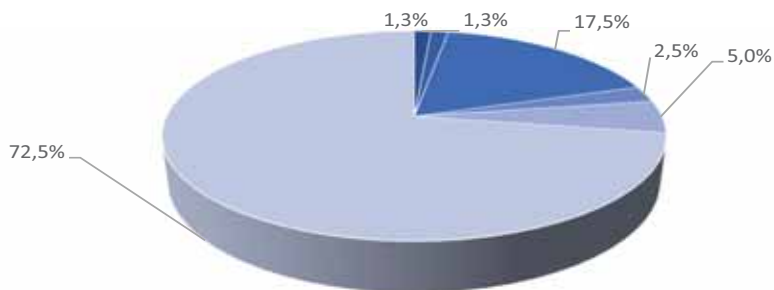
	Rango de edad				Total
	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 ó más	
<b>M</b>	0,0%	32,1%	12,5%	9,1%	18,8%
<b>V</b>	100,0%	67,9%	87,5%	90,9%	81,3%





**Pirámide de población de los jueces y magistrados del Tribunal Supremo**

FORMA DE INGRESO	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		Mujer	Varón		
J3T Turno de juristas de reconocida competencia - 6 años	1	1	.	67,5	30,2
J4T Turno de juristas de reconocida competencia - 10 años	1	1	.	68,3	31,2
JTS Turno de Juristas de reconocida competencia-15/20 años	14	1	13	62,7	9,7
T17 Disposición transitoria 17 de la L.O.P.J.	2	1	1	71,0	36,7
TJM Turno Jurídico Militar	4	.	4	69,7	11,0
TL TURNO LIBRE	58	11	47	63,6	37,1
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>15</b>	<b>65</b>	<b>64,0</b>	<b>30,8</b>



- J3T Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años
- J4T Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años
- JTS Turno de Juristas de reconocida competencia - 15/20 años
- T17 Disposición transitoria 17 de la L.O.P.J.
- TJM Turno Jurídico Militar
- TL TURNO LIBRE

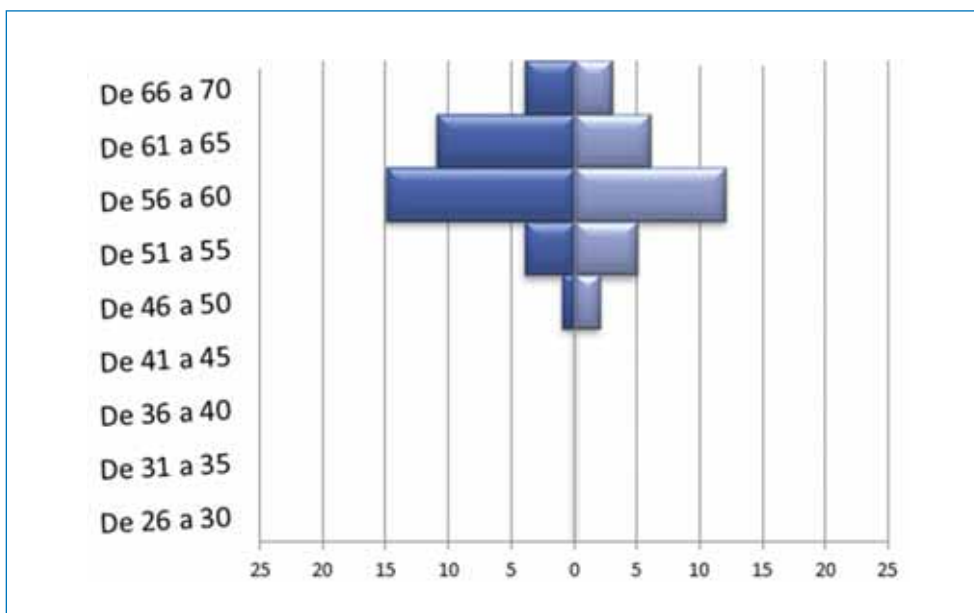
## AUDIENCIA NACIONAL

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad			Total	Edad media	Antigüedad media
	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70			
<b>M</b>	2	17	9	28	59,0	31,8
<b>V</b>	1	19	15	35	60,3	32,0
<b>Total</b>	3	36	24	63	59,8	31,9

### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad			Total
	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	
<b>M</b>	66,7%	47,2%	37,5%	44,4%
<b>V</b>	33,3%	52,8%	62,5%	55,6%



### Pirámide de población de los jueces y magistrados de la Audiencia Nacional

FORMA DE INGRESO	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		Mujer	Varón		
J3T Turno de juristas de reconocida competencia - 6 años	2	1	1	64,0	27,8
J4T Turno de juristas de reconocida competencia - 10 años	3	1	2	66,4	30,6
PCA Pruebas especialización Contencioso-Administrativo	2	0	2	57,0	22,2
TL TURNO LIBRE	56	26	30	59,4	32,5
<b>Total</b>	<b>63</b>	<b>28</b>	<b>35</b>	<b>59,8</b>	<b>31,9</b>



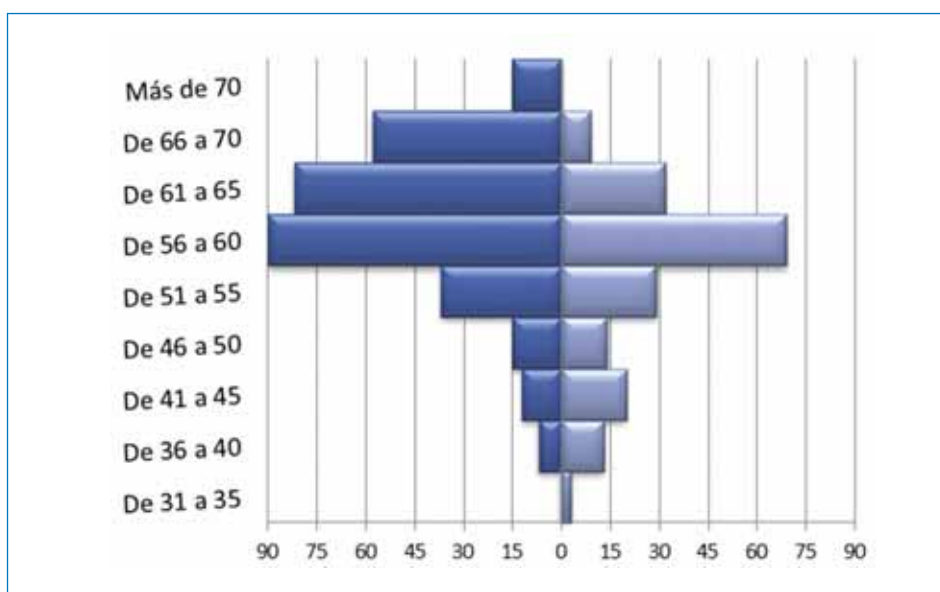
## TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad					Total	Edad media	Antigüedad media
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	16	34	98	41	0	189	55,1	24,9
<b>V</b>	7	27	127	140	15	316	60,2	29,5
<b>Total</b>	23	61	225	181	15	505	58,3	27,8

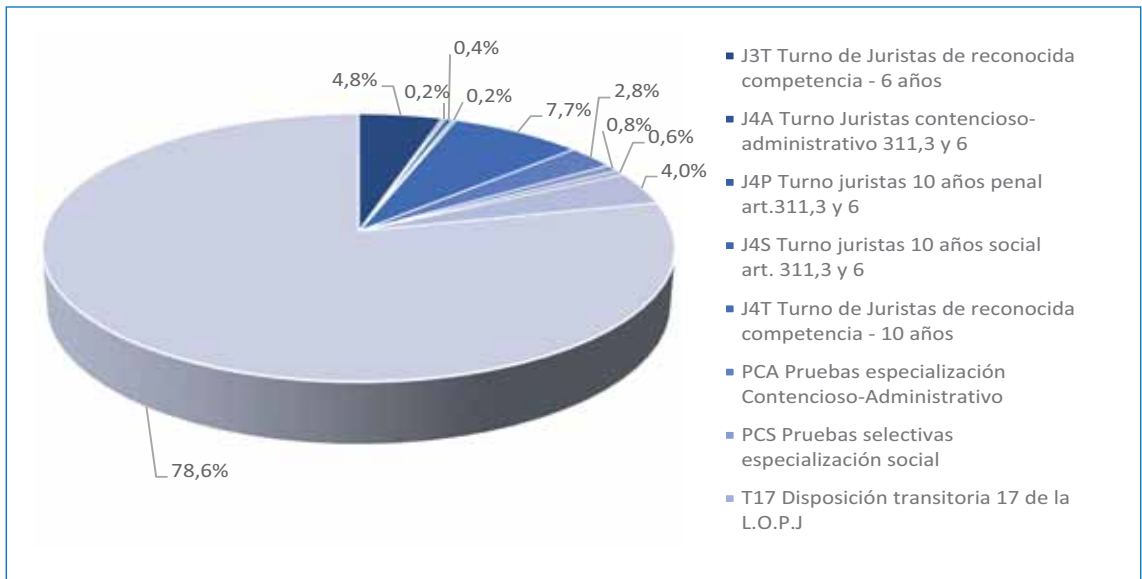
### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad					Total
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	69,6%	55,7%	43,6%	22,7%	0,0%	37,4%
<b>V</b>	30,4%	44,3%	56,4%	77,3%	100,0%	62,6%



**Pirámide de población de los jueces y magistrados del Tribunal Superior de Justicia**

FORMA DE INGRESO	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		Mujer	Varón		
J3T Turno de juristas de reconocida competencia - 6 años	24	9	15	64,5	26,9
J4A Turno juristas contencioso-administrativo 311.3 y 6	1	1	.	55,1	11,8
J4P Turno juristas 10 años penal art.311.3 y 6	2	.	2	52,8	1,0
J4S Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	1	1	.	49,8	8,8
J4T Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	39	5	34	64,0	22,7
PCA Pruebas especialización Contencioso-Administrativo	14	5	9	50,4	14,5
PCS Pruebas selectivas especialización social	4	2	2	51,9	15,0
T17 Disposición transitoria 17 de la L.O.P.J.	3	.	3	68,9	33,5
TCA Nombrado por el Turno de Comunidades Autónomas	20	8	12	62,5	14,8
TL TURNO LIBRE	397	158	239	57,5	29,7
<b>Total</b>	<b>505</b>	<b>189</b>	<b>316</b>	<b>58,3</b>	<b>27,8</b>



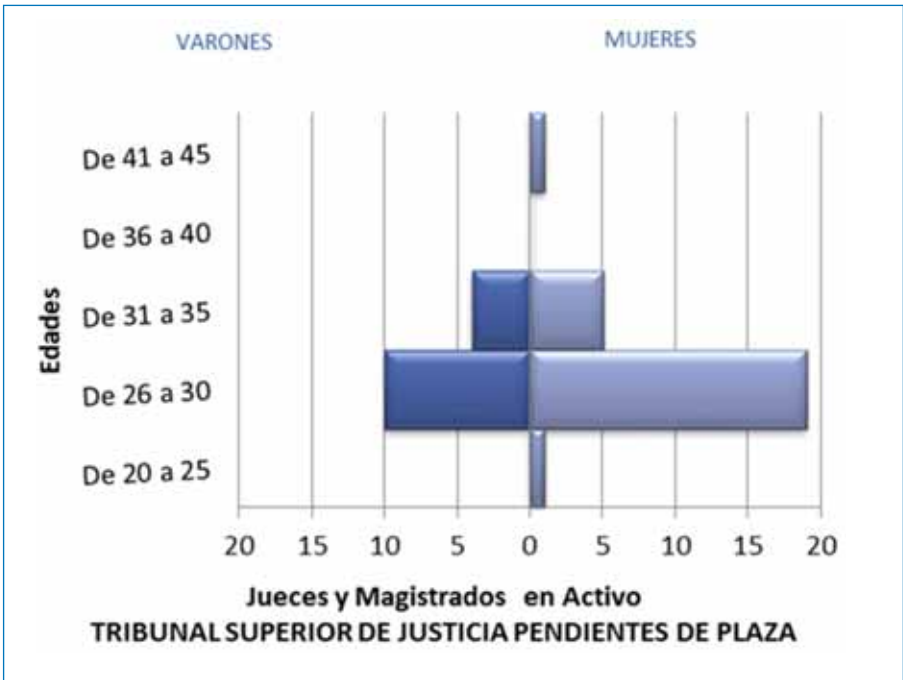
**A EXPECTATIVAS DE DESTINO EN TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO**

	Rango de edad			Total	Edad media	Antigüedad media
	De 20 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50			
<b>M</b>	20	5	1	26	29,5	0,1
<b>V</b>	10	4	0	14	29,1	0,1
<b>Total</b>	30	9	1	40	29,3	0,1

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO**

	Rango de edad			Total
	De 20 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	
<b>M</b>	66,7%	55,6%	100,0%	65,0%
<b>V</b>	33,3%	44,4%	0,0%	35,0%



**Pirámide de población de los jueces y magistrados del Tribunal Superior de Justicia pendientes de plaza**

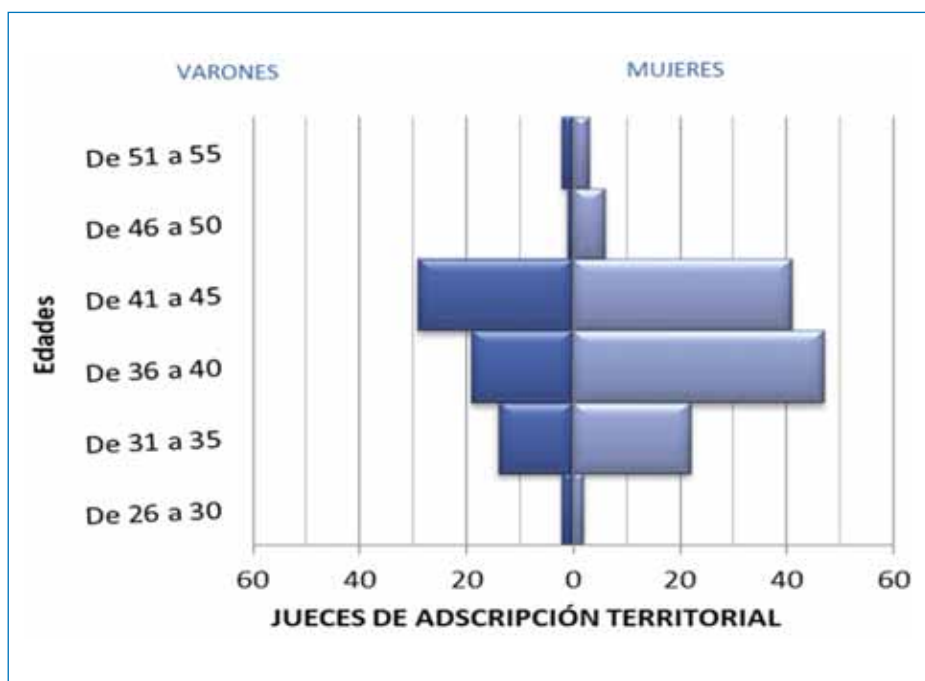
## JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad				Total	Edad media	Antigüedad media
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60			
<b>M</b>	2	69	47	3	121	40,0	8,9
<b>V</b>	2	33	30	2	67	39,6	8,5
<b>Total</b>	4	102	77	5	188	39,9	8,7

### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad				Total
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	
<b>M</b>	50,0%	67,6%	61,0%	60,0%	64,4%
<b>V</b>	50,0%	32,4%	39,0%	40,0%	35,6%



Pirámide de población de los jueces y magistrados de adscripción territorial

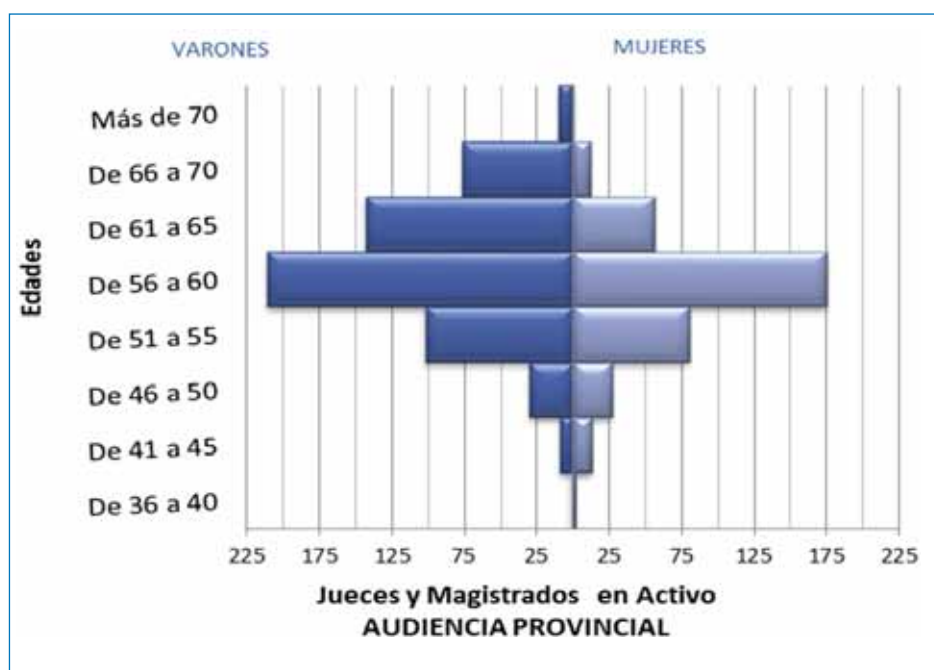
## AUDIENCIAS PROVINCIALES

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

						Total	Edad media	Antigüedad media
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	2	40	255	68	0	365	57,2	28,9
<b>V</b>	1	39	313	219	10	582	59,6	30,8
<b>Total</b>	3	79	568	287	10	947	58,7	30,1

### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

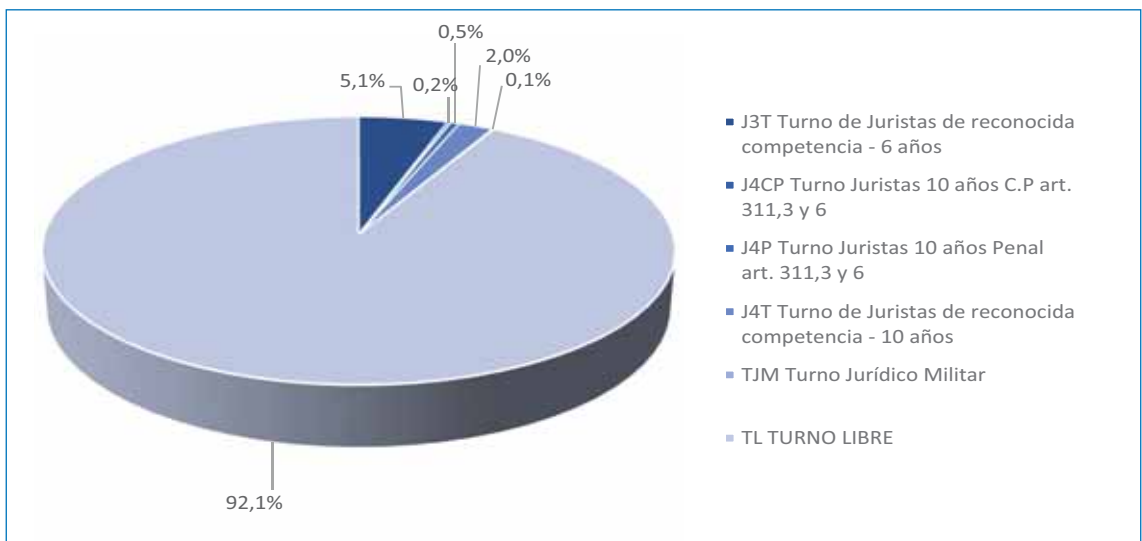
						Total
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	66,7%	50,6%	44,9%	23,7%	0,0%	38,5%
<b>V</b>	33,3%	49,4%	55,1%	76,3%	100,0%	61,5%



**Pirámide de población de los jueces y magistrados de la Audiencia Provincial**



FORMA DE INGRESO	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		Mujer	Varón		
J3T Turno de juristas de reconocida competencia - 6 años	48	14	34	62,8	26,4
J4CP Turno juristas 10 años C-P art. 311.3 y 6	2	1	1	59,0	10,6
J4P Turno juristas 10 años penal art.311.3 y 6	5	2	3	50,5	8,2
J4T Turno de juristas de reconocida competencia - 10 años	19	3	16	63,1	21,9
TJM Turno Jurídico Militar	1	.	1	64,9	38,4
TL TURNO LIBRE	872	345	527	58,4	30,6
<b>Total</b>	<b>947</b>	<b>365</b>	<b>582</b>	<b>58,7</b>	<b>30,1</b>



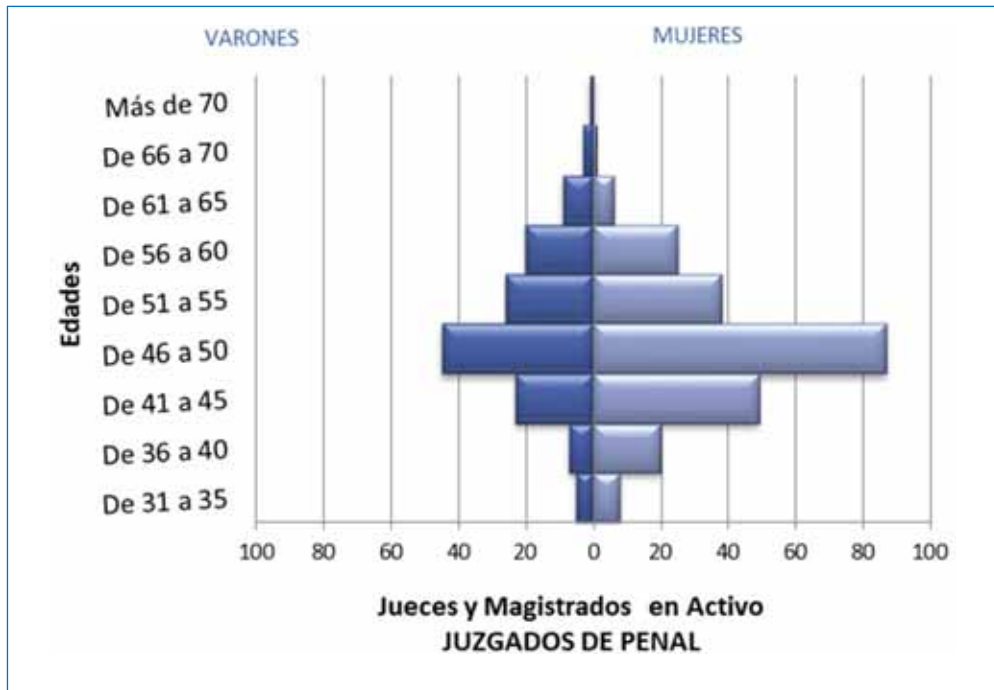
## JUZGADOS DE LO PENAL

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad					Total	Edad media	Antigüedad media
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	28	136	63	7	0	234	48,4	16,6
<b>V</b>	12	68	46	12	1	139	50,7	16,7
<b>Total</b>	40	204	109	19	1	373	49,2	16,6

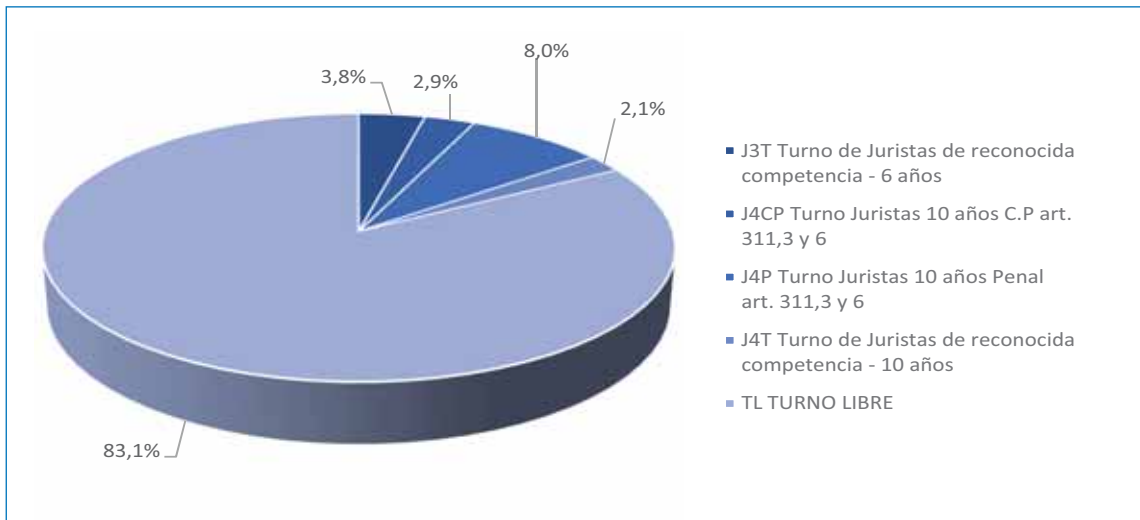
## DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad					Total
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
M	70,0%	66,7%	57,8%	36,8%	0,0%	62,7%
V	30,0%	33,3%	42,2%	63,2%	100,0%	37,3%



## Pirámide de población de los jueces y magistrados de lo Penal

FORMA DE INGRESO	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		Mujer	Varón		
J3T Turno de juristas de reconocida competencia - 6 años	14	5	9	62,8	24,5
J4CP Turno juristas 10 años C-P art. 311.3 y 6	11	6	5	56,3	10,5
J4P Turno juristas 10 años penal art.311.3 y 6	30	11	19	52,8	7,4
J4T Turno de juristas de reconocida competencia - 10 años	8	2	6	60,8	19,0
TL TURNO LIBRE	310	210	100	47,7	17,3
<b>Total</b>	<b>373</b>	<b>234</b>	<b>139</b>	<b>49,2</b>	<b>16,6</b>



## JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad				Total	Edad media	Antigüedad media
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70			
<b>M</b>	11	51	30	5	97	49,1	17,0
<b>V</b>	10	42	51	22	125	52,6	17,9
<b>Total</b>	21	93	81	27	222	51,0	17,5

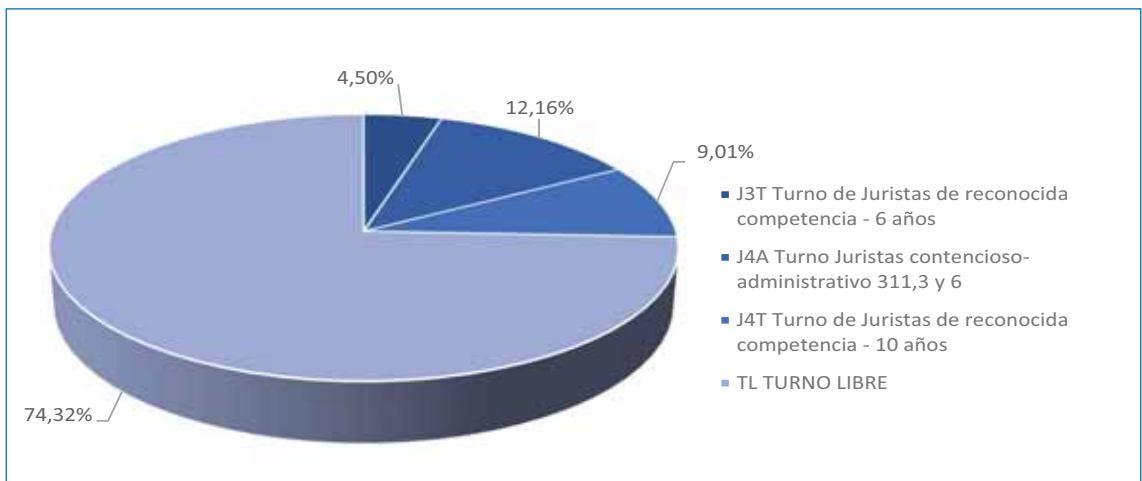
### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad				Total
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	
<b>M</b>	52,4%	54,8%	37,0%	18,5%	43,7%
<b>V</b>	47,6%	45,2%	63,0%	81,5%	56,3%



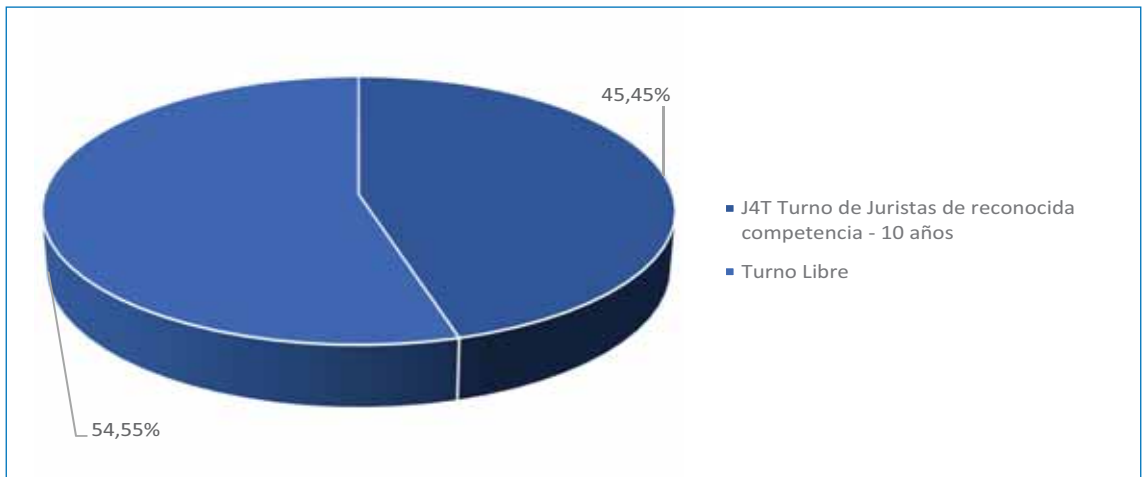
**Pirámide de población de los jueces y magistrados de los juzgados de lo contencioso-administrativo**

FORMA DE INGRESO	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		Mujer	Varón		
J3T Turno de kuristas de reconocida competencia - 6 años	10	1	9	61,0	24,0
J4A Turno juristas contencioso-administrativo 311.3 y 6	27	8	19	54,2	9,6
J4T Turno de juristas de reconocida competencia - 10 años	20	1	19	62,4	18,9
TL TURNO LIBRE	165	87	78	48,6	18,2
<b>Total</b>	<b>222</b>	<b>97</b>	<b>125</b>	<b>51,0</b>	<b>17,5</b>



### JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

FORMA DE INGRESO	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		Mujer	Varón		
J4T Turno de juristas de reconocida competencia - 10 años	5	.	5	67,0	21,9
Turno Libre	6	3	3	54,6	26,5
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>60,3</b>	<b>24,4</b>



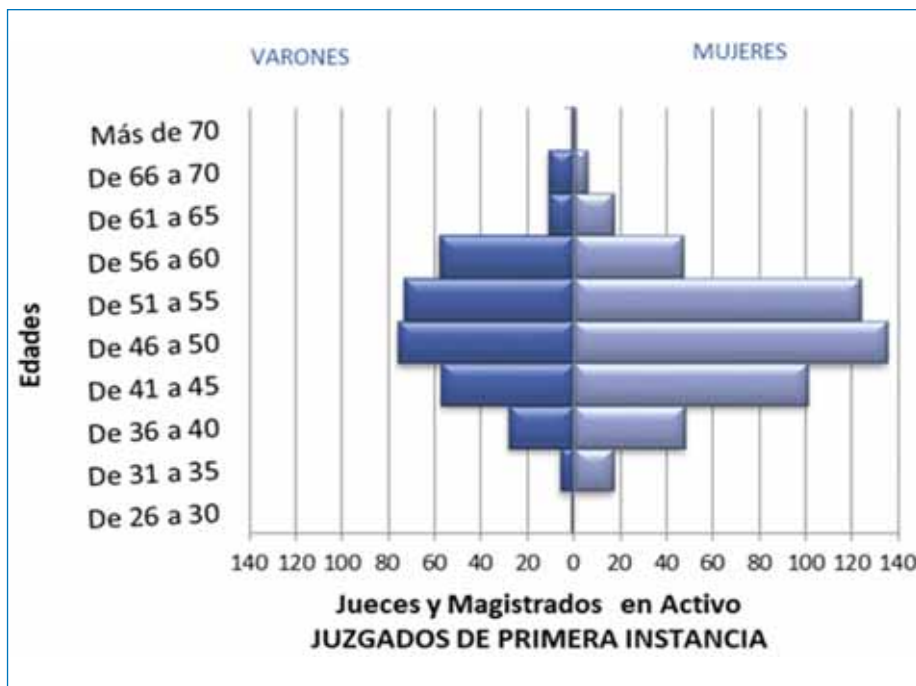
## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad						Total	Edad media	Antigüedad media
	De 20 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	0	65	236	171	23	1	496	49,1	17,9
<b>V</b>	1	34	133	131	22	1	322	50,7	18,4
<b>Total</b>	1	99	369	302	45	2	818	49,7	18,1

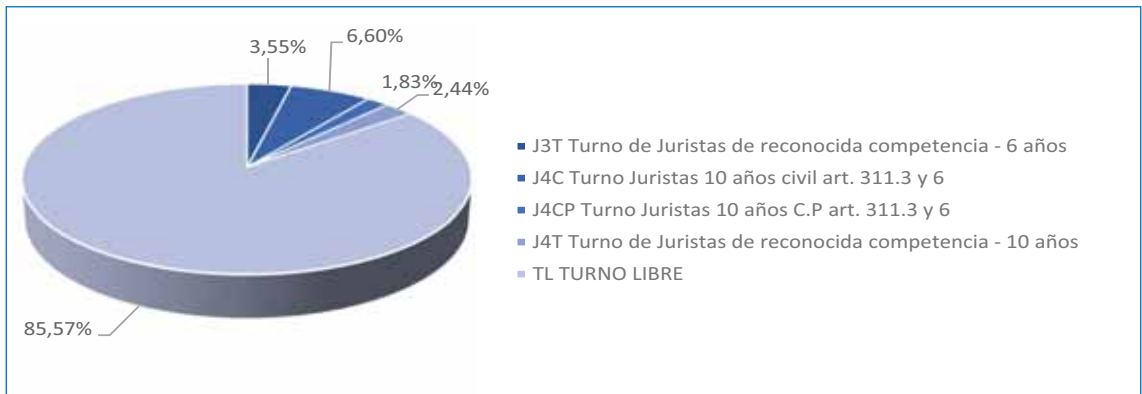
### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad						Total
	De 20 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	0,0%	65,7%	64,0%	56,6%	51,1%	50,0%	60,6%
<b>V</b>	100,0%	34,3%	36,0%	43,4%	48,9%	50,0%	39,4%



Pirámide de población de los jueces y magistrados de los juzgados de primera instancia

FORMA DE INGRESO	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		Mujer	Varón		
J3T Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	29	13	16	62,3	24,4
J4C Turno juristas 10 años civil art. 311.3 y 6	54	29	25	51,9	6,9
J4CP Turno Juristas 10 años C-P art. 311.3 y 6	15	9	6	53,2	8,8
J4T Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	20	8	12	62,2	18,1
TL TURNO LIBRE	700	437	263	48,6	18,9
<b>Total</b>	<b>818</b>	<b>496</b>	<b>322</b>	<b>49,7</b>	<b>18,1</b>



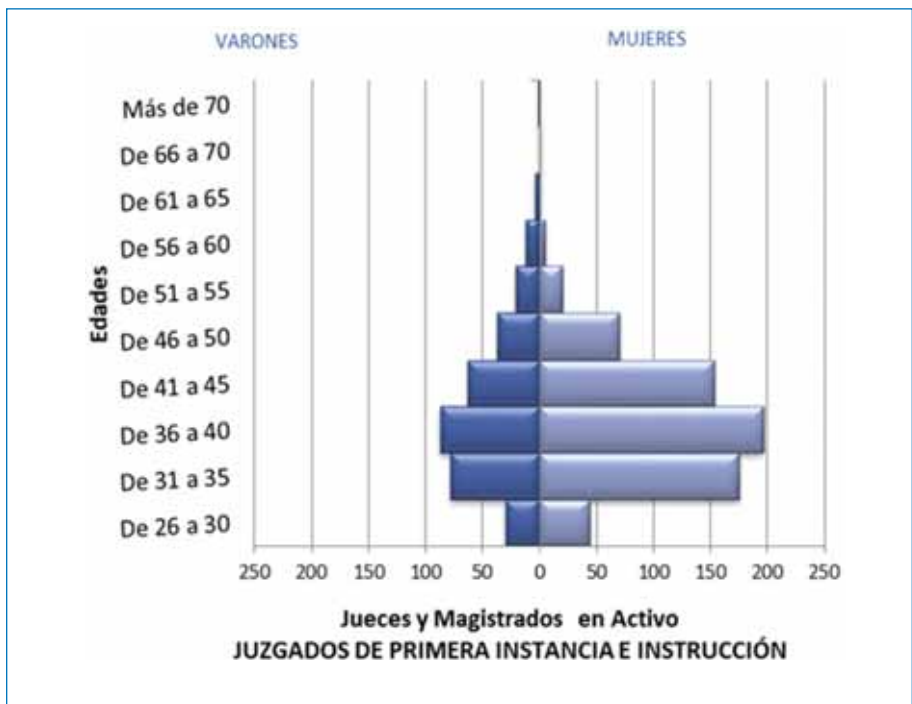
## JUZGADOS DE 1ª INST. E INSTRUCCIÓN

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad						Total	Edad media	Antigüedad media
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	44	371	223	25	2	0	665	39,4	7,5
<b>V</b>	30	165	100	33	4	1	333	40,5	8,5
<b>Total</b>	74	536	323	58	6	1	998	39,8	7,8

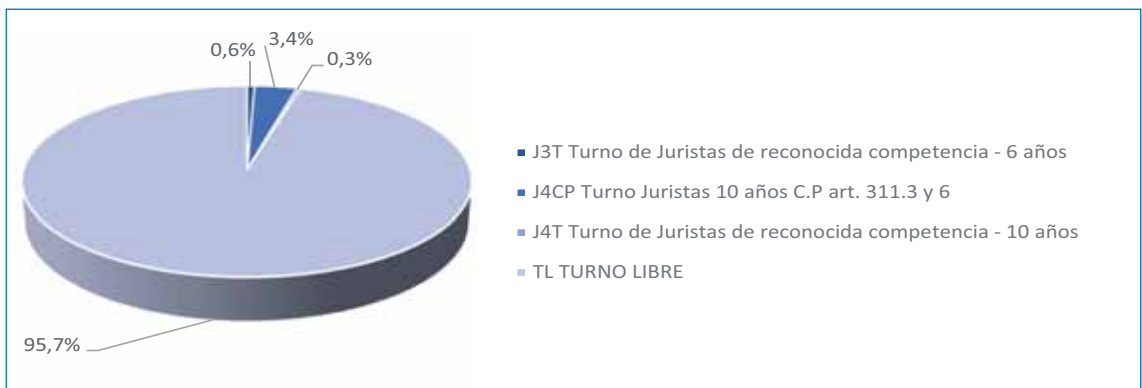
### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad						Total
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	59,5%	69,2%	69,0%	43,1%	33,3%	0,0%	66,6%
<b>V</b>	40,5%	30,8%	31,0%	56,9%	66,7%	100,0%	33,4%



**Pirámide de población de los jueces y magistrados de los juzgados de primera instancia e instrucción**

FORMA DE INGRESO	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		Mujer	Varón		
J3T Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	6	1	5	60,2	21,2
J4CP Turno Juristas 10 años C-P art. 311.3 y 6	34	18	16	52,2	4,5
J4T Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	3	3	.	51,9	3,0
TL TURNO LIBRE	955	643	312	39,2	7,9
<b>Total</b>	<b>998</b>	<b>665</b>	<b>333</b>	<b>39,8</b>	<b>7,8</b>



### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

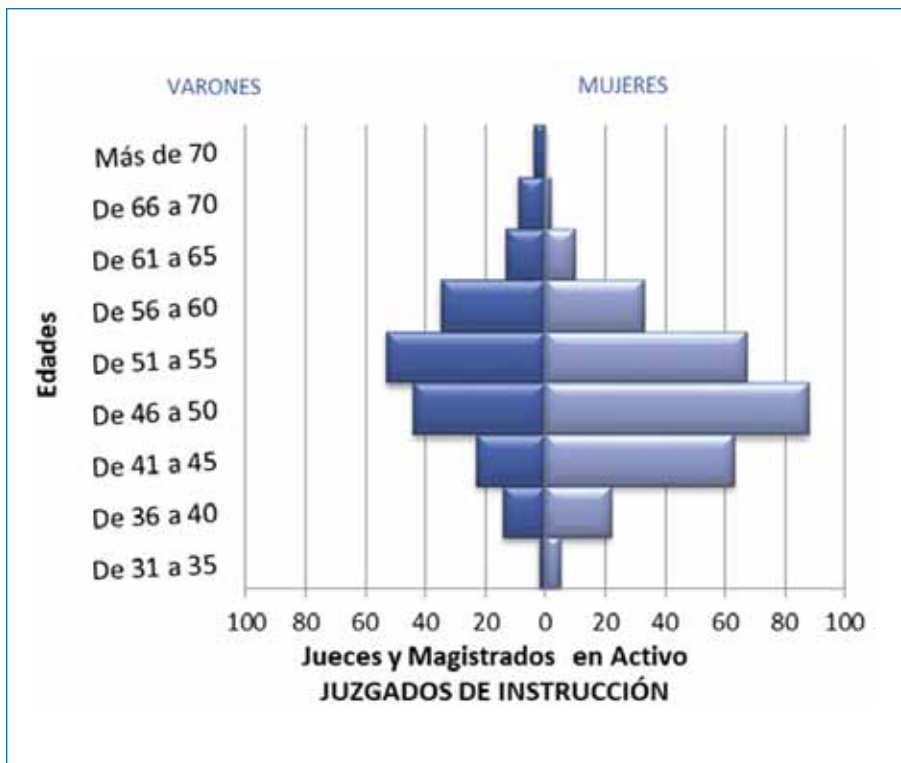


## JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad					Total	Edad media	Antigüedad media
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	27	151	100	12	0	290	49,3	18,7
<b>V</b>	16	67	88	22	4	197	52,7	21,3
<b>Total</b>	43	218	188	34	4	487	50,7	19,8

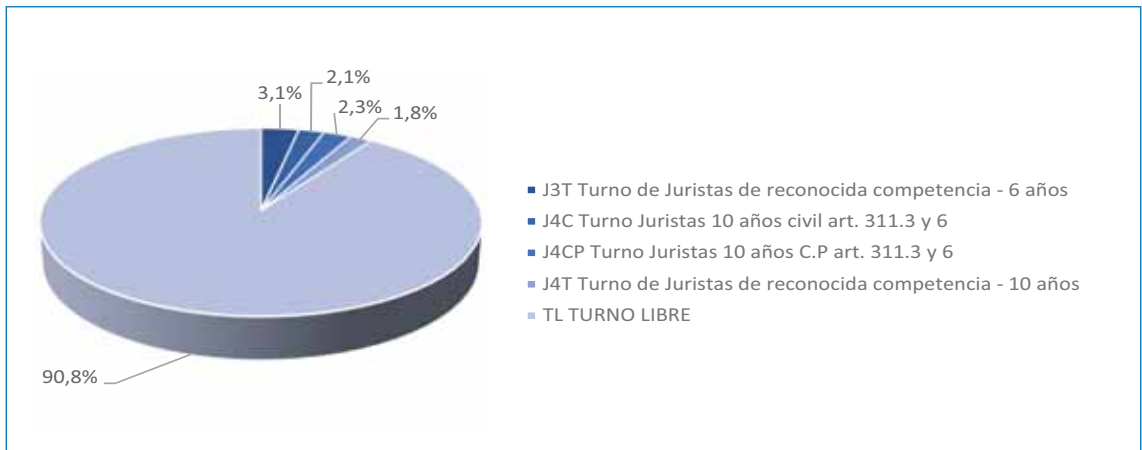
## DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad					Total
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	62,8%	69,3%	53,2%	35,3%	0,0%	59,5%
<b>V</b>	37,2%	30,7%	46,8%	64,7%	100,0%	40,5%



Pirámide de población de los jueces y magistrados de los juzgados de instrucción

FORMA DE INGRESO	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		Mujer	Varón		
J3T Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	15	2	13	63,5	26,1
J4CP Turno Juristas 10 años C-P art. 311.3 y 6	10	3	7	55,6	10,2
J4P Turno juristas 10 años penal art.311.3 y 6	11	5	6	50,2	4,8
J4T Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	9	5	4	59,6	13,4
TL TURNO LIBRE	442	275	167	50,0	20,3
<b>Total</b>	<b>487</b>	<b>290</b>	<b>197</b>	<b>50,7</b>	<b>19,8</b>



### JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

FORMA DE INGRESO	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		Mujer	Varón		
Turno Libre	6	1	5	61,4	34,1

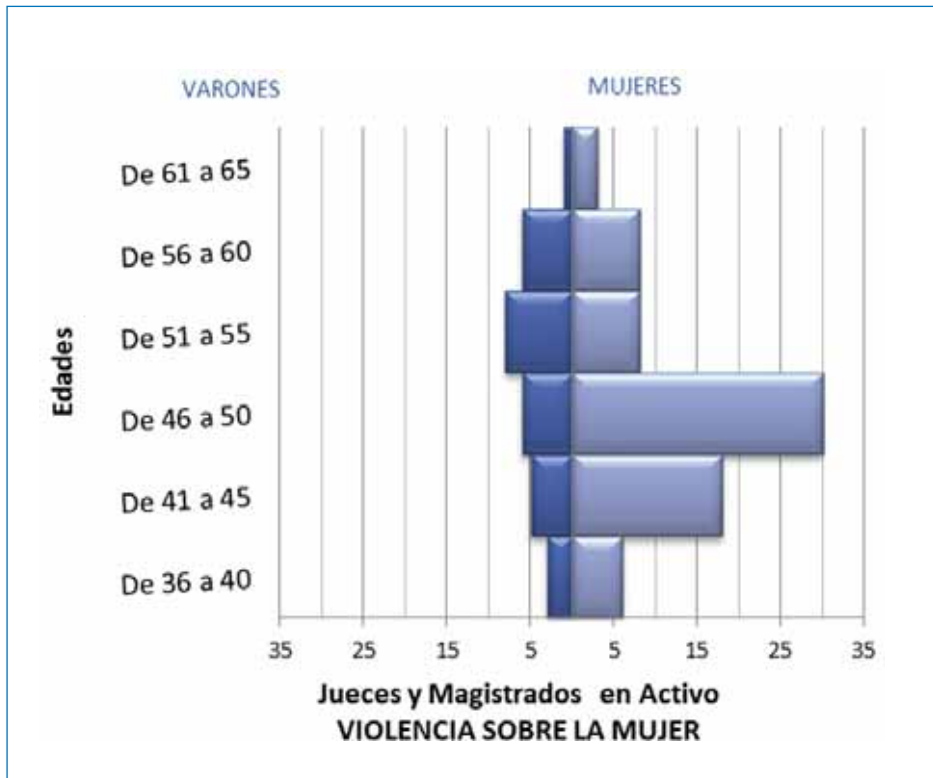
### JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

#### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad				Total	Edad media	Antigüedad media
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70			
<b>M</b>	6	48	16	3	73	48,7	16,0
<b>V</b>	3	11	14	1	29	50,4	17,6
<b>Total</b>	9	59	30	4	102	49,1	16,5

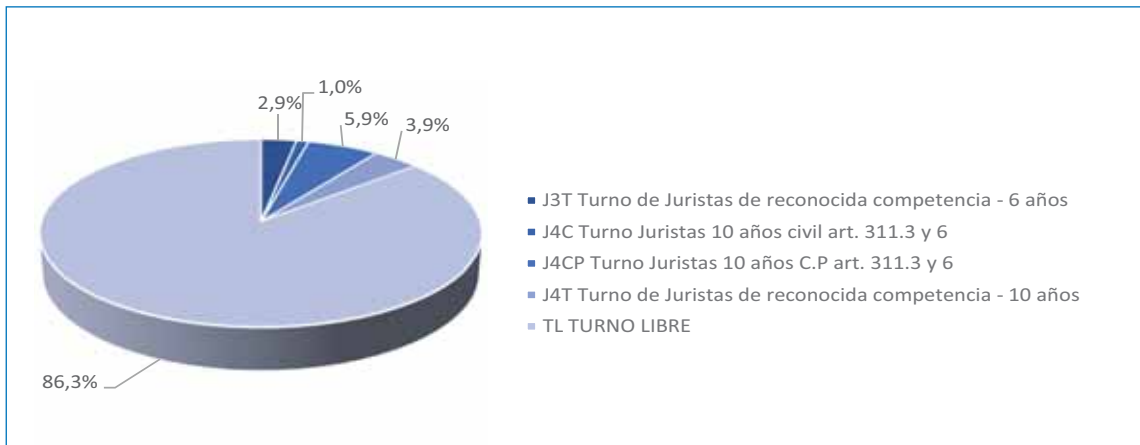
## DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad				Total
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	
M	66,7%	81,4%	53,3%	75,0%	71,6%
V	33,3%	18,6%	46,7%	25,0%	28,4%



**Pirámide de población de los jueces y magistrados de los juzgados de violencia sobre la mujer**

FORMA DE INGRESO	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		Mujer	Varón		
J3T Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	3	2	1	59,2	20,1
J4CP Turno Juristas 10 años C-P art. 311.3 y 6	1	1	.	44,5	7,1
J4P Turno juristas 10 años penal art.311.3 y 6	6	4	2	55,4	5,7
J4T Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	4	2	2	61,3	16,8
TL TURNO LIBRE	88	64	24	47,9	17,2
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>73</b>	<b>29</b>	<b>49,1</b>	<b>16,5</b>



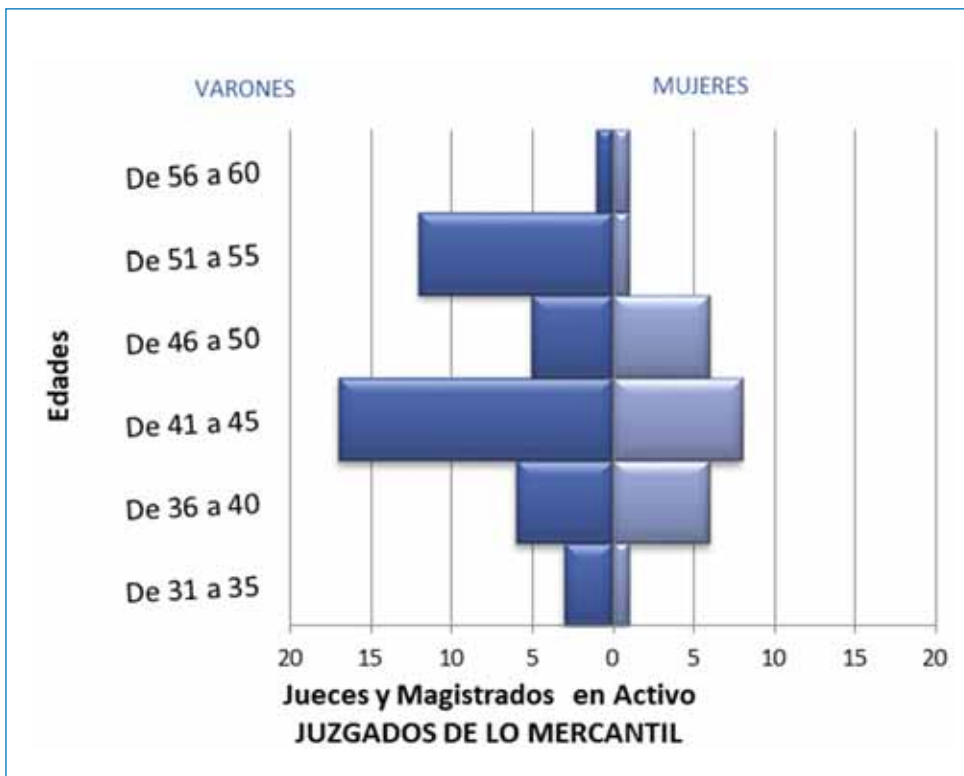
## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad			Total	Edad media	Antigüedad media
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60			
<b>M</b>	7	14	2	23	44,5	13,7
<b>V</b>	9	22	13	44	45,8	13,5
<b>Total</b>	16	36	15	67	45,4	13,6

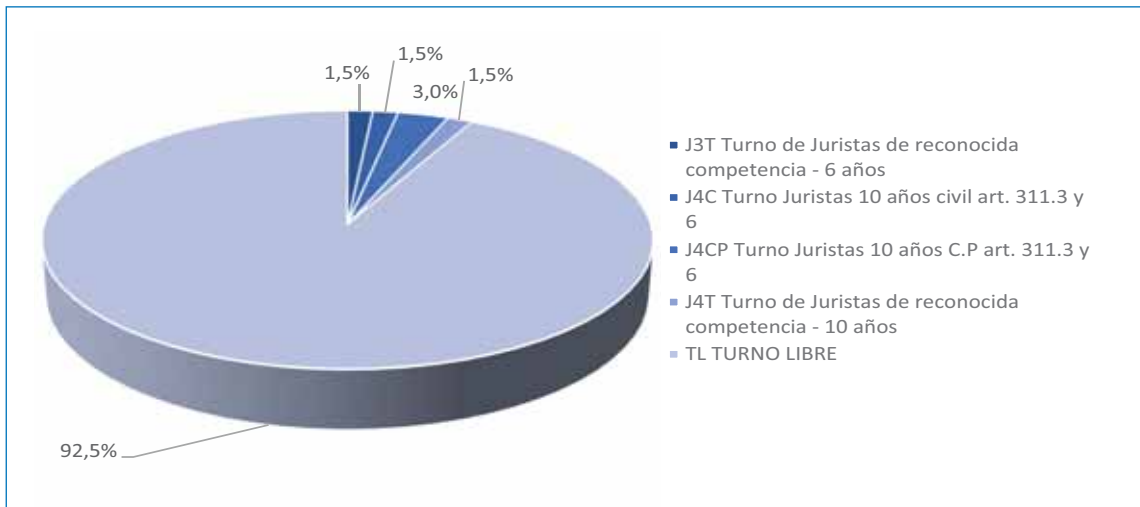
### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad			Total
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	
<b>M</b>	43,8%	38,9%	13,3%	34,3%
<b>V</b>	56,3%	61,1%	86,7%	65,7%



**Pirámide de población de los jueces y magistrados  
de los juzgados de lo mercantil**

FORMA DE INGRESO	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		Mujer	Varón		
J3T Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	1	.	1	53,5	16,8
J4C Turno juristas 10 años civil art. 311.3 y 6	1	.	1	50,4	8,8
J4CP Turno Juristas 10 años C-P art. 311.3 y 6	2	.	2	50,8	10,6
J4T Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	1	1	.	59,2	16,4
TL TURNO LIBRE	62	22	40	44,8	13,7
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>23</b>	<b>44</b>	<b>45,4</b>	<b>13,6</b>



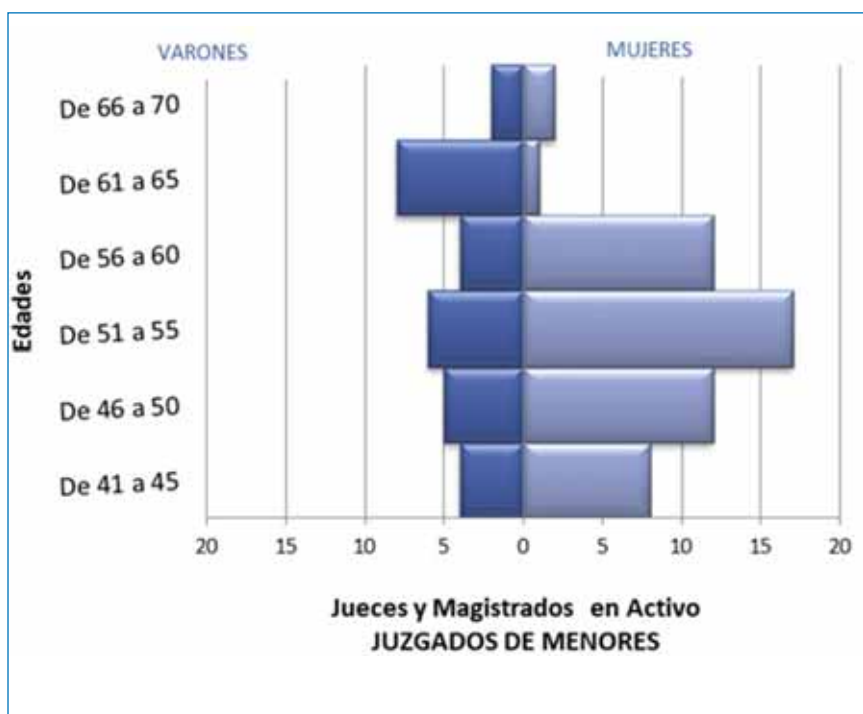
## JUZGADOS DE LO MENORES

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

				Total	Edad media	Antigüedad media
	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70			
<b>M</b>	20	29	3	52	52,7	22,3
<b>V</b>	9	10	10	29	56,0	24,5
<b>Total</b>	29	39	13	81	53,8	23,0

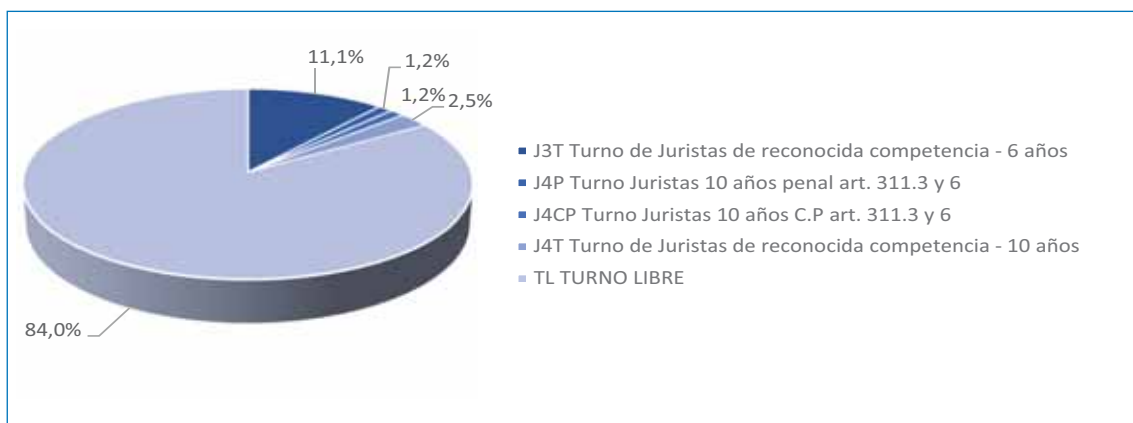
### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

				Total
	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	
<b>M</b>	69,0%	74,4%	23,1%	64,2%
<b>V</b>	31,0%	25,6%	76,9%	35,8%



**Pirámide de población de los jueces y magistrados  
de los juzgados de menores**

FORMA DE INGRESO	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		Mujer	Varón		
J3T Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	9	3	6	61,5	24,1
J4CP Turno Juristas 10 años C-P art. 311.3 y 6	1	1	.	50,5	7,1
J4P Turno juristas 10 años penal art.311.3 y 6	1	1	.	52,4	5,6
J4T Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	2	2	.	62,4	23,3
TL TURNO LIBRE	68	45	23	52,7	23,4
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>52</b>	<b>29</b>	<b>53,9</b>	<b>23,1</b>



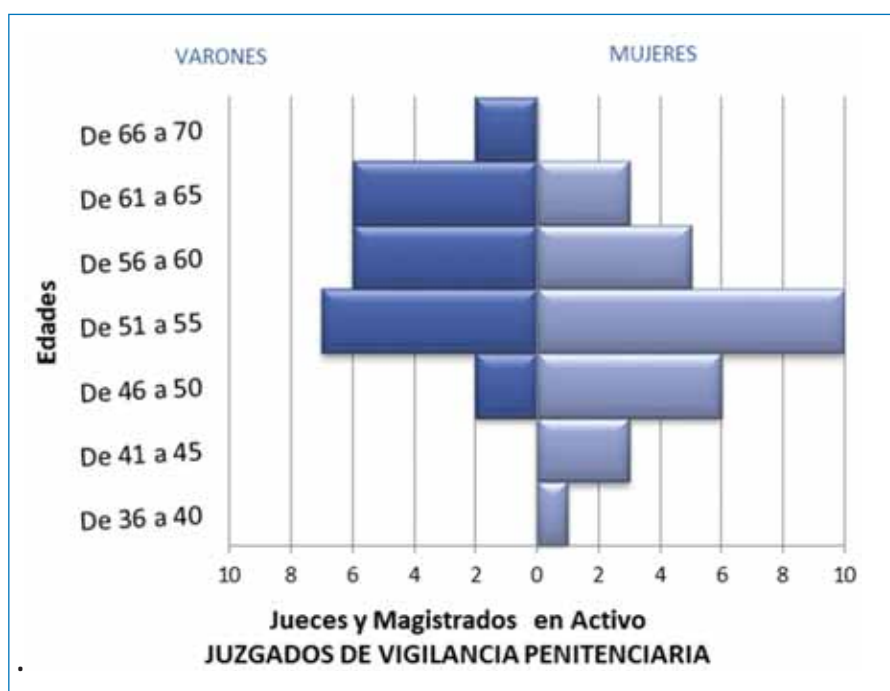
## JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad				Total	Edad media	Antigüedad media
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70			
<b>M</b>	1	9	15	3	28	52,8	23,5
<b>V</b>	0	2	13	8	23	58,2	26,4
<b>Total</b>	1	11	28	11	51	55,2	24,8

### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

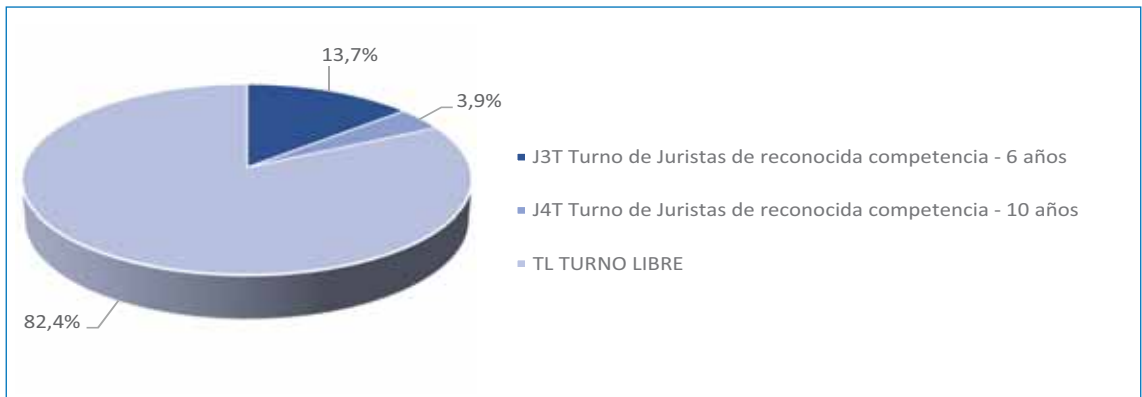
	Rango de edad				Total
	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	
<b>M</b>	100,0%	81,8%	53,6%	27,3%	54,9%
<b>V</b>	0,0%	18,2%	46,4%	72,7%	45,1%



**Pirámide de población de los jueces y magistrados de los juzgados de vigilancia penitenciaria**



FORMA DE INGRESO	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		Mujer	Varón		
J3T Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	7	3	4	63,4	27,2
J4T Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	2	.	2	60,0	18,4
TL TURNO LIBRE	42	25	17	53,7	24,7
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>28</b>	<b>23</b>	<b>55,2</b>	<b>24,8</b>



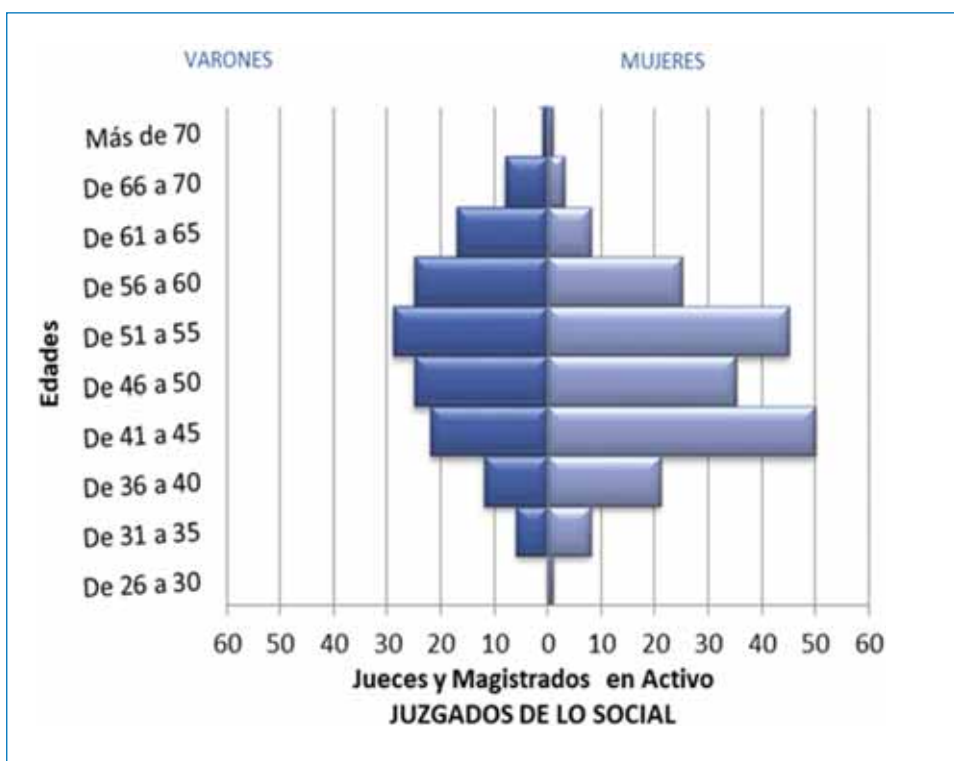
## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO

	Rango de edad						Total	Edad media	Antigüedad media
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más			
<b>M</b>	1	29	85	70	11	1	197	49,2	17,8
<b>V</b>	0	18	47	54	25	1	145	52,1	17,2
<b>Total</b>	1	47	132	124	36	2	342	50,4	17,5

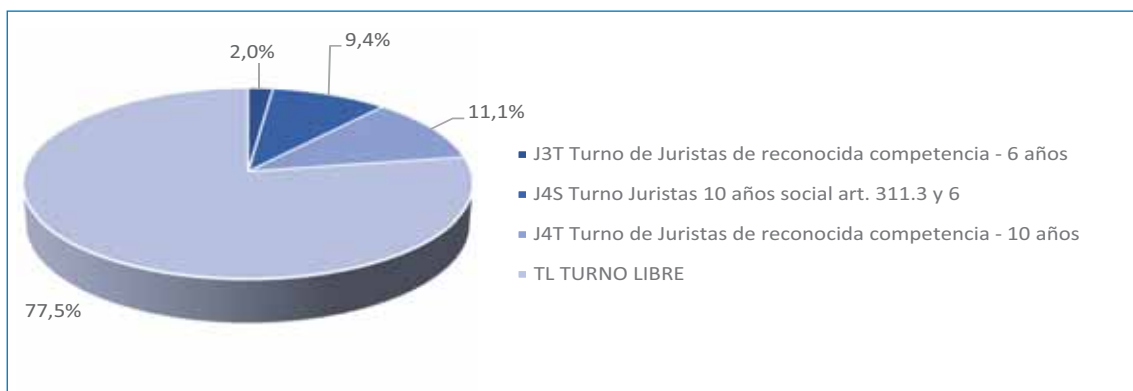
### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO

	Rango de edad						Total
	De 25 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	71 o más	
<b>M</b>	100,0%	61,7%	64,4%	56,5%	30,6%	50,0%	57,6%
<b>V</b>	0,0%	38,3%	35,6%	43,5%	69,4%	50,0%	42,4%



**Pirámide de población de los jueces y magistrados de los juzgados de lo social**

FORMA DE INGRESO	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		Mujer	Varón		
J3T Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	7	4	3	64,0	26,0
J4S Turno juristas 10 años social art. 311.3 y 6	32	11	21	54,9	8,9
J4T Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	38	14	24	63,1	19,3
TL TURNO LIBRE	265	168	97	47,7	18,1
<b>Total</b>	<b>342</b>	<b>197</b>	<b>145</b>	<b>50,4</b>	<b>17,5</b>



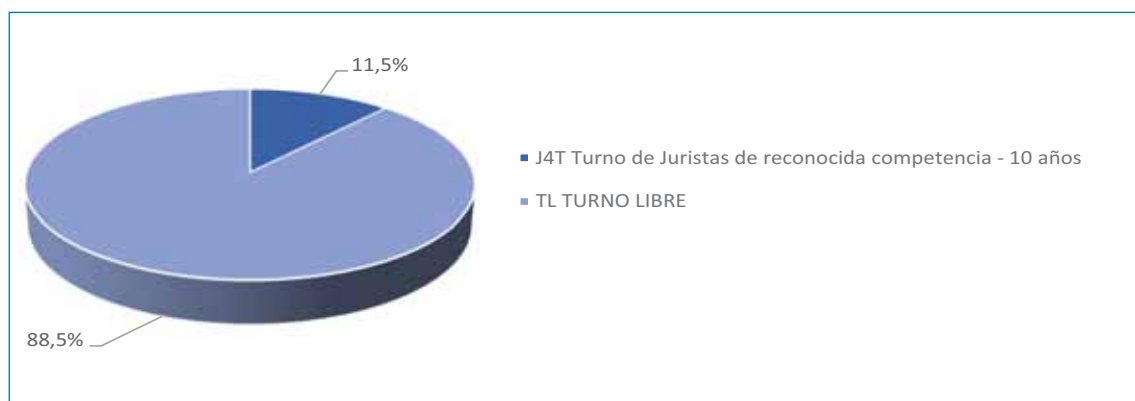
### JUZGADOS DECANOS EXCLUSIVOS

	Sexo	
	M	V
Andalucía	0	2
Aragón	0	1
Baleares	1	0
Cataluña	1	0
Comunidad Valenciana	0	1
Madrid	1	0
País Vasco	0	1

FORMA DE INGRESO	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		Mujer	Varón		
TL TURNO LIBRE	8	3	5	52,6	25,1

### REGISTROS CIVILES EXCLUSIVOS ÚNICOS

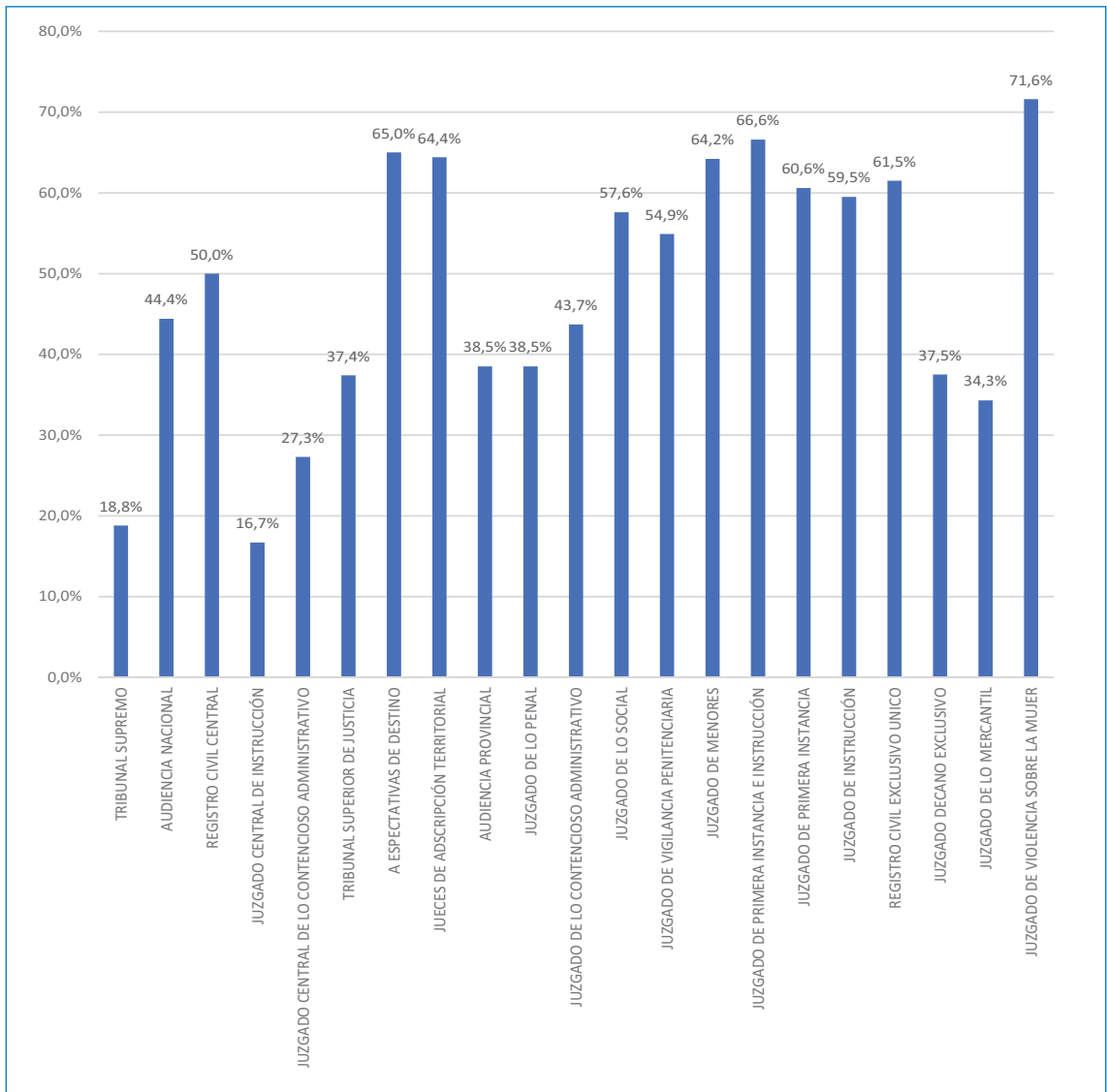
FORMA DE INGRESO	Número	Sexo		Edad Media	Antigüedad Media
		Mujer	Varón		
J4T Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	3	2	1	61,1	24,7
TL TURNO LIBRE	23	14	9	57,9	30,5
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>16</b>	<b>10</b>	<b>58,3</b>	<b>29,8</b>



## 7. Porcentaje de mujeres en los distintos tipos de órganos

### PORCENTAJE DE MUJERES POR TIPO DE ÓRGANO

ÓRGANO	%
TRIBUNAL SUPREMO	18,8%
AUDIENCIA NACIONAL	44,4%
REGISTRO CIVIL CENTRAL	50,0%
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION	16,7%
JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	27,3%
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	37,4%
A EXPECTATIVAS DE DESTINO	65,0%
JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL	64,4%
AUDIENCIA PROVINCIAL	38,5%
JUZGADO DE LO PENAL	62,7%
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	43,7%
JUZGADO DE LO SOCIAL	57,6%
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	54,9%
JUZGADO DE MENORES	64,2%
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	66,6%
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	60,6%
JUZGADO DE INSTRUCCION	59,5%
REGISTRO CIVIL EXCLUSIVO ÚNICO	61,5%
JUZGADO DECANO EXCLUSIVO	37,5%
JUZGADO DE LO MERCANTIL	34,3%
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	71,6%
TOTAL	54,0%

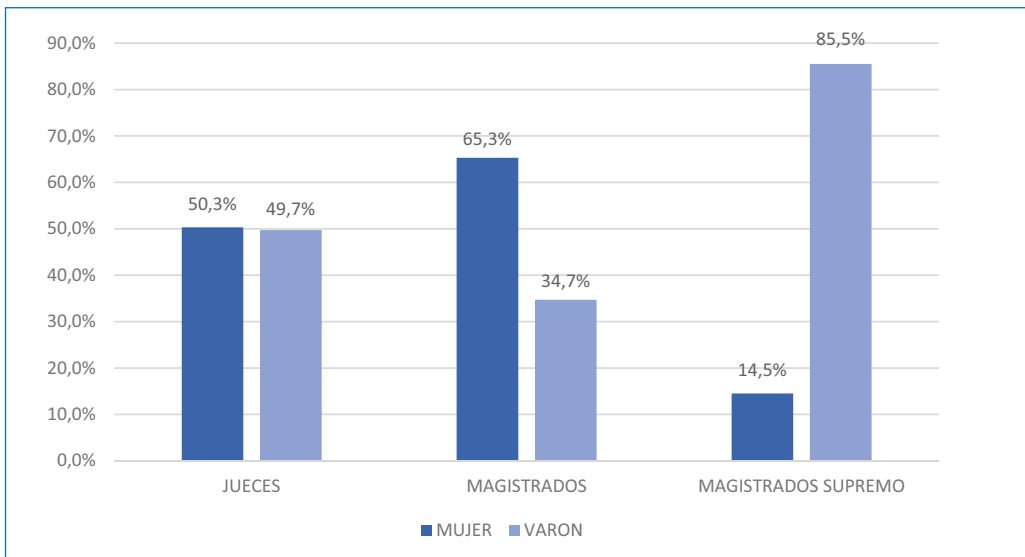


**GRAFICO PORCENTAJE DE MUJERES POR TIPO DE ÓRGANO**

## 8. Jueces y Magistrados

### JUECES Y MAGISTRADOS POR EDAD Y SEXO

		De 20 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 60	De 61 a 70	70 o más	TOTAL
Jueces	M	67	310	41	6	.	.	424
	V	43	155	21	1	.	.	220
Magistrados	M	.	327	1061	898	196	2	2484
	V	.	158	580	929	511	33	2211
Magistrados del Supremo	M	.	.	.	9	5	1	15
	V	.	.	1	19	35	10	65



### MAGISTRADOS DEL SUPREMO ACTIVOS

	TOTAL	Edad media	Antigüedad media en la carrera	Antigüedad media como magistrados	Antigüedad media como Magistrado del Supremo
M	15	62,2	32,1	30,4	7,3
V	65	64,4	30,5	30,6	10,1
Total	80	64,0	30,8	32,9	9,6

### MAGISTRADOS EN ACTIVOS

	Total	Edad media	Antigüedad media en la carrera	Antigüedad media como magistrados
M	2.484	50,1	19,3	15,3
V	2.211	54,6	23,2	19,7
Total	4.695	52,2	21,1	17,4

## JUECES EN ACTIVO

	Total	Edad media	Antigüedad media
<b>M</b>	424	35,1	4,0
<b>V</b>	220	34,8	4,1
<b>Total</b>	644	35,0	4,0

### 9. Presidentes de Salas de Tribunales Superiores de Justicia y de Audiencias Provinciales

#### PRESIDENTES DE SALAS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

SALAS	Número			% M	Edad Media			Antigüedad Media		
	M	V	TOTAL		M	V	Todos	M	V	Todos
<b>CIVIL Y PENAL</b>	1	16	17	5,9%	62,8	61,9	62,0	36,3	33,3	33,5
<b>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b>	5	16	21	23,8%	56,0	59,2	58,4	29,3	31,7	31,1
<b>SOCIAL</b>	8	13	21	38,1%	60,1	66,3	63,9	32,7	38,9	36,5
<b>Total</b>	14	45	59	23,7%	58,9	62,2	61,4	31,8	34,3	33,7

FORMA DE INGRESO	Número			% M	Edad Media			Antigüedad Media		
	M	V	TOTAL		M	V	Todos	M	V	Todos
<b>J3T Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años</b>	1	1	2	50,0%	59,9	63,1	61,5	27,2	28,3	27,8
<b>J4T Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años</b>	0	2	2	0,0%	0,0	67,6	67,6	0,0	28,3	28,3
<b>PCA Pruebas especialización Contencioso-Administrativo</b>	1	0	1	100,0%	48,6	0,0	48,6	17,6	0,0	17,6
<b>T17 Disposición transitoria 17 de la L.O.P.J.</b>	0	1	1	0,0%	0,0	71,5	71,5	0,0	33,5	33,5
<b>TL Turno Libre</b>	12	41	53	22,6%	59,6	61,7	61,2	33,3	34,8	34,5
<b>Total</b>	14	45	59	23,7%	58,9	62,2	61,4	31,8	34,3	33,7

## PRESIDENTES DE AUDIENCIAS PROVINCIALES

SALAS	Número			% M	Edad Media			Antigüedad Media		
	M	V	TOTAL		M	V	Todos	M	V	Todos
J3T Turno de Juristas de reconocida competencia - 6 años	0	2	2	0,0%	0,0	63,5	63,5	0,0	28,7	28,7
J4T Turno de Juristas de reconocida competencia - 10 años	0	1	1	0,0%	0,0	59,3	59,3	0,0	18,1	18,1
TL Turno Libre	8	38	46	17,4%	57,2	58,8	58,5	31,0	31,2	31,1
<b>Total</b>	8	41	49	16,3%	57,2	59,1	58,8	31,0	30,7	30,8



## 10. Comparación entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de enero de 2019 por TSJ de destino

	DESTINO										
	PERMANECE EN EL MISMO ÓRGANO	A UN ÓRGANO CENTRAL	OTRO ÓRGANO DENTRO DE LA MISMA PROVINCIA	IGUAL TSJ Y DISTINTA PROVINCIA	OTRO TSJ	SERVICIOS ESPECIALES	EXCEDENCIA	FALLECIDOS	JUBILADOS	SUSPENSIÓN	RENUNCIA
Órganos Centrales	87,7%	1,9%	0,0%	0,0%	1,2%	1,2%	1,2%	0,0%	6,8%	0,0%	0,6%
Andalucía	90,4%	0,0%	2,6%	4,1%	1,7%	0,0%	0,1%	0,1%	1,1%	0,0%	0,0%
Aragón	89,9%	0,0%	4,0%	2,7%	0,7%	1,3%	0,0%	0,0%	1,3%	0,0%	0,0%
Principado de Asturias	90,3%	0,0%	4,5%	0,0%	2,6%	0,0%	0,6%	1,3%	0,6%	0,0%	0,0%
Islas Baleares	86,6%	0,0%	6,0%	0,0%	3,0%	0,0%	2,2%	0,7%	1,5%	0,0%	0,0%
Canarias	90,5%	0,4%	2,3%	0,8%	5,3%	0,0%	0,4%	0,0%	0,0%	0,4%	0,0%
Cantabria	96,3%	0,0%	0,0%	0,0%	3,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Castilla-La Mancha	87,8%	0,0%	3,2%	1,6%	5,3%	0,0%	0,5%	0,5%	1,1%	0,0%	0,0%
Castilla y León	89,7%	0,0%	2,3%	3,3%	2,7%	0,0%	0,3%	0,7%	0,7%	0,3%	0,0%
Cataluña	83,9%	0,0%	5,8%	1,4%	5,6%	0,8%	0,9%	0,1%	1,6%	0,0%	0,0%
Com. Valenciana	90,2%	0,0%	3,3%	2,4%	1,7%	0,2%	0,6%	0,2%	1,5%	0,0%	0,0%
Extremadura	84,4%	0,0%	2,8%	2,8%	9,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,9%	0,0%	0,0%
Galicia	95,9%	0,0%	0,9%	2,0%	0,6%	0,3%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Com. de Madrid	89,4%	1,9%	4,5%	0,0%	1,4%	0,7%	0,3%	0,1%	1,6%	0,0%	0,0%
Región de Murcia	90,8%	0,0%	5,2%	0,0%	3,3%	0,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Navarra	79,1%	0,0%	7,5%	0,0%	7,5%	1,5%	1,5%	0,0%	3,0%	0,0%	0,0%
País Vasco	85,4%	0,0%	3,0%	2,6%	7,7%	0,0%	0,9%	0,0%	0,4%	0,0%	0,0%
Rioja	92,3%	0,0%	2,6%	0,0%	5,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Total	89,0%	0,3%	3,5%	1,8%	3,1%	0,4%	0,5%	0,2%	1,2%	0,0%	0,0%

Para los jueces y magistrados en activo a 1 de enero de 2018, y descontando aquéllos que estaban en situación de adjuntos en los tribunales superiores de justicia, se ha estudiado su situación a 1 de enero de 2019. Se ofrece la distribución porcentual, distinguiendo aquéllos que permanecen en el mismo Tribunal Superior de Justicia, o en los órganos centrales; los que han cambiado a otro Tribunal Superior de Justicia, o a los órganos centrales desde un TSJ; y los que han pasado a la situación de servicios especiales, excedencia por cualquier motivo, suspensión, jubilación o han fallecido



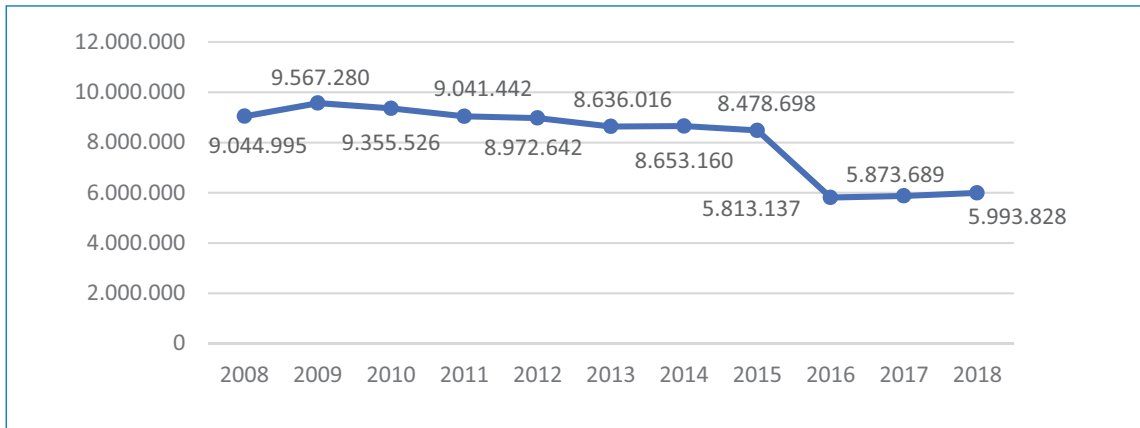
## **II. DATOS DE LA JUSTICIA**



## 1. Visión de conjunto

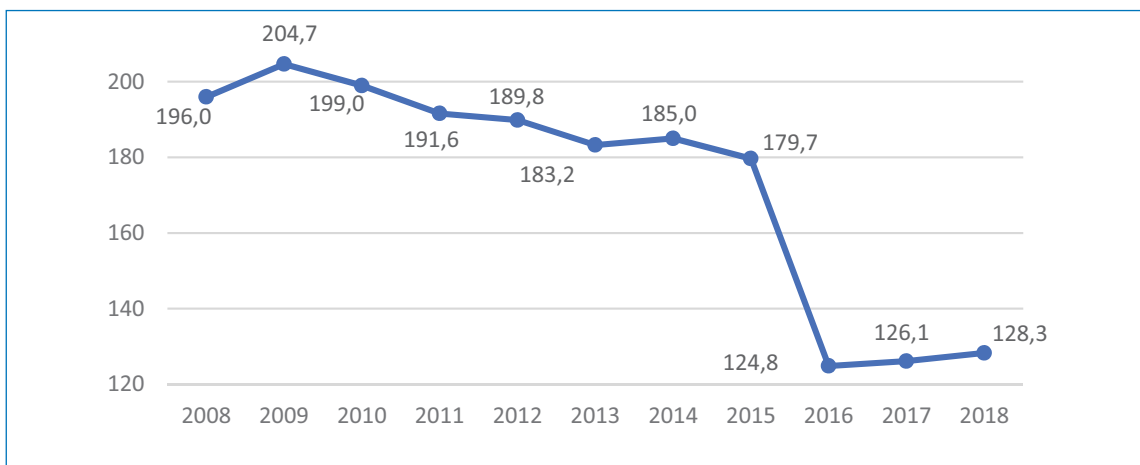
En el conjunto de los órganos judiciales españoles ingresaron durante el año 2018 un total de 5.994.828 asuntos, un 2% más que los ingresados en 2017.

El incremento en el ingreso se ha debido principalmente al observado en la jurisdicción civil, del 9,2%, consecuencia de las demandas relacionadas con acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física. También ha aumentado el ingreso en la jurisdicción contencioso administrativa, un 6,4%, y en la social, un 0,3%. Por el contrario, en la jurisdicción penal se ha observado una disminución interanual del 2,5%.



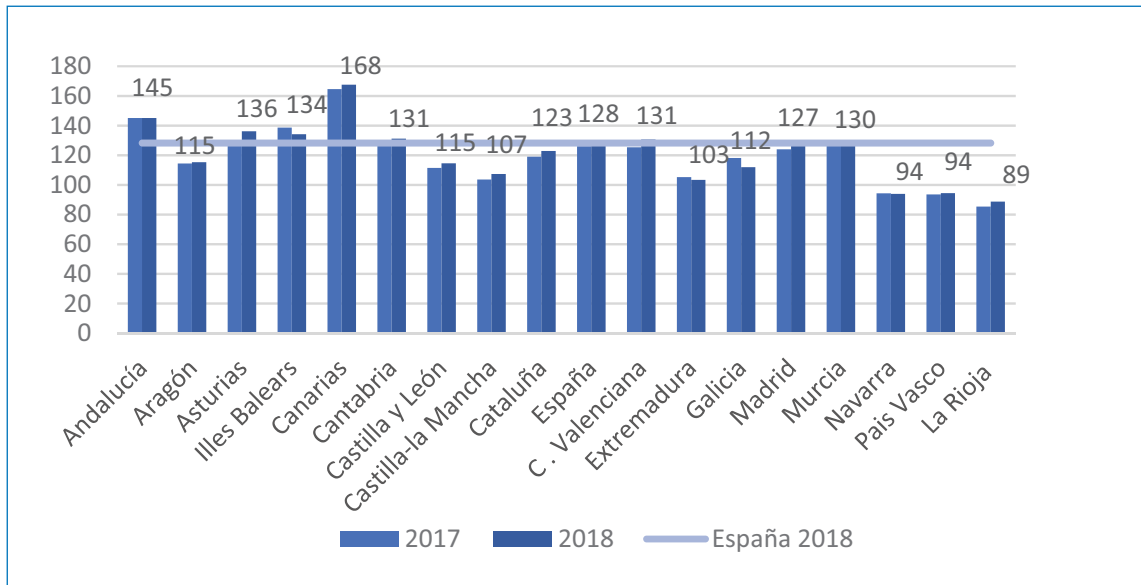
### Asuntos ingresados en todas las jurisdicciones

Con un incremento del ingreso del 2%, superior al de la población, el 0,3%, la tasa de litigiosidad que ha aumentado de los 126,1 asuntos por cada 1.000 habitantes de 2017 a los 128,3 de 2018.



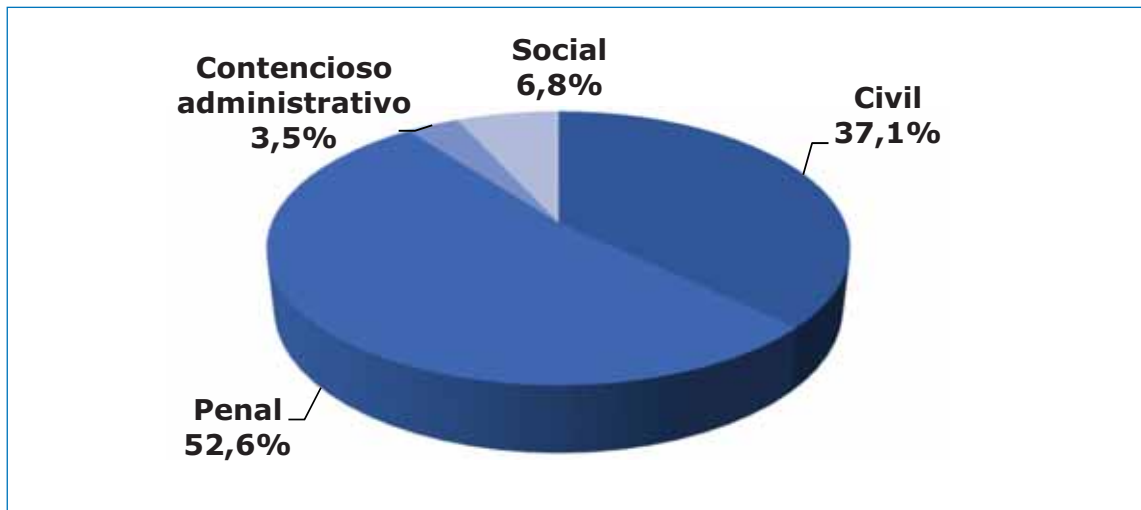
### Tasa de litigiosidad

Analizando la litigiosidad en las distintas Comunidades Autónomas, se ha dado una litigiosidad superior a la nacional en Canarias, 168; Andalucía, 145; Asturias, 136; Illes Balears, 134; Cantabria y C. Valenciana, 131; y Murcia, 130. Por el contrario, la menor tasa de litigiosidad se ha dado en La Rioja, 89; el País Vasco y Navarra, 94; Extremadura, 103; y Castilla-La Mancha, 107. La tasa de litigiosidad ha aumentado en Asturias, el 5,8%; la Comunitat Valenciana, el 4,2%; La Rioja, el 3,8%; y Castilla-La Mancha, el 3,6%. Ha disminuido el 5,3% en Galicia, y el 3,2% en Illes Balears.

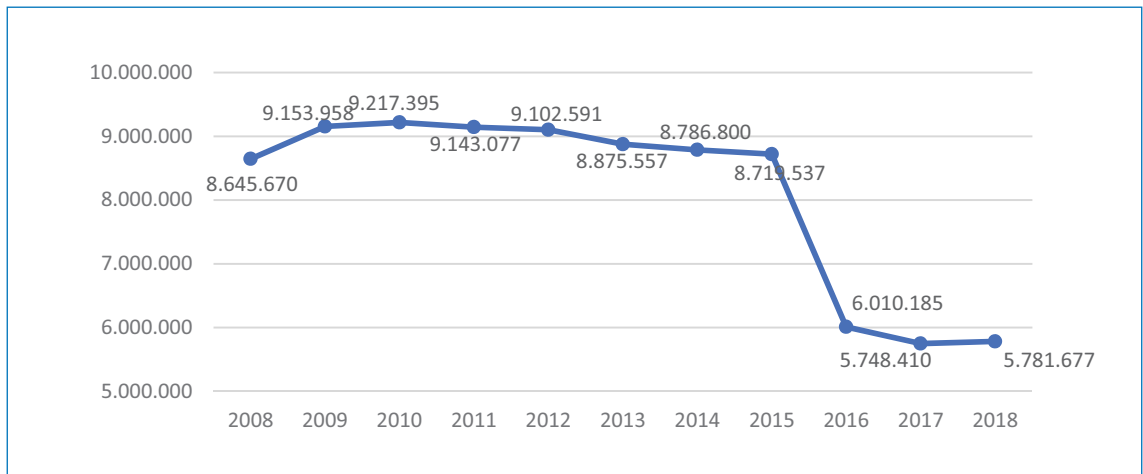


### Tasa de litigiosidad

El peso de la jurisdicción penal en el total de asuntos ingresados ha disminuido, del 55% en 2017 al 52,6% en 2018. Por el contrario el de la jurisdicción civil ha aumentado desde el 34,7% hasta el 37,1%.

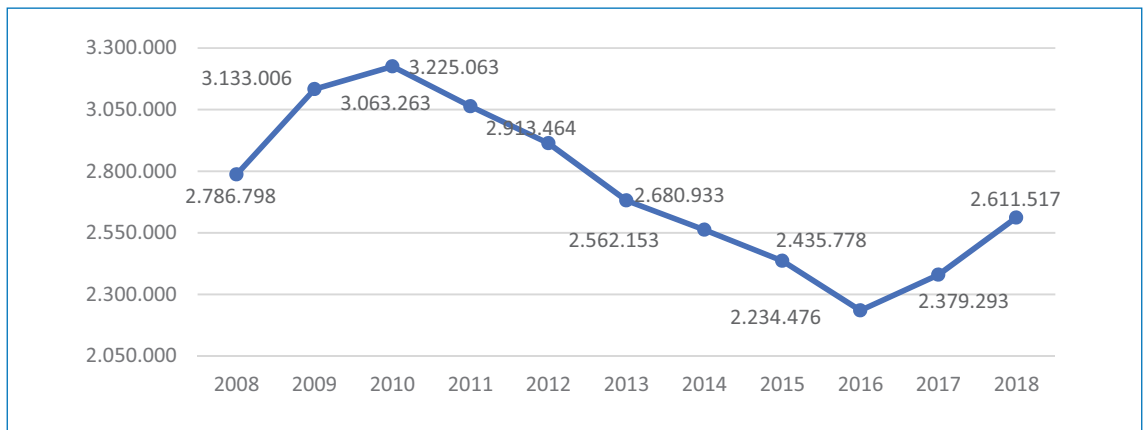


El número total de asuntos resueltos en 2018 ha sido de 5.781.677; un 0,6% más que los resueltos en 2017.



### Asuntos resueltos en todas las jurisdicciones

El número de asuntos que figuraban en trámite al final del año 2018, 2.611.517, es un 9,8% superior a los existentes al final de 2017.



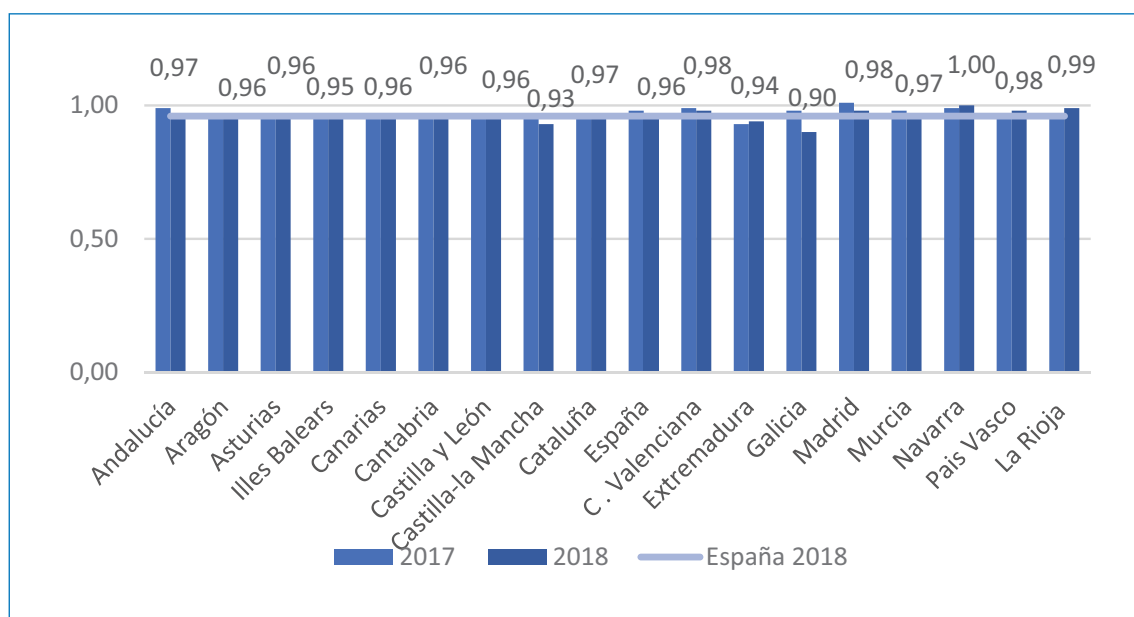
### Asuntos en trámite al final del año en todas las jurisdicciones

Como indicadores significativos para comparar la situación en distintos periodos o en distintos territorios, consideramos las **tasas de resolución**, *cociente entre el número de asuntos resueltos en el periodo y los ingresados en el mismo*; la **tasa de pendencia**, *cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en el mismo*; y como indicador global de la capacidad resolutoria respecto a la carga de trabajo, la **tasa de congestión**, *cociente entre la suma de los pendientes de resolver al comienzo del periodo y los ingresados en el mismo y los asuntos resueltos en el periodo*. En los años 2017 y 2018, estos indicadores han sido:

	2017	2018	Evolución
Tasa de Resolución	0,98	0,96	-1,4%
Tasa de Pendencia	0,41	0,45	9,1%
Tasa de Congestión	1,41	1,45	2,7%

La tasa de congestión y, especialmente, la de pendencia han aumentado entre 2017 y 2018. La tasa de resolución ha disminuido. Podemos inferir un deterioro en la situación del conjunto de las jurisdicciones.

Estas tasas también son útiles para realizar una comparación de las situaciones en los diferentes tribunales superiores de justicia<sup>1</sup>.



### Tasa de resolución

El único tribunal superior de justicia que ha llegado a una tasa de resolución de 1 (resolver tanto como ingresa) ha sido Navarra. También superan la tasa nacional de 0,96 los tribunales superiores de justicia de La Rioja, 0,99; C. Valenciana, Madrid y País Vasco, 0,98; Andalucía y Cataluña y Murcia, 0,97. Por el contrario, la tasa de resolución más baja se ha dado en Galicia, 0,9, por el efecto de la huelga de funcionarios; Castilla-La Mancha, 0,93; y Extremadura, 0,94.

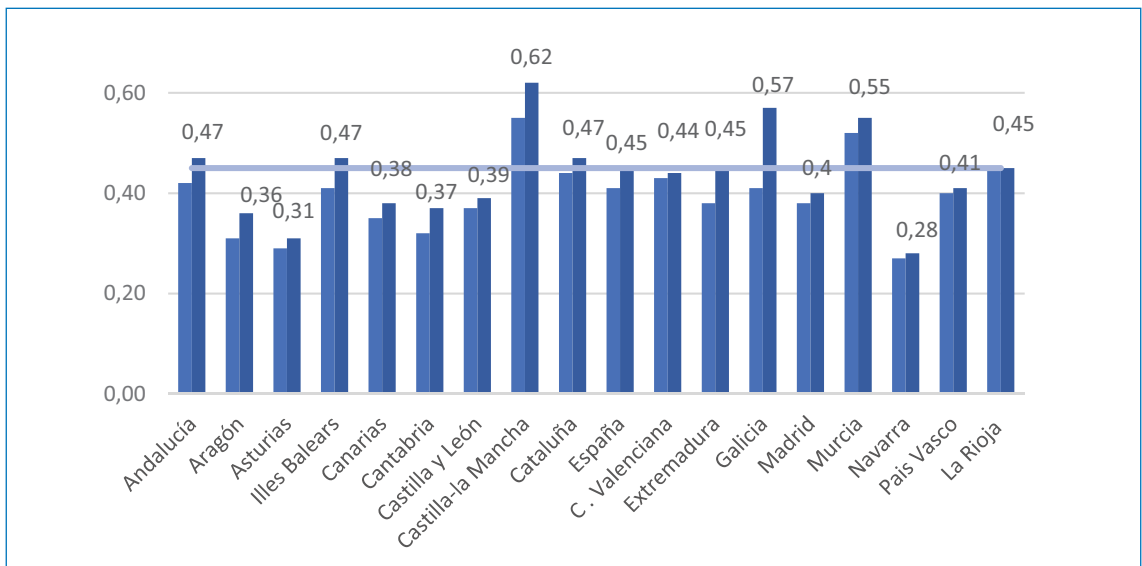
<sup>1</sup> En las comparaciones que se realizan entre los Tribunales Superiores de Justicia se consideran sólo los órganos dependientes de los mismos. El Tribunal Supremo y los Órganos Centrales no se incluyen en ningún Tribunal Superior de Justicia. Los órganos de Ceuta y Melilla se incluyen en Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.



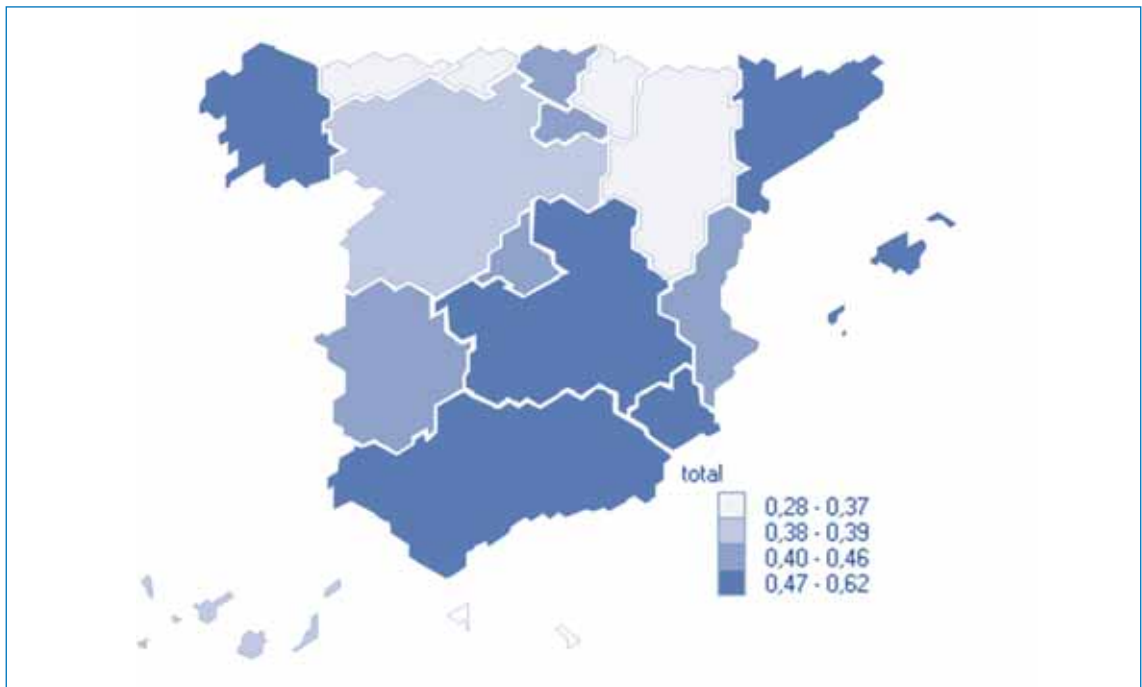


### Tasa de resolución

Respecto a la tasa de pendencia, las más altas (peor situación) se han dado en Castilla-La Mancha (0,62); Galicia (0,57); Murcia (0,55); Andalucía, Illes Balears y Cataluña (0,47) Todas ellas superan la tasa nacional de 0,45. En la mejor situación se encuentran Navarra (0,28) y Asturias (0,31).

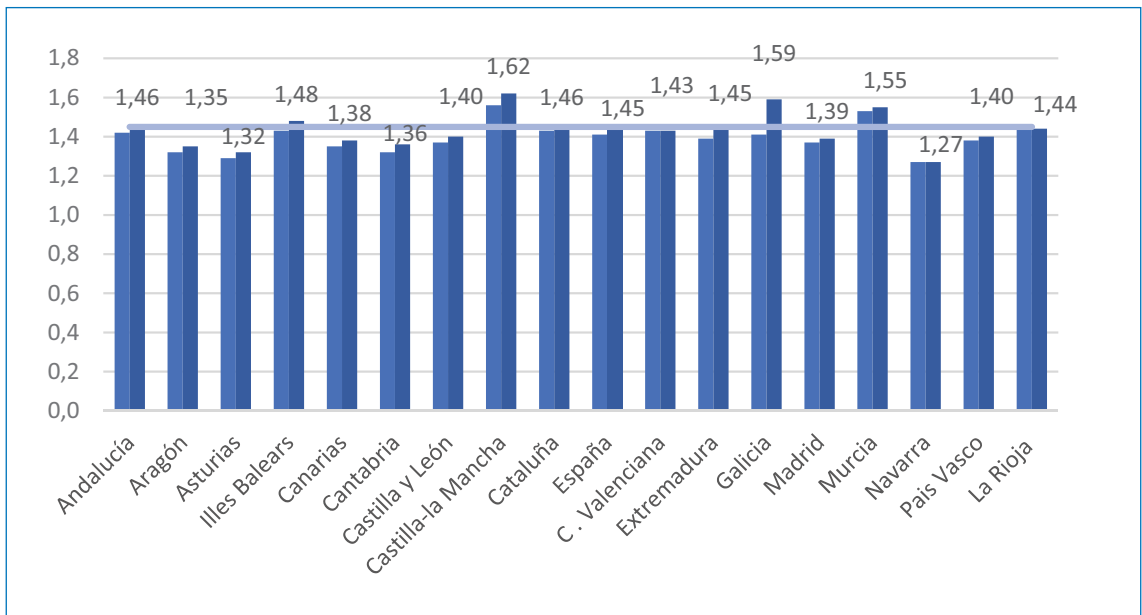


### Tasa de pendencia

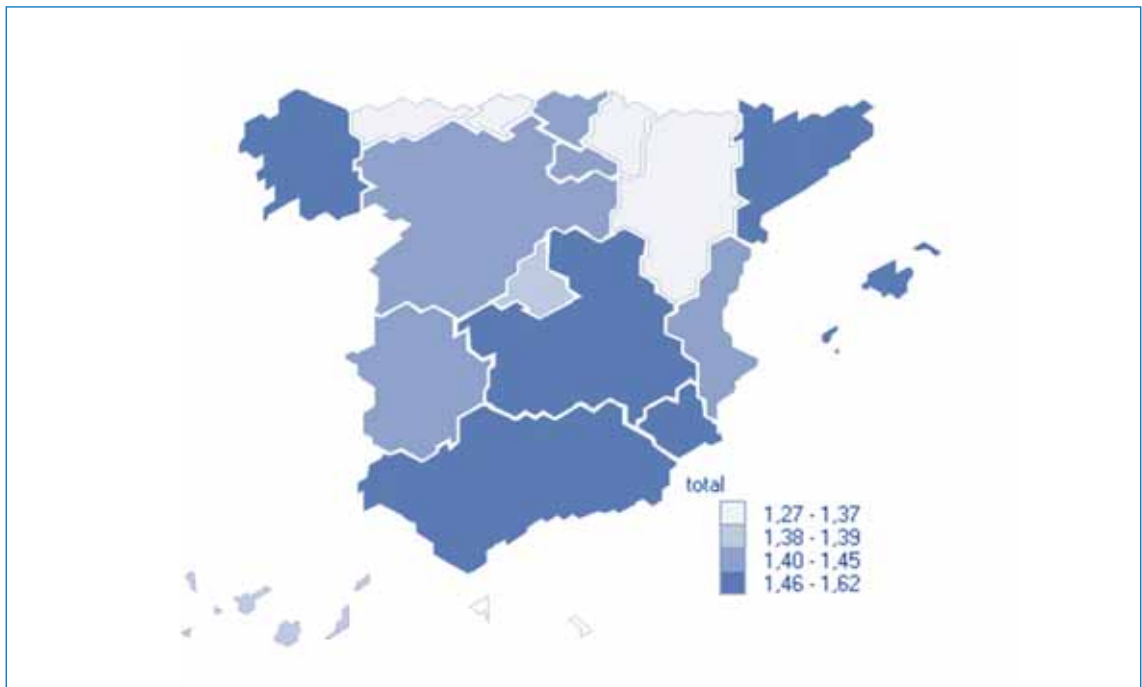


### Tasa de pendencia

La tasa de congestión más alta se ha dado en Castilla-La Mancha (1,62); Galicia (1,59); Murcia (1,55); Illes Balears (1,48); Andalucía y Cataluña (1,46). Las más bajas han correspondido a Navarra (1,27); Asturias (1,32); Aragón (1,35) y Cantabria (1,36).

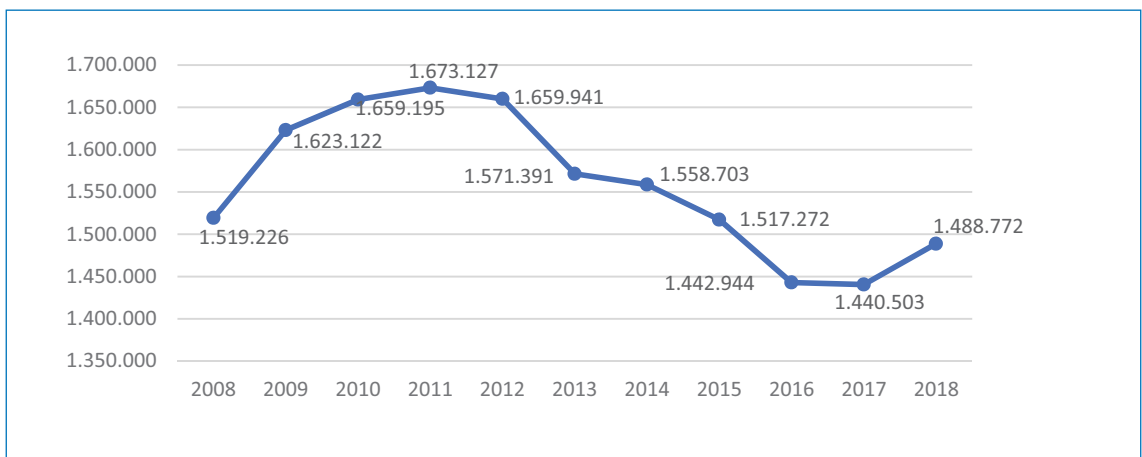


### Tasa de congestión



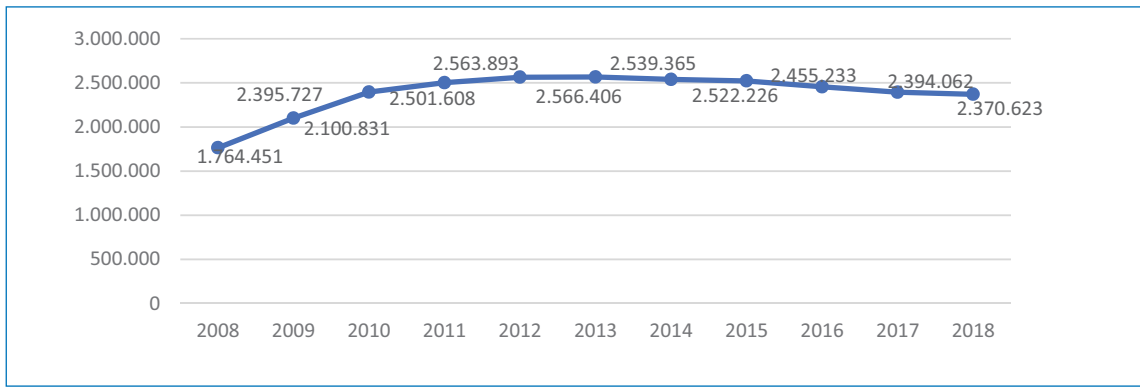
### Tasa de congestión

En 2018 los jueces españoles dictaron un total de 1.488.772 sentencias, un 3,4% menos que las dictadas en 2017.



### Sentencias en todas las jurisdicciones

Al final de 2018 estaban tramitándose 2.370.623 procedimientos de ejecución, un 1% menos que al terminar el año anterior. De ellos el 80,8% eran civiles, el 16,8% penales, el 0,6% contencioso-administrativos y el 1,7% sociales.



### Ejecutorias pendientes en todas las jurisdicciones

En el año 2018, tuvieron entrada en los órganos judiciales un total de 1.236.775 solicitudes de auxilio judicial, un 1,9% menos que el año anterior. De ellas 638.877 fueron recibidas por los servicios comunes de actos de comunicación y ejecución (algunos de los cuales están integrados en servicios comunes procesales), con un incremento del 0,8% respecto al año anterior, 146.500 por órganos con competencia civil, 441.776 por órganos con competencia penal, 2.907 por los contencioso-administrativos y 6.715 por los sociales. Se han observado disminuciones en todas las jurisdicciones, que oscilan entre el 14,1% de la contenciosa y el 3,6% de la civil. En la social la reducción ha sido del 7,4%, mientras que en la penal las demandas de auxilio han disminuido un 4,8%.

Los servicios comunes de notificaciones y embargos han recibido 3.488.899 solicitudes de diligencias unipersonales, un 1,6% más que las recibidas en 2017. De ellas han sido devueltas con cumplimiento positivo 2.286.461, el 65,9%. Han tenido entrada 106.580 solicitudes de diligencias de comisión, un 2,7% más que en 2017. De ellas, se devolvieron con cumplimiento positivo 63.659 (el 60,1%). Las solicitudes de lanzamientos han aumentado un 3,3%, mientras que las de embargo se han reducido un 2,7%. Los órganos judiciales vienen realizando embargos por sus propios medios entre los que destaca el servicio, operativo desde abril de 2012, de embargos telemáticos, realizados a través del Punto Neutro Judicial o de la red del Ministerio de Justicia. En 2018 se tramitaron a través de ellas 1.220.734 órdenes de embargo (un 2,1% más que en 2017) y 241.365 cancelaciones (un 5% menos que el año anterior).

Las duraciones medias, en días, de las diligencias realizadas por los servicios comunes de notificaciones y embargos han sido de:

Diligencias Unipersonales	Embargos	Lanzamientos
13,7	18,8	31,6

Las duraciones medias de las diligencias unipersonales han tenido un incremento del 3% respecto a 2017, las de los embargos se han reducido un 5,5% y las de los lanzamientos y actos de ejecución similares un 4,2%.

Respecto al incidente de nulidad de actuaciones del Art. 241. 1 de la LOPJ se han presentado 7.537, un 0,2% menos que en 2017, con la siguiente distribución por jurisdicciones:

Civil	Penal	Contencioso	Social	TS Militar	TS Salas especiales
5.078	999	888	569	1	2

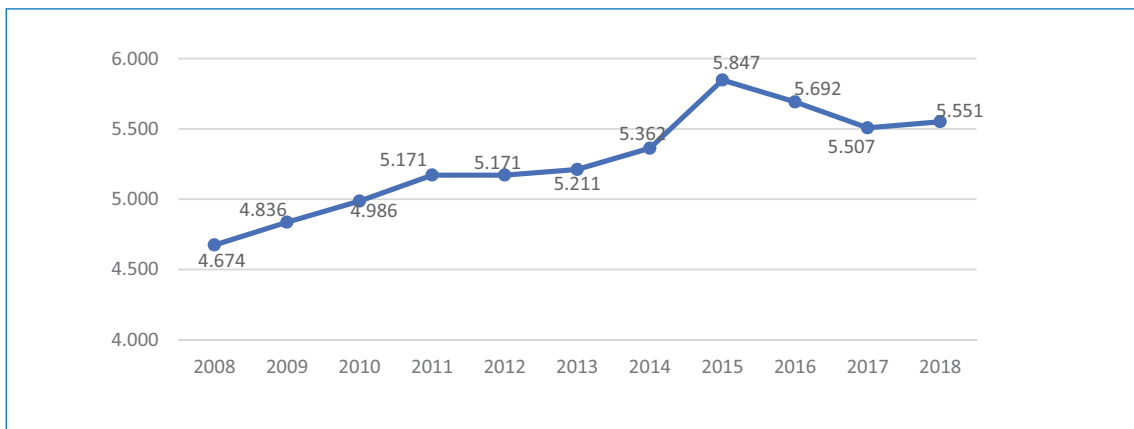
En el año 2018 el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha iniciado 67 cuestiones prejudiciales planteadas por órganos judiciales españoles, casi el triple de las iniciadas en 2017. Esta cifra ha representado un 11,8%% sobre las 568 del total de la Unión Europea. Los órganos que las han planteado han sido los siguientes:

Tribunal Supremo	20
Audiencia Nacional	6
Audiencia Provincial	4
Juzgado de Primera Instancia	5
Juzgado de Instrucción	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción	1
Juzgado de lo Mercantil	3
Juzgado de lo Social	4
Juzgado de lo Contencioso	4
Tribunal Superior de Justicia	15
Tribunal Económico Administrativo Central	4
<b>Total España</b>	<b>67</b>

Y las materias sobre las que se han planteado:

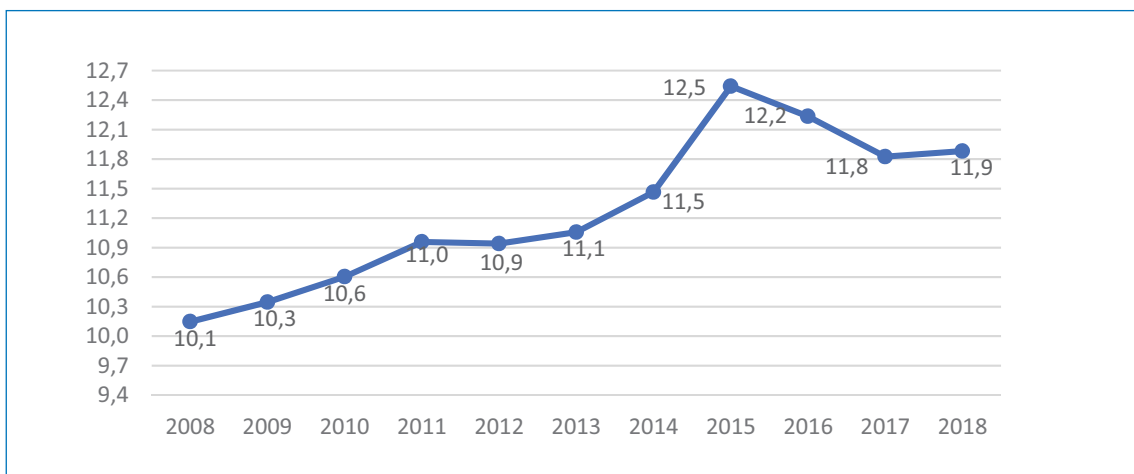
Medio ambiente y consumidores	13
Espacio de libertad, de seguridad y justicia	5
Fiscalidad	5
Libre prestación de servicios	1
Política industrial	1
Política social	21
Principios del Derecho de la Unión	1
Propiedad intelectual e industrial	2
Protección de consumidores	7
Aproximación de las legislaciones	6
Seguridad social de los trabajadores migrantes	3
Transportes	1
Ciudadanía de la Unión	1
<b>Total España</b>	<b>67</b>

El número total de plazas constituidas de magistrado o juez, a 1 de enero de 2018 fue de 5.551, cifra que incluye los 18 jueces que estaban en expectativa de destino en esa fecha y que estaban actuando como adscritos en funciones de refuerzo a órganos judiciales. Téngase presente que al contabilizarse el número de plazas como las suma de las orgánicas, algunas de las cuales están ocupadas por jueces sustitutos, más la de los jueces en expectativa de destino, que generalmente están realizando tareas de refuerzo o sustitución, y que en estos se ha observado una reducción de 50 a 18, se ha absorbido en parte el incremento de plazas producido en el año 2018.



### Número de plazas de juez constituidas a 1 de enero

El número de jueces por 100.000 habitantes ha tenido un leve incremento desde 11,8 hasta 11,9, aunque para su interpretación cabe la misma consideración que la hecha para el número de jueces.



### N.º de jueces por 100.000 habitantes

## INDICADORES CLAVE DEL CONJUNTO DE LAS JURISDICCIONES

### Tasas

	2017	2018	Evolución
Resolución	0,98	0,96	-1,4%
Pendencia	0,41	0,45	9,1%
Congestión	1,41	1,45	2,7%

### Tasa de Litigiosidad (asuntos ingresados por cada 1.000 habitantes)

2017	2018	Evolución
126,1	128,2	1,7%

### Número de asuntos ingresados por magistrado/juez

2017	2018	Evolución
1.129,6	1.133,7	0,4%

### Número de sentencias por magistrado/juez

2017	2018	Evolución
277,0	281,6	1,7%

### Estimación del porcentaje de sentencias recurridas

2017	2018	Evolución
15,5%	16,2%	4,6%

### Porcentaje de recursos devueltos confirmando totalmente

	2017	2018	Evolución
Recursos apelación	72,2%	71,4%	-1,1%
Recursos casación	85,1%	86,8%	2,0%

### Porcentaje de sentencias dictadas por jueces de carrera

2017	2018	Evolución
91,7%	90,6%	-1,2%

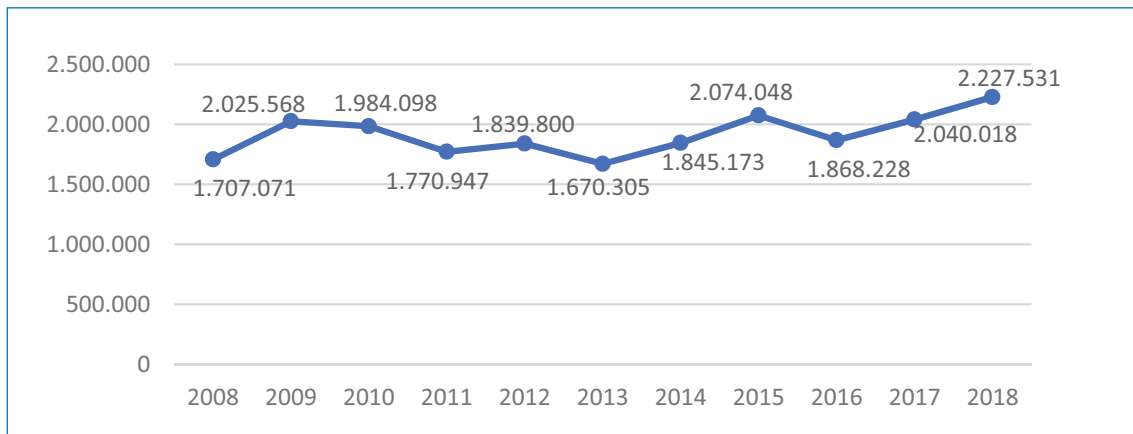
### Duraciones medias estimadas

	2017	2018	Evolución
1ª Instancia	4,8	5,2	9,5%
2ª Instancia	4,1	4,5	8,9%
Supremo	14,1	13,4	-5,0%

## 2. Jurisdicción civil

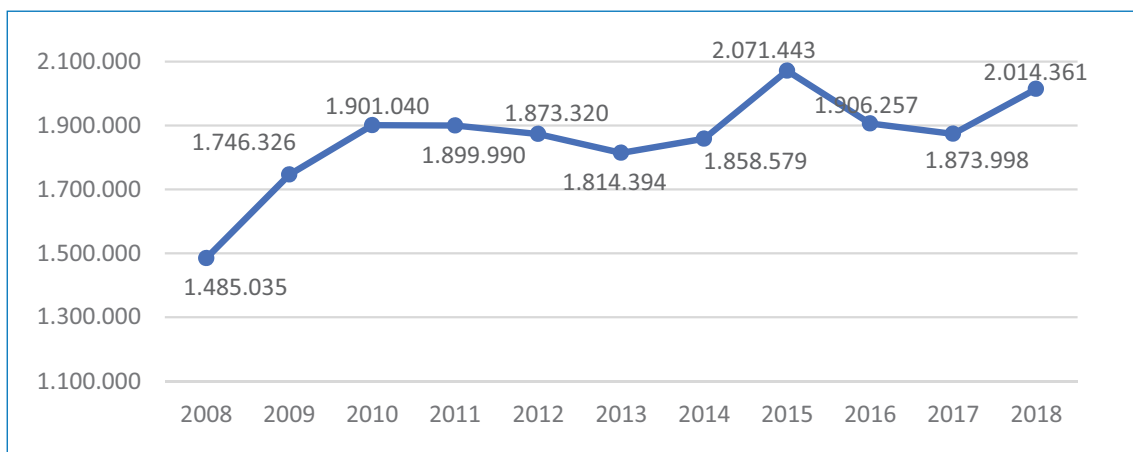
### 2.1. Datos globales

Han ingresado en la jurisdicción civil un total de 2.227.531 asuntos, con un incremento del 9,2% respecto a los ingresados en 2017.



### Asuntos ingresados en la jurisdicción civil

Se han resuelto en la jurisdicción 2.014.361 asuntos, con un incremento del 7,5% respecto a los resueltos el año anterior. Han quedado en tramitación al final del año 1.422.476, un 18% más que los pendientes a final de 2017.

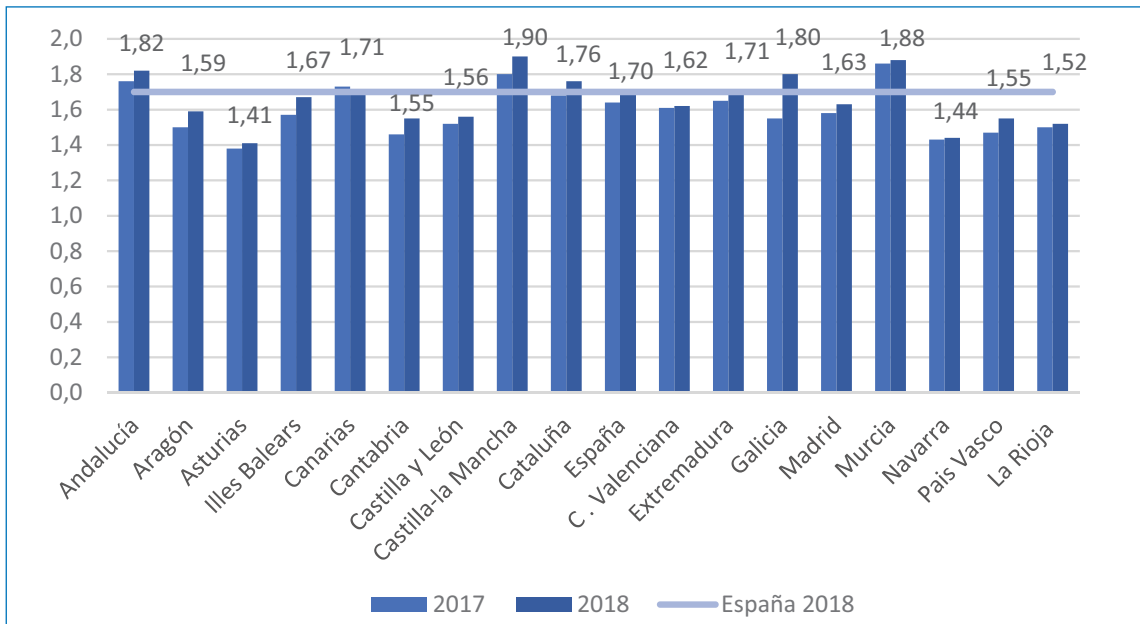


### Asuntos resueltos en la jurisdicción civil

La situación global de la jurisdicción en el conjunto de los órganos dependientes de los tribunales superiores de justicia nos la resume la correspondiente Tasa de Congestión:

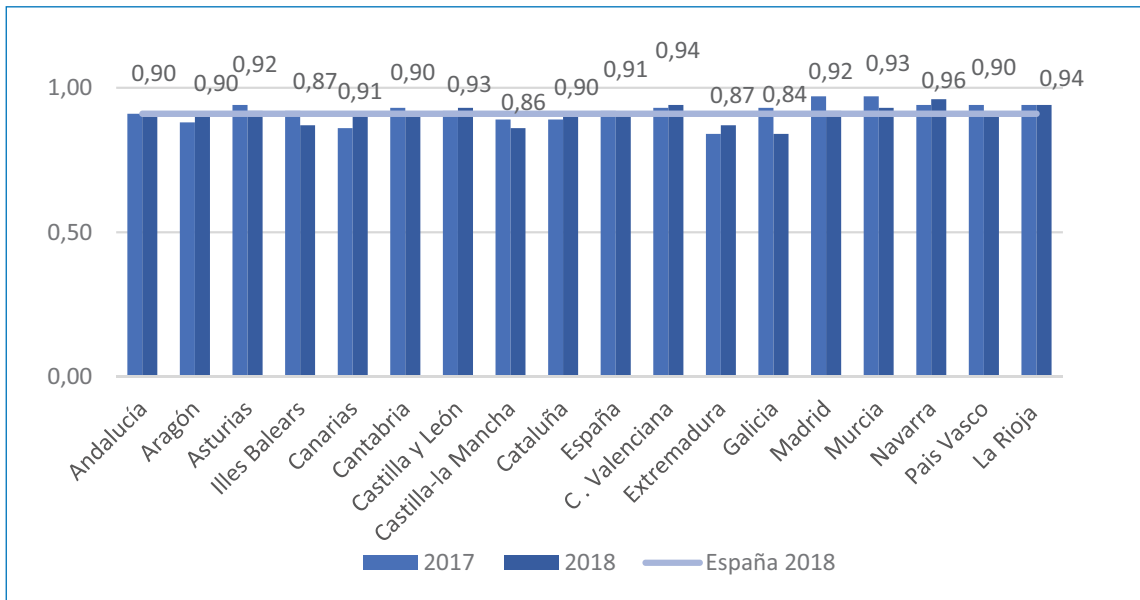
Las comunidades de Castilla-La Mancha, 1,90; Murcia, 1,88; Andalucía, 1,82; Galicia, 1,80; Cataluña, 1,76; Canarias y Extremadura, 1,71, superan la tasa nacional de 1,70. La mejor situación se da en Asturias, 1,41; Navarra, 1,44; y La Rioja, 1,52.





### Tasa de congestión

La Tasa de Resolución permite complementar el análisis. Se observa no se alcanza una tasa de resolución de 1 en ningún tribunal superior de justicia, y que Navarra, 0,96; C. Valenciana y La Rioja, 0,94; Castilla y León y Murcia, 0,93; Asturias y Madrid, 0,92; superan a la nacional de 0,90. La más baja se ha dado en Galicia, 0,84, como consecuencia del efecto de la huelga de funcionarios.



### Tasa de resolución

Analizando el conjunto de la jurisdicción con las tasas de resolución, pendencia y congestión, observamos que la tasa de resolución ha disminuido un 1,5%, mientras que las de pendencia y congestión han aumentado un 9,7% y un 3,8% respectivamente. Podemos interpretar como que la situación de la jurisdicción civil ha empeorado en 2018.

	2017	2018	Evolución
<b>Tasa de Resolución</b>	0,92	0,91	-1,5%
<b>Tasa de Pendencia</b>	0,64	0,71	9,7%
<b>Tasa de Congestión</b>	1,64	1,70	3,8%

No obstante, si eliminamos el efecto de los asuntos de cláusulas suelo, los valores de las tasas que obtendríamos para la jurisdicción civil serían:

	2017	2018	Evolución
<b>Tasa de Resolución</b>	0,98	0,95	-2,7%
<b>Tasa de Pendencia</b>	0,57	0,61	5,8%
<b>Tasa de Congestión</b>	1,58	1,61	1,7%

Observándose un empeoramiento del comportamiento de la jurisdicción civil, pero no tan marcado. Además, el comportamiento de la tasa de resolución, hacer prever un mejor comportamiento en 2019.

La situación en cada uno de los tipos de órganos judiciales que actúan en esta jurisdicción nos la resume el siguiente cuadro:

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Jdos. 1ª Instancia	1.095.662	953.512	700.126
Jdos. de lo Mercantil	73.131	65.783	77.992
Jdos. Violencia contra la mujer	24.972	23.226	14.334
Jdos. Familia	183.102	179.830	74.239
Jdos. 1ª Instancia e Instrucción	706.369	671.456	450.107
A.P. Secciones Civiles	122.799	104.129	86.294
A.P. Secciones Mixtas	13.954	10.444	8.512
T.S.J. Sala Civil y Penal	720	720	290
Tribunal Supremo: Sala 1ª	6.822	5.261	10.582
<b>TOTAL</b>	<b>2.227.531</b>	<b>2.014.361</b>	<b>1.422.476</b>

Dado que se producen variaciones en la jurisdicción asignada a los órganos de primera instancia y las audiencias provinciales, la evolución entre dos años se debe hacer globalmente, comparando el conjunto de los juzgados de primera instancia, primera instancia especializados en familia y primera instancia e instrucción por una parte, y el de las secciones civiles y mixtas de las audiencias provinciales por otra. También se analiza la evolución de los juzgados de lo mercantil. La evolución entre 2017 y 2018 ha sido:

	Registrados	Resueltos	En trámite al final del año
Primera instancia civil	8,2%	7,4%	17,6%
Audiencias provinciales	13,4%	4,6%	32,8%
Mercantiles	34,7%	13,7%	10,5%

El incremento en el ingreso en las audiencias civiles se ha debido principalmente al incremento de las apelaciones de sentencias en juicios ordinarios (de las que una parte muy relevante corresponde a procesos derivados del ejercicio de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física) que han pasado de 39.509 en 2017 a 55.690 en 2018, un 41% más. También han aumentado las apelaciones en materia concursal, un 26%.

El elevado incremento en los juzgados de lo mercantil se debe al incremento de los asuntos no concursales, y muy especialmente a las acciones ejercitadas en materia de transportes (que han sido, en su mayoría, reclamaciones de usuarios contra compañías aéreas) que han pasado de 26.986 en 2017 a 43.506 en 2018, lo que supone un incremento del 61%, y demandas por el ejercicio de acciones relacionadas con la propiedad intelectual, que ha pasado de 6.430 en 2017 a 10.478 en 2018, con un incremento del 63%.

El número de **procedimientos monitorios** presentados en los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción ha mostrado en 2018 un incremento del 14% respecto a los presentados en 2017. Se han observado incrementos en todos los tribunales superiores de justicia, pasando el incremento del 20% en Castilla-La Mancha, 23,7%; Canarias, 22,2%; Extremadura, 21,8%; Castilla y León, 20,9%; y Murcia, 20,6%. Los monitorios representan el 38,8% del total de procesos contenciosos ingresados en los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción, superándose el 40% en Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, C. Valenciana, Madrid, Murcia y La Rioja.

El comportamiento de los procesos **monitorios europeos** requiere un comentario, porque aunque sigue siendo un tipo de procedimiento minoritario, su ingreso en 2018 ha experimentado un incremento del 798,3%. Este incremento es una consecuencia más de la cesión de créditos (principalmente de consumo, derivados de tarjetas de crédito, operaciones bancarias, compañías telefónicas,...), cuando la empresa financiera que ha adquirido el crédito no es española, pero sí de un país de la Unión Europea. En estos casos, y coexistiendo con los monitorios de la LEC (art. 812 a 818), las empresas financieras cesionarias de países pertenecientes a la Unión Europea pero no españolas, en el intento de evitar el examen judicial de posibles cláusulas abusivas del artículo 815.4, en ocasiones han optado por plantear un proceso monitorio europeo, de acuerdo con la normativa contenida en el Reglamento (CE) 1896/2006. De este modo, recibe el tratamiento de asunto trasfronterizo, porque una de las partes está domiciliada en un Estado miembro diferente a España (que es el estado al que pertenece el órgano ante el que se presenta la petición), aunque en este caso, coinciden el "Estado miembro de origen" y el "Estado miembro de ejecución", al ser ambos España. El juzgado de primera instancia, de acuerdo con el Reglamento citado, únicamente desestimará la petición si no se cumplen los requisitos del Reglamento, la pretensión es manifiestamente infundada o no se ha procedido a la subsanación o modificación requerida. Sin embargo, ya se ha planteado al menos una cuestión prejudicial al respecto por un juzgado de primera instancia de Barcelona, precisamente en relación a la actuación del juzgado frente a la eventual existencia de cláusulas abusivas.

El resto de monitorios también ha aumentado, un 13%. Estos incrementos rompen una tendencia decreciente que se venía observando desde 2015. Los monitorios siguen representando el 43,5% del total de procesos contenciosos ingresados en los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción, superándose el 50% en Murcia, y el 45% en Andalucía, Castilla-La Mancha, C. Valenciana, Galicia, Madrid y La Rioja.

	Monitorios europeos	Resto monitorios	Evolución monitorios europeos	Evolución resto monitorios
Andalucía	619	118.689	931,7%	15,8%
Aragón	153	13.651	1076,9%	1,0%
Asturias	160	12.804	1900,0%	8,0%
Illes Balears	156	15.829	310,5%	15,3%
Canarias	541	32.967	2605,0%	20,3%
Cantabria	84	7.650	1100,0%	5,0%
Castilla y León	185	28.154	1323,1%	20,2%
Castilla-La Mancha	150	24.116	1150,0%	23,0%
Cataluña	1.329	78.809	938,3%	9,0%
C. Valenciana	631	64.570	430,3%	11,2%
Extremadura	56	12.555	700,0%	21,4%
Galicia	325	30.260	1150,0%	9,6%
Madrid	971	86.550	593,6%	10,4%
Murcia	191	21.126	855,0%	19,6%
Navarra	67	4.609	1575,0%	8,2%
País Vasco	191	15.336	855,0%	5,8%
La Rioja	75	3.287	275,0%	11,0%
<b>Total</b>	<b>5.884</b>	<b>570.962</b>	<b>798,3%</b>	<b>13,0%</b>

El porcentaje de monitorios que terminan en pago ha sido del 7,4%, inferior al 8% del año anterior. Han terminado por transcurso de plazo (art. 816 L.E.C) 213.689 monitorios; transformándose en juicios verbales 34.910 y en ordinarios 11.406. Por "otras causas", que incluye supuestos de inadmisión de la petición, los de imposibilidad de encontrar al deudor, y los de falta de competencia del juzgado ante el que se solicitó, ha terminado un 45,7%.

Desde la segunda mitad de 2017 las demandas relacionadas con acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física están teniendo una gran incidencia en los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción. Han provocado un importantísimo crecimiento en los juicios ordinarios y verbales ingresados y pendientes al finalizar el año; y en 2018, debido a las medidas de refuerzo aplicadas, se observa también un incremento en la resolución.

Para los juicios ordinarios se observa un incremento en 2018 respecto a 2017 del 5,4% en el ingreso, del 20,6% en la resolución, y del 33,7% en el número de asuntos en trámite a final de año.

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Andalucía	74.714	47.544	99.044
Aragón	9.048	6.698	9591
Asturias	12.905	11.121	6891
Illes Balears	8.959	5.357	9710
Canarias	19.375	14.729	22.569
Cantabria	7.132	4.642	7385
Castilla y León	21.712	17.000	21.143
Castilla-La Mancha	15.446	13.268	18.007
Cataluña	43.999	28.787	59.689
C. Valenciana	31.953	23.693	37.716
Extremadura	10.474	7.381	11593
Galicia	15.228	10.271	19.250
Madrid	46.305	33.987	53.457
Murcia (Región de)	9.866	7.606	13.097
Navarra	3.377	3.147	2836
País Vasco	15.259	10.943	14.900
La Rioja	1963	2245	1352
<b>Total</b>	<b>347.715</b>	<b>248.419</b>	<b>408.230</b>
<b>Variación respecto a 2017</b>	<b>5,38%</b>	<b>20,58%</b>	<b>33,73%</b>

En los juzgados especializados en cláusulas suelo el movimiento de juicios ordinarios en 2018 lo resume el siguiente cuadro:

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Andalucía	45.852	13.019	63.985
Aragón	5.904	3235	7485
Asturias	7.109	5.739	3411
Illes Balears	5.293	2152	6168
Canarias	12.141	6678	15.466
Cantabria	4.527	1731	5054
Castilla y León	15.072	9.540	15.901
Castilla-La Mancha	10.275	6961	11.043
Cataluña	24.839	6569	37.383
C. Valenciana	14.306	7.098	18.982
Extremadura	7.682	3850	9084
Galicia	5.575	2993	8.595
Madrid	24.952	8.010	30.056
Murcia (Región de)	5.172	2567	6.050
Navarra	1.984	1620	2160
País Vasco	10.599	5818	10.935
La Rioja	1172	1327	785
<b>Total</b>	<b>202.454</b>	<b>88.907</b>	<b>252.543</b>

Si descontamos estos datos del total de ordinarios y comparamos con los datos de 2017, observamos que se habría producido una disminución del 24,3% en el ingreso y del 17,4% en la resolución, y del 6,8% en la pendencia.

Para los juicios verbales, sin contabilizar los arrendaticios y posesorios, se observa un incremento del ingreso del 21,6%, del 13,9% en la resolución, y una disminución del 6,3% en la resolución del 26,9% en pendencia.

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Andalucía	52.950	44.530	41.553
Aragón	6.981	6.117	3125
Asturias	7.649	7.044	3145
Illes Balears	8.201	6.315	5345
Canarias	15.695	13.149	10.930
Cantabria	4.555	4.322	2444
Castilla y León	13.647	12.850	6.832
Castilla-La Mancha	9.704	8.214	8.634
Cataluña	49.125	40.762	36.658
C. Valenciana	34.154	30.323	22.898
Extremadura	4.958	4.636	2839
Galicia	17.407	12.646	13.404
Madrid	45.112	37.212	29.544
Murcia (Región de)	8.152	7.403	8.472
Navarra	2.766	2.632	919
País Vasco	11.040	10.198	5.419
La Rioja	1570	1360	825
<b>Total</b>	<b>293.666</b>	<b>249.713</b>	<b>202.986</b>
<b>Variación respecto a 2017</b>	<b>21,6%</b>	<b>13,9%</b>	<b>26,9%</b>

El movimiento en 2018 de los juicios verbales relacionados con las acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación en los juzgados especializados ha sido:

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Andalucía	49	18	31
Aragón	1	1	0
Asturias	1	5	0
Illes Balears	0	0	0
Canarias	7	8	8
Cantabria	221	12	209
Castilla y León	5	15	0
Castilla-La Mancha	2	9	0
Cataluña	0	0	0

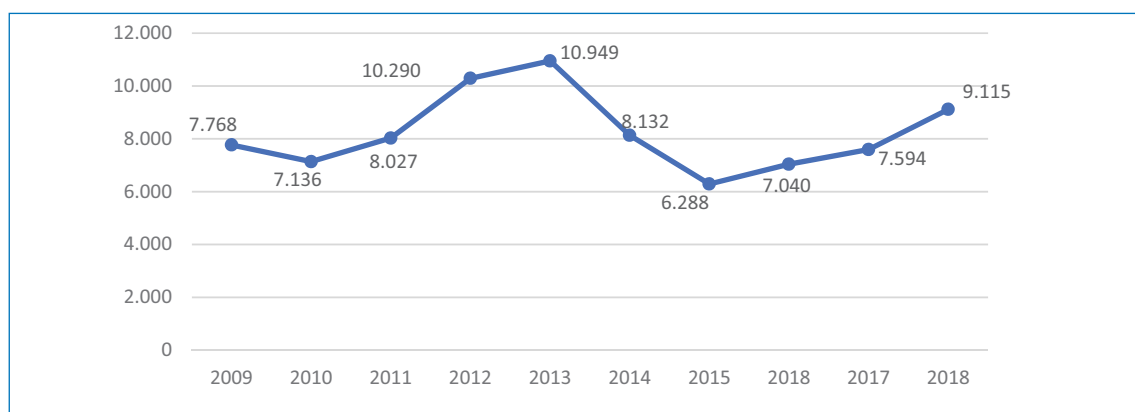
	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
C. Valenciana	1	4	10
Extremadura	21	32	7
Galicia	5	17	20
Madrid	0	0	0
Murcia (Región de)	15	14	5
Navarra	4	3	1
País Vasco	1	1	0
La Rioja	0	0	0
<b>Total</b>	<b>333</b>	<b>139</b>	<b>291</b>

Por lo que se aprecia que su incidencia en el movimiento de juicios verbales en la primera instancia civil ha sido mínima.

Tras cuatro años de disminuciones interanuales, el número de concursos presentados en 2018 en los juzgados de lo mercantil, 5.842, es un 9,1% superior al de los presentados en el año anterior. En estos juzgados se han declarado 3.370 concursos, de ellos 3.072 voluntarios y 298 necesarios. Además, 1.472 han sido declarados concluidos según el artículo 176 bis 4 de la Ley Concursal, 19 de ellos necesarios. Se ha aperturado la fase de convenio en 508 concursos, y se ha iniciado la liquidación en 2.868, un 7,1% menos que en 2017.

En los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción se han presentado en 2018 un total de 3.273 concursos de las personas naturales no empresarios, un 46,3% más que el año anterior. Si sumamos estos concursos a los presentados en los juzgados de lo mercantil, en conjunto, en 2018 se han presentado 9.115 concursos, con un incremento del 20% respecto al año anterior.

Como se observa en el gráfico, el número de concursos presentados viene creciendo desde 2016, en parte a consecuencia de los concursos de las personas físicas no empresarios, habiéndose acelerado el crecimiento en 2018. No obstante, se está todavía por debajo del nivel alcanzado en 2013.



**Concursos presentados**

Se ha producido un incremento del 51% en procesos monitorios ingresados en los juzgados de lo mercantil, habiendo ingresado en 2018 un total de 8.590. El porcentaje de los que acaban en pago ha sido del 16,5%, superior al 14,8% de los terminados en pago en 2017.

Se han producido importantes incrementos interanuales de las demandas presentadas en los juzgados mercantiles en materia de propiedad intelectual, 10.478, con un incremento del 63%; y en materia de transportes, 43.506, con un incremento del 61%. Para ambos tipos de demandas, Cataluña ha sido la comunidad con mayor crecimiento y mayores valores absolutos. Para las demandas sobre propiedad intelectual, en Cataluña se presentaron 2.482, con un crecimiento del 322%. Le sigue Madrid, con 1.527 demandas. En materia de transporte, en Cataluña se han presentado 14.228 demandas. Le sigue Madrid, con 14.038.

El número de demandas para la disolución de los matrimonios **separaciones y divorcios**, de mutuo acuerdo y contenciosas, ha disminuido en 2018.

	<b>Nulidades matrimoniales</b>	<b>Divorcios consensuados</b>	<b>Divorcios no consensuados</b>	<b>Separaciones mutuo acuerdo</b>	<b>Separaciones contenciosas</b>
Andalucía	29	10.325	10.166	645	437
Aragón	3	1.602	993	81	18
Asturias	1	1.482	885	92	19
Balears (Illes)	4	1.816	948	94	35
Canarias	5	3.015	2.502	94	75
Cantabria	0	790	476	65	22
Castilla y León	4	2.453	1.789	166	65
Castilla-La Mancha	9	2.396	2.172	147	63
Cataluña	33	12.010	6.166	591	210
C. Valenciana	18	7.774	5.383	425	232
Extremadura	1	1.271	941	120	61
Galicia	6	3.352	2.411	152	66
Madrid	13	8.172	5.938	446	191
Murcia	1	1.802	1.556	103	53
Navarra	1	831	501	61	22
País Vasco	4	2.693	1.357	91	61
La Rioja	2	457	249	22	5
<b>Total</b>	<b>134</b>	<b>62.241</b>	<b>44.433</b>	<b>3.395</b>	<b>1.635</b>
<b>Evolución 2017/2018</b>	<b>-5,6%</b>	<b>-2,8%</b>	<b>-1,3%</b>	<b>-7,9%</b>	<b>-7,2%</b>

Se siguen notando los efectos de la reforma producida por la Ley 15/2015 de la Jurisdicción Voluntaria, que estableció por primera vez en la legislación española el divorcio notarial para casos de procedimientos consensuados sin hijos menores o con la capacidad modificada judicialmente (y, por lo tanto, sin intervención del Ministerio Fiscal); reforma que entró en vigor el 23 de julio de 2015. En 2018, los asuntos de familia ingresados han tenido una disminución del 1,1% respecto a los ingresados en 2017, mientras que los divorcios consensuados han disminuido un 2,9%. Estas disminuciones de 2018 son inferiores a las de los dos años anteriores.



		Procesos relativos al Derecho de Familia	Divorcios consensuados
Ingresados	2015	224.795	72.863
	2016	210.719	66.532
	2017	205.192	63.401
	2018	203.012	61.555
	Evolución 2015/2018	-9,7%	-15,5%
Resueltos	2015	219.208	72.530
	2016	206.298	66.811
	2017	205.440	64.685
	2018	202.071	62.275
	Evolución 2015/2018	-7,8%	-14,1%
En trámite al final del año	2015	111.039	11.916
	2016	110.783	11.582
	2017	110.044	11.025
	2018	108.680	10.607
	Evolución 2015/2018	-2,1%	-11,0%

Respecto a la legislación propia de Cataluña, de procesos de ruptura de pareja estable se tienen los siguientes datos para 2018:

	Ingresados	Resueltos	Pendientes al finalizar
Consensuado	101	91	32
No consensuado	37	37	28
<b>Total</b>	<b>138</b>	<b>128</b>	<b>60</b>
<b>Variación respecto a 2017</b>	<b>7,8%</b>	<b>58,0%</b>	<b>9,1%</b>

Las demandas de modificación de medidas matrimoniales y las de guarda y custodia no matrimoniales consensuadas continúan aumentando, aunque de forma cada vez más suave. Las no consensuadas o bien se estabilizan o se reducen levemente.

	Modificación medidas consensuadas	Modificación medidas no consensuadas	Guarda, custodia o alimentos consensuados	Guarda, custodia o alimentos no consensuados
Andalucía	1.849	7.458	3.693	7.081
Aragón	327	743	377	540
Asturias	356	960	400	465
Illes Balears	438	865	679	647
Canarias	604	1.924	1480	1.985
Cantabria	147	420	215	224
Castilla y León	472	1.510	589	862
Castilla-La Mancha	350	1301	575	1139
Cataluña	2.439	4.705	4.022	3.893
C. Valenciana	1324	4.158	1.921	2.989
Extremadura	234	707	448	633
Galicia	544	1.718	858	1274
Madrid	1158	4.303	2.147	3.751
Murcia	332	966	651	1050

	<b>Modificación medidas consensuadas</b>	<b>Modificación medidas no consensuadas</b>	<b>Guarda, custodia o alimentos consensuados</b>	<b>Guarda, custodia o alimentos no consensuados</b>
Navarra	170	386	279	370
País Vasco	564	1351	869	1136
La Rioja	58	191	78	149
<b>Total</b>	<b>11.366</b>	<b>33.666</b>	<b>19.281</b>	<b>28.188</b>
<b>Variación respecto a 2017</b>	<b>7,1%</b>	<b>-1,3%</b>	<b>4,3%</b>	<b>0,6%</b>

En 2018 ingresaron 112 procedimientos relativos a la sustracción internacional de menores, de los que se resolvieron 108. En 2017 habían ingresado 134 y resuelto 117. El mayor número de procedimientos ingresados se ha dado en Andalucía, 37, seguida, de Illes Balears, C. Valenciana y Madrid, 14, y de Cataluña 13.

En el conjunto de los juzgados de primera instancia, primera instancia e instrucción y mercantiles los asuntos ingresados de jurisdicción voluntaria han tenido una reducción del 4,1% respecto a 2017:

	<b>Ingresados</b>	<b>Resueltos</b>	<b>En trámite al final del año</b>	<b>Variación ingresados respecto a 2017</b>
Andalucía	18.291	18.982	6.782	-1,7%
Aragón	2.927	2.799	955	-1,0%
Asturias	5.585	5.642	950	3,9%
Illes Balears	2.854	2.570	1143	3,0%
Canarias	4.168	4.226	1.800	-2,9%
Cantabria	3.497	3.389	676	-1,4%
Castilla y León	8.036	7.721	2.798	1,3%
Castilla-La Mancha	4.096	3.844	2.226	1,6%
Cataluña	19.118	21.902	7.987	-29,8%
C. Valenciana	12.597	12.836	3.909	5,8%
Extremadura	2.303	2.301	769	-0,5%
Galicia	9.746	8.877	4.106	-8,6%
Madrid	17.564	17.436	5.722	11,4%
Murcia (Región de)	4.519	4.614	1.955	1,0%
Navarra	1.405	1.368	276	3,2%
País Vasco	9.493	9.602	1.607	12,8%
La Rioja	791	760	255	8,4%
<b>Total</b>	<b>126.990</b>	<b>128.869</b>	<b>43.916</b>	<b>-4,1%</b>

En los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción, el número de ingresados en jurisdicción voluntaria en 2018 y la evolución del ingreso respecto a 2017 se puede desglosar:

	<b>Ingresados</b>	<b>Evolución respecto a 2016</b>
Adopciones	2.565	4,2%
Acogimientos	96	-10,3%
Declaraciones de herederos abintestato	10	-95,9%
Expedientes de dominio	11	-96,4%
Conciliaciones	61.366	-0,9%
Otros	60.256	-5,9%

Se observa que las conciliaciones representan el 49,4% de los asuntos de jurisdicción voluntaria ingresados.

De los procesos de esterilización de incapaces, cuya tramitación fue modificada por la Disposición Adicional de la Ley Orgánica 1/2015, de forma que dejaron de ser procesos de jurisdicción voluntaria, para pasar a ser juicios verbales, ingresaron 65 de los que se resolvieron 51. La cifra de ingresados viene reduciéndose desde los 112 de 2016, a los 93 de 2017. El mayor número de ingresos se ha dado en Madrid, 16, seguida de Andalucía, 12, y de Cataluña, 9.

En los juzgados de lo mercantil se ha producido una disminución del ingreso de los asuntos de jurisdicción voluntaria del 19% respecto a 2017.

Se han derivado para mediación civil un total de 1.289 asuntos civiles, un 11% menos que en 2017. De las mediaciones derivadas de cuya finalización ha tenido conocimiento el órgano judicial, el 16,8% ha sido con avenencia. En los juzgados con competencia en materia de derecho de familia se derivaron a mediación familiar un total de 4.937 asuntos, un 11,3% menos que el año anterior. El porcentaje de las terminadas con avenencia ha sido del 16,4%.

	Mediación civil			Mediación familia		
	Derivados	Finalizados con avenencia	Finalizados sin avenencia	Derivados	Finalizados con avenencia	Finalizados sin avenencia
Andalucía	201	28	160	540	7	173
Aragón	18	3	6	55	10	29
Asturias	2	0	2	53	9	25
Illes Balears	5	0	1	51	10	15
Canarias	7	0	4	196	34	102
Cantabria	57	4	34	170	17	109
Castilla y León	40	3	41	156	4	95
Castilla-La Mancha	106	3	25	88	9	36
Cataluña	162	7	113	805	44	257
C. Valenciana	177	20	94	1.218	241	766
Extremadura	3	0	0	50	1	49
Galicia	21	1	8	617	55	388
Madrid	181	17	125	373	35	283
Murcia	105	25	51	298	21	274
Navarra	32	5	16	17	3	7
País Vasco	134	29	44	250	37	135
La Rioja	38	3	7	0	0	0
<b>Total</b>	<b>1.289</b>	<b>148</b>	<b>731</b>	<b>4.937</b>	<b>537</b>	<b>2.743</b>
<b>Variación respecto a 2017</b>	<b>-11,0%</b>	<b>-15,9%</b>	<b>-4,6%</b>	<b>-11,3%</b>	<b>-12,7%</b>	<b>-14,7%</b>

## Juzgados y Tribunal de Marca Comunitaria

En 2018 se han presentado en los juzgados de lo mercantil de Alicante competentes para los asuntos de Marca y Dibujo y Modelos comunitarios un total de 131 asuntos de marca (1 menos que en 2017) y 18 de Dibujo y Modelo (2 más que el año anterior), habiéndose resuelto 135 y 17 respectivamente, quedando en trámite al final del año 77 asuntos de Marca y 4 de Dibujo y Modelo.

Se han dictado 72 sentencias en asuntos con oposición, habiendo sido estimatorias totales 44, parciales 15 y desestimatorias 13. En asuntos sin oposición se han dictado 7 sentencias, todas ellas estimatorias totales. Las sentencias han sido dictadas por magistrados titulares del órgano.

En el Tribunal de Marca Comunitaria de Alicante (Sección 8 de la Audiencia Provincial de Alicante) se presentaron en 2018 un total de 54 recursos sobre modelos comunitarios, 13 más que en 2017. Se resolvieron 33, quedando en trámite a final de año 31. La resolución se hizo por medio de 23 sentencias, 7 estimatorias y 16 desestimatorias, todas ellas dictadas por titulares. También se dictaron 9 autos resolviendo recursos (art. 176 L.C.) sobre Marca, modelo y dibujo comunitario, de ellos 8 desestimatorios y 1 anulando.

## Ejecuciones

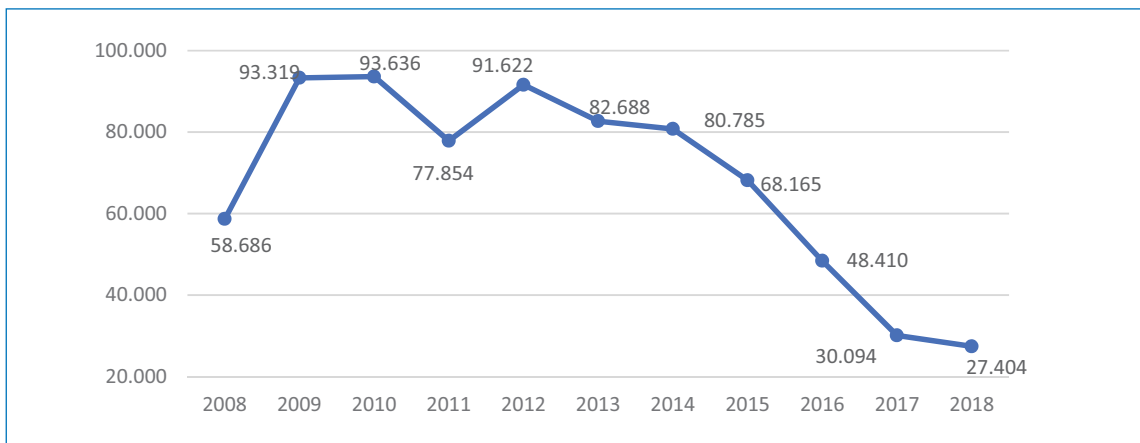
Las ejecuciones civiles<sup>2</sup> ingresadas han aumentado un 2,9% respecto a 2017, las resueltas un 0,5% y las que han quedado en trámite al final del año han disminuido un 1,1%.

	Ejecución de Sentencias		
	Registradas	Resueltas	En trámite al final del año
Jdos. 1ª Instancia	248.174	358.542	967.764
Jdos. de lo Mercantil	11.550	10.093	33.882
Jdos. Violencia contra la Mujer	5.801	5.172	12.818
Jdos. Familia	22.892	26.190	60.589
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	188.481	232.735	840.659
T.S.J. Sala Civil y Penal	12	3	30
<b>TOTAL</b>	<b>476.910</b>	<b>632.735</b>	<b>1.915.742</b>
<b>Variación respecto a 2017</b>	<b>2,9%</b>	<b>0,5%</b>	<b>-1,1%</b>

Centrándonos en los juzgados de primera instancia, de familia y de primera instancia e instrucción, que representan la mayoría de las ejecuciones, en 2018 las ejecuciones ingresadas han tenido un incremento del 2,9%, las reaperturas un 17,4% y las resueltas un 0,3%. La pendencia al final del año ha disminuido un 1,3%.

La reducción en el número de ejecuciones hipotecarias ingresadas se ha desacelerado en 2018, siendo la reducción respecto a las ingresadas en 2017 de "sólo" el 8,9%.

<sup>2</sup> Se entiende por ejecuciones los procesos mediante los que se materializa lo decidido o resuelto en una sentencia o en cualquier otro título judicial o extrajudicial que por imperativo legal tenga aparejada ejecución.



### N.º ejecuciones hipotecarias ingresadas

Las ejecuciones **de laudos arbitrales** ingresadas han tenido un incremento del 10%. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid es el que tiene un mayor ingreso de ejecuciones de laudos arbitrales, representando el 35,3%. Le sigue Andalucía, 11,3% y Galicia, 8,5%.

	Ingresados	Reabierto	Resueltos	En trámite al final del año
Andalucía	151	85	141	291
Aragón	26	4	19	42
Asturias	27	7	30	57
Illes Balears	36	8	32	61
Canarias	37	3	32	85
Cantabria	39	6	49	48
Castilla y León	96	5	65	108
Castilla-La Mancha	25	1	10	79
Cataluña	82	9	96	272
C. Valenciana	72	20	81	187
Extremadura	12	5	8	12
Galicia	114	6	50	196
Madrid	471	229	929	5.024
Murcia	42	8	59	93
Navarra	23	1	21	30
País Vasco	77	22	103	101
La Rioja	6	2	5	6
<b>Total</b>	<b>1.336</b>	<b>421</b>	<b>1.730</b>	<b>6.692</b>
<b>Variación respecto a 2017</b>	<b>10,0%</b>	<b>34,5%</b>	<b>1,8%</b>	<b>0,3%</b>

Respecto a las subastas realizadas a través de la plataforma del Boletín Oficial del Estado se dispone de los siguientes datos por comunidades autónomas y su evolución global respecto a 2017:

	Nº Subastas	Importe Adjudicaciones	Nº subastas con pujas	% subastas con pujas
Andalucía	5.642	393.111.389	1.700	30,1%
Aragón	528	47.276.986	245	46,4%
Asturias	385	35.852.773	196	50,9%
Illes Balears	451	53.842.271	255	56,5%
Canarias	1.051	59.121.277	460	43,8%
Cantabria	200	18.237.426	105	52,5%
Castilla y León	1.071	58.216.849	422	39,4%
Castilla-La Mancha	1.190	65.902.243	466	39,2%
Cataluña	3.872	240.793.878	1.303	33,7%
C. Valenciana	3.641	201.877.902	1.399	38,4%
Extremadura	505	32.049.491	206	40,8%
Galicia	664	57.569.962	324	48,8%
Madrid	2.018	266.158.205	1.076	53,3%
Murcia	1.696	126.589.418	706	41,6%
Navarra	203	14.537.107	106	52,2%
País Vasco	510	58.480.355	304	59,6%
La Rioja	151	17.981.447	68	45,0%
Ceuta	34	2.725.902	23	67,6%
Melilla	5	112.000	3	60,0%
<b>Total</b>	<b>23.817</b>	<b>1.750.436.879</b>	<b>9.367</b>	<b>39,3%</b>
<b>Variación respecto a 2017</b>	<b>-23,1%</b>	<b>-4,9%</b>	<b>5,1%</b>	<b>36,6%</b>

Este descenso es debido tanto a la importante disminución en el ingreso de ejecuciones hipotecarias, como al aumento de supuestos en los que no se accede a la ejecución solicitada.

Respecto a la colaboración internacional en materia civil, se tienen los siguientes datos para el año 2018 correspondientes a los juzgados de primera instancia, primera instancia e instrucción y de lo mercantil:

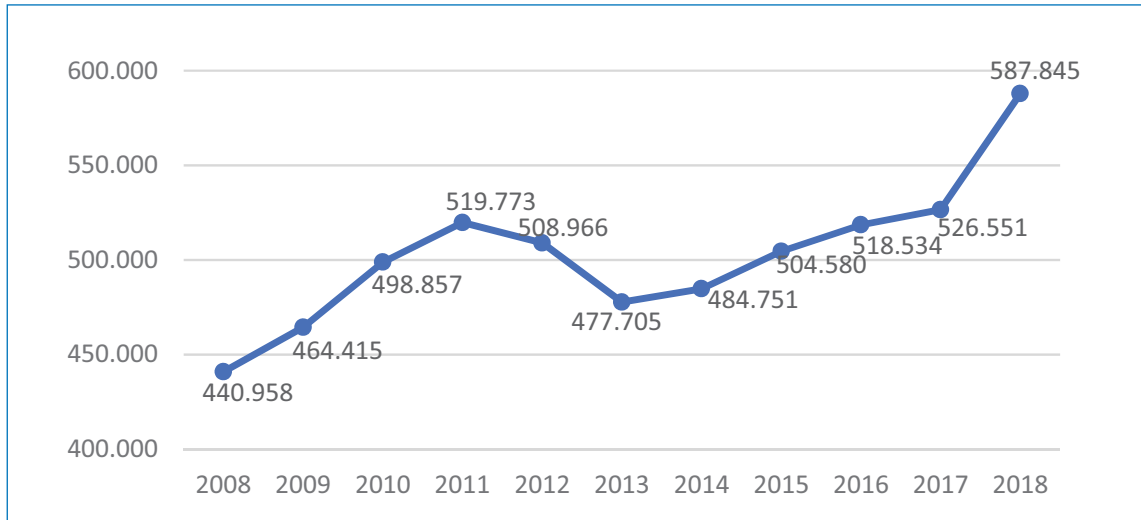
Despachos civiles de auxilio judicial recibidos		2018	Evolución respecto a 2017
Unión Europea	<b>Notificaciones y traslado documentos Rgl. C.E. 1393/07</b>	1312	10,3%
	<b>Obtención de pruebas Rgl. C.E. 1206/01</b>	142	2,9%
	<b>Resto</b>	120	22,4%
<b>Despachos recibidos de otros países</b>		465	64,3%
<b>Solicitudes de reconocimiento de resoluciones judiciales extranjeras no comunitarias (Exequatur)</b>		2.507	82,9%
<b>Solicitudes de ejecución de resoluciones judiciales extranjeras no comunitarias (Exequatur)</b>		161	-10,6%

Solicitudes de auxilio judicial internacional remitidas		2018	Evolución respecto a 2017
Jdos 1ª instancia y 1ª instancia e instrucción	a U.E.	982	2,4%
	al resto países	810	4,1%
Jdos. de lo Mercantil	a U.E.	241	145,9%
	al resto países	100	-13,8%

Respecto a los Certificados de Título Ejecutivo Europeo para créditos no impugnados (Rgl. C.E. 805/04) se han solicitado 105, expedido 63 y denegado 3, en los juzgados de primera instancia, y solicitado 5, expedido 3, y denegado 2 en los juzgados de lo mercantil.

## 2.2. Terminación por Sentencia

En la jurisdicción se han dictado 587.845 sentencias, un 11,6% más que en 2017.



**Sentencias en la jurisdicción Civil**

Las sentencias dictadas en los órganos de esta jurisdicción se reparten de la siguiente forma:

	Sentencias
Jdos. 1ª instancia	247.096
Jdos. de lo mercantil	24.515
Jdos. violencia contra la mujer	9.066
Jdos. familia	62.979
Jdos. 1ª instª. e instr.	173.868
A.P. secciones civiles	62.976
A.P. secciones mixtas	6.332
T.S.J. sala civil y penal	279
Tribunal Supremo: Sala 1ª	734
<b>TOTAL</b>	<b>587.845</b>

El incremento del número de sentencias observado en 2018 se ha dado, principalmente, en los juzgados de primera instancia, incremento del 23%, secciones civiles de las audiencias, 11%, y juzgados de lo mercantil, 8,5%. Sólo se han observado disminuciones interanuales en los juzgados de familia, 1,8%, y en las salas de lo civil y penal de los TSJ, 2,4%.

Si analizamos, por tribunales superiores de justicia, la evolución de las sentencias dictadas en los juzgados de primera instancia, especializados en familia y mixtos, en procesos contenciosos y procesos de familia, tenemos:

	Evolución de sentencias Procesos contenciosos	Evolución de sentencias Procesos de familia
Andalucía	24,2%	1,2%
Aragón	22,0%	-7,5%
Asturias	52,5%	-4,0%
Illes Balears	26,9%	-1,0%
Canarias	37,4%	-5,6%
Cantabria	25,5%	-8,8%
Castilla y León	15,9%	2,5%
Castilla-La Mancha	40,9%	-4,2%
Cataluña	20,2%	-3,8%
C. Valenciana	26,0%	1,5%
Extremadura	-3,1%	3,6%
Galicia	-12,7%	-16,5%
Madrid	3,5%	-0,9%
Murcia	37,0%	-11,3%
Navarra	42,9%	-2,3%
País Vasco	27,4%	-7,4%
La Rioja	35,4%	-3,0%
<b>Nacional</b>	<b>19,8%</b>	<b>-2,9%</b>

En la disminución observada en Galicia influye la huelga de funcionarios. Como ya ocurrió en 2017, la disminución de sentencias en procesos de familia es consecuencia de la ya mencionada reforma operada por la Ley 15/2015, en materia de divorcios “notariales”.

Es interesante conocer la distribución de sentencias dictadas por el tipo y carácter de actuación de juez que las dictó. La siguiente tabla presenta un resumen de los datos nacionales:

	Titular del órgano		Suplente		Sustituto		JAT		Otros magistrados
	Actuación ordinaria	Refuerzo	Como titular	Como refuerzo	Como titular	Como refuerzo	Como titular	Como refuerzo	
Jdos. 1ª Instancia	72,6	0,3	1,1	2,5	4,9	8,3	1,4	7,5	1,3
Jdos. Familia	76,5	0,1	2,3	0,7	7,4	1,2	2,3	8,3	1,1
Jdos. 1ª Inst. e Instr.	78,0	0,0	0,8	0,5	14,6	2,4	0,4	3,0	0,4
Jdos. Violencia sobre la mujer	88,1	0,0	1,5	0,0	8,3	0,6	0,5	0,8	0,2
Jdos. Mercantiles	53,0	0,0	1,8	10,1	4,6	2,0	1,2	23,8	3,5
Audiencias provinciales	88,5	0,1	1,1	6,6	1,4	0,3	0,1	0,8	1,2
T.S.J. Sala Civil y Penal	86,0	0,0	0,4	13,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Tribunal Supremo: Sala 1ª	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0



En los juzgados de primera instancia<sup>3</sup> los jueces titulares dictaron un 72,9% de las sentencias, de ellas un 0,3% actuando como auto refuerzo. Las comunidades con el mayor porcentaje de sentencias dictadas por titulares han sido Extremadura, 99,6%; Illes Balears, 80,7%; Aragón, 77,8%; Galicia, 76,7%; y Cantabria, 76,6%. La que ha presentado el porcentaje más bajo ha sido la Navarra, 56%. Como refuerzo se han dictado el 18,6% de las sentencias, destacando Navarra, 32,2%; Asturias, 31,2%; La Rioja, 29,8%; Castilla y León, 28,3%; y Murcia, 27,3%. Los jueces de adscripción territorial han dictado el 8,9%, llegando al 18,8% en Cantabria, 18,2% en Asturias, 17% en Navarra, 16,7% en Andalucía, y 15,8% en País Vasco. Las sentencias dictadas por jueces sustitutos han representado el 4,9% actuando como sustitución del titular, y el 8,3% como refuerzo; destacando Castilla y León, 27,4%; Navarra, 24,1%; C. Valenciana con el 23,1%; Galicia, 18,9%; Murcia, 17,3; Cataluña, 16,2%; y Canarias, 15,4%.

En los juzgados de familia, el porcentaje nacional de sentencias dictadas por titulares del órgano ha sido del 76,6%, alcanzándose el 100% en Extremadura; el 99,2% en Illes Balears, y 98,3% en Cantabria. Por el contrario, en Andalucía los titulares han dictado solo el 72,7% y en Castilla-La Mancha el 75,4%. Las sentencias dictadas por jueces sustitutos han representado el 4,8% como sustitución del titular y el 0,8% como refuerzo, aunque en Cataluña han representado el 16,8%; en Castilla y León el 12,3%. Los refuerzos, que a nivel nacional han representado el 10,5% de las sentencias, han representado el 24,6% en Castilla-La Mancha; en Murcia, el 20,8%; en Cataluña el 19,8%; en Navarra el 16,8%; en Aragón el 15%; y en Andalucía el 14,9%. Los jueces de adscripción territorial han dictado el 3,1% de las sentencias actuando en sustitución del titular, y el 8% como refuerzo, destacando su participación en Cataluña, con un 11,7% y 17,2% respectivamente; Andalucía con el 4,4% y 12%; Aragón con el 15% actuando como refuerzo; Navarra, 9,6% también como refuerzo; y Canarias, con el 0,1% sustituyendo al titular y el 9,4% como refuerzo.

En los juzgados de primera instancia e instrucción el 78% de las sentencias en asuntos contenciosos y de familia han sido dictadas por titulares del órgano, alcanzándose el 97,8% en La Rioja; 90,6% en Asturias; 88,1% en Navarra; 86,1% en Galicia; 84,3% en País Vasco; 84,2% en Madrid. Los menores porcentajes se han dado en Extremadura, 61,8%; y Castilla la Mancha, 62,5%. Las sentencias dictadas por jueces sustitutos han representado el 14,6% actuando como sustitutos y el 2,4% en refuerzos, destacando Cantabria, 27,2%; Extremadura, 26,6%; Illes Balears, 23,9%; Cataluña, 22,3%; Murcia, 18,4% y Canarias, 16,7%. Los jueces de adscripción territorial han dictado actuando como sustitutos el 0,4% de las sentencias y el 3% como refuerzo; destacando Castilla la Mancha 12,2%; Extremadura, 11,3%; Murcia, 10,1%. Las sentencias dictadas en planes de refuerzo han significado el 5,9% a nivel nacional, destacando el 20,1% en Castilla la Mancha; el 13,3% de Murcia; el 12,9% de Extremadura.

---

<sup>3</sup> Para el estudio de las sentencias por tipo de magistrado se han considerado los juzgados de reciente especialización como de primera instancia e instrucción, pues siguen dictando sentencias de ambos órdenes jurisdiccionales.

En los juzgados de violencia contra la mujer, el 88,1% de las sentencias civiles las han dictado los magistrados titulares, habiéndose alcanzado el 100% en Aragón, Asturias y La Rioja. Jueces sustitutos han dictado el 8,3% de las sentencias sustituyendo a titulares, y el 0,6% como refuerzo. En Galicia han dictado el 21,9%; en Illes Balears el 18,8%; en Extremadura el 17,3%; en Cataluña el 16%; y en Navarra el 15,3%. Se han dictado como refuerzo el 1,4% de las sentencias, siendo los datos más relevantes el 6,5% de Murcia, y el 5,8% de Canarias.

En los juzgados de lo mercantil el 53,8% de las sentencias las han dictado titulares del órgano. Se han alcanzado los mayores porcentajes en Cantabria y La Rioja, 100%; y País Vasco, 98,6%. Por el contrario, no se ha llegado al 50% en Navarra, 36,3%; Andalucía, 38,6%; Extremadura, 40,1%; Cataluña, 44,3%; Castilla-La Mancha, 45,1%; y Madrid, 47,9%. En medidas de refuerzo se han dictado el 35,9% de las sentencias; destacando Andalucía, 52,7%; Castilla-La Mancha, 50%; Murcia, 49,9%; C. Valenciana, 46%; Cataluña, 45,7%; Madrid, 42,8%; y Navarra, 38,9%. Jueces sustitutos han dictado el 4,6% en sustitución y el 2% como refuerzo, destacando Navarra, 61,1%; Extremadura, 59,9%; Andalucía, 14,8%; Murcia, 13,9%; e Illes Balears, 13%. También ha sido muy importante la actuación de los JAT que han dictado el 25% de las sentencias, de ellas el 1,2% como sustitución del titular y el 23,8% como refuerzo. Los mayores porcentajes los han dictado en Andalucía, 45,2%; C. Valenciana, 43,8%; Madrid, 35,9%; e Illes Balears, 21,3%.

Una visión más positiva se obtiene si se consideran sólo las sentencias concursales, tanto las relativas al concursos, como las de incidentes, calificación, y convenio y las de marca comunitaria. Los titulares del órgano han dictado el 73,7% de las sentencias; titulares de otros órganos, actuando en sustitución o refuerzo han dictado el 5,8%; jueces sustitutos el 3,9%; y jueces de adscripción territorial, el 1,9%. En refuerzo, el porcentaje de sentencias dictadas ha sido del 8,3%.

En las audiencias provinciales el 88,5% de las sentencias han sido dictadas por titulares del órgano en actuación ordinaria y el 0,1% como auto refuerzo. Cantabria, Murcia y Navarra han llegado al 100%; País Vasco al 98,6%. Magistrados suplentes han dictado el 1,4% como sustitución y el 0,3% como refuerzo, destacando Illes Balears donde han dictado el 6,3% de las sentencias. Las sentencias dictadas en refuerzo han representado el 7,8%, destacando Cataluña, 15,7%; La Rioja, 14,8%; Aragón, 13,5%; y C. Valenciana, 12,4%.

Si desglosamos las sentencias dictadas en las audiencias provinciales entre civiles (incluyendo las de familia) y mercantiles (incluyendo marca y dibujo comunitario), tenemos los siguientes resultados por tribunales superiores de justicia:

Sentencias civiles:

	Titular del órgano		Suplente		Sustituto		JAT		Otros magistrados
	Actuación ordinaria	Refuerzo	Como titular	Como refuerzo	Como titular	Como refuerzo	Como titular	Como refuerzo	
Andalucía	84,2	0,0	2,2	8,1	0,6	0,0	0,4	1,9	2,6
Aragón	77,1	0,0	4,9	11,0	3,3	2,1	0,0	0,0	1,6
Asturias	94,0	0,0	6,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Illes Balears	83,8	0,0	0,0	0,0	10,4	0,0	0,0	0,0	5,8
Canarias	89,8	0,2	1,0	6,2	0,1	0,0	0,0	2,7	0,0
Cantabria	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Castilla y León	96,9	0,0	0,5	1,8	0,5	0,0	0,0	0,0	0,3
Castilla-La Mancha	86,9	0,0	3,4	3,9	0,0	2,2	0,0	0,0	3,6
Cataluña	80,1	0,3	0,0	13,5	2,3	0,7	0,0	0,2	2,7
Comunitat Valenciana	85,9	0,8	0,4	9,3	1,5	0,0	0,0	1,8	0,3
Extremadura	91,0	0,0	1,0	8,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Galicia	96,2	0,0	0,0	0,0	1,9	1,1	0,0	0,8	0,0
Madrid	92,6	0,0	0,6	4,3	2,0	0,0	0,0	0,0	0,4
Murcia	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Navarra	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
País Vasco	98,3	0,0	0,0	1,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
La Rioja	79,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	15,0	5,6
<b>Total</b>	<b>88,7</b>	<b>0,2</b>	<b>1,1</b>	<b>6,2</b>	<b>1,3</b>	<b>0,3</b>	<b>0,1</b>	<b>0,9</b>	<b>1,2</b>

Sentencias mercantiles:

	Titular del órgano		Suplente		Sustituto		JAT		Otros magistrados
	Actuación ordinaria	Refuerzo	Como titular	Como refuerzo	Como titular	Como refuerzo	Como titular	Como refuerzo	
Andalucía	88,5	0,0	2,0	7,6	0,0	0,0	0,9	0,1	0,8
Aragón	72,0	0,0	4,9	22,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,2
Asturias	94,1	0,0	5,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Illes Balears	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Canarias	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cantabria	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Castilla y León	98,9	0,0	0,0	1,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Castilla-La Mancha	93,2	0,0	2,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	4,1
Cataluña	63,3	0,0	0,0	24,6	11,7	0,0	0,0	0,0	0,4
Comunitat Valenciana	81,9	0,0	0,0	18,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Extremadura	93,3	0,0	0,0	6,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Galicia	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Madrid	86,6	0,0	0,0	13,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Murcia	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Navarra	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
País Vasco	97,6	0,0	0,0	2,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
La Rioja	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>85,7</b>	<b>0,0</b>	<b>0,9</b>	<b>10,6</b>	<b>2,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,3</b>	<b>0,0</b>	<b>0,5</b>

El número de **decretos** finales en esta jurisdicción ha aumentado un 1,9% respecto a los dictados en 2017, con un incremento del 2,4% en la fase declarativa y del 0,2% en la de ejecución.

	Total decretos finales	Total decretos en fase declarativa	Total decretos en fase ejecutiva	Evolución total decretos finales respecto a 2017	Evolución decretos en fase declarativa respecto a 2017	Evolución decretos en ejecución respecto a 2017
Jdos. 1ª instancia y 1ª instancia e instrucción	893.011	678.449	214.562	1,4%	1,8%	0,2%
Jdos. violencia contra la mujer	5.240	3.042	2.198	-1,84%	-1,87%	-1,8%
Jdos. mercantil	37.245	32.014	5.231	16,1%	17,7%	7,2%
Audiencias provinciales	11.055	6.463	4.592	1,2%	4,7%	-3,3%
Sala Civil T.S.J.	48	45	3	20,0%	25,0%	-25,0%

En los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción ha habido en 2018 un total de 756.202 señalamientos ante el juez, un 4,5% más que el año anterior. De estos señalamientos se ha suspendido el 17,2%, el 9,1% a instancia de parte; celebrándose o no siendo necesaria la celebración del 82,8%. En los juzgados de lo mercantil, el número de vistas señaladas ha sido de 20.922, un 16,6% menos que en 2017. De ellas se ha suspendido un 15,1%; celebrándose o no siendo necesaria la celebración del 84,9%.

En los juzgados de violencia contra la mujer ha habido, 17.355 señalamientos civiles, con un incremento del 4,3% respecto al año anterior, habiéndose suspendido el 19%. En las secciones civiles de las audiencias provinciales se han señalado en 2018 4.074 juicios, un 14,4% menos que el año anterior. De ellos se ha suspendido el 7%.

La siguiente tabla presenta los porcentajes de juicios no suspendidos por tribunales superiores de justicia:

	Juzgados de Primera Instancia, y Primera Instancia e Instrucción	Juzgados de lo Mercantil	Juzgados de Violencia contra la Mujer	Audiencias Provinciales
Andalucía	83,7%	92,0%	80,8%	85,8%
Aragón	85,5%	86,0%	87,8%	84,0%
Asturias	86,8%	72,6%	82,0%	94,9%
Illes Balears	81,3%	92,2%	80,6%	74,3%
Canarias	82,1%	80,9%	78,9%	98,9%
Cantabria	86,5%	68,5%	91,4%	78,6%
Castilla y León	86,5%	86,2%	83,8%	96,0%
Castilla-La Mancha	85,8%	79,6%	77,5%	98,9%
Cataluña	77,1%	79,5%	80,7%	93,7%
C. Valenciana	84,9%	81,0%	84,4%	93,1%
Extremadura	80,9%	76,8%	80,0%	100,0%
Galicia	73,9%	67,5%	75,8%	70,9%
Madrid	86,2%	88,3%	79,5%	91,8%

	Juzgados de Primera Instancia, y Primera Instancia e Instrucción	Juzgados de lo Mercantil	Juzgados de Violencia contra la Mujer	Audiencias Provinciales
Murcia	83,6%	81,8%	79,1%	88,5%
Navarra	89,9%	75,2%	83,6%	77,8%
País Vasco	82,1%	83,6%	69,8%	77,6%
La Rioja	86,0%	76,8%	88,3%	80,0%
<b>Total</b>	<b>82,8%</b>	<b>84,9%</b>	<b>80,6%</b>	<b>93,0%</b>

### 2.3. Duraciones medias de los procesos<sup>4</sup>

Las duraciones medias de los procedimientos civiles terminados en el año han tenido un leve incremento en los juzgados de primera instancia e instrucción, se han mantenido estables en los de familia y han tenido un importante crecimiento en los de primera instancia.

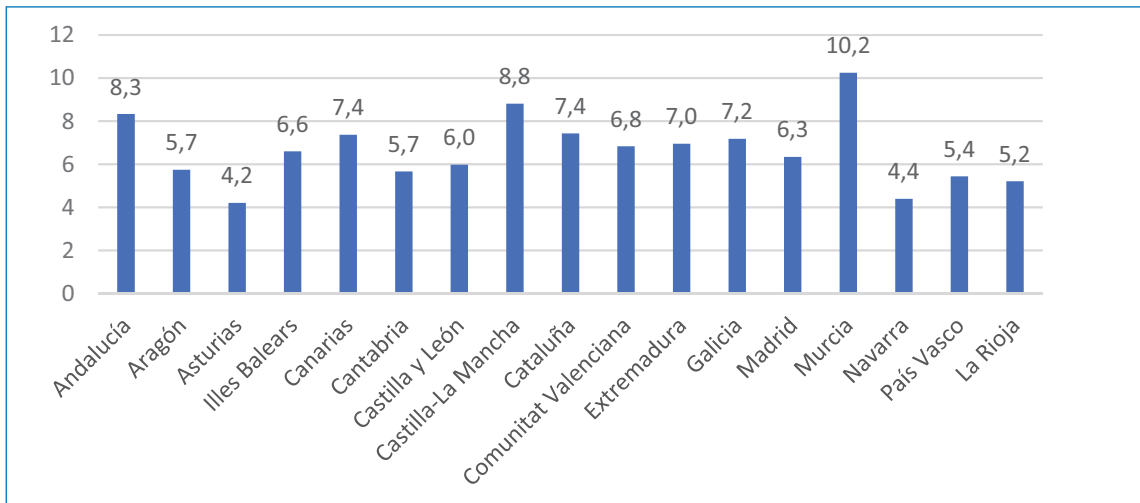
	2018	2017	2016	2015	2014
Jdos. 1ª instancia	7,1	6,1	5,9	5,3	5,9
Jdos. familia	5,0	5,0	4,7	4,7	4,5
Jdos. 1ª instª. e instrucción	7,3	7,2	7,2	6,9	7,4
<b>Total Primera Instancia Civil</b>	<b>7,0</b>	<b>6,4</b>	<b>6,3</b>	<b>5,9</b>	<b>6,4</b>

Para facilitar la comparación con los años anteriores, no se han tenido en cuenta en las anteriores estimaciones a los concursos de las personas físicas no empresarios, para los que se dispone de la siguiente estimación de sus duraciones medias.

	2018	2017	2016
	12,1	8,9	4,8

La duración media de los asuntos civiles (incluyendo familia, jurisdicción voluntaria, salvo las conciliaciones del LAJ, e internamientos) terminados en 2018 en los órganos de primera instancia y primera instancia e instrucción en las distintas comunidades autónomas ha sido:

<sup>4</sup> La Estadística Judicial no proporciona medidas directas de las duraciones de los procesos. Sin embargo, a partir de los números de asuntos ingresados, resueltos y pendientes al finalizar cada periodo, y utilizando un modelo matemático basado en las hipótesis: a) se resuelve antes lo que ha ingresado antes; b) los asuntos ingresan uniformemente en cada periodo; c) los asuntos se resuelven uniformemente en da periodo, se pueden obtener estimaciones de las duraciones medias de los asuntos terminados cada año, permitiendo hacer comparaciones entre años y entre territorios. Se dan todas las duraciones medias en meses.



### Duración media estima de los asuntos civiles terminados en primera instancia en 2018

Es interesante analizar la duración media de algunos de los procesos más relevantes de esta jurisdicción.

Los procesos de disolución contenciosos han aumentado sus duraciones medias en 2018, mientras que los de mutuo acuerdo o los han reducido (las separaciones), o se han mantenido estables (los divorcios).

	2018	2017	2016	2015	2014
Nulidades	13,2	13,6	11,5	11,5	12,0
Divorcios consensuados	2,1	2,1	2,1	1,9	1,8
Divorcios no consensuados	9,9	9,8	9,6	9,3	9,3
Separación mutuo acuerdo	3,2	3,3	3,2	2,9	2,7
Separaciones contenciosas	9,6	9,4	9,2	9,6	9,9

Las duraciones medias más altas en 2018 para los divorcios contenciosos se han dado en Castilla-La Mancha, 13,8; Cataluña, 12,1; y Murcia, 12 meses. Las menores duraciones se dieron en Navarra, 5,6; y País Vasco, 7,8. Los divorcios consensuados tuvieron la mayor duración en Murcia, 3,4; Galicia, 2,8; y Castilla-La Mancha, 2,7 meses.

Las duraciones medias más altas en las separaciones contenciosas se dieron en Aragón, 17,5; Cataluña, 15,6; Cantabria, 13,1; y Castilla-La Mancha, 12,3. Las más bajas en Navarra, 3,6; Asturias, 5,3; y La Rioja, 5,4 meses. Las separaciones de mutuo acuerdo con mayor duración media se han dado en Cataluña, 5,7; Extremadura, 3,7; y Andalucía, Canarias y Castilla-La Mancha, 3,6. Las más rápidas fueron en Navarra, 0,9; y Asturias, 1,1.

Mientras que las duraciones medias de los procesos monitorios han disminuido en 2018, las de los verbales y, especialmente; las de los ordinarios han aumentado.

	2018	2017	2016	2015	2014
Ordinarios	12,6	10,7	11,3	12,5	14
Verbales	7,3	7	6,8	6,1	6,5
Monitorios	5,7	6	5,7	5,3	5,9
Concursos personas físicas	12,1	8,9	4,8	-	-

A pesar que los juicios ordinarios relacionados con las cláusulas suelo resueltos en 2018 representan el 40% del total de los ordinarios resueltos en los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción, y que la duración media de los ordinarios de cláusulas suelo resueltos en 2018 ha sido de 10,5 meses, se ha producido un importante crecimiento en la duración de los ordinarios respecto a 2017. La mayor duración media de los juicios ordinarios se da en Murcia, 15,8 meses; Cataluña, 14,1, Andalucía, 14; Madrid, 13,1; Castilla-La Mancha, 12,9; C. Valenciana, 12,8. Las más cortas en Asturias, 6,1; y La Rioja, 8,7 meses. Si nos restringimos a la duración de los ordinarios de cláusulas suelo, destaca por la celeridad Asturias, 4,4 meses. Le siguen La Rioja, 7,8; y País Vasco, 8,8. Las mayores duraciones se han dado en Cataluña, 12,4; y Madrid, 12,2.

Han aumentado las duraciones medias estimadas de todos los tipos de juicios verbales. Las de los verbales arrendaticios han pasado de 4,9 meses en 2017 a 5,1 en 2018; las de los posesorios de 8,1 a 8,6; y las del resto de verbales de 7,6 a 7,9. Para los recientemente introducidos juicios verbales posesorios por ocupación ilegal de viviendas, su duración media en 2018 ha sido de 2,6 meses. La duración media más alta para los verbales se ha dado en Murcia, 11; seguida de Castilla la Mancha, 9,5; Andalucía, 8,5; Cataluña y Galicia, 7,6. Las menores en Navarra, 3,7 meses; y Asturias, 4,3. Murcia también presenta la duración media estimada más alta para los procedimientos monitorios, 8,5; seguida de Castilla-La Mancha, 7,4; Andalucía 6,9; e Illes Balears, 6,3. Las duraciones más cortas se dan en Navarra, 2,8; Cantabria, 3,1; Asturias, 3,3; y País Vasco, 3,4 meses.

Respecto a los procesos monitorios, a pesar del incremento en el número de ingresados se ha observado una disminución en la duración media estimada. Por su parte, los concursos de personas físicas han visto acompañado el fuerte incremento en el ingreso con un incremento en las duraciones.

En los juzgados de lo mercantil, los concursos han continuado con la tendencia de aumentar de manera significativa su duración media estimada:

	2018	2017	2016	2015	2014
<b>Concursos</b>	53,1	49,0	44,8	41,6	40,0

Las duraciones en las audiencias provinciales con competencia en materias civiles han mostrado una leve disminución en los procesos de única instancia y un importante incremento en los recursos.

	2018	2017	2016	2015	2014
Procesos Única Instancia	2,9	2,7	2,8	2,7	2,4
Recursos civiles*	7,9	6,7	7,1	6,5	7,1
Recursos de familia	7,0	7,1	ND	ND	ND
Recursos contra concursos, sentencias j. mercantil y marca y dibujo comunitarios	9,2	8,6	8,2	7,2	7,6
<b>Total A. P. civiles</b>	<b>6,8</b>	<b>6,8</b>	<b>6,4</b>	<b>6,4</b>	<b>7</b>

(\*) Hasta 2016 se incluían los recursos de familia.



La mayor duración para los procesos en única instancia se ha dado en Murcia, 17,4 meses, mientras que para los recursos ha sido Cataluña, 12,2 meses, el TSJ con duraciones más altas.

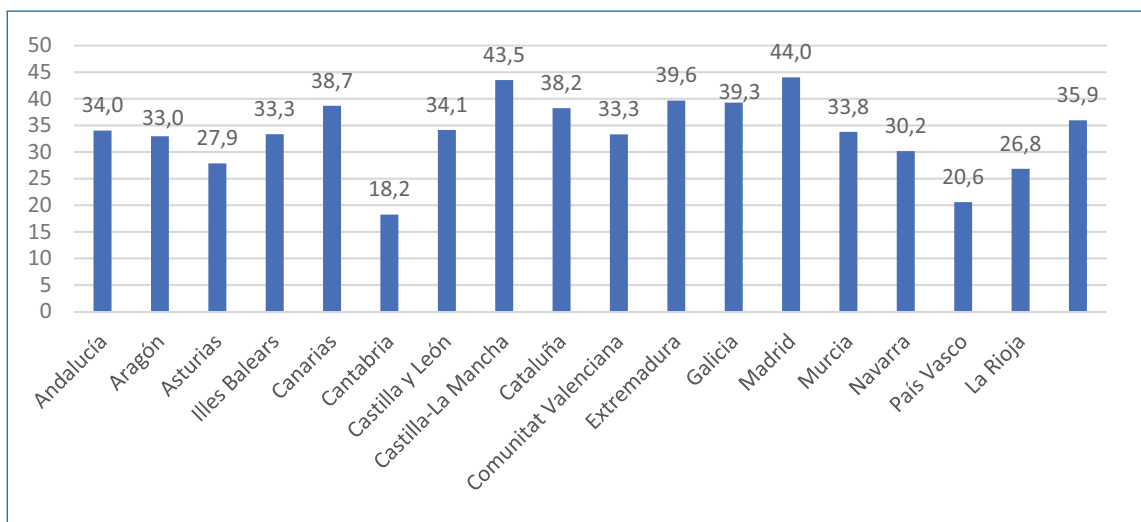
Para las duraciones medias de los recursos se puede ofrecer el siguiente detalle:

	2018	2017	2016	2015	2014
J. ordinarios	8,2	7,9	8,0	8,4	9,4
J. verbales	6,8	6,2	8,6	7,2	8,0
Concursos	7,7	7,1	6,3	6,2	6,2
Declarativos mercantil	9,6	9,5	9,3	7,7	8,7
Marca comunitaria	4,7	4,3	4,4	3,5	2,2

La duración media estimada del conjunto de las ejecuciones civiles ha aumentado desde los 35,4 meses de 2017 a 36,8 meses. Han aumentado las duraciones de todos los tipos de ejecuciones, con la excepción de las de títulos dimanantes de reglamentos comunitarios.

	2018	2017	2016	2015	2014
Familia	31,5	30,5	29,5	28,9	29,0
Hipotecarias	35,9	33,2	31,0	29,4	28,7
Laudos arbitrales	45,7	45,2	41,5	37,9	32,4
Otros títulos no judiciales	53,6	52,1	50,3	49,3	47,2
Otros títulos judiciales	34,9	33,7	33,0	32,7	33,1
Títulos dimanantes de reglamentos comunitarios	16,4	16,6	11,9	11,4	17,7

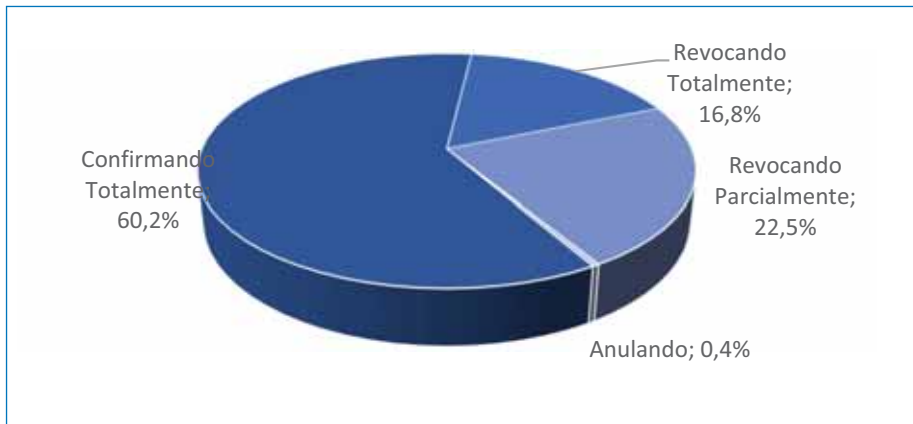
La mayor duración media de las ejecuciones hipotecarias se ha dado en Madrid, 44, Castilla-La Mancha, 43,5; Extremadura, 39,6; Galicia, 39,3; Canarias, 38,7; y Murcia, 33,9. La menor duración media se ha dado en Cantabria, 18,2; el País Vasco, 20,6 y La Rioja, 26,8 meses.



**Duraciones estimadas de las ejecuciones hipotecarias terminadas en 2018**

## 2.4. Apelaciones y casaciones

La calidad de las resoluciones emitidas por los órganos de la civil, medidas por las sentencias de apelación devueltas por órganos de orden superior, se resume para la primera instancia civil en el siguiente gráfico. El porcentaje de recursos devueltos confirmando totalmente en 2018, 60,2%, es inferior al observado en 2017, 61,4%. En 2018 se elevaron 81.778 recursos de apelación, un 31,4% más que en 2017, mientras que las sentencias dictadas aumentaron un 12,1%.



### Recursos de apelación civiles devueltos a los jdos. de primera instancia y primera instancia e instrucción en 2018

El mayor porcentaje de confirmaciones totales se ha dado en Andalucía, 65,5%; Cantabria, 65%; Madrid, 64,5%; Navarra, 62,2%; Castilla la Mancha, 61,8%; Murcia, 61,6%; y Cataluña, 60,8%,

En los juzgados de lo mercantil se elevaron en 2018 un total de 2.705 recursos de apelación contra sentencias, un 32,6% menos que el año anterior, mientras que el número de sentencias ha aumentado un 8,3%. El resultado de los recursos devueltos en 2018 ha sido:

Confirmando totalmente	Revocando totalmente	Revocando parcialmente	Anulando
59,1	21,7	18,7	0,5

Los mayores porcentajes de confirmaciones totales corresponden a La Rioja, 69,2%; Andalucía, 66,4%; Illes Balears, 65,8%; Extremadura, 63,4%; País Vasco, 61,7%; y Castilla la Mancha, 61,4%. El porcentaje más bajo de confirmaciones se ha dado en Cantabria, 34,8%.

En las secciones civiles de las audiencias provinciales, se han elevado 5.913 recursos de casación, un 14,6% más que en 2017. En el mismo periodo las sentencias dictadas aumentaron un 10,4%. Las casaciones devueltas han presentado la siguiente distribución:

Confirmando totalmente	Revocando totalmente	Revocando parcialmente	Anulando
86,7	10,8	3,2	0,3

El porcentaje más alto de confirmaciones se ha dado en La Rioja, 100%; Murcia, 95,5%; Cantabria, 93,3%; País Vasco, 91,4%; y Madrid, 90,3%. El más bajo, en Canarias, 71,1%.

El importante incremento en el número de recursos de apelación elevados por los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción, así como en los de casación elevados por las audiencias provinciales, tiene como factor principal el efecto de los procesos derivados del ejercicio de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física como se analizará al final de este apartado.

Otro indicador interesante, que sólo se puede obtener de forma aproximada por la Estadística judicial, es el porcentaje de sentencias que se recurren. Estimándolo con el ratio entre el número de recursos elevados en el año y el número de sentencias dictadas en el mismo periodo, tenemos los siguientes valores:

	<b>Recursos elevados / sentencias dictadas</b>
Jdos. 1ª Instancia y 1ª Instancia e Instrucción	16,9
Jdos. de lo Mercantil	11,0
Audiencias Provinciales	8,5

Respecto al año 2017, estos ratios han tenido un incremento del 17,3% en los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción, del 3,8% en las audiencias civiles. Por el contrario, en los juzgados de lo mercantil ha disminuido un 37,8%.

La Estadística Judicial permite obtener los porcentajes de confirmaciones por los jueces en las revisiones de los recursos contra decretos de los letrados de la administración de justicia. Al no disponerse del total de decretos dictados por los letrados de la administración de justicia es imposible obtener una estimación del porcentaje de decretos que se recurren, siendo lo más aproximado que se puede obtener el ratio entre recursos presentados y los decretos finales dictados.

	<b>Porcentaje de recursos de revisión resueltos confirmando</b>	<b>Recursos de revisión ingresados / decretos finales</b>
Jdos. 1ª instancia y 1ª instancia e Instrucción	77,2%	1,7%
Jdos. de lo mercantil	77,3%	1,7%
Jdos. violencia contra la mujer	82,1%	3,3%
Audiencias provinciales	74,5%	8,7%

Los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de los letrados de la administración de justicia han disminuido un 2,4% en los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción. En los juzgados de lo mercantil se ha observado una disminución del 21,3%; en los de violencia contra la mujer la disminución ha sido del 3,3%, y en las secciones civiles de las audiencias provinciales la disminución ha sido del 7,6%.

## **El efecto de las cláusulas suelo**

El 1 de junio de 2017 entraron en funcionamiento los juzgados especializados para el conocimiento de procesos derivados del ejercicio de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física. El ingreso de procedimientos de este tipo ha sido muy elevado, hasta el punto que su efecto en 2018, representa el 10% del ingreso del total de la jurisdicción civil, el 4,9% de la resolución y el 18,4% de la pendencia al finalizar el año; pero es que frente al total de las jurisdicciones, representa el 3,5% del ingreso, el 1,6 de la resolución y el 9,9% de la pendencia al finalizar el año. Las sentencias dictadas representan el 21,2% de las sentencias dictadas en procesos declarativos por los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción, y el 14,9% del total de sentencias dictadas en materia civil por estos órganos.

En 2018, el efecto de estos procedimientos en las audiencias provinciales ha sido muy relevante, como no podía ser de otra manera, a la vista del elevadísimo número de sentencias dictadas en este tipo de asuntos. Pese a no disponer de datos concretos de estos recursos en las audiencias provinciales, sí se puede hacer una valoración en base a la información suministrada por los juzgados de primera instancia.

Así, los recursos contra sentencias elevados por los juzgados especializados en estos procedimientos representan un total del 21,7% del total de los recursos contra sentencias elevados por los juzgados de primera instancia, y si este tipo de recursos ha sufrido un aumento respecto a 2016 de 19.547, 17.722 son recursos relativos a cláusulas suelo. Finalmente, los recursos de apelación contra sentencias de los juzgados de primera instancia elevados a las audiencias provinciales han experimentado un incremento del 31,4%, pero si se excluyen los relativos a cláusulas suelo, el incremento se reduce al 3%.

Este fenómeno también es relevante en el estudio de la ratio entre el número de recursos elevados y el de sentencias dictadas, así como en el porcentaje de confirmación de las sentencias de primera instancia.

En cuanto a la ratio sentencias dictadas/recursos elevados en el período analizado, en el conjunto de los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción es el 16,9%, y para los procedimientos de cláusulas suelo es el 24,6%; mientras que el porcentaje de confirmación total en la resolución de recursos de apelación contra sentencias de los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción es del 60,2% y en las sentencias dictadas en asuntos de cláusulas suelo es del 93,3%.

Finalmente, en 2018 ya ha empezado a ser evidente el efecto que estos procedimientos están teniendo en el ingreso de asuntos en el Tribunal Supremo, que ha experimentado un incremento de un 20,2% en el ingreso de recursos de casación

## **Impacto de las reformas legislativas en la jurisdicción civil**

El 2 de julio de 2018 entró en vigor la Ley 5/2018, de modificación de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, en relación a la ocupación ilegal de viviendas.

Los datos de los dos trimestres de vigencia de este nuevo procedimiento son los siguientes:

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Andalucía	292	103	190
Aragón	25	11	14
Asturias	15	6	9
Baleares	82	20	61
Canarias	96	38	58
Cantabria	17	9	11
Castilla y León	19	4	15
Castilla-La Mancha	147	57	96
Cataluña	463	172	293
Valencia	252	96	158
Extremadura	21	5	16
Galicia	36	20	22
Madrid	159	42	124
Murcia	42	11	29
Navarra	42	34	6
País Vasco	27	8	19
La Rioja	5	2	3
<b>Total</b>	<b>1.740</b>	<b>863</b>	<b>1.124</b>

## INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN CIVIL

### Tasas

	2017	2018	Evolución
Resolución	0,92	0,91	-1,5%
Pendencia	0,64	0,71	9,7%
Congestión	1,64	1,70	3,8%

### Tasa de Litigiosidad (asuntos ingresados por cada 1.000 habitantes)

2017	2018	Evolución
43,8	47,6	8,7%

### Número de asuntos ingresados por magistrado/juez

2017	2018	Evolución
764,6	812,5	6,3%

### Número de sentencias por magistrado/juez

2017	2018	Evolución
197,4	214,5	8,7%

### Estimación del porcentaje de sentencias recurridas

2017	2018	Evolución
14,6%	16,6%	13,5%

### Porcentaje de recursos devueltos confirmando totalmente

	2017	2018	Evolución
Recursos apelación	61,5%	60,3%	-1,8%
Recursos casación	84,4%	85,7%	1,5%

### Porcentaje de sentencias dictadas por jueces de carrera

2017	2018	Evolución
89,7%	87,4%	-2,5%

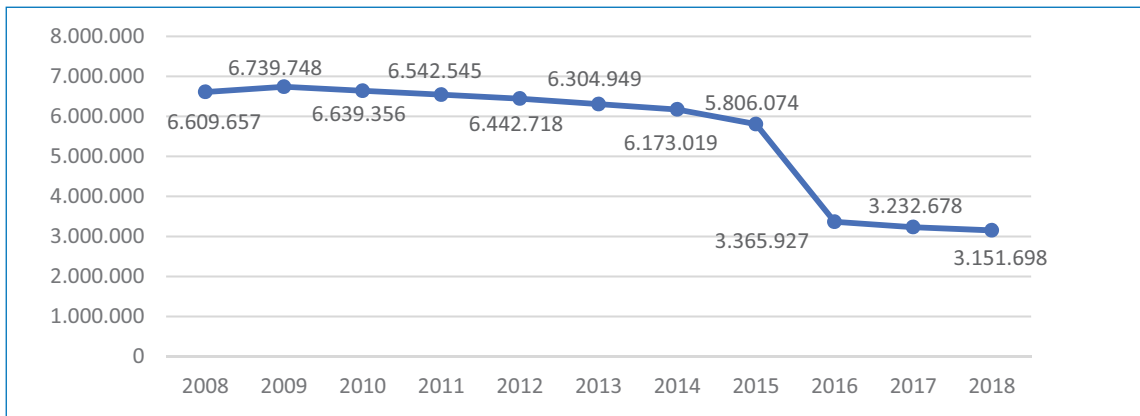
### Duraciones medias estimadas

	2017	2018	Evolución
1ª Instancia	6,6	7,5	13,7%
2ª Instancia	7,3	7,9	8,0%
Supremo	16,3	18,9	15,7%

### 3. Jurisdicción penal

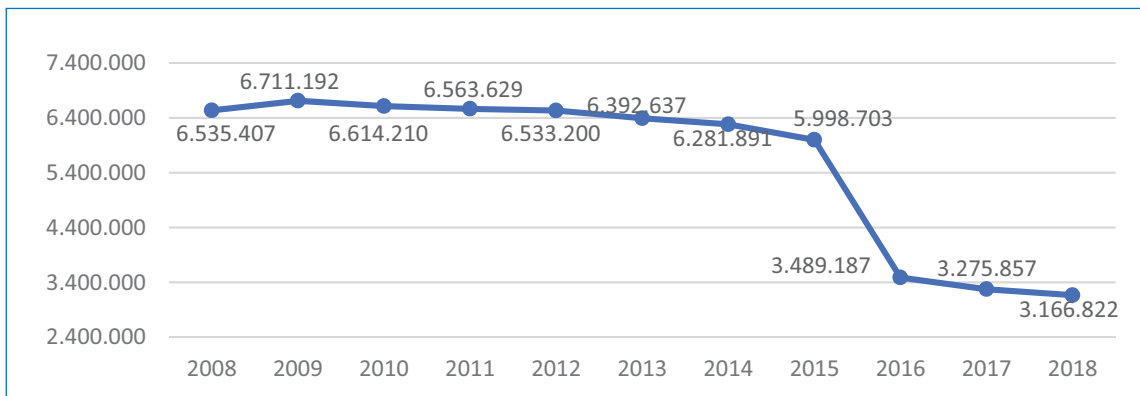
#### 3.1. Datos globales

El número de ingresados en la jurisdicción penal ha sido de 3.151.698, un 2,5% menos que en 2017, con una leve tendencia decreciente desde 2016 similar a la existente antes de las modificaciones legales introducidas por la Ley Orgánica 1/2015 de modificación del Código Penal, y de la Ley 41/2015 de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que se tradujeron en una importantísima reducción del nivel de ingreso en esta jurisdicción.



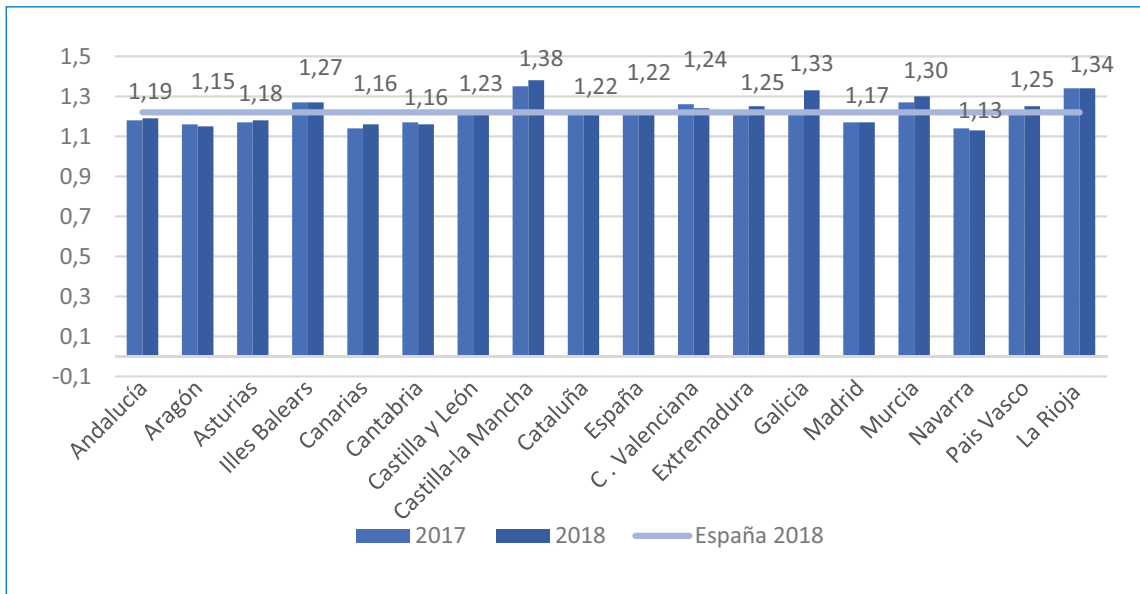
#### Asuntos ingresados en la jurisdicción penal

También en la resolución se ha observado una disminución en 2018, en este caso del 3,3%, respecto a los asuntos resueltos el año anterior. En total se resolvieron 3.166.822 asuntos, quedando en tramitación 713.479, un 1,1% más que los pendientes al final de 2017.



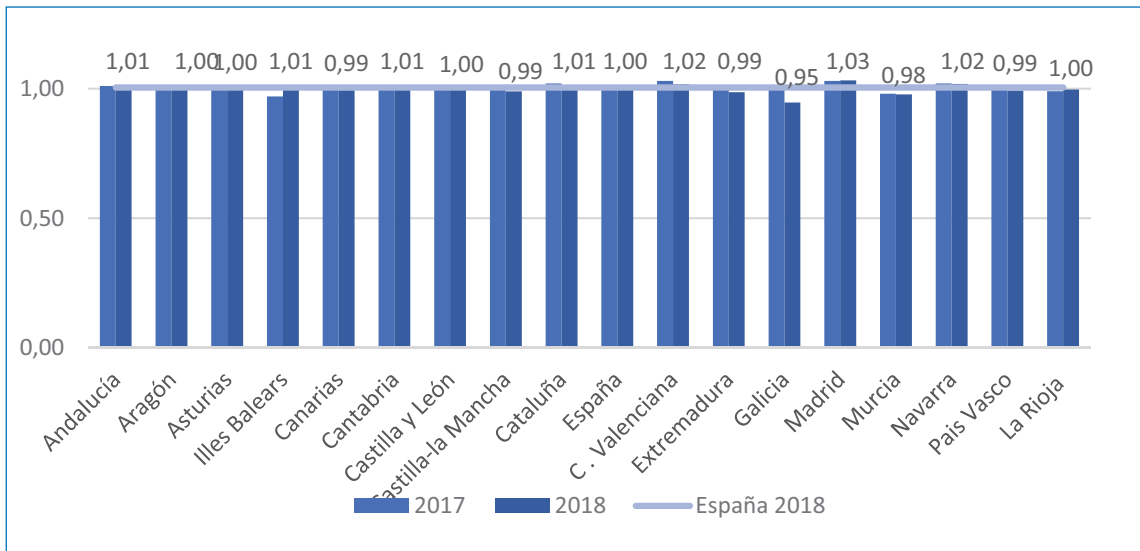
#### Asuntos resueltos en la jurisdicción penal

La situación de esta jurisdicción en los distintos tribunales superiores de justicia nos la resumen sus tasas de congestión y resolución.



### Tasa de congestión

Para la tasa de congestión, la peor situación se da en Castilla-La Mancha, 1,38; en La Rioja, 1,34; Galicia, 1,33; Murcia, 1,30; Illes Balears, 1,27; Extremadura y País Vasco, 1,25; C. Valenciana, 1,24; y Castilla y León, 1,23. Todas superan la tasa nacional de 1,22. La mejor situación se ha dado en Navarra, 1,13.



### Tasa de resolución

Para la tasa de resolución, Madrid, 1,03; C. Valenciana y Navarra, 1,02; y Andalucía, Illes Balears, Cantabria, Cataluña, 1,01, superan la tasa nacional. La peor situación se ha dado en Galicia, 0,95, otra vez el efecto de la huelga; y Murcia, 0,98.

La evolución para el conjunto de la jurisdicción de las tasas de resolución, pendencia y congestión, muestra, al igual que el año anterior, una disminución en la tasa de resolución, y un incremento de las tasas de pendencia y congestión, junto con



una reducción de la pendencia. Esto hace pensar que la jurisdicción ha tenido un leve deterioro.

	2017	2018	Evolución
Tasa de Resolución	1,01	1,00	-0,8%
Tasa de Pendencia	0,22	0,23	4,6%
Tasa de Congestión	1,21	1,22	0,9%

La situación por tipos de juzgados en 2018 la resume el siguiente cuadro:

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Jdos. Instrucción	1.394.350	1.406.757	212.661
Jdos. 1ª Inst. e Instrucción	921.868	910.023	239.863
Jdos. Violencia contra la Mujer	210.684	210.098	36.331
Jdos. de Menores	27.729	28.401	15.918
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	238.909	235.908	39.744
Jdos. de lo Penal	156.615	176.300	130.085
A.P. Secciones Penales	158.784	160.101	26.784
A.P. Secciones Mixtas	16.139	16.054	3.637
T.S.J. Sala Civil y Penal	1.918	1.650	479
Jdos Centrales Instrucción	5.888	3.600	3.466
Jdo. Central de lo Penal	16	14	15
Jdo. Central de Menores	10	16	14
Jdo. Central Vigil. Penitenciaria	9.804	9.806	1.145
A.N. Sala Penal	3.402	3.408	276
A.N Sala de Apelación	20	18	2
Tribunal Supremo: Sala 2ª	5.562	4.668	3059
<b>TOTAL</b>	<b>3.151.698</b>	<b>3.166.822</b>	<b>713.479</b>

La evolución respecto a 2017 ha sido (considerando conjuntamente los órganos de competencia mixta civil y penal):

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Jdos. Instrucción y 1ª Inst. e Instrucción	-3,1%	-4,2%	2,2%
Jdos. Violencia contra la Mujer	2,2%	2,7%	4,6%
Jdos. de Menores	-2,7%	1,7%	1,7%
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-0,6%	-1,2%	0,0%
Jdos. de lo Penal	-7,1%	-3,8%	-5,9%
Audiencias provinciales	-1,6%	-4,3%	-78,1%
T.S.J. Sala Civil y Penal	49,6%	45,6%	62,4%
Jdos. Centrales Instrucción	171,7%	33,4%	230,7%
Jdos Centrales de lo Penal	-48,4%	-81,8%	114,3%
Jdos Centrales de Menores	-61,5%	-23,8%	-33,3%

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Jdo Central de Vigilancia	-15,1%	-15,1%	-0,2%
A.N. Sala Penal	12,9%	16,6%	3,0%
Tribunal Supremo: Sala 2ª	19,7%	10,6%	41,3%
<b>Total</b>	<b>-2,5%</b>	<b>-3,3%</b>	<b>1,1%</b>

Con carácter general, continúan descendiendo todos los indicadores de esta jurisdicción, aunque se trata de descensos más moderados, y esto se debe a que los efectos de las reformas penales de 2015 continúan estando presentes en el funcionamiento de los juzgados de instrucción, y de primera instancia e instrucción, si bien tendiendo a estabilizarse. Por otro lado, resulta llamativo el aumento de todos los indicadores del orden penal en las salas civiles y penales de los tribunales superiores de justicia (49,6% en el ingreso, 45,6% en la resolución y 62,4% en la pendencia al final de la anualidad); este fenómeno se debe a la generalización del recurso de apelación en el orden penal operado por entrada en vigor de la Ley 41/2015, de 5 de octubre, y que ha supuesto una nueva competencia para estos órganos, cual es el recurso de apelación contra las sentencias dictadas por las audiencias provinciales en procedimientos abreviados y en sumarios.

La actividad penal de los **juzgados de violencia contra la mujer** en 2018 queda resumida por el siguiente cuadro:

	Ingresados Directamente	Ingresados procedentes de otros órganos	Reabiertos	Resueltos	Pendientes al finalizar
Diligencias Urgentes	55.798	5.940	144	61.832	276
Sumarios	338	3	19	325	233
Diligencias previas	91.184	17.455	1221	107.974	23.700
Procedimientos abreviados	32.081	46	150	31.906	10.919
Juicios sobre delitos leves	7.546	221	61	7.998	1139
Ley Orgánica 5/95 Jurado	70	2	1	63	64

Estos órganos resolvieron 14.308 procesos por delito; ingresaron 24.514 asuntos civiles, de los que resolvieron 21.635. Se incoaron un total de 39.176 órdenes de protección y medidas de los artículos 544 bis y ter (un 1,8% más que en 2017). De ellas, se inadmitieron 392, se adoptaron 27.093 (el 69,2% de las incoadas); se denegaron 11.691, con la siguiente distribución según las características de la víctima y el denunciado:

Nº Ordenes protección y medidas del 544 bis y ter	Víctima				Denunciado	
	Mujer española mayor de edad	Mujer española menor de edad	Mujer extranjera mayor de edad	Mujer extranjera menor de edad	Hombre español	Hombre extranjero
39.176	26.263	679	12.006	228	26.560	12.616

Y según su presentación:

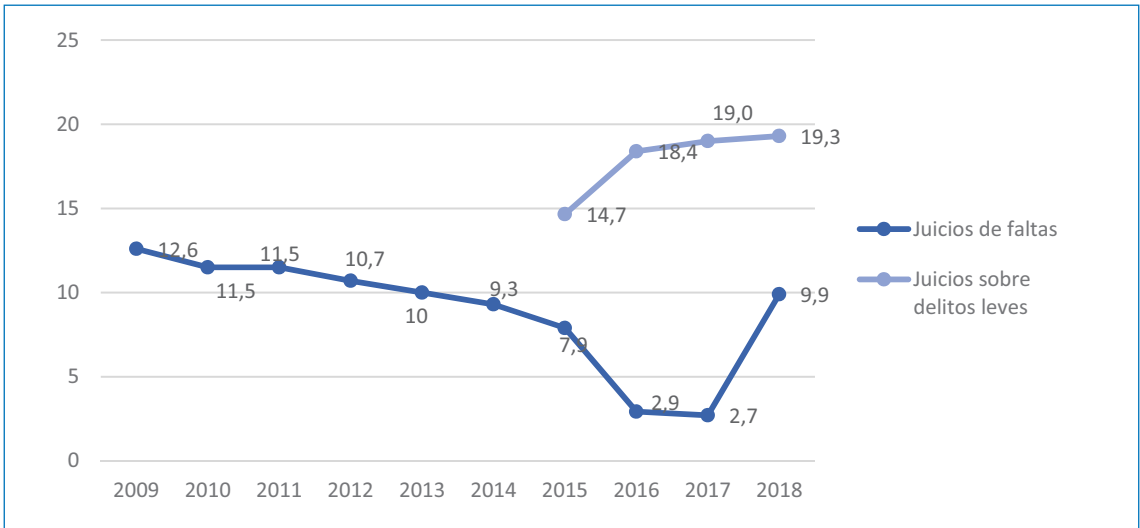
A instancia de la víctima/s	A instancia de otras personas	A instancia del Minist. Fiscal	De oficio	A instancia de la Administración
93,9%	0,4%	4,3%	1,3%	0,0%

El porcentaje de juicios por delitos leves resueltos como enjuiciamiento rápido e inmediato ha sido del 19,3%. El porcentaje de diligencias urgentes resueltas mediante sentencia de conformidad en el órgano instructor, 47,3%, es inferior al 49,3% de 2017. La situación en cada uno de los tribunales superiores de justicia se muestra en los siguientes cuadros:

	Diligencias urgentes	Conformidades	% de D.U sentenciadas en el juzgado instructor (conformidad)
Andalucía	41.810	19.390	46,4%
Aragón	3.820	1.828	47,9%
Asturias	3.552	2.132	60,0%
Baleares	6.383	3.325	52,1%
Canarias	14.542	7.401	50,9%
Cantabria	2.708	1.307	48,3%
Castilla y León	5.919	3.249	54,9%
Castilla-La Mancha	7.098	3.078	43,4%
Cataluña	35.699	12.566	35,2%
Valencia	22.280	12.191	54,7%
Extremadura	2.570	1.671	65,0%
Galicia	8.970	5.520	61,5%
Madrid	24.246	9.901	40,8%
Murcia	8.313	4.393	52,8%
Navarra	1.906	1.266	66,4%
País Vasco	7.429	4.036	54,3%
La Rioja	1.423	683	48,0%
<b>Total</b>	<b>198.668</b>	<b>93.937</b>	<b>47,3%</b>

	J. Delitos leves resueltos	J. Delitos leves resueltos como rápidos	Porcentaje de J. Delitos leves resueltos como rápidos
Andalucía	79.097	23.070	29,2%
Aragón	10.793	2.208	20,5%
Asturias	6.074	1086	17,9%
Baleares	11.622	1.237	10,6%
Canarias	23.873	5.904	24,7%
Cantabria	4.547	631	13,9%
Castilla y León	14.989	1.254	8,4%
Castilla-La Mancha	14.902	1.760	11,8%
Cataluña	89.968	18.162	20,2%
Valencia	45.964	6.635	14,4%
Extremadura	5.217	652	12,5%
Galicia	15.829	1.472	9,3%
Madrid	75.895	14.495	19,1%
Murcia	11.595	1.678	14,5%
Navarra	3.047	188	6,2%
País Vasco	22.092	3.272	14,8%
La Rioja	1.773	479	27,0%
<b>Total</b>	<b>437.277</b>	<b>84.183</b>	<b>19,3%</b>

La evolución en los años de vigencia de los juicios rápidos del porcentaje de juicios de faltas, y desde 2015 de juicios sobre delitos leves, resueltos como rápidos ha sido:



Al final de 2018 había **6.173 causas con preso provisional**, un 15,2% más que al final del año anterior.

Jdos instrucción y 1ª inst. e instrucción	3.858
Jdos. violencia contra la mujer	491
Audiencias provinciales	1.423
Juzgados penales	700
Juzgado Central de Instrucción	116
Juzgado Central de lo Penal	0
Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional	125
<b>Total</b>	<b>6.713</b>

Dentro de los asuntos que conoce la jurisdicción Penal, es de interés destacar los de la Ley del Jurado. Los **procedimientos elevados a vista del jurado** han sido:

	Causas con preso	Causas sin preso	TOTAL
Jdos. Instrucción y 1ª Inst. e Instrucción	156	152	308
Juzgados Violencia contra la Mujer	38	10	48
<b>Total</b>	<b>194</b>	<b>162</b>	<b>356</b>

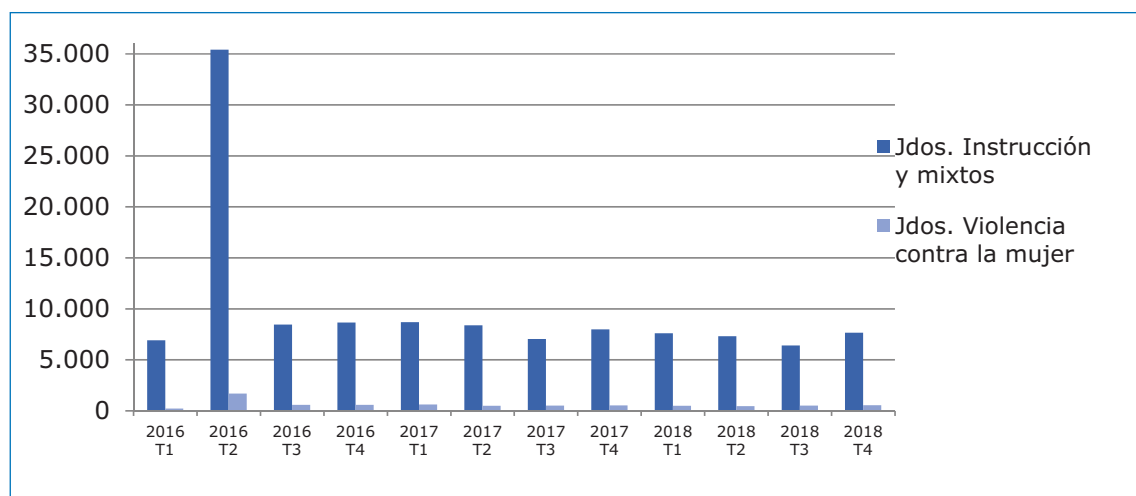
Se observa una disminución del 30,9% respecto a los elevados en 2017.

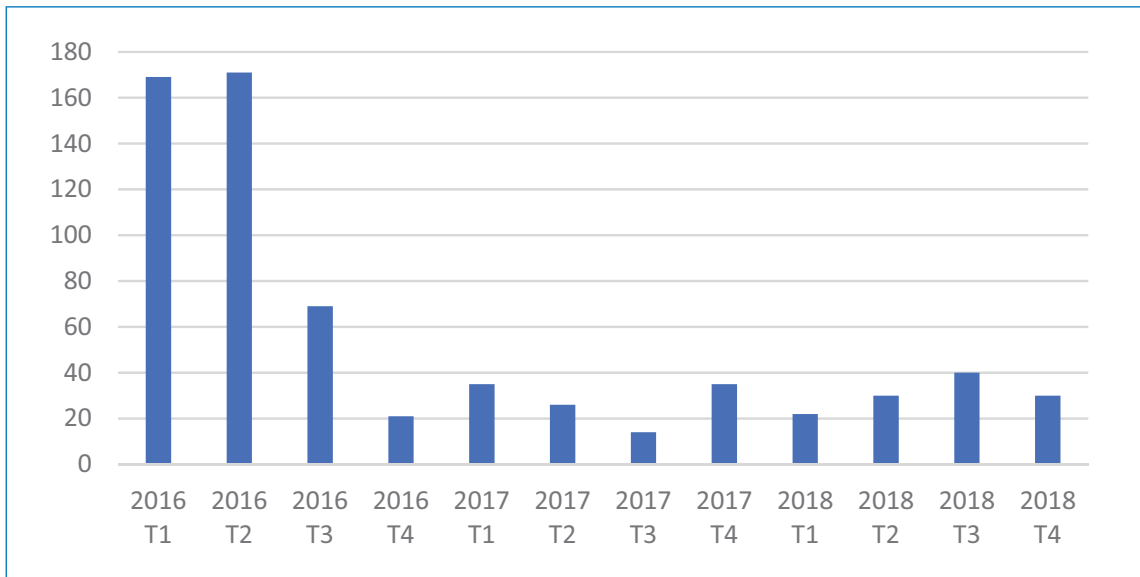
Las ejecutorias en esta jurisdicción se resumen en el siguiente cuadro:

	Ejecución de Sentencias		
	Registradas	Resueltas	En trámite al final del año
Jdos. Instrucción	76.306	78.825	44.155
Jdos. 1ª Instancia e Instrucción	34.916	35.143	39.277
Jdos. Violencia contra la Mujer	3.297	3.386	2.078
Jdos. de Menores	15.675	16.150	15.680
Jdos. de lo Penal	164.713	268.169	220.107
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	50.049	93.222	58.792
A.P. Secciones Penales	7.021	19.027	15.277
A.P. Secciones Mixtas	740	1.574	2.118
T.S.J. Sala Civil y Penal	3	3	13
Jdo. Central de lo Penal	18	63	22
Jdo. Central de Menores	5	6	4
A.N. Sala Penal	174	224	1.571
Tribunal Supremo: Sala 2ª	0	0	3
<b>TOTAL</b>	<b>352.917</b>	<b>515.792</b>	<b>399.097</b>

Se ha producido una disminución del 0,05% en el número de ejecutorias ingresadas, del 1,2% de las resueltas, mientras que las ejecutorias en trámite a fin de año han aumentado un 0,6%.

Respecto a los asuntos de instrucción compleja, el número de los declarados trimestralmente se ha ido estabilizando con una leve tendencia decreciente en los juzgados de violencia contra la mujer y de instrucción y primera instancia e instrucción:





### Jdos. centrales de instrucción

En términos anuales, los declarados de instrucción compleja han sido:

	2016	2017	2018
Jdos. Instrucción y mixtos	59.414	32.105	28.970
Jdos. Violencia contra la mujer	3.078	2.146	1.975
Jdos. Centrales de instrucción	430	110	122

En los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción, el movimiento de los asuntos de instrucción compleja y su peso respecto al total de sumarios y diligencias previas pendientes a final de año lo resume el siguiente cuadro:

	Ingresados	Resueltos	Pendientes al finalizar	% de DP y sumarios pendientes declarados como de instrucción compleja
Andalucía	4.863	5.564	5.071	10,8%
Aragón	720	691	638	12,2%
Asturias	820	831	697	15,5%
Illes Balears	1.039	1.063	965	9,3%
Canarias	878	1.231	1.025	8,7%
Cantabria	267	269	367	14,4%
Castilla y León	1.950	2.039	2.392	16,8%
Castilla-La Mancha	1.141	1.122	1.501	9,7%
Cataluña	4.502	4.923	5.886	13,8%
C. Valenciana	2.787	3.430	2.747	9,7%
Extremadura	556	509	562	8,3%
Galicia	2.388	2.013	2.577	12,5%
Madrid	3.225	3.596	2.842	12,3%
Murcia	1.212	1.324	1.721	13,8%
Navarra	195	165	181	11,3%
País Vasco	2.351	2.073	1.787	19,7%
La Rioja	76	164	174	12,7%
<b>España</b>	<b>28.970</b>	<b>31.007</b>	<b>31.133</b>	<b>12,1%</b>

Observándose que el porcentaje de sumarios y diligencias previas pendientes a final de año declarados como de instrucción compleja ha descendido del 13,9% de 2017 a 12,1% de 2018.

En los juzgados centrales e instrucción:

Ingresados	Resueltos	Pendientes al finalizar	% de DP y sumarios pendientes declarados como de instrucción compleja
122	159	182	6,0%

En estos juzgados, aunque los números de asuntos declarados de instrucción compleja ingresados, resueltos y pendientes son superiores a los del año 2017, el porcentaje de los pendientes a final de año respecto al total e sumarios y diligencias previas pendientes ha caído drásticamente, desde el 36,7% de 2017 hasta el 6% de 2018. El motivo está en el enorme número de asuntos relacionados con i-Dental que vienen siendo recibidos por el juzgado central de instrucción número 5.

Y en los juzgados de violencia contra la mujer:

	Ingresados	Resueltos	Pendientes al finalizar	% de DP y sumarios pendientes declarados como de instrucción compleja
Andalucía	388	477	286	6,6%
Aragón	19	36	14	2,3%
Asturias	59	62	29	7,0%
Illes Balears	48	32	117	11,5%
Canarias	35	40	47	8,2%
Cantabria	5	7	4	2,9%
Castilla y León	39	44	28	4,0%
Castilla-La Mancha	46	42	71	5,6%
Cataluña	410	402	269	8,4%
C. Valenciana	146	180	116	4,2%
Extremadura	47	38	46	6,5%
Galicia	181	137	131	6,9%
Madrid	210	249	143	4,4%
Murcia	45	27	33	3,0%
Navarra	25	19	10	2,4%
País Vasco	272	223	140	10,8%
La Rioja	0	0	1	0,5%
<b>España</b>	<b>1.975</b>	<b>2.015</b>	<b>1.485</b>	<b>6,2%</b>

En cuanto a la cooperación internacional en el ámbito penal:

Despachos penales de auxilio judicial		2018	Evolución respecto a 2017
Unión Europea	Actos de comunicación	1.261	-6,8%
	Diligencias Urgentes	145	15,1%
	Resto	897	29,1%
Despachos recibidos de otros países		317	-10,7%

Extradiciones pasivas		2018	Evolución respecto a 2017
Ingresadas		603	-12,4%
Resueltas		562	-39,0%
Pendientes al finalizar		236	37,2%

### Instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea

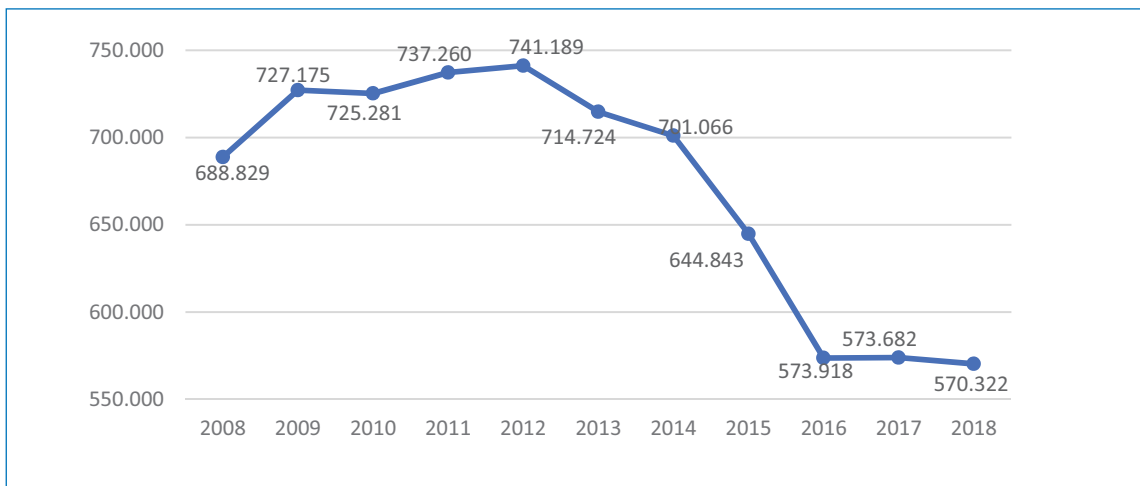
	Emitidas por órganos españoles	Recibidas por órganos españoles
Orden europea de detención y entrega	477	1.271
Resolución por la que se impone una pena o medida privativa de libertad	157	231
Resolución de libertad vigilada	3	6
Resolución sobre medidas de vigilancia de la libertad provisional	1	0
Orden europea de protección	5	0
Resolución de embargo preventivo de bienes o aseguramiento de pruebas	34	13
Resolución por la que se imponen sanciones pecuniarias	43	505
Orden europea de investigación	376	125

Se han transmitido a otros países 135 solicitudes de extradición, 50 menos que en 2017. Se han realizado 49 diligencias especiales de investigación con autoridades extranjeras (equipos conjuntos de investigación, agentes encubiertos, entregas controladas transfronterizas), 3 más que en el año anterior. Se han remitido 1.084 solicitudes de auxilio judicial a estados fuera de la Unión Europea, un 5,7% menos que en 2017.

### 3.2. Terminación por Sentencia

El número de sentencias dictadas ha sido de 570.322, cifra ligeramente inferior a la de 2017.





### Sentencias en la jurisdicción penal

El desglose de estas sentencias por los distintos tipos de juzgados se presenta en el siguiente cuadro:

	Sentencias
Jdos. instrucción	189.953
Jdos. 1ª inst. e instrucción	119.527
Jdos. violencia contra la mujer	20.963
Jdos. de menores	17.054
Jdos. de lo penal	157.853
A.P. secciones penales	57.827
A.P. secciones mixtas	5.309
T.S.J. Sala Civil y Penal	987
Jdo. Central de lo Penal	11
Jdo. Central de Menores	4
A.N. Sala Penal	161
A.N Sala de Apelación	15
Tribunal Supremo: Sala 2ª	658
<b>TOTAL</b>	<b>570.322</b>

En los **juzgados de lo penal** las sentencias dictadas, tanto con conformidad de los acusados como el resto, han tenido la siguiente distribución y evolución en los diferentes tribunales superiores de justicia:

	Conformidades		Resto	
	Sentencias	Evolución respecto a 2017	Sentencias	Evolución respecto a 2017
Andalucía	16.093	2,1%	17.717	-4,0%
Aragón	1.818	-3,3%	2.156	-0,4%
Asturias	1.614	-0,7%	1.852	-6,7%
Illes Balears	2.560	-6,3%	1.255	-12,9%
Canarias	3.326	-0,3%	2.652	-7,3%
Cantabria	724	2,7%	1.027	-1,0%
Castilla y León	3.200	-11,1%	3.288	-3,5%
Castilla-La Mancha	2.388	-0,3%	3.339	-5,0%
Cataluña	13.384	-1,1%	15.099	-0,6%

	Conformidades		Resto	
	Sentencias	Evolución respecto a 2017	Sentencias	Evolución respecto a 2017
C. Valenciana	10.598	-3,3%	9.967	-0,9%
Extremadura	1.656	-11,9%	912	-10,9%
Galicia	3.074	-26,8%	3.186	-16,5%
Madrid	9.019	0,9%	13.613	0,5%
Murcia	2.705	-4,3%	1.657	-1,5%
Navarra	1032	1,4%	732	0,5%
País Vasco	2.651	0,2%	2.827	1,8%
La Rioja	418	9,1%	380	-12,0%
<b>Total</b>	<b>76.260</b>	<b>-2,8%</b>	<b>81.659</b>	<b>-2,9%</b>

El porcentaje de sentencias condenatorias distinguiendo si se trata de asuntos de violencia doméstica, contra la mujer, o resto:

	Total de sentencias	Porcentaje de condenatorias
Violencia doméstica	4.321	57,4%
Violencia de género	29.028	57,1%
Resto	124.570	79,8%
<b>Total</b>	<b>157.919</b>	<b>75,0%</b>

El número de sentencias dictadas **en las audiencias provinciales** en procesos de jurado, sumarios y abreviados ha sido:

	Jurado		Sumarios		Procedimientos Abreviados	
	Sentencias	Evolución respecto a 2017	Sentencias	Evolución respecto a 2017	Sentencias	Evolución respecto a 2017
Andalucía	66	37,5%	343	3,9%	1.528	7,2%
Aragón	7	-36,4%	27	-34,1%	204	-18,7%
Asturias	9	200,0%	27	-6,9%	125	-6,7%
Illes Balears	6	-40,0%	48	-2,0%	187	0,0%
Canarias	21	-16,0%	71	-18,4%	296	-4,5%
Cantabria	1	-50,0%	17	-5,6%	66	-23,3%
Castilla y León	11	-8,3%	71	54,3%	244	11,4%
Castilla-La Mancha	11	0,0%	46	-16,4%	200	-1,0%
Cataluña	58	41,5%	313	13,4%	1.442	7,5%
C. Valenciana	32	-25,6%	250	20,8%	1002	-4,6%
Extremadura	7	75,0%	33	43,5%	135	9,8%
Galicia	20	25,0%	55	-19,1%	323	-14,1%
Madrid	32	-11,1%	178	-2,7%	1.158	4,0%
Murcia	7	-22,2%	70	32,1%	249	19,7%
Navarra	5		24	-20,0%	71	-12,3%
País Vasco	5	-66,7%	81	72,3%	331	17,8%
La Rioja	0	-100,0%	11	10,0%	39	-4,9%
<b>Total</b>	<b>298</b>	<b>3,5%</b>	<b>1.665</b>	<b>7,3%</b>	<b>7.600</b>	<b>2,3%</b>

El porcentaje de sentencias condenatorias para los distintos tipos de procedimientos, y distinguiendo si se trata de asuntos de violencia doméstica, contra la mujer, o resto:

	Jurado		Sumarios		Procedimientos abreviados	
	Total de sentencias	Porcentaje de condenatorias	Total de sentencias	Porcentaje de condenatorias	Total de sentencias	Porcentaje de condenatorias
Violencia doméstica	13	84,6%	45	80,0%	27	66,7%
Violencia de género	44	97,7%	259	78,4%	76	88,2%
Resto	241	90,9%	1.361	82,2%	7.497	83,4%
<b>Total</b>	<b>298</b>	<b>91,6%</b>	<b>1.665</b>	<b>81,6%</b>	<b>7.600</b>	<b>83,4%</b>

El análisis de las sentencias por el tipo de juez que la dicta arroja los siguientes resultados a nivel nacional:

	Titular del órgano		Suplente		Sustituto		JAT		Otros magistrados
	Actuación ordinaria	Refuerzo	Como titular	Como refuerzo	Como titular	Como refuerzo	Como titular	Como refuerzo	
Jdos. instrucción	89,7	0,0	5,3	0,5	2,5	0,7	0,6	0,5	0,2
Jdos. 1ª instan. e instruc.	83,6	0,0	1,7	0,1	13,0	0,6	0,5	0,3	0,2
Jdos. violencia contra la mujer	82,1	0,0	5,9	0,0	10,7	0,2	0,7	0,4	0,1
Jdos. de menores	94,4	0,0	4,6	0,0	0,6	0,0	0,4	0,0	0,0
Jdos. de lo penal	83,3	0,0	1,9	1,3	6,4	0,5	1,1	4,7	0,7
Audiencias provinciales	89,1	0,1	1,4	2,6	2,9	0,4	0,5	1,3	1,7
T.S.J. Sala Civil y Penal	91,9	0,0	4,0	4,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Jdo Central de lo Penal	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
A.N. Sala Penal	79,9	0,0	0,6	15,7	0,0	0,0	0,0	0,0	3,8
Tribunal Supremo: Sala 2ª	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

En los juzgados de instrucción el 89,7% de las sentencias las han dictado los jueces titulares, con mayores porcentajes en Navarra, 97,3%; Asturias, 97,2%; Galicia, 96,8%; Cantabria, 96%; Aragón, 95,1%. El menor porcentaje de sentencias dictadas por titulares del órgano ha correspondido a Illes Balears, 77,6%; y Murcia, 81,8%. El 1,6% de las sentencias se han dictado en refuerzos, destacando Illes Balears, donde han dictado el 10,2%, y Murcia, 6,1%. Los jueces de adscripción territorial han dictado el 0,6% de las sentencias actuando como titulares y el 0,5% como refuerzos. Destacan Illes Balears, con el 2,2% y 3,4% respectivamente; y La Rioja, con el 3,6% de sentencias dictadas por JAT sustituyendo al titular del órgano. Las sentencias dictadas por sustitutos han representado el 2,5% actuando en sustitución del titular y el 0,7% como refuerzos. Han tenido el papel más relevante en Illes Balears, con el 7,6% y 6,8%; Murcia, con el 5,6% y 6,1%; y País Vasco, con el 12,8% actuando en sustitución del titular.

En los juzgados de primera instancia e instrucción, los titulares han dictado el 83,6% de las sentencias de juicios de faltas, delitos leves y de conformidad, con máximo en La Rioja, 94,1%, y mínimo en Canarias, 76,9%. Los jueces sustitutos han dictado a nivel nacional el 13,6%; destacando Murcia, 20,6%; Cataluña, 19,2%; Extremadura, 17,9%; Castilla-La Mancha, 17%; Cantabria, 15,9%; y Navarra, 15,1%. Los jueces de adscripción territorial han dictado el 0,8% de las sentencias, alcanzando el 2,7% en Madrid; y el 2% en el País Vasco.

En los juzgados de violencia contra la mujer, los titulares han dictado el 82,1% de las sentencias sobre delitos leves y de conformidad, con el mayor porcentaje en Aragón, 93,4%; Asturias, 92,4%; Madrid, 91,6%; y Cantabria, 91,3%. El menor en Galicia, 61,4%. Los jueces de adscripción territorial han dictado el 0,7% de las sentencias como titulares y el 0,4% como refuerzo, destacando Murcia, donde han dictado el 7,1% de las sentencias como titulares. Jueces sustitutos han dictado el 10,7% reemplazando al titular, y el 0,2% como refuerzo. En Galicia han dictado el 34,4%; en Extremadura el 27,4%; en Illes Balears el 23%; y en Castilla-La Mancha el 22,6%.

En los juzgados de lo penal, los jueces titulares del órgano han dictado el 83,3% de las sentencias. Los mayores porcentajes se han alcanzado en Illes Balears, 99,1%; Asturias, 98,2%; Navarra, 96,9%; Aragón, 94,9%. El menor porcentaje se ha dado en Castilla-La Mancha, 63,4%. Jueces actuando como refuerzo han dictado el 6,5% de las sentencias, destacando la C. Valenciana, 15,2%; Castilla y León, 13,2%; Castilla-La Mancha, 9,8%; Madrid, 9,4%. El porcentaje de sentencias dictadas por jueces sustitutos ha sido del 6,4% actuando como titulares y 0,5% como refuerzo. Los mayores porcentajes se han dado en Castilla-La Mancha, 24,6%; y 16,6% en Cataluña. Los jueces de adscripción territorial han dictado el 1,1% de las sentencias actuando como titulares, y el 4,7% actuando como refuerzo. En la C. Valenciana han dictado el 9,9% de las sentencias; en Castilla y León el 9,3%; en Madrid el 8,7%; y en Extremadura el 8,6%.

En los juzgados de menores los titulares han dictado el 94,4% de las sentencias, habiéndose llegado al 100% en Asturias, Canarias, Cantabria, Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra y La Rioja. El menor porcentaje se ha dado en Illes Balears, 82%. Las sentencias dictadas por sustitutos han representado el 0,6% del total, pero han alcanzado el 3,4% en la C. Valenciana.

Respecto a las audiencias provinciales se tienen los siguientes resultados por tribunales superiores de justicia:

	Titular del órgano		Suplente		Sustituto		JAT		Otros magistrados
	Actuación ordinaria	Refuerzo	Como titular	Como refuerzo	Como titular	Como refuerzo	Como titular	Como refuerzo	
Andalucía	89,8	0,0	1,0	2,5	1,3	0,4	0,4	0,4	4,2
Aragón	92,3	0,0	0,9	0,2	0,2	0,0	0,0	0,7	5,9
Asturias	87,4	0,0	0,2	0,0	7,6	0,0	0,0	3,4	1,4
Illes Balears	88,2	0,0	1,6	3,1	3,7	1,2	0,0	0,0	2,3
Canarias	89,6	0,0	2,2	0,0	2,4	0,0	0,0	3,1	2,7
Cantabria	90,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	10,0	0,0
Castilla y León	90,5	0,0	1,0	5,1	0,5	0,0	0,9	2,0	0,0
Castilla-La Mancha	87,1	0,0	4,4	4,7	0,0	1,4	0,0	0,0	2,4
Cataluña	90,8	0,1	1,3	3,1	3,9	0,7	0,0	0,0	0,2
Comunitat Valenciana	89,6	0,0	0,6	1,2	6,2	0,5	0,6	0,4	0,8
Extremadura	80,1	0,0	0,1	19,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Galicia	94,5	0,0	2,1	1,8	0,7	0,0	0,0	0,9	0,0
Madrid	87,3	0,2	2,5	2,0	3,8	0,3	1,5	0,7	1,7
Murcia	73,4	0,0	0,0	4,9	0,9	0,0	0,0	20,8	0,0
Navarra	94,5	0,0	0,0	0,0	5,5	0,0	0,0	0,0	0,0
País Vasco	86,2	0,0	0,5	5,4	3,2	0,0	1,5	3,1	0,0
La Rioja	88,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	7,4	4,3
<b>Total</b>	<b>89,1</b>	<b>0,1</b>	<b>1,2</b>	<b>2,4</b>	<b>3,4</b>	<b>0,4</b>	<b>0,6</b>	<b>1,2</b>	<b>1,8</b>

El número de **decretos finales** reportados en los boletines estadísticos ha disminuido un 2% con respecto a 2017. En la fase declarativa la disminución ha sido del 14,1%, mientras que en la de ejecución ha sido del 1,8%.

	Total decretos finales	Total decretos en fase declarativa	Total decretos en fase ejecutiva	Evolución total decretos finales respecto a 2017	Evolución decretos en fase declarativa respecto a 2017	Evolución decretos en ejecución respecto a 2017
Jdos. de Instrucción y 1ª Instancia e Instrucción	55.328	869	54.459	4,5%	-24,3%	5,2%
Jdos. Violencia contra la Mujer	1.975	345	1.630	-9,5%	-12,2%	-8,9%
Jdos. de Menores	872	1	871	-4,8%	-91,7%	-3,7%
Jdos. de lo Penal	111.304	411	110.893	-5,3%	-20,7%	-5,3%
Audiencias provinciales	7.574	1.227	6.347	6,6%	-1,7%	8,4%
T.S.J. Sala Civil y Penal	13	13	0	-35,0%	-27,8%	-100,0%

Respecto a los **señalamientos**:

En los juzgados de instrucción se han señalado 82.212 juicios de delitos leves de enjuiciamiento inmediato, de los que se ha celebrado el 90,2%; de los restantes 213.932 señalamientos de juicios por delitos leves, se ha celebrado el 86,4%. El total de juicios penales señalados, incluidos los juicios de faltas 433 residuales y los 151 de aceptación de decreto, ha sido de 296.728, habiéndose celebrado el 81,3%.

En los juzgados de violencia contra la mujer se han señalado 3.449 juicios por delitos leves de enjuiciamiento inmediato, con un 94,5% de celebrados; y 5.164 del resto de juicios de delitos leves, con el 86,4% de celebrados. El total de señalamientos, incluyendo 3 de procesos por aceptación de decreto, ha sido de 8.616, con un 89,7% de celebrados.

En los juzgados de lo penal se han señalado 211.669 juicios, de ellos, 38.024 rápidos. El porcentaje de celebrados para el total de juicios ha sido del 74%. Para los juicios rápidos, el porcentaje de celebrados ha sido el 78,5%, y para el resto, del 73%.

En los juzgados de menores se han señalado 22.429 juicios penales, habiéndose celebrado el 79,2%.

En las secciones penales de las audiencias provinciales se señalaron 13.986 juicios penales, de los que se ha celebrado un 81,0%.

	Juzgados de Primera Instancia, y Primera Instancia e Instrucción		Juzgados de Violencia contra la Mujer		Juzgados de lo Penal	Juzgados de Menores	Audiencias Penales
	Juicios rápidos Delitos Leves	Resto Delitos Leves	Juicios rápidos Delitos Leves	Resto Delitos Leves			
Andalucía	86,0%	79,1%	96,2%	85,4%	73,9%	85,7%	80,3%
Aragón	89,7%	82,7%	100,0%	90,2%	79,8%	92,2%	79,1%
Asturias	93,2%	81,4%	100,0%	90,8%	85,4%	90,0%	92,0%
Illes Balears	94,2%	75,2%	100,0%	77,1%	77,3%	68,1%	85,3%
Canarias	89,5%	80,4%	95,5%	85,8%	75,6%	71,8%	85,0%
Cantabria	98,4%	84,2%	73,3%	81,0%	84,5%	85,2%	78,7%
Castilla y León	96,2%	81,7%	100,0%	94,4%	77,0%	84,7%	83,4%
Castilla-La Mancha	91,1%	77,7%	97,0%	96,4%	67,5%	83,1%	75,1%
Cataluña	90,1%	76,3%	94,3%	85,5%	73,7%	74,9%	83,2%
C. Valenciana	90,0%	79,1%	86,4%	86,0%	74,1%	76,2%	74,7%
Extremadura	95,9%	76,7%	87,7%	93,3%	75,3%	88,1%	80,4%
Galicia	90,2%	67,4%	92,5%	81,4%	65,2%	79,3%	63,8%
Madrid	94,2%	76,6%	98,2%	85,0%	72,3%	72,2%	87,0%
Murcia	89,2%	80,0%	90,5%	91,0%	73,0%	88,4%	77,2%
Navarra	93,0%	79,1%	93,8%	83,7%	88,0%	89,5%	94,2%
País Vasco	94,4%	81,1%	93,9%	83,7%	76,9%	80,5%	85,8%
La Rioja	88,7%	82,1%	100,0%	100,0%	77,0%	83,6%	78,8%
<b>Total</b>	<b>90,2%</b>	<b>77,9%</b>	<b>94,5%</b>	<b>86,4%</b>	<b>74,0%</b>	<b>79,2%</b>	<b>81,0%</b>

En la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional se señalaron 985 juicios, de los que se han celebrado el 95%. En el Juzgado Central de lo Penal se han señalado 11 juicios, habiéndose celebrado todos.

### 3.3. Duraciones medias de los procesos

La duración media de los procesos terminados en los últimos años en los distintos tipos de órganos de esta jurisdicción ha sido:

	2018	2017	2016	2015	2014
Jdos. 1ª instª. e instr. y jdos. instrucción	2,3	2,3	2,3	1,5	1,6
Juzgados de violencia sobre la mujer	2,0	2,0	2,0	2,1	2,1
Jdos. de menores	6,6	6,2	5,7	5,6	5,7
Jdos. vigilancia penitenciaria	2,1	1,9	1,8	1,7	1,7
Jdos. de lo penal	9,4	9,6	10,2	10,8	10,9
Audiencias provinciales	2	2,0	2,2	2,4	2,6
T.S.J. Sala Civil y Penal	2,8	2,1	1,8	0,7	2,4
Jdos centrales instrucción	4,8	5,3	5,1	5,3	5,7
Jdo Central de lo Penal	5,6	9,2	16	11,1	5,8
A.N. Sala Penal	1	0,9	1	1,2	1,3
Tribunal Supremo: Sala 2ª	5,8	5,2	5,3	5,1	5,1

La duración media de los asuntos terminados en 2018 en los juzgados de instrucción y primera instancia e instrucción ha sido de 2,3 meses, siendo la más alta en Castilla-La Mancha, 4,1 meses; Illes Balears, 3,6; Galicia, 3,4; y La Rioja, 3,1. La duración media de los sumarios en fase de instrucción ha sido de 7,4 meses, la de los procedimientos abreviados de 7,5, y la de los procedimientos de jurado de 13,2 meses. La duración media de los juicios por delitos leves de 2,6 meses, y la de los escasos juicios de faltas terminados en 2018, de 6 meses.

En los juzgados de violencia contra la mujer, la duración media de los asuntos terminados en 2018 ha sido de 2 meses. En fase de instrucción la duración media de los sumarios ha sido de 7,6 meses, la de los procedimientos abreviados de 3,9, y la de los procedimientos de jurado de 9,8 meses. La duración media de los juicios de los juicios por delitos leves de 1,8 meses.

En los juzgados de lo penal las diligencias urgentes han tenido una duración media de 3,9 meses, con la más altas en Cataluña, 6,3 meses; Canarias, 5,3; Andalucía, 4,3; y C. Valenciana, 3,6; mientras que en Murcia ha sido de sólo 0,7 meses y en Aragón, Cantabria y Navarra de 0,8. Para los procedimientos abreviados, la duración media ha sido de 10,1 meses, con mayores valores en Castilla-La Mancha, 15,5; La Rioja, 14,1; Murcia, 13,9; C. Valenciana, 13,4; y Madrid, 12,5 meses. El menor tiempo medio se ha dado en Illes Balears, 2,9 meses.

En los juzgados de menores, la duración media ha sido de 6,6 meses, dándose la mayor en Illes Balears, 9,4; Galicia, 7,9; Cantabria, 7,8; Castilla-La Mancha y Cataluña, 7,5, Murcia, 6,9; y Canarias, 6,8.

En las audiencias provinciales, los sumarios tuvieron una duración media de 11,4 meses, con mayores duraciones en La Rioja, 23,4; Murcia, 21 meses; Cataluña, 14,2; e Illes Balears, 13,9. Para los procesos de jurado la duración media fue de 5,4 meses, destacando Cantabria, 12 meses; Extremadura, 8; Asturias, 7,6; y Murcia, 7,5 meses. Los Procedimientos abreviados tuvieron una duración media de 9,2 me-

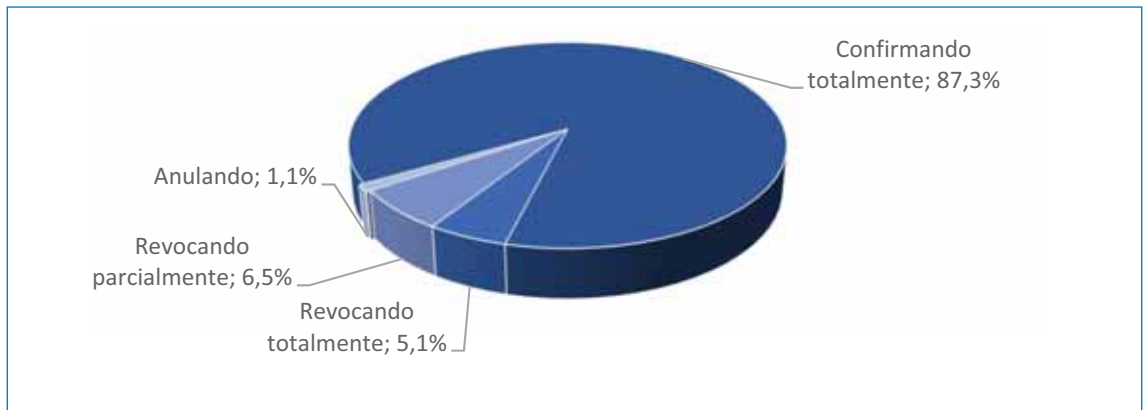
ses, con mayores valores en la C. Valenciana, 14,9; La Rioja, 14,1; Murcia, 11,6; Navarra, 10,9; Galicia, 10,6; y Cataluña, 10,1 meses.

### 3.4. Suplicaciones y casaciones

Las sentencias de apelación devueltas a los juzgados de instrucción, primera instancia e instrucción, de lo penal y de menores durante el año 2018 tienen la siguiente distribución:

	Confirmaciones	Revocaciones totales	Revocaciones parciales	Anulaciones
Jdos. instrucción y 1ª instancia e instrucción	78,5	12,5	6,9	2,1
Jdos. violencia contra la mujer	74,6	20,3	4,0	1,1
Jdos. penal	77,7	7,6	13,5	1,1
Jdos. menores	81,4	11,0	6,9	0,7

Las audiencias provinciales han elevado en 2018 4.243 recursos de casación y de apelación contra sentencias penales, un 25,1% más que el año anterior. El resultado de los recursos devueltos durante el año 2018 se resume en el siguiente gráfico.



#### Recursos de casación penales devueltos a las audiencias en 2018

Por comunidades autónomas, superan el porcentaje estatal de confirmaciones totales, La Rioja, 100; Cantabria, 97,6; Murcia, 96; Navarra, 92,3; Illes Balears, 91,7; Madrid, 90,3; y Canarias, 89,5. El porcentaje más bajo se ha dado en Extremadura, 60,6.

Si desglosamos en recursos de apelación y recursos de casación, tenemos que en 2018 se elevaron 1.370 recursos de apelación, un 59,3% más que el año anterior, mientras que las sentencias en primera instancia de las audiencias provinciales habían aumentado sólo un 3,2%, lo que indica una consolidación de la segunda instancia penal introducida por la Ley 41/2015. En cuanto a los recursos de casación interpuestos contra las sentencias penales dictadas por las audiencias provinciales, en 2018 se elevaron 2.873 recursos, un 13,5% más que en 2017.



El resultado de los recursos de apelación y casación devueltos a las audiencias penales en 2018 ha sido:

	Confirmando	Revocando totalmente	Revocando parcialmente	Anulando
Apelación	82,7	6,3	9,2	1,8
Casación	88,8	4,8	5,6	0,9

En el Juzgado Central de lo Penal y en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional el resultado de las sentencias de apelación y casación devueltas en 2017 ha sido:

	Confirmando	Revocando totalmente	Revocando parcialmente	Anulando
Juzgado Central de lo Penal	50,0	50,0	0,0	0,0
Sala de lo Penal de la A. Nacional	53,8	12,8	33,3	0,0

Como estimación del porcentaje de sentencias recurridas en los órganos de esta jurisdicción, tenemos el ratio entre recursos elevados y sentencias dictadas:

	Recursos elevados / sentencias dictadas
Jdos. Instrucción y 1ª Instancia e Instrucción	6,1
Jdos. Violencia contra la Mujer	3,8
Jdos. Penal	19,1
Jdos. Menores	6,7
Audiencias Provinciales	6,7
A. Nacional Sala Penal	35,8
Jdos. Centrales de instrucción	72,0
J. Central Penal	36,4

El ratio recursos elevados / sentencias dictadas se ha reducido un 4,2% en los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción; un 8% en los de violencia contra la mujer, un 2,6% en los de menores, del 4,7% en los juzgados centrales de instrucción. Por el contrario, ha aumentado un 1% en los juzgados de lo penal, el 28,3% en las secciones penales de las audiencias provinciales, el 4,4% en la Sala Penal de la Audiencia Nacional, y el 663,6% en el juzgado central de lo penal.

Respecto a los **recursos de revisión contra los decretos** de los letrados de la administración de justicia tenemos los siguientes datos:

	Porcentaje de recursos de revisión resueltos confirmando	Recursos ingresados / decretos finales
Jdos. Instrucción y 1ª Instancia e Instrucción	82,5%	1,1%
Jdos. Violencia contra la Mujer	91,1%	2,9%
Jdos. Penal	78,7%	0,7%
Jdos. Menores	85,7%	3,8%
Audiencias Provinciales	85,9%	3,2%

## INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL

### Tasas

	2017	2018	Evolución
Resolución	1,01	1,00	-0,8%
Pendencia	0,22	0,23	4,6%
Congestión	1,21	1,22	0,9%

### Tasa de Litigiosidad (asuntos ingresados por cada 1.000 habitantes)

2017	2018	Evolución
69,4	67,5	-2,8%

### Número de asuntos ingresados por magistrado/juez

2017	2018	Evolución
1.143,1	1.102,8	-3,5%

### Número de sentencias por magistrado/juez

2017	2018	Evolución
202,9	199,6	-1,7%

### Estimación del porcentaje de sentencias recurridas

2017	2018	Evolución
10,3%	10,1%	-2,1%

### Porcentaje de recursos devueltos confirmando totalmente

	2017	2018	Evolución
Recursos apelación	78,6%	78,2%	-0,4%
Recursos casación	85,9%	88,7%	3,4%

### Porcentaje de sentencias dictadas por jueces de carrera

2017	2018	Evolución
92,5%	92,5%	0,0%

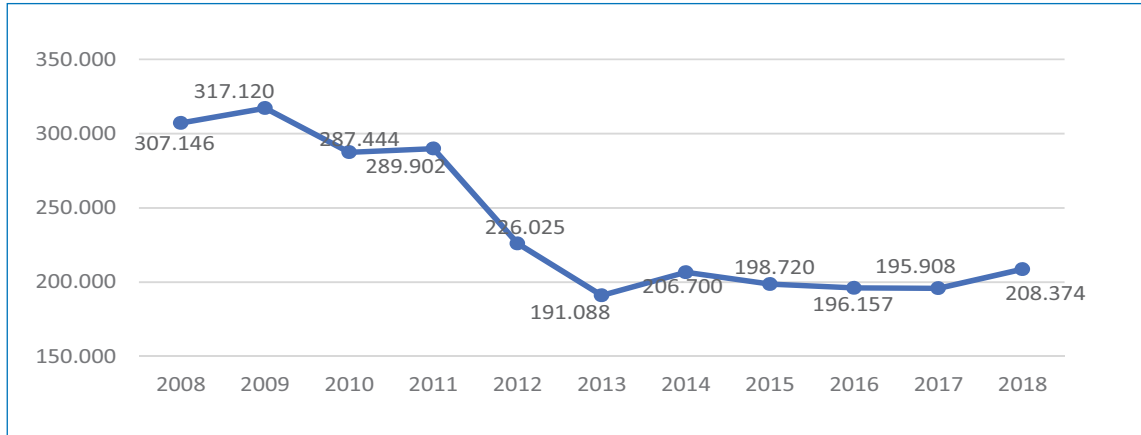
### Duraciones medias estimadas

	2017	2018	Evolución
1ª Instancia	2,8	2,8	1,8%
2ª Instancia	1,5	1,5	-1,0%
Supremo	5,2	5,8	12,7%

## Jurisdicción Contencioso-administrativa

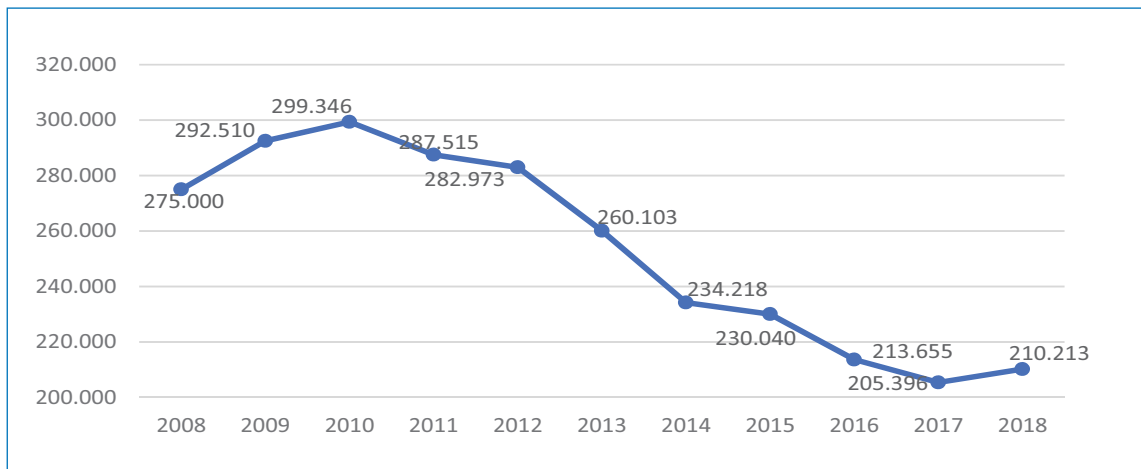
### 4. Datos globales

En la jurisdicción contencioso-administrativa han ingresado 208.374 asuntos en 2018, un 6,4% más que los ingresados el año anterior.



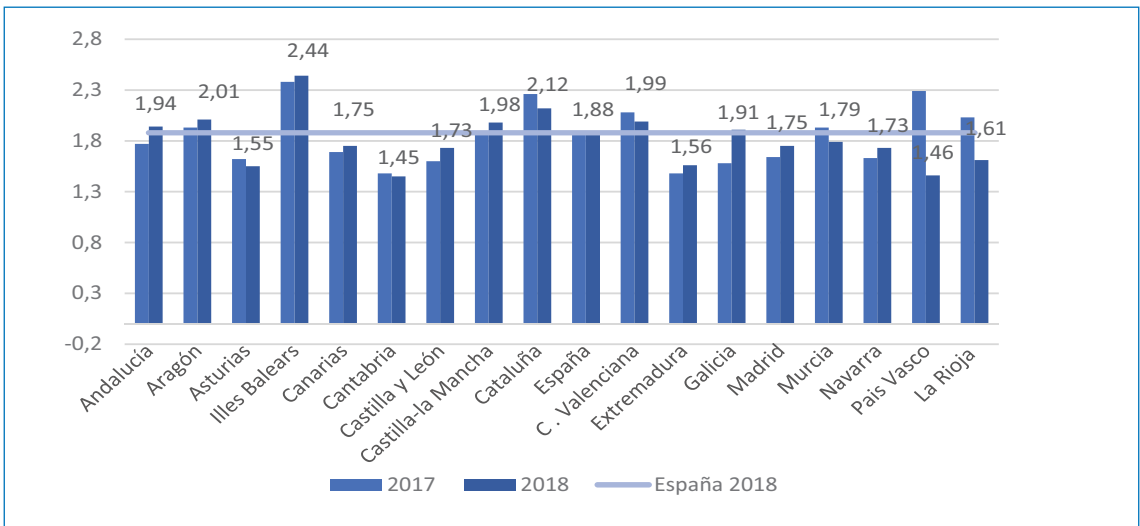
### Asuntos ingresados en la Jurisdicción Contencioso - Administrativa

Se han resuelto, 210.213, un 2,3% más que los resueltos en 2017. A pesar de superar el número de asuntos resueltos el de ingresados, ha aumentado el número de asuntos en trámite al final del año, un 1%, quedando 188.053. El motivo está en los asuntos reabiertos que, sólo en los juzgados de lo contencioso, fueron 2.580, con 946 acumulaciones.



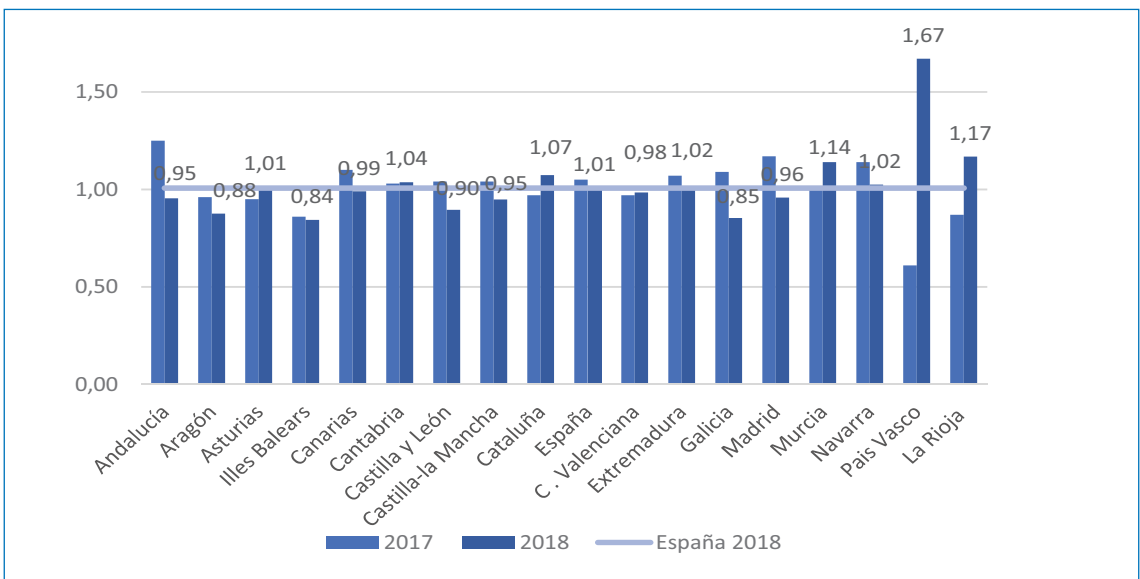
### Asuntos resueltos en la Jurisdicción Contencioso-administrativa

La situación en los tribunales superiores de justicia la describen las tasas de congestión y resolución:



### Tasa de congestión

Illes Balears, 2,44; Cataluña, 2,12; Aragón, 2,01; C. Valenciana, 1,99; Castilla-La Mancha, 1,98; Andalucía, 1,94; Galicia, 1,91, tienen una tasa de congestión superior a la nacional de 1,88. La mejor situación se da en Cantabria, 1,45; y País Vasco, 1,46.



### Tasa de resolución

Para la tasa de resolución, destaca la del País Vasco, 1,67, motivada por la altísima resolución de los juzgados de lo contencioso administrativo de Donostia-San Sebastián y, especialmente, Vitoria-Gasteiz, en asuntos de Función Pública y Responsabilidad patrimonial. Le siguen La Rioja, 1,17 y Murcia, 1,14; Cataluña, 1,07; Cantabria, 1,04; Extremadura y Navarra, 1,02. Las más bajas se han dado en Illes Balears, 0,84; y Galicia, 0,85

Entre 2017 y 2018 han disminuido las tasas de resolución, pendencia y congestión. Este hecho, junto con el leve incremento de la pendencia, hace valorar la evolución del conjunto de la jurisdicción contencioso administrativa como levemente desfavorable.

	2017	2018	Evolución
Tasa de Resolución	1,05	1,01	-3,9%
Tasa de Pendencia	0,91	0,89	-1,3%
Tasa de Congestión	1,89	1,88	-0,4%

La situación por tipos de juzgados en esta jurisdicción en 2018 ha sido la siguiente:

	Movimiento de asuntos		
	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Jdos Cont.-administrativo	123.536	129.528	91.292
Jdos Central Cont.-administrativo	2.434	2.739	1.287
T.S.J. Sala Cont.-administrativo	62.462	56.752	72.539
A.N. Sala Cont.-administrativo	9.984	7.030	13.905
Tribunal Supremo: Sala 3ª	9958	14.164	9.030
<b>TOTAL</b>	<b>208.374</b>	<b>210.213</b>	<b>188.053</b>

La evolución, respecto a 2017 del movimiento de asuntos en estos órganos judiciales:

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Jdos Cont.-administrativo	2,3%	0,6%	-2,9%
Jdos Central Cont. Administrativo	-1,3%	2,7%	-14,1%
T.S.J. Sala Cont.administrat.	11,6%	-1,6%	8,9%
A.N. Sala Cont.-administrativo	27,6%	-1,3%	23,8%
Tribunal Supremo: Sala 3ª	11,8%	54,9%	-30,0%
<b>TOTAL</b>	<b>6,3%</b>	<b>2,3%</b>	<b>1,0%</b>

Los asuntos de única instancia ingresados en los juzgados de lo contencioso-administrativo han aumentado un 2,3% a pesar de las disminuciones observadas en Extremadura, 19,2%; Murcia, 8,6%; Navarra, 6,1%; País Vasco, 49,9%; y La Rioja, 13,8%. Por materias, el aumento mayor ha tenido lugar en Extranjería, 44%; y Administración Tributaria, 35,7%. Por el contrario, los de Función Pública han disminuido un 22,6%, y los recursos por vulneración de derechos fundamentales, un 60,4%. Los incrementos más notables en Administración Tributaria se han producido en Canarias, 66,2%; Cantabria, 68,8%; Castilla-La Mancha, 72,9; C. Valenciana, 89,2%; y Madrid, 45,3%. En Extranjería, el mayor incremento se ha dado en Andalucía, 118,7%; Canarias, 109,7%; Castilla y León, 39,7%; Cantabria, 38,1%; Cataluña, 22,5%; y Madrid, 22,4%.

El peso de las diferentes materias en el total de este tipo de recursos, está dominado por Extranjería, 25,9%; seguido de Función Pública, 21,3%; Actividad administrativa sancionadora, 14,1%; Responsabilidad patrimonial, 9,2%; y Administración

Tributaria, 8,7%. Por territorios, y en relación al mismo tipo de asuntos (recursos contencioso-administrativos en única instancia), Andalucía ha recibido el 27,9%, Madrid el 15,5%, la Comunidad Valenciana el 12,2% y Cataluña, el 9,1%. Por comunidades autónomas, los mayores incrementos se han producido en Madrid, 18,7%; Illes Balears, 13,2%; Canarias, 13,1%. La mayor reducción se ha dado en País Vasco, 49,9%.

En las salas de lo contencioso-administrativo de los tribunales superiores de justicia los asuntos ingresados han aumentado un 11,6%. Los recursos en única instancia han aumentado un 14,7% y los recursos de apelación un 7,7%. De los recursos en única instancia, destaca el incremento de los de Administración Tributaria, 37,6%; Función Pública, 28,8%; y Extranjería, 19,5%.

Los asuntos ingresados en la Sala Tercera del Tribunal supremo han aumentado un 16% a pesar de la disminución de los procesos en única instancia, 49,1%, y debido al incremento de los recursos de casación, 17,4%

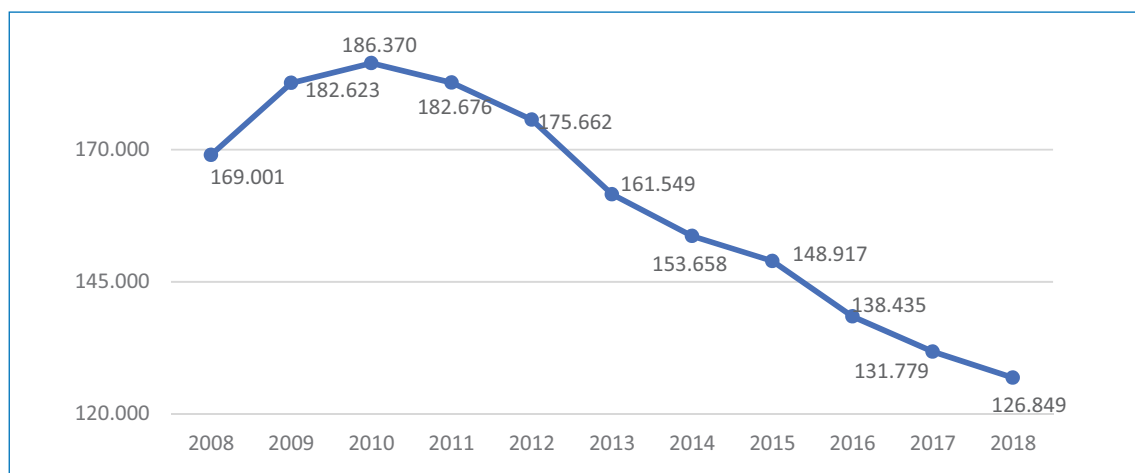
Las ejecuciones en los distintos tipos de órganos de esta jurisdicción han sido en 2018:

	Registradas	Resueltas	En trámite al final del año
Jdos Cont.-administrativo	9.143	9.165	8.357
Jdos Central Cont.-administra.	384	390	154
T.S.J. Sala Cont. -administrat.	4.533	5.292	5.667
A.N. Sala Cont.-administrativo	350	369	403
Tribunal Supremo: Sala 3ª	214	217	215
<b>TOTAL</b>	<b>14.624</b>	<b>15.433</b>	<b>14.796</b>

#### 4.1. Terminación por Sentencia

Se han dictado 126.849 sentencias en esta jurisdicción, un 3,7% menos que las dictadas en 2017. La evolución en los últimos años la describe el siguiente gráfico:

Su distribución por tipo de órganos ha sido:



#### Sentencias en la jurisdicción Contencioso-administrativa

Su distribución por tipo de órganos ha sido:

	<b>Sentencias</b>
Jdos Cont.-administrativo	74.745
Jdos Central Cont.-administrativo	1.894
T.S.J. Sala Cont.-administrativo	43.302
A.N. Sala Cont.-administrativo	5.065
Tribunal Supremo: Sala 3ª	1.843
<b>TOTAL</b>	<b>126.849</b>

En esta jurisdicción, el número de sentencias dictadas ha aumentado únicamente en los juzgados centrales de lo contencioso, un 2,5%, mientras que ha disminuido respecto a 2017 en los juzgados de lo contencioso, 0,6%; salas de lo contencioso de los tribunales superiores de justicia, 4,6%; Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, 3,6%; y en el Tribunal Supremo, el 12,1%. Hay que señalar que en la sección primera de la Sala del Tribunal Supremo se han dictado 360 autos de inadmisión y 4.754 providencias de inadmisión de recursos de casación.

Las sentencias dictadas en los tribunales superiores de justicia continúan disminuyendo. En 2018 su número se ha reducido un 4,6% respecto a las dictadas en 2017. La reducción ha sido del 9,9% en única instancia y del 1,7% en recursos de apelación. La reducción ha sido más importante en la C. Valenciana, del 25,3%; Galicia, 21,6%; Navarra, 20,3%; País Vasco, 20,2%; y Canarias, 13,9%. Por el contrario, se ha observado un incremento del 19,7% en Cantabria; del 7,7% en Andalucía, del 6,9% en Illes Balears; del 6,7% en Murcia; y del 5,4% en Cataluña.

En los juzgados de lo contencioso-administrativo el 87,9% de las sentencias las han dictado los jueces titulares del órgano. Los porcentajes más altos se han dado en Extremadura, 100%; Cantabria, 99%; Andalucía, 95,7%; y Asturias, 95,4%. El porcentaje más bajo se ha dado en Illes Balears, 71,7%. El 2,8% de las sentencias se han dictado en refuerzos, pero en La Rioja han alcanzado el 23%, y en Illes Balears el 22,8%. Jueces sustitutos han puesto el 5,4% de las sentencias sustituyendo a titulares y el 1% como refuerzo, pero en Navarra han representado el 25,5%, actuando en sustitución de titulares; en Cataluña el 22,9%; en País Vasco el 17,7%; y en La Rioja el 13,1% y 3,9% respectivamente. Las dictadas por los jueces de adscripción territorial han representado el 1,4% del total, el 0,2% como sustitución y el 1,2% como refuerzo. Han sido especialmente relevantes en La Rioja, donde el 19,1% de las sentencias las han dictado JAT actuando como refuerzo.

En las salas de lo contencioso-administrativo de los tribunales superiores de justicia el 89,6% de las sentencias han sido dictadas por titulares en actuación ordinaria y el 0,6% como auto refuerzo. En Asturias han dictado el 99,9%, en Illes Balears el 99,8; y en Navarra 99,3%. Los porcentajes más bajos se han dado en Cataluña, 79,8%; País Vasco, 80,9%; y La Rioja, 81%. Las sentencias dictadas en refuerzos han representado el 5,5%, llegándose en La Rioja al 19%; en Cataluña al 15,4%; y en Aragón al 14,1%. Los magistrados suplentes han dictado el 3,8% de las sentencias; el 1,9% como sustitución del titular y el 1,9% como refuerzo. En el País Vasco han representado el 13,6%, en Galicia el 10,9%; en Andalucía el 8,6%; y en Cataluña el 5,7%.

El siguiente cuadro resume los porcentajes de sentencias dictados en los distintos tipos de actuación:

	Titular del órgano		Titular otro órgano		Sustituto		JAT		Otros magistrados
	Actuación ordinaria	Refuerzo	Sustitución	Refuerzo	Sustitución	Refuerzo	Sustitución	Refuerzo	
Jdos. de lo Contencioso Advo.	87,9	0,0	3,3	0,6	5,4	1,0	0,2	1,2	0,4
T.S.J. Sala Contencioso Advo.	89,6	0,6	2,2	2,7	1,9	1,9	0,0	0,3	0,8
Jdos. Centrales de lo Contencioso Advo.	90,5	0,0	2,0	5,3	2,3	0,0	0,0	0,0	0,0
A.N. Sala Contencioso	99,4	0,0	0,0	0,0	0,7	0,0	0,0	0,0	0,0
Tribunal Supremo Sala 3ª	99,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	0,0

Los magistrados de los juzgados de lo contencioso administrativo han preparado 29 informes opinión sobre el interés objetivo del recurso (Art. 89.5 LRJA), mientras que los de las salas de los tribunales superiores de justicia han preparado 118.

El número de decretos finales ha disminuido un 6,7% respecto a 2017; disminuyendo un 4,3% en la fase declarativa y aumentando un 11,6% en la de ejecución.

	Total	Fase Declarativa	Fase Ejecutiva	Evolución total decretos finales respecto a 2017	Evolución decretos en fase declarativa respecto a 2017	Evolución decretos en ejecución respecto a 2017
Jdos Cont.-administrativo	25.157	17.594	7.563	-8,8%	-9,3%	-7,6%
Jdos Central Cont.-administrativo	552	270	282	52,9%	67,7%	41,0%
T.S.J. Sala Cont.-administrativo	7.908	5.210	2.698	-2,2%	15,5%	-24,4%
A.N. Sala Cont.-administrativo	481	430	51	-6,6%	-11,7%	82,1%

En los juzgados de lo contencioso administrativo se han señalado 87.796 juicios, un 1,6% menos que el año anterior. El porcentaje de no suspendidos ha sido del 85,8%, inferior al año anterior. Destacan Cantabria, 91,9%; C. Valenciana, 91,2%; y Madrid y Navarra, 90,5%. En las salas de lo contencioso administrativo de los tribunales superiores de justicia el número de señalamientos ha disminuido un 15,4% respecto a 2017, habiéndose señalado 10.801. El porcentaje de no suspendidos ha sido del 94,3%. Por su parte, en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional el número de señalamientos ha sido de 1.178, un 8,9% menos que el año anterior, habiéndose celebrado un 96,6%. La siguiente tabla muestra el porcentaje de juicios no suspendidos por tribunales superiores de justicia.



	Juzgados de lo Contencioso Administrativo	Sala de lo Contencioso TSJ
Andalucía	84,9%	88,8%
Aragón	87,8%	68,9%
Asturias	89,8%	73,1%
Illes Balears	86,8%	100,0%
Canarias	86,5%	78,4%
Cantabria	89,7%	60,0%
Castilla y León	84,0%	61,5%
Castilla-La Mancha	85,8%	81,1%
Cataluña	87,1%	87,3%
C. Valenciana	93,8%	98,1%
Extremadura	79,3%	-
Galicia	67,6%	87,9%
Madrid	90,4%	95,6%
Murcia	84,0%	98,5%
Navarra	89,8%	95,0%
País Vasco	77,0%	90,6%
La Rioja	82,3%	-
<b>Total</b>	<b>85,8%</b>	<b>94,3%</b>

Por su parte, en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional el número de señalamientos ha sido de 1.036, un 12,1% menos que el año anterior, habiéndose celebrado un 95,4%. En los juzgados centrales de lo contencioso, se han señalado 1.877, un 1,4% menos que en 2017, habiéndose celebrado el 80,9%

#### 4.2. Duraciones medias de los procesos

La duración media de los asuntos terminados en los últimos años en los juzgados de lo contencioso-administrativo ha sido:

	2018	2017	2016	2015	2014
Jdos de lo Contencioso-administrativo	8,9	9,4	10,2	11	12,6

La mayor duración media se ha dado en Illes Balears, 14,3 meses; La Rioja, 11,1; Cataluña, 10,4; Andalucía, 10,2; Murcia, 10; Navarra, 9,9; y Madrid, 9,5.

Analizando por materias, las duraciones medias han sido:

Urbanismo y ordenación territorio	12,8
Expropiación forzosa	15,5
Contratos administrativos	12,5
Dominio público y prop. especiales	11,8
Administración Tributaria	11,1
Medio ambiente	14,6
Función Pública	10,3
Administración laboral y S.S.	10,0

Extranjería	6,4
Actividad administrativa sancionadora	8,6
Electoral	8,2
Autorizac. entradas en domicilio	2,2
Responsabilidad patrimonial	10,6
Otras	9,4

Por tipos de procedimiento, los procedimientos ordinarios han tenido una duración media de 13,4 meses, un 0,3% menos que en 2017, y la duración media de los procedimientos abreviados ha sido de 8,4 meses, con una disminución del 5,5%.

En las salas de lo contencioso administrativo de los tribunales superiores de justicia, la duración media de los asuntos en única instancia terminados en 2018 ha sido de 16,7 meses, siendo las mayores en Cataluña, 26,7 meses; C. Valenciana, 22,8; Aragón, 21,3; Andalucía, 20,2 meses.

	2018	2017	2016	2015	2014
Salas de lo Contencioso de los TSJ	16,7	17,1	18,3	20,6	23,7

Por materias, los procedimientos de mayor duración media han sido los de Medio ambiente, 55,9 meses; seguidos de Actividad administrativa y sancionadora, 23,1; Expropiación forzosa, 20,5; Contratos administrativos, 20,2; Urbanismo, 19,2; Administración laboral y seguridad social, 18,6; Dominio público y propiedades especiales, 18; Administración tributaria, 16,8; Responsabilidad patrimonial, 15,3 meses. Los recursos de apelación tardaron de media 11 meses y los de queja 2,9.

En los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo se sigue apreciando una reducción de los tiempos medios de terminación:

	2018	2017	2016	2015	2014
Jdos. Centrales de lo Contencioso	6,6	7,0	6,8	7,4	8

Los procedimientos ordinarios han tenido una duración media de 10 meses, y los abreviados de 5,2. Por materias los de mayor duración son los de Disciplina deportiva en materia de dopaje, 11,3; Actos de Organismos (Art. 9 LJCA), 10,4 meses; Sanciones (Art. 9a LJCA), 5,5; Personal (Art. 9a LJCA), 5; y Responsabilidad patrimonial, 4,8 meses.

En la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, la duración estimada de los procedimientos en única instancia ha tenido la siguiente evolución:

	2018	2017	2016	2015	2014
Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional	18,7	17,8	16,6	15,4	15,7

Los procedimientos ordinarios han tenido una duración media de 18,7 meses. Por materias los de mayor duración son los de la Administración tributaria, 29; seguidos por los de la Comisión de los Mercados y la competencia, 28,3 meses; Actividad Administrativa Sancionadora, 22,4; personal militar, 18,3; Asilo y refugio, 14,7;

Responsabilidad patrimonial, 13,5; Agencia de Protección de Datos, 12; y Medio Ambiente, 11,6. Los recursos de apelación han tenido una duración media de 5,9 meses.

La estimación de las duraciones en la Sala Tercera del tribunal Supremo es complejo por las importantes modificaciones que ha sufrido esta Sala en los últimos tiempos y que hacen que una estimación global para la Sala tenga escaso sentido. Se han estimado las duraciones del nuevo recurso de casación, diferenciando la Sección primera, responsable de decidir sobre la admisión, y el resto de secciones. Para los recursos en única instancia, sigue teniendo un fuerte impacto los asuntos del céntimo sanitario, conocidos por la sección octava, y de los que se han resuelto 4.577 en el año 2018.

	2018	2017	2016	2015	2014
Recursos de Casación. Sección primera	5,4	3,4	6,0	-	-
Recursos de Casación. Resto secciones	12,7	5,9	-	-	-
Recursos de Casación Ordinaria	21,0	14,5	15,6	13,4	15,1
Recursos de Casación Unificac. Doctrina	13,1	12,2	12,9	13,4	13,6
Recursos de Casación en Interés de Ley	15,8	10,0	7,0	5,1	7,1
Demandas de Revisión	12,0	10,4	13,4	19,4	24,6
Recursos en Única Instancia	27,6	25,0	18,5	18,3	19,7

#### 4.3. Apelaciones y casaciones

Los juzgados de lo contencioso-administrativo elevaron 17.401 recursos de apelación contra sentencias, un 5,3% más que en 2017. Los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo han elevado 398 recursos de apelación contra sentencias, un 3,9% más que en 2017. El resultado de las sentencias de apelación devueltas en esta jurisdicción ha sido:

	Confirmando	Revocando totalmente	Revocando parcialmente	Anulando
Jdos. Contencioso	73,5	19,3	6,5	0,7
Jdo. Central Contencioso	76,0	18,9	4,4	0,6

La Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional elevó 1.170 recursos de casación, un 11,7% más que en 2017, y las salas de lo contencioso-administrativo de los tribunales superiores de justicia elevaron 5.962, con una disminución del 3,9% respecto a los elevados en 2017. El resultado de los recursos devueltos en el año ha sido:

	Confirmando	Revocando totalmente	Revocando parcialmente	Anulando
T.S.J. Sala Cont.-administrativo	93,3	5,3	0,9	0,4
A. N. Sala Cont.-administrativo	91,6	6,4	1,8	0,2

Como estimación del porcentaje de sentencias recurridas, tenemos:

	Recursos elevados / sentencias dictadas
Jdos. Contencioso-administrativo	23,4
Jdo. Central Contencioso-administrativo	21,0
T.S.J. Sala Contencioso-administrativo	13,8
A. Nacional Sala Contencioso-administrativo	23,1

Se ha observado un incremento en todos los tipos de órganos. En los juzgados de lo contencioso del 6,2%; en los juzgados centrales del 1,4%; en las salas de los tribunales superiores de justicia, del 7,5%; y en la Sala de la Audiencia Nacional del 17,4%.

Respecto a los **recursos de revisión contra los decretos** de los letrados de la administración de justicia tenemos los siguientes datos:

	Porcentaje de recursos de revisión devueltos confirmando	Recursos de revisión ingresados / decretos finales
Jdos cont.-administrativo	83,9%	5,0%
Jdos central cont.-administrativo	90,3%	13,1%
T.S.J. Sala Cont.-administrativo	68,2%	7,6%
A.N. Sala Cont.-administrativo	73,4%	16,4%

En cuanto a los recursos de casación respecto a sentencias dictadas el 22 de julio de 2016 y posteriores, los juzgados de lo contencioso-administrativo elevaron un 55,6% más recursos de casación que en 2017; de éstos, el 30,8% fueron competencia de los tribunales superiores de justicia, y el 69,2% del Tribunal Supremo. A su vez, se recibieron 306 recursos resueltos, de los que el 43,5% fueron inadmisiones.

	2017	2018
Elevados al Tribunal Supremo	133	361
Elevados a las salas de lo CA de los TSJ	203	161
Nº devoluciones recibidas	74	301
De ellas, Nº inadmisiones	61	129
Nº desestimación total casación	11	156
Nº desestimación parcial casación	0	0
Nº aceptaciones totales de la casación	0	15
Nº anulaciones	2	1

En las salas de lo contencioso administrativo de los tribunales superiores de justicia, para las sentencias dictadas con posterioridad al 22 de julio se observa, el gran número de recursos elevados y el predominio de las inadmisiones en los recursos devueltos.

#### Contra sentencias en única instancia

	2017	2018
Elevados al Tribunal Supremo	3.414	3.157
Elevados al Tribunal Superior de Justicia	101	118
Nº devoluciones recibidas	1.583	2.788
Nº de inadmisiones	1.299	1.988
Nº desestimaciones totales de la casación	213	626
Nº desestimaciones parciales de la casación	15	12
Nº aceptaciones totales de la casación	52	146
Nº de anulaciones	4	16

#### Contra sentencias en apelación

	2017	2018
Elevados al Tribunal Supremo	1.721	2.270
Elevados al Tribunal Superior de Justicia	106	213
Nº devoluciones recibidas	643	1.389
Nº de inadmisiones	623	1.257
Nº desestimaciones totales de la casación	15	112
Nº desestimaciones parciales de la casación	1	0
Nº aceptaciones totales de la casación	3	19
Nº de anulaciones	0	1

En la sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional el número de recursos elevados han crecido en menor medida que en los demás órganos de esta jurisdicción, y entre los recursos devueltos, las inadmisiones, aun siendo mayoritarias, también tienen un peso menor.

#### Contra sentencias en única instancia

	2017	2018
Elevados al Tribunal Supremo	893	1095
Nº devoluciones recibidas	616	861
Nº de inadmisiones	373	529
Nº desestimaciones totales de la casación	214	293
Nº desestimaciones parciales de la casación	6	9
Nº aceptaciones totales de la casación	23	28
Nº de anulaciones	0	2

### Contra sentencias en apelación

	2017	2018
Elevados al Tribunal Supremo	90	75
Nº devoluciones recibidas	41	59
Nº de inadmisiones	32	51
Nº desestimaciones totales de la casación	9	7
Nº desestimaciones parciales de la casación	0	0
Nº aceptaciones totales de la casación	0	1
Nº de anulaciones	0	0

## INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

### Tasas

	2017	2018	Evolución
Resolución	1,05	1,01	-3,9%
Pendencia	0,91	0,89	-1,3%
Congestión	1,89	1,88	-0,4%

### Tasa de Litigiosidad (asuntos ingresados por cada 1.000 habitantes)

2017	2018	Evolución
4,2	4,5	6,2%

### Número de asuntos ingresados por magistrado/juez

2017	2018	Evolución
342,5	365,5	6,7%

### Número de sentencias por magistrado/juez

2017	2018	Evolución
230,4	222,2	-3,6%

### Estimación del porcentaje de sentencias recurridas

2017	2018	Evolución
22,0%	23,3%	6,1%

### Porcentaje de recursos devueltos confirmando totalmente

	2017	2018	Evolución
Recursos apelación	73,9%	73,5%	-0,5%
Recursos casación	83,5%	87,6%	4,9%

### Porcentaje de sentencias dictadas por jueces de carrera

2017	2018	Evolución
95,2%	94,9%	-0,4%

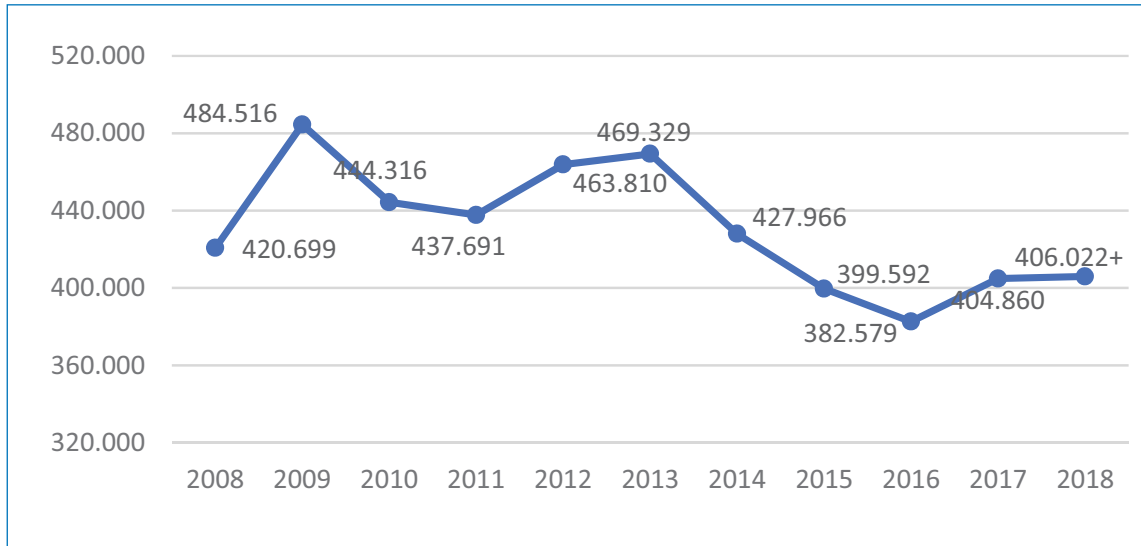
### Duraciones medias estimadas

	2017	2018	Evolución
1ª Instancia	10,5	10,9	3,5%
2ª Instancia	10,6	10,6	0,1%
Supremo	17,1	13,8	-19,2%

## 5. Jurisdicción social

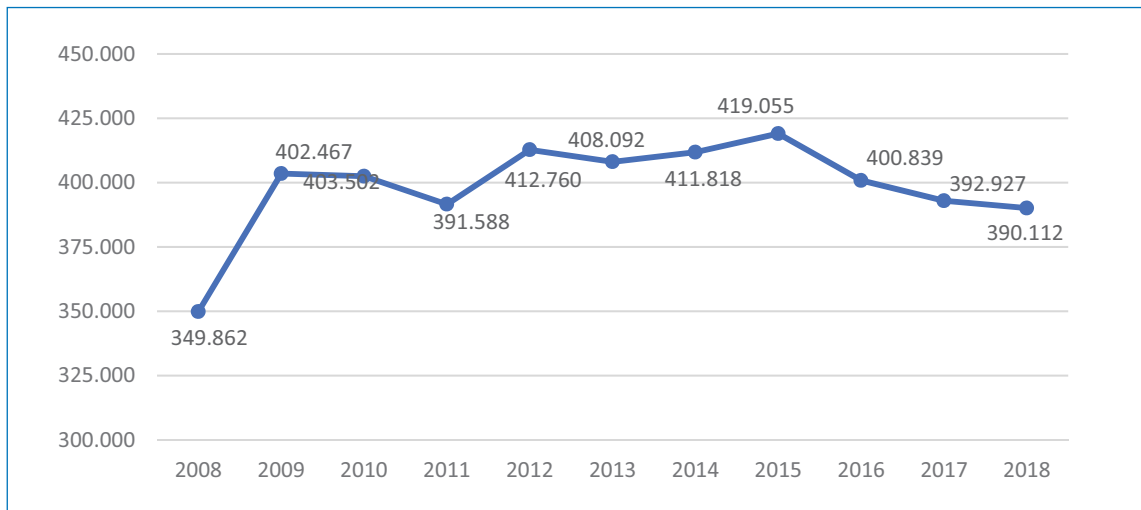
### 5.1. Datos globales

En la jurisdicción social se ha incrementado levemente el ingreso en 2018. Los 406.022 asuntos ingresados son un 0,3% más que los ingresados el año anterior.



#### Asuntos ingresados en la jurisdicción social

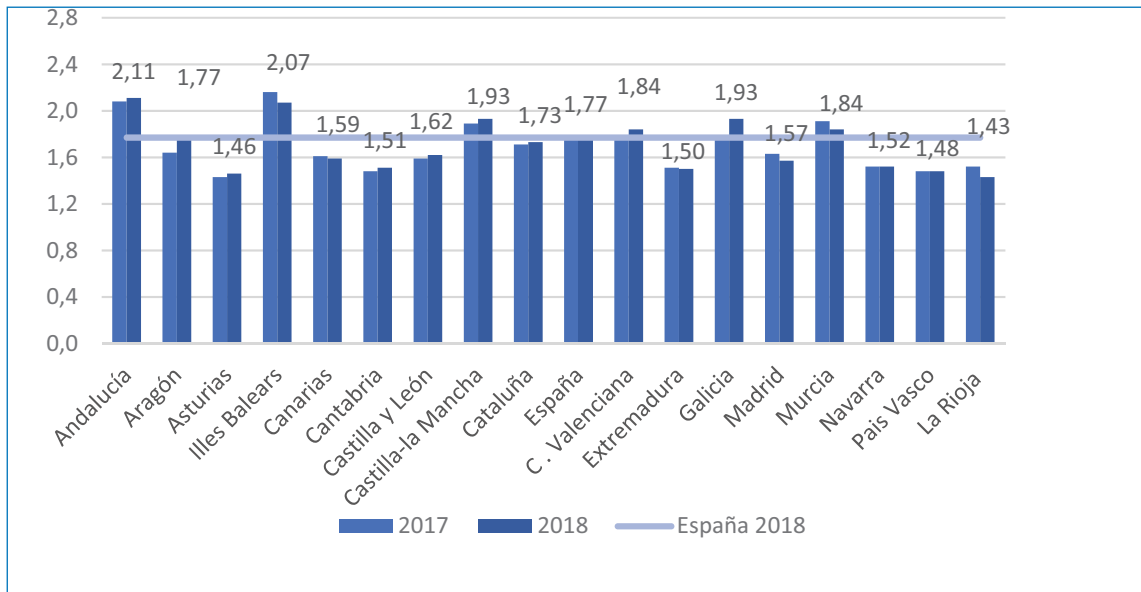
Se han resuelto 390.112 asuntos, un 0,7% menos que en 2017. Por su parte, el número de asuntos pendientes al final del año se ha incrementado en un 1,8%, quedando en 287.433 al final de 2018.



#### Asuntos resueltos en la jurisdicción social

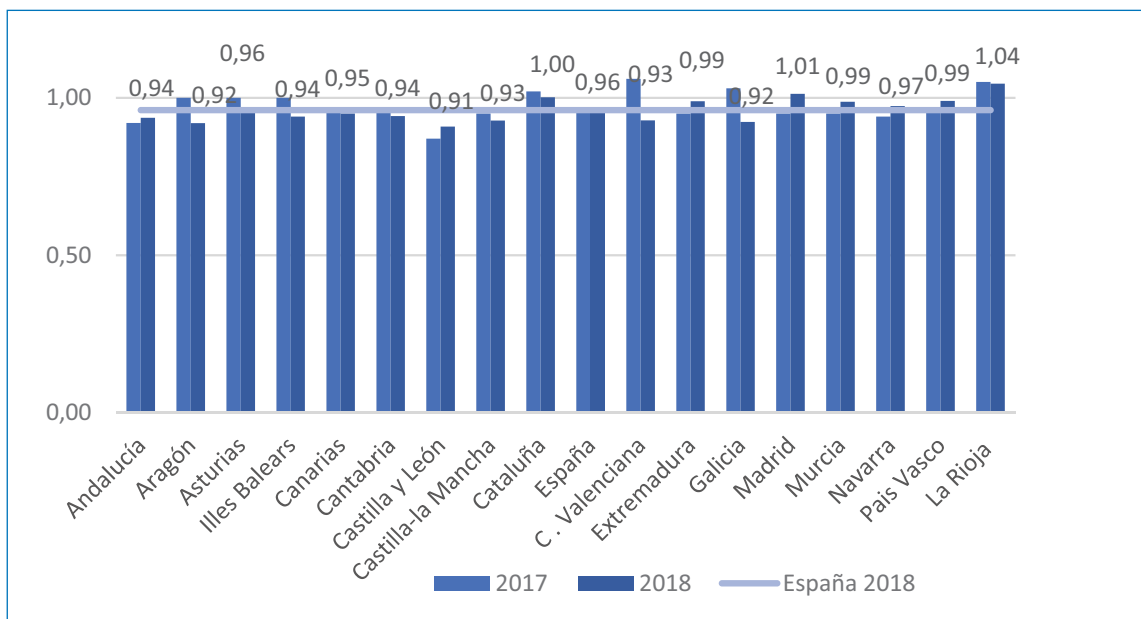


La tasa de congestión muestra que la peor situación se da en Andalucía, 2,11; Illes Balears, 2,07; Castilla-La Mancha y Galicia, 1,93; C. Valenciana y Murcia, 1,84. Todas superan la tasa nacional de 1,77. La mejor se da en La Rioja, 1,43; Asturias, 1,46; País Vasco, 1,48; Extremadura, 1,50; Cantabria, 1,51.



### Tasa de congestión

La tasa de resolución más alta se ha dado en La Rioja, 1,04; Madrid, 1,01; y Cataluña, 1. La más baja en Castilla y León, 0,91; y Aragón y Galicia, 0,92.



### Tasa de resolución

La tasa de resolución ha disminuido respecto a 2017, mientras que las de pendencia y congestión han aumentado levemente. En consecuencia podemos inferir que

la situación global de la jurisdicción social en 2018 ha empeorado respecto al año anterior.

	2017	2018	Evolución
Tasa de Resolución	0,97	0,96	-1,0%
Tasa de Pendencia	0,72	0,74	2,6%
Tasa de Congestión	1,75	1,77	0,9%

La situación de los distintos tipos de órganos de esta jurisdicción se resume en el cuadro siguiente.

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Jdos. de lo Social	346.805	333.911	257.373
T.S.J. Sala Social	53.358	51.040	23.597
A.N. Sala Social	349	331	62
Tribunal Supremo: Sala 4ª	5.510	4.830	6.401
<b>TOTAL</b>	<b>406.022</b>	<b>390.112</b>	<b>287.433</b>

Con una evolución respecto a 2017:

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Jdos. de lo Social	0,5%	-0,3%	0,9%
T.S.J. Sala Social	-1,7%	-3,1%	10,2%
A.N. Sala Social	-9,6%	7,1%	-32,6%
Tribunal Supremo: Sala 4ª	8,6%	-2,7%	11,9%
<b>TOTAL</b>	<b>0,3%</b>	<b>-0,7%</b>	<b>1,8%</b>

Las reclamaciones de cantidad y los despidos son los asuntos que producen mayor número de ingresados.

	Ingresados	Evolución respecto a 2016
Conflictos colectivos	2.050	-4,5%
Despidos	107.294	2,4%
Cantidades	124.206	1,5%
Seguridad Social	76.105	-1,7%
Accid.trabajo,enfermedades profesionales y prevención riesgos laborales	3.200	-13,6%
Movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo	9.491	4,7%
Proc. de impugnación de actos administrativos en materia laboral y de Seguridad Social	4.676	-1,6%
Derechos fundamentales y libertades publicas	1.896	-8,9%
Materia Electoral	405	6,9%
Otra índole	17.405	-5,6%

Por comunidades autónomas, han mostrado incrementos interanuales superiores al 10% Canarias, 13,9%%; La Rioja, 11,8%; Illes Balears, 10%. Por el contrario, han mostrado disminuciones superiores al 2% Andalucía, Asturias, Castilla-La Mancha, Galicia, Madrid, Murcia y País Vasco.

Por sexto año consecutivo, el número de procedimientos monitorios ingresados en los juzgados de lo social ha disminuido. Han ingresado 1.515, un 11,5% menos que en 2017.

Los actos de conciliación ante el letrado de la AJ, 192.545, han tenido una disminución del 2,4% respecto a 2107.

Se han derivado a mediación 2.406 asuntos, un 6,6% menos que en 2017. Han finalizado el proceso de mediación con conocimiento del juzgado 3.278, de ellos el 37,7% con avenencia.

En las salas de lo social de los tribunales superiores de justicia se ha producido una disminución del ingreso del 1,7% respecto a 2017. Esta disminución viene motivada por la disminución del 1,9% en los recursos de suplicación. En algunos tribunales superiores de justicia se han observado fuertes incrementos: Murcia, 20,4%; Aragón, 18,5%; C. Valenciana, 16,5%; y Castilla y León, 11,2%. Por el contrario en otras se han observado importantes reducciones: La Rioja, 22,9%; Madrid, 14,5%; Cantabria, 9,7%; Galicia, 8,3%; Navarra, 6,4%; Canarias, 6%.

Al final del año han quedado en estado de suspensión 12.081 asuntos en los juzgados, 252 en las salas de los TSJ, 54 en la Audiencia Nacional.

La **ejecución de sentencias** ha tenido en 2018 una disminución en el ingreso del 3,9% en la jurisdicción social. En los juzgados de lo social se ha producido una disminución del 4,8%, mientras que en los juzgados especializados en ejecuciones sociales ha habido un incremento del 3,2%. La resolución ha disminuido un 8,2% y las ejecuciones en trámite a fin de año un 9,1%.

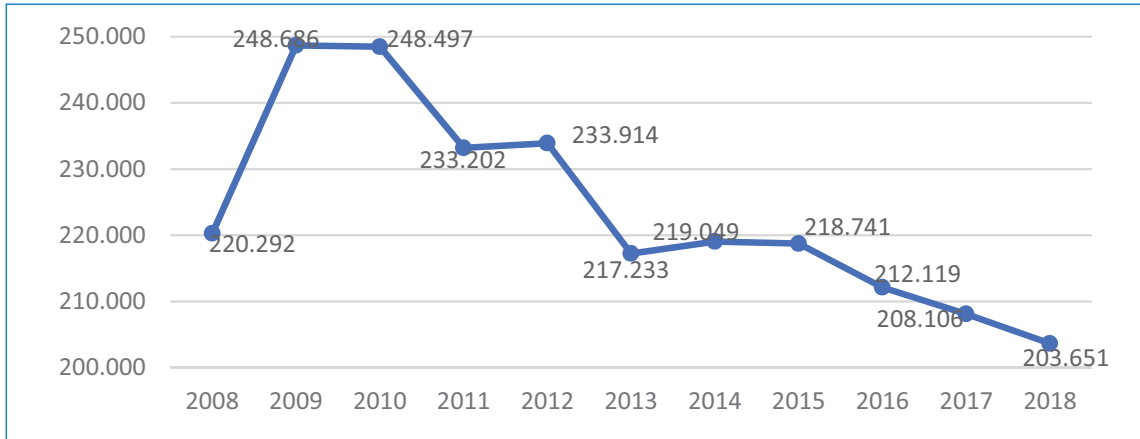
	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Jdos. de lo social	54.965	64.713	36.668
Jdos. social de Ejecuciones	7.313	9.376	4.267
T.S.J. Sala Social	58	63	45
A.N. Sala Social	26	34	7
<b>TOTAL</b>	<b>62.362</b>	<b>74.186</b>	<b>40.987</b>

## 5.2. Terminación por Sentencia

En 2018 se dictaron 203.651 sentencias, un 2,1% menos que en 2017. Las sentencias dictadas se han repartido de la siguiente forma entre los órganos de la jurisdicción:

	Sentencias
Jdos. de lo social	153.623
T.S.J. Sala Social	48.721
A.N. Sala Social	202
Tribunal Supremo: Sala 4ª	1105
<b>TOTAL</b>	<b>203.651</b>

La evolución en los últimos años la muestra el siguiente gráfico:



### Sentencias en la jurisdicción Social

El número de sentencias ha disminuido un 1,8% en los juzgados de lo social y un 3,4% en las salas de lo social de los tribunales superiores de justicia. Por el contrario, ha aumentado un 7,4% en la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, y el 3,2% en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Respecto al sentido de las sentencias, en los juzgados de lo social, el 62% han sido estimatorias, con el siguiente detalle por materias:

	Estimando	Desestimando
Conflictos colectivos	44,1%	55,9%
Despidos	79,1%	20,9%
Cantidades	79,4%	20,6%
Seguridad Social	40,6%	59,4%
Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y prevención de riesgos laborales	43,3%	56,7%
Movilidad geográfica y modificaciones sustanciales condiciones trabajo	54,0%	46,0%
Procedimientos impugnación actos administrativos en materia laboral y Seguridad Social, excluidos los prestacionales	40,5%	59,5%
Derechos fundamentales y libertades publica	38,7%	61,3%
Materia electoral	60,3%	39,7%

En las salas de los tribunales superiores de justicia, el 48,7% de las sentencias en única instancia han sido estimatorias:

	Estimando	Desestimando
Conflictos colectivos	49,3%	50,7%
Impugnación convenios	54,5%	45,5%
Despidos colectivos	61,5%	38,5%
Impugnación resol. administ. en materia laboral y seguridad social excluidos los prestacionales	50,0%	50,0%
Tutela de derechos fundamentales	38,9%	61,1%

Respecto a los recursos, el 21,7% de las sentencias han sido estimatorias, el 77,3% desestimatorias y el 1% anulatorias.

	<b>Estimando</b>	<b>Desestimando</b>	<b>Anulando</b>
Conflictos colectivo	28,1%	69,8%	2,0%
Impugnación convenios	20,8%	79,2%	0,0%
Despidos	27,0%	71,9%	1,1%
Extinciones contratos	27,7%	71,0%	1,4%
Contrato trabajo	27,5%	70,4%	2,1%
Seguridad Social	21,7%	77,1%	1,2%
Desempleo	26,7%	72,3%	0,9%
Invalidez (solo grado) y altas medicas	14,3%	85,5%	0,2%
Accidentes de trabajo enfermedades profesionales y prevención de riesgos laborales	19,4%	79,8%	0,8%
Impugnación resol. administ. en materia laboral y seguridad social excluidos los prestacionales	19,4%	70,9%	9,7%
Tutela de derechos fundamentales	20,5%	78,1%	1,4%

En la Audiencia Nacional, el 35,6% de las sentencias han sido estimatorias.

	<b>Estimando</b>	<b>Desestimando</b>
Procesos impugnación convenios colectivos	44,4%	55,6%
Procesos sobre conflictos colectivos	34,69%	65,31%

El 79,1% de las sentencias dictadas en los juzgados de lo social lo fueron por los titulares del órgano. Destacan La Rioja, 99,9%; Cantabria, 99,7%; Murcia, 93%; Navarra, 91,3%; y Aragón y País Vasco, 88,7%. El menor porcentaje se ha dado en Illes Balears, 48,6%. Magistrados actuando como refuerzo han dictado el 9,1% de las sentencias. De ellas, un 6,1% han sido dictadas por jueces de adscripción territorial, un 1,3% por titulares de otro órgano, y un 1,7% por jueces sustitutos. Los jueces de adscripción territorial han puesto un 0,9% de las sentencias actuando en funciones de sustitución del titular del órgano, aparte del 6,1 de las sentencias actuando como refuerzo. Los JAT han superado el 10% de las sentencias dictadas como refuerzo en Extremadura, 13,5%; Madrid, 15,6%; y Andalucía, 8,4%. Las sentencias dictadas por jueces sustitutos, tanto en sustitución como en refuerzo, han significado el 11% del total, pero en Illes Balears han representado el 37%, en Castilla-La Mancha, el 27,5%, en Canarias, el 16,4%; Cataluña, el 16,2%, el 12,5%, y en Madrid, el 15%.

En las salas de lo social de los tribunales superiores de justicia el 93,1% de las sentencias fueron dictadas por titulares en actuación ordinaria. En Asturias, Cataluña, Galicia y Murcia el 100% de las sentencias las dictaron titulares de los órganos. Los porcentajes más bajos se han dado en Illes Balears, 64,7%, y Canarias, 70,6%. El 2,3% de las sentencias han sido dictadas por magistrados actuando como refuerzo. Destacan Canarias, con el 20,5%; Navarra, 17,4%; Illes Balears, 14,2%. Magistrados suplentes han dictado, el 2,7% Destacan Castilla y León, 13,1%; Madrid, 7,4%; y Aragón, 7,2%.

	Titular del órgano		Suplente		Sustituto		JAT		Otros magistrados
	Actuación ordinaria	Refuerzo	Como titular	Como refuerzo	Como titular	Como refuerzo	Como titular	Como refuerzo	
Jdos. de lo Social	79,1	0,0	0,8	1,3	9,3	1,7	0,9	6,1	0,8
T.S.J. Sala Social	93,1	0,0	0,9	2,2	2,7	0,0	0,0	0,1	1,1
A.N. Sala Social	94,6	0,0	0,0	0,0	5,5	0,0	0,0	0,0	0,0
Tribunal Supremo Sala 4ª	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

En los juzgados de lo social, los **decretos** han disminuido en conjunto un 2,8%; los de actos de conciliación han aumentado un 3,6%, los de fase declarativa han disminuido un 3,3% y los de fase ejecutiva un 9,9%. En las salas de lo social de los tribunales superiores de justicia han aumentado un 3,4%, mientras que en la Sala Social de la Audiencia Nacional han disminuido un 5,7%.

	Total decretos	Decretos en conciliación	Decretos en fase Declarativa	Decretos en fase Ejecutiva	Evolución total decretos finales respecto a 2016
Jdos. de lo Social	206.936	74.905	77.536	54.495	-2,8%
T.S.J. Sala Social	668	631	37	55	3,4%
A.N. Sala Social	116	31	66	19	-5,7%

El número de **señalamientos** en los juzgados de lo social, 365.204, un 0,3% inferior a los señalados en 2017. El porcentaje de los juicios no suspendidos (celebrados o no celebrados por acuerdo previo) ha sido del 79,9%. En las salas de lo social de los tribunales superiores de justicia el número de señalamientos ha aumentado un 12,3%, habiéndose realizado 1.411 señalamientos. El porcentaje de no suspendidos ha sido del 86,3%.

La siguiente tabla muestra el porcentaje de juicios no suspendidos por tribunales superiores de justicia.

	Juzgados de lo Social	Sala de lo Social TSJ
Andalucía	81,6%	67,2%
Aragón	84,5%	70,0%
Asturias	86,7%	69,6%
Illes Balears	76,0%	81,8%
Canarias	72,6%	60,0%
Cantabria	83,6%	-
Castilla y León	83,3%	99,0%
Castilla-La Mancha	78,1%	90,0%
Cataluña	79,3%	50,0%
C. Valenciana	82,9%	63,6%
Extremadura	84,8%	100,0%
Galicia	68,6%	76,1%
Madrid	82,7%	48,9%
Murcia	78,5%	69,2%
Navarra	83,5%	100,0%

	Juzgados de lo Social	Sala de lo Social TSJ
País Vasco	81,9%	65,9%
La Rioja	81,2%	-
<b>Total</b>	<b>79,9%</b>	<b>86,3%</b>

Por su parte, en la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional se han realizado 314 señalamientos, cifra similar a la del año anterior, con un 64% de juicios no suspendidos.

### 5.3. Duraciones medias de los procesos

La duración media de los procesos en los juzgados de lo social muestra la siguiente evolución:

	2018	2017	2016	2015	2014
Juzgados de lo Social	9,2	9,4	10,2	10,7	10,7

Las duraciones medias más altas para los asuntos terminados en 2018 se dieron en Illes Balears, 13,2; Andalucía, 12,9; Galicia, 11; Castilla-La Mancha, 10,1; Murcia, 10; Cataluña y C. Valenciana, 9,7. Las duraciones más bajas se dieron en Asturias, 5,8; Cantabria, 6,1; País Vasco, 6,3; Navarra y La Rioja, 6,5.

La evolución en los últimos años de las duraciones de algunos de los tipos de asuntos más significativos de los juzgados de lo social ha sido:

	2018	2017	2016	2015	2014
Conflictos colectivos	8,7	9,2	11,3	12,7	10,3
Despidos	6,2	6,1	6,5	7,2	7,6
Cantidades	10,5	11,0	11,7	12,1	12,5
Seguridad Social	10,8	11,2	12,4	13,2	12,6
Accidentes de trabajo, enfermedad profesional, prevención riesgos laborales	15,2	14,7	14,1	12,9	11,6
Movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo	5,0	3,6	-	-	-
Procedimientos de impugnación actos admntvos., laboral y Seg. Social	11,9	12,5	12,9	12,7	11,4
Derechos fundamentales y libertades publicas	8,3	7,7	7,2	7,3	7,4
Materia electoral	6,0	4,0	-	-	
Otra índole	11,2	11,0	9,8	10,2	10,8

La duración media más alta para los conflictos colectivos se ha dado en La Rioja, 11,9; Cataluña, 11; Illes Balears, 10,7; Andalucía, 9,6; y Murcia, 9,5. Para los despidos, Illes Balears, con 9,8 meses, ha presentado la mayor duración, seguida de Aragón, 9,2 y Andalucía, 8 meses. Las más bajas en Asturias y Cantabria, 3. Para las reclamaciones de cantidad, las mayores duraciones se han dado en Andalucía, 16,1; Galicia, 14,1; Illes Balears, 13,2, Murcia, 12,3; y Cataluña, 11,3. Las menores duraciones se dieron en La Rioja, 5,8; Asturias y Extremadura, 6,7 meses. En Seguridad Social, Illes Balears, 14,5; Andalucía, 13,9; C. Valenciana, 12,5; Cataluña, 12,3 han presentado las mayores duraciones. Las menores duraciones medias se han dado en Asturias, 5,4; y Cantabria, 6,2 meses.

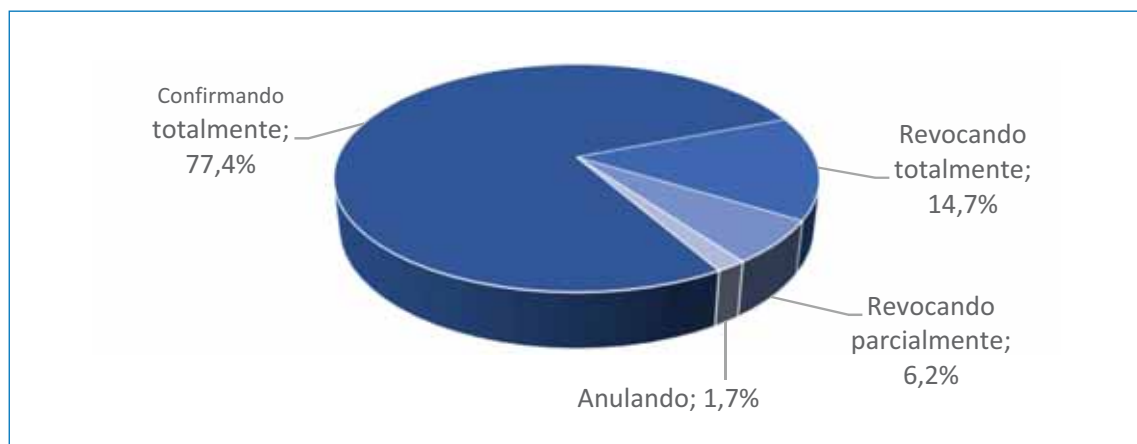
La duración media en las salas de lo social de los tribunales superiores de justicia ha sido de 5,1 meses, dándose las mayores en Castilla-La Mancha, 10,8; Murcia, 9,7; C. Valenciana, 8,3; Andalucía, 7,5 meses. Las suplicaciones procedentes de los juzgados de lo mercantil tuvieron una duración media de 4,4 meses, y las procedentes de los juzgados de lo social, de 5,1 meses.

El resumen de la evolución de las duraciones medias en las salas sociales de los tribunales superiores de justicia, de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo es:

	2018	2017	2016	2015	2014
T.S.J. Sala Social	5,1	4,6	4,5	4,9	5,6
A. Nacional. Sala Social	3,0	2,7	3,1	4,1	4,8
Tribunal Supremo Sala 4ª	13,8	14,1	14	12,7	11,1

#### 5.4. Suplicaciones y casaciones

Los juzgados de lo social han elevado 47.886 recursos de suplicación en 2018, un 2,6% menos que el año anterior. El resultado de las sentencias devueltas a los juzgados de lo social en el año 2018 relativas a recursos de suplicación muestra la siguiente distribución:



#### Recursos de suplicación devueltos a los juzgados de lo social en 2018

Los mayores porcentajes de confirmación total se han dado en Navarra, 93,4%, Asturias y Cantabria, 82,1%; Galicia, 81,9; Aragón, 81,1%; Cataluña, 80,7%. Los



menores porcentajes se han dado en Canarias, 69,7%; Andalucía, 73,6%, e Illes Balears, 73,9%.

Las salas de lo social de los tribunales superiores de justicia elevaron en 2018 un total de 5.114 recursos de casación, con un incremento del 10% respecto a 2017. Por su parte, la Sala de la Audiencia Nacional elevó 181 recursos de casación contra sentencias y autos, un 11,7% más que en 2017. El resultado de los recursos de casación devueltos en 2018 ha sido:

	<b>Confirmando</b>	<b>Revocando totalmente</b>	<b>Revocando parcialmente</b>	<b>Anulando</b>
T.S.J. Sala de lo Social	86,5	10,5	1,1	2,0
A. Nacional. Sala de lo Social	84,2	5,9	6,6	3,3

La estimación del porcentaje de sentencias (y de sentencias y autos finales para los tribunales superiores de justicia y Sala Social de la Audiencia Nacional) recurridas nos la ofrece el ratio entre recursos elevados y sentencias (y autos finales) dictadas:

	<b>Recursos elevados / sentencias dictadas</b>
Jdos. Social	31,2
A. Nacional Sala Social	85,0
T.S.J. Sala Social	10,5

En los juzgados de lo social, el ratio recursos elevados/sentencias dictadas ha disminuido un 0,8% respecto a 2017; en las salas de los TSJ ha aumentado un 13,9% y en la Sala de la Audiencia Nacional un 4,4%.

En los juzgados de lo social, en el 76% de los de recursos de revisión contra decretos se ha producido la confirmación.

	<b>Porcentaje de recursos de revisión devueltos confirmando</b>	<b>Recursos de revisión ingresados / decretos finales</b>
Jdos. de lo Social	76,0%	0,8%
T.S.J. Sala Social	80,0%	2,8%
A.N. Sala Social	0%	0,9%

## INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL

### Tasas

	2017	2018	Evolución
Resolución	0,97	0,96	-1,0%
Pendencia	0,72	0,74	2,5%
Congestión	1,75	1,76	0,8%

### Tasa de Litigiosidad (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)

2017	2018	Evolución
8,7	8,7	-0,1%

### Número de asuntos ingresados por magistrado/juez

2017	2018	Evolución
755,3	744,9	-1,4%

### Número de sentencias por magistrado/juez

2017	2018	Evolución
388,3	373,7	-3,8%

### Estimación del porcentaje de sentencias recurridas

2017	2018	Evolución
31,4%	31,2%	-0,8%

### Porcentaje de recursos devueltos confirmando totalmente

	2017	2018	Evolución
Recursos apelación	77,4%	77,4%	0,01%
Recursos casación	86,0%	86,4%	0,52%

### Porcentaje de sentencias dictadas por jueces de carrera

2017	2018	Evolución
93,2%	91,1%	-2,3%

### Duraciones medias estimadas

	2017	2018	Evolución
1ª Instancia	9,4	9,1	-3,1%
2ª Instancia	4,5	5,1	11,0%
Supremo	14,1	13,8	-2,0%

## 6. Movimientos de personal

Utilizando el dato de plantilla orgánica de los órganos judiciales y las situaciones de la plantilla recogidas en los boletines estadísticos se han elaborado tres indicadores sobre la situación de la plantilla, aplicados para cada una de las categorías profesionales. Estos indicadores son:

**Porcentaje de cobertura por no titulares (PCNT):** número total de días en los que se han ocupado puestos de una determinada categoría por no titulares, dividido por el número efectivos en plantilla de esa categoría multiplicado por 365. Se expresa en tanto por cien.

**Porcentaje de días sin cubrir (PDSC):** número total de días en los que los puestos de una determinada categoría han quedado sin cubrir, dividido por el número efectivos en plantilla de esa categoría multiplicado por 365. Se expresa en tanto por cien.

**Índice de rotación (IR):** número de tomas de posesión, tanto de titulares como de otros, dividido por la plantilla orgánica en la categoría. Mide la estabilidad de la plantilla

Estos indicadores, aplicados a diferentes tipos de órganos nos ofrecen los siguientes resultados:

### Audiencia Nacional

	Magistrado	Secretario	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	2,8%	4,0%	4,8%	29,8%	37,8%
PDSC	0,2%	0,0%	0,6%	1,3%	1,7%
IR	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2

### Tribunales superiores de justicia

	Magistrado	Secretario	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	2,9%	8,3%	2,3%	2,4%	7,5%
PDSC	1,0%	0,2%	0,6%	0,4%	1,1%
IR	0,10	0,1	0,1	0,0	0,1

### Audiencias provinciales

	Magistrado	Secretario	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	3,6%	8,5%	10,0%	14,7%	25,9%
PDSC	0,4%	0,8%	1,8%	2,9%	1,7%
IR	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2

### Juzgados de instrucción, primera instancia y primera instancia e instrucción

	Magistrado	Secretario	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	11,6%	15,9%	18,2%	24,3%	31,5%
PDSC	0,4%	0,5%	1,3%	1,5%	1,0%
IR	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2

### Juzgados de lo mercantil

	Magistrado	Secretario	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	11,4%	10,1%	21,8%	34,0%	40,6%
PDSC	0,1%	0,5%	0,7%	1,3%	0,7%
IR	0,1	0,2	0,2	0,3	0,2

### Juzgados de violencia contra la mujer

	Magistrado	Secretario	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	13,8%	25,5%	17,6%	21,9%	28,4%
PDSC	0,4%	0,5%	1,4%	1,8%	1,6%
IR	0,1	0,3	0,2	0,2	0,2

### Juzgados de lo penal

	Magistrado	Secretario	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	9,4%	14,8%	22,2%	34,2%	39,9%
PDSC	0,3%	0,7%	1,7%	2,0%	1,6%
IR	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2

### Juzgados de menores

	Magistrado	Secretario	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	4,7%	6,3%	10,9%	12,7%	22,2%
PDSC	0,0%	0,1%	1,6%	1,0%	1,8%
IR	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2

### Juzgados de lo contencioso-administrativo

	Magistrado	Secretario	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	8,0%	6,8%	8,2%	11,5%	22,7%
PDSC	0,2%	0,0%	1,0%	2,1%	1,3%
IR	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2

### Juzgados de lo social

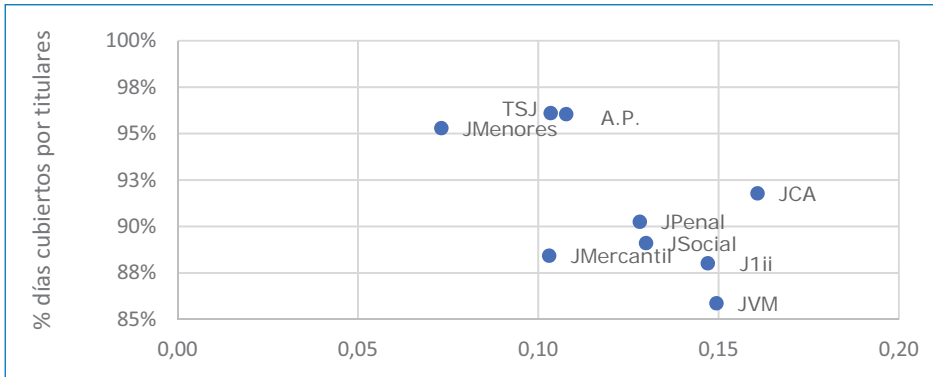
	Magistrado	Secretario	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	10,8%	5,5%	13,4%	20,8%	36,1%
PDSC	0,1%	0,7%	0,6%	0,6%	0,3%
IR	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2

### Juzgados de vigilancia penitenciaria

	Magistrado	Secretario	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	5,0%	11,7%	8,9%	15,8%	31,5%
PDSC	0,0%	0,0%	1,5%	1,0%	1,6%
IR	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2

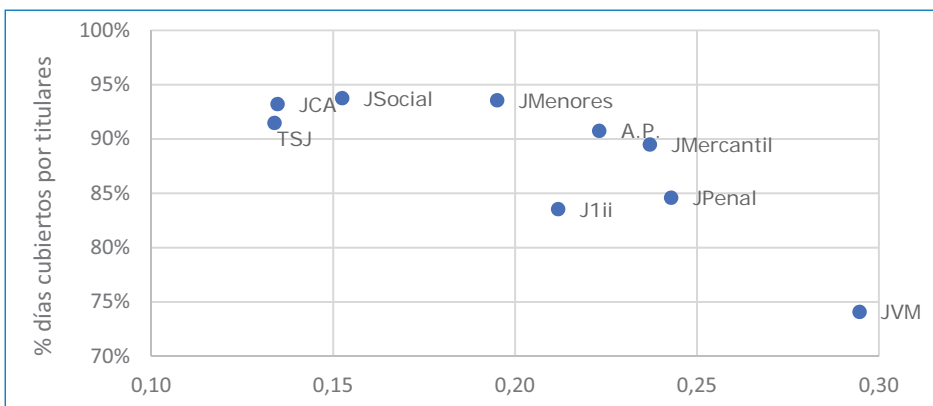
Los siguientes gráficos ofrecen una visión conjunta de los distintos tipos de órganos para las diferentes categorías profesionales:

### Jueces y magistrados



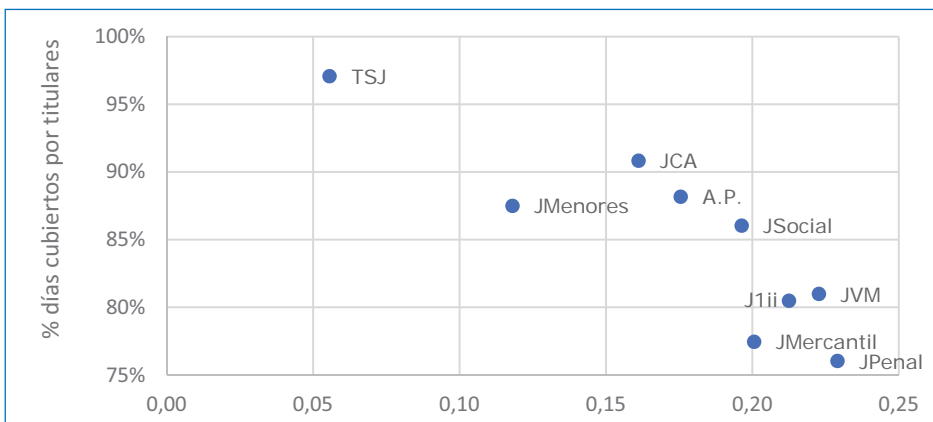
### Índice de rotación

### Letrados de la administración de justicia



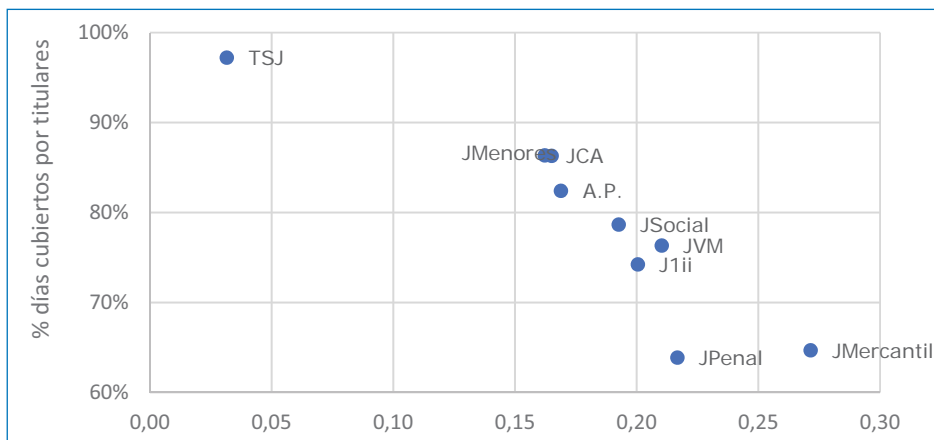
### Índice de rotación

### Gestión procesal



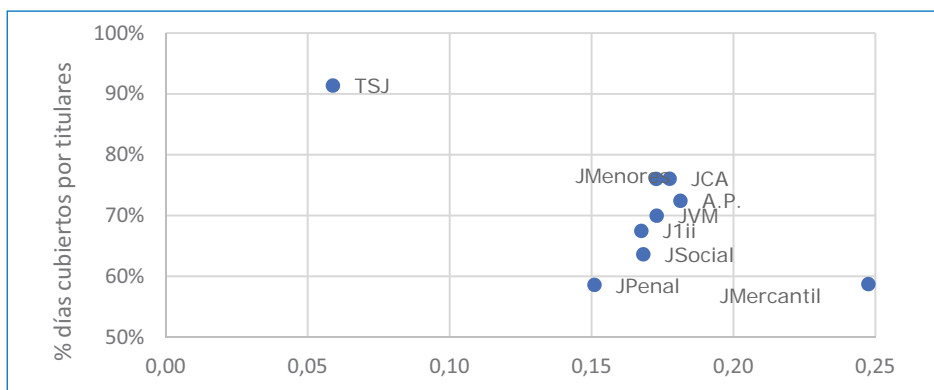
### Índice de rotación

## Tramitación



## Índice de rotación

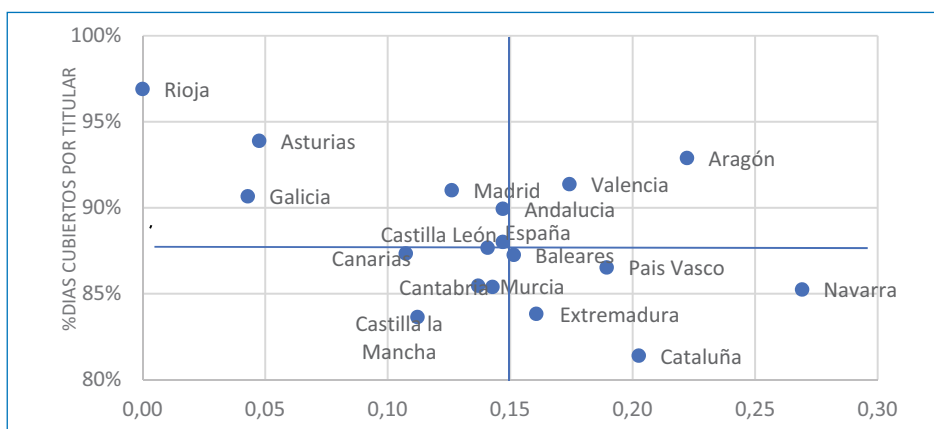
## Auxilio



## Índice de rotación

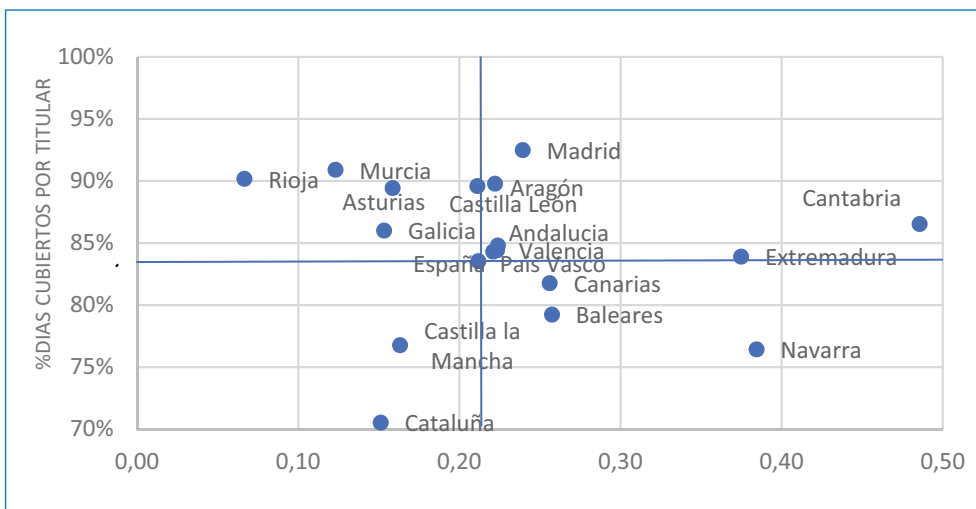
Finalmente, y a modo de ejemplo, se ofrecen los gráficos resumen de la situación en los distintos tribunales superiores de justicia de la situación en los juzgados de instrucción, primera instancia e instrucción y primera instancia:

## Jueces y magistrados



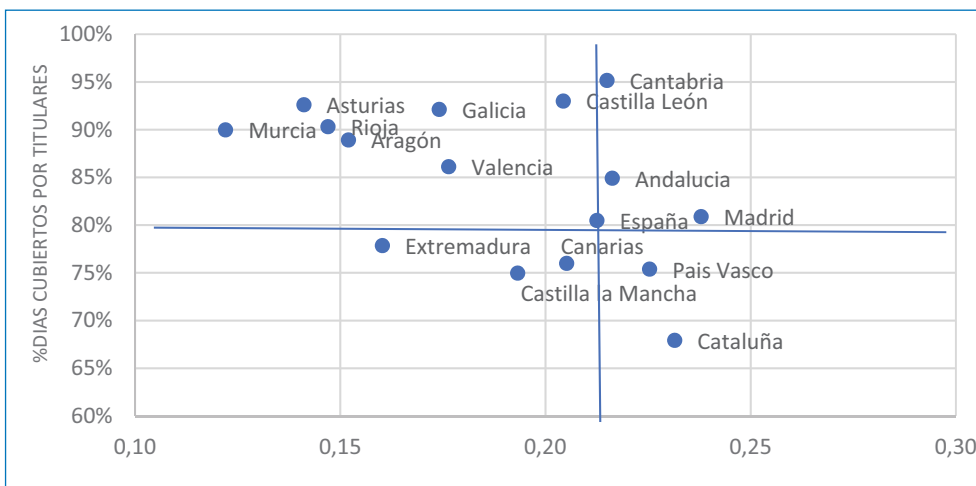
## Índice de rotación

## Letrados



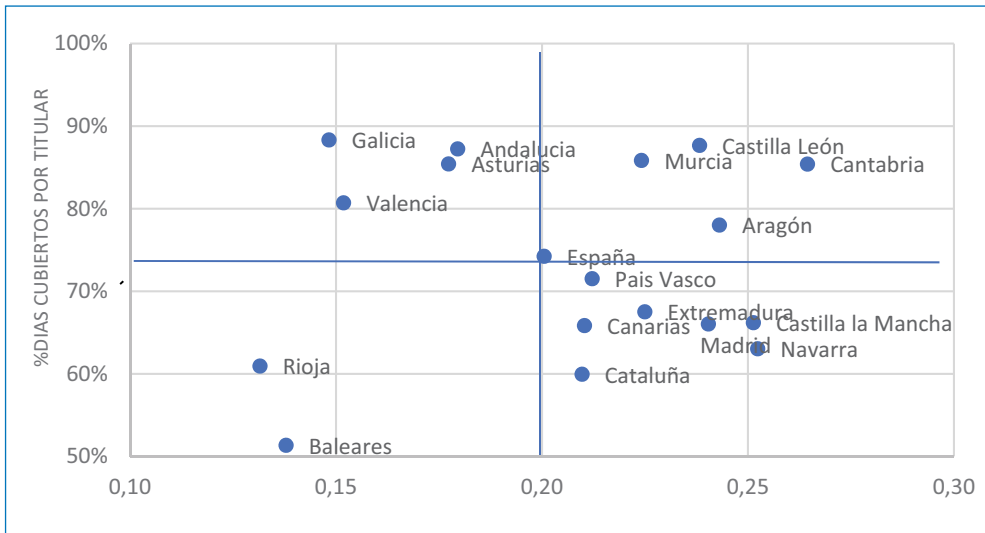
## Índice de rotación

## Gestión procesal



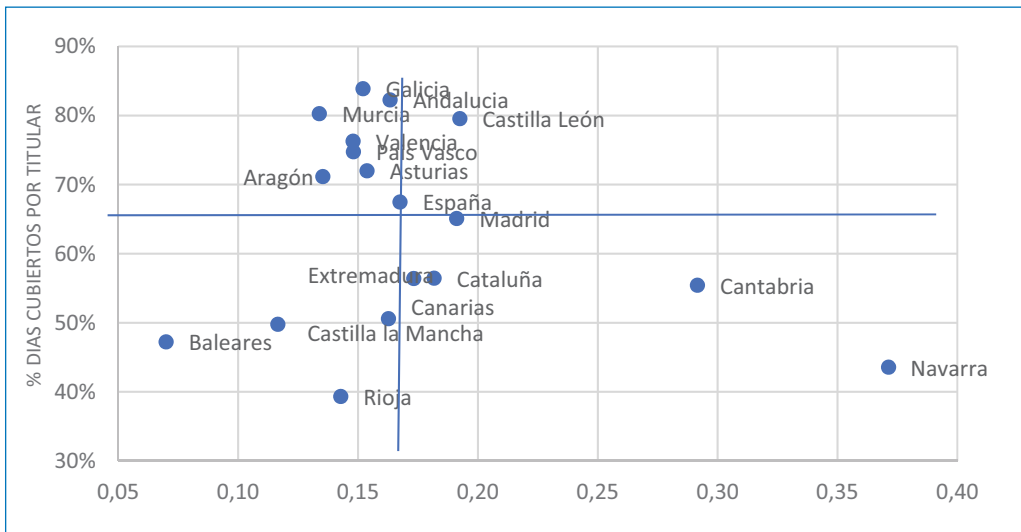
## Índice de rotación

## Tramitación



## Índice de rotación

## Auxilio Judicial



## Índice de rotación



### III. JURISDICCIÓN MILITAR

#### 1. Visión de conjunto

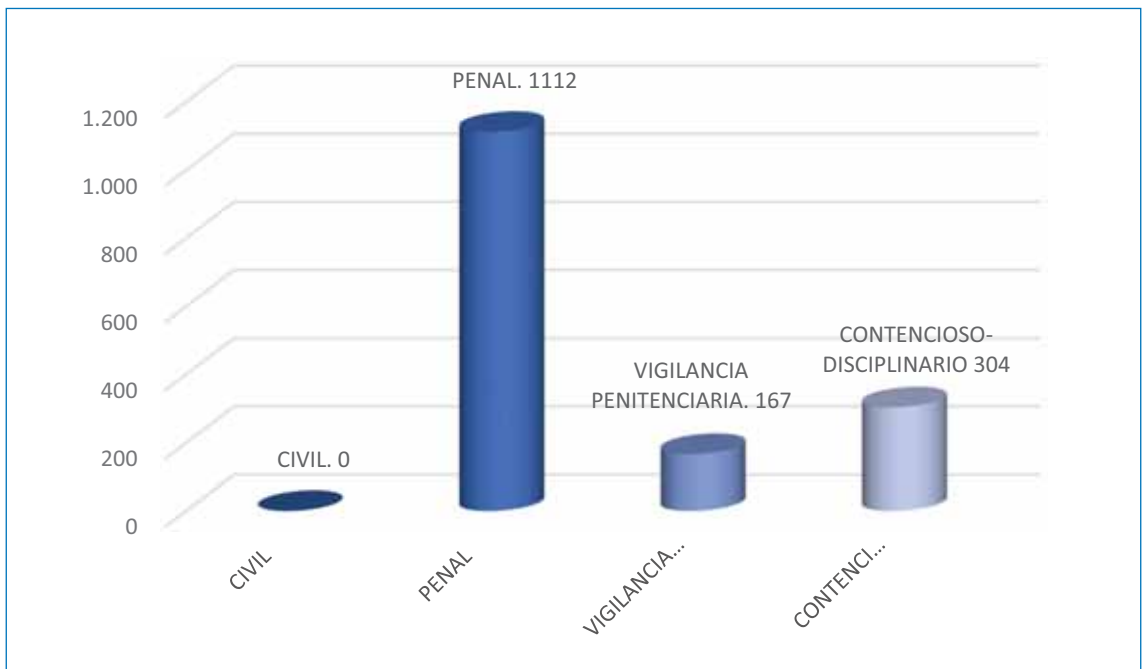
El artículo 3.2 de la LOPJ en su redacción dada por la Ley 7/2015, menciona expresamente que los órganos de la jurisdicción militar están integrados en el Poder Judicial del Estado. Además, el Artículo 122 CE atribuye al CGPJ la función de inspección sobre todos los órganos judiciales, incluidos los de la jurisdicción militar.

Para el mejor cumplimiento de las funciones públicas competencia en el ámbito de la jurisdicción militar tanto del Consejo General del Poder Judicial como del Ministerio de Defensa, ambos estamentos suscribieron un convenio de colaboración para facilitar a los órganos de la jurisdicción militar el acceso a medios y servicios y otras áreas de interés común, el día 25 de julio de 2017. En ejecución de este convenio, los órganos jurisdiccionales militares cumplimentan boletines trimestrales gestionado por la sección de estadística judicial del Consejo General del Poder Judicial, siendo el primer año completo de que se dispone de datos, 2018.

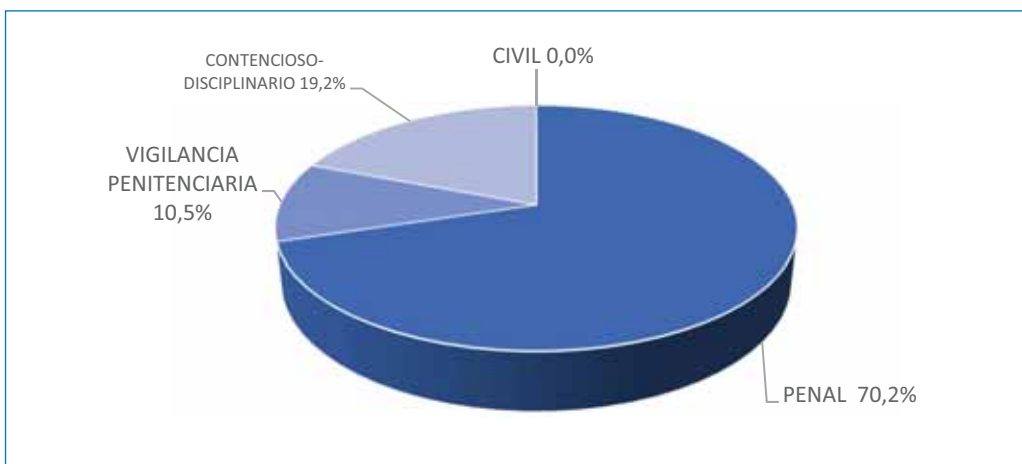
En atención a las competencias de este tipo de órganos, la información se estructura en asuntos civiles, penales, de vigilancia penitenciaria y contencioso-disciplinarios.

#### 2. Datos globales

En el año 2018 ingresaron en el conjunto de los órganos de la jurisdicción militar 1.583 asuntos, de los cuales 1.112 corresponden a asuntos penales, 167 a asuntos de vigilancia penitenciaria y 304 a asuntos contencioso disciplinarios



Es decir, el 70,2% de los asuntos de esta jurisdicción son de la competencia contencioso disciplinaria



El número total de asuntos resueltos en 2018 ha sido de 1.761 asuntos, de los que 1.224 han sido procedimientos penales, 164 asuntos de vigilancia penitenciaria y 373 procedimientos contencioso disciplinarios.

Por tipo de órganos, los datos correspondientes al funcionamiento de la jurisdicción militar son los siguientes:

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
<b>Procedimientos penales</b>			
Juzgado Togado Militar Territorial	593	603	282
Tribunales Militares Territoriales	447	541	307
Juzgado Togado Militar Central	32	39	23
Tribunal Militar Central	40	41	5
<b>Total</b>	<b>1.112</b>	<b>1.224</b>	<b>617</b>
<b>Procedimientos de Vigilancia Penitenciaria</b>			
Juzgado Togado Militar Territorial	167	164	5
<b>Procedimientos Contencioso disciplinarios</b>			
Tribunal Militar Central	231	259	122
Tribunales Militares Territoriales	73	114	50
<b>Total</b>	<b>304</b>	<b>373</b>	<b>172</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1.583</b>	<b>1.761</b>	<b>794</b>

### 3. Competencia penal

La actividad penal de los juzgados togados militares territoriales en 2018 ha sido la siguiente:

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Diligencias previas	348	353	119
Diligencias preparatorias	68	55	37
Sumarios	165	184	115
Procedimientos contra reos ausentes	1	1	9
Cuestiones de competencia	4	3	1
Incidentes	7	7	1
<b>Total</b>	<b>593</b>	<b>603</b>	<b>282</b>

En el Juzgado togado militar central:

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Diligencias previas	27	29	14
Sumarios	5	10	9
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>39</b>	<b>23</b>

En los Tribunales militares territoriales:

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Diligencias preparatorias	70	84	26
Sumarios	182	250	120
Cuestiones de competencia	1	1	0
Incidentes	32	19	28
Indultos	8	30	115
<b>Total</b>	<b>293</b>	<b>384</b>	<b>289</b>

Y en el Tribunal togado militar central:

	Ingresados	Resueltos	Pendientes al finalizar el año
Sumarios	9	12	1

#### 4. Competencia contencioso disciplinaria:

Los procedimientos contencioso disciplinarios ingresados, en atención al cuerpo militar al que pertenece el sancionado son los siguientes:

	<b>TTM Territoriales</b>	<b>TTM Central</b>	<b>Total</b>
Ejército de Tierra	24	18	42
Ejército del Aire	4	11	15
Armada	2	4	6
Guardia Civil	42	179	221
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>212</b>	<b>284</b>

Por tipos de procedimientos:

En los Tribunales militares territoriales:

	<b>Ingresados</b>	<b>Resueltos</b>	<b>En trámite al final del año</b>
Procedimientos Ordinarios	64	105	45
Procedimientos preferentes y sumarios	8	8	5
Cuestiones de competencia	1	1	0
<b>Total</b>	<b>73</b>	<b>114</b>	<b>50</b>

Y en el Tribunal militar central:

	<b>Ingresados</b>	<b>Resueltos</b>	<b>En trámite al final del año</b>
Procedimientos Ordinarios	192	212	111
Procedimientos Preferentes y Sumarios	20	29	10
Medidas cautelares	6	6	0
Cuestiones de competencia	13	12	1
<b>Total</b>	<b>231</b>	<b>259</b>	<b>122</b>

## 5. Terminación por Sentencia

El número de sentencias dictadas ha sido de 479, de las que 181 corresponden a procedimientos penales y 298 a contencioso disciplinarios.

El desglose de estas sentencias por los distintos tipos de órganos se presenta en el siguiente cuadro:

Procedimientos penales	
Tribunales militares y territoriales	175
Tribunal Militar Central	6
<b>Total penal</b>	<b>181</b>
Procedimientos Contencioso disciplinarios	
Tribunales militares territoriales	81
Tribunal Militar Central	217
<b>Total contencioso</b>	<b>298</b>
<b>Total</b>	<b>479</b>

Las sentencias penales dictadas en los tribunales militares territoriales tienen las siguientes características:

	Condenatorias		Absolutorias	En trámite al final del año
	Con conformidad	Sin conformidad		
En Sumarios	67	39	21	127
En diligencias preparatorias	29	10	9	48
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>49</b>	<b>30</b>	<b>175</b>

Y en el Tribunal militar central se han dictado en sumarios las siguientes sentencias:

	Condenatorias		Absolutorias	En trámite al final del año
	Con conformidad	Sin conformidad		
	2	2	2	6

Por su parte, las sentencias contencioso disciplinario, en los tribunales militares territoriales, tienen las características siguientes:

	Ordinarios	Preferentes y sumarios
Estimatorias	27	3
Desestimatorias	48	3
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>6</b>

Y en el Tribunal Militar Central:

	<b>Ordinarios</b>	<b>Preferentes y sumarios</b>
Estimatorias	49	1
Desestimatorias	142	23
De inadmisibilidad	2	0
<b>Total</b>	<b>193</b>	<b>24</b>

# **ANEXO I**

## **RELACIÓN DE NECESIDADES**

(A partir de las valoraciones  
de los correspondientes Tribunales  
Superiores de Justicia)





## Órganos colegiados

Provincia	Plazas de Magistrados										TOTAL	
	Salas de TSJ			Secciones de Audiencias Provinciales								
	Civil y Penal	Contenc. - advo.	Social	Civil	Penal	Mixta						
Andalucía				13	7							20
Aragón		1		3	1					1		6
Principado de Asturias					1							1
Baleares			1		1							2
Canarias	2	1	1	4								8
Cantabria					1							1
Castilla y León					1				1	2		3
Castilla-La Mancha			1		1				1	2		4
Cataluña				11	10							21
Comunidad Valenciana		2	1	7	4							14
Extremadura				2								2
Galicia					1							1
Madrid	6		3	15	15							39
Murcia					2							2
Navarra			1	1								2
País Vasco												0
La Rioja		1								1		2
<b>Suma de plazas necesarias</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>56</b>	<b>45</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>45</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>128</b>	

## Órganos unipersonales

TSJ	Juzgados													TOTAL
	1ª Instancia e Instrucción	1ª Instancia	Instrucción	Penal	Menores	Violencia género	Contenc- advo	Social	Vigilancia P.	Mercantil	Familia	Juez Adscrip Territ.		
Andalucía	13	20	1	3			2	8		3	5		55	
Aragón		1		1		1		1					4	
Principado de Asturias	5							2					7	
Baleares		3				1	1	1					6	
Canarias	3	6	2	1						2			14	
Cantabria		1											1	
Castilla y León	1	2		1				1					5	
Castilla-La Mancha	10	3		3		3	1	4		4		8	36	
Cataluña	11	20	1	6				6		3			47	
Comunidad Valenciana	12	11		8			4	4	1	4			44	
Extremadura	1			2		3		1		2			9	
Galicia		1						3				4	8	
Madrid	14	24	1	6		3	1	21		18			88	
Murcia	1	3								1			5	
Navarra		1										1	2	
País Vasco	1	3		4		1		1					10	
La Rioja		1		1									2	
<b>Suma de necesidades de órganos</b>	<b>72</b>	<b>100</b>	<b>5</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>53</b>	<b>1</b>	<b>37</b>	<b>5</b>	<b>13</b>	<b>343</b>	

# **ANEXO II**

## **RESOLUCIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**



## MODERNIZACIÓN Y REFORMAS ESTRUCTURALES

1. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a remitir a esta Cámara un diagnóstico de las deficiencias que aquejan a la Justicia y las medidas para remediarlas, tanto respecto de la actividad judicial como de reformas estructurales para la modernización de la Justicia.

6. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que tome las medidas oportunas para remediar la exagerada duración que aqueja a los procedimientos judiciales a partir de la presentación del asunto o vista oral.

66. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del poder Judicial, a la vista de su último informe en relación al aumento de la litigiosidad en el orden civil y social, a seguir trabajando en la mejora y reducción del plazo de resolución de estas causas, mediante la especialización y estudio de las normas de reparto.

Tal y como poníamos de manifiesto al contestar una resolución precedente, en tanto no se lleve a cabo una reforma integral y consensuada de la organización territorial de la justicia en España, el Consejo General del Poder Judicial no renuncia, en uso de sus competencias propias, a estudiar la implantación de cuantas medidas nos permitan incrementar, tanto cualitativa como cuantitativamente, la capacidad de respuesta de nuestros órganos judiciales. En este sentido, las últimas reformas de la Ley Orgánica del Poder Judicial, han ampliado las posibilidades tendentes a la mejor organización y gestión de nuestro sistema judicial, a través de un conjunto de medidas, algunas de las cuales, como la especialización de órganos judiciales, la modificación de normas de reparto para equilibrar la distribución de asuntos o la aprobación de medidas de apoyo, pueden ser y han sido adoptadas por los órganos de gobierno del Poder Judicial.

La Comisión Permanente del Consejo consideró que debían explorarse estas posibilidades para lograr una organización más eficiente de los medios, lo que se está traduciendo en el diseño de un Plan de redimensionamiento y optimización de la Planta y redistribución de la carga de trabajo, elaborado con el Servicio de Inspección del Consejo y con los distintos tribunales superiores de justicia a lo largo de 2016.

Aunque este Plan aún no esté formalmente aprobado por la Comisión Permanente, ya nos hemos inspirado en él para elaborar el plan de especialización ante las cláusulas suelo, así como para emitir el informe que se nos ha solicitado respecto de las previsiones de aumento de la planta judicial penal en los TSJ para hacer frente a la reforma procesal sobre la segunda instancia penal, comarcalización de los juzgados de violencia de género, transformación de órganos y proyectos de creación. Creemos que este documento sigue constituyendo un magnífico ejercicio de planificación realizado por el Consejo sobre la planta judicial, que podrá también servir de apoyo en la toma de decisiones por parte de las administraciones competentes.

## COMPETENCIAS PLENO CGPJ

2. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que su Pleno tenga competencia para tratar cualquier asunto respecto a los que aquel Consejo sea competente.

El Consejo General del Poder Judicial debe ajustar su funcionamiento, como no puede ser de otra manera, a la regulación legal que en cada momento esté vigente. En este sentido, es la Ley Orgánica del Poder Judicial la única norma que puede determinar los asuntos sobre los que debe conocer el Pleno del Consejo y los asuntos cuya resolución compete a las Comisiones (Permanente, Disciplinaria, de Asuntos Económicos y de Igualdad).

A lo largo de este mandato, el funcionamiento del Consejo ha estado regido por la LOPJ en la redacción que el legislador dio a la misma mediante la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, no pudiendo el propio Consejo, por sí mismo, decidir un reparto de funciones entre el Pleno y las Comisiones distinto del que establece la Ley.

La decisión de modificar o no la capacidad de actuación del Pleno del CGPJ corresponde únicamente al legislador, como de hecho ha ocurrido recientemente con la aprobación por las Cortes Generales de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

## **ROTACIÓN INTEGRANTES COMISIÓN PERMANENTE CGPJ**

3. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que todos sus vocales roten anualmente por la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente del CGPJ ha sido objeto de renovación –desde su inicial constitución por acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2013– en cuatro ocasiones: la primera de ellas, en enero de 2015; la segunda, en octubre de ese mismo año, con ocasión de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modificaba la Ley Orgánica del Poder Judicial; la tercera, en los Plenos de 28 de enero de 2016, 26 de enero de 2017, 25 de enero de 2018 y la última el pasado día 27 de septiembre del mismo año 2018.

Teniendo en cuenta que, por un lado, siete de los vocales del CGPJ pertenecen a la Comisión Disciplinaria cuyo mandato es de cinco años y que por mandato del art 601 LOPJ no pueden incorporarse a la Comisión Permanente y, por otro, que han sido nueve los vocales que han desempeñado tareas en la Comisión Permanente, al día de la fecha solamente dos vocales han estado ajenos a este cometido, en ambos casos a petición propia.

En consecuencia la procura que establece el citado artículo 601 LOPJ queda debidamente satisfecha con la actuación aquí puesta de manifiesto, con expresa indicación acerca de la plena igualdad de condiciones en el ejercicio de las funciones institucionales que corresponden a todos los vocales del CGPJ.

## **CRITERIOS PARA NOMBRAMIENTOS DISCRECIONALES**

4. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que, en las convocatorias para nombramientos de altos cargos de las audiencias provinciales, tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas y Tribunal Supremo, se establezcan los criterios para la selección y su baremación, y se articulen mecanismos para promover una mayor igualdad entre géneros en el acceso a esos altos cargos judiciales removiendo los obstáculos que la dificultan.

47. A la vista de los abundantes datos que obran en la memoria del Consejo General del Poder Judicial, demostrativas de una presencia masculina notoriamente superior a la femenina en las actividades formativas realizadas por el Poder Judicial, especialmente en aquellas de ámbito internacional así como de carácter docente y extrajudicial, se insta al Consejo General del Poder Judicial a adoptar las pertinentes medidas, incluidos incentivos económicos, para eliminar la actual brecha de género existente en su seno, evitar que las tareas de conciliación laboral y familiar continúen recayendo mayoritariamente sobre las mujeres, y garantizar la consecución de una auténtica igualdad hombre-mujer.

78. El Congreso de los Diputados reitera y exhorta al Consejo General del Poder Judicial a garantizar que en todos los nombramientos que debe llevar a cabo, tanto en los órganos de gobierno de juzgados y tribunales como en los nombramientos para provisión de plazas que legalmente le corresponda, incluidas las ya convocadas, la presencia de mujeres sea equiparable a la presencia de las mismas en la carrera judicial, así como ahondar, perfeccionar y respetar plenamente la aplicación de los criterios marcados por la doctrina y la jurisprudencia en el nombramiento de puestos judiciales competencia del mismo.

## PARIDAD HOMBRE/MUJER

50. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a tomar medidas con el fin de tender a la paridad entre hombre y mujer. Pese a que las mujeres son mayoría en la carrera judicial, los hombres son mayoría en las audiencias provinciales, los tribunales superiores de justicia, la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo, los órganos de mayor responsabilidad.

Se agrupan estas cuatro cuestiones por versar, en esencia, sobre una misma materia, a saber, la representación proporcional de la mujer en los puestos de máxima responsabilidad dentro de la Carrera Judicial.

### A. SITUACIÓN ACTUAL Y COMPARATIVA CON LA SITUACIÓN EXISTENTE EN ABRIL DE 2017

De acuerdo con la información proporcionada por el Servicio de Personal Judicial, los datos correspondientes a la participación de la mujer en los puestos de mayor responsabilidad jurisdiccional y gubernativa de la Carrera Judicial, cerrados a fecha enero de 2019, son los siguientes:

TIPO DE ÓRGANO	Hombres	%	Mujeres	%	TOTAL
<b>MIEMBROS CARRERA JUDICIAL EN ACTIVO</b>	2.486	46,0%	2.918	54,0%	<b>5.404</b>
<b>TRIBUNAL SUPREMO</b>					
- VICEPRESIDENCIA	1	100,00%	0	0,00%	<b>1</b>
- PRESIDENCIAS DE SALA	5	100,00%	0	0,00%	<b>5</b>
- SALA CIVIL	7	87,5%	1	12,5%	<b>8</b>
- SALA PENAL	13	81,3%	3	18,7%	<b>16</b>
- SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	31	88,6%	4	11,4%	<b>35</b>
- SALA SOCIAL	6	54,5%	5	45,5%	<b>11</b>
- SALA MILITAR	6	85,7%	1	14,3%	<b>7</b>
<b>TOTAL</b>	<b>63</b>	<b>81,8%</b>	<b>14</b>	<b>18,2%</b>	<b>77</b>
<b>AUDIENCIA NACIONAL</b>					
- PRESIDENCIA	1	100,00%	0	0,00%	<b>1</b>
- PRESIDENCIA SALA PENAL	0	0,00%	1	100,0%	<b>1</b>
- PRESIDENCIA SALA CONT. ADMINISTRATIVO	1	100,00%	0	0,00%	<b>1</b>
- PRESIDENCIA SALA SOCIAL	1	100,00%	0	0,00%	<b>1</b>
- RESTO MAGISTRADOS	37	56,9%	28	43,1%	<b>65</b>
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>57,9%</b>	<b>29</b>	<b>42,1%</b>	<b>69</b>

TIPO DE ÓRGANO	Hombres	%	Mujeres	%	TOTAL
<b>TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA</b>					
- PRESIDENCIAS	15	88,2%	1	5,9%	17
- PRESIDENCIAS SALAS CIVIL Y PENAL	15	88,2%	1	5,9%	17
- PRESIDENCIAS SALAS CONT. ADMINISTRATIVO	16	76,2%	5	23,8%	21
- PRESIDENCIAS SALAS SOCIAL	13	61,9%	8	38,1%	21
- RESTO MAGISTRADOS	292	63,7%	166	36,3%	458
<b>TOTAL</b>	<b>336</b>	<b>65,1%</b>	<b>180</b>	<b>34,8%</b>	<b>516</b>
<b>AUDIENCIAS PROVINCIALES</b>					
- PRESIDENCIAS	40	83,3%	8	16,7%	48
- RESTO MAGISTRADOS	556	60,4%	364	39,6%	920
<b>TOTAL</b>	<b>596</b>	<b>61,6%</b>	<b>372</b>	<b>38,4%</b>	<b>968</b>

Contrastando estos datos con la situación de la que informamos al Congreso de los Diputados en abril de 2017, encontramos: a) que se ha incrementado la presencia femenina en el Tribunal Supremo de 11 mujeres (13,3%) a 14 mujeres (18,2%), pero continuamos sin presencia femenina en los puestos de carácter gubernativo (presidencia del tribunal y/o presidencias de sala); b) la presencia de mujeres en la Audiencia Nacional ha aumentado de 25 mujeres (38,5%) a 29 mujeres (42,1%), y por primera vez hay una mujer ocupando la presidencia de una de sus salas (Sala Penal); c) la presencia de mujeres en los tribunales superiores de justicia se mantiene estable en torno a un 34,5% del total de los magistrados y magistradas, se mantiene también la misma (mínima) representación de mujeres en las presidencias con una sola mujer ocupando una presidencia (5,9%) frente a 16 hombres (94,1%), y se ha incrementado, sin embargo, en casi 5 puntos porcentuales la presencia de mujeres en las presidencias de las salas de lo contencioso-administrativo (que pasa de un 19,1% a un 23,8%) y en las presidencias de las salas de lo social (que pasa de un 33,3% a un 38,1%); d) la presencia de mujeres en las audiencias provinciales se mantiene también estable en torno a un 38%, pero empeora su ya bajo porcentaje de representación en las presidencias, que de 9 presidencias ocupadas por mujeres (18%) se reduce a 8 presidencias (16,7%).

En definitiva, se han producido avances tímidos en la mejora de la participación de mujeres en el Tribunal Supremo y en las presidencias de Sala de TTSSJJ, pero seguimos estando muy lejos de alcanzar los porcentajes mínimos de presencia equilibrada de mujeres y hombres exigidos por la LOIEMH.

Cuando atendemos a la participación de mujeres en cargos gubernativos no sometidos a nombramiento discrecional del CGPJ, sino a designación por elección de los restantes miembros de la Carrera Judicial, encontramos que las cifras mejoran considerablemente. Así, pese a que de 83 Decanatos existentes en España, sólo 23 vengán ocupados por mujeres (27,7%), los decanatos exclusivos, designados todos ellos mediante elección directa de los compañeros y compañeras del territorio, están ocupados en su totalidad (100%) por mujeres. En cuanto a las salas de gobierno, encontramos que de un total de 328 miembros de sala de gobierno existentes en la actualidad, tan sólo 92 son mujeres (un 28%), dándose la circunstancia de que las mujeres representan tan solo un 20,7% de los miembros natos de sala de gobierno y, sin embargo, alcanzan el 34,3% de los miembros electos.

En cuanto a los puestos de provisión reglada (a través de concurso reglado por antigüedad), pese a que las mujeres continúan ocupando mayoritariamente los ór-



ganos de la Carrera Judicial de menor nivel (órganos unipersonales), durante los últimos 10 años se ha ido incrementando paulatinamente el número de mujeres que sirven como magistradas en audiencias provinciales, en la Audiencia Nacional y en los tribunales superiores de justicia, consolidándose así de forma estable la tendencia al incremento de mujeres en los puestos de nombramiento reglado de órganos colegiados, de suerte que su composición, desde el punto de vista del género, se va aproximando cada vez más a la composición general de la Carrera Judicial.

En materia de salario y retribuciones encontramos que pese a que las retribuciones de la Carrera Judicial se encuentren reguladas de forma idéntica para hombres y mujeres, continúa existiendo una brecha salarial de género derivada de dos hechos fundamentales:

1) El hecho de que los hombres continúan ocupando mayoritariamente los puestos judiciales mejor retribuidos (audiencias provinciales, tribunales superiores de justicia y Tribunal Supremo), encontrándose el mayor porcentaje de mujeres juezas y magistradas sirviendo en los órganos unipersonales, que tienen legalmente asignada una retribución fija inferior.

2) El hecho de que los hombres también ocupan mayoritariamente los puestos gubernativos que tienen asignado complemento retributivo específico – presidencias de salas y de tribunales –.

A estos dos hechos fundamentales se suman otras circunstancias que contribuyen a incrementar la diferencia en las percepciones económicas que, en cómputo global o de conjunto, reciben los hombres y las mujeres que integran la Carrera Judicial, a saber:

1) Los jueces y magistrados desempeñan actividades extrajurisdiccionales retribuidas en una proporción superior a las Juezas y Magistradas. Así, de 863 compatibilidades docentes concedidas durante los años 2017 y 2018, 298 (esto es, un 34,5%) lo fueron a mujeres y 565 (un 65,5%) lo fueron a hombres, mejorándose ligeramente los porcentajes con respecto a los de los tres años precedentes (66,6%-33,3%).

2) Los jueces y magistrados también desarrollan actividades de carácter jurisdiccional que tienen asignada retribución adicional en proporción mucho mayor que las juezas y magistradas. Así lo demuestra el hecho de que de las 165 comisiones de servicio sin relevación de funciones (esto es, retribuidas) que se concedieron durante el año 2017, 112 fueron concedidas a hombres (un 67,9%), y 53 lo fueron a mujeres (un 2,1%); no disponiéndose en el momento presente de los datos correspondientes a 2018.

3) En cuanto a la participación de mujeres y hombres como personal docente en cursos y actividades organizadas por el Servicio de Formación Continua, encontramos que durante el año 2018 los hombres han participado como personal docente en estas actividades en un 57,5% y las mujeres en un 42,5%. Es importante resaltar que estos porcentajes de participación han ido mejorando de manera constante desde el año 2016, en que se situaba la participación de mujeres en la docencia de actividades formativas en un 35,1%, ascendiendo a un 36,6% en 2017 y a un 42,5% en 2018, situándose por vez primera dentro de los porcentajes de participación equilibrada fijados por la LOIEMH.

4) En lo relativo a la participación de mujeres en actividades internacionales, encontramos que durante el año 2018 hubo 454 hombres (67,8%) que participaron en alguna actividad de carácter internacional, frente a 215 mujeres (32,2%). En este punto no se ha producido avance alguno respecto del año 2016, en que los porcen-

tajes de participación de mujeres y hombres eran prácticamente idénticos (32,9% mujeres frente a un 67,1% de hombres). Unos porcentajes igualmente deficitarios de participación femenina se observaban durante 2018 en la composición de las dos redes de cooperación internacional dependientes del CGPJ, la REDUE, integrada por un total de 9 miembros de los cuales 8 son varones y tan solo una es mujer (11,1%), y la REJUE, integrada por un total de 56 miembros de los cuales 35 son varones (62,5%) y 21 son mujeres (37,5%).

5) Las medidas de conciliación de la vida familiar y profesional que implican una suspensión del cobro de retribuciones (excedencias, y licencias sin sueldo) o una reducción de las mismas (reducciones de jornada) son solicitadas y disfrutadas por juezas y magistradas en más de un 90% de los casos. Como ya se informó en abril de 2017, durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 de un número total de 309 excedencias y reducciones de jornada solicitadas y concedidas para cuidado de hijos o familiares dependientes, tan sólo cinco (1,6%) habían sido solicitadas y disfrutadas por hombres. Durante los años 2017 y 2018 se han solicitado y concedido un total de 100 excedencias por cuidado de hijo menor, de las que 4 (4%) han sido disfrutadas por hombres y 96 (96%) han sido disfrutadas por mujeres, y un total de 5 excedencias para cuidado de familiar, todas ellas (100%) solicitadas y disfrutadas por mujeres. En cuanto a las reducciones de jornada, durante el año 2017 se concedieron cuatro reducciones de jornada para cuidado de hijos o familiares, todas ellas solicitadas y disfrutadas por mujeres, y durante 2018 se han concedido otras cuatro reducciones de jornada, tres de ellas por cuidado de hijo concedidas a tres mujeres, y una por cuidado de familiar concedida a un hombre. En definitiva de 113 excedencias y reducciones de jornada concedidas durante los años 2017 y 2018 para atender al cuidado de hijos y familiares, un 95,6% fueron solicitadas por y concedidas a mujeres y un 4,4% fueron solicitadas por y concedidas a hombres. Estas cifras son, además, un claro indicador de que dentro de la Carrera Judicial siguen siendo las mujeres las que de manera casi exclusiva asumen y desempeñan las tareas de cuidado familiar.

#### **B) ACCIONES QUE SE VIENEN IMPULSANDO PARA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS SUGERIDAS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:**

Por lo que se refiere a las cuestiones primera y tercera que plantea el Congreso de los Diputados, relativas a la participación de mujeres en los puestos de nombramiento discrecional de la Judicatura, hemos de comenzar por destacar que en aplicación del artículo 326 de la LOPJ, en la redacción que le ha dado la LO 4/2018, se ha creado ya en el seno del CGPJ un grupo de trabajo, presidido por el magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, y vocal del CGPJ, Wenceslao Francisco Olea Godoy, para la definición de las bases por las que habrán de regirse los nombramientos discrecionales que haya de llevar a cabo del Pleno del CGPJ. Estas bases se ajustarán a los criterios establecidos por el legislador, en particular a los criterios establecidos por la propia LO 4/2018 y la LOIEMH. El resultado de los trabajos de este grupo se plasmará en una propuesta que será sometida, en su momento, a la aprobación del Pleno del CGPJ.

Por lo demás, desde la Comisión de Igualdad del CGPJ se vienen impulsando las siguientes medidas y líneas de actuación, dirigidas a mejorar los parámetros de participación femenina en los puestos de mayor responsabilidad de la Judicatura:

- Emisión de informes de impacto de género para todos los nombramientos judiciales de carácter discrecional llevados a cabo por el CGPJ, y análisis de la motivación de los nombramientos ya realizados desde el punto de vista del impacto de género.

- Elaboración de un estudio sociológico sobre las causas de la baja participación de mujeres en puestos de nombramiento discrecional dentro de la Judicatura, con la

intención de elaborar una propuesta de reforma del Reglamento 1/2010, regulador de los nombramientos discrecionales, sobre la base de los resultados que arroje el estudio, a fin de introducir en él las medidas específicas de acción positiva llamadas a desarrollar y dotar de efectividad a la disposición general contenida en su artículo 3.1, en cumplimiento del mandato contenido en la LOIEMH sobre presencia equilibrada de la mujer en los puestos de alta responsabilidad jurisdiccional y/o gubernativa.

En relación con la participación de mujeres en actividades formativas, a que se refiere la segunda de las cuestiones planteadas por el Congreso de los Diputados, hemos de destacar, como ya se ha indicado anteriormente, que los porcentajes de participación de mujeres en las labores docentes (dirección de cursos, ponencias, participación en mesas redondas, coordinación y relatoría de seminarios, etc...) de las actividades organizadas por el Servicio de Formación Continua del CGPJ han ido creciendo de manera estable desde el año 2016 hasta situarse en el año 2018 en unos porcentajes de 42,5% de mujeres y 57,5% de hombres, porcentajes estos que se sitúan dentro de los márgenes de participación equilibrada que fija la LOIEMH.

Por lo que respecta a la participación de mujeres en actividades internacionales, con el fin de impulsar y favorecer dicha participación, el Reglamento 1/2018, sobre Auxilio Judicial Internacional y Redes de Cooperación Judicial Internacional, aprobado por el Pleno del CGPJ el 27 de septiembre de 2018, de manera específica prevé en su artículo 10 que *«los miembros de la Red Judicial Española de Cooperación Internacional (REJUE) y de la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea (REDUE) serán seleccionados atendiendo (...) al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres»*, previsión que se reitera al regular la selección de representantes judiciales en las redes internacionales de cooperación judicial (artículo 15). A ello se suman otros factores que habrán de favorecer asimismo que se vaya logrando un mayor equilibrio en la composición de género de estas redes, en concreto:

1) La reducción del tiempo de servicio en la Carrera Judicial exigido para poder optar al ingreso en una de estas redes, lo que favorece la incorporación de las promociones más jóvenes de la Carrera, mayoritariamente integradas por mujeres.

2) La prohibición de pertenencia simultánea a las dos redes de cooperación, a diferencia de lo que hasta ahora había venido ocurriendo, lo que habrá de implicar que varios puestos en una u otra red queden vacantes y puedan ser cubiertos por mujeres.

3) La ampliación del número de integrantes de la REDUE (que se duplica) y la eliminación del número máximo de integrantes de la REJUE, manteniéndose el límite mínimo en 20 miembros por división, lo que igualmente habrá de generar una bolsa de vacantes que deberán cubrirse, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del mismo precepto, *«atendiendo al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres»*.

4) La previsión recogida en el artículo 10, apartado 2 en el sentido de que *«se procurará la rotación de los integrantes de ambas redes»*, previsión que favorece la renovación en la composición actual de las redes de cooperación, que, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del mismo precepto, deberá hacerse *«atendiendo al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres»*.

5) La previsión, recogida en el artículo 10, apartado 7, en el sentido de que la participación en las actividades formativas en materia de cooperación judicial internacional organizadas por el CGPJ será valorada como mérito en el proceso de nombramiento y renovación de los integrantes de las redes, habida cuenta que las mujeres que integran la Carrera Judicial vienen optando mayoritariamente por la for-

mación interna que proporciona el propio CGPJ, en la que participan en condiciones de igualdad con sus compañeros varones.

Resulta también destacable que el CGPJ, a través del Reglamento, ponga en valor la participación de los miembros de la Carrera Judicial en las redes de cooperación internacional como vía de especialización, a efectos de su eventual desarrollo profesional. Es de esperar que esta consideración se mantenga posteriormente a la hora de valorarse los méritos y capacidad de los miembros de la Carrera Judicial a efectos de optar a puestos de carácter representativo y gubernativo.

Las redes de cooperación judicial internacional dependientes del CGPJ se encuentran actualmente en proceso de renovación.

Por lo que se refiere finalmente a la adopción de medidas tendentes a evitar que las tareas de conciliación continúen recayendo mayoritariamente sobre las mujeres, desde la Comisión de Igualdad se lleva a cabo una labor constante de impulso de la corresponsabilidad, a través de informes que regularmente se remiten a la Comisión Permanente del CGPJ relativos al modo en que debe ser interpretada y aplicada la normativa estatutaria de la Carrera Judicial, habiéndose adoptado múltiples medidas encaminadas a esta finalidad concreta, entre las que cabe destacar:

1) la valoración del desempeño de las labores de cuidado y atención familiares como mérito curricular en las pruebas selectivas de acceso a cualesquiera puestos en los órganos técnicos del CGPJ, incluidas las pruebas de ingreso en el cuerpo de Letrados del CGPJ;

2) la específica toma en consideración de criterios relativos a la necesidad de conciliación de la vida personal, familiar y profesional en la regulación del régimen jurídico de los jueces y las juezas de adscripción territorial que recoge el Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del estatuto de los jueces de adscripción territorial y los jueces en expectativa de destino;

3) la ampliación, por acuerdo del Pleno del CGPJ, de la duración del permiso de paternidad establecida en el artículo 371.6 LOPJ, por aplicación de la cláusula de subsidiariedad recogida en el apartado 7 del mismo precepto, de acuerdo con la redacción dada al mismo por la LO 4/2018, con el fin de fomentar la corresponsabilidad dentro de la Carrera Judicial en los mismos términos y condiciones en que se viene fomentando dentro de la Administración General del Estado.

## **CARGAS DE TRABAJO**

5. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a elaborar, antes de fin del año 2018, una «Propuesta de carga de trabajo» en relación con el riesgo que pueda suponer para la salud de los jueces y magistrados y respecto a sus condiciones laborales, y a que, una vez realizado, se informe a esta Cámara.

59. El Congreso de los Diputados reconoce el esfuerzo que día a día realizan los más de 5.500 jueces y magistrados en España a la hora de impartir justicia en nuestro País. En el comunicado hecho público por las Asociaciones de jueces y magistrados solicitan que se culmine la elaboración del informe sobre las cargas de trabajo que está elaborando el Consejo General del Poder Judicial. Solo así podremos obtener una visión real del estado de nuestra justicia y adecuar nuestra planta judicial a las necesidades reales y efectivas, garantizando de esta forma una eficaz respuesta a los ciudadanos en el tiempo de resolución de sus conflictos y una mejora de las condiciones laborales de nuestros jueces y magistrados.

Por todo ello, el Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a culminar el estudio sobre las cargas de trabajo que han de realizar los diferentes juzgados y tribunales.

65. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a seguir trabajando en el desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos laborales.

76. El Congreso de los Diputados reitera la necesidad y vuela a instar al Consejo General del Poder Judicial a implantar, con carácter urgente, indicadores de carga de trabajo, actualizando el Modelo de Medición de Cargas de trabajo de los juzgados y tribunales

97. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a definir reglamentariamente los módulos, las cargas de trabajo de jueces y magistrados en los distintos órdenes jurisdiccionales y medidas correctoras para que ningún órgano judicial exceda los parámetros establecidos.

El CGPJ comparte plenamente la preocupación que late en las Resoluciones del Congreso de los Diputados y que es la que motivó que en 1989 el Pleno del CGPJ aprobase los primeros módulos de trabajo para todos los órganos judiciales. Se pretendía entonces determinar de un lado la carga de trabajo de los órganos judiciales y, de otro, fijar los rendimientos orientativos de los jueces y magistrados tanto en órganos unipersonales como colegiados.

Dicho esto, al objeto de la mejor comprensión de la contestación a las Resoluciones cabe distinguir en la regulación de la LOPJ dos tipos de módulos:

- a) En lo que se refiere a los módulos de entrada, éstos son los destinados a la medición de trabajo para determinar la carga de trabajo que pueda soportar un órgano jurisdiccional, la Sentencia de 9 de octubre de 2014 TS3<sup>a</sup> (recurso 497/2013), anuló los acuerdos del Pleno CGPJ que aprobaron un modelo de medición de cargas de trabajo de juzgados y de tribunales, declarando la necesidad de proceder a elaborar de manera conjunta con el Ministerio de Justicia y audiencia de las comunidades autónomas, los sistemas de racionalización, organización. Este impulso ya se ha venido a producir desde la reunión de la Comisión mixta Ministerio de Justicia–Consejo General del Poder Judicial celebrada el día 11 de noviembre de 2014, en la que se acordó constituir un grupo de trabajo, que concluyó sus trabajos en el acuerdo que mediante Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2018 se publicó en el BOE del día siguiente y en el que se incorporaba el procedimiento de determinación y seguimiento de las cargas de trabajo de juzgados y tribunales.
- b) En la esfera interna, el Consejo General del Poder Judicial utiliza los estudios técnicos realizados y las conclusiones que de ellos resultan en los módulos anulados por la cuestión formal indicada, para ejercer sus competencias en el punto relativo a los procedimientos y actos en que se deba llevar a cabo la individualización de la conducta profesional del juez (esta es la doctrina que deriva desde la Sentencia de 3 de noviembre de 2003 TS3<sup>a</sup> (recurso 232/2001), y ha sido reiterada en la de 5 de abril de 2017 (recurso 4477/2015) para el concreto ámbito disciplinario).

A su vez, por parte de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del CGPJ se ha elaborado un mapa judicial de riesgos a los efectos de llevar a cabo medidas de prevención de la salud del juez, que incluye un sistema de alertas para detección y/o prevención de un riesgo para la salud del juez. De este mapa se ha dado cuenta a la Comisión Nacional de Seguridad y Salud, y se ha acordado dar traslado a los órganos

judiciales unipersonales cuya carga de trabajo alcanza o supera el 150% del módulo de entrada fijado para cada tipo de órgano por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de octubre de 2003, a la vez que se ha ordenado realizar nuevo estudio determinando los órganos judiciales unipersonales cuya carga de trabajo esté comprendida entre el 130 y el 150% de aquel módulo de entrada y un estudio específico para el orden jurisdiccional social, dadas las múltiples reformas legislativas que han tenido lugar.

Asimismo, la Comisión Permanente aprobó en fecha 29 de octubre de 2015 la elaboración y la remisión de los cuestionarios que habían de cumplimentar los titulares de los órganos jurisdiccionales seleccionados aleatoriamente con arreglo a criterios estadísticos, en el marco del proceso de elaboración del Reglamento de Retribuciones Variables de la Carrera Judicial, lo que permitirá determinar un módulo de dedicación a efectos retributivos.

Con relación a la actualización del grupo de poblaciones a efectos del complemento retributivo, el CGPJ ha instado ante el Ministerio de Justicia el cambio del grupo poblacional de la Ley de Retribuciones de los Partidos de Ibiza, Granollers, y de Alicante, y de elevación de la categoría de juez a la de magistrados de los partidos de Estepona, Catarroja, Vinarós, Chiclana de la Frontera, Tudela y San Javier, estando pendiente de decisión por parte del Gobierno de la Nación.

## **EJECUCIÓN RESOLUCIONES JUDICIALES**

7. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial al estudio de las razones de la existencia de un elevado volumen de resoluciones judiciales instadas y no ejecutadas.

Existe una marcada preocupación social, manifestada por reiteradas resoluciones del Congreso de los Diputados en el sentido de que existe un elevado volumen de sentencias que no son ejecutadas. En las memorias del Consejo General del Poder Judicial, dentro del apartado Panorámica de la Justicia, se han hecho algunos análisis del tema, especialmente para la jurisdicción civil. En este informe se pretende dar una visión más completa al considerar el conjunto de las jurisdicciones, contemplando la especificidad de cada una de ellas.

Especialmente es importante señalar que, excepto las ejecutorias penales, las ejecuciones sólo se inician a instancia de parte, por lo que si el que ha obtenido la sentencia favorable no lo solicita (bien porque haya habido un cumplimiento voluntario, bien porque por cualquier otro motivo no lo ha considerado conveniente), no se inicia el proceso de ejecución, lo cual no necesariamente implica la falta de cumplimiento de la sentencia a pesar de que no se haya iniciado el proceso de ejecución.

## **JURISDICCIÓN CIVIL**

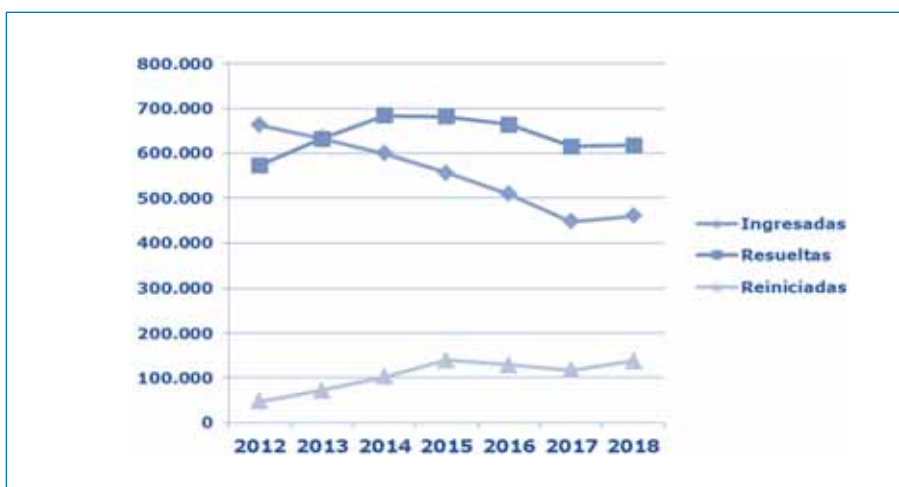
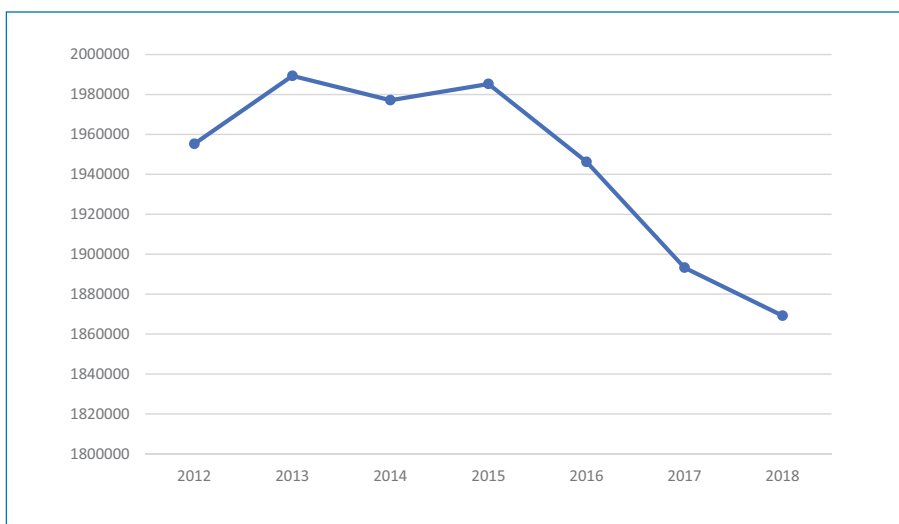
El análisis de las ejecuciones en la jurisdicción civil lo vamos a limitar a los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción que representan la abrumadora mayoría de las ejecuciones en esta jurisdicción.

En los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción el número de ejecuciones en trámite al final del año triplica al de resueltas en el año, pero es importante aclarar que en estos juzgados no se pueden equiparar los conceptos de pendencia de ejecuciones y de sentencias sin ejecutar. En primer lugar, porque la pendencia en una ejecución indica que ésta se ha iniciado y no concluido, pero no que esté sin ejecutar; se están realizando actuaciones tendentes al cumplimiento de

la parte dispositiva, aunque éste aún no haya sido finalizado; eso, sin mencionar las ejecuciones de cumplimiento dilatado en el tiempo, como por ejemplo las relativas a medidas de familia adoptadas respecto a hijos económicamente dependientes o aquéllas en las que se ha procedido a embargar un salario, a las que nos referiremos específicamente en un momento posterior. Con estas consideraciones, la evolución del movimiento de ejecuciones civiles en los últimos años muestra que las que quedan en trámite al final del año triplican a las resueltas y que desde 2015 se viene reduciendo la pendencia al superar las resueltas a la suma de ingresadas y reabiertas.

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ingresadas	662.754	633.066	599.549	556.338	508.062	446.695	459.547
Reiniciadas	47.601	71.292	102.058	139.724	129.060	116.734	137.035
Acumuladas	4.045	4.056	4.190	4.552	4.333	4.144	4.256
Resueltas	573.018	632.455	684.444	682.038	664.018	615.391	617.457
Pendientes	1.955.259	1.989.330	1.977.142	1.985.253	1.946.229	1.893.233	1.869.194

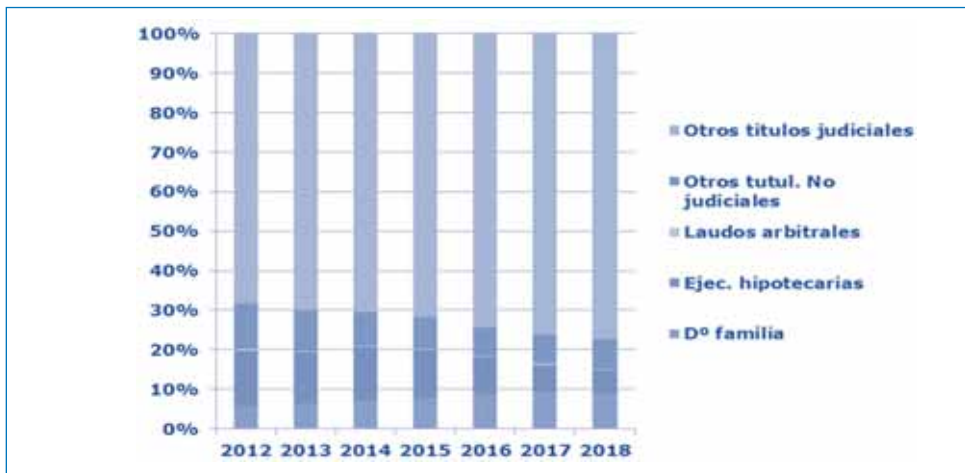
### Pendientes



El siguiente cuadro muestra la evolución del ingreso de ejecuciones según su origen

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total ejecuciones civiles	662.754	633.066	599.549	556.338	508.062	446.695	459.547
En Procesos Relativos al Derecho de Familia	38.492	39.884	43.516	42.799	44.061	42.030	40.992
De Ejecuciones Hipotecarias	91.622	82.688	80.785	68.165	48.410	30.094	27.404
De laudos arbitrales	3.019	1.649	1.862	1.654	1.337	1.214	1.336
Otros títulos no judiciales	76.020	65.769	50.523	45.184	36.237	33.747	34.148
Otros títulos judiciales	451.957	442.206	422.495	397.739	377.674	339.371	355.389
Títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios	1.644	870	368	797	343	239	278

Del gráfico y cuadro siguientes podemos deducir el distinto peso que tienen las ejecuciones de los distintos orígenes:



	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
En Procesos Relativos al Derecho de Familia	5,8%	6,3%	7,3%	7,7%	8,7%	9,4%	8,9%
De Ejecuciones Hipotecarias	13,8%	13,1%	13,5%	12,3%	9,5%	6,7%	6,0%
De laudos arbitrales	0,5%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%
Otros títulos no judiciales	11,5%	10,4%	8,4%	8,1%	7,1%	7,6%	7,4%
Otros títulos judiciales	68,2%	69,9%	70,5%	71,5%	74,3%	76,0%	77,3%
Títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios	0,2%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%

En los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción el total de las ejecuciones civiles ingresadas alcanzó su máximo en el año 2010 y desde entonces vienen disminuyendo, aunque en 2018 se ha producido un repunte debido al incremento de ejecuciones de otros títulos judiciales ingresadas.

Las ejecuciones de familia se han mantenido estables con oscilaciones. Las ingresadas en 2018 son un 6,5% menos que las ingresadas en 2012. Las ejecuciones hipotecarias son las que ha disminuido en mayor medida. Las ingresadas en 2018



son menos de un tercio de las de 2012. Las de laudos arbitrales también muestran una tendencia a la baja desde 2014, siendo las ingresadas en 2018 un 55,7% menor que las ingresadas en 2012. Las de Otros títulos judiciales, a pesar del repunte de 2018, han sido ese año un 21,4 menos que las ingresadas en 2012. Las ejecuciones de Otros títulos no judiciales han tenido una reducción más fuerte: del 55,1 en 2018 respecto a 2012.

Respecto a las reaperturas, que venían decreciendo para todos los tipos de ejecuciones desde 2015, han mostrado incrementos también en todos los tipos en 2018. El incremento ha sido especialmente importante en las ejecuciones de laudos arbitrales, cuyas reaperturas han crecido en 2018 un 34,5% respecto a 2017, y en las ejecuciones hipotecarias, en las que el crecimiento ha sido del 25,1%. Tanto en ejecuciones de familia como de títulos no judiciales el incremento de las reaperturas en 2018 ha superado el 20%.

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total ejecuciones civiles	47.601	71.292	102.058	139.724	129.060	116.734	137.035
En procesos relativos al Derecho de familia	2.710	3.008	3.318	4.090	4.021	3.920	4.813
De ejecuciones hipotecarias	1.929	3.823	5.869	7.193	7.633	6.653	8.322
De laudos arbitrales	246	239	285	371	260	313	421
Otros títulos no judiciales	8.989	12.709	21.657	30.240	26.626	24.111	29.116
Otros títulos judiciales	33.582	51.156	70.817	97.698	90.392	81.711	94.274
Títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios	145	357	112	132	128	26	89

Por primera vez desde 2012, el ingreso de las ejecuciones civiles ha experimentado un leve repunte (2,9%), producido por el aumento en el ingreso de las ejecuciones de títulos judiciales en materia diferente al derecho de familia; este incremento se debe a la ejecución de resoluciones de asuntos dimanantes del ejercicio de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, y al repunte de los procesos monitorios, más concretamente, los que concluyen en ejecución judicial.

Respecto a los asuntos de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, el porcentaje de resoluciones judiciales que se ejecutan judicialmente es reducido, pero habida cuenta que en 2017 se resolvieron 12.861 asuntos y en 2018 se resolvieron 89.046, el incremento en el ingreso de las ejecuciones de títulos judiciales en estos órganos es significativo (3.414 más en 2018 que en 2017). Por lo que se refiere a los procesos monitorios, los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción han iniciado 4.091 ejecuciones derivadas de procesos monitorios más en 2018 que en 2017, con especial relevancia en Madrid (2.177 más en 2018 que en 2017), Cataluña (1.132), Murcia (944) y Andalucía (942).

Respecto al resto de ejecuciones, en muchos casos las características de los bienes embargados hacen imposible su terminación en breves plazos temporales; es el caso de los embargos de salarios por importes mensuales reducidos que hacen que la ejecución se esté tramitando con normalidad, pero que al ser muy pequeña la cantidad que mensualmente se retiene y entrega al ejecutante, sea muy prolongado el tiempo que éste tenga que esperar hasta ver totalmente satisfecha la deuda.

Las medidas legislativas adoptadas en los últimos años respecto a las ejecuciones hipotecarias han provocado que su duración sea superior, ya que concluida una ejecu-

ción hipotecaria sin que la deuda se haya visto íntegramente satisfecha la misma ejecución continua contra el resto de bienes de deudor o avalistas; es decir, al continuar como una misma ejecución lo que de otra forma serían varias consecutivas, el período temporal se ve considerablemente alargado. Asimismo, las medidas de protección de determinados deudores hipotecarios y la adhesión por parte de las entidades bancarias al Código de Buenas Prácticas Cambiarias ha provocado la suspensión temporal de este tipo de ejecuciones, provocando una mayor duración de las mismas y las consiguientes reaperturas. Además, ha tenido incidencia la modificación legal producida como consecuencia de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Finalmente, la generalización en el uso por parte de los órganos judiciales de las aplicaciones telemáticas de «averiguación patrimonial» y «embargos de cuentas bancarias» ha incidido de forma muy importante tanto en la mayor resolución de las ejecuciones, como en el aumento de las reaperturas: los acreedores solicitan al órgano judicial que «reactive» procedimientos provisionalmente archivados para localizar posibles bienes de los deudores sobre los que continuar la ejecución y, especialmente, averiguación e inmediata traba de cuentas bancarias con saldo positivo de titularidad de los deudores.

Es especialmente negativo el dato de las ejecuciones de derecho de familia; su propia naturaleza implica que en muchos casos no sea posible considerarlas definitivamente concluidas en tanto existan hijos económicamente dependientes; este fenómeno hace que su duración sea muy prolongada en el tiempo y que se produzcan reaperturas de ejecuciones aparentemente terminadas, y no por causas achacables al funcionamiento de los órganos judiciales, sino por la propia naturaleza de la cuestión litigiosa. Un posible motivo del aumento tanto del ingreso como de las reaperturas en esta materia observado entre 2012 y 2016 es el incremento experimentado en los procedimientos de modificación de medidas (tanto matrimoniales como no matrimoniales). Para esos procedimientos, a partir de 2015 y, especialmente de 2016, se ha observado una importante reducción del crecimiento, e incluso una disminución.

	Ingresadas	Reabiertas
2012	38.492	2.710
2013	39.884	3.008
2014	43.516	3.318
2015	42.799	4.090
2016	44.061	4.021
2017	42.030	3.920
2018	40.992	4.813

Las duraciones medias estimadas de las ejecuciones civiles acabadas cada año han tenido la siguiente evolución:

	2018	2017	2016	2015	2014	2013
En procesos relativos al Derecho de familia	31,5	30,5	29,5	28,9	29	29
De Ejecuciones hipotecarias	35,9	33,2	31	29,4	28,7	28,1
De laudos arbitrales	45,7	45,2	41,5	37,9	32,4	27,1
Otros títulos no judiciales	53,6	52,1	50,3	49,3	47,2	43,8
Otros títulos judiciales	34,9	33,7	33	32,7	33,1	33,4
Títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios	16,4	16,6	11,8	11,4	17,7	16,2

## JURISDICCIÓN PENAL

Esta jurisdicción tiene la peculiaridad de que es la única en la que las sentencias condenatorias firmes se ejecutan de oficio; tan es así, que uno de los datos que desde 2016 se solicita a los órganos judiciales es el de las «ejecutorias pendientes de incoar», indicando expresamente que tal concepto se refiere a «Se incluirán en esta casilla todas las sentencias condenatorias firmes en las que aún no se haya incoado ejecutoria. Se entenderán sin incoar aquellas que estén pendientes del dictado de la primera resolución, incluidas las de mero trámite.»

El dato de ejecutorias pendientes de incoar a final de 2018, por tipo de órganos judiciales, es el siguiente:

Juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción	2.522
Juzgado de lo penal	6.795
Audiencias provinciales	39

Poniendo en relación las ejecutorias pendientes de incoar al final de 2018, con el total de ejecutorias en tramitación (entre las cuales se suman también las pendientes de incoar), el resultado es que el porcentaje de sentencias cuya ejecución aún no se ha iniciado es el siguiente:

Juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción	3,0%
Juzgado de lo penal	2,4%
Audiencias provinciales	0,2%

Evidentemente, la situación debe ser mejorada, y en ese sentido, se están aplicando planes de refuerzo, especialmente en los juzgados de lo penal, para mejorar la ejecución.

De forma complementaria a este análisis de sentencias condenatorias firmes cuya ejecución está pendiente de inicio, consideramos conveniente hacer algunas precisiones para no dejar de lado otras peculiaridades de este tipo de procesos.

Por un lado, la imposición de penas con una duración temporal determinada implica que hasta que ésta duración no concluye, la ejecutoria no puede ser archivada definitivamente, con independencia de que el órgano executor actúe con mayor o menor diligencia, además de que en penas privativas de libertad no es posible el cumplimiento simultáneo de penas, por lo que en tanto no se hayan cumplido las impuestas con anterioridad, no puede iniciarse el cumplimiento de las siguientes.

Por otro lado, debe mencionarse el hecho de que se computa una ejecutoria por sentencia condenatoria, con independencia de que los condenados sean una única persona o varios, lo que implica que hasta que el último de los condenados no haya extinguido completamente su pena, la ejecutoria no pueda ser archivada definitivamente.

Finalmente, el hecho de que las ejecutorias penales, una vez iniciadas, frecuentemente son archivadas provisionalmente ya que son muchos los supuestos que implican este pronunciamiento: por insolvencia del penado a la espera de que mejore su fortuna y pague o que prescriba; por haberse declarado la suspensión de la pena impuesta, a la espera de que transcurra el plazo de suspensión; declaración de busca y captura del penado, en tanto sea hallado; si el penado está cumpliendo pena en otra causa, a la espera hasta que termine y pueda iniciar el cumplimiento de penas de esta causa; y penas cuyo cumplimiento implica una ejecución prolongada en el tiem-

po sin actuaciones procesales. A efectos estadísticos, los procedimientos de ejecución penal archivados provisionalmente se consideran terminados en el trimestre que se dicta la resolución de archivo provisional. Lógicamente, todos estos procedimientos archivados provisionalmente, en algún momento son reaperturados, bien para continuar con su tramitación, bien para archivarlos definitivamente. Como consecuencia de este archivo provisional y posterior reapertura, comparar el movimiento de las ejecutorias iniciadas y las terminadas no respondería a la carga real que soportan los órganos encargados de la ejecución penal. Por eso, a continuación presentamos el movimiento de ejecutorias en los últimos cinco años:

### Juzgados de instrucción

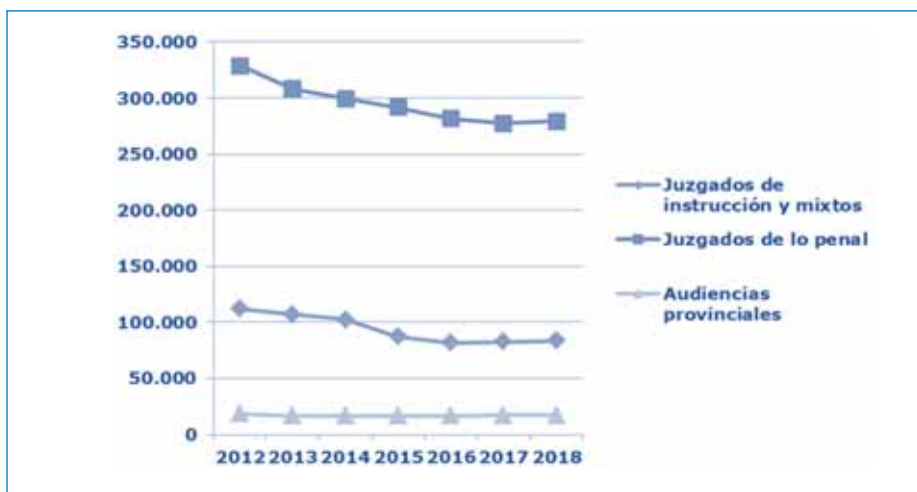
	Pendientes al inicio	Ingresados	Reabiertos	Resueltos	Pendientes al finalizar
2012	111.853	156.483	3.439	158.982	111.908
2013	111.908	153.733	3.452	160.999	106.827
2014	106.827	148.627	3.815	155.067	102.383
2015	102.382	133.294	4.040	149.705	87.361
2016	87.360	111.446	3.922	119.369	81.874
2017	81.874	110.310	4.147	112.183	82.652
2018	82.652	111.222	4.328	113.968	83.432

### Juzgados de lo penal

	Pendientes al inicio	Ingresados	Reabiertos	Resueltos	Pendientes al finalizar
2012	352.694	231.302	119.751	384.679	328.732
2013	328.732	228.953	127.387	390.998	308.156
2014	308.156	226.739	148.060	393.898	299.465
2015	299.465	215.060	151.710	383.113	291.385
2016	291.385	216.405	141.110	377.253	281.642
2017	281.897	215.361	141.832	370.218	277.157
2018	277.157	214.725	141.365	361.952	279.156

### Audiencias provinciales

	Pendientes al inicio	Ingresados	Reabiertos	Resueltos	Pendientes al finalizar
2012	20.510	8.891	11.970	23.471	18.595
2013	18.595	9.181	11.983	23.119	16.914
2014	16.914	8.401	12.406	21.157	16.891
2015	16.889	8.045	13.275	22.252	16.525
2016	16.525	7.856	12.714	20.584	16.556
2017	16.556	7.806	12.552	20.491	17.219
2018	17.219	7.780	12.494	20.618	17.424



### Evolución de las ejecuciones pendientes

Los cuadros transcritos indican que en todos los tipos de órganos analizados, hasta 2016 y 2017 para los juzgados de lo penal, la resolución ha sido superior no sólo al ingreso sino también a la suma de ingresados y reabiertos. En 2017 la tendencia ha cambiado, observándose leves incrementos de la pendencia final. También se observa que el ingreso tiene una evolución decreciente, aunque en los juzgados de instrucción también ha repuntado en 2018.

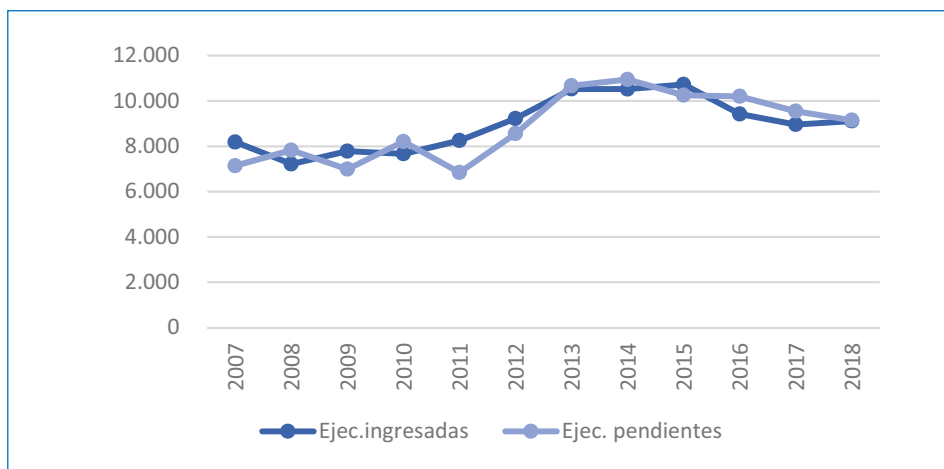
### JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

La peculiaridad de las ejecuciones del orden contencioso-administrativo es la relativa a la personalidad del demandado y, en estos casos, condenado, ya que se trata de administraciones públicas.

El comportamiento de este tipo de ejecuciones no guarda ninguna relación con el de los otros órdenes jurisdiccionales.

Analizaremos las ejecuciones de los juzgados de lo contencioso-administrativo y de las salas de lo contencioso-administrativo, por ser los órganos que tramitan la mayoría de las ejecuciones en este orden jurisdiccional.

### Juzgados de lo Contencioso-Administrativo



	Iniciados	Resueltos	Pendientes al finalizar	Tasa de resolución
2012	9.223	8.558	7.929	0,93
2013	10.529	10.673	8.232	1,01
2014	10.522	10.947	8.236	1,04
2015	10.726	10.252	9.369	0,96
2016	9.421	10.201	8.741	1,08
2017	8.961	9.547	8.307	1,07
2018	9.116	9.149	8.330	1,00

Desde 2016, año de caída en el ingreso y la pendencia, se observa una cierta estabilidad.

	Sentencias estimatorias	Ejecuciones / Sentencias estimatorias
2012	45.819	20,1%
2013	42.079	25,0%
2014	44.716	23,5%
2015	47.393	22,6%
2016	43.340	21,7%
2017	38.028	23,6%
2018	37.363	24,4%

Se solicita sólo la ejecución de entre el 20 y el 25% de las sentencias estimatorias en los juzgados de lo contenciosos-administrativo.

De entre las ejecuciones, el crecimiento observado en 2017 y 2018 en el número de las ejecuciones provisionales, ha hecho que el número de ejecuciones definitivas ingresadas ha pasado de ser del orden de 20 veces superior al de las provisionales, a ser unas 12 veces superior:

	Provisionales	Definitivas
2012	407	8.816
2013	563	9.966
2014	474	10.048
2015	514	10.212
2016	480	8.941
2017	655	8.306
2018	703	8.413

La evolución en los últimos años de las duraciones medias estimadas de las ejecuciones terminadas cada año ha sido:

	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Provisionales	4,3	4,3	4,7	4,5	4,5	3,6
Definitivas	11,3	11,3	10,8	9,6	9,3	9,7

Las duraciones de las ejecuciones terminadas en 2016 han mostrado un importante incremento respecto a las de los años anteriores, descendiendo en 2017 y 2018 la de las provisionales y aumentando levemente la de las definitivas. La duración de las definitivas es más del doble que la de las provisionales.

## Salas de lo contencioso-administrativo de los tribunales superiores de justicia

	Iniciados	Resueltos	Pendientes al finalizar	Tasa de resolución
2012	6.016	6.498	7.633	1,08
2013	6.538	5.899	8.078	0,90
2014	7.226	7.308	8.065	1,01
2015	6.997	7.415	7.769	1,06
2016	5.385	6.094	7.179	1,13
2017	4.756	5.708	6.326	1,20
2018	4.533	5.292	5.667	1,17

	Sentencias estimatorias	Ejecuciones / Sentencias estimatorias
2012	22.085	27,2%
2013	23.928	27,3%
2014	24.002	30,1%
2015	19.451	36,0%
2016	17.783	30,3%
2017	17.212	27,6%
2018	16.045	28,3%

Desde 2015 disminuye el porcentaje de ejecuciones solicitadas respecto al de sentencias estimatorias dictadas.

El número de ejecuciones definitivas ingresadas es muy superior al de las provisionales:

	Provisionales	Definitivas
2012	126	5.890
2013	126	6.412
2014	149	7.077
2015	95	6.902
2016	81	5.304
2017	125	4.631
2018	64	4.469

Las duraciones medias estimadas de las ejecuciones terminadas cada año han tenido la siguiente evolución:

	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Provisionales	8,6	10,9	9,1	8,2	8,2	9,7
Definitivas	15,2	15,4	14	13,3	14	15,3

Tras un importante crecimiento en 2016, la duración de las ejecuciones ha continuado aumentando en 2017. En 2018 ha disminuido de manera apreciable, especialmente en el caso de las ejecuciones provisionales.

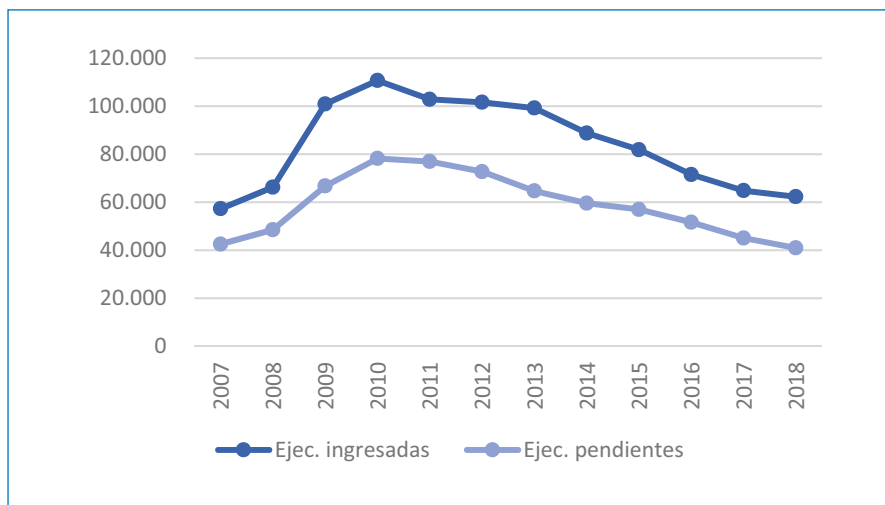
La conclusión es que el funcionamiento de los órganos del orden contencioso-administrativo en cuanto a la ejecución de las sentencias dictadas es correcto.

## JURISDICCIÓN SOCIAL

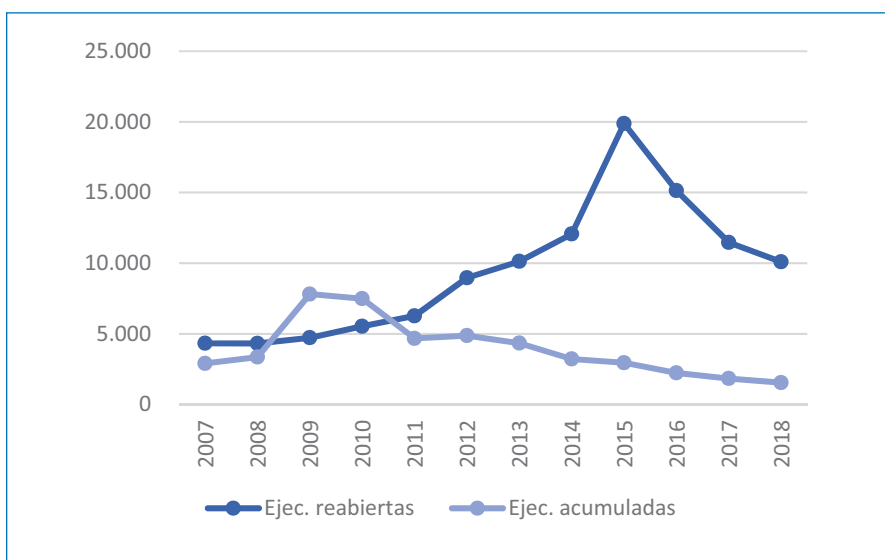
En 2016, el 99,8% de las ejecuciones sociales se tramitaron en los juzgados de lo social. El movimiento y la evolución de las ejecuciones en estos juzgados se resume en el siguiente cuadro:

	Pendientes al inicio	Ingresados	Reiniciados	Acumulados	Resueltos	Pendientes al finalizar	Evolución de Pendientes
2012	76.944	101.619	8.969	4.875	108.386	72.730	-5,5%
2013	72.730	99.215	10.126	4.344	110.713	64.685	-11,1%
2014	64.685	88.801	12.063	3.223	101.454	59.586	-7,9%
2015	59.586	81.860	19.882	2.953	100.675	56.991	-4,4%
2016	56.991	71.512	15.132	2.233	88.366	51.619	-9,4%
2017	51.619	64.817	11.462	1.837	80.691	45.057	-12,7%
2018	45.057	62.278	10.096	1.546	74.089	40.935	-9,1%

En estos juzgados, las ejecuciones son relativamente breves, porque si la averiguación de bienes del empresario resulta infructuosa, el juzgado dicta auto de insolvencia y, a continuación, da por concluida la ejecución, ya que el trabajador se dirigirá al FOGASA para que satisfaga parcialmente el importe de la sentencia condenatoria. Este recurso al FOGASA es la causa del elevado número de reaperturas, ya que una vez que el FOGASA reconoce el derecho del trabajador a ser en parte resarcido de los importes impagados de la sentencia, a continuación se persona en el proceso de ejecución para subrogarse en la posición que inicialmente ocupaba el trabajador. No obstante, la práctica habitual es que de forma casi inmediata, tras tener por parte al FOGASA, el juzgado nuevamente acuerda el archivo de la ejecución.







En esta jurisdicción, a diferencia con lo ocurre en la civil y en la contencioso-administrativa, se solicita la ejecución de un porcentaje muy elevado de sentencias (entre 2012 y 2016 siempre por encima del 70% de las sentencias estimatorias), aunque este porcentaje se ha reducido en 2017 y 2018. Sin embargo, a pesar de la caída en la resolución observada desde 2016, los juzgados siempre resuelven más de las que ingresan. Por eso, en este quinquenio, la evolución de las ejecuciones que quedan pendientes en los juzgados es muy favorable, hasta el punto de que las ejecuciones pendientes al finalizar 2018, respecto a las que había al finalizar 2012 se ha reducido en un 43,7%.

	Sentencias estimatorias	Ejecuciones / Sentencias estimatorias
2012	120.338	84,4%
2013	113664	87,3%
2014	111.916	79,3%
2015	108.616	75,4%
2016	98.497	72,6%
2017	96.382	67,3%
2018	95.169	65,4%

Durante 2015 y 2016 se ha reforzado la jurisdicción social con planes de actuación específicos que han afectado a todas las comunidades autónomas, no específicamente en lo que a ejecuciones se refiere, sino en cuanto al funcionamiento global de los juzgados de lo social. El resultado puede calificarse de satisfactorio, porque a pesar de la sobrecarga que la crisis económica ha supuesto para esta jurisdicción, al finalizar 2018 el número de ejecuciones pendientes es un 15,7% inferior al que había al finalizar 2008.

Las duraciones de las ejecuciones sociales, que venían disminuyendo hasta 2015, han repuntado en 2016. Se observa que son muy inferiores, más del 30%, en los juzgados de ejecuciones sociales.

	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Jdos. Social	7,5	7,7	7,8	7,6	7,9	8,4
Jdos. Ejecutorias sociales	5,5	5,8	5,4	4,6	5,3	5,4

## FILTRACIONES

8. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que remita a esta Cámara las actuaciones llevadas a cabo para evitar las filtraciones en los procedimientos judiciales que puedan afectar a los principios básicos del proceso y a los derechos fundamentales de las partes.

62. En los últimos meses hemos visto cómo datos de carácter personal han salido a la opinión pública, más concretamente datos referentes a la filiación de las víctimas, lo que puede suponer una segunda victimización de un sujeto jurídico merecedor de especial protección, como ha ocurrido en el caso conocido como «la manada».

Por ello, y a fin de preservar los derechos de las víctimas, el Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a intervenir a fin de atajar e investigar todas aquellas filtraciones que se produzcan, en especial las referentes a las víctimas de violencia de género o que atenten a la libertad sexual de las personas.

69. Como se ha mantenido reiteradamente en resoluciones de esta Cámara, y reconociendo el esfuerzo realizado por el Consejo del Poder Judicial en materia de transparencia y comunicación, el Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a seguir reforzando los mecanismos precisos para evitar filtraciones de sumarios y fallas, en particular en la Audiencia Nacional.

[El Consejo General del Poder Judicial comparte la preocupación expuesta en esta resolución sobre las filtraciones de los procedimientos judiciales, que pueden afectar a principios básicos del proceso y a derechos fundamentales de las partes.](#)

[La política de transparencia desarrollada por el órgano de gobierno de jueces y magistrados, e impulsada por su Oficina de Comunicación, ha tenido como efecto la práctica desaparición de las filtraciones relativas a la actividad de Consejo, ya que las decisiones de este órgano constitucional son ahora comunicadas de manera inmediata y en igualdad de condiciones a todos los medios de comunicación, así como a la ciudadanía a través de la web \[www.poderjudicial.es\]\(http://www.poderjudicial.es\)](#)

[En el caso de los procedimientos judiciales, y en el ámbito de sus competencias este Consejo apuesta también por una política de transparencia y por mantener y reforzar sus canales estables y oficiales de comunicación; es decir, la oficinas de comunicación que dependen del CGPJ y que se guían por el Protocolo de Comunicación de la Justicia de 2018. El objetivo es buscar un equilibrio entre el derecho a la información de los ciudadanos y los derechos de los implicados en los procedimientos y cumplir los principios de transparencia e igualdad de trato a todos los medios de comunicación.](#)

[El principal objetivo de las oficinas de comunicación del CGPJ sigue siendo la transparencia, junto con la obligación de ofrecer información veraz, neutral, clara, objetiva, responsable y en el menor tiempo posible. Junto a ello no puede olvidarse la necesaria colaboración con los órganos judiciales en los casos en que son objeto de demanda de información por los asuntos de que conocen, pretendiendo así que su normal actuación se vea afectada lo menos posible. Tal y como reza el propio Protocolo de Comunicación del año 2018 \*«el principio de publicidad de la Justicia es una garantía esencial del funcionamiento del Poder Judicial en una sociedad democrática que permite, por un lado, someter al conocimiento público la actuación de los jueces y, por otro, mantener la confianza de la sociedad en los tribunales, constituyendo de este modo una de las bases del proceso debido y uno de los pilares del Estado de Derecho.»\*](#)

Así, el principio procesal se verá reforzado si se le añade una política de comunicación institucional que traslade de forma cohesionada, reconocible y veraz la realidad del Poder Judicial español a través de canales de comunicación profesionales, estables y adecuados para transmitir a los ciudadanos, últimos destinatarios de la actividad jurisdiccional, las decisiones y resoluciones de mayor trascendencia y relevancia social.

## **MEMORIA DE NECESIDADES**

9. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que comunique a esta Cámara si ha visto satisfecha la necesidad de creación de órganos colegiados y unipersonales que se reclama en la «Memoria de necesidades» del Anexo de la memoria de 2016.

32. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que comunique si se ha visto satisfecha la necesidad de creación de órganos colegiados y unipersonales, y en qué términos, señalada por el propio Consejo en la «Relación de necesidades» del Anexo de la Memoria.

El número de plazas que aparecen reflejadas en cada memoria como «necesidades» se identifica a partir de los informes que a tal fin elaboran las diferentes salas de gobierno de los tribunales superiores de justicia, pero sin que esta relación se articule partiendo de parámetros homologados ni unificados. Ello, no obstante, no resta un ápice de valor a estas apreciaciones, que al CGPJ sirven de referencia no sólo de valoración del territorio judicial de que se trate, sino también a la hora de informar las normas sobre creación de plazas judiciales que se lleven a efecto.

No obstante lo anterior, el CGPJ ha mantenido y mantiene la necesidad de abordar una nueva planta y demarcación judicial como instrumento más eficaz para la optimización de recursos y sustancial mejora del servicio público de justicia.

## **CONVOCATORIA PLAZAS JUDICIALES**

10. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que, en el marco de sus facultades legales, y en colaboración con las Administraciones competentes, lleve a cabo nuevas convocatorias de plazas de acceso a la carrera judicial.

95. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a desarrollar las medidas que procedan para avanzar hacia la consecución del número de juezas y jueces por habitante equiparable con las ratios europeas.

El Consejo General del Poder Judicial en el marco de sus facultades legales, puede realizar convocatorias de plazas de acceso a la carrera judicial a través de dos vías: 1) acceso a la categoría de juez/a a través de un proceso selectivo en el que pueden participar todas aquellas personas que sean mayores de edad, tengan el Grado o la Licenciatura en Derecho y no se encuentren incapacitadas para las funciones judiciales; 2) acceso a la categoría de magistrado/a a través de un proceso selectivo restringido a juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, proceso donde se exigen los mismos requisitos que en el anterior, además del ejercicio profesional durante al menos diez años.

Respecto al acceso a la categoría de juez/a, la convocatoria se realiza a través de la Comisión de Selección prevista en el artículo 305 LOPJ que es la competente para la convocatoria de plazas de acceso a la Carrera Judicial por el turno libre

«previa propuesta del Consejo General del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia, atendiendo al número máximo de plazas que corresponda ofrecer de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 301 y en atención a las disponibilidades presupuestarias» –art. 306.1 LOPJ–.

Por Acuerdo de 6 de julio de 2018, la Comisión de Selección convocó un proceso selectivo ofertando trescientas plazas para el acceso a la categoría de juez y abogado fiscal, proceso que en la actualidad se encuentra en desarrollo, previéndose su conclusión en julio de 2019. La intención de la Comisión de Selección es iniciar en ese mismo mes de julio, el siguiente proceso selectivo, para lo cual espera contar con las preceptivas autorizaciones del Consejo General del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia.

Sobre el acceso a la categoría de magistrado/a, en la actualidad se encuentran en curso dos procesos selectivos convocados por sendos acuerdos de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 5 de abril de 2018 por los que se han ofrecido 4 plazas para órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo y 8 plazas para órganos del orden jurisdiccional social, lo que se correspondía con una cuarta parte de las plazas vacantes para la categoría de magistrado/a por dichos órdenes especializados ex artículo 311 LOPJ. Ha de mencionarse que este tipo de procesos especializados no se convocaba desde el año 2010. Concluidos dichos procesos, se prevé la convocatoria de un nuevo proceso a finales del presente año donde se ofrecerán nuevamente una cuarta parte de las plazas de magistrado/a dependiendo del número de plazas que se encuentren vacantes o que sean de nueva creación.

## **MEDIACIÓN: FORMACIÓN**

11. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a, tanto en la Escuela Judicial como en sus planes de formación, promover la formación de jueces y magistrados en la mediación intrajudicial, para consolidarla, visualizarla y velar por su calidad.

80. El Congreso de los Diputados reitera la necesidad de instar al Consejo General del Poder Judicial a que impulse y desarrolle la formación de jueces y magistrados en mediación intrajudicial, refuerce la información al público, mejore el seguimiento y los controles de calidad, así como la información estadística sobre la misma, y elabore un informe sobre el impacto de la ley de mediación.

En el temario para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de juez/a específicamente se regula la formación en materia de mediación en los temas 17 de Derecho Procesal Civil y 6 de Derecho Procesal Penal, como novedad introducida para el proceso a convocar en 2017.

En formación inicial el compromiso del CGPJ con la mediación, en el ámbito de las distintas jurisdicciones, exige una formación especializada en la materia, con un contenido mínimo. Para ello, se contempla todo módulo formativo en la materia, con una duración de más de treinta horas, tratando de profundizar en todas las perspectivas y ámbitos de dicha materia y de las implicaciones jurisdiccionales. Por lo que se refiere a la mediación penal, se ofrece a los jueces y juezas en prácticas una información básica sobre las experiencias de aplicación de la mediación en los juzgados de la jurisdicción penal (juzgados de instrucción y juzgados de lo penal), subrayando sus ventajas y destacando su encuadre en el ordenamiento jurídico actual. La actividad tiene como objetivos en dicho ámbito el encuadrar jurídicamente la mediación como sistema complementario a la resolución judicial de conflictos, analizando sus ventajas y el papel del Juez en la detección de supuestos y situaciones mediables entre los

conflictos que han iniciado el procedimiento judicial, la derivación a los servicios de mediación, y las consecuencias de los acuerdos sobre las decisiones judiciales. Igualmente se pretende que quienes se van a incorporar en la Carrera Judicial reflexionen sobre los límites de la mediación intraprocesal y sobre la utilidad de la mediación en las diferentes fases del conflicto, especialmente cuando por la naturaleza de las cosas las partes han de continuar relacionándose entre ellas, así como dar a conocer las experiencias que se están desarrollando sobre mediación en la justicia penal. En el ámbito civil se analiza desde una perspectiva práctica la normativa sobre mediación en asuntos civiles y mercantiles, haciendo referencia a cómo la mediación afecta al cómputo de plazos, los efectos de los acuerdos de sometimiento a mediación y la posible ejecución judicial de los acuerdos alcanzados en la mediación.

El Consejo General del Poder Judicial ha reunido a un grupo de expertos en las distintas ramas de la jurisdicción quienes, partiendo de su experiencia en este método de derivación intrajudicial de conflictos y procurando una estructura sistemática similar, pero con absoluto respeto a las singularidades de cada orden, vienen trabajando en la «cultura de la mediación» con el objetivo de proporcionar a jueces y magistrados y en general a todos los servidores de la Administración de Justicia, nuevas herramientas para la resolución de conflictos en el ejercicio de la labor jurisdiccional.

En esta estrategia son fundamentales los planes anuales de formación, tanto estatal como descentralizada, donde se han llevado a cabo numerosas actividades formativas (cursos, jornadas, seminarios etc.) actividades en las que se han difundido guías de buenas prácticas y análisis de cuestiones orgánicas, sustantivas y procesales suscitadas por la praxis de la mediación, en las que han intervenido 812 jueces y magistrados. Esta línea se viene manteniendo en los programas formativos de ejercicios posteriores en los que abundan las actividades de mediación en los distintos órdenes jurisdiccionales.

El Consejo desde el inicio de su mandato ha sido plenamente consciente de que el principal motivo de la falta de difusión de la mediación es su desconocimiento. Desconocimiento por los «operadores jurídicos» y por la ciudadanía en general. Para paliarlo actúa en un doble frente: a) se forma a los jueces para que conozcan la herramienta y sepan utilizarla, y se colabora de la formación de los demás operadores jurídicos (LAJs, fiscales, funcionarios de juzgados, abogados, procuradores, graduados sociales, etc), sin olvidar un ámbito fundamental, el de la formación de los quienes se están en periodo aun de estudio, pues también colaboramos con universidades e instituciones universitarias; b) se lleva a cabo campañas de difusión de la mediación, que pasan por la celebración de actos públicos de divulgación celebrados en la sede principal del Consejo y en colaborar en la organización de congresos y jornadas, así como en el diseño y edición de trípticos, carteles y una Guía de Mediación distribuido a todos los órganos judiciales.

También desde el inicio se ha llevado un control sobre la calidad y el resultado de la mediación por el Servicio de Mediación del Consejo y actualmente se trabaja en colaboración con el Servicio de Estadística.

El impacto de la Ley de Mediación es analizado por los expertos del Consejo cada año. Ello nos guía al adoptar las medidas adecuadas para una mayor y mejor implantación.

## **MEDIACIÓN: FOMENTO**

12. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a seguir promoviendo en el seno de la nueva Oficina judicial la mediación intrajudicial

como mecanismo procesal complementario para la resolución de conflictos y como método complementario de la tutela judicial en colaboración con el Ministerio de Justicia y resto de Administraciones competentes en materia de justicia.

Este Consejo considera conveniente recordar que no ostenta la titularidad de los medios materiales o personales de la administración de justicia, lo que se traduce en que la oficina judicial, indiscutiblemente rediseñada con el objetivo fundamental de permitir que los miembros de la carrera judicial puedan ejercer la actividad jurisdiccional en las mejores condiciones, no recae bajo el ámbito de competencia del órganos de Gobierno de los jueces, sino del Ministerio y de las comunidades autónomas, que son quienes deciden el modelo y dotación de las oficinas judiciales existentes en los distintos territorios. Debido a esta situación, el CGPJ no puede sino la colaboración de las instituciones que sí tienen esa competencia. Colaboración institucional iniciada desde el inicio de su mandato que en esta materia en concreto se ha plasmado en la firma de trece convenios marco de colaboración para el impulso de la mediación, firmados con cada una de las administraciones públicas competentes en justicia (Ministerio de Justicia y las doce CCAA con competencia transferida). En esos convenios las administraciones firmantes se comprometen, entre otras cosas, a la puesta a disposición de medios materiales y personales para el desarrollo de la mediación. Creadas las trece comisiones de seguimiento previstas en cada uno de ellos, en su seno, se ha creado un grupo de trabajo interinstitucional que intenta definir un modelo de servicio público de mediación, inserto, desde luego, en la oficina judicial.

## **VIOLENCIA DE GÉNERO**

13. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a analizar la respuesta judicial dada a la violencia de género y a realizar propuestas tendentes para su mejora.

45. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que adopte, en el ámbito de sus competencias, aquellas medidas concretas que redunden en el cumplimiento efectivo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Entre otras, se priorizará la adecuación de los juzgados de violencia sobre la mujer y juzgados especializados, con dependencias que impidan la confrontación víctima/agresor, dotándolos de medios audiovisuales que eviten la repetición de declaraciones y de intérpretes cualificados. Estas mismas dependencias podrán ser utilizadas para los casos de agresiones sexuales y trata de personas con fines de explotación sexual.

Asimismo, el Consejo, en el ámbito de sus competencias, deberá implementar aquellas medidas que supongan un refuerzo en la lucha contra la violencia sexual, evitando la re-victimización de las víctimas, estudiando la posibilidad de que los juzgados de Violencia sobre la Mujer pasen a conocer de los delitos de violencia y acoso sexual y creando, junto al personal profesional sanitario, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y organizaciones especializadas en la atención a víctimas de violencia sexual, un protocolo de atención integral a la víctima de la violencia sexual en todos los ámbitos.

108. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a extender en todas las sedes judiciales la implantación de las denominadas «salas amables», con acceso independiente y separado, para la espera de perjudicadas y menores en casos de violencia de género y contra las mujeres y de exploración de menores.

El CGPJ comparte íntegramente las recomendaciones elaboradas por el Congreso de los Diputados en estas materias, y recuerda que la dotación de medios

materiales a los órganos judiciales queda fuera de su ámbito competencial, y dentro del ámbito competencial del Ministerio de Justicia o de las comunidades autónomas que tengan asumidas las competencias en materia de Justicia. Las quejas que se reciben por el CGPJ en relación con la deficiente dotación de medios materiales de los órganos judiciales con competencia en materia de Violencia Sobre la Mujer se remiten a las direcciones generales de las CCAA, o al Ministerio de Justicia, instando al cumplimiento de la ley y a la debida atención a las víctimas, y haciendo un seguimiento posterior sobre las medidas llevadas a cabo para la habilitación de los servicios necesarios.

Lo que sí entra dentro de las competencias del CGPJ, como órgano de gobierno de juzgados y tribunales, es el análisis de la respuesta judicial dada a la violencia de género, y la realización de acciones o formulación de propuestas tendentes a la mejora de dicha respuesta judicial.

Con el propósito de cumplir esa doble función se creó, en el seno del CGPJ, el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, presidido por el presidente del CGPJ o un/a vocal del CGPJ por delegación de aquél, e integrado a fecha de hoy por el CGPJ (que lo preside y dota de medios materiales y personales), el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, las comunidades autónomas con competencias en materia de Justicia, la Fiscalía General del Estado, el Consejo General de la Abogacía Española, el Ministerio del Interior y el Consejo General de Procuradores de España.

Los objetivos esenciales del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ son:

- Mejorar la coordinación entre las instituciones que lo integran con el fin de aumentar la eficacia de las actuaciones que puedan llevarse a cabo en el ámbito de la Administración de Justicia con el fin de erradicar la Violencia de Género.

- Ampliar el conocimiento del fenómeno de la Violencia de Género a partir del estudio y análisis de las resoluciones judiciales dictadas en la materia, y a partir del seguimiento estadístico de los procedimientos seguidos en dicha materia, a través de los boletines estadísticos elaborados por los órganos judiciales.

- Realizar propuestas de mejora y reforma legislativa.

- Promover la especialización en Violencia de Género de los miembros de la Carrera Judicial, los miembros de la Carrera Fiscal y demás personal al servicio de la Administración de Justicia.

- Promover la visibilización del fenómeno de la Violencia de Género, y fomentar la sensibilización ante dicho fenómeno de la sociedad en general y de los operadores jurídicos en particular.

Para la realización de estos objetivos, el Observatorio lleva a cabo numerosas actuaciones:

- Elaboración y publicación estudios trimestrales relativos a la aplicación de la LO 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género por las audiencias provinciales. En estos estudios se analizan las causas por las que recaen sentencias absolutorias en los procedimientos penales seguidos por delitos relacionados con la violencia de género, y las formas de violencia que pueden tener unos índices de «impunidad» más elevados.

– Elaboración y publicación estudios anuales relativos a análisis de sentencias dictadas por el Tribunal del Jurado y las audiencias provinciales en casos de homicidio o asesinato en el ámbito de la pareja o expareja.

– Elaboración y actualización periódica de una Guía Práctica de la LO 1/2004, de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, distribuida entre todos los órganos judiciales con competencia en materia de Violencia Sobre la Mujer, que pretende servir de orientación a dichos órganos, ofreciéndoles soluciones interpretativas a las cuestiones que con mayor frecuencia vienen planteándose en torno a la aplicación de la LO, partiendo para ello de las reflexiones doctrinales y la evolución de los criterios jurisprudenciales en cada punto o materia.

– Creación de una comunidad virtual en la página web del CGPJ –poderjudicial.es –para los titulares de órganos judiciales en materia de violencia sobre la mujer que haga posible la comunicación entre los mismos, favoreciendo el intercambio de buenas prácticas, la homogeneización de criterios de actuación, y la puesta en común de dudas o iniciativas de mejora en la aplicación de la LO 1/2004.

– Celebración bianual del Congreso del Observatorio, que sirve como punto de encuentro, reunión y debate de todos los operadores jurídicos involucrados en la lucha contra la Violencia de Género.

– Actividades de sensibilización de la sociedad en general y los operadores jurídicos en particular que viene realizando el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, mediante la participación de su Presidenta y máxima representante en múltiples actividades de comunicación, la entrega anual de los premios del Observatorio, y otras diversas actividades desarrolladas en colaboración con la Oficina de Comunicación del CGPJ (campaña de sensibilización contra la violencia de género a través de trípticos distribuidos en los órganos judiciales, notas de prensa, comunicados, etc...).

A ello se suma la intensa actividad formativa desarrollada por el CGPJ, a través del Servicio de Formación Continua, para la especialización de todos aquellos miembros de la Carrera Judicial que hayan de prestar funciones en órganos con competencia en materia de violencia sobre la mujer. La formación especializada a los miembros de la Carrera Judicial destinados en órganos de violencia sobre la mujer pretende asegurar la perspectiva de género y entender el proceso por el que pasa una mujer víctima de violencia de género, para mejorar el trato en la obtención del testimonio de las víctimas.

Junto a esta formación especializada, el Servicio de Formación Continua del CGPJ lleva a cabo otras actividades formativas dirigidas a la sensibilización de todos los miembros de la Carrera Judicial tanto en materia de igualdad como en materia de lucha contra la violencia de género, tanto mediante la impartición de cursos monográficos sobre estas materias, como mediante la incorporación transversal de ponencias relativas a cuestiones relacionadas con ellas en cursos no dedicados monográficamente al tema.

## **LENGUAJE JURÍDICO**

14. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que adopte las medidas necesarias para que en las resoluciones judiciales se garantice un lenguaje inclusivo y no sexista.

87. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que continúe los esfuerzos para la modernización del lenguaje jurídico.



104. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a establecer protocolos que garanticen que todas las resoluciones judiciales deban ser fácilmente comprensibles, estar debidamente explicadas y estar redactadas en un lenguaje inteligible.

105. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a establecer protocolos que garanticen el lenguaje inclusivo, que sustituyan el androcentrismo lingüístico por soluciones del lenguaje administrativo y jurídico no sexistas.

El CGPJ ha venido mostrando, desde hace tiempo, su especial sensibilidad ante la problemática que plantea el Congreso de los Diputados, tanto en lo relativo a la modernización y claridad del lenguaje jurídico, como en lo relativo al uso no sexista del lenguaje.

En este sentido, en cuanto al segundo aspecto, cabe recordar que ya el Pleno del 17 de enero de 2007 adoptó un acuerdo en el que se fijaron criterios para el uso de un lenguaje administrativo no sexista, lo que ha tenido continuidad a lo largo de estos años y especialmente, durante este último mandato, con el apoyo e iniciativa de la Comisión de Igualdad. Ello ha permitido que el personal del Consejo, en el desarrollo de sus tareas, se encuentre plenamente familiarizado con el uso no sexista de nuestra lengua.

Por otro lado, hay que mencionar que en julio de 2014 el CGPJ aprobó su Manual de Estilo, instrumento que ha venido siendo utilizado a lo largo de estos años por todo el personal del Consejo y que se ha revelado de gran utilidad para favorecer la claridad del lenguaje en el seno del propio CGPJ y en todos los procedimientos tramitados por éste, mejorando la comprensión y calidad de los documentos que se generan en este órgano.

Asimismo, en materia de modernización y claridad del lenguaje jurídico, concepto que también engloba el uso no sexista del lenguaje, lo más destacado a lo largo de este mandato del CGPJ ha sido la elaboración y difusión de tres grandes obras, realizadas en colaboración con la Real Academia Española de la Lengua (RAE), tras la firma en 2014 de un convenio de colaboración con ésta. Tales obras son el «Libro de estilo de la Justicia», presentado en enero de 2017, el «Diccionario del español jurídico», presentado en abril de 2016 y el «Diccionario panhispánico del español jurídico», presentado en el seno de la Cumbre Judicial Iberoamericana en diciembre de 2017.

El «Libro de estilo de la Justicia» persigue, entre otras finalidades, superar usos inadecuados del lenguaje, homogeneizar la producción jurídica escrita, simplificar el lenguaje jurídico sin merma de su necesario rigor técnico y favorecer su comprensión.

Por su parte, el «Diccionario del español jurídico», que ya cuenta con una versión online gratuita y en el que, con sus más de 30.000 entradas, se definen prácticamente todos los conceptos del mundo del Derecho, fortalece el uso preciso del lenguaje, enfocando los conceptos jurídicos bajo el prisma de la sencillez descriptiva, como garantía de la más adecuada comprensión de los derechos.

Y el «Diccionario panhispánico del español jurídico», con esta misma filosofía de favorecer el lenguaje jurídico claro, aglutina toda la terminología jurídica, con las peculiaridades propias del lenguaje de los distintos países de la comunidad hispanohablante.

Mediante estas tres grandes obras se han puesto a disposición, no solo de jueces y magistrados, sino también de todos los operadores jurídicos y de los ciudadanos,

valiosos instrumentos destinados a modernizar el lenguaje jurídico, incrementar su calidad y favorecer una mayor y mejor comprensión del mismo.

## **FORMACIÓN ESPECIALIZADA (DERECHO Y DEBER DE JUECES)**

15. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a seguir desarrollando planes de formación inicial y continuada, individual y de calidad, y a la especialización de jueces y magistrados como derecho de estos y deber profesional.

En el plan docente de formación inicial está prevista la formación especializada de los alumnos de la Escuela Judicial en la jurisdicción social, contencioso-administrativa y de menores así como en la mercantil, si bien esta última se lleva a cabo dentro del área de civil y procesal civil.

En cuanto a la promoción de un plan de actuación que desarrolle los criterios concretos de la formación inicial, anualmente se aprueba por el Consejo General del Poder Judicial el plan docente de cada promoción en el que se fijan los objetivos, metodología, y contenido específico de la formación tanto de la fase presencial como de la fase de prácticas tuteladas.

Por otra parte y en lo que se refiere a la formación continua, la formación, tanto centralizada como descentralizada se organiza por órdenes jurisdiccionales.

## **JUEZ DEL SIGLO XXI**

16. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a remitir a esta Cámara, una vez finalice su elaboración, el documento que se encuentra en elaboración bajo el título «El juez del siglo XXI» en el que se implementa su modelo de formación individualizada con incidencia en la promoción y ascenso de jueces y magistrados.

El documento denominado «El juez del siglo XXI» consiste en un conjunto de estudios internos, abordados por el CGPJ en múltiples materias relativas a la Carrera Judicial, desde muy distintas perspectivas. Algunas de las cuestiones que integran este estudio ya han sido materializadas, por quedar dentro de la esfera competencial propia del Consejo; otras son propuestas que deberían acometer las instancias competentes; y otras se encuentran por el momento en fase de análisis y valoración.

No existe en estos momentos un documento completo, cerrado y debidamente aprobado por el Consejo que pueda ser remitido al Congreso de los Diputados, si bien se puede señalar que, en materia de formación, se recogen distintas propuestas encaminadas a perfeccionar el sistema formativo de la Carrera Judicial, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 433.bis de la LOPJ.

## **PROTECCIÓN DE MUJERES Y MENORES**

17. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a impulsar medidas que refuercen la protección de las mujeres, y sus hijos menores, en las causas de violencia de género.

El CGPJ participa plenamente de la preocupación manifestada por los miembros de la Cámara en relación con los hijos y las hijas menores de edad, víctimas de la violencia de género, y suscribe la iniciativa de estudiar e impulsar cuantas medidas fueren necesarias a fin de reforzar su protección.

A tal fin se han adoptado las siguientes medidas:

– Se ha incorporado a los y las menores de edad que sean víctimas directas o hijos/as de las víctimas de violencia de género en todos los estudios que realiza el Observatorio: informes sobre víctimas mortales por violencia doméstica y de género, y análisis de sentencias por homicidio/asesinato en el ámbito de la violencia doméstica y de género. A partir del estudio de los casos se pretende analizar los factores de riesgo y las lagunas en la protección de los menores.

– Formación: A raíz de la sentencia dictada el 16 de julio de 2014 por el Comité de la CEDAW (caso Ángela González Carreño) se potenciado la formación específica en esta materia tanto en formación inicial como en formación continua.

– En la última actualización de la Guía Práctica de la LO 1/2004, de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, se incluyen recomendaciones sobre la protección de los menores y para la correcta implementación de la ley de protección a la infancia y la adolescencia y demás reformas legislativas.

## **FORMACIÓN ESPECIALIZADA (MATERIAS I)**

18. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a, tanto en la Escuela Judicial como en sus planes de formación, promover la formación específica sobre la regulación en nuestro ordenamiento jurídico de la Memoria Histórica y de los derechos de las víctimas de crímenes contra la Humanidad.

20. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial, tanto en la Escuela Judicial como en sus planes de formación continua, a seguir promoviendo la formación de la carrera judicial sobre víctimas de crímenes contra la humanidad y lesa humanidad.

99. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a proponer a la Dirección de la Escuela Judicial que se refuercen los programas y seminarios sobre derechos humanos, con especial atención a la formación específica sobre procedimientos y contenidos en el marco regulador de la Memoria Histórica en nuestro ordenamiento jurídico.

En el temario para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez/a específicamente se regula la formación en materia de la Memoria Histórica y de los derechos de las víctimas de crímenes contra la Humanidad y de las víctimas del terrorismo en los temas 60 y 61 de Derecho Penal; sin perjuicio de su tratamiento tangencial en otros temas del programa.

En cuanto a la formación inicial, en el área de derecho constitucional se examinan las cuestiones relativas a la falta de protección por la libertad de expresión de las expresiones a favor de los perpetradores de crímenes contra la humanidad y de enaltecimiento del terrorismo.

El 28 de diciembre de 2007 entró en vigor la Ley de Memoria Histórica, basada en el espíritu de la concordia y la reconciliación entre todos los españoles. El Consejo General del Poder Judicial, con el fin de respaldar dicha unidad social y llevar a cabo una concienciación de la Carrera Judicial sobre la Memoria y los derechos de las víctimas de lesa humanidad y del terrorismo, lleva a cabo desde un primer momento un trabajo formativo que aglutina ambas materias.

De esta forma en el año 2015 y 2016 el Servicio de Formación Continua del CGPJ ha elaborado planes estatales y descentralizados de formación desarrollando diez

cursos sobre estas materias tanto de carácter presencial como de formación a distancia.

El número de solicitudes de estas actividades por parte de los integrantes de la Carrera Judicial, impulsó la creación en el año 2017 del Foro de Protección de Derechos Humanos, en cuyo marco se han llevado a cabo acciones formativas demandadas por más de mil trescientos jueces y magistrados.

## **FORMACIÓN ESPECIALIZADA (MATERIAS II)**

19. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a, tanto en la Escuela Judicial como en sus planes de formación Continua, seguir promoviendo la formación específica en la carrera judicial sobre los delitos de odio.

40. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que vele por la formación especializada en las áreas de contenido multidisciplinar, como son las de Derecho de Familia, Derecho de Menores y juzgados de Vigilancia Penitenciaria, y en particular en materia de bullying o acoso escolar.

49. Ante la alarma social suscitada por algunas sentencias judiciales recayentes en asuntos relativos a agresiones sexuales u otros expresivos de supuestos de violencia de género, se insta al Consejo General del Poder Judicial a adoptar medidas urgentes y reforzadas de formación y sensibilización de sus miembros en perspectiva transversal de género.

64. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que, dentro del plan de formación de la Escuela Judicial, se ponga una especial atención en la organización e impulso de la asistencia a cursos que formen y sensibilicen a los nuevos jueces sobre trata de seres humanos, violencia de género o sustracción internacional de menores.

73. El Congreso de los Diputados reitera e insta de nuevo al Consejo General del Poder Judicial a llevar a cabo, en cumplimiento del artículo 433 bis.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, planes individuales de especialización en formación continuada con incidencia en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.

81. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que en el ejercicio de su competencia en materia de formación pase de los anuncios y de manera urgente realice y lleve a cabo medidas concretas en los programas de formación a jueces en materia de violencia contra las mujeres, incluyendo nuevas disciplinas que den perspectiva de género real y no exclusivamente la implementación de los conocimientos jurídicos impartidos por los mismos operadores que actualmente llevan a cabo estos cursos de formación al ejercicio de la potestad jurisdiccional de los integrantes del Poder Judicial. Y ello tanto en materia de formación inicial como continuada.

101. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que se refuercen los programas y seminarios sobre violencia de género y violencia contra la mujer a la luz del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 2011.

En el temario actual para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de juez/a –realizada de forma conjunta para el acceso a la Carrera Fiscal– específicamente se regula la formación en materia de violencia de género, en todas las cuestiones relativas a menores y sobre los delitos de odio en los temas 6 y 14 de Derecho Constitucional, los temas 8, 29, 31, 36, 56 y 63 de Derecho Penal, los te-

mas 2, 36, 55 y 56 de Derecho Procesal Civil, en los temas 2, 6, 32 y 33 de Derecho Procesal Penal y en los temas 17, 19, 22 y 25 de Derecho Laboral; sin perjuicio de su tratamiento tangencial en otros temas del programa. Igualmente en los temarios de las últimas especialidades convocadas, se mantiene el estudio sobre los temas señalados como por ejemplo los temas 29, 44, 45 y 46 en el proceso selectivo del orden jurisdiccional social.

En cuanto a la formación inicial, existe una especial preocupación sobre la formación en el tema de la violencia de género.

La violencia sobre la mujer constituye, hoy en día, uno de los problemas más lacerantes de la sociedad española actual. Este fenómeno exige una especial preparación y sensibilidad por parte de los integrantes de la Carrera Judicial. Por ello en el plan docente de la promoción actual –como en todas las anteriores– se dedica un módulo específicamente a la formación en materia de violencia de género. Este módulo tiene por objeto, precisamente, la consecución de dichas habilidades. Se hará un recorrido sobre los diferentes tipos penales, la jurisprudencia que los interpreta y las cuestiones prácticas más habituales. Especial importancia reviste el estudio y análisis de la nueva Guía práctica de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y las medidas adoptadas en el Plan Nacional aprobado de lucha contra la violencia de género. Y todo ello en el marco de uno o varios casos reales a fin de que las juezas y jueces en prácticas sean capaces de resolver con solvencia cualesquiera asuntos sobre la materia.

Se ha introducido una formación específica en igualdad y en juzgar con perspectiva de género, con talleres prácticos aplicando ese enjuiciamiento en cada jurisdicción.

Se imparte también una formación específica sobre la jurisdicción de menores, formación que resulta de especial interés, atendidas las peculiaridades específicas de esta jurisdicción, tanto respecto a la fase de instrucción como a la fase de enjuiciamiento. En las últimas promociones algunos de los jueces en prácticas han sido destinados a juzgados de menores por ello resulta de especial trascendencia que se reciba formación al respecto, máxime en un ámbito donde todo gira sobre el principio del interés superior del menor.

Respecto a los delitos de odio en la asignatura de Derecho Constitucional se examinan con detenimiento los problemas derivados de la relación entre libertad de expresión y discurso del odio, y en la docencia de Derecho Penal se imparte una actividad específica sobre los delitos de odio.

También se imparte una formación específica en materia de familia. A través de un caso real y durante dos semanas se estudian los aspectos procesales y materiales del caso y se incide en temas de especial interés relacionados con el mismo como la mediación, violencia de género, competencia y cooperación internacional, reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras o la sustracción internacional de menores.

En cuanto a la formación continua de jueces y magistrados, por lo que se refiere a los delitos de odio, la reforma del Código Penal operada por LO 1/2015 ha dado lugar en el periodo comprendido entre 2015 y 2019 a un total de treinta y seis actividades formativas, que de manera monográfica o transversal abordan esta temática desde diversas perspectivas: su evolución jurisprudencial, el nuevo escenario tras la mencionada reforma, el discurso del odio en las redes sociales y su posible colisión con la libertad de expresión, la lucha contra los delitos de odio y discriminación en el ámbito internacional.

Dentro del campo del Derecho de Familia, el Consejo General del Poder Judicial, ha realizado ciento nueve actividades formativas entre 2015 y 2019, con una oferta de más de dos mil quinientas plazas.

En la misma línea se celebran anualmente encuentros de jueces de Vigilancia Penitenciaria abiertos a todos los jueces y magistrados de esta especialidad, que sirven de foro de exposición, debate y análisis de las cuestiones controvertidas para la unificación de criterios jurisprudenciales.

Por lo que se refiere a la formación sobre trata de seres humanos en el periodo de referencia se han celebrado veintiocho acciones formativas, monográficas o transversales sobre esta materia, con una oferta total de setecientas cincuenta y una plazas.

La formación y sensibilización de jueces y magistrados en lo relativo a la sustracción internacional de menores, ha sido afrontada por el Servicio de Formación Continua que desde 2015 ha llevado a cabo diversas actividades, ofertando más de cien plazas, y abordando cuestiones diversas, procesales y sustantivas, tales como mediación internacional, estatuto de las víctimas en estos delitos, prestando especial atención a las sustracciones de recién nacidos.

En relación a la formación especializada en el área de Derecho de Menores el servicio de Formación Continua del CGPJ organiza anualmente diversas actividades formativas orientadas a la formación y concienciación sobre las peculiaridades y necesidades de la intervención en las diferentes áreas del Derecho con niños y adolescentes.

En concreto, en lo relativo a la jurisdicción de menores, el servicio de Formación organiza las actividades formativas obligatorias de cambio de orden jurisdiccional.

Merecen destacarse los cursos virtuales de iniciación en la jurisdicción de menores que desde el año 2016 se vienen ofertando a todos los jueces y magistrados para profundizar en el estudio de esta materia.

Además, tanto el Plan Estatal como los planes descentralizados, contemplan encuentros y otras acciones formativas, en los que se analiza no sólo la perspectiva del menor infractor, sino del menor víctima en la jurisdicción ordinaria y especializada y del menor en el ámbito del Derecho de Familia.

Desde el año 2016 se han celebrado cincuenta y dos actividades sobre materias competencia de los juzgados de menores y ochenta y tres cursos sobre protección de menores y otros contenidos en los que, de forma transversal, se ha analizado la perspectiva del menor de edad.

Respecto del bullying o acoso escolar ha sido analizado en la mayoría de los encuentros anuales de los jueces de menores y específicamente desde el año 2015 y de forma monográfica en siete actividades formativas.

En cuanto a las medidas concretas en los programas de formación en materia de violencia contra las mujeres con la finalidad de implementar la perspectiva de género, el Servicio de Formación Continua aplica de conformidad con un acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 12 de mayo de 2009 la medida prevista en el apartado 5 del artículo 433 bis de la LO 5/2018 «sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género» de manera que, en la totalidad de las actividades que anualmente integran el Plan Estatal de Formación de la Carrera Judicial y Formación descentralizada, en torno a trescientos cincuenta cursos y seminarios al año, se incluye la perspectiva de género de manera transversal,

trasladando a los directores y coordinadores de dichas actividades las indicaciones precisas de la Comisión de Igualdad del CGPJ para que incluyan en los programas y ponencias seleccionados, contenidos relacionados con esta materia, que son remitidos posteriormente a la Comisión de Igualdad para su control, garantizando con ello desde 2009 el cumplimiento de esta medida prevista en la reciente reforma de la LOPJ que entró en vigor en enero del presente año.

Asimismo, con la finalidad de incentivar la participación en acciones formativas sobre esta materia, se han excluido las actividades de igualdad y violencia de género en el límite del cómputo máximo de cursos presenciales en los que pueden participar los jueces y magistrados (tres en el ámbito estatal y tres en formación descentralizada) incrementándose exponencialmente el número de solicitudes, concretamente 2.465 para el presente ejercicio, a este aumento de la demanda se le ha dado respuesta ampliando el número de plazas inicialmente previstas y llevando a cabo varias ediciones de una misma actividad.

En cuanto al requerimiento para reforzar la formación en materia de violencia de género y violencia contra la mujer a la luz del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres, además de los 81 cursos de formación obligatoria por cambio de orden jurisdiccional llevados a cabo desde el año 2015, la formación en violencia de género se articula del siguiente modo:

- Cursos virtuales de Iniciación y avanzado en violencia de género.

Desde el año 2016 se viene ofertando la posibilidad de realizar un estudio profundo de estas materias con la finalidad no solo de adquirir o actualizar conocimientos jurídicos para obtener la permanente adecuación técnica de los integrantes de la Carrera Judicial, sino también y fundamentalmente, para sensibilizar en igualdad y perspectiva de género real a los jueces y magistrados, siendo de destacar el amplio interés que despiertan las cuestiones relacionadas con la violencia de género, habiéndose recibido solo en el año 2019, 318 solicitudes para estas actividades de formación en su modalidad «on line».

- Formación presencial sobre violencia de género en el Plan Estatal y los planes descentralizados.

Desde al año 2015 se han llevado a cabo 134 acciones formativas en materia de violencia de género e igualdad, habiéndose producido un aumento significativo de actividades en estos dos últimos años.

AÑO	Número de actividades violencia de género (e igualdad)
2015	13
2016	17
2017	18
2018	35
2019	51
TOTAL	134

Sobre todas estas materias el Consejo General del Poder Judicial ha celebrado convenios de colaboración con el Centro de Estudios Jurídicos, colegios profesionales y otros operadores jurídicos, universidades, asociaciones, profesionales de la medicina, instituciones penitenciarias, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, entre otros, que permite incorporar diferentes puntos de vista en un espacio de intercambio de experiencias para obtener conclusiones enriquecedoras para los partícipes.

Así mismo y como reflejo del interés y esfuerzo desplegado por el Consejo General del Poder Judicial para dotar a los miembros de la Carrera Judicial de una formación especializada y de calidad, se viene desarrollando desde el pasado año un plan de formación específico para los jueces de adscripción territorial destinados en juzgados especializados, en cumplimiento del Artículo 7 del Reglamento 1/2016.

Finalmente cabe destacar como un importante hito en esta materia que, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha aprobado el diseño del curso de formación obligatoria sobre perspectiva de género al que ya han solicitado inscribirse 962 magistrados y magistradas. El CGPJ cumple así con el Pacto de Estado contra la Violencia Doméstica y de Género y con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que tras su última reforma fija como requisito obligatorio para acceder a las pruebas de cualquier especialidad que los magistrados y magistradas acrediten haber realizado actividades de formación en perspectiva de género.

El curso constará de cincuenta horas lectivas, tendrá una duración cronológica aproximada de dos meses y se dividirá en bloques: uno general y otro especializado por cada jurisdicción (civil/mercantil; penal/menores; administrativo y laboral).

La parte general será obligatoria para todos los asistentes al curso que, sin embargo, sí podrán optar por uno o más bloques de especialización, en función de sus intereses o de la especialización a la que quieran acceder. Para poder optar a la prueba de especialización en un determinado orden jurisdiccional será necesario haber realizado el módulo general y el módulo específico correspondiente a ese concreto orden.

La realización del curso tendrá una validez de cinco años, contada a partir de la fecha de superación de la actividad.

Los objetivos del curso, cuyos contenidos finales se concretarán una vez aprobado el diseño y designados los magistrados coordinadores de cada bloque temático, son identificar los estereotipos de género más frecuentes en cada jurisdicción, analizar su influencia en el pensamiento y desmontarlos.

### **FORMACIÓN ESPECIALIZADA (MATERIA III)**

21.-El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial, tanto en la Escuela Judicial como en sus planes de formación continua, a seguir promoviendo la formación de la carrera judicial sobre la normativa relativa al derecho de asilo y refugio y extranjería.

Los planes de formación de la Carrera Judicial, tanto en el marco estatal como descentralizado, han abordado el estudio de la normativa relativa al derecho de asilo, refugio y extranjería desde un punto de vista monográfico y transversal.

De esta manera, en el año 2017 se organizaron por el Servicio de Formación Continua del CGPJ 7 actividades sobre asilo, situación del refugiado y extranjería. Entre ellas, varias se celebraron con la colaboración de la Defensoría del Pueblo, ACNUR y otras organizaciones de derechos humanos. En varias de ellas se ha invitado a colectivos vinculados a estas organizaciones para que pudieran conocer de primera mano estas actividades formativas y participaran en ellas junto con miembros de la Carrera Judicial. En total se ofertaron 130 plazas.

Con carácter transversal esta materia fue tratada en otros 12 seminarios, ofreciéndose un total de 284 plazas. En estos cursos se analizaron materias tan relevan-



tes como la trata de mujeres migrantes, flujos migratorios y ciencias sociales o la situación procesal del menor extranjero.

El Servicio de Formación Continua ha sido sensible a la importancia de la formación del colectivo judicial en estas materias, tratando de aumentar su oferta formativa año tras año. Así, en el año 2015 el número de actividades que se ofrecieron fue 12, en 2016 15, con un total de 335 y 364 plazas, respectivamente, mientras que en el año 2017 las plazas ofertadas para la formación en estas temáticas fue de 464.

En esta misma línea, en el Plan de Formación correspondiente a 2019, por indicación del Foro de Igualdad y el Foro de Justicia y Discapacidad se ha incrementado la formación en estas materias hasta un total de 18 actividades formativas.

## SUSTRACCIÓN DE MENORES

22.-El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a tomar todas las medidas adecuadas para sensibilizar y afrontar la resolución de todo lo referido a la sustracción de menores.

En los últimos cuatro años el CGPJ ha llevado a cabo las siguientes actividades de formación/sensibilización de jueces y magistrados en esta materia:

Código actividad	Actividad	Año	Plazas	Asistentes	Ponencia
EN15022	Encuentro de jueces/zas de Familia: Protección del/la menor en el proceso de familia. Especial referencia a los problemas transfronterizos	2015	25	26	Cambio de residencia de los progenitores con hijos menores y Sustracción Internacional de menores. Aspectos procesales y sustantivos
EN16110	Encuentro con la Abogacía especializada en Derecho de Familia y Gabinetes Técnicos de psicología jurídica del menor y forense	2016	25	20	Sustracción Internacional de Menores
JO16120	Mediación en familia	2016	30	30	La mediación en materia de sustracción internacional de menores
FI1701	El Estatuto de la víctima. Referencia desaparecidos.	2017	5	4	Cuestiones prácticas en relación a la investigación de delitos de sustracción de menores recién nacidos

Código actividad	Actividad	Año	Plazas	Asistentes
CU17073	Curso de Derecho Internacional de Familia: Sustracción Internacional de menores. Aplicación práctica de Reglamentos comunitarios en materia de familia y sucesiones	2017	30	22

## LANZAMIENTOS DE FAMILIAS NECESITADOS DE PROTECCIÓN

23. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que siga implementando medidas de toda índole, incluidas las formativas de la carrera judicial, para detectar y activar mecanismos de protección social derivados del lanzamiento de unidades familiares necesitadas de especial protección.

El Consejo General del Poder Judicial está ciertamente sensibilizado con la problemática derivada de los supuestos de vulnerabilidad que se producen con ocasión del lanzamiento de las viviendas familiares y con la adopción de las necesarias medidas de carácter social. Tras un laborioso trabajo de revisión de convenios anteriormente suscritos en esta materia, cuyas cláusulas difícilmente podían ser cumplidas por los jueces, y desde el convencimiento de que también el poder judicial puede ser cauce para detectar situaciones de vulnerabilidad, a lo largo de 2016 se han suscrito convenios con las comunidades autónomas de: Andalucía, Castilla-La Mancha, Navarra y Comunidad Valenciana, en el año 2017 se suscribió con la Comunidad Autónoma de Galicia, en el año 2018 con La Rioja, Asturias y Murcia, y en 2019 se han firmado estos convenios con las Comunidades Autónomas de Aragón, País Vasco y Madrid.

Gracias a estos convenios, se va disponiendo de instrumentos eficaces para que, por la vía de la colaboración, se puedan activar los mecanismos de protección social ante casos de vulnerabilidad derivados del lanzamiento de vivienda familiar.

Respondiendo a esta misma realidad social, el Consejo General del Poder Judicial ha asumido el documento, previamente elaborado por un grupo de trabajo, titulado «Recomendaciones sobre buenas prácticas procesales en la tramitación de los Juicios Rápidos por delito leve de usurpación», con el que se persigue establecer un conjunto de reglas, a modo de buenas prácticas procesales, en los procedimientos por delitos leves de usurpación, cuando el perjudicado no es un particular y los denunciados son miembros de unidades familiares necesitadas de especial protección y se encuentran en riesgo de exclusión social, que permitan garantizar la tutela de los derechos de todas las partes involucradas en el proceso, perjudicados y denunciados, al tiempo que se racionalicen las consecuencias de la conversión en delito leve de las usurpaciones de bienes inmuebles.

Dada la trascendencia social de este asunto, el Consejo General del Poder Judicial se ha comprometido a adoptar las medidas necesarias para difundir su contenido entre los miembros de la Carrera Judicial, principalmente en el ámbito de las actuaciones formativas.

## **NUEVA OFICINA JUDICIAL. VALORACIÓN**

24. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a realizar y enviar a la Cámara una valoración sobre las actuaciones llevadas a cabo en los años 2017 y 2018 relativas a la implantación de la Nueva Oficina Judicial.

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial estableció un nuevo modelo organizativo de la Oficina Judicial (en adelante NOJ), acorde con las necesidades actuales de los ciudadanos y con los valores constitucionales.

Tras la modificación de la LOPJ, en esta materia, la actividad del Consejo General del Poder Judicial en materia de implantación y despliegue de la nueva oficina judicial gira en torno a tres ejes principales:

- a) La preceptiva función consultiva y de informes proyectada sobre esta materia
- b) La de seguimiento del despliegue de la implantación de la Oficina Judicial en los diferentes territorios, y
- c) La de coordinación y cooperación con todos los intervinientes en el proceso, en un primer nivel, con el Ministerio de justicia y comunidades autónomas con competencias transferidas sobre la materia; para la adecuada superación de las dificultades que está produciendo la implantación de la nueva oficina judicial en el territorio nacional.

En relación a la valoración de las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo General del Poder Judicial durante el bienio 2017-2018, que guardan relación con la NOJ debemos destacar lo siguiente:

Respecto a la función consultiva y de informes relacionados con la NOJ durante el período indicado por el Consejo General del Poder Judicial se han adoptado los siguientes acuerdos más relevantes:

1. Acuerdo de la Comisión Permanente de 2 de febrero de 2017 (nº 1. Anexo 2) por el que se informa favorablemente la solicitud de la directora general de justicia de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas de la Generalitat Valenciana, sobre el proyecto de relaciones de puestos de trabajo de la nueva oficina fiscal y de la unidad de apoyo al fiscal superior de la Comunidad Valenciana.

2. Acuerdo de la Comisión Permanente de 17 de mayo de 2017 (nº 18. Anexo 2), por el que se informa favorablemente la propuesta de la Secretaría General de la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia sobre aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de los letrados de la Administración de Justicia de los servicios comunes generales de la Comunidad Valenciana.

3. Acuerdo de la Comisión Permanente de 1 de junio de 2017 (nº 20. Anexo 2), por el que se informa favorablemente la solicitud de la Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana, sobre la dotación de puestos de trabajo de las unidades procesales de apoyo directo (NOJ) de los servicios comunes procesales de ejecución y de asuntos generales de los distintos partidos judiciales de la Comunidad Valenciana.

4. Acuerdo de la Comisión Permanente de 6 de julio de 2017 (nº 22. Anexo 2), por el que se informa favorablemente la propuesta de la Secretaría General de la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia sobre aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de los letrados de la Administración de Justicia de las oficinas judiciales en los partidos judiciales de El Ejido y Vélez Málaga, tras la implantación de la NOJ.

5. Acuerdo de la Comisión Permanente de 20 de julio de 2017 (nº 2. Anexo 2), por el que se informa favorablemente la propuesta de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sobre las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales de San Sebastián y Guipuzkoa.

6. Acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de septiembre de 2017 (nº 9. Anexo 2), por el que se informa favorablemente la propuesta de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sobre las relaciones de puestos de trabajo de los juzgados de paz de la comunidad autónoma de Euskadi.

7. Acuerdos de la Comisión Permanente de 16 de noviembre de 2017 (nº 5. Anexo 2), y de 30 de noviembre de 2017 (Acuerdo nº 1 Anexo 2), por el que se informa favorablemente la propuesta de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia sobre aprobación del proyecto de orden relativa a modificación de las relaciones de puestos de trabajo de los letrados de la Administración de Justicia y personal al servicio de la administración de justicia de las oficinas judiciales de Burgos, Cáceres, Ceuta, Ciudad Real, Cuenca, León, Melilla, Mérida y Murcia; y oficinas fiscales.

8. Acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de diciembre de 2017 (nº 1. Anexo 2), por el que se informa favorablemente la propuesta de la Dirección General de Justicia de la Comunidad de Madrid, de modificar la relación de puestos de trabajo de la plantilla orgánica de los cuerpos de gestión procesal y administrativa; tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial y de médicos forenses de dicho territorio.

9. Acuerdo de la Comisión Permanente de 1 de febrero de 2018 (nº 25. Anexo 2), por el que se informa favorablemente la propuesta de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal, de la Junta de Andalucía, relativa al proyecto de orden por la que se implantan las oficinas judiciales (NOJ) de El Ejido y Vélez Málaga, con sus correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

10. Acuerdo de la Comisión Permanente de 15 de febrero de 2018 (nº 6. Anexo 2), por el que se informa favorablemente la propuesta de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia, sobre modificación de las relaciones de puestos de trabajo en la oficina judicial de Murcia.

11. Acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de febrero de 2018 (nº 15. Anexo 2), por el que se informa favorablemente la propuesta de la Subdirección General de Programación del Ministerio de Justicia sobre la orden por la que se aprueban relaciones de puesto de trabajo de los letrados de la Administración de Justicia de la Comunidad Valenciana.

12. Acuerdo de la Comisión Permanente de 26 de abril de 2018 (nº 5. Anexo 2), por el que se informa favorablemente la propuesta de la Subdirección General de Programación del Ministerio de Justicia sobre la orden por la que se aprueban relaciones de puesto de trabajo de los letrados de la Administración de Justicia, y demás funcionarios de la oficina judicial de San Sebastián.

13. Acuerdo de la Comisión Permanente de 26 de abril de 2018 (nº 6. Anexo 2), por el que se informa favorablemente la propuesta de la Subdirección General de Programación del Ministerio de Justicia sobre la orden por la que se aprueban relaciones de puesto de trabajo de los letrados de la Administración de Justicia de las oficina judiciales de El Ejido y Vélez Málaga.

14. Acuerdo de la Comisión Permanente de 16 de agosto de 2018 (nº 15. Anexo 2), por el que se informa favorablemente la propuesta de la Direcció General de la Generalitat Valenciana sobre aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, con la consiguiente creación de un puesto de trabajo de médico forense jefe de la sección de la Unidad de Valoración Forense Integral de Violencia Sobre la Mujer, adscritos a los institutos de medicina legal de Alicante y Valencia.

Así mismo, a lo largo del período 2017-2018 la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha tomado conocimientos de los distintos acuerdos que en relación a la nueva oficina judicial han remitido los distintos tribunales superiores de justicia, de los territorios en los que la NOJ se ha implantado.

Con relación al seguimiento del despliegue de la implantación de la Oficina Judicial en los diferentes territorios, durante el período referenciado se ha llevado a cabo la implantación del modelo organizativo de la NOJ en los partidos judiciales de El Ejido y Vélez Málaga (junio 2018) habiéndose llevado a cabo por parte del Consejo General del Poder Judicial jornadas de sensibilización relacionadas con la NOJ en dichos partidos judiciales así como en la ciudad de Valencia (abril 2017).

## **NUEVA OFICINA JUDICIAL. IMPLANTACIÓN.**

34. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que colabore activamente en la adopción de medidas que resuelvan las dificultades que está produciendo la implantación de la nueva Oficina Judicial en el territorio nacional.

El Consejo General del Poder Judicial, desde el inicio del proceso de implantación de la NOJ, en el año 2010, ha venido mostrando una total y plena predisposi-

ción a favorecer el despliegue de la NOJ, del que son último ejemplo la celebración de las jornadas de sensibilización sobre la implantación de la nueva Oficina Judicial realizadas en junio de 2018 en los partidos judiciales de El Ejido y Vélez Málaga, actividades de carácter divulgativo y de coordinación respecto a la implantación de la nueva Oficina Judicial, en las que, con asistencia de los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, de los secretarios coordinadores provinciales, autoridades autonómicas, representantes de las asociaciones judiciales y de los colegios profesionales, jueces y magistrados y letrados de la Administración de Justicia, se ha pretendido informar del proceso de implementación de la NOJ así como tratar de solventar las inquietudes que suscita la implantación del nuevo modelo, partiendo de la experiencia de su implantación en otros partidos judiciales.

Cabe añadir que próximamente se va a celebrar una nueva reunión de la Comisión Asesora de la NOJ, en la que están representados tanto el Ministerio de Justicia como el Consejo General del Poder Judicial, con la finalidad de actualizar las distintas cuestiones que surgen en la ejecución del nuevo modelo de NOJ.

## **COMPATIBILIDAD. APLICACIONES GESTIÓN PROCESAL**

25. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que, a través de su participación en el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica, se adopten estándares acordados de seguridad, compatibilidad e interoperabilidad para la comunicación entre todos los sistemas de aplicaciones de la Administración de Justicia.

35. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a llevar a cabo las medidas necesarias que pongan fin a las disfuncionalidades de Lexnet y la falta de compatibilidad de los distintos sistemas y aplicaciones informáticas, y avancen en la implantación definitiva del expediente electrónico y «papel cero» en colaboración con el Ministerio de Justicia.

No es competencia del Consejo regular la utilización de los sistemas de gestión procesal, y mucho menos obligar o recomendar a las Administraciones a que se utilice solo uno; aunque esta ha sido la postura que ha defendido el Consejo desde hace muchos años.

Respecto a la compatibilidad e interoperabilidad: mientras esta fue competencia del Consejo, la promovió con todos los medios a su alcance. La prueba más evidente de este esfuerzo es la creación del denominado Test de Compatibilidad. Desde la última modificación de la LOPJ, esta competencia (Artículo 230.5) fue eliminada de las responsabilidades del Consejo, pero aun así sigue promoviéndola mediante su participación en grupos de trabajo del CTEAJE, que es ahora el responsable en esta materia.

La reforma de la LOPJ producida por la Ley Orgánica 7/2015 designa al Consejo autoridad responsable de los datos de carácter personal en los ficheros jurisdiccional (Artículo 239 nonies) De este modo se están dando los pasos necesarios para determinar normas, auditar los sistemas de gestión procesal y sancionar en su caso.

## **UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL**

26. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que informe a esta Cámara sobre el grado de implantación de las Unidades de Valoración Forense Integral.

En relación a esta cuestión, sin perjuicio de que la misma es más propia de las competencias del Ministerio de Justicia, una vez consultado éste, se indica lo siguiente:

La Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre (LOMPIVG) señala que el gobierno y las comunidades autónomas, que hayan asumido competencias en materia de justicia, organizarán en el ámbito que a cada una le es propio los servicios forenses de modo que cuenten con unidades de valoración forense integral (UVFI) encargadas de diseñar protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género.

La reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, establece (art. 479.3) que en todo caso, los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) contarán con unidades de valoración forense integral, de las que podrán formar parte los psicólogos y trabajadores sociales que se determinen para garantizar, entre otras funciones, la asistencia especializada a las víctimas de violencia de género y el diseño de protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género.

Al Ministerio de Justicia (MJU), tras el traspaso de competencias a las comunidades autónomas, le corresponde la organización, funcionamiento y dotación de medios técnicos de 25 IMLCF ubicados en: Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Extremadura, Murcia, Ceuta, Melilla y con sede en Madrid el IML de órganos con jurisdicción estatal (IMLCF-OJE).

En cumplimiento del mandato normativo, para poner en marcha las UVFI, el MJU hubo de dotar a los institutos de medicina legal (que ya disponía de médicos forenses) de nuevos profesionales que emitieran pericias de sus disciplinas científicas (psicólogos y trabajadores sociales) y los IML pasaron a denominarse Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) (LOPJ, 2015).

La dotación de personal se llevó a cabo de forma gradual a partir del año 2005:

IMLCF	Fecha acuerdo CECIR	PERSONAL	
		PS	TS
<b>IMLCF Castilla-La Mancha</b>			
<b>IMLCF Albacete-Cuenca-Guadalajara</b>			
Dirección Albacete	29/06/2005	1	1
Subdirección Cuenca	28/03/2007	1	1
Subdirección Guadalajara	28/03/2007	1	1
<b>IMLCF Ciudad Real-Toledo</b>			
Dirección Toledo	29/06/2005	1	1
Subdirección Ciudad Real	20/07/2005	1	1
<b>IMLCF Castilla-León</b>			
<b>IMLCF Burgos-Ávila-Segovia-Soria</b>			
Dirección Burgos	29/06/2005	1	1
Subdirección Ávila	20/07/2005	1	1
Subdirección Segovia	28/03/2007	1	1
Subdirección Soria	28/03/2007	1	1
<b>IMLCF León-Zamora</b>			
Dirección León	20/07/2005	1	1
Subdirección Zamora	28/03/2007	1	1
Subdirección Ponferrada	20/07/2005	1	1

IMLCF	Fecha acuerdo CECIR	PERSONAL	
		PS	TS
<b>IMLCF Valladolid-Salamanca-Palencia</b>			
Dirección Valladolid	29/06/2005 y 2010	2	2
Subdirección Salamanca	29/06/2005	1	1
Subdirección Palencia	28/03/2007	1	1
<b>IMLCF Badajoz</b>	20/07/2005	1	1
<b>IMLCF Cáceres</b>	29/06/2005 y 2009	2	1
<b>IMLCF Illes Balears</b>			
Dirección Mallorca	01/06/2005	2	2
Subdirección Ibiza	20/07/2005	1	1
Subdirección Menorca	20/07/2005	1	1
<b>IMLCF Murcia</b>			
Dirección Murcia	01/06/2005 y 2009	2	2
Subdirección Cartagena	20/07/2005	1	1
<b>IMLCF</b>	Resolución DGRAJ		
<b>IMLCF Ceuta</b>	2013	1	1
<b>IMLCF Melilla</b>	2013	1	1
<b>TOTAL personal</b>		<b>28</b>	<b>27</b>

En las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, como su IMLCF no se había creado (lo hizo en 2017), las UVFI se constituyeron por Resolución de 13 de octubre de 2013 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Por lo tanto, desde 2013, todos los IMLCF del MJU, salvo el IMLCF-OJE que no conoce asuntos de violencia de género, tienen constituida una UVFI.

Pueden participar de estas unidades todos los médicos forenses del IMLCF, ya que la adscripción a las mismas puede ser preferente pero no exclusiva.

En las UVFI se aplican los protocolos en la materia elaborados por el Ministerio de Justicia y utilizan el aplicativo informático de gestión de los IMLCF (Orfila).

El personal recibe la adecuada formación con la colaboración, en su caso, del Centro de Estudios Jurídicos, de la Subdirección General de Medios Personales de la Administración de Justicia y del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Queda pendiente concretar la estructura y funcionamiento de las UVFI a través de una normativa básica que debe ser elaborada por el MJU para su ámbito y como referencia para las comunidades con competencias en materia de justicia. Esta adaptación normativa debe constar en los Reglamentos de los IMLCF para que contemplen la existencia expresa de las UVFI. Desde la Subdirección General de Organización y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia del MJU ya se está trabajando en la modificación del reglamento de los IMLCF.

## LENGUAS COOFICIALES

27. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que en sus planes de Formación Continua se provea de una formación específica a la carrera judicial para la utilización de las correspondientes lenguas oficiales distintas al castellano en sus ámbitos territoriales.

48. Dado que continúan existiendo quejas de usuarios por falta de la debida atención en lenguas españolas oficiales diferentes al castellano, se insta al Consejo General del Poder Judicial a que adopte las medidas necesarias para asegurar que todo el personal bajo su dependencia que esté prestando servicio en un territorio conozca la lengua cooficial en el territorio estando capacitado para atender debidamente en tal lengua a los usuarios que así lo demanden, y tanto en comunicaciones orales como escritas.

102. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a proponer a la Dirección de la Escuela Judicial que se refuercen los programas y seminarios sobre derechos lingüísticos, con especial atención a las recomendaciones emitidas el 21 de enero de 2017 desde el Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la aplicación real y efectiva de la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias.

103. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a tomar las medidas necesarias para normalizar el uso de las lenguas propias cooficiales de cada Comunidad en las comunicaciones y todo el funcionamiento interno de la Administración de Justicia.

El Consejo General del Poder Judicial, desde el año 2013, tiene suscrito un Convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) que le permite ofrecer a jueces y magistrados en el marco del programa del Plan Estatal de Formación Continua de la Carrera Judicial, sin límite de plazas, los programas de idiomas que la aludida Universidad desarrolla a través del Centro Universitario de Idiomas a Distancia (CUID), ofertando, en sus diferentes modalidades (semipresencial y en línea) y niveles, cursos de Gallego, Catalán-Valenciano y Euskera.

Por otra parte, el Consejo General del Poder Judicial, desde el año 1999, tiene suscrito un convenio de colaboración con el Gobierno Vasco, sobre normalización del uso del euskera en determinados ámbitos de la Administración de Justicia en el País Vasco. Desde el año de la firma del referido convenio, el Consejo General del Poder Judicial, anualmente, autoriza un gasto con cargo al programa presupuestario de selección y formación de jueces, para financiar los gastos derivados de las actividades de aprendizaje del euskera en el correspondiente ejercicio. Anualmente se oferta, entre los integrantes de la Carrera Judicial que están destinados en órganos jurisdiccionales del País Vasco, el programa de acciones formativas del euskera.

Los cursos están organizados por la Dirección de la Administración de Justicia del Gobierno Vasco en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

Finalmente, señalar que el Consejo General del Poder Judicial, a través del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, actualmente está trabajando en un proyecto para posibilitar la valoración para el reconocimiento del mérito de determinadas acciones formativas de lenguas oficiales de comunidades autónomas, conforme a lo previsto en el artículo 73 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, del programa de formación en idiomas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, concretamente, «Catalán-Valenciano» «Euskera» y «Gallego», como mérito preferente, a los efectos de lo prevenido en el artículo 74 de referido Reglamento de la Carrera Judicial.

Por lo que se refiere a la formación inicial de los alumnos que acceden a la carrera judicial, en el plan docente de cada promoción está previsto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Carrera Judicial, ofrecerles formación en lenguas autonómicas y derecho civil propio, cuya superación, de acuerdo con las condiciones fijadas por el Consejo General del Poder Judicial, conlleva el reconocimiento del mérito correspondiente.



## JUECES Y CATALUÑA

28. El Congreso de los Diputados manifiesta la necesidad de que el Consejo General del Poder Judicial apoye a los jueces y fiscales destinados en la Comunidad Autónoma de Cataluña a fin de evitar la huida de los mismos de dicho territorio como consecuencia de las presiones y ataques sufridos durante los últimos meses.

Como es sabido, han sido múltiples las ocasiones en las que el Consejo General del Poder Judicial ha aprobado y hecho públicas declaraciones institucionales en apoyo de los jueces y magistrados destinados en la Comunidad Autónoma de Cataluña. Ello se ha producido siempre que las circunstancias lo han hecho necesario, tanto en referencia a la carrera judicial como colectivo, como en referencia a ataques sufridos por concretos jueces o magistrados.

Asimismo, y a través también del propio Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, los jueces de esa Comunidad Autónoma han recibido el respaldo de sus órganos de gobierno, dentro, obviamente, de la capacidad de actuación que les corresponde, sin que resulte posible limitar el derecho de los jueces a la movilidad profesional por la vía de la participación en los concursos de traslado que periódicamente se celebran.

En cualquier caso, el Consejo General del Poder Judicial reitera que la labor desarrollada por los jueces en Cataluña, cumpliendo con la misión que tienen constitucionalmente atribuida, es un ejemplo de profesionalidad e independencia, en garantía del Estado de Derecho y de la protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos.

Por lo demás, sobre los fiscales, el CGPJ carece de capacidad de actuación.

## TRANSPARENCIA

29. El Congreso de los Diputados reconoce el esfuerzo realizado con la implantación del «portal de transparencia», pero insta al Consejo General del Poder Judicial a que, en los procesos de nombramientos de los altos cargos de las audiencias provinciales, los tribunales superiores de justicia y el Tribunal Supremo, especifique la baremación de los diferentes méritos y los puntos de cada candidato, por entender insuficiente la motivación actual de tales nombramientos. Es necesario que todas las plazas del Poder Judicial, y en particular las de los altos cargos, se cubran por concurso y con baremos basados en el mérito, la capacidad, la especialización y la idoneidad.

56.-En relación al nombramiento de altos cargos judiciales, el Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder a definir previamente los perfiles de los puestos a cubrir a través de un procedimiento transparente, con fijación de unos criterios objetivos basados en el mérito y capacidad e igualdad de género. Asimismo, a establecer una limitación de mandatos, el nombramiento debe ser prorrogable por una sola vez.

92. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a reforzar las garantías en la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad en los nombramientos de su competencia, introduciendo la mayor claridad posible en la baremación de cada candidato.

93. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a garantizar en todos y cada uno de los nombramientos de miembros de la cúpula judicial que la resolución cumpla con los estándares mínimos de motivación constitucionalmente exigibles.

La transparencia en el procedimiento y en el conocimiento público de los currículos profesionales de los candidatos, las entrevistas por la Comisión Permanente a cada aspirante, el nombramiento por amplias mayorías de votos en el Pleno del Consejo en casi todos los casos, y la motivación exhaustiva de los acuerdos de nombramiento, conforman un conjunto de medidas que contribuyen a garantizar el cumplimiento de los principios que se mencionan en la Resolución y que constituyen para el Consejo General del Poder Judicial reglas ineludibles a las que sujetará en todo momento sus decisiones en esta materia, asumiendo un compromiso serio y riguroso con la sociedad española en general, y con la carrera judicial en particular, de que los nombramientos de cargos judiciales siempre recaerán aspirantes adornados con notas de excelencia, y que las observaciones que al respecto se puedan efectuar serán siempre estímulo para intensificar este compromiso. Un dato relevante para acreditar la plena vigencia de los criterios de mérito y capacidad en la designación de los nombramientos discrecionales radica en que desde la constitución de este mandato del Consejo, casi un 94% de los nombramientos discrecionales lo han sido con una mayoría que superó los tres quintos de los integrantes del Pleno, y un 50% por unanimidad en los nombramientos efectuados en el año 2018.

El Reglamento que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales contempla como méritos a ponderar el tiempo de servicio activo en la Carrera Judicial, el tiempo de destino en el orden jurisdiccional de la plaza que se trate, el tiempo de destino en órgano colegiados, las resoluciones jurisdiccionales de especial relevancia y significativa calidad, así como el ejercicio de actividades jurídicas no jurisdiccionales de análoga relevancia. Sucede de parecida manera respecto los nombramientos en las comisiones de servicio con relevación de funciones, pues la LOPJ contempla la preferencia de la pertenencia del juez solicitante al mismo orden jurisdiccional, la menor distancia del destino del peticionario, la situación de su propio órgano y el conocimiento del derecho o idioma propio de la CA en que tiene lugar la comisión. Son todos estos elementos objetivos, o cuando menos fácilmente aprehensibles, que reducen el margen de discrecionalidad en la decisión y a la par habilitan que el control jurisdiccional de este tipo de nombramientos lo sea con la máxima amplitud.

En la actualidad el Consejo General del Poder Judicial está llevando a cabo el proceso de determinación de las bases que han de regir las convocatorias abiertas para la provisión de las plazas de presidentes de Audiencias Provinciales tribunales superiores de Justicia, Audiencia Nacional y presidentes de sala y magistrados del Tribunal Supremo, todo ello de conformidad con el art. 326 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la redacción dada por la LO 4/2018 de 28 de diciembre.

## **COMPATIBILIDAD JUECES Y ASISTENCIA A DETERMINADOS CURSOS Y CONFERENCIAS**

30. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que revise los criterios de compatibilidad vigentes que regulan la asistencia de jueces y magistrados a cursos de formación y conferencias en entidades que litigan frecuentemente y que pueden poner en duda la imparcialidad de éstos. La necesaria formación y especialización de jueces y magistrados no debe comprometer la imagen de independencia de los miembros de la carrera judicial.

En primer lugar, según la encuesta realizada a la carrera judicial en el 2015, un 83% de los jueces y magistrados solo se dedican a la función jurisdiccional, sin realizar otra actividad compatible.

En segundo lugar, hay transparencia y publicidad de los acuerdos de autorización o denegación de actividades compatibles por la Comisión Permanente.

En tercer lugar, en la tramitación de las autorizaciones, licencias y otros permisos, intervienen varias instancias, desde el TSJ, a la Inspección, según los casos de que se trate. En todo caso, los servicios del CGPJ estudian y analizan pormenorizadamente cada expediente.

En cuarto lugar, en horario judicial no se autoriza el desempeño de actividad compatible alguna. Y en la concesión de licencias o permisos (por ejemplo licencia de estudio para dar una conferencia en localidad distinta, o en el extranjero), se analiza la situación del órgano judicial de origen del magistrado, las consecuencias, se informa por el Servicio de Inspección y por el presidente del TSJ, en su caso, y el permiso nunca puede ir en perjuicio del funcionamiento del órgano jurisdiccional.

En quinto lugar, es preciso resaltar la total transparencia que existe y los planes del CGPJ en esta materia reforzando la publicidad de las actividades compatibles autorizadas a cada magistrado, y el refuerzo de controles sobre las mismas, o sobre los ingresos por conferencias.

En último extremo, en sexto lugar, es de hacer notar que el número de recusaciones de jueces y magistrados, por este u otros motivos es muy bajo.

Por último, el CGPJ aunque realiza actividades formativas, en el ámbito de la Formación Continua, a modo de «encuentros» con otros sectores profesionales o colectivos públicos o privados, como colegios profesionales, organizaciones sociales, universidades o fundaciones, ha suprimido, derogado la vigencia, o dejado de aplicar, determinados convenios que se suscribieron en el pasado, –nunca por este CGPJ–, con entidades públicas o privadas, que colaboraban en la organización de determinadas actividades formativas jurídicas.

Cabe reseñar, que en el plan docente de formación inicial en la asignatura de Derecho constitucional se examinan las cuestiones relativas a la imparcialidad judicial. Alguno de los casos que se discuten versa precisamente sobre ese tipo de situaciones.

Por lo que se refiere a Formación Continua, en el diseño del Plan de Formación anual de la Carrera Judicial se dedica un bloque a «actividades en colaboración con otras instituciones» con la finalidad de impulsar la incorporación a los planes de formación de profesionales del mundo del derecho o de otros ámbitos que de un modo u otro se relacionan con la justicia. Los convenios que sustentan y enmarcan estas actividades formativas se han limitado a colaboraciones con entidades públicas o corporaciones profesionales con marcado interés público por lo que el número de cursos y seminarios que se incluyen en este apartado ha mermado considerablemente durante el mandato del vigente CGPJ en respuesta a la preocupación por la imagen de independencia de jueces y magistrados.

## **BAJAS EN TURNOS LIBRE Y NO LIBRES**

31. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que incluya en las subsiguientes Memorias el número de bajas de los turnos libre y no libre y, especialmente, las razones que las han motivado.

Como consta en la información aportada en la Memoria correspondiente a cada uno de los años referidos, en el proceso selectivo para el acceso a la carrera judicial en el año 2017 se admitieron en la lista definitiva un total de 4.193 solicitudes y se presentaron al primer ejercicio un total de 3.893 personas aspirantes; en el año 2018 se admitieron en la lista definitiva un total de 4.533 solicitudes y se presentaron al primer ejercicio un total de 4.120 personas aspirantes.

En el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Magistrado por el orden jurisdiccional social convocado en 2018 –proceso actualmente en curso– se admitieron en la lista definitiva un total de 112 solicitudes y en el proceso selectivo para el acceso a la categoría de magistrado por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo convocado en 2018 –proceso actualmente en curso– se admitieron en la lista definitiva un total de 91 solicitudes.

No le consta a este Consejo, la motivación de dichas bajas.

## JUECES SUSTITUTOS

33. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que indique en las próximas Memorias el número de jueces sustitutos integrados en el sistema judicial y cómo ha variado éste en los últimos años.

El CGPJ coincide en la conveniencia que en las próximas Memorias se incluya el presente dato, pues permitirá disponer al Congreso de los Diputados del conocimiento global del número de personas llamadas a desempeñar la función jurisdiccional, si bien con la precisión que este dato con respecto los jueces sustitutos únicamente se predica para los supuestos que son llamados para el desempeño efectivo por sustitución o refuerzo de una plaza.

El número de magistrados suplentes y jueces sustitutos en la oferta pública del año judicial 2012/13 (prorrogado para el 2013/14) fue de 1.650 plazas. El número de magistrados suplentes y jueces sustitutos en la oferta pública del año judicial 2015/2016 fue de 960 plazas, con prórrogas sucesivas hasta el período 2017/2018 en que se han ofertado 1116 plazas.

## DURACIÓN PROCEDIMIENTOS ANTE TRIBUNAL SUPREMO

36. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a implementar las medidas necesarias que redunden en un descenso de la duración media de los procedimientos seguidos ante el Tribunal Supremo, pues esta ha resultado ser un 13,6% mayor en 2016 respecto de la registrada en 2015.

La evolución de las duraciones estimadas de los procedimientos terminados cada año en el Tribunal Supremo ha sido:

	2018	2017	2016	2015
Civil	18,9	16,3	14,9	15,4
Penal	5,8	5,2	5,3	5,1
Contencioso	13,8	17,1	16,4	13,7
Social	13,8	14,1	14,0	12,7
Militar	5,1	3,8	3,9	4,4

La evolución de 2018 respecto a 2016:

Civil	26,9%
Penal	11,4%
Contencioso	-15,5%
Social	-1,5%
Militar	30,2%

Esta evolución hay que verla en el contexto de los ingresados y resueltos:

	Ingresados			Resueltos		
	2018	2016	Evolución	2018	2016	Evolución
Civil	6.822	5.781	18,0%	5.261	4.271	23,2%
Penal	5.562	4.031	38,0%	4.668	4.047	15,3%
Contencioso	10.308	9.579	7,6%	14.164	5.268	168,9%
Social	5.510	4.622	19,2%	4.830	4.375	10,4%
Militar	167	199	-16,1%	134	205	-34,6%

Debe señalarse el impacto en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Disposición final tercera de la Ley Orgánica 7/2015 que modifica la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, que entró en vigor el 22 de julio de 2016, en la que 2018 se han inadmitido 5.080 casaciones, de ellas 342 por auto y 4.738 por providencia.

Se observa que pese a que en alguna jurisdicción haya podido disminuir el número de sentencias dictadas, la resolución de las salas del Tribunal Supremo ha aumentado de manera muy importante. Al objeto de seguir manteniendo la capacidad resolutoria todos los años, se han venido suscribiendo acuerdos con el Ministerio de Justicia a fin de actualizar y reforzar en su caso las plantillas de las diferentes salas con especial atención a su personal cualificado.

## MEDIACIÓN

37. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a potenciar decididamente la mediación como método alternativo de resolución de conflictos y, en particular, en el orden jurisdiccional civil, de conformidad con los términos de la Proposición No de Ley aprobada en el Pleno del Congreso de los Diputados el 7 de marzo de 2017.

61. El Congreso de los Diputados es conocedor de la gran labor desarrollada en los últimos años por el Consejo General del Poder Judicial junto al Ministerio de Justicia, tanto en la formación como en la promoción y fomento de la mediación intra-judicial como medio menos lesivo para la resolución de conflictos, instando y exhortando a las partes para llegar a un acuerdo, que por otra parte tiene un gran índice de cumplimiento voluntario a diferencia de lo que sucede cuando se dicta sentencia.

Por todo ello, el Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a seguir trabajando en el fomento de la mediación, formando a los jueces y magistrados en esta materia y elaborando guías o manuales informativos para su difusión en los juzgados y tribunales que den a conocer su gran eficacia y utilidad a los ciudadanos.

El Consejo puede asegurar a la Cámara que acepta gustoso esta recomendación y confía en recibir de la Cámara el apoyo legislativo necesario para llevarlo a cabo. Nos preocupa especialmente la falta de trasposición de determinadas directivas de la Unión Europea sobre esta materia –a pesar de la expiración el plazo– como por ejemplo la de sistemas alternativos para la resolución de conflictos en consumo así como la tardanza en regular la mediación en ámbitos distintos del civil, a pesar de la previsión de hacerlo contenida en el Preámbulo de la Ley 5/2012 de Mediación en asuntos Civiles y Mercantiles.

El Consejo desde el inicio de su mandato ha sido plenamente consciente de que el principal motivo de la falta de difusión de la mediación es su desconocimiento. Desconocimiento por los «operadores jurídicos» y por la ciudadanía en general. Para paliarlo actúa en un doble frente: a) se forma a los jueces –en formación inicial continua y con jornadas informativas provinciales– para que conozcan la herramienta y sepan utilizarla, y se colabora de la formación de los demás operadores jurídicos (LAJs, fiscales, funcionarios de juzgados, abogados, procuradores, graduados sociales, etc), sin olvidar un ámbito fundamental, el de la formación de los quienes se están en periodo aun de estudio, pues también colaboramos con universidades e instituciones universitarias; b) se lleva a cabo campañas de difusión de la mediación, que pasan por la celebración de actos públicos de divulgación celebrados en la sede principal del Consejo y en colaborar en la organización de congresos y jornadas, así como en el diseño y edición de trípticos, carteles y una Guía de Mediación distribuido a todos los órganos judiciales.

A lo largo del mandato de este Consejo, se han incrementado exponencialmente el número de órganos que derivan a mediación, que han pasado de 570 en el año 2016 a 780 a finales de 2017.

## **NORMAS DE REGISTRO EN DECANATOS**

38. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que unifique las normas de registro entre los decanatos de los juzgados, y a tener en cuenta y discriminar en la Estadística, en el marco de la competencia de la Comisión Nacional de Estadística Judicial, que unos mismos hechos pueden originar varias actuaciones judiciales, lo que se traduce en una ficticia y más alta litigiosidad.

El CGPJ comparte la necesidad de evitar la dispersión normativa relativa a las normas de registro. Por ello en el año 2009 aprobó una Instrucción (la nº 1/2009), dictada precisamente para regular el registro de asuntos en los sistemas de gestión procesal; de esta forma se conseguía registrar los asuntos y las normas que debían seguirse para evitar duplicidades y conseguir, finalmente, conocer la efectiva carga de trabajo de los órganos judiciales. A dicho Reglamento le siguieron multitud de aclaraciones a dudas planteadas por las salas de gobierno, Juntas de jueces o secretarios de gobierno, que fueron recogidas en una Guía para la correcta aplicación de las normas de registro y un compendio de dudas resueltas. Se determinan atendiendo al mandato legal contenido en el artículo 435.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece que las oficinas judiciales deben funcionar con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones, de manera que los ciudadanos obtengan un servicio próximo y de calidad, con respeto a los principios recogidos en la Carta de Derechos de los ciudadanos ante la Justicia.

En este sentido el Pleno del CGPJ aprobó posteriormente el Reglamento 2/2010, sobre criterios generales de homogeneización de las actuaciones de los servicios comunes procesales, al que se ha incorporado el contenido de la anterior Instrucción y sus aclaraciones.

Por último, como complemento a las normas de registro del Reglamento 2/2010 el Consejo también ha aprobado las clases de registro para que sean implementadas en todos los sistemas de gestión procesal, de modo que las juntas de jueces definan una concordancia entre las normas de reparto por ellas aprobadas y las clases de registro, consiguiéndose así, de forma inequívoca, que los asuntos se registren de igual forma y se les conceda igual valor o ponderación con independencia del partido judicial.

## PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

39. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a hacer uso de los procedimientos disciplinarios a jueces y magistrados en el ámbito y por los motivos estrictamente tasados en su normativa reguladora.

El CGPJ viene aplicando la potestad disciplinaria con sujeción estricta al principio de legalidad, lo que implica no únicamente la deseable exigencia de certeza de la norma, sino también la necesidad de la aplicación de la sanción únicamente a los supuestos y límites predeterminados, tal como se viene declarando por su Comisión Disciplinaria, que siempre ha considerado rechazable aquellas aplicaciones no estrictas de la norma sancionadora, o que condujeran a soluciones opuestas a la orientación material de la norma, por ello, imprevisibles para sus destinatarios.

En este aspecto, sirva de ejemplo que de las siete Sentencias del Tribunal Supremo hasta ahora recibidas, relativas a recursos contencioso-administrativos deducidos contra resoluciones sancionadoras de este séptimo CGPJ, seis de ellas son desestimatorias del recurso y solo la restante estimatoria, residiendo el motivo de estimación de ese único recurso contencioso-administrativo en la distinta interpretación por el alto tribunal de la aplicación de una falta disciplinaria en el caso concreto; interpretación que ha sido asumida por la Comisión Disciplinaria para la resolución de los sucesivos expedientes disciplinarios análogos ´

## DISCAPACIDAD Y JURADO

41. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a velar por que la Administración de justicia provea a las personas con discapacidad/diversidad funcional de los medios necesarios para que éstas puedan ejercer la función de jurado sin discriminación alguna.

El Consejo General del Poder Judicial comparte en su integridad el objetivo que subyace en la recomendación, relativo a que las personas con distintas capacidades puedan participar plena y efectivamente en la toma de decisiones públicas que les afecten, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos, como es la función de jurado, que se trata de un derecho ejercitable y a la par su desempeño un deber constitucional que concurre igualmente para las personas con capacidades diversas.

En este aspecto, el CGPJ no solo quiere cooperar activamente con el Gobierno y demás Administraciones con competencia en medios materiales y personales, en el cumplimiento de su obligación para procurar las características de accesibilidad y no discriminación de las oficinas públicas, dispositivos y servicios de atención al ciudadano relativos a la Administración de Justicia, sino, también, quiere ser receptor de todas las quejas que con motivo de la falta de accesibilidad a las dependencias y servicios de la prestación de la Justicia, con la finalidad de corregir las situaciones indeseadas que se puedan producir y, también, la de poder dar respuesta precisa a la Resolución.

## CONCILIACIÓN FAMILIAR

42. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que lleve a cabo las medidas oportunas que faciliten y promuevan la conciliación familiar de los trabajadores del sistema judicial y de los distintos profesionales de la justicia.

Desde su creación por acuerdo del Pleno del CGPJ de 25 de abril de 2007, la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial ha venido desplegando una

constante e intensa actividad en esta materia, que se desarrolla a través de distintos instrumentos:

a) La realización de estudios y actividades formativas en materia de aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y profesional en general, y dentro de la Carrera Judicial en particular, con el fin de informar y sensibilizar a los miembros de dicha Carrera en esta materia;

b) La obtención de datos desagregados por sexo de las medidas de conciliación solicitadas por y concedidas a miembros de la Carrera Judicial, a fin de analizar el uso que se viene haciendo de las mismas.

c) El nombramiento de delegados y delegadas de igualdad en los territorios de los distintos tribunales superiores de justicia con la finalidad de conocer la aplicación que se viene haciendo en cada uno de dichos territorios de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y profesional previstas en la normativa aplicable a la Carrera Judicial, y poder realizar propuestas o informes encaminados a homogeneizar dicha aplicación.

d) La emisión de informe en todos los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones adoptadas por los presidentes y/o las salas de gobierno de los tribunales superiores de justicia en materia de conciliación de la vida personal, familiar y profesional.

e) La emisión de informe previo a la elaboración de las propuestas de resolución relativas a medidas de conciliación cuya concesión corresponde al propio CGPJ (excedencias, reducciones de jornada, licencias especiales de asuntos propios, etc...).

f) La emisión de informe previo a la resolución de las consultas elevadas al CGPJ por los tribunales superiores de justicia en materia de aplicación de las medidas de conciliación legal y reglamentariamente establecidas para la Carrera Judicial.

g) La realización de propuestas concretas de reforma normativa con el fin de mejorar el sistema de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y profesional establecido para la Carrera Judicial.

Aun así, a pesar del continuo esfuerzo de la Comisión de Igualdad por promover la conciliación y la corresponsabilidad familiar dentro de la Carrera Judicial, los datos continúan siendo poco alentadores.

Tal como se ha apuntado anteriormente, de acuerdo con los datos proporcionados por el Servicio de Personal Judicial del CGPJ, de más de trescientas excedencias para cuidado de hijos o familiares dependientes concedidas durante el periodo 2013-2018, sólo 8 fueron concedidas a hombres, de 12 reducciones de jornada para cuidado de hijos o familiares dependientes concedidas durante el mismo periodo, sólo dos fueron solicitadas por y concedidas a un varón, y todas las licencias por asuntos propios no retribuidas solicitadas y concedidas por razones de conciliación de la vida personal, familiar y profesional han tenido como beneficiarias a juezas y magistradas.

De estos datos cabe extraer dos conclusiones:

1º) Que el uso que los miembros de la Carrera Judicial en general, hombres y mujeres, hacen de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y profesional que tienen legamente reconocidas es muy inferior a lo que cabría esperar, especialmente en lo que se refiere a las reducciones de jornada.



2º) Que son las mujeres las que en un porcentaje superior al 98% hacen uso de esas medidas de conciliación de la vida familiar y profesional dentro de la Carrera Judicial, limitándose los jueces y magistrados varones al disfrute del permiso de paternidad, con excepciones tan contadas que resultan prácticamente anecdóticas.

Considerando que ambas conclusiones resultan preocupantes en una sociedad cada día más avanzada en materia de conciliación y corresponsabilidad, el CGPJ, a través de su Comisión de Igualdad, viene prestando especial atención a la realización de los objetivos relativos a conciliación y corresponsabilidad familiar, siguiendo las pautas marcadas no sólo por el Plan de Igualdad de la Carrera Judicial, sino también por toda la normativa europea en la materia (señaladamente la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, la Resolución del Consejo y de los ministros de trabajo y asuntos sociales, de 29 de junio de 2000, relativa a la participación equilibrada de hombres y mujeres en la actividad profesional y en la vida familiar, y la Directiva 2010/18/UE por la que se aprueba el Acuerdo Marco revisado sobre permiso parental), y por la Jurisprudencia emanada del TJUE en aplicación de dichas normas.

Para ello, y como primer paso fundamental, el CGPJ creó en su seno un grupo de trabajo, dirigido y coordinado por los vocales Juan Martínez Moya y Concepción Sáez Rodríguez, en el que participaron las jefas de sección del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, del Servicio de Personal Judicial, del Servicio de Inspección y de la Comisión de Igualdad, con el fin de someter a un análisis profundo toda la protección social de la Carrera Judicial, lo que derivó en un texto denominado «La protección social de la Carrera Judicial» presentado en la sede del CGPJ en el mes de junio del pasado año 2018. El objeto del estudio consiste en examinar de modo crítico toda la normativa estatutaria de la Carrera Judicial relativa a protección social, identificar las lagunas o las deficiencias de que adolece dicha normativa, y realizar las oportunas propuestas de reforma normativa, tanto a nivel legislativo como a nivel reglamentario. Uno de los apartados esenciales del estudio está dedicada específicamente y exclusivamente a la conciliación de la vida personal, familiar y profesional y a la corresponsabilidad familiar dentro del estatuto judicial.

Además, y con el fin de formar y sensibilizar a los miembros de la Carrera Judicial en materia de conciliación y corresponsabilidad familiar, el CGPJ, a través del Servicio de Formación Continua en colaboración con la Comisión de Igualdad, organiza anualmente actividades formativas específicamente dirigidas a informar a los miembros de la Carrera Judicial de las medidas de conciliación que tienen legal y reglamentariamente reconocidas, de las reformas que se van produciendo en las mismas, y de los criterios que vienen aplicándose por el CGPJ en la concesión de tales medidas. Esta formación se proporciona a través de actividades (cursos o seminarios) de formación continua exclusivamente centradas en la materia, a través de actividades incluidas en los planes de formación territorial, a través de actividades extraordinarias de formación impartidas a los delegados y las delegadas de igualdad –que posteriormente se encargarán de transmitir la información recibida a las salas de gobierno de los tribunales superiores de justicia–, y, de manera transversal, a través de la introducción de ponencias relativas a conciliación y corresponsabilidad dentro de la Carrera Judicial en aquellas otras actividades del Plan estatal de formación continua que, sin tratar específicamente de la materia, así lo admitan de manera razonable.

Por otra parte, se considera importante tratar de homogeneizar, dentro de la medida de lo posible y respetando en todo caso las competencias decisorias legalmente atribuidas a los presidentes y a las salas de gobierno, los criterios seguidos por los distintos tribunales superiores de justicia a la hora de aplicar la normativa en materia

de licencias, permisos y conciliación de la vida personal, familiar y profesional de los miembros de la Carrera Judicial. Para ello, a iniciativa de la Comisión de Igualdad y de los presidentes de los tribunales superiores de justicia, y con la colaboración directa de las salas de gobierno, se han nombrado delegados y delegadas de igualdad en los territorios de todos y cada uno de dichos tribunales. El delegado o la delegada de igualdad tiene la misión esencial de servir como enlace entre el Tribunal Superior de Justicia respectivo y el CGPJ, recopilando información acerca de los criterios que se aplican en materia de licencias, permisos y conciliación en el Tribunal Superior de Justicia respectivo a fin de transmitirla al CGPJ, y transmitiendo a su vez información al Tribunal Superior de Justicia respectivo acerca de los criterios que van siendo aprobados por la Comisión Permanente del CGPJ en relación con la aplicación de licencias, permisos y medidas de conciliación.

A ello se suma la labor consultiva de la Comisión de Igualdad, que, como ya se ha apuntado, emite informe previo a la resolución, por la Comisión Permanente del CGPJ, de las consultas –cada día más frecuentes remitidas por los tribunales superiores de justicia en materia de aplicación de las licencias, permisos y medidas de conciliación previstas en la normativa aplicable a los miembros de la Carrera Judicial. Esta labor consultiva, desarrollada a través de informes técnico-jurídicos emitidos por la Comisión de Igualdad, se extiende además a los recursos formulados por los miembros de la Carrera Judicial contra las decisiones adoptadas por los presidentes y las salas de gobierno de los tribunales superiores de justicia en materia de concesión/denegación de permisos, licencias y medidas de conciliación, al control de legalidad llevado a cabo de oficio por la Comisión Permanente del CGPJ en relación con dichas decisiones, y a la resolución acerca de aquellas medidas de conciliación para cuya concesión resulta competente la Comisión Permanente del CGPJ. A través de estos informes técnico-jurídicos la Comisión de Igualdad va tratando de actualizar los criterios de aplicación de la normativa vigente, adaptándolos a las necesidades cambiantes de la realidad social y a las tendencias marcadas por la normativa europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, y de lograr una cierta homogeneidad en la aplicación de dicha normativa a nivel nacional.

La acción coordinada de la Comisión Permanente y la Comisión de Igualdad del CGPJ ha conseguido que el CGPJ mantenga una política particularmente avanzada en materia de conciliación y corresponsabilidad, de la que son ejemplos la concesión del disfrute del permiso de maternidad a un magistrado varón cuya pareja carecía del derecho a licencia de maternidad de 16 semanas retribuidas, la concesión del permiso de lactancia a magistrados cuyas parejas no desempeñan actividad retribuida, la flexibilización del periodo de disfrute de las excedencias por cuidado de hijos y familiares, con admisión de su fraccionamiento, etc...

Ahora bien, es lo cierto que la figura que hoy por hoy contribuye en mayor medida a fomentar la corresponsabilidad familiar es el permiso de paternidad. Una vez publicado en el BOE el Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2019 por el que se amplía a cinco semanas el permiso de paternidad de la carrera judicial en los casos de nacimiento, adopción o acogida, en la actualidad se está tramitando una nueva ampliación de ocho semanas de acuerdo con las previsiones aprobadas en el Real Decreto Ley 6/2019 de 1 de marzo.

## **NOTIFICACIONES MES AGOSTO**

43. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que adopte las medidas oportunas para que, durante los meses de agosto, únicamente se notifiquen vía Lexnet aquellas notificaciones que efectivamente tengan el carácter de urgente conforme a la legislación procesal. El envío de notificaciones no

urgentes durante ese mes impide la conciliación familiar y el disfrute del periodo vacacional de los profesionales que las reciben y que se ven obligados a devolverlas a los juzgados y tribunales.

El Consejo General del Poder Judicial no ha formalizado iniciativas dirigidas a minimizar o limitar los horarios de recepción de notificaciones, o los tipos de estas en el mes de agosto para conciliar la vida familiar de los profesionales, por carecer de competencia para ello.

No obstante, y como consecuencia de las visitas que se llevan a cabo en distintos órganos Judiciales para valorar el estado de la implantación del expediente digital, se han podido constatar iniciativas que tomaron algunos juzgados, a solicitud de los procuradores, en este sentido. Concretamente en algunos juzgados de lo penal se convino no notificar a partir del 31 de julio hasta el 1 de septiembre, y limitar las notificaciones solo a las que tenían carácter urgente. Pero estas medidas carecen de sustento en acuerdo oficial, recomendación o resolución alguna, ni consta que se haya optado por esta medida en todos los órganos Judiciales de España.

## **JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER**

44. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que adopte, en el ámbito de sus competencias, medidas concretas que redunden en un mejor funcionamiento de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer a la vista de indicadores concretos, como la carga de trabajo, y que resulten en una mejora de la respuesta judicial y atención a las víctimas. Entre otras medidas, deberá impulsar decididamente el Acompañamiento Judicial Personalizado. Asimismo, insta al Consejo a que potencie la interconexión del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género («VioGén») para servir eficazmente al objetivo de «establecer una tupida red que permita el seguimiento y protección de forma rápida, integral y efectiva de las mujeres maltratadas, y de sus hijos e hijas, en cualquier parte del territorio nacional».

Algunos objetivos que justificaron la constitución del Observatorio y que han sido el motor de las actividades emprendidas son: la mejora de la coordinación entre las instituciones, a través de protocolos conjuntos de actuación y de convenios que suponen una mejora en la protección de las víctimas, como el convenio con el Ministerio del Interior para el acceso de los órganos judiciales penales a la información del sistema Viogen; estudiar y analizar las resoluciones judiciales y realizar propuestas de mejoras y/o de reformas legislativas así como evaluar la evolución del fenómeno en el ámbito judicial a través del análisis estadístico.

En cuanto a la necesidad de impulsar la interconexión del sistema VioGen, en la Guía Práctica de la LO 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, distribuida a todos los órganos jurisdiccionales con competencias en materia de violencia sobre la mujer y otros operadores jurídicos, se introduce un epígrafe en el capítulo IX. «Actuación procesal. Recomendaciones» sobre la «Necesidad de consultar el sistema Viogen y de derivar a las FF.CC. las denuncias por comparecencia». Partiendo de que el sistema Viogen aglutina a distintas instituciones públicas con competencia en materia de violencia sobre la mujer, que se nutre de información multidisciplinar y variada, y que efectúa una labor preventiva (notificaciones automatizadas), se recomienda incentivar su consulta en relación a los expedientes tramitados en el juzgado. Se reconoce que serviría para lograr una mayor información, real y próxima en el tiempo respecto de la víctima y redundaría, en suma, en una mejor protección de la denunciante. El Consejo General del Poder Judicial firmó un convenio con el Ministerio del Interior para que todos los órganos judiciales pudieran

tener acceso a esta útil herramienta que proporciona una información muy completa para adoptar las decisiones judiciales en los procedimientos de violencia de género.

Por otro lado, las denuncias que se interponen en los juzgados no cuentan con la oportuna valoración de riesgo en relación a la víctima y no pueden ser gestionadas, por tanto, por las fuerzas y cuerpos de seguridad a la hora de evaluar la necesaria protección a la víctima. El momento de la interposición de la denuncia suele ser uno de los momentos de mayor peligro para la víctima, por lo que se recomienda se remitan inmediatamente a las fuerzas y cuerpos de seguridad para conseguir una mayor garantía para la denunciante hasta el momento de su comparecencia judicial y de la resolución, en su caso, de la orden de protección. (Capítulo IX.6).

Además, el CGPJ, a petición del Observatorio, ha acordado la designación de un coordinador/a o delegado/a de violencia sobre la mujer en cada TSJ. La finalidad de esta medida es recabar y procesar información de los territorios, a través del/de la responsable en materia de violencia sobre la mujer, para tener un conocimiento más exacto de la respuesta judicial, con la finalidad de realizar propuestas de mejora, así como mantener una comunicación fluida y permanente con las salas de gobierno en la materia, que no es sino reflejo del compromiso del CGPJ en la aplicación del Convenio de Estambul y de la legislación vigente en materia de violencia de género.

La personas coordinadora en violencia de género es la persona, integrante de la Carrera Judicial, destinada en un juzgado que tenga competencia en esta materia, encargada de facilitar información más fluida y de primera mano sobre las cuestiones que afecten a cualquier incidencia, problemática o disfunción en el desarrollo y aplicación de la legislación aplicable a fin de que se puedan elaborar pautas de actuación comunes y servir de enlace entre el CGPJ y los distintos TSJ.

## **EQUIPOS PSICOSOCIALES**

46.-El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a impulsar decididamente la implantación de los equipos psicosociales allí donde sean necesarios, y dotarles de los medios humanos y materiales para desarrollar eficazmente su cometido respecto de las personas más vulnerables, como son las víctimas de la violencia machista y los menores de edad.

La presidenta del Observatorio forma parte del Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas se constituye al amparo del artículo 10 del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y se regulan las oficinas de asistencia a las víctimas del delito, como un órgano consultivo.

Las funciones de este órgano son:

- a) Asesorar sobre el funcionamiento de las oficinas de asistencia a las víctimas.
- b) Examinar los datos estadísticos.
- c) Apoyar los estudios técnicos sobre las actuaciones de las oficinas y sobre la red de coordinación.
- d) Comparar los distintos planes de apoyo psicológicos aplicados en las oficinas, con el fin de proponer mejoras en la asistencia.
- e) Promover la elaboración de protocolos de actuación y su actualización con respecto a las normativas nacionales e internacionales.

- f) Asesorar al Ministerio de Justicia para la elaboración del informe anual de evaluación periódica del sistema de atención a las víctimas del delito.
- g) Cualquier otra función que, en el ámbito de sus competencias, se le atribuya por alguna disposición legal o reglamentaria.

Se pretende a partir de todas las quejas de la ciudadanía y organizaciones remitidas al Consejo en este sentido, del análisis de las sentencias y otros estudios, analizar en el seno de este órgano las disfunciones de los equipos psicosociales, su dotación, sus peritajes, la coordinación con los titulares de los órganos jurisdiccionales, etc. A fin de elaborar recomendaciones que redunden en una mayor atención y protección de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas.

Los equipos psicosociales son competencia de las CCAA con competencias en materia de justicia o del Ministerio de Justicia, si bien desde hace años el Observatorio insiste en la necesidad de la completa implementación de las unidades de valoración forense integral. Así, en el «Informe del Grupo de Expertos y Expertas en Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial acerca de los problemas técnicos detectados en la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la de la normativa procesal, sustantiva u orgánica relacionada, y sugerencias de reforma legislativa que los abordan», de enero de 2011, se incluyó una «Propuesta de desarrollo de las UVFI y estándares de calidad y actuación de las mismas», considerando imprescindible la constitución de las referidas unidades en todos los territorios, sin mayor demora, integradas por equipos multidisciplinares e interdisciplinares (profesionales de la medicina forense, de la psicología y del trabajo social, previamente especializados o formados en esta materia), y con plantilla suficiente para la emisión de informes en plazos razonables.

Asimismo, en dicho informe se indica la conveniencia de que exista una normativa común que establezca de forma homogénea la composición y funcionamiento de estas unidades, así como los estándares de calidad que deben presidir su actuación y las funciones que deben desarrollar y la fecha límite para su efectiva constitución.

Esta recomendación vuelve a realizarse en la Guía Práctica de la LO 1/2004, publicada en 2016, dedicando un capítulo a las unidades de valoración forense integral.

## **ACCESO A LA JUSTICIA LGTBI**

51. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a garantizar el acceso a la justicia de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGTBI) desarrollando acciones para lograr una mayor sensibilización de los jueces y magistrados.

El colectivo de lesbianas, gays, transgénero, bisexuales e intersexuales (LGTBI) se sitúa en una complicada realidad social. Su lucha por sus derechos civiles está teniendo frutos en los países occidentales con la aprobación de leyes que castigan la discriminación y que equiparan legalmente a las parejas del mismo sexo.

La protección de los derechos humanos y de la libertad individual está en la agenda del Consejo General del Poder Judicial, y sensibilizado con dicha realidad ha diseñado actividades formativas dirigidas a los miembros de la Carrera para garantizar el acceso a la Justicia de estas personas. De esta forma se ha abordado temas como acceso a la Justicia de víctimas de delitos contempladas en la Directiva 2012/29/UE, cuya trasposición ha dado lugar a la Ley 4/2015 sobre el Estatuto de la Víctima (ampliamente tratada en 46 cursos de formación); Las Directivas 2004/80/CE

y 2011/99/UE y los derechos de las víctimas de las violaciones graves de Derechos Humanos a la luz de los principios y directrices de Naciones Unidas.

Asimismo, en colaboración con el programa HELP del Consejo de Europa, se han ofertado varias plazas a miembros de la Carrera Judicial y Fiscal del curso de formación a distancia «Lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia y la transfobia».

Por último destacar que el Consejo General del Poder Judicial forma parte de OBERAXE (Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia), cuyo ámbito de actuación alcanza a todas las formas de intolerancia, incluidas las dirigidas contra el colectivo LGTBI.

## **RPTs Y SCPs**

52. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a reducir los plazos de aprobación de las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) y las ordenes de creación de los Servicios Comunes Procesales (SCP), puesto que se aprueba en pleno sólo un día al mes.

El Consejo General del Poder Judicial comparte la preocupación que late en la resolución, relativa al cumplimiento del principio constitucional de eficacia en la prestación del servicio público, en este caso de administración de la Administración de Justicia, del que es presupuesto la resolución de los expedientes de su competencia en los plazos normativamente establecidos.

Dicho esto, la resolución tiene como premisa que los informes que emite este Órgano Constitucional relativos a las Relaciones de Puestos de Trabajo y a las órdenes de creación de Servicios Comunes Procesales son aprobados por su Pleno (que efectivamente se reúne de ordinario una vez al mes), siendo lo cierto que esta función, por no hallarse incluida entre las que vienen reservadas al Pleno del Consejo General del Poder Judicial por el artículo 559 LOPJ, compete a su Comisión Permanente, que por reunirse semanalmente despacha en este plazo la totalidad de expedientes que se le presentan.

## **ESTABILIDAD JUECES EN SUS DESTINOS**

53. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a tomar medidas para lograr una mayor estabilidad en sus destinos de los jueces y magistrados.

La permanencia de los jueces en sus destinos, cuando menos durante un tiempo prudencial, evitando de esta manera el peregrinaje de distintos intervinientes en un mismo proceso, desde luego es una garantía básica para la eficacia del servicio de la Administración de Justicia.

Para la consecución de esta garantía, el Reglamento de la Carrera Judicial contempla que los jueces y magistrados que hubiesen obtenido un destino a su instancia no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha de la Orden o del Real Decreto de nombramiento, plazo que es de un año para los destinos forzosos. Estos plazos aseguran que, en términos generales, todo proceso es ultimado por el mismo juez que lo inició o, como mucho, por otro más.

Debe destacarse además que la práctica culminación de la Planta Judicial por miembros titulares de la Carrera Judicial ha provocado la escasez de vacantes, y con ello que sea cada vez más difícil el traslado voluntario a destinos distintos del que se sirve.

## NOJ, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA

54. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que el servicio de inspección y el servicio de estadística judicial lleven a cabo los cambios necesarios para dar respuesta al nuevo modelo organizativo de la oficina judicial, mejoren su coordinación e impulsen la inspección remota.

La Sección de Estadística Judicial del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial ha tratado desde los primeros despliegues de la NOJ de instaurar un modelo de datos estadísticos acorde con el nuevo diseño organizativo, de forma que se recabase la información desde el servicio común o desde la UPAD, de acuerdo con las funciones procesales y la plantilla de cada uno de estos órganos, llegando incluso a proponer en 2011 modelos específicos de boletines estadísticos diseñados a este fin. Sin embargo, no se han podido aprobar por entenderse que siempre han de ser los juzgados (entendidos en el sentido tradicional) los competentes para facilitar la información estadística.

En este sentido, la única documentación expresa al respecto es la «Circular 1/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia sobre la cumplimentación transitoria de estadísticas judiciales en entorno oficina judicial», que literalmente establece:

*«En tanto se alcanza dicho objetivo, que culminará con la posibilidad de obtener toda la información directamente desde dichas aplicaciones y de una forma centralizada desde la sección de estadística, se considera necesario seguir cumplimentando los boletines estadísticos en aquél lugar donde se tiene un control más directo sobre la finalización de los procedimientos, que no es otro que en las unidades procesales de apoyo directo. Es en dichas unidades donde se dictan las resoluciones definitivas que, en su mayor parte, son las que contienen la información que se refleja en los actuales boletines estadísticos. Todo ello sin perjuicio de las funciones que vienen atribuidas a la sección de estadística del Servicio Común General en la Orden JUS/1741/2010 de 22 de junio.» Dichas funciones son las que recoge el artículo 14:*

### *Estructura*

*1. El servicio común general, bajo la dirección de un secretario judicial, asumirá aquellas labores centralizadas y de carácter transversal no encomendadas expresamente a otros servicios comunes procesales.*

*Se organiza en las siguientes secciones:*

*a) Sección de recepción de escritos, registro y reparto y estadística judicial. (...)*

*2. La sección «Recepción de escritos, registro y reparto. Estadística» se encargará principalmente de organizar todo el registro y reparto de los escritos iniciadores, de trámite y exhortos que se presenten, de registrar, clasificar y distribuir la correspondencia recibida con destino a otro servicio común o a las UPADs de los órganos jurisdiccionales y de gestionar toda la estadística que se genere en el partido judicial.»*

La sección de Estadística Judicial ha procurado que la información estadística se corresponda con el modelo organizativo implantado en cada partido judicial todo ello a partir de nuevos modelos de boletines aprobados por la Comisión Nacional de Estadística judicial.

Por lo que se refiere a la inspección remota, partiendo de los datos de funcionamiento de los órganos judiciales, la sección de estadística judicial, en el seno de las

competencias inspectoras del Consejo General del Poder Judicial, ha implantado una consulta diseñada específicamente para posibilitar las inspecciones no presenciales de funcionamiento de los órganos judiciales, consulta que está en permanente proceso de revisión y mejora y que es utilizada de forma habitual para realizar inspecciones virtuales masivas de carácter semestral.

## **INDEPENDENCIA JUECES**

55. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a amparar de modo efectivo a los miembros de la carrera judicial de cualquier ataque recibido que afecte a su independencia. En este sentido, resulta llamativa la escasa utilización del procedimiento de amparo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/ 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 318 del Reglamento 2/2011 por parte de los jueces.

89. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a establecer los protocolos necesarios para velar y proteger la independencia de todos los jueces y juezas y de sus actuaciones judiciales, tanto en apariencia como en realidad, evitando todo tipo de interferencias, vengán emanadas desde el Gobierno del Estado o cualquier otra institución pública, incluido el propio órgano de gobierno del Poder Judicial; en especial, que no se produzca un amparo selectivo de corte ideológico o partidista ni actuaciones autónomas del Presidente en este ámbito.

El trámite de amparo previsto en el artículo 14 de la LOPJ ha de ser instado por los propios jueces y magistrados que se consideren inquietados o perturbados en su independencia. En el momento en el que se recibe en el Consejo General del Poder Judicial una solicitud de amparo, la misma es valorada en función de las circunstancias que concurren en cada caso y de los criterios jurisprudenciales ya consolidados en esta materia.

Por lo demás, resulta necesario precisar que en ningún momento las decisiones adoptadas ante solicitudes de amparo se producen en base a criterios ideológicos o partidistas, ni mucho menos mediante actuaciones autónomas del Presidente, pues estas decisiones se adoptan siempre en el seno de la Comisión Permanente del Consejo y en base, según se ha indicado, de las circunstancias que concurren en cada caso y de los criterios jurisprudenciales ya consolidados en este ámbito.

## **FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y CIVILES**

57. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a reforzar la formación en materia de defensa y protección de las libertades y los derechos humanos y civiles –tanto individuales como colectivos–, en la Escuela Judicial y en toda la formación de los Cuerpos y de personal de la Administración de Justicia, para garantizar su efectiva protección.

La formación en derechos en la Escuela Judicial adopta la doble estructura inevitable en cualquier aproximación seria a la enseñanza de los mismos en el mundo jurídico.

Por una parte, es una materia sustantiva en sí misma con sus propios contenidos generales que todo jurista, pero especialmente los jueces, han de conocer. Por la otra, los derechos han de ser objeto de enseñanza transversal. Esto es, una materia que se manifiesta en absolutamente todas las áreas y contenidos de la formación judicial porque toda materia examinada en el plan de estudios tiene una vertiente conectada con los derechos fundamentales. Si se quiere, en otros términos: absolutamente toda



la docencia tiene y ha de tener un elemento (mayor o menor) de formación en derechos. Esto es particularmente claro en el derecho «estrella» en la formación judicial como es el artículo 24 CE o el derecho a la igualdad y no discriminación (art. 14 CE). En toda la formación en las áreas de instrucción y primera instancia, así como en prácticamente todas las actividades desarrolladas por los jueces y juezas en prácticas (incluidas las prácticas tuteladas) ambos derechos constituyen un punto permanente de referencia y explicación. Pero también otros derechos específicos de ambas áreas serán objeto de examen concreto y pormenorizado como el derecho a la vida privada (respecto a intervenciones corporales, secreto de las comunicaciones, distintos aspectos del derecho de familia, reagrupación familiar, etc) o el derecho a la libertad (respecto a la prisión provisional o el internamiento en instituciones psiquiátricas y hospitalarias, expulsiones, etc).

Finalmente, un tercer eje de actuación complementario en la formación en derechos en la Escuela Judicial sería el articulado en torno a las actividades de formación de ámbito internacional y muy en particular la formación vinculada al programa Human Rights Education for Legal Professionals (HELP) del Consejo de Europa.

## FORMACIÓN EN DERECHOS POR EL AREA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA

Respecto a la formación en derechos como materia sustantiva (no transversal o vinculada a la formación en otras áreas), se ocupa de la misma el área de Derecho Constitucional y de la UE de la Escuela judicial.

La formación en derechos se articula aquí en torno a dos ejes:

1. **Formación en el contenido y aplicación judicial de los instrumentos internacionales de protección de derechos.** La primera parte del curso se centra en el Derecho de la Unión Europea. Por ello, en este primer trimestre se estudia por una parte la aplicación de los derechos en el marco de la aplicación del Derecho de la UE y por la otra, el contenido, alcance y mecanismos de garantía del Convenio Europeo de Derechos Humanos como texto normativo básico y compartido por el derecho de la UE y por el derecho constitucional español.

Este contenido es desarrollado tratado de incrementar los conocimientos y habilidades de los jueces en la aplicación de los textos internacionales de derechos. Pero también se persigue actuar sobre las actitudes para conseguir el compromiso activo con su papel de jueces y juezas europeos garantes de la aplicación y respeto de esos textos y de los derechos allí reconocidos.

- A) *Formación en Derecho de la UE:* la asignatura comienza con el estudio del Derecho de la UE y su aplicación judicial. Dentro de esta materia aproximadamente un tercio de la misma se dedica exclusivamente al estudio y la aplicación de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE).
- B) *Formación en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CDEH):* la formación en la aplicación del Convenio se articula a través de dos mecanismos docentes. Por una parte, antes de comenzar la materia relativa a derechos (esto es, durante el primer trimestre del curso) los jueces y juezas en prácticas han de cursar el curso de auto-aprendizaje (self learning) «Introducción al Convenio Europeo de Derechos Humanos y al Tribunal Europeo de Derechos Humanos» elaborado por el programa Human Rights Education for Legal Professional (HELP) del Consejo de Europa. La Escuela Judicial espa-

ñola es el único centro de formación de jueces en Europa que ha introducido este curso como obligatorio asegurando así la integración permanente entre la formación en los estándares europeos de derechos humanos con los mecanismos nacionales de protección de los derechos constitucionales. Esta iniciativa ha sido presentada por el Consejo de Europa como un ejemplo a seguir en las conferencias del programa HELP en 2018 y en la conferencia de HELP in the EU de enero de 2019. Por la otra, a esa formación general en el CEDH se une una formación específica en todos los derechos constitucionales examinados introduciendo casos y decisiones del TEDH para la interpretación y aplicación de los derechos nacionales.

- C) **Semana especial: Estancias en Instituciones Europeas:** con el fin sobre todo de actuar sobre las actitudes de los jueces y juezas se organizar una estancia de una semana en las instituciones europeas. El programa incluye la visita al TEDH y al Consejo de Europa. En el marco de la misma se celebran diversas sesiones de trabajo con la activa participación de la Magistrada española; de la letrada permanente y directora de la Unidad de documentación del TEDH (Carmen Morte), con los letrados (magistrados o fiscales) que se encuentran realizando la estancia anual en el TEDH, con la letrada española del Comité Económico y Social (Amaya Ubeda) y con el secretariado del programa HELP. Como novedad este año y con vistas a la actuación en materia de actitudes y compromiso con los derechos se ha previsto la visita de todo el grupo al campo de concentración de Struthof-Natzweiler, cercano a Estrasburgo.

## 2. **Formación en la aplicación judicial de los derechos constitucionales.**

En el marco de la formación ordinaria de la asignatura de Derecho Constitucional, deben distinguirse, por una parte los objetivos docentes generales perseguidos y los objetivos concretos.

Objetivos generales: con carácter transversal la formación en derechos se orienta a conseguir básicamente resultados en materia de habilidades y de actitudes. Los conocimientos han sido demostrados ya en la fase de oposición por lo que aunque se profundiza en los mismos, no se pretende tanto transmitir contenidos sustantivos como formar a los jueces y juezas en la aplicación de esos conocimientos en derechos en su actividad jurisdiccional.

En concreto tres serán los objetivos generales perseguidos:

- 1) *Manejar los tests o mecanismos de motivación* en materia de derechos fundamentales. En particular se practican de manera constante los juicios de proporcionalidad, de razonabilidad y de ponderación (constitucionalmente adecuada). Igualmente se aplican otros test como el de imparcialidad objetiva y subjetiva; el test de incitación al odio; etc.
- 2) *Utilizar los mecanismos de depuración de normativa de rango de ley* contraria a los derechos fundamentales. En concreto se examinan en profundidad el uso de la Cuestión de Inconstitucionalidad y de la Cuestión Prejudicial no solo como fórmula de protección de la constitucionalidad y la comunitariedad respectivamente, sino como fórmulas de protección de los derechos constitucionales. También se examina el mecanismo (aún no en vigor en España) previsto en el Protocolo 16 del CEDH y sus posibles efectos en la función jurisdiccional una vez comience su funcionamiento (a tal efecto se usa la pendiente cuestión planteada por la Corte de casación francesa en materia de gestación subrogada).

- 3) *Incrementar el compromiso con los derechos fundamentales* de los jueces y juezas. En toda la docencia se hace particular hincapié en la importancia del papel de protector de derechos de jueces y tribunales.

Objetivos concretos: se examinan en concreto los siguientes derechos con una mayor profundidad pero utilizándolos como ejemplos del modo en que el juez ha de manejar cualquier cuestión de derechos fundamentales:

- 1) *Derecho al juez imparcial:* ocupa todo un módulo y se estudia básicamente desde la óptica de los estándares europeos en la materia comparando la legislación española con dichos parámetros y obligando a su aplicación práctica a través de diferentes casos planteados a los jueces y juezas en prácticas.
- 2) *Derecho a la igualdad y no discriminación:* la formación en este derecho, en particular en lo referido a las cuestiones de género, es a su vez horizontal porque explicándose en un módulo concreto también se examina con motivo en otros módulos de la asignatura y en la actividad de las otras áreas. En el módulo específico se estudia en particular la igualdad de género y se articula la docencia sobre la base de intentar suscitar un incremento de la preocupación por estos problemas y de su aplicación a casos concretos especialmente en las relaciones entre particulares.
- 3) *Derecho a la libertad de expresión en sus relaciones con el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.* El carácter basilar del derecho a la libertad de expresión en una sociedad democrática y el conflicto con derechos de la personalidad es objeto de dos módulos. La mayor extensión de esta materia deriva de la enorme utilidad que estos conflictos tiene para practicar las fórmulas de manejar judicialmente la aplicación de los derechos. En el marco de los módulos los jueces y juezas en prácticas trabajan con casos ya resueltos y se les plantean diversos casos abiertos en los que han de proponer las soluciones. Una sesión específica se dedica a la libertad de expresión en las redes sociales.
- 4) *Derecho a la libertad de expresión: otras manifestaciones.* Continuando con un derecho esencial para la sociedad democrática se estudia en este módulo tres cuestiones básicas para el juez:
  - a. *Libertad de expresión y discurso del odio:* se estudian los estándares europeos en la materia y se trabaja para articular su correcta aplicación en España vista la existencia de algunas condenas en los últimos años a nuestro país por parte del TEDH.
  - b. *Libertad de expresión de los abogados:* como caso de particular interés para la función jurisdiccional se estudia la libertad de expresión de los abogados dentro y fuera de estrados.
  - c. *Libertad de expresión y función jurisdiccional:* aunque esta materia es objeto de una semana especial (vid infra) se realiza una sesión sobre los llamados juicios paralelos en la definición de los criterios que de los mismos ha hecho el TEDH.
- 5) *Derechos de la sociedad plural:* del mismo modo que la libertad de expresión constituye un buen instrumento para la formación en derechos más allá de su concreto contenido y como consecuencia de su posición basilar en el ordenamiento jurídico, la idea de pluralismo en la sociedad es muy

útil para el trabajo que han de desarrollar los jueces en materia de derechos. Por ese motivo se examinan en este módulo tres grandes temas vinculados a la sociedad plural

- a. Derecho a la igualdad y formas de matrimonio y de convivencia more uxorio. Se estudian y trabajan casos de discriminación derivados de tratamientos desiguales fundados en sexo y orientación sexual.
  - b. Derecho a la educación. Se trabaja con casos vinculados a tratos desiguales por razón de ideología, religión o sexo. Se introduce igualmente el tema del pluralismo lingüístico.
  - c. Derecho a la libertad religiosa. Se trabajan casos vinculados al conflicto entre libertad religiosa y otros derechos o valores constitucionales.
- 6) **Semana especial: Libertad de expresión Medios de comunicación y función jurisdiccional.** Esta semana se desarrolla en cooperación con el Gabinete de Comunicación del CGPJ y con los medios de comunicación social. Se estudian y trabajan los distintos problemas derivados de esta potencialmente conflictiva relación. Se articula la estancia de los jueces y juezas en prácticas en medios de comunicación escritos, radiofónicos y audiovisuales con el objetivo de que puedan conocer de cerca la realidad de la información y sus problemas de manera que sean capaces de empatizar con sus necesidades y mejorar la comunicación del poder judicial con la sociedad.
- 7) **Conmemoración de la Constitución Española.** En torno al 6 de diciembre se conmemora la aprobación de la constitución. En esta actividad se realizan varios talleres con letrados del Tribunal Constitucional examinando las violaciones al artículo 24 que todavía están suscitando la estimación de recursos de amparo ante el TC. En la línea de trabajar las actitudes, esta sesión se complementa con una conferencia y debate que este curso estuvo a cargo de D. Miquel Roca i Junyent.

Carga total de la docencia: 10 módulos que aproximadamente constituyen 9 Créditos ECTS (equivalentes a 30 horas de trabajo del alumno)<sup>1</sup>. Aproximadamente se dedica al tema de derechos un 80% del total. Esto supone una carga total de trabajo para los jueces y juezas en prácticas de 216 horas (80% de 9 créditos x 30 h/crédito).

## FORMACIÓN EN DERECHOS DENTRO DEL ÁREA DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Toda la formación que se realiza en el área penal, tanto respecto al contenido del derecho penal material como del derecho penal procesal tiene su base única y exclusivamente en la defensa y la protección de las libertades y los derechos humanos y civiles, puesto que no existe ni una institución penal ni procesal penal que pueda ser entendida ni desarrollada extramuros de las libertades y derechos humanos. Es la línea que marca cada una de las actividades, la docencia ordinaria, las actividades especiales, los seminarios, las actividades voluntarias y las estancias, puesto que desde el área penal de la Escuela se transmite en cada uno de las enseñanzas que los jueces y juezas somos garantes de las libertades y de los derechos humanos de las personas, y tal garantía ha de plasmarse en el actuar diario de cada uno de los miembros de la carrera judicial.

---

<sup>1</sup> Se aplican las equivalencias de dedicación vigentes en la normativa reguladora de los másteres universitarios en España.

Para ello, se estudian con detalle todas las actuaciones que los jueces adoptan y que afectan a las libertades y derechos humanos a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, y de las sentencias destacadas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en cuestiones tan relevantes como la detención, prisión provisional, habeas corpus e internamiento en centro de extranjeros que afectan a la libertad personal; en todas las vertientes del derecho a la tutela judicial efectiva (derecho de defensa, derecho a una investigación eficaz, derecho a un pronunciamiento sobre el fondo, derecho al recurso, derecho a una resolución motivada, derecho a una ejecución eficiente); en la protección a la víctima, especialmente de las víctimas más vulnerables (menores, mujeres víctimas de trata, migrantes) y en las medidas limitativas del derecho a las comunicaciones, a la intimidación personal (ADN).

En tal sentido, todas estas materias forman parte del contenido de los diez módulos de docencia ordinario cuyo contenido detallado está publicado en la página web del Consejo y se desarrollan en actividades especiales como las relativas al Estatuto de la Víctima, la Trata de seres humanos (estudiándose con detalle la Guía de criterios de actuación judicial para detectar e investigar la trata de seres humanos con fines de explotación con perspectiva de género), los delitos de odio, la violencia de género (desde el estudio de los tratados que impone la diligencia debida de los estados y la perspectiva de género que debe utilizarse en la instrucción y enjuiciamiento de tales delitos) y en estancias como las que se realizan en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Barcelona, en el área de custodia de detenidos de la comisaria de los mossos d'esquadra de Les Corts de Barcelona y en la asociación Proyecto Hombre, entre otras.

Por todo lo expuesto, desde el área penal desarrollamos una docencia continua en materia de libertades y derechos humanos pues que la defensa y la protección de los mismos es la piedra angular de la función jurisdiccional.

En particular:

Derecho a un proceso equitativo (40 horas), a través del análisis de las distintas formas de inicio del procedimiento, la profundización en el estudio de los procedimientos penales (juicio por delito leve, procedimiento abreviado, sumario, procedimiento del tribunal del jurado, los juicios rápidos), el estatuto de la víctima, la motivación de las sentencias, simulaciones de juicio por delito leve y procedimiento abreviado, y ejercicios prácticos de redacción.

Derecho a la presunción de inocencia (40 horas), a través del análisis de los medios de prueba, la redacción de la motivación fáctica de la sentencia y su plasmación en los hechos probados. Esta actividad se imparte dentro de la docencia ordinaria y a través de distintas actividad complementarias como sociedad de la información o siniestralidad laboral. Incluye como ejercicio la resolución de distintos casos prácticos, con 3 ejercicios de evaluación.

Derecho a la libertad y prohibición de torturas o los tratos inhumanos o degradantes (38 horas), a través del análisis de las distintas clases de detención, los presupuestos del auto de prisión provisional, el estudio del procedimiento de habeas corpus, los pronunciamientos del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos sobre torturas, un actividad sobre la trata de seres humanos, un seminario sobre acumulación jurídica de penas y el fenómeno de la extranjería, que incluye una vista al CIE y al aeropuerto de Barcelona. El estudio de estos derechos se complementa con la resolución de distintos casos prácticos relativos a una petición de habeas corpus, una solicitud de prisión provisional y un auto acordando o denegando el internamiento de extranjeros en el CIE. Incluye también un ejercicio de evaluación sobre una petición de prisión provisional

Derecho a la inviolabilidad del domicilio (6 horas y 45 minutos), a través del análisis de la diligencia de entrada y registro, con redacción de una resolución por escrito resolviendo un oficio policial.

Principio de legalidad y proporcionalidad de los delitos y las penas (3 horas y 45 minutos), a través del análisis de la individualización de la pena

Derecho a la integridad física de la persona y derecho a la intimidad (6 horas y 45 minutos), a través del estudio de las intervenciones corporales y el ADN, que incluye la redacción de un auto de intervención corporal

Derecho al respeto a la vida privada y familiar y derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones (10 horas), a través del estudio de las medidas de investigación tecnológica, que incluye la redacción de un auto de intervención de las comunicaciones. El estudio se realiza a través de la docencia ordinario y como parte de la actividad transversal sobre sociedad de la información.

Derecho a la integridad física, a la igualdad, la prohibición de discriminación e igualdad entre hombres y mujeres (12 horas), a través del análisis del fenómeno de la violencia de género desde la perspectiva de los derechos humanos (Convenios Cedaw y Estambul) y del estudio de los delitos de odio.

Una carga lectiva en torno a las 158 horas.

## FORMACIÓN EN DERECHOS DENTRO DEL ÁREA DE DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL

En el Área Civil, la formación en materia de defensa y protección de las libertades y los derechos humanos y civiles –tanto individuales como colectivos– está presente en el desarrollo de todos los módulos que conforman la docencia ordinaria y en un número significativo de actividades y seminarios. Y así:

El derecho a la tutela judicial efectiva regulado en el art. 24 CE, si bien va a acompañarnos durante toda la docencia, cobra especial relevancia, en su vertiente de derecho de acceso a la Jurisdicción, en el módulo inicial dedicado, entre otros aspectos, a los criterios o pautas de admisión de las demandas.

1. El derecho a la prueba, como otra de las manifestaciones del derecho a la tutela judicial efectiva, y el derecho a la intimidad que subyace en materia de protección de datos, está presente en todos los procedimientos o expedientes reales que son analizados con detalle para una más efectiva exposición del derecho sustantivo, desde una perspectiva práctica.

Relacionado con el derecho a la prueba y, especialmente, con los medios de prueba electrónicos, destaca la protección del derecho al secreto de las comunicaciones y su relación con la licitud de su acceso al proceso.

Carga total: 1 módulo con una carga lectiva total de 11 horas. Aproximadamente se dedica al tema de derechos un 90% del total del módulo.

2. El derecho a la íntegra restitución del daño es objeto de estudio con ocasión de los módulos dedicados al derecho de daños y, en general, a las acciones de responsabilidad tanto contractual como extracontractual.

Carga total: 1 módulo con una carga lectiva total de 11 horas. Aproximadamente se dedica al tema de derechos un 40% del total del módulo.

3. En el módulo dedicado a la responsabilidad civil profesional se trabaja con detalle el consentimiento informado. Ello nos permite tratar con profundidad el derecho a la intimidad, a la integridad y a la dignidad de las personas. Además en este módulo se aborda nuevamente el derecho a la reparación del daño desde un punto de vista tanto moral como patrimonial, así como el derecho a la autonomía del paciente.

Carga total: 1 módulo con una carga lectiva total de 11 horas. Aproximadamente se dedica al tema de derechos un 70% del total del módulo.

4. Con ocasión del estudio de la temática de contratación se incide en el derecho a la autonomía de la voluntad, en la libertad de pactos y en el derecho de desistimiento. Se pone especial atención en el derecho a la información precontractual y su mayor relevancia en contrataciones a distancia o fuera de establecimiento.

Carga total: 1 módulo con una carga lectiva total de 11 horas. Aproximadamente se dedica al tema de derechos un 40% del total del módulo.

5. Los módulos destinados a la defensa de los consumidores y a los contratos de adhesión o en masa, con especial atención a la contratación en el ámbito bancario, abordan con profundidad la protección del consumidor. En concreto, el deber de los predisponentes a garantizar al consumidor el derecho a la información precontractual, así como la necesidad de garantizar un trato transparente, leal y el derecho a la igualdad de armas. Dada la complejidad de los productos bancarios y los efectos derivados la contratación en masa propia de este sector, se hace especial hincapié en el derecho del consumidor a ser protegido ante la existencia de cláusulas abusivas. En este sentido, se asume la doctrina jurisprudencial emanada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y se analiza en profundidad la actividad de oficio que debe llevar a cabo el órgano judicial en aras a garantizar la aplicación de esta normativa tuitiva en materia de consumo.

Carga total: 2 módulos con una carga lectiva total de 22 horas. Aproximadamente se dedica al tema de derechos un 80% del total del módulo.

6. En el módulo dedicado a la vivienda, se aborda la vivienda como bien esencial para las personas y con expreso reconocimiento constitucional, en concreto como derecho a una vivienda digna. Se hace hincapié en la protección a los colectivos especialmente vulnerables frente a la situación de pérdida de vivienda habitual, ya sea con ocasión de lanzamientos derivados de ejecución hipotecaria o en el seno de un procedimiento de desahucio. Nuevamente se aborda la protección al consumidor, en este caso en relación con la adquisición de vivienda sobre plano, para garantizar la recuperación de importantes cantidades entregadas a cuenta del precio final.

Se analizan asimismo los derechos derivados de las relaciones de vecindad, donde juega un papel muy importante la mediación, como medida alternativa de resolución de conflictos.

Carga total: 1 módulo con una carga lectiva total de 11 horas. Aproximadamente se dedica al tema de derechos un 70% del total del módulo.

7. El derecho de propiedad se analiza desde la óptica de su función social, con ocasión del módulo dedicado a los derechos reales. Se aborda el estudio de las medidas cautelares como herramienta para garantizar el derecho a una justicia sin dilaciones indebidas y para asegurar el cumplimiento del fallo de las resoluciones judiciales, intentando mitigar en la medida de lo posible los efectos derivados de la duración del proceso.

Carga total: 1 módulo con una carga lectiva total de 11 horas. Aproximadamente se dedica al tema de derechos un 50% del total del módulo.

8. En el módulo dedicado a personas con capacidad legal modificada se aborda nuevamente el derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de derecho de acceso a la jurisdicción y el empleo de lenguaje inclusivo en la redacción de resoluciones judiciales.

Desde un punto de vista sustantivo se trata el derecho a la dignidad y a la integridad moral de estos colectivos especialmente vulnerables, así como el derecho a la autonomía privada, del que es claro exponente el derecho de sufragio de las personas con capacidad legal modificada, con reconocimiento jurisprudencial en el derecho de la Unión e incorporado a nuestro ordenamiento interno con ocasión de las últimas reformas legales habidas en la materia.

En el caso de los ingresos involuntarios, se añade además el derecho a la libertad.

Carga total: 1 módulo con una carga lectiva total de 11 horas. Aproximadamente se dedica al tema de derechos un 90% del total del módulo.

9. En las relaciones de familia se aborda el derecho a la vida privada con especial hincapié en el principio de protección del superior interés del menor, principio que debe presidir todos los procedimientos en los que los menores, en tanto que colectivo especialmente vulnerable puedan resultar afectados. Se analiza asimismo el derecho de los menores a ser oídos.

Al analizar el módulo de división patrimonial se trata el principio de no discriminación por razón de sexo prestando especial atención a la contribución de los cónyuges en las cargas familiares.

Del mismo modo, se estudia como otra de las manifestaciones de no discriminación, cuando los progenitores sean del mismo sexo. En el marco de la filiación y de la adopción, se analiza el derecho a conocer el origen biológico.

En general, se recuerda la importancia del derecho a la prueba, como manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva, y su mayor flexibilidad en aras de la búsqueda de la verdad material en esta clase de procesos especiales, relacionados con la persona y los menores.

Asimismo, se estudian derechos fundamentales protegidos constitucionalmente y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, tratando con especial detalle el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Asimismo se analiza el derecho a la rectificación al amparo de la LO 1/1984, de 26 de marzo.

Carga total: 1 módulo con una carga lectiva total de 11 horas. Aproximadamente se dedica al tema de derechos un 80% del total del módulo.

10. En el marco de la ejecución de resoluciones judiciales, se estudia nuevamente el derecho a la vivienda, si bien en esta ocasión desde la perspectiva del impacto de los lanzamientos en la vida familiar y personal de las personas afectadas, con especial hincapié en la necesidad de establecer y potenciar los protocolos de colaboración entre las distintas entidades implicadas –juzgados, servicios sociales, entes locales...–

Y con ocasión de la materia relativa a los intereses y las costas procesales se aborda nuevamente el estudio del derecho a la tutela judicial efectiva para garantizar el derecho de acceso a la jurisdicción. Así, se analiza el derecho de asistencia jurídica gratuita en materia de costas.



Y se reitera la necesidad de proteger al consumidor frente a la existencia de cláusulas abusivas al hilo del análisis de los intereses de demora, destacando la necesidad de un control de oficio en la materia.

Carga total: 1 módulo con una carga lectiva total de 11 horas. Aproximadamente se dedica al tema de derechos un 50% del total del módulo.

La carga total de docencia en el área civil es de aproximadamente 121 horas, equivalente a 37 créditos ECTS. Se dedica una media del 60% al tema de derechos.

## FORMACIÓN EN DERECHOS VINCULADA A LAS ACTIVIDADES INTERNACIONALES

- I) *Participación en el programa HELP*: este programa es el encargado por el Consejo de Europa de articular la formación de profesionales jurídicos en los estándares de derechos humanos derivados del CEDH. **El programa es simultáneamente una red de centros de formación, una metodología y una plataforma de cursos gratuitos.** La Escuela Judicial participa en el mismo de manera muy relevante en permanente y fructífera colaboración con la Fiscalía y con la el Colegio General de la Abogacía. En concreto, en este momento somos el **segundo país de la UE con mayor número de participantes en los cursos de formación** en derechos y **el que más cursos de formación en derechos ha lanzado en los años 2016-2018.**

En particular es destacable que actualmente hay 17 formadores con certificados HELP de formador europeo y que próximamente se celebrará un curso para la formación de formadores HELP (abril 2019) para **alcanzar el número de 40 formadores HELP** jueces, fiscales y abogados que puedan actuar como tutores o directores de cursos en materia de derechos humanos en Europa al máximo nivel. Durante estos años aproximadamente 400 profesionales jurídicos se han formado en estos cursos. En concreto se han lanzado en exclusiva o en cooperación con el Colegio General de la Abogacía los siguientes cursos HELP:

- a. Derecho de asilo (dos ediciones)
- b. Lucha contra el racismo, xenofobia, homofobia y transfobia (tres ediciones)
- c. Protección de datos (tres ediciones)
- d. Criterios de admisión de demandas ante el TEDH (una edición)
- e. Medicrime (dos ediciones)
- f. Introducción al CEDH y al TEDH (dos ediciones)
- g. Formación de formadores del Programa HELP (una edición transfronteriza)

El próximo curso está previsto el lanzamiento de los siguientes cursos HELP:

- a. Prevención de la radicalización terrorista (ya lanzado)
- b. Formación de formadores del programa HELP (sólo para España)
- c. Garantías procesales del proceso penal

- d. Derechos laborales
- e. Violencia contra las mujeres
- f. Justicia de menores

## EXPEDIENTE DIGITAL

58. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a promover la digitalización de la Administración de Justicia para garantizar la transparencia y su buen funcionamiento.

68. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a seguir trabajando para que el expediente digital sea una realidad, concienciando a los jueces y magistrados a utilizar las nuevas tecnologías, para que caminemos hacia una auténtica transformación digital de la Justicia del siglo XXI.

El Consejo General del Poder Judicial está firmemente comprometido con la implantación de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de Justicia, porque han demostrado que ayudarán a proporcionar un mejor servicio al ciudadano.

Plenamente consciente de su importancia, las Administraciones con competencias están impulsando un plan de transformación digital para la Administración de Justicia en la que el Consejo General del Poder Judicial asume un papel protagonista.

La participación activa del Consejo en este proceso lo demuestra el conjunto de medidas que está impulsando, algunas de ellas directamente y otras en colaboración con las Administraciones a través del CTEAJE. Podemos resumirlas del siguiente modo:

- Liderazgo de los grupos de trabajo que permiten la estandarización de los flujos de tramitación de los procedimientos judiciales, los hitos de tramitación y las voces y conceptos jurídicos.
- Definición de los formularios estándar de entrada que facilitarán la utilización de los expedientes digitales.
- Definición de las clases de registro que permitirán compatibilizar la entrada de datos y facilitarán la obtención de estadísticas independientemente del territorio.
- Participación activa en la definición de las bases de interoperabilidad, que junto con las anteriores medidas facilitarán la compatibilidad e interoperabilidad entre sistemas.
- Creación de un grupo de jueces colaboradores en cada territorio, que junto con los Presidentes de los TSJ, facilitan información periódica del estado real de la implantación del proyecto
- Visitas a los diferentes territorios, para observar directamente el desarrollo del proceso e impulsar las medidas de ajuste.

Conviene resaltar este último punto, pues se han realizado reuniones en todos los territorios con colectivos de jueces y magistrados, para explicar el proceso, para denunciar los problemas encontrados ante las administraciones ayudando a su resolución, y para eliminar las barreras que ponen los usuarios, propias de la complicada gestión del cambio que supone esta transformación.

## CLAUSULAS SUELO

60.-Tras la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su acuerdo de fecha 25 de Mayo de 2017, atribuyó a 55 juzgados la competencia exclusiva y no excluyente para conocer de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en los contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, coloquialmente conocidos como juzgados de «Clausulas Suelo».

Esta medida, si bien es cierto que ha evitado el colapso masivo de los más de 678 Juzgados de Primera Instancia del orden civil, y ha aumentado la seguridad jurídica con la unanimidad de criterio, el elevado número de presentación de demandas de «Clausulas suelo» en estos 55 juzgados, hace que los ciudadanos que acuden en busca de una tutela judicial efectiva se vea frustrada por las dilaciones, debidas al exceso de la carga de trabajo que acumulan dichos juzgados.

Por todo ello, el Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a realizar, dentro de sus competencias, las acciones necesarias para paliar el retraso en la tramitación y resolución de los asuntos referentes a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo préstamo sea una persona física, en estos juzgados especializados.

83. El Congreso de los Diputados reitera la necesidad e insta al Consejo General del Poder Judicial a que, en el ámbito de su competencia sobre apoyo a tribunales colapsados, impulse medidas de apoyo y refuerzo para que en materia de cláusulas suelo deje de haber miles de procedimientos sin incoar apilados en los juzgados.

Ambas resoluciones vienen referidas a la medida de especialización de determinados juzgados de primera instancia, en el conocimiento de asuntos relativos a condiciones generales de la contratación insertas en préstamos de financiación con garantía inmobiliaria, en los que el prestatario sea una persona física; para una mejor identificación y cita nos referiremos, a partir de ahora, a estos juzgados con el término coloquial de «juzgados de cláusulas suelo».

Efectivamente, mediante acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 25 de mayo de 2017 (BOE 27 de mayo de 2017) se acordó la atribución en el conocimiento de los asuntos antes referidos a determinados juzgados de primera instancia, con carácter exclusivo: estos juzgados serán los únicos con competencia para el conocimiento de esta naturaleza de asuntos; y, en algunos casos, con carácter excluyente: estos juzgados no conocerán de otros asuntos distintos a los referidos.

Esta medida entró en funcionamiento a partir del 1 de junio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Mediante acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de diciembre de 2017 (BOE 30 de diciembre de 2017), se acordó prorrogar la medida de especialización hasta el 30 de junio de 2018. Posteriormente, mediante acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 27 de junio de 2018 (BOE 28 de junio de 2018) se acordó prorrogar el plan de especialización hasta el 31 de diciembre de 2018.

Recientemente, mediante acuerdo de la Comisión Permanente de 19 de diciembre de 2018 (BOE 27 de diciembre de 2018) se acordó prorrogar de nuevo esta medida de especialización hasta el 31 de diciembre de 2019.

Esta renovación ha afectado a 55 juzgados de primera instancia de toda España.

La atribución de la competencia exclusiva para el conocimiento de estos asuntos a un número determinado de juzgados, ha llevado como consecuencia positiva evitar el colapso del resto de juzgados de primera instancia del territorio nacional, pues se ha encapsulado el problema, en unos órganos judiciales concretos y específicos, lo que ha provocado una mayor celeridad en la resolución de estos asuntos y una uniformidad en la respuesta judicial, lo que ha generado beneficios en términos de seguridad jurídica.

Si bien es cierto, que, de contrario, los juzgados designados para el conocimiento de estos asuntos se han visto sobrecargados por la avalancha de asuntos de esta naturaleza.

Para corregir esta delicada situación desde el Consejo General del Poder Judicial, a través de los distintos tribunales de justicia, se han impulsado numerosas actuaciones de coordinación entre las distintas administraciones prestacionales para dotar a estos juzgados especializados de los recursos materiales y personales necesarios para ejercer su función jurisdiccional en la forma más eficaz, segura y eficiente posible.

En concreto, a día 31 de enero de 2019 el Consejo General del Poder Judicial ha implementado un total de 38 medidas de apoyo judicial, lo que ha determinado que en la actualidad hasta un total de 67 jueces y magistrados estén realizando labores de apoyo y refuerzo a los 55 titulares de los juzgados de primera instancia que tienen atribuido el conocimiento de estos asuntos.

Así mismo desde el Consejo General del Poder Judicial se han realizado labores de coordinación para impulsar la implantación de medios materiales y otros recursos personales ajenos a esta institución sin cuya colaboración la efectividad del plan de especialización no sería tan elevada.

En base al seguimiento periódico que sobre la efectividad de este plan se realiza de manera continua en el CGPJ, cabe señalar que en el último trimestre de 2018 se ha apreciado ya una notable disminución de denuncias presentadas en los juzgados por cláusulas abusivas y que estos órganos judiciales especializados resuelven un 65,49% más de asuntos que hace un año, siendo favorables al cliente el 96,71% de las 71.962 sentencias notificadas durante 2018.

## **PREVISIÓN DE PLAZAS Y JUBILACIÓN JUECES**

63. En la memoria del Consejo General del Poder Judicial «Justicia dato a dato» se desprende de la pirámide de edad de los jueces y magistrados en activo (pag. 12) que, en un futuro próximo, se abre un periodo de jubilaciones simultáneas de jueces y magistrados. La gran preparación de nuestros jueces se basa en un riguroso procedimiento selectivo de oposición, así como en el paso durante dos años por la Escuela Judicial. Todo ello hace que no se pueda improvisar, debido a su esmerada formación, un buen juez de un año para otro.

Por todo ello, el Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a elaborar un estudio que refleje las futuras plazas en las sucesivas convocatorias, a fin de paliar la falta de jueces y magistrados que se producirá en los próximos años por motivos de jubilación, sin perjuicio de los que correspondan por aumento de la plantilla judicial.

La modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial operada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, sin cambiar la edad de jubilación forzosa de los miembros de la Carrera Judicial a los 70 años, introduce la posibilidad de prolongar la permanencia en el servicio activo hasta el cumplimiento, como máximo, de la edad de 72 años.

Así tras la mencionada modificación, el artículo 386.1 quedó redactado de la siguiente forma:

1. *La jubilación por edad de los jueces y magistrados es forzosa y se decretará con la antelación suficiente para que el cese en la función se produzca efectivamente al cumplir la edad de setenta años.*
2. *No obstante, podrán solicitar con dos meses de antelación a dicho momento la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta que cumplan como máximo setenta y dos años de edad. Dicha solicitud vinculará al Consejo General del Poder Judicial quien solo podrá denegarla cuando el solicitante no cumpla el requisito de edad o cuando presentase la solicitud fuera del plazo indicado.*

Con esta nueva regulación se hace imposible dar una previsión exacta de las jubilaciones que en Carrera Judicial se van a producir en años venideros, dado que, aunque sepamos el dato de cumplimiento de la edad para la jubilación forzosa de 70 años, hay que esperar al plazo de dos meses que prevé la Ley, antes del cumplimiento de los 70 años, para saber si el magistrado se jubilará con esa edad, dos años más tarde –si solicita la prolongación en el servicio activo y la lleva a término–, o en cualquier fecha dentro del cumplimiento de los 70 y los 72 años.

#### Año 2019

- Podemos afirmar que en esta anualidad se van a producir necesariamente **46 jubilaciones** –ya se han producido 3 al día de la fecha–, que son las correspondientes a los magistrados nacidos en 1947, que cumplieron los 70 en 2017 y que han prolongado la permanencia en activo hasta los 72.
- Además, en este año cumplen la edad de jubilación forzosa –70 años–, 58 miembros de la Carrera Judicial, de los cuales, al día de la fecha ya han prolongado su permanencia en servicio activo 15 de ellos.

#### Año 2020

- En esta anualidad con toda seguridad se van a producir **28 jubilaciones fijas** –correspondientes a los magistrados nacidos en 1948, que cumplieron 70 años en 2018 y que en su momento solicitaron prolongar la permanencia en activo hasta los 72 años.
- Cumplirán la edad de jubilación forzosa –70 años–, 47 miembros de la Carrera Judicial.

#### Año 2021

- En esta anualidad se van a producir **15 jubilaciones fijas**, correspondientes a los magistrados nacidos en 1949, que cumplen 70 años en 2019, y que han solicitado la prolongación de la permanencia en activo hasta 72.

Estas jubilaciones fijas se podrán irse incrementando habida cuenta que el resto de los magistrados que cumplen los 70 años en este año 2019 pueden solicitar la prolongación dos meses antes de la fecha en la que los cumplan. –hasta el día de la fecha podrían solicitarlo 43.

- Cumplirán la edad de jubilación forzosa –70 años–, 57 miembros de la Carrera Judicial

#### Año 2022

- Podrán prolongar en activo los nacidos en 1950 que lo hubiesen solicitado de un total de 47.
- Cumplirán la edad de jubilación forzosa –70 años–, 82 miembros de la Carrera Judicial.

#### Año 2023

- Podrán prolongar en activo los nacidos en 1951 que lo hubiesen solicitado de un total de 57.
- Cumplirán la edad de jubilación forzosa –70 años–, 84 miembros de la Carrera Judicial.

#### Año 2024

- Podrán prolongar en activo los nacidos en 1952 que lo hubiesen solicitado de un total de 82.
- Cumplirán la edad de jubilación forzosa –70 años–, 110 miembros de la Carrera Judicial.

#### Año 2025

- Podrán prolongar en activo los nacidos en 1953 que lo hubiesen solicitado de un total de 84.
- Cumplirán la edad de jubilación forzosa –70 años–, 108 miembros de la Carrera Judicial.

Teniendo en cuenta que dicha modificación de la Ley Orgánica, entró en vigor el 1 octubre de 2015, sólo cabe hacer una valoración de la tendencia que en cuanto a las jubilaciones y prolongaciones se han producido hasta la fecha, con objeto de poder hacer una previsión de las plazas que en futuro puedan quedar vacantes.

1. Desde el 1 de octubre de **2015** al 31 de diciembre, cumplieron 70 años 19 magistrados, de los cuales 13 solicitaron la prolongación en el servicio activo.
2. En el año **2016**, cumplieron 70 años, 38 magistrados, de los cuales 35 solicitaron la prolongación en el servicio activo.
3. En el año **2017**, cumplieron 70 años, 63 magistrados, de los cuales 46 solicitaron la prolongación en el servicio activo. En esta anualidad hay 1 magistrado que se jubila por interrupción de la prolongación.
4. En el año **2018**, cumplieron 70 años, 37 magistrados, de los cuales 28 solicitaron la prolongación en el servicio activo. En esta anualidad hay 4 magistrados que se jubila por interrupción de la prolongación.

A todo lo anteriormente expuesto, hay que añadir el incremento que en las últimas anualidades se ha producido en las jubilaciones voluntarias, así durante los años 2013, 2014 y 2015, se jubilaron voluntariamente 5, 5 y 6 magistrados respectivamente, durante los años 2016, 2017 y 2018, lo han hecho 11, 14 y 17 magistrados respectivamente.

## QUEJAS Y SUGERENCIAS CIUDADANAS

67. El Congreso de los Diputados celebra los avances que sobre el Portal de Transparencia «José Luis Terrero Chacón» viene desarrollando el Consejo General del Poder Judicial. Fruto de ese esfuerzo hemos podido comprobar que, en la pág. 108 de la memoria «Justicia Dato a Dato», el número de escritos de reclamación, denuncias, sugerencias y peticiones de información ha aumentado un 31,18%, situándose en 10.770 escritos.

El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a dar una respuesta eficaz a dichas reclamaciones, quejas y sugerencias a fin de conseguir el mayor grado de efectividad y satisfacción de los ciudadanos.

Los escritos de quejas, reclamaciones y sugerencias presentados por los ciudadanos son atendidos dentro del CGPJ por la Unidad de Atención Ciudadana (UAC). La actividad principal de la UAC se centra en la tramitación de las quejas, reclamaciones, sugerencias y peticiones de información dirigidas al Consejo General del Poder Judicial y su análisis como herramienta de diagnóstico y mejora de las disfunciones que pueden afectar a los órganos judiciales.

Ciertamente el número de escritos presentados por los ciudadanos ante el Consejo General del Poder Judicial en el año 2018 ha aumentado respecto de la anualidad anterior.

En concreto, los datos globales son los siguientes:

Estudio Global Año 2018					
Órgano ante el que se presentan	Escritos	Expedientes	Denunciantes	Órganos denunciados	Motivos alegados
Unidad de Atención Ciudadana (UAC)	12.408	7.997	8.072	7.956	8.891
Órganos de Gobierno del Poder Judicial	2.983	2.729	2.782	2.692	2.943
<b>Total General Año 2018</b>	<b>15.391</b>	<b>10.726</b>	<b>10.854</b>	<b>10.648</b>	<b>11.834</b>
Evolución sobre el 2017	6,46%	10,82%	10,39%	9,88%	9,88%

Por motivos, durante el año 2018 se han computado 11.834 motivos de reclamación, lo que supone también un aumento global del 9,88% con respecto al año 2017.

Motivos de los escritos	Año 2018		Año 2017	Variación 2017-2018
	Número	% sobre el total	Número	
Relativos al funcionamiento de Juzgados y tribunales <sup>(1)</sup>	8.068	68,18%	7.311	10,35%
Disconformidad con resolución judicial	1.824	15,41%	1.643	11,02%
Inclasificable o cuestión ajena	1.374	11,61%	1.250	9,92%
Peticiones de información	328	2,77%	321	2,18%
Sugerencias	128	1,08%	150	-14,67%
Agradecimientos	112	0,95%	95	17,89%
<b>Total General</b>	<b>11.834</b>	<b>100%</b>	<b>10.770</b>	<b>9,88%</b>

(1) La categoría denominada «relativos al funcionamiento de juzgados y tribunales» incluye los de la Carta así como los referidos a la actuación profesional, al modo de practicar las actuaciones y a la protección de datos.

Pese al elevado número de escritos recibidos la totalidad han sido tramitados en la forma reglamentariamente prevista, se ha dado a los ciudadanos la información oportuna (s.e.u.o. se han remitido 17265 comunicaciones a ciudadanos) y se han adoptado y/o propuestos las medidas procedentes en orden a intentar solventar la situación objeto de reclamación y contribuir a la mejora de la Administración de Justicia, dentro de las competencias que tiene atribuidas la UAC.

De hecho, los tiempos medios de respuesta a los ciudadanos son inferiores significativamente al plazo de un mes que contempla el Reglamento 1/98.

Además de la tramitación de expedients de queja, la UAC atendió 2.822 llamadas telefónicas y 93 atenciones presenciales durante el año 2018.

En el siguiente gráfico se resume la actividad de la UAC, en términos porcentuales, relativa a la tramitación de expedientes, control y seguimiento estadístico de los expedientes tramitados por otros órganos de gobierno del poder judicial, y a las atenciones telefónicas y presenciales.



Se han realizado importantes esfuerzos para la prestación del servicio de forma eficaz y ágil, incluyendo labores de formación y divulgativas.

En concreto, durante el año 2018, se ha llevado a cabo por la UAC la edición de un cartel divulgativo de las vías para formular quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia para su colocación en aquellas sedes judiciales donde no se dispone de buzón o está deteriorado. Asimismo, en ejecución de un acuerdo de la Comisión Permanente sobre aplicación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en concreto la medida 120, se amplió la distribución del cartel a las sedes judiciales con órganos con competencias en materia de violencia de género, a fin de dar una mayor visibilidad a los canales disponibles, para la presentación de las quejas y las sugerencias, y a su vez promover su uso.

En la función de la coordinación de las oficinas de atención ciudadana, se ha realizado una jornada formativa y de coordinación con el personal del decanato de los juzgados de Barcelona.

Asimismo, durante este año se ha recibido por parte del personal integrante de la UAC la siguiente formación específica:

- Formación sobre atención al ciudadano en la Administración de Justicia y formación de formadores en esta materia.



- La mediación intrajudicial.
- Dos miembros de la Unidad han iniciado una formación específica en materia de violencia de género.

En la función de formación sobre aspectos relacionados con la atención al ciudadano y la Carta de Derechos de Ciudadanos ante la Justicia se se ha impartido por el personal de la UAC actividades formativas en la materia, en colaboración con el Centro de Estudios Jurídicos.

## **JUECES Y «PUERTAS GIRATORIAS»**

70. Las asociaciones de jueces vienen demandando, y nosotros creemos también que es imprescindible, que entre las medidas para reforzar la percepción de independencia judicial, se regulen de forma clara las reglas y criterios aplicables a aquellos jueces y magistrados que decidan desempeñar cargos políticos en el gobierno de la Nación, los gobiernos de las distintas Administraciones públicas o el poder legislativo en su retorno a la actividad jurisdiccional.

Por ello, el Congreso de los Diputados, insta al Consejo General del Poder Judicial a remitir un informe en el plazo de tres meses sobre la oportunidad, alcance y medidas regulatorias sobre las llamadas «puertas giratorias de la justicia».

84. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que en el ámbito de su competencia establezca criterios claros sobre incompatibilidades y medidas sobre las denominadas puertas giratorias entre la Magistratura y el ejercicio de la abogacía.

El Consejo General del Poder Judicial debe actuar, tanto en esta como en las demás materias, dentro de la capacidad de actuación que legalmente le corresponde, siendo la LOPJ la norma que establece el régimen legal aplicable a los jueces que reingresan al servicio activo después de la realización de otras actividades. La aprobación de una eventual reforma legal en esta cuestión corresponde al propio Congreso de los Diputados.

En cualquier caso, estamos ante una cuestión muy vinculada a la ética profesional, ámbito en el cual este Consejo ha realizado importantes avances, como han sido el impulso de los «Principios de ética judicial», ya elaborados por un grupo de trabajo y formalmente asumidos por el Pleno del CGPJ en diciembre de 2016, y la efectiva constitución de la Comisión de Ética Judicial.

Ambas actuaciones están llamadas a reforzar los principios de independencia, imparcialidad e integridad de todos los miembros de la Carrera Judicial, con independencia de si han desempeñado o no otras actividades profesionales durante un tiempo.

## **FORMACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO**

71. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que, en cumplimiento del Pacto de Estado de Violencia de Género y como ampliación de las acciones formativas que viene desarrollando en este ámbito, aborde un plan de formación integral de la carrera judicial, que garantice y posibilite una formación que redunde en la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico libre de estereotipos de género.

El CGPJ ya está abordando esta propuesta con una acción formativa integral que incluye, para el año 2019:

1º) Ocho cursos presenciales monográficos (30 asistentes y 15 horas de duración cada uno) en materia de igualdad, lucha contra la violencia de género en todas sus dimensiones, y enjuiciamiento con perspectiva de género. El problema que planteaban estas actividades monográficas presenciales era su reducida demanda (muy pocos miembros de la Carrera Judicial solicitaban participar en estas actividades) y la repetición de asistentes, de suerte que las personas que solicitaban y recibían esta clase de formación eran siempre las mismas, aquéllas que ya se encontraban adecuadamente formadas. Con el fin de superar estas dos dificultades se acordó no computar las actividades en materia de igualdad a efectos de alcanzar el número máximo de actividades formativas que cada miembro de la Carrera Judicial puede realizar cada año, y otorgar preferencia para asistir a estas actividades formativas a aquellos miembros de la Judicatura que nunca habían realizado actividades de formación en igualdad. Estas medidas están dando un extraordinario resultado, habiéndose incrementado exponencialmente la demanda de los cursos presenciales en materia de igualdad.

2º) Dos módulos de formación a distancia monográficos en materia de Violencia de Género (uno de iniciación y otro avanzado), de 50 horas de duración y de carácter evaluable. Esta formación a distancia, considerablemente más completa y exigente que los cursos presenciales, es obligatoria para todos los miembros de la Carrera Judicial que son destinados a algún órgano judicial con competencia exclusiva en Violencia sobre la Mujer, y se viene ofertando voluntariamente además a todos aquellos miembros de la Carrera Judicial que puedan tener que entrar a conocer de esta clase de asuntos, sin ser titulares de juzgados especializados en violencia sobre la mujer (juzgados de instrucción, de primera instancia e instrucción, magistrados y magistradas de tribunales mixtos civil-penal, etc...). A ello se suma un tercer módulo de formación a distancia monográfico, también de 50 horas de duración y de carácter evaluable, sobre «Enjuiciamiento con perspectiva de género», que se encuentra en proceso de elaboración y validación por parte del Servicio de Formación Continua, en colaboración con el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género y la Comisión de Igualdad del CGPJ. Esta formación, específicamente centrada en la superación del pensamiento estereotipado, se ofertará a toda la Carrera Judicial a lo largo del presente año 2019. Pese a que este módulo formativo tendrá carácter voluntario (con arreglo a la LOPJ toda la formación de la Carrera Judicial tiene carácter voluntario con la única excepción de la formación en violencia de género para los titulares de órganos especializados), su superación permitirá el acceso a las pruebas selectivas de especialización en los términos exigidos por el nuevo apartado 3 del artículo 311 de la LOPJ, en la redacción que se le ha dado por la LO 5/2018, de 28 de diciembre.

3º) Formación transversal: Desde el año 2017 el Servicio de Formación Continua viene introduciendo contenidos en materia de igualdad, enjuiciamiento con perspectiva de género y lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones de manera transversal a lo largo de todo el Plan Estatal de Formación Continua. Esta formación transversal va directamente orientada a superar prejuicios y estereotipos de género en materias concretas, y cuenta con la ventaja de llegar a un número muy superior de miembros de la Carrera Judicial, que reciben esta información/formación como parte de la formación jurídico-técnica propia de la materia tratada en el curso o actividad en que se inserte. Los contenidos transversales vienen propuestos por la Comisión de Igualdad y el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ, y son comunicados a las personas llamadas a dirigir o coordinar las diferentes actividades formativas para su adecuada incorporación a las mismas. En el Plan Estatal de Formación Continua para el año 2019 se han introducido contenidos transver-

sales en más de 60 actividades formativas, dirigidas a un total de 1.800 miembros de la Carrera Judicial.

4º) Tanto el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género como la Comisión de Igualdad del CGPJ han elaborado guías de buenas prácticas judiciales en materias especialmente sensibles como la violencia de género, o la trata de seres humanos. En la actualidad la guía de buenas prácticas judiciales en materia de violencia de género se encuentra en proceso de actualización con el fin de ampliar su objeto a todas las formas de violencia contempladas por el Convenio de Estambul.

5º) En materia de formación inicial, además de los contenidos teóricos integrados en la formación ordinaria del Plan Docente de la Escuela Judicial, tanto con carácter monográfico (módulos específicos en materia de aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, y violencia de género en todas sus manifestaciones), se han incorporado al Plan Docente de la próxima promoción de la Escuela Judicial: Un seminario específico sobre detección y superación de estereotipos de género en el ejercicio de la jurisdicción y enjuiciamiento con perspectiva de género; Un seminario específico en materia de violencia de género en todas sus manifestaciones con arreglo al Convenio de Estambul, abordándose la materia desde una perspectiva de género y de derechos humanos; simulación de declaraciones de víctimas de violencia doméstica y de víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones; Taller de declaraciones críticas, abordado igualmente desde una perspectiva de género y derechos humanos y enfocado a evitar la victimización secundaria.

## **OFICINAS ATENCIÓN VÍCTIMAS**

72. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a colaborar con el Gobierno y con las comunidades autónomas para promover las actuaciones necesarias para no demorar más la implantación efectiva de oficinas multidisciplinarias de atención a las víctimas, que coadyuven a garantizar los derechos de las mismas ante la Administración de Justicia.

107. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a velar por la calidad, agilidad y proximidad física de los juzgados y tribunales a las víctimas, en especial atención a la jurisdicción contra la violencia de género y violencia contra las mujeres.

El CGPJ es plenamente consciente que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Para atajar este fenómeno está actuando fundamentalmente en dos distintas vertientes.

En el año 2002 suscribió un Convenio con el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio del Interior, la Fiscalía General del Estado, las CCAA con competencias transferidas en Justicia, el Consejo General de la Abogacía Española y el Consejo General de Procuradores de España, para la creación del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, con la finalidad principal de abordar el tratamiento de estas violencias desde la Administración de Justicia, promover iniciativas y medidas dirigidas a erradicar el problema social de la violencia doméstica y de género, mejorar la coordinación entre las instituciones, participando en la elaboración de protocolos de actuación y diseñar e impulsar planes de formación especializada de los miembros de la carrera judicial y fiscal y demás personal al servicio de la Administración de Justicia. Desde la constitución del Observatorio viene impulsando el CGPJ la mejora de la calidad de la protección de

la víctima, pudiendo comprobarse su actividad en su página web (Temas/ Violencia doméstica y de género/ Actividad del Observatorio)

Por otro lado, con la intención de dar un tratamiento adecuado, eficaz y cercano a la situación jurídica, familiar y social de las víctimas de violencia sobre la mujer en las relaciones intrafamiliares, desde finales de junio de 2005 se han constituido 461 juzgados para el conocimiento de la violencia de género tanto desde su vertiente civil como penal (106 de ellos con competencia exclusiva y excluyente). En este aspecto, procede recordar que está pendiente la constitución de los juzgados de esta clase para los Partidos de Menorca y de Arucas (que si bien previstos en la Ley 38/1988, de Demarcación y de Planta Judicial, aún no han sido constituidos por el gobierno de la Nación), cuya puesta en función coadyuvaría la respuesta especializada y próxima para las víctimas de violencia de género residentes en los municipios de aquellos partidos.

## **APOYO CAUSAS POR CORRUPCIÓN**

74. El Congreso de los Diputados reitera e insta al Consejo General del Poder Judicial a remitir a la Cámara, en el plazo máximo de un mes, las medidas acordadas en relación a las necesidades de los órganos judiciales que estén llevando causas complejas de tipo económico y causas por corrupción, en cuanto a medios de investigación y de asesoramiento especializado se refiere, y medidas adoptadas de refuerzo, técnicas, programas de formación continua, sistematización documental y mejora de las bases de datos y de los contenidos de los puntos neutros de investigación judicial, impulsando desde el Consejo General del Poder Judicial servicios al juez o una unidad especializada para la lucha contra la corrupción.

El Consejo General del Poder Judicial, en el ámbito de sus competencias, en marzo del año 2015 ha constituido un servicio técnico, bajo la directa dependencia de la Secretaría General y que con la denominación «Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción (UACC)» viene desarrollando tareas de apoyo a aquellos jueces que aprecien dificultades a la hora de investigar y/o enjuiciar causas complejas relacionadas con la corrupción. Las solicitudes de apoyo van incrementando en número y todas ellas han sido debidamente cumplimentadas. La mayoría interesaban medidas de refuerzo personal (ya sea reforzando la plantilla de funcionarios ya adscribiendo temporalmente jueces de refuerzo) junto con la adopción de medidas tendentes a recabar de las administraciones públicas la colaboración necesaria, auxiliando en los requerimientos de información cursados por los jueces instructores o solicitando la cooperación y asistencia activa de otras administraciones a través de la puesta a disposición de los instructores de especialistas en distintas áreas, con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la investigación.

Con el objetivo de aprovechar al máximo esta Unidad, el CGPJ trabaja en tres grandes áreas de actuación:

- En primer lugar, la actualización de la «Guía de actuación en causas complejas por corrupción», realizada por jueces y fiscales expertos en corrupción y que recoge todos los instrumentos existentes en la lucha contra la corrupción, tanto a nivel nacional como internacional, así como las buenas prácticas procesales en la instrucción de una causa compleja por corrupción en todas y cada una de las diferentes etapas procesales.

- En segundo lugar, la inclusión, en el Plan de Formación de la carrera judicial, de varios cursos con el fin de que los jueces, que instruyan o no procedimientos por corrupción, puedan intercambiar experiencias y fijar protocolos de actuación.

- Y finalmente, el estudio de posibles propuestas de reformas legales que mejoren la respuesta judicial ante estos graves delitos, así como el estudio de otros mecanismos estables o fórmulas de colaboración que faciliten la puesta a disposición de los juzgados, con mayor inmediatez, de los medios personales y materiales que resulten necesarios para el buen fin de las investigaciones.

Desde su creación en el año 2015 han tenido entrada en la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción 119 expedientes. Concretamente, el último año se ha mantenido constante el número de expedientes recibidos en relación con el año anterior y ello se debe a la importante labor de difusión que se ha realizado de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción tanto a través de la Guía Práctica de Actuación en la tramitación de causas complejas por corrupción como de la página web del poder judicial y de los cursos de formación impartidos en esta materia.

De esos 119 expedientes, han sido un total de 72 órganos judiciales los que han solicitado desde su constitución el auxilio de la Unidad de Apoyo para Causas por Corrupción (UACC). El territorio desde el que más solicitudes se han cursado a la UACC es la Comunidad Valenciana (31), seguida por Andalucía (14) y la Región de Murcia (13). A estas tres Comunidades Autónomas les siguen Cataluña, Illes Balears y Canarias.

## DISMINUCIÓN NÚMERO DE SENTENCIAS

75.-El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a elaborar un estudio y remitir las conclusiones en el plazo máximo de tres meses sobre las razones de la disminución del número de sentencias y de la actividad judicial constatada en la estadística judicial y medidas que va a llevar a cabo para hacer frente a esta situación.

Entre 2016 y 2018 se ha observado un incremento en el número total de sentencias dictadas. Este incremento se debe al producido en la jurisdicción civil que ha compensado las disminuciones, de menor orden, observadas en las demás jurisdicciones.

	2016	2017	2018
Civil	518.534	526.551	587.475
Penal	573.682	573.918	570.060
Contenciosa	138.435	131.779	126.848
Social	212.119	208.106	203.577
Militar	166	141	109
Salas especiales	8	8	6
<b>Total</b>	<b>1.442.944</b>	<b>1.440.503</b>	<b>1.488.075</b>

Las reformas legislativas y las actuaciones que se vienen desarrollando en el ámbito de la resolución alternativa de conflictos, han tenido una importante incidencia en esta disminución, coadyuvando a que la tasa de resolución de asuntos no coincida con la cifra de sentencias dictadas, toda vez que asuntos que anteriormente terminaban por sentencia, ahora lo hacen por auto de homologación de acuerdo extrajudicial y, en algunos casos, por decreto de desistimiento.

Además, en los juzgados de lo social, el número de sentencias dictadas como re- fuerzo se ha reducido a partir de 2016. Así, mientras que en 2016 se dictaron 19.244, en 2017 se dictaron 17.353 (un 9,8% menos) y en 2018 sólo 13.937 (un 25,6% menos que en 2016).

En los juzgados de lo contencioso-administrativo también se ha observado una reducción de las sentencias dictadas en refuerzos que han pasado de las 3.689 de 2016, a las 2.074 de 2017 y a las 2.081 de 2018.

## **COMPATIBILIDAD GESTIÓN PROCESAL**

77. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que en ejercicio de sus competencias establezca las bases y estándares de compatibilidad de los sistemas informáticos que se utilicen en la Administración de Justicia.

Debe conocerse a este respecto, que el Consejo General del Poder Judicial, ha puesto a disposición de los órganos judiciales herramientas que facilitan esta intercomunicación, como es el caso de los servicios de exhortos, permitiendo que gran parte del auxilio judicial entre juzgados de un territorio y sobre todo, de distintos territorios, no se realice en soporte papel sino por medios telemáticos. Por otro lado desde el CTEAJE se está trabajando en definir la normativa técnica que permita la intercomunicación entre sistemas compatibles.

## **REPARTO DE ASUNTOS Y TRANSPARENCIA**

79.-El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a exigir la existencia, extremar la transparencia, la objetividad y el público conocimiento en las normas y decisiones de reparto y asignación de causas, mejorando los procedimientos y normas que regulan el reparto de asuntos en los órganos judiciales, a través de un método de reparto desarrollado y regulado desde una práctica de transparencia a disposición del público, la independencia judicial, la imparcialidad del juez, así como la percepción pública de las mismas, la uniformidad y el respeto al juez predeterminado por la ley. El Consejo General del Poder Judicial incluirá en su Memoria información sobre las medidas adoptadas.

El Consejo General del Poder Judicial considera que una política judicial plenamente transparente pasa por asegurar, en primer lugar, que el derecho al juez ordinario predeterminado por la ley garantizado en el artículo 24 de la Constitución sea plenamente efectivo, para lo cual es necesario que todos los ciudadanos puedan conocer las normas de reparto de asuntos y causas entre órganos judiciales.

La aprobación de las normas de reparto de asuntos corresponde a las respectivas salas de gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y tribunales superiores de justicia por imperativo legal, pues así lo disponen los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo sus acuerdos susceptibles de recursos de alzada ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial y posteriormente, pudiéndose acudir a la vía jurisdiccional.

La única previsión contenida en la Ley Orgánica del Poder Judicial sobre la publicidad de las normas de reparto se encuentra en su artículo 159.2, precepto que dispone que a dichos acuerdos se les dará publicidad suficiente.

El Reglamento 1/2000, de 26 de Julio, del Consejo General del Poder Judicial, de los órganos de gobierno de los tribunales, dispone en su artículo 12.6 que los acuerdos sobre normas de reparto serán en todo caso puestos en conocimiento de los colegios de abogados y procuradores de su ámbito, así como, en el orden jurisdiccional social, de los graduados sociales, para su difusión entre los profesionales, y serán publicados en el tablón de anuncios del tribunal y decanato de los juzgados a que se refieran. Además, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado los acuerdos relativos al reparto de asuntos entre las secciones de las salas del Tribunal Supremo y Audiencia Nacional y entre las salas y secciones de los tribunales superiores de justicia.

Este Consejo, en su actual mandato, y más allá de cualquier obligación legal o reglamentaria, ha apostado decididamente por la transparencia absoluta de todas las normas de reparto de asuntos, de manera que todas ellas, sin excepción, e incluyéndose por consiguiente las de todos y cada uno de los juzgados y tribunales de España, son publicadas en los portales de transparencia de los tribunales superiores de justicia, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo. Así, los portales de transparencia de los tribunales superiores de justicia han permitido que, por primera vez, los ciudadanos y los profesionales de la justicia de estas comunidades autónomas puedan acceder a las normas de reparto de cada órgano judicial.

El camino constante hacia la total instauración de la política de transparencia en todos los tribunales superiores de Justicia comenzó con los portales de transparencia de Murcia y Baleares que se publicaron el 23 de noviembre de 2015; los portales de Andalucía, Castilla La Mancha, Castilla León y Valencia abrieron sus puertas el 1 de febrero de 2016; los portales de Aragón, Asturias, Navarra y La Rioja el 24 de febrero de 2016; los Portales de Canarias, Extremadura, Galicia y País Vasco nacieron el 1 de abril de 2016; y finalmente, los portales de Cantabria, Cataluña y Madrid, 9 de mayo de 2016.

El proceso se ha visto culminado con la puesta en marcha de los portales de transparencia de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo, el 22 de junio de 2016 y el 14 de febrero de 2017, respectivamente.

El acceso a los portales de transparencia se produce desde la propia página web del Poder Judicial, por lo que de una manera rápida, ágil e intuitiva, cualquier ciudadano puede consultar las normas de reparto que rigen en cualesquiera juzgados y tribunales del territorio nacional, así como la identificación del titular y las posibles compatibilidades a las que haya sido autorizado por el Consejo General del Poder Judicial:

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Transparencia/Compatibilidades/>

## **OBSERVATORIO Y GUÍA DE CRITERIOS DE ACTUACIÓN JUDICIAL**

82. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género de dicha institución se incorpore, en la Guía de Criterios de Actuación Judicial frente a la Violencia de Género, un apartado relativo a la actuación ante delitos contenidos en el Título VIII del Código Penal, relativo a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, extendiendo la vocación tuitiva hacia las víctimas de estos delitos, como ya se contempla con relación a las víctimas de violencia de género en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, todo ello con el necesario respeto.

En noviembre de 2018 se presentó por el Presidente del CGPJ la Guía elaborada por el grupo de expertos y expertas del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género en cumplimiento de las medidas 133 y 205 del Pacto de Estado sobre la violencia de género, relativa a la elaboración de un protocolo de actuación específico para la toma de declaración de menores en cualquier procedimiento en que exista cualquier forma de violencia incluida en el Convenio de Estambul.

La guía ha extendido su objeto a la toma de declaración de todas las víctimas de violencia de género, entendida ésta en sentido amplio (Convenio de Estambul), inclusivo, por lo tanto, de las víctimas de violencia sexual, cualquiera que sea su edad.

La guía se ha estructurado según las diferentes fases de los procedimientos (instrucción, enjuiciamiento y ejecución) y persigue dos objetivos fundamentales: 1) lograr el éxito del proceso entendiendo éste como acreditación de los hechos acontecidos y 2) evitar una revictimización o victimización secundaria.

Así, por un lado (para el éxito del proceso) contiene un pormenorizado análisis acerca de todas las cuestiones sobre las que la víctima ha de ser preguntada e interrogada. Y, por otro lado, y con el fin de evitar una victimización secundaria, la guía se refiere al modo en que las víctimas han de ser informadas de sus derechos y en general atendidas por la administración de justicia, para que reciban un buen trato institucional, se sientan acompañadas y perciban sensibilidad y comprensión de nuestro sistema legal.

## LITIGIOSIDAD EN CANARIAS Y ANDALUCÍA

85. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que realice cuanto sea necesario para que la litigiosidad expuesta por el propio Consejo General del Poder Judicial en Canarias y en Andalucía no se traduzca en menoscabo del principio de igualdad de los ciudadanos ante la Justicia.

Las distintas jurisdicciones presentan distintas tasas de litigiosidad (expresadas como número de asuntos ingresados por cada 1.000 habitantes). Para cada jurisdicción individualizada y para el total de jurisdicciones en cada tribunal superior de justicia se observan grandes variaciones entre éstos. Para 2018 tenemos los siguientes datos:

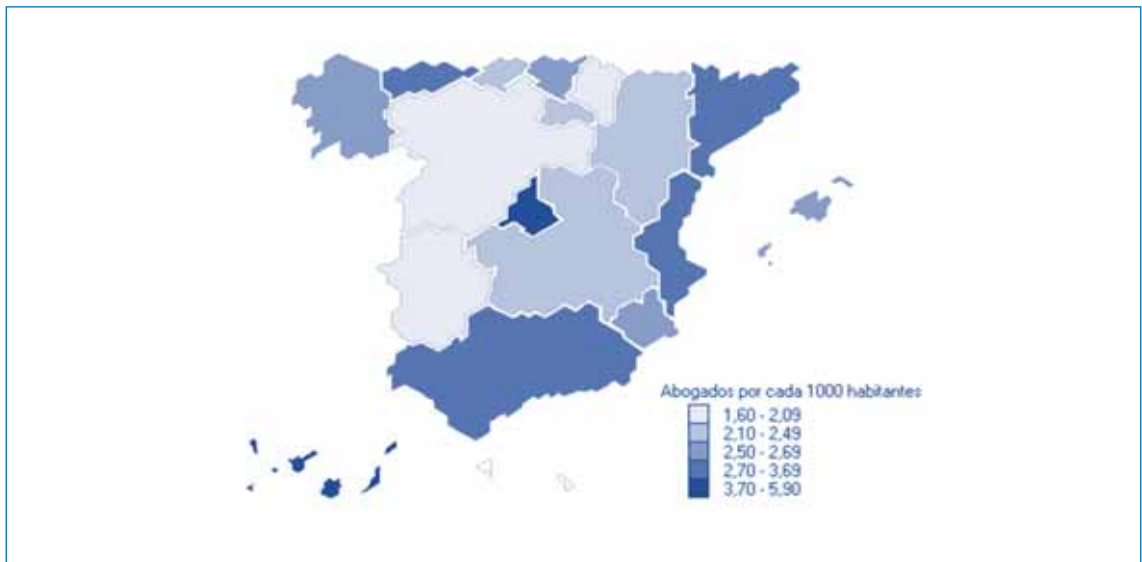
	Civil	Penal	Contencio-sa	Social	Total
Andalucía	48,1	83,0	5,9	8,0	145,1
Aragón	40,3	64,9	3,5	6,6	115,3
Asturias	61,4	56,9	4,1	13,8	136,2
Baleares	52,7	71,8	3,0	6,7	134,2
Canarias	55,6	95,9	3,6	12,4	167,5
Cantabria	58,1	60,4	3,1	9,6	131,2
Castilla-León	46,5	55,7	3,7	8,6	114,6
Castilla-La Mancha	43,1	54,2	3,2	6,8	107,3
Cataluña	46,6	66,5	2,2	7,6	122,8
Valencia	49,0	69,5	4,4	7,6	130,6
Extremadura	43,4	52,1	2,2	5,7	103,3
Galicia	44,8	52,5	3,4	11,2	111,9
Madrid	49,9	62,8	4,8	9,8	127,2
Murcia	46,8	71,8	3,7	7,7	130,1
Navarra	31,5	53,9	2,5	6,1	93,9
País Vasco	38,3	42,7	3,8	9,5	94,4
Rioja	40,4	36,0	4,5	7,8	88,7
España	47,6	67,4	4,5	8,7	128,2

La explicación de esta variación hay que atribuirla a la distinta estructura socio-demográfica y empresarial de las comunidades autónomas y a la heterogénea distribución de los millones de visitantes extranjeros que se concentran en su mayoría en la franja mediterránea y en las islas. En la jurisdicción contenciosa-administrativa la mayor o menor litigiosidad pueda estar relacionada con el funcionamiento de las administraciones locales y autonómicas.

El número de abogados residentes por cada 1.000 habitantes está relacionado con la litigiosidad, aunque algunos investigadores<sup>2</sup> sugieren que el volumen de abogados es un factor importante para que se incremente la litigiosidad.

<sup>2</sup> Mora Sanguinetti.



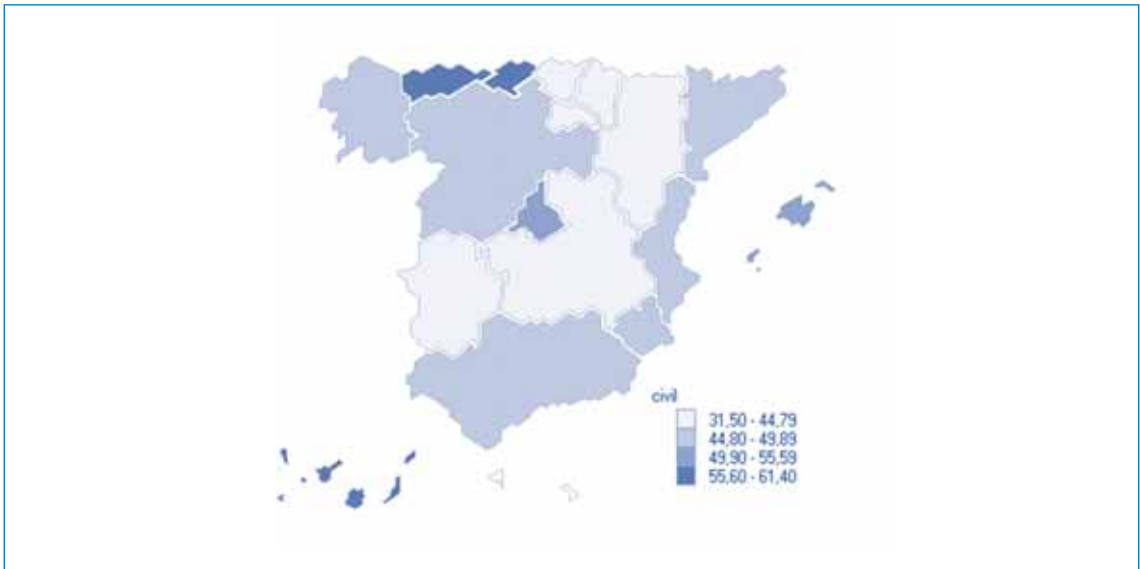


Abogados residentes por cada 1000 habitantes



Tasa de litigiosidad total

En la jurisdicción civil los procesos monitorios siguen siendo los que ingresan en mayor número. Así, el número más alto de ingresados por cada 1000 habitantes corresponde a: Canarias (15,7), Murcia (14,4), Illes Balears (14,2) y Andalucía (13,9). Por el contrario, el número más bajo corresponde a País Vasco (7,1) y Navarra (7,2). En cuanto a las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, la mayor litigiosidad se ha dado en Cantabria (8,2), Extremadura (7,2), Asturias (6,9) y Castilla y León (6,3).



### Tasa de litigiosidad civil

En los juzgados de instrucción, de primera instancia e instrucción y de violencia sobre la mujer, la mayor litigiosidad en procedimientos abreviados (ingreso por cada 1000 habitantes) corresponde a Cataluña (5), Comunitat Valenciana (4,6), Andalucía (4,5) e Illes Balears (4,2). Por el contrario, el número más bajo corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja (2,8).

La mayor litigiosidad en delitos leves corresponde a Cataluña (11,8), Canarias (11,3), Madrid (11,2) y País Vasco (10,1). El número más bajo corresponde a las comunidades autónomas de Navarra (4,6) y Extremadura (4,9).



### Tasa de litigiosidad penal

En la jurisdicción contencioso-administrativa destaca por su mayor litigiosidad el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Si analizamos las materias que han dado lugar a la diferencia de litigiosidad se observa que son los asuntos de extranjería, que

lidera Andalucía (1,8), seguida del País Vasco (1,1) y Murcia (0,7). La otra materia de mayor volumen de entrada es función pública, destacando la Comunitat Valenciana (1,5) seguida de Asturias (1,2).

La mayor litigiosidad en recursos ingresados contra resoluciones de la Comunidad Autónoma corresponde a la Comunitat Valencia (1,9), seguida por Asturias (1,8), mientras que en recursos contra corporaciones locales, es Madrid la que encabeza la clasificación (1,7), seguida de Canarias (1,2).



Tasa de litigiosidad contencioso-administrativa

En la jurisdicción social destaca por su mayor litigiosidad en materia de despidos el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (3,9), seguida de Madrid (3,1), Comunitat Valenciana (2,6) y Cataluña (2,5). Sin embargo, si tomamos como referencia la materia de reclamación de cantidad, nos encontramos con que es la Comunidad Autónoma de Cantabria (4), seguida de Asturias (3,9) y Madrid (3,7). En seguridad social lidera Asturias (3,7), seguida de Galicia (3,3).



Tasa de litigiosidad social

## MEMORIA Y DATOS ESTADÍSTICOS

86.-El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que en la Memoria y en su presentación a la Cámara, en cumplimiento de las previsiones del artículo 563 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no solo se presenten los datos estadísticos en forma que por sí mismos no aporten datos reales de lo que describen, tales como por ejemplo, el número de quebrantamientos en materia de violencia de género, sino que especifique qué tipo de quebrantamiento es el producido (de condena, de medida cautelar, de no volver tras permiso...), para con este conocimiento poder aportar medidas eficaces para su evitación. Así mismo, y en cumplimiento de dicho precepto, deberá recoger las necesidades que, a juicio del Consejo General del Poder Judicial, existan en materia de personal, instalaciones y recursos, para el correcto desempeño de las funciones que la Constitución y las leyes asignan al poder judicial.

El Consejo General del Poder Judicial siempre ha buscado conocer el dato en detalle de la tipificación jurídica de los hechos investigados como susceptibles de constituir ilícito penal, no sólo para poder cumplir con su objetivo de ejercicio de la política legislativa del Estado en materia de justicia (artículo 461.2.a), sino también para cumplir con las obligaciones estadísticas internacionales asumidas por España en materia penal (cuestionarios de la ONU o de la CEPEJ en materia de trata de seres humanos, delitos informáticos, blanqueo de capitales, etc.). Sin embargo, la realidad impide disponer de esta información tan relevante, tanto en los órganos no especializados como en los especializados en materia de violencia de género.

La información sobre asuntos tramitados en los órganos judiciales que procesa la Sección de Estadística Judicial es la que suministran trimestralmente los letrados de la Administración de Justicia de cada órgano judicial, mediante la cumplimentación de un formulario web, y centrada en conocer la actividad y carga de dichos órganos, aunque sería importante disponer de datos sobre las características de los hechos investigados, con el detalle necesario y, como mínimo, con referencia a tres momentos procesales: el momento de incoación del procedimiento, el momento de dictado de auto de apertura de juicio oral o similar, y el momento de conclusión, considerando éste el de dictado de la resolución final, con indicación del sentido de la misma (sentencia condenatoria, sentencia absolutoria, auto de archivo, etc.), tanto para necesidades nacionales de diseño y seguimiento de políticas, como de cumplimentación de demandas internacionales de información: Naciones Unidas, Eurostat, CEPEJ, etc.

Por imperativo del artículo 461 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo General del Poder Judicial por sí mismo no puede modificar el contenido de los boletines trimestrales que deben cumplimentar los letrados de la Administración de Justicia, sino que esta competencia corresponde a la Comisión Nacional de Estadística Judicial que es la competente para aprobar «los planes estadísticos, generales y especiales, de la Administración de Justicia y establecerá criterios uniformes que, en su caso, tengan en cuenta la perspectiva de género y la variable de sexo, y sean de obligado cumplimiento para todos sobre la obtención, tratamiento informático, transmisión y explotación de los datos estadísticos del sistema judicial español», y expresamente el artículo 6.h) del Real Decreto 1184/2006, de 13 de octubre, por el que se regula la estructura, composición y funciones de la Comisión Nacional de Estadística Judicial menciona expresamente como función del Pleno de este organismo la de «aprobar los boletines estadísticos o cualquier otro instrumento de recogida de datos estadísticos en soporte informático único o compatible que se determine».

En el momento actual, la información se debe registrar en los sistemas de gestión procesal siguiendo las tablas de materias del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial electrónica (CTEAJE). En las tablas actuales, con referencia a la información referenciada en la propuesta, se recoge:

Código	Descripción	Artículo/Ley
22315	Quebrantamiento condena o medida cautelar (todos los supuestos)	468-469 CP

Este es el máximo detalle de que se puede disponer, tanto en las memorias de la Fiscalía, como en el SIRAJ (sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia), regulado en el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero. Este sistema de registros administrativos está integrado, entre otros, por el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género.

Un desglose más detallado podría ser el siguiente:

Código	Descripción	Artículo/Ley
223151	Quebrantamiento de condena	468-469 CP
223152	Quebrantamiento de medida de seguridad	468-469 CP
223153	Quebrantamiento de prisión	468-469 CP
223154	Quebrantamiento de medida cautelar	468-469 CP
223155	Quebrantamiento de conducción	468-469 CP
223156	Inutilización o perturbación del funcionamiento normal de los dispositivos técnicos que hubieran sido dispuestos para controlar el cumplimiento de penas, medidas de seguridad o medidas cautelares, no llevanza consigo de los mismos u omisión de las medidas exigibles para mantener su correcto estado de funcionamiento.	468-469 CP
		468-469 CP
		468-469 CP
		468-469 CP

Es necesaria su aprobación por CTEAJE y su implantación y despliegue en todos los sistemas de gestión procesal. Además se requeriría que los funcionarios de los órganos judiciales, bajo la dirección técnica de los letrados de la Administración de Justicia, registrasen adecuadamente la información. En una fase posterior, tanto la Fiscalía podría utilizar la nueva codificación en sus memorias, como el Ministerio de Justicia podría adaptar el SIRAJ para recogerla. Por su parte, tras la aprobación del cambio por la Comisión Nacional de Estadística Judicial, la información podría ser recogida trimestralmente por el Consejo General del Poder Judicial, dando cumplimiento al apartado 3 «in fine» del artículo 461 LOPJ que señala: «Los sistemas informáticos de gestión procesal de la Administración de Justicia permitirán en todo caso la extracción automatizada de la totalidad de los datos exigidos en los correspondientes boletines estadísticos.»

## PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CGPJ

88.-El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a adoptar las medidas adecuadas para hacer efectivas en su ámbito de competencia las recomendaciones del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado por el Congreso y el Senado

El Consejo General del Poder Judicial se encuentra directamente implicado en la puesta en marcha de varias las medidas aprobadas bien porque es el órgano al que corresponde directamente su implementación o bien porque ha de colaborar necesariamente para que la implantación de la misma pueda aportar los resultados esperados.

La presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género y vocal de este Consejo, Ángeles Carmona, identificó aquellas medidas aprobadas por el Congreso y el Senado en las que el Consejo General del Poder Judicial aparece como institución implicada y elevó una propuesta a la Comisión Permanente de este Órgano Constitucional a fin de impulsar y conseguir el cumplimiento de las indicadas medidas

La Comisión Permanente en su reunión de 8 de febrero de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

«Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por la presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género y vocal del Consejo General del Poder Judicial Ángeles Carmona Vergara en relación con las medidas propuestas por el Congreso de los Diputados y por el Senado para desarrollar el Pacto de Estado contra la violencia de género, y a tal fin, acordar lo siguiente:

1. Dar traslado al grupo de expertos del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género de las medidas número 82 (1.ª parte), 128, 133, 134, y 274 y encomendarle la formulación de una propuesta para la mejora y adecuado seguimiento del cumplimiento de los protocolos de actuación existentes entre los juzgados y las administraciones (medida 82, 134 y 274), con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado (medida 128), con los puntos de coordinación de las órdenes de protección (medida 133).

2. Dar traslado de la medida 205 al Grupo de expertos y expertas para que formule una propuesta de protocolo de actuación específico para la toma de declaración de los menores en cualquier procedimiento en el que exista cualquier forma de violencia incluida en el Convenio de Estambul.

3. Dar traslado al grupo de expertos del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género las medidas número 107, 143, 265, 270, 271 y 304 para que formulen una propuesta de actualización de la Guía de Actuación de Buenas prácticas judiciales en la que se incluyan o modifiquen las materias a las que se refieren las medidas indicadas.

4. Dar traslado al Servicio de Inspección de las medidas número 82 (2ª parte) para emita informe acerca de si desde los juzgados se comunica a los servicios sociales de las comunidades autónomas y ayuntamientos, así como a los puntos de coordinación las órdenes de protección, los sobreseimientos provisionales y las sentencias absolutorias en los casos de Violencia de Género y de la medida número 272 para que realice un informe sobre la viabilidad de la misma y el modo en que la misma podría concretarse.

5. Dar traslado a la Sección de Oficina Judicial del Servicio de Personal y Oficina Judicial las siguientes medidas:

118 y 263 para que realice un estudio en el que se analice la actual situación respecto de las cuestiones que se abordan en las medidas reseñadas y presente las propuestas que resulten procedentes para el impulso de tal especialización, en aquellos partidos judiciales cuyo volumen de asuntos aconseje la medida.

119 para que analice la situación de este tipo de juzgados y realice las propuestas que considere oportunas tendentes a mantener la ampliación de la jurisdicción de los juzgados de violencia sobre la mujer a dos o más partidos judiciales sólo cuando ello conduzca a una mejora cualitativa de la atención a la víctima y valorando los medios personales y materiales con los que se cuenta.

6. Dar traslado al Promotor de la Acción Disciplinaria de la medida 120, para que realice un estudio sobre esta medida.

7. Dar traslado a la Escuela Judicial (Servicio de Formación Inicial y Servicio de Formación Continua) de las medidas número:

214, para que adopte las medidas necesarias encaminadas a conseguir una mayor especialización en la formación sobre prevención, detección e intervención en materia de trata y otras formas de violencia sobre la mujer.

217, en concreto a la Sección de Selección y de Formación Continua.

218, para que adopte las medidas tendentes a profundizar en la formación de los miembros de la Carrera Judicial en las especificidades de la inmigración.

262, para que adopte las medidas necesarias orientadas a progresar en la especialización y formación en violencia sobre la mujer con perspectiva de género a los titulares de los juzgados de familia.

8. Dar traslado a la Comisión Nacional de Estadística de las siguientes medidas:

225 y 232, para que se adopten las medidas que se consideren oportunas para dar cumplimiento a esta medida.

234 y 238, instando la inclusión de estas variables en los boletines estadísticos.

243, interesando la inclusión de datos en los boletines estadísticos que permitan ampliar los indicadores de seguimiento de la respuesta judicial a todas las formas de violencia contra las mujeres.

9. Solicitar al Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial la emisión de un informe respecto a la siguiente propuesta formulada el 14 de noviembre de 2017 desde el Pleno del Observatorio contra la violencia Doméstica y de Género:

«Proponer la ampliación del curso de formación inicial especializada establecido previsto en el artículo 329.3 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial a todos los jueces y juezas, magistrados o magistradas que obtengan destino en un órgano jurisdiccional con competencia en violencia de género; y que el indicado curso no quede restringido sólo a los que hayan obtenido destino en juzgados de violencia sobre la mujer con competencias exclusivas en esta materia, sino a todos los titulares de órganos jurisdiccionales que tengan, aunque no sea de forma exclusiva, competencia en esta materia.» Ello supondría la ampliación a los que obtienen destino en juzgados mixtos o de instrucción con competencia en esta materia y los juzgados de los penal no especializados, así como en las secciones de las audiencias provinciales de aquellas capitales en las que existe una única sección penal o existiendo varias, en la que tiene atribuida el conocimiento de esta materia, aun cuando no fuera de forma exclusiva.

10. Una vez se hayan elaborado los trabajos encomendados, -esto es, las correspondientes propuestas por parte del grupo de expertos y expertas para la elaboración o, en su caso, mejora y adecuado seguimiento de protocolos y para la actualización de la Guía de buenas Prácticas; los informes solicitados al Servicio de Inspección; los estudios y análisis pedidos a la Sección de Oficina Judicial, al Promotor de la Acción Disciplinaria y a la Escuela Judicial- los mismos serán remitidos a la presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género.

De igual modo, se comunicará a la presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género las medidas que se adopten como consecuencia del traslado (a la Escuela Judicial) que se acuerda en el ordinal 7.º del presente acuerdo.

11. Dar traslado a la Comisión Mixta Consejo General del Poder Judicial - Ministerio de Justicia, a través del letrado-jefe del Servicio de Personal Judicial de este Consejo, la propuesta número 119 del Congreso de los Diputados y del Senado para desarrollar el Pacto de Estado contra la violencia de género.»

La implementación de este acuerdo ha sido la siguiente:

#### A) ACTUACIONES ENCOMENDADAS AL GRUPO DE EXPERTOS Y EXPERTAS:

1. Respecto a las medidas 82 (184 del Senado), 128 (199 del Senado), 133 (111 del Congreso), 134 (112 del Congreso) y 274 (223 del Senado); 137 y 151 (11C, 184S y 223S), 160 (199 del Senado) y 138 (112C); que versan todas ellas sobre la necesaria coordinación entre instituciones así como sobre la revisión de los protocolos de actuación existentes, el grupo de expertos y expertas ya ha elaborado y se está trabajando sobre un primer borrador en relación con las propuestas que les fueron solicitadas sobre esta cuestión.

2. Respecto a la medida 133 (51S) que trata sobre la elaboración de un protocolo de actuación específico para la toma de declaración de menores, se ha formulado por el grupo de expertos y expertas del CGPJ, como se ha expuesto, ya se ha elaborado la indicada guía que ha ido más allá de lo establecido literalmente en el Pacto de Estado, ya que ha extendido su contenido a la declaración de todas las víctimas de violencia de género, de personas con discapacidad o que precisen de especial protección.

3. En lo referente a las medidas 107 (92 del Congreso), 143 (122 del Congreso), 265 (212 del Senado), 270 (217 del Senado), 271 (218 del Senado) y 304 (249 del Senado); 110 (92C y 242S), 156 (122C), 117 (217S), 149 (218S) y 129 (249S); ya se está trabajando desde el grupo de expertos y expertas para actualizar la Guía de Actuación de Buenas Prácticas judiciales en el sentido indicado en las medidas.

Además y de forma particular y en lo referente a la medida 212 del Senado que promueve garantizar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal de las víctimas, la vocal ha contactado con Mar España Martí, directora de la Agencia Española de Protección de Datos y se ha acordado la constitución de un grupo de trabajo técnico entre el Consejo y la Agencia que permita un intercambio fluido de información y criterios desde la perspectiva procesal y la de protección de datos personales. Por parte del Consejo se ha designado a uno de los integrantes del grupo de expertos (Vicente Magro Servet, magistrado del Tribunal Supremo) y a una letrada del Consejo. Ya sea mantenido la primera reunión con la Presidenta de la Agencia, y se ha incluido al Consejo en un grupo de trabajo para la privacidad de las víctimas de violencia en internet del que forman parte la FGE, DGVG, ministerio del Interior, Cruz Roja y Ministerio de Justicia.

#### B) ACTUACIONES ENCOMENDADAS AL SERVICIO DE INSPECCIÓN

4. En cuanto a las medidas 82 2ª parte (184 del Senado) y la 272 (219 y 220 del Senado), la medida 137 (184S) y la 243 (219S) y 150 220S), ya se ha emitido informe por el Servicio de Inspección del Consejo.

En cuanto a la medida relativa a que por el Servicio de Inspección se realicen las comprobaciones relativas a la efectiva comunicación por parte de los juzgados a los puntos de coordinación de las órdenes de protección, sobreseimientos provisionales y sentencias absolutorias en los casos de violencia de género, se expone que ello ya se está realizando. Además, el Servicio de Inspección extiende su actuación a la revisión sobre si han abierto las correspondientes piezas separadas para la tramitación de las medidas cautelares, sobre si se está dando una tramitación preferente a las causas con órdenes de protección vigentes y sobre si existen mecanismos de control en relación con la vigencia y duración de las medidas cautelares.

Asimismo, en el informe y con la finalidad de realizar un control más exhaustivo sobre las órdenes de protección acordadas se propone un ámbito de mejora con-



sistente en introducir un apartado expreso en la solicitud de datos que se envía al órgano judicial para la preparación de la visita de inspección

Se explica por el Servicio de Inspección que ya se está llevando a cabo una actividad de control del funcionamiento de los juzgados de violencia sobre la mujer y que ello da lugar a que, en su caso, se elabore un informe en el que quedan reflejadas las disfunciones significativas detectadas (relacionadas con un nivel de ejecución por debajo de la media) que no se entiendan suficientemente justificadas y se proponen medidas de corrección y planes de trabajo.

En lo relativo a la creación de un sistema que permita el análisis de las condenas, sobreseimientos, órdenes de protección y la diferente aplicación en los partidos judiciales, desde el Servicio de Inspección se remiten trimestral y anualmente todos los datos al Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género.

Se propone asimismo como ámbito de mejora la realización de una campaña anual de inspección virtual que tenga por objeto todos los órganos judiciales con competencia en violencia sobre la mujer a fin de identificar tendencias, desviaciones significativas o incidencias relevantes que pudieran afectar a estos órganos.

En cuanto a la posible creación de una unidad específica para los juzgados de violencia sobre la Mujer a fin de evaluar la carga de trabajo y analizar las necesidades de aumento de plantilla o redistribución de recursos, se informa que dentro de la unidad penal existe una sub-unidad especializada en violencia de género así como que se han realizado numerosos informes en los que se analizaba la necesidad de creación de órganos instructores y de enjuiciamiento, la especialización de algunos de los ya existentes o incluso la comarcalización así como en lo relativo a la determinación de la carga de trabajo de los juzgados.

### C) ACTUACIONES ENCOMENDADAS AL PROMOTOR DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

6. En relación con la medida 120 (106 del Congreso), la medida 124 (106C) tendente a facilitar la formulación de quejas por parte de las mujeres víctimas de violencia de género y de los profesionales sobre posibles irregularidades o anomalías institucionales o judiciales, se ha adoptado por la Comisión Permanente del CGPJ el 10 de enero de 2019 el acuerdo 6.20 en el que aprueba la propuesta formulada por el Servicio del Promotor de la Acción Disciplinaria para la especialización en el tratamiento de quejas, reclamaciones y sugerencias en asuntos relativos a violencia de género.

En dicha propuesta se recogen las siguientes medidas para implementar la medida 106 del Congreso:

1. Designación de personas específicamente responsables de la tramitación de las quejas y sugerencias en relación con violencia de género: Para dar cumplimiento a estos cometidos se propone designar a dos funcionarios destinados en la Unidad de Atención al Ciudadano (UAC) que asuman los cometidos propios de la recepción y tramitación de quejas, cuando vayan referidas a violencia de género.

2. Formación: Es indispensable, para la correcta prestación del servicio que se quiere ofrecer, que los funcionarios designados cuenten con una formación específica. Para ello ha de trazarse un plan de actividades formativas comprensivas en todo caso

a) Formación por personal cualificado del propio Consejo General del Poder Judicial en materias básicas.

b) Participación posterior en las actividades formativas que tenga programadas el propio Consejo General del Poder Judicial en el ámbito de la formación continua («on line» o presencial, en el propio edificio de la calle Trafalgar, donde la UAC tiene su sede).

c) Formación complementaria mediante la visita, para su conocimiento y apreciación directa y colaboración futura, a diversos servicios e instituciones íntimamente implicadas en la lucha contra este tipo de violencia.

3. Gestión y tramitación de información, sugerencias y quejas: Estas personas asumirían la gestión, tramitación y tratamiento estadístico de las quejas.

Siendo conscientes de la sensibilidad de la materia, se pueden orientar medidas tendentes a dar una respuesta personalizada y adaptada a las circunstancias de la víctima; en concreto:

a) Tramitación de quejas

La tramitación de todas las quejas que se reciben en la Unidad relacionadas con violencia de género, serán atendidas por las personas designadas, garantizando así la unificación de criterios y el rigor de las contestaciones que se den a las personas que demanden nuestra intervención.

La experiencia irá enriqueciendo la prestación del servicio generando un ámbito idóneo para la propuesta de nuevas iniciativas y colaboración.

b) Estadística

Se abordará la llevanza de una estadística completa, con los distintos motivos que surgen en relación con las actuaciones de los órganos judiciales, facilitando la elaboración de estudios más exhaustivos sobre los distintos motivos de queja, de demanda de información o de explicación de resoluciones o de situación y percepción de los juzgados especializados en esta materia.

c) Propuestas y adopción de medidas de mejora

La atención ciudadana será una herramienta útil para formular medidas, actuaciones o sugerencias, caso de considerarlo así el Observatorio.

d) Posible derivación a organismos competentes.

No debe descartarse que a través del servicio propio de la UAC, quepa recomendar que quien llame, visite o escriba a dicha unidad, acuda al organismo competente en atención a sus circunstancias, informándole de direcciones, trámites y personal competente; pudiendo incluso advertir a tales servicios de contextos o particularidades de utilidad para su quehacer.

4. Coordinación OACS y decanatos.

Entre de las funciones que realiza la UAC figura el control a efectos estadísticos de las quejas tramitadas en los distintos órganos de gobierno de los juzgados y tribunales.

Además, se propone desarrollar un formulario con el fin de que por dichos órganos se relacionen, separadamente, las quejas tramitadas por ellos mismos sobre violencia de género, para una mayor localización.

5. Difusión pública de este servicio, para la formulación de las quejas y de la atención telefónica.

Se debe realizar un análisis exhaustivo para ver de qué manera se puede difundir y promover, a través de los canales existentes, el servicio de atención ciudadana con el objeto de que las víctimas tengan un mayor conocimiento del servicio que actualmente se presta y que, a partir de ahora, se quiere prestar.

En todo caso, se considera conveniente:

a) Diseñar carteles de atención al ciudadano, más específicos en los JVSM, poniendo especial interés en el uso de los canales adecuados, dando prioridad a la utilización de recursos telefónicos o telemáticos.

b) Promover frente a la administración competente, la instalación de puestos electrónicos para que las quejas de este tipo se reciban de una forma más rápida.

c) En la actualidad siguen existiendo los formularios de quejas por lo que se considera necesario hacer un seguimiento de la disponibilidad permanente de los mismos.

d) Se debe dar a conocer cualquier herramienta de comunicación con este nuevo servicio (formularios, web, teléfono).

Ya se ha comenzado con la formación teórica y práctica del personal especializado. En concreto este personal está realizando el curso al que se refiere el artículo 329.7 párrafo 2º de la LOPJ y asimismo se están llevando a cabo visitas a los juzgados de violencia sobre la mujer, servicios sociales del ayuntamiento, al 016, al Centro Cometa, estando pendientes de concertar las que tendrán lugar con el Colegio de Abogados (turno de oficio) y comisarías de policía.

#### D) ACTUACIONES ENCOMENDADAS AL SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUA

7. En lo relativo a las medidas 214 (159 del Congreso), 217 (160 y 179 del Congreso y 13 del Senado), 218 (138 del Senado y 207 del Congreso), 262 (209 del Senado), y al ordinal 9º del Acuerdo de la Comisión Permanente en relación con una propuesta formulada desde el Observatorio contra la violencia Doméstica y de Género;

7. En lo relativo a las medidas 225 (159C y 209S), 226 (160C y 13S), 234 (138S), y al ordinal 9º del Acuerdo de la Comisión Permanente en relación con una propuesta formulada desde el Observatorio contra la violencia Doméstica y de Género; por parte del Servicio de formación del Consejo se propone:

Cada vez que algún integrante de la Carrera Judicial obtenga plaza en alguno de los juzgados de instrucción, mixtos o penales que no tienen competencias exclusivas de Violencia de Género pero sí conocimiento sobre la materia, o en aquellas secciones de las audiencias en las que tienen atribuidas la materia pero no de forma exclusiva, una vez nos sea comunicado por el Servicio de Personal Judicial, el Servicio de Formación Continua podría contactar con el juez/a, magistrado/a e invitarle a realizar el curso de Iniciación a la Formación de Violencia de Género con un acceso directo al mismo, sin tener que realizar una selección previa de acuerdo a los criterios generales establecidos para el Plan Estatal de Formación de la Carrera Judicial. Con ello se da cumplimiento a lo indicado en el apartado 9 del Acuerdo de la Comisión Permanente.

- En lo relativo a la medida 218 (234): Reservar en exclusividad un panel del «Foro de Estudios sobre Inmigración» para la profundización de los conocimientos en violencia de género.

## E) MEDIDAS CONSISTENTES EN RECOPIACIÓN DE DATOS.

8. En lo relativo a las medidas 225 (167 del Congreso), 232 (62 y 63 del Congreso y 172 del Senado), 234 (170 del Congreso y 108 y 109 del Senado), 238 (163 del Senado) y 243 (180 del Congreso)-

8. En lo relativo a las medidas 235 (167C), y 250 (180 del Congreso)-

En virtud de lo que se establece en la LO 5/2018 y la obligación de recogidas de datos en ella contenida se está elaborando desde la Sección de Estadística Judicial en colaboración con la Sección de Igualdad y Violencia de género un borrador a fin de elevar a la Comisión Nacional de Estadística Judicial una propuesta de modificación de los boletines estadísticos trimestrales que han de ser rellenados en todos los órganos jurisdiccionales por los Letrados de la Administración de Justicia

## F) COMISIÓN MIXTA CGPJ – MINISTERIO DE JUSTICIA

9. En lo relativo a la medida 119 (105 del Congreso),

9. En lo relativo a la medida 123 (105 del Congreso),

Por parte de los representantes de este Órgano Constitucional en la Comisión Mixta se dio traslado de la misma a los representantes del Ministerio de Justicia en la reunión que tuvo lugar el 20 de marzo de 2018.

## POLITIZACIÓN DE LA JUSTICIA

90. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a tomar las medidas pertinentes para evitar la politización de la Justicia, en defensa de una real y verificable separación de poderes propia del Estado de Derecho.

91. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a reforzar los mecanismos internos de democracia y de participación de todas las personas vocales en la toma de decisiones relativas a los derechos económicos, representativos y de régimen de incompatibilidades, acabando con la diferenciación entre vocales y la merma de la colegialidad constitucional del Consejo General del Poder Judicial.

La intervención de los vocales en el ejercicio de sus funciones viene determinada formalmente por la Ley Orgánica del Poder Judicial. En la práctica, la búsqueda de consenso ha sido una de las referencias en la toma de decisiones colectivas, como lo demuestra el hecho de que durante el mandato de este Consejo, año tras año el porcentaje de decisiones que fueron adoptadas por el Pleno por unanimidad o asentimiento ha sido casi del 80 %.

## ROF

94. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a proceder al efectivo cumplimiento de las previsiones de la Disposición Transitoria la de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y elaborar un nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El Consejo General del Poder Judicial ha elaborado una ponencia de normativa interna que bajo el título «Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial y de su personal» consta de trescientos cuatro artículos

distribuidos en seis títulos. Esta ponencia se encuentra en fase de deliberación en una comisión de vocales que se ha constituido con la finalidad de procurar que el texto se eleve al Pleno con el mayor grado de consenso posible, fijando para el debate únicamente aquellos puntos en que se muestre discrepancia.

## **INFORME GRECO**

96. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a analizar y atender las recomendaciones y críticas respecto el funcionamiento de la Justicia española del informe GRECO de 10 de octubre de 2016 del Consejo de Europa y establecer parámetros de seguimiento de su cumplimiento y de identificación y corrección de causas que lo impidan.

El Consejo General del Poder Judicial, por supuesto, ha analizado las recomendaciones formuladas por el GRECO (Grupo de Estados contra la Corrupción, del Consejo de Europa), en su informe intermedio de la Cuarta Ronda de Evaluación a España, hecho público en 2018.

Sobre dicho informe conviene recordar que en el mismo se afirma, literalmente, que «no hay duda sobre la alta calidad del poder judicial y la Fiscalía en España, así como acerca del sólido espíritu de servicio público y dedicación de los jueces y los fiscales particulares». El GRECO anima a continuar con «... el proceso de reflexión en curso para producir una estrategia nacional en materia de justicia y efectuar mejoras específicas en aras de una mayor independencia y eficiencia del poder judicial». En el avance de ese proceso, sin duda alguna, el CGPJ está plenamente dispuesto a contribuir.

En cuanto a las recomendaciones concretas contenidas en el informe GRECO, se reitera que el CGPJ las ha analizado en profundidad y, por supuesto, realizará un seguimiento de las mismas. De hecho, en este momento algunas de ellas ya han sido atendidas, como es el caso de la adopción de un código de conducta para nuestros jueces, que, además de haber sido ya aprobado, se ha visto acompañado de la efectiva constitución de la Comisión de Ética Judicial.

Para otras recomendaciones recogidas en el informe GRECO, especialmente la relativa al marco legislativo que rige el Consejo General del Poder Judicial, hay que tener en cuenta que el establecimiento de dicho marco legislativo corresponde a las Cortes Generales. En este sentido, según ha afirmado el Ministerio de Justicia, estas recomendaciones se han tenido en cuenta en la reforma de la LOPJ operada mediante la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, que incorpora parte de ellas.

El CGPJ carece de la potestad de iniciativa legislativa, pero ello no impide que desde este Consejo, sin ir más allá de lo que le corresponde en el marco de sus funciones constitucionales, se indique la conveniencia y necesidad de que cualquier reforma de aspectos tan importantes para nuestra Justicia como puede ser el sistema de elección de los vocales al que también se refiere el informe GRECO, se adopte en el marco de un deseable consenso que dote de estabilidad al sistema, para el correcto funcionamiento de este órgano constitucional y la mejor percepción que del mismo tenga la ciudadanía.

Tras el informe que ha sido objeto de las precedentes observaciones, existe ya publicado (oficialmente en inglés y francés) el informe de cumplimiento de la cuarta ronda de evaluación aprobado por el GRECO en su 78 reunión plenaria celebrada en Estrasburgo del 4 al 8 de diciembre de 2017. Se trata de un informe respecto del que

se habilitó un plazo de alegaciones hasta el 31 de diciembre de 2018, plazo posteriormente prorrogado y cuyo contenido será objeto de la próxima reunión del GRECO para el próximo mes de junio.

## **FORMACIÓN DE JUECES: METODOLOGÍA Y PEDAGOGÍA**

98. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a definir y hacer públicas las directrices sobre metodología y los sistemas pedagógicos de los planes de Formación Inicial y Continuada.

El Consejo General del Poder Judicial, velando por la transparencia y para garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento del funcionamiento de sus Servicios, facilita a través de su portal web «Poderjudicial.es» toda la información de las directrices sobre la metodología de la formación y sistemas pedagógicos.

Los planes docentes de formación de las últimas promociones de la Escuela Judicial se encuentran a disposición de cualquier interesado en la página web del Consejo General del Poder Judicial y concretamente en el apartado de formación judicial.

En cuanto a la Formación Continua de jueces y magistrados a través del siguiente [enlace](http://www.poderjudicial.es) de la página web del consejo [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es) se puede acceder a toda la información al respecto, que es pública para el ciudadano.

## **FORMACIÓN Y TORTURA**

100. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que se refuercen los programas y seminarios sobre derechos humanos y se establezcan los mecanismos preventivos necesarios para cumplir con el Convenio de Prevención de la Tortura, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.

El 28 de abril de 1989 España ratificó el Convenio Europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes, hecho en Estrasburgo el 26 de noviembre de 1987.

El Consejo General del Poder Judicial, con el fin de respaldar la prevención y erradicación de la tortura, entre los años 2015 y 2016 elaboró planes estatales y descentralizados de formación organizando 19 cursos, monográficos o de estudio transversal, sobre estas materias. En total se formó durante este bienio a 505 participantes.

En el año 2017, profundizando en el estudio y análisis de la jurisprudencia más reciente sobre los temas que nos ocupan, el Servicio de Formación incrementó el número de actividades ofertadas, un total de 16 con 299 asistentes.

En el año 2018 y en el actual 2019 (del que aún no disponemos de datos sobre las actividades formativas que de manera transversal abordarán el estudio de esta temática) continuamos en la línea expuesta, organizando, en 2018, 20 cursos y seminarios que albergaron a 442 asistentes. En estas actividades formativas se trataron, entre otras, el estudio de «La guía de criterios de actuación judicial frente a la trata de seres humanos», editada recientemente por el CGPJ.

El número de solicitudes para asistir a estas actividades por parte de los integrantes de la Carrera excedió ampliamente la oferta formativa, por lo que para dar respuesta a esta inquietud el CGPJ creó el «Foro de Protección de Derechos Humanos», lo que garantiza una formación permanente en esta materia en los sucesivos planes de formación de la Carrera Judicial.

## CREACIÓN JUZGADOS DE FAMILIA

106. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, a instar la creación de juzgados especializados en familia, incapacidades y tutela, en los partidos judiciales que aún no disponen de los mismos.

Respecto a esta cuestión, desde la sección de oficina judicial puede informarse que a fecha 31 de enero de 2019 el número de juzgados de primera instancia, que en la actualidad, han sido especializados en el conocimiento de los asuntos de familia-incapacidades-tutelas-internamientos, asciende a un total de 134 en toda España.

Los juzgados de primera instancia especializados en el conocimiento de estos asuntos radican en todas los partidos judiciales que son capital de provincia (excepto en Cádiz, Huesca, Teruel, Ciudad Real, Cuenca, Toledo, Ávila, Palencia, Soria, Segovia, Zamora, y Lugo), así como en otros partidos judiciales, que no ostentan la capitalidad de la provincia, pero que por razón de la población y número de asuntos específicos se ha considerado necesario especializar en esta materia (Elche, Vigo, Gijón, Badalona, Sabadell, Cartagena, Fuenlabrada...).

## PLAZOS

109. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a estudiar medidas y articular propuestas para conseguir el objetivo de que todos los tribunales cumplan unos plazos transparentes y conocidos por el público para emitir una resolución a partir de la presentación del asunto o la vista oral.

El Consejo General del Poder Judicial, a través del servicio de Estadística Judicial, publica anualmente el documento La Justicia Dato a Dato en el que se informa sobre la duración estimada de los asuntos tramitados por los órganos jurisdiccionales. La estimación se expresa en meses y se ofrece en relación con cada tipo de órgano judicial, orden jurisdiccional, ámbito territorial y clase de asunto. A partir de esta información, los ciudadanos pueden tener una referencia estimativa sobre la duración del proceso que han iniciado.

Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la política de impulsada durante el presente mandato, el Consejo General del Poder Judicial está trabajando en la mejora de la accesibilidad de la información estadística disponible sobre la duración de los procesos con el fin de poder ofrecerla con un mayor grado de detalle.»

